La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Dr. en D. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la administración pública federal, a las empresas productivas del estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que las empresas Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Laguna del Pámpano, S. C. de R. L. de C. V. y Constructora HIRVA S. de R. L. de C. V., fueron inhabilitadas por el periodo de tres meses. Expediente: 469/23-RA1-01-6. **26793**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la administración pública federal, a las empresas productivas del estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que la particular Sonia Angélica Ruíz de Lara, se encuentra en una inhabilitación temporal por el periodo de tres meses para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, mientras que los particulares bienes comunales San José de Gracia y Humberto Gonzalo Ambríz Medina, se determinó que sí existen elementos para determinar la comisión por falta administrativa grave de utilización de información falsa, pero se determinó la abstención de imponer sanción administrativa. Expediente: 734/21-RA1-01-2. **26797**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la administración pública federal, a las empresas productivas del estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que las empresas Compañía REAMEX, S. A. de C. V. y ASPELAB de México, S. A. de C. V., fueron inhabilitadas por el periodo de tres meses. Expediente: 214/20-RA1-01-3. **26801**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la administración pública federal, a las empresas productivas del estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que el particular C. Eliezer Rivera Hernández, se encuentra en inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público suspensión de su empleo, cargo o comisión por un periodo de tres meses. Expediente: 732/23-RA1-01-2. **26803**

PODER LEGISLATIVO

Fe de erratas a la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro. **26806**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Acuerdo que delega en favor de las personas titulares de la Subsecretaría de Gobierno y de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la facultad de certificar los instrumentos jurídicos y demás documentos que se generen o conserven por las dependencias de la administración pública, actuando en estricto apego a todos los ordenamientos legales. **26807**

Acuerdo que delega en favor de la persona Titular de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, la facultad conferida en el artículo 9 fracción II de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, así como todas aquellas atribuciones que deriven de la misma y que estén relacionadas con la edición, impresión, emisión y divulgación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", misma que deberá ejercer de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **26808**

Acuerdo que delega en favor de los titulares de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, así como de la Jefatura del Departamento de Asuntos Contenciosos de la misma unidad administrativa, la representación legal de la Secretaría de Gobierno, así como de su titular, indistintamente, para que rindan todo tipo de informes y actúen en los procedimientos jurisdiccionales federales; para que rindan los informes previos, justificados, de cumplimiento de suspensión de plano, o sobre incidentes por exceso o defecto en el cumplimiento de la suspensión o incumplimiento de ésta, que sean requeridos por los órganos jurisdiccionales federales, en los que la Secretaría de Gobierno o su titular, de forma indistinta, sea señalada como autoridad responsable; así como cuando sea llamada en calidad de auxiliar de la justicia federal o en calidad de autoridad vinculada al cumplimiento de alguna resolución jurisdiccional federal; para rendir informes respecto de Acciones de Inconstitucionalidad o de Controversias Constitucionales en las que sea llamada; misma que podrán ejercer indistintamente de manera conjunta o separada, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **26810**

Acuerdo que designa, faculta y ordena a la persona encargada de despacho del Departamento de Asuntos Corporativos, Normativos y Legislativos, para que realice, en términos de la normatividad aplicable, la legalización o apostilla. **26812**

Acuerdo que faculta a la persona Titular de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que conozca, tramite, otorgue, supervise y verifique las preautorizaciones para el almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas. **26813**

Acuerdo mediante el cual se delegan a favor de la persona Titular de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las facultades que en el mismo se mencionan. **26815**

Acuerdo por el que se delegan a favor del Lic. Ricardo de la Vega López, Director de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las facultades que en el mismo se mencionan. **26817**

Lineamientos para la operación del Servicio Profesional de Carrera de la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro. **26819**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión, por parte de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2025. **26824**

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo de extinción de la concesión TZ-3155, expediente PAF/069/2024. **26830**

Resolución que ordena la extinción del permiso complementario P-387, expediente PAE/017/2025. **26840**

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Estados Financeros para el ejercicio fiscal 2024. **26845**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Pérez Ramos José Guadalupe. **26965**

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de José Martín Malagón Álvarez. **26970**

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Aviso que informa el período vacacional que comprende del 21 de julio de 2025 al 1 de agosto del mismo año. **26977**

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S. A. DE C. V.

Manual de Procedimientos de la Coordinación Jurídica. **26978**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Héctor de Santiago Dondiego. **27035**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Heriberto Lara Ortiz. **27044**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Hugo Hipólito Pérez. **27053**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Inés del Rocío Cuevas García. **27062**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Juan Ismael Segundo Martínez. **27071**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Miguel López Ibarra. **27080**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Próspero García Vázquez. **27089**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Víctor Hernández Carranza. **27099**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que aprueba el “Catálogo de Formatos” para la contabilidad simplificada de las organizaciones de observación electoral en procesos electorales locales y en instrumentos de participación ciudadana, así como para quienes realicen campañas de difusión en los mecanismos de participación. IEEQ/CG/A/019/25. **27108**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se crea la Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro. **27175**

Acuerdo que autoriza la venta de lotes para el fraccionamiento denominado “Saggita”, ubicado en el predio identificado en fracción 3 – A, en el ejido “El Pozo”, carretera estatal 42 “Circuito Universidades II”, km 3+626. Municipio de El Marqués, Qro. **27185**

Acuerdo que aprueba la venta de unidades privativas para el condominio denominado “Terra Park 360”, ubicado en Paseo Monterra 1038, autorización que fue modificada mediante sesión del Ayuntamiento de fecha 24 de abril de 2025. Municipio de El Marqués, Qro. **27203**

Reglamento de Actos de Fiscalización del Municipio de Huimilpan, Querétaro. **27224**

Reglamento de la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Querétaro. **27235**

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. **27249**

Anexo técnico de propuesta FAISMUN 2025. Municipio de Pinal de Amoles, Qro. **27259**

Acuerdo por el que se autoriza la Norma Técnica Específica, para el fraccionamiento denominado Arboledas, delegación municipal Epigmenio González; así como Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2024, en el punto 5, apartado VI, inciso 10 del orden del día. Municipio de Querétaro, Qro. **27273**

Acuerdo por el que se autoriza la regularización, lotificación, nomenclatura de vialidades, denominación y venta de lotes del asentamiento humano denominado “Colinas de Santa Rosa”, delegación municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **27293**

Acuerdo por el que se autoriza la asignación de uso de suelo urbano, así como la modificación a la normatividad por zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 07 072 011, delegación municipal Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro. **27301**

Acuerdo por el que se autoriza la regularización de los parámetros normativos y la asignación de uso de suelo al predio urbano identificado con clave catastral 14 06 072 01 041 004, delegación municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **27307**

Acuerdo que aprueba el Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Atención a las Migraciones, por el que se autoriza el Programa denominado “Migrante San Juan del Río te recibe”, así como sus reglas de operación. Municipio de San Juan del Río, Qro. **27312**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **27321**

INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN LA CALLE LUIS PASTEUR No. 3 A NORTE, PLANTA BAJA, CENTRO HISTÓRICO,
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76000.
https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES.

PRESUNTOS RESPONSABLES: SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA LAGUNA DEL PÁMPANO, S.C. DE R.L. DE C.V. y CONSTRUCTORA HIRVA S. DE R.L. DE C.V.

EXPEDIENTE: 469/23-RA1-01-6

TFJA 88 Trabajando por México

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TFJA
SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA LAGUNA DEL PÁMPANO, S.C. DE R.L. DE C.V. y CONSTRUCTORA HIRVA S. DE R.L. DE C.V., FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE TRES MESES**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y su reforma mediante Acuerdo SS/4/2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2024, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través de la cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1,3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de veintiséis de abril de dos mil veinticuatro**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **469/23-RA1-01-6**, incoado a las empresas **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA LAGUNA DEL PÁMPANO, S.C. DE R.L. DE C.V. y CONSTRUCTORA HIRVA S. DE R.L. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

"[...]

PRIMERO.- Se establece que **SÍ** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **uso indebido de recursos públicos** atribuida a la empresa **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE ACUACULTURA LAGUNA DEL PÁMPANO, S.C. DE R.L. DE C.V.**, por tanto, **SÍ** es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

SEGUNDO.- Se establece que **SÍ** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **uso indebido de recursos públicos** atribuida a la empresa **CONSTRUCTORA HIRVA, S. DE R.L. DE C.V.**, por tanto, **SÍ** es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

TERCERO.- En consecuencia y, conforme a las consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone a la empresa **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE ACUACULTURA LAGUNA DEL PÁMPANO, S.C. DE R.L. DE C.V.**, la **sanción administrativa** consistente en **la inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de 3 meses**; la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO.- Asimismo, se impone a la empresa **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE ACUACULTURA LAGUNA DEL PÁMPANO, S.C. DE R.L. DE C.V., la indemnización por concepto de daño patrimonial ocasionado a la entidad, por el monto de $328,247.02,** la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado los artículos 84, fracción III, 85 y 226, fracción I y II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; sanción que deberá actualizarse para efectos de su pago, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 y 86 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

QUINTO.- De igual modo, conforme a las consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone a la empresa **CONSTRUCTORA HIRVA, S. DE R.L. DE C.V.**, la **sanción administrativa** consistente en **la inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de 3 meses**; la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTO.- Asimismo, se impone a la empresa **CONSTRUCTORA HIRVA, S. DE R.L. DE C.V., la indemnización por concepto de daño patrimonial ocasionado a la entidad, por el monto de $328,247.02,** la cual

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES.

PRESUNTOS RESPONSABLES: SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA LAGUNA DEL PÁMPANO, S.C. DE R.L. DE C.V. y CONSTRUCTORA HIRVA S. DE R.L. DE C.V.

EXPEDIENTE: 469/23-RA1-01-6

TFJA 88 Trabajando por la gente

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TFJA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado los artículos 84, fracción III, 85 y 226, fracción I y II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; sanción que deberá actualizarse para efectos de su pago, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 y 86 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE A LAS PARTES.

[...]"

En virtud de lo anterior, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 6 (seis) años.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día **doce de marzo de dos mil veinticinco.-** Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor **PEDRO RODRÍGUEZ CHANDOQUÍ**, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada **DIANA MARIELA RODRÍGUEZ SOTO,** quien actúa y da fe en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con fundamento en el artículo 50, fracción V, de la ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa el C. Lic. Diana Mariela Rodríguez Soto Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves C E R T I F I C A : que esta copia en 2 páginas (fojas útiles en anverso y reverso) corresponde fiel y exactamente con su original que he tenido a la vista y que obra en el expediente número 469/23-RA1-01/6 Ciudad de México Doy fe

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TFJA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES.

PRESUNTO RESPONSABLE: MAURICIO DE LA SERNA HERNÁNDEZ, SONIA ANGÉLICA RUÍZ DE LARA, BIENES COMUNALES SAN JOSÉ DE GRACIA, JOSÉ LUIS ELÍAS TISCAREÑO y HUMBERTO GONZALO AMBRÍZ MEDINA.

EXPEDIENTE: 734/21-RA1-01-2.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA PARTICULAR **SONIA ANGÉLICA RUÍZ DE LARA, SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS**, MIENTRAS QUE LOS PARTICULARES **BIENES COMUNALES SAN JOSÉ DE GRACIA y HUMBERTO GONZALO AMBRÍZ MEDINA, SE DETERMINÓ QUE SÍ EXISTEN ELEMENTOS PARA DETERMINAR LA COMISIÓN DE LA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE DE UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA PERO SE DETERMINÓ LA ABSTENCIÓN DE IMPONER SANCIÓN ADMINISTRATIVA.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de trece de enero de 2025,** dictada en el recurso de apelación número **R.A. 63/2023-S3 y de la sentencia del veintiocho de octubre de 2022**, dictada en el procedimiento de responsabilidad

administrativa número **734/21-RA1-01-2**, incoado a los particulares **SONIA ANGÉLICA RUÍZ DE LARA, BIENES COMUNALES SAN JOSÉ DE GRACIA Y HUMBERTO GONZALO AMBRÍZ MEDINA**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

(...)

PRIMERO. *Se* ***REVOCA la resolución recurrida*** *de conformidad con el considerando sexto de esta sentencia.*

SEGUNDO. *Se establece que,* ***no*** *existen elementos para determinar la falta administrativa grave de uso de información falsa, atribuida a* ***Mauricio de la Serna Hernández*** *y* ***José Luis Elías Tiscareño****; en consecuencia, no son responsables administrativamente por la comisión de dicha conducta.*

(...)

Mientras en el segundo oficio informa el contenido del acuerdo de 21 de marzo de 2025, dictado en el recurso de apelación **R.A. 63/2023-S3**, en el que **DECLARA LA FIRMEZA DE SU RESOLUCIÓN DICTADA EL 13 DE ENERO DE 2025.**

Ahora bien, toda vez que esta resolución resuelve únicamente respecto de los C.C. Mauricio de la Serna Hernández y José Luis Elías Tiscareño, la sentencia dictada por esta Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, el 28 de octubre de 2022, QUEDÓ FIRME únicamente respecto de lo siguiente:

(...)

SONIA ANGÉLICA RUÍZ DE LARA.

IV.- Se determina que **SÍ** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA** atribuida al particular **SONIA**

ANGÉLICA RUÍZ DE LARA, y por tanto **SÍ es** responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

V.- En consecuencia, y conforme a las Consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone a la C. **SONIA ANGÉLICA RUÍZ DE LARA, la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal por el periodo de TRES MESES para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas**, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades federativas, para su **publicación**.

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

VI.- Asimismo, se impone a la C. **SONIA ANGÉLICA RUÍZ DE LARA, la sanción económica de $55,000.00, más un peso**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 225, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

BIENES COMUNALES SAN JOSÉ DE GRACIA.

VII.- Se determina que **SÍ** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA** atribuida al particular **BIENES COMUNALES SAN JOSÉ DE GRACIA**, y por tanto **SÍ es** responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

VIII.- Asimismo, conforme a las Consideraciones vertidas en el presente fallo y con fundamento en el artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **esta**

Autoridad Resolutora determina abstenerse de imponer la sanción administrativa correspondiente al presunto responsable BIENES COMUNALES SAN JOSÉ DE GRACIA.

HUMBERTO GONZALO AMBRÍZ MEDINA.

XII.- Se determina que **SÍ** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA** atribuida al particular **HUMBERTO GONZALO AMBRÍZ MEDINA**, y por tanto **SÍ es** responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

XIII.- Asimismo, conforme a las Consideraciones vertidas en el presente fallo y con fundamento en el artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **esta Autoridad Resolutora determina abstenerse de imponer la sanción administrativa correspondiente al presunto responsable HUMBERTO GONZALO AMBRÍZ MEDINA.**

(...)

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la particular C. SONIA ANGÉLICA RUÍZ DE LARA, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día diez de abril de dos mil veinticinco. - Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor, **JUAN CARLOS REYES TORRES**, ante el C. Secretario de Acuerdos Maestro **CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SOFÍA.

Lic. César Iván Contreras López

JUAN CARLOS REYES TORRES
MAGISTRADO INSTRUCTOR

MTRO. CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS

(A) SECRETARIA (O) DE ACUERDOS
ADSCRITO (A) A LA SEGUNDA PONENCIA DE ESTA SALA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN VI Y 59, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LA FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS No. 734/21-TA1-01-2 SUSTANCIADO EN CONTRA DEL PRESUNTO (A) RESPONSABLE Vecinos Presuntos LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO. 26/05/25

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE TFJA RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES.

PROBABLES RESPONSABLES: ASPELAB DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍA REAMEX, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 214/20-RA1-01-3.

88 AÑOS Trabajando por México

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS **COMPAÑÍA REAMEX, S.A. DE C.V. Y ASPELAB DE MÉXICO S.A. DE C.V., FUERON INHABILITADAS POR EL PERÍODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 109, primer párrafo, fracciones III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y su reforma mediante Acuerdo SS/4/2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2024, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través de la cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1,3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de veintinueve de abril de dos mil veintidós**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **214/20-RA1-01-3**, incoado a las empresas **COMPAÑÍA REAMEX, S.A. DE C.V. Y ASPELAB DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

> "*…**PRIMERO.** Se establece que **sí existen elementos** para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **utilización de información falsa** atribuida a las personas morales **COMPAÑÍA REAMEX, S.A. DE C.V. Y ASPELAB DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, y por tanto **sí son responsables administrativamente** por la comisión de dicha conducta.*
>
> ***SEGUNDO.** Se impone a las personas morales **COMPAÑÍA REAMEX, S.A. DE C.V. Y ASPELAB DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, la sanción administrativa consistente en la **inhabilitación temporal** para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de **tres meses.***
>
> ***TERCERO.** En términos del artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su **publicación.***
>
> ***CUARTO. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES**…"*

En virtud de lo anterior, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de**

la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dichos particulares, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día **dos de junio de dos mil veinticinco**.- Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor **PEDRO RODRÍGUEZ CHANDOQUÍ**, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado **JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ HUERTA**, quien actúa y da fe en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

MAG. PEDRO RODRÍGUEZ CHANDOQUÍ
INSTRUCTOR EN AUTOS

LIC. JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ HUERTA
SECRETARIO DE ACUERDOS

Fao*

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TFJA
SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVE

Con fundamento en el artículo 50, fracción V, de la ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa el C. Lic. José Ángel González Huerta.
Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves C E R T I F I C A: que esta copia en 1 páginas (fojas útiles en anverso y reverso) corresponde fiel y exactamente con su original que he tenido a la vista y que obra en el expediente número 214/20-RA1-01-3 Ciudad de México 02/06/25 Doy fe

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

PRESUNTO RESPONSABLE: HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ, ENRIQUE CAMPOS BRAVO Y ELIEZER RIVERA HERNÁNDEZ

EXPEDIENTE: 732/23-RA1-01-2.

TFJA 88 Años Trabajando por México

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR C. **ELIEZER RIVERA HERNÁNDEZ, SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR UN PERIODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de dieciocho de enero de dos mil veinticuatro**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **732/23-RA1-01-2**, incoado al particular C. **ELIEZER RIVERA HERNÁNDEZ**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

(...)

IV.- Se determina que **SÍ** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA** atribuida al particular el C. **ELIEZER RIVERA HERNÁNDEZ**, y por tanto **SÍ es** responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

V.- En consecuencia, y conforme a las Consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone al C. **ELIEZER RIVERA HERNÁNDEZ, la sanción administrativa consistente en una inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público suspensión de su empleo, cargo o comisión por un periodo de TRES MESES,** y de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su **publicación**.

VI.- Asimismo, se le impone al C. **ELIEZER RIVERA HERNÁNDEZ, la sanción económica de indemnización por concepto de daño patrimonial ocasionado, por la cantidad de $40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 225, fracción II[1], de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sanción que deberá actualizarse para efectos de su pago, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 y 86 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

(...)

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día catorce de marzo de dos mil veinticinco. - Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor, **JUAN CARLOS REYES TORRES**, ante el C. Secretario de Acuerdos Maestro **CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ**, que actúa y autoriza con su firma en

---

[1] Artículo 225. [...]

[...]

II. Cuando se haya impuesto una indemnización y/o sanción económica al responsable, se dará vista al Servicio de Administración Tributaria o a las autoridades locales competentes en las entidades federativas.

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

PRESUNTO RESPONSABLE: HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ, ENRIQUE CAMPOS BRAVO Y ELIEZER RIVERA HERNÁNDEZ

EXPEDIENTE: 732/23-RA1-01-2.

TFJA 88 AÑOS Trabajando por México

términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

bhm

JUAN CARLOS REYES TORRES
MAGISTRADO INSTRUCTOR

MTRO. CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS

EL (LA) SUSCRITO (A) SECRETARIA (O) DE ACUERDOS Lic. César Ivan Contreras Lopez ADSCRITO (A) A LA SEGUNDA PONENCIA DE ESTA SALA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN VI Y 59, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL, ASI COMO 51, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

---------- CERTIFICA ----------

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS No. 732/23-RA1-01-2 SUBSTANCIADO EN CONTRA DEL PRESUNTO (A) RESPONSABLE Varios presuntos, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. CIUDAD DE MÉXICO, 28 | mayo | 2025.

TFJA
SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de junio 2025.

Oficio: SSP/2756/25/LXI.

Asunto: Fe de erratas.

LIC. JORGE SERRANO CEBALLOS
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125 y 126 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en relación a los artículos 2, fracción III; 10, fracción XIV; 27 y 29 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que en fecha 20 de septiembre de 2024, remitimos para su publicación la "**LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**", mediante oficio SSP/3739/24/LX, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" Número 93, de fecha 27 de septiembre de 2024, en cuyo contenido hay un error de trascripción; por tanto, le solicito despache la orden oficial de publicación de "fe de erratas" acorde a lo siguiente:

En el artículo 28, la fracción XXIV:

DICE:	DEBE DECIR:
XXIV. Investigar las conductas de los servidores públicos de la Fiscalía General que puedan construir responsabilidades administrativas;	**XXIV.** Investigar las conductas de los servidores públicos de la Fiscalía General que puedan constituir responsabilidades administrativas;

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

C.c.p. Subsecretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
C.c.p. Expediente/Minutario

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Mtro. Eric Gudiño Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. La Administración Pública tiene como objetivo, entre otros, brindar calidad en el servicio público, por lo que, para su salvaguarda, es necesario que cuente con los mecanismos legales que garanticen y faciliten su cumplimiento por parte de la autoridad.

2. En términos de la fracción XVIII del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Secretario de Gobierno, es depositario de la fe pública, a fin de realizar la certificación de los instrumentos jurídicos y demás documentos que se generen o conserven por las dependencias de la administración pública.

3. Por su parte, el diverso 16 del ordenamiento legal citado, faculta a los titulares de las dependencias para delegar en sus subalternos, cualquiera de sus facultades mediante acuerdos administrativos, salvo aquéllas que, señaladas en las leyes y reglamentos, deban ser ejercidas directamente por éstos.

4. En consecuencia, es preciso que la facultad contenida en la fracción XVIII del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, originalmente conferida al Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, se delegue en favor del titular de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, en términos de las funciones que desempeña y que se encuentran establecidas en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para ejercer de forma delegada, dicha facultad.

5. No obstante, resulta necesario considerar los supuestos excepcionales de ausencia del servidor público indicado en el considerando anterior, por lo que en aras de velar por una continua y eficaz atención de los asuntos competencia de esta Secretaría y ante el caso planteado, se estima prudente delegar la facultad aludida, en favor del titular de la Subsecretaría de Gobierno.

En razón de lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega en favor de la persona Titular de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la facultad de certificar los instrumentos jurídicos y demás documentos que se generen o conserven por las dependencias de la administración pública, actuando en estricto apego a todos los ordenamientos legales.

SEGUNDO. Se delega en favor de la persona Titular de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la facultad referida con antelación, en los términos planteados en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Dado en la sede de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 04 cuatro del mes de julio de 2025 dos mil veinticinco.

MTRO. ERIC GUDIÑO TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Mtro. Eric Gudiño Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 21 fracción XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, constituye un instrumento de difusión elemental para la vida institucional de nuestra Entidad, brinda certeza y veracidad a la sociedad, respecto a las disposiciones normativas y permite que diversos actos jurídicos cobren vigencia a partir de su publicación.

2. La publicación oficial, es un elemento esencial para la entrada en vigor de las disposiciones normativas, pues constituye la fase culminante del proceso legislativo, mediante el cual se da a conocer formalmente, la existencia de las disposiciones emitidas por los Poderes del Estado y demás autoridades gubernamentales, mismas que tendrán efectos generales en la población a partir de su difusión.

3. En razón del interés público que guarda el Periódico Oficial, como instrumento sustancial para el desarrollo institucional del Estado, es necesario contar con mecanismos funcionales que permitan garantizar su emisión ininterrumpida y constante.

4. Los artículos 21 fracción XLII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como el diverso 15, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establecen que la Dirección Jurídica y Consultiva le corresponde directamente las atribuciones de dirigir, administrar y publicar el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

5. De acuerdo al artículo 9 fracción II, de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, es facultad del Secretario de Gobierno ordenar la inclusión en el Periódico Oficial de los ordenamientos y disposiciones que deban ser publicados, misma que en términos del artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, puede ser delegada a sus subalternos para su eficaz ejercicio.

6. En razón de las diversas actividades que desempeña el Titular de la Secretaría de Gobierno, las cuales en varias ocasiones implican su traslado fuera de la entidad, ante la importancia que reviste la emisión del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como punto de partida para la vigencia de las disposiciones normativas de interés público; con la finalidad de garantizar la emisión ininterrumpida de dicho medio de difusión y eficientar el quehacer gubernamental en su edición, impresión, emisión y divulgación, se delega la facultad que le otorga al Secretario de Gobierno el artículo 9, fracción II de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, en favor de la persona Titular de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, al corresponderle legalmente dichas funciones, en términos de lo citado en el considerado cuarto del presente Acuerdo.

7. No obstante, resulta necesario considerar los supuestos excepcionales de ausencia del servidor público indicado en el considerando anterior, por lo que en aras de velar por una continua y eficaz atención de los asuntos competencia de esta Secretaría y ante el caso planteado, se estima prudente delegar la facultad aludida, en favor del titular de la Subsecretaría de Gobierno.

En razón de lo expuesto, tengo a bien expedir el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega en favor de la persona Titular de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, la facultad que me confiere el artículo 9 fracción II de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, así como todas aquellas atribuciones que deriven de la misma y que estén relacionadas con la edición, impresión, emisión y divulgación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, misma que deberá ejercer de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO. Se delega en favor de la persona Titular de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, la facultad referida con antelación, en los términos planteados en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Dado en la sede de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 04 cuatro del mes de julio de 2025 dos mil veinticinco.

MTRO. ERIC GUDIÑO TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

M. en A.P. Eric Gudiño Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. En términos del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro corresponde a la Secretaría de Gobierno llevar a cabo diversas funciones y actividades relacionadas con la gobernabilidad interna en el Estado de Querétaro, por lo que de esa forma auxilia al Gobernador del Estado para tales fines.

2. La Secretaría de Gobierno, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sujeta a procedimientos judiciales federales de control de constitucionalidad, como lo son juicios de amparo directo e indirecto, Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, con la obligación de actuar en dichos procedimientos por conducto de su titular, rindiendo informes o realizando las acciones que le sean requeridas por los órganos jurisdiccionales federales, conforme a lo previsto en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Resulta necesario delegar en sus subalternos, parte de las facultades de su titular, para atender de forma eficaz y eficiente los medios de control constitucional referidos y mitigar riesgos en la imposición de sanciones o consecuencias por el incumplimiento a resoluciones judiciales.

4. En términos del artículo 15, fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde a la Dirección Jurídica y Consultiva coordinar la defensa de los intereses del Estado y del Poder Ejecutivo del Estado en los procedimientos contenciosos en que sea parte, así como tramitar los juicios de amparo interpuestos en contra de actos del Estado, Poder Ejecutivo del Estado, Secretaría y Subsecretarías, por lo que resulta conveniente delegar en los titulares de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, así como de la Jefatura del Departamento de Asuntos Contenciosos de la misma unidad administrativa, la facultad de representar legalmente a la Secretaría de Gobierno y a su titular ante los órganos jurisdiccionales de naturaleza federal, en juicios de amparo indirecto, amparo directo, controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, al ser éstas las áreas especializadas y legalmente competentes para atender los asuntos jurídicos propios de esta Secretaría.

5. No obstante, resulta necesario considerar los supuestos excepcionales de ausencia de los servidores públicos indicados en el considerando anterior, por lo que en aras de velar por una continua y eficaz atención de los asuntos competencia de esta Secretaría y ante el caso planteado, se estima prudente delegar la facultad aludida, en favor del titular de la Subsecretaría de Gobierno.

En razón de lo expuesto, tengo a bien expedir el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega en favor de los titulares de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, así como de la Jefatura del Departamento de Asuntos Contenciosos de la misma unidad administrativa, la representación legal de la Secretaría de Gobierno, así como de su titular, indistintamente, para que rindan todo tipo de informes y actúen en los procedimientos jurisdiccionales federales; para que rindan los informes previos, justificados, de cumplimiento de suspensión de plano, o sobre incidentes por exceso o defecto en el cumplimiento de la suspensión o incumplimiento de ésta, que sean requeridos por los órganos jurisdiccionales federales, en los que la Secretaría de Gobierno o su titular, de forma indistinta, sea señalada como autoridad responsable; así como cuando sea llamada en calidad de auxiliar de la justicia federal o en calidad de autoridad vinculada al cumplimiento de alguna resolución jurisdiccional federal; para rendir informes respecto de Acciones de Inconstitucionalidad o de Controversias Constitucionales en las que sea llamada; misma que podrán ejercer indistintamente de manera conjunta o separada, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO. Se delega en favor del titular de la Subsecretaría de Gobierno, la facultad de representación legal referida con antelación, en los términos planteados en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Único. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Dado en la sede de la Secretaría de Gobierno, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 04 cuatro del mes de julio de 2025 dos mil veinticinco.

M. en A.P. Eric Gudiño Torres.
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Mtro. Eric Gudiño Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 5 y 6, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación con el diverso 21, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, designo, faculto y ordeno a la persona:

ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS CORPORATIVOS, NORMATIVOS Y LEGISLATIVOS

Para que realice, en términos de la normatividad aplicable, la legalización o apostilla correspondiente respecto de los documentos que se presenten para tal efecto, previo cotejo de las firmas y sellos con los asentados en el Registro Estatal de Firmas y Sellos de Funcionarios Públicos. Lo anterior sin perjuicio de que el suscrito ejerza dicha atribución directamente. La presente orden surtirá efectos el día de su expedición.

Dado en la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 04 cuatro del mes de julio de 2025 dos mil veinticinco.

MTRO. ERIC GUDIÑO TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Mtro. Eric Gudiño Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 1, 3, 9, párrafo segundo,16, 21, fracciones XLIV, XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción III, 5, 6, fracción III, 10, 11, fracciones I, X, XVI y XVIII y 14, fracciones I y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 6, 22, 23, 37, fracción V, apartado b de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. La administración pública tiene como objetivo, entre otros, brindar un servicio público de calidad, para lo cual es necesario contar con los mecanismos legales que garanticen y faciliten su cumplimiento.

2. De conformidad con lo dispuesto en la fracción XLIV del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, corresponde a la persona titular de la Secretaría de Gobierno, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en cuanto a las actividades de almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas y su consumo en los establecimientos y lugares donde se expendan éstas, de conformidad con las disposiciones aplicables.

3. La Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, por su parte establece en el artículo 22, primer párrafo, que el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, podrá expedir las licencias, permisos y refrendos para el almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, en los establecimientos y lugares que regula, así como para el porteo de las mismas; el artículo 23 del mismo ordenamiento, a su vez, los faculta para otorgar preautorizaciones de licencia en todos sus tipos con base en el proyecto de inversión que deberá presentar el solicitante, la cual permitirá el almacenaje, venta o consumo de bebidas alcohólicas, de acuerdo a los tipos, giros y clases de licencias, a partir de la fecha que se señale como de inicio de actividades y hasta en tanto sea otorgado la licencia definitiva, bajo las condiciones señaladas en la ley.

4. Ahora, el artículo 16 de la referida Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, permite a los titulares de las dependencias delegar en sus subalternos, cualquiera de sus facultades mediante acuerdos administrativos, salvo aquellos que las leyes y reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por éstos.

5. La Subsecretaría de Gobierno, como unidad administrativa auxiliar de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tienen dentro de sus atribuciones, expedir órdenes de inspección o de verificación, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 37 fracción V, apartado b de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro; 4, fracción III, 10, 11 fracciones I, X, XVI y XVIII y 14, fracciones I y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

6. En consecuencia, se considera adecuado delegar las facultades contenidas en el artículo 21 fracciones XLIV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 23 de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, originalmente conferidas al titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, a favor de la persona Titular de la Subsecretaría de Gobierno, para que conozca, tramite, otorgue, supervise y verifique las preautorizaciones para el almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se faculta a la persona Titular de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que conozca, tramite, otorgue, supervise y verifique las preautorizaciones para el almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, debiendo al efecto:

a) Ajustarse íntegramente a la normatividad aplicable, e

b) Informar de manera trimestral a la persona Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado Querétaro, del ejercicio del presente Acuerdo.

Lo anterior sin perjuicio de que dicha facultad pueda ser ejercida directamente por el suscrito.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Dado en la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 04 cuatro del mes de julio de 2025 dos mil veinticinco.

MTRO. ERIC GUDIÑO TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Mtro. Eric Gudiño Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 1, 3, 9, párrafo segundo, 16, 19, fracción I, 21, fracciones XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLIV, XLV, XLVI, y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 5 y 6, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Administración Pública tiene como objetivo, entre otros, brindar calidad en el servicio público, por lo que es necesario que cuente con los mecanismos administrativos que garanticen y faciliten su cumplimiento por parte de la autoridad.

2. En términos de lo dispuesto en los artículos 7, 111, 112, 113 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, la dirección del Notariado queda a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, quien emite las resoluciones de responsabilidad administrativa de los Notarios, así como, conoce, tramita y resuelve los procedimientos de queja instaurada en contra de los fedatarios públicos y determina las sanciones administrativas al respecto.

3. De igual manera, es competencia de la Secretaría de Gobierno, tramitar y expedir las licencias, permisos y refrendos para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, así como, para inspeccionar, y verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones de la ley de la materia, determinar e imponer sanciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 22, 36, 49, y 57, de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.

4. La Subsecretaría de Gobierno, adscrita a esta Secretaría a mi cargo, está facultada para expedir órdenes de inspección o verificación previstas en el artículo 37, fracción V, numeral b, de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.

5. El artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, faculta a los titulares de las dependencias para delegar en sus subalternos, cualquiera de sus facultades mediante acuerdos administrativos, salvo aquéllas que las leyes y reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por éstos.

6. En consecuencia, se considera adecuado delegar las facultades contenidas en las fracciones XXXVI, XXXVII, XLIV, XLV, XLVI y XLVII, del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a favor del titular de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se delegan a favor de la persona Titular de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las siguientes facultades:

I. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos de queja instaurados en contra de los Notarios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

II. Dar inicio a los procedimientos de suspensión correspondientes en los términos y casos previstos en la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables en la materia;

III. Resolver los procedimientos fijar y aplicar sanciones a los Notarios, así como suspender y determinar la responsabilidad administrativa de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables;

IV. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en cuanto a las actividades de almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, y su consumo en los establecimientos y lugares donde se expendan éstas, de conformidad con las disposiciones aplicables;

V. Tramitar, otorgar, refrendar, supervisar, suspender y revocar las licencias y permisos para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, y ejercer, en su caso, los derechos que correspondan;

VI. Expedir y ejecutar ordenes de visita, inspecciones de verificación y revisiones a las personas, establecimientos y lugares que realicen las actividades de almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, con el fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones aplicables, y

VII. Determinar e imponer sanciones a las personas que realicen las actividades de almacenaje, venta, comercialización, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, que incumplan las disposiciones aplicables, incluyendo la clausura de los establecimientos y negociaciones. Lo anterior actuando con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Debiendo al efecto:

a) Ajustarse íntegramente a la normatividad aplicable, y

b) Informar de manera trimestral a la persona Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo de Querétaro, del ejercicio del presente acuerdo delegatorio.

TRANSITORIOS

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Dado en la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 04 cuatro del mes de julio de 2025 dos mil veinticinco.

MTRO. ERIC GUDIÑO TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Mtro. Eric Gudiño Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, 9, párrafo segundo, 16, 19, fracción I, 21, fracciones XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLIV, XLV, XLVI, y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 5 y 6, fracciones III, XII, y 19, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Administración Pública tiene como objetivo, entre otros, brindar calidad en el servicio público, por lo que es necesario que cuente con los mecanismos administrativos que garanticen y faciliten su cumplimiento por parte de la autoridad.

2. En términos de lo dispuesto en los artículos 7, 111, 112 y 113 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, la dirección del Notariado queda a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, quien emite las resoluciones de responsabilidad administrativa de los Notarios, así mismo, conoce, tramita y resuelve los procedimientos de queja instaurada en contra de los fedatarios públicos y determina las sanciones administrativas al respecto.

3. De igual manera, es competencia de la Secretaría de Gobierno, tramitar y expedir las licencias, permisos y refrendos para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, así como para inspeccionar y verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones de la ley de la materia, determinar e imponer sanciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 22, 23, 36, 37 fracción V, 49, y 57, de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.

4. La Dirección de Gobierno, adscrita a esta Secretaría a mi cargo, tiene entre sus atribuciones, realizar los actos de regulación y control de las licencias otorgadas para el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas, así como otorgar preautorizaciones de licencia en todos sus tipos con base en el proyecto de inversión que deberá de presentar el solicitante, la cual permitirá el almacenaje, venta o consumo de bebidas alcohólicas , de acuerdo a los tipos, giros y clases de licencias a partir de la fecha que se señale como de inicio de actividades y hasta en tanto sea otorgada la licencia definitiva, en el Estado de Querétaro; conocer y tramitar los procedimientos administrativos de suspensión y revocación de las licencias y permisos en mención y auxiliar a la persona titular de la Secretaría en el inicio, desahogo, tramitación y demás acciones y procedimientos relacionados con la función notarial.

Asimismo, está facultada para expedir órdenes de inspección o verificación previstas en el artículo 37, fracción V, numeral c, de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, determinar el aforo y características de salones de eventos y de fiestas, así como emitir orden de clausura inmediata cuando otras unidades de verificación dictaminen que no se satisfacen las normas aplicables de la materia, acorde a lo establecido en los artículos 12, Tipo I, numerales 8 y 9, y 44 de la referida ley.

5. El artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, faculta a los titulares de las dependencias para delegar en sus subalternos, cualquiera de sus facultades mediante acuerdos administrativos, salvo aquéllas que las leyes y reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por éstos.

6. El 01 de septiembre de 2024 se nombró al Lic. Ricardo de la Vega López, Director de Gobierno, en consecuencia, se considera propicio delegarle las facultades contenidas en las fracciones XXXVI, XXXVII, XLIV, XLV, XLVI y XLVII, del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el adecuado ejercicio de sus funciones, así como para que contribuya a la mejor distribución y desarrollo del trabajo.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delegan a favor del Lic. Ricardo de la Vega López, Director de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las siguientes facultades:

I. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos de queja instaurados en contra de los Notarios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

II. Dar inicio a los procedimientos de suspensión correspondientes en los términos y casos previstos en la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables en la materia;

III. Resolver los procedimientos, fijar y aplicar sanciones a los Notarios, así como suspender y determinar la responsabilidad administrativa de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables;

IV. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en cuanto a las actividades de almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas y su consumo en los establecimientos y lugares donde se expendan éstas, de conformidad con las disposiciones aplicables;

V. Tramitar, otorgar, refrendar, supervisar, suspender y revocar las licencias y permisos para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas y ejercer, en su caso, los derechos que correspondan;

VI. Tramitar, otorgar, supervisar y verificar las preautorizaciones para almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas;

VII. Expedir y ejecutar ordenes de visita, inspecciones de verificación y revisiones a las personas, establecimientos y lugares que realicen las actividades de almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, con el fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones aplicables, y

VIII. Determinar e imponer sanciones a las personas que realicen las actividades de almacenaje, venta, comercialización, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, que incumplan las disposiciones aplicables, incluyendo la clausura de los establecimientos y negociaciones. Lo anterior actuando con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Debiendo al efecto:

a) Ajustarse íntegramente a la normatividad aplicable, e
b) Informar de manera trimestral a la persona Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del ejercicio del presente Acuerdo Delegatorio.

SEGUNDO. Dichas facultades se delegan sin perjuicio de que el suscrito las ejerza de manera personal y directa.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 04 cuatro del mes de julio de 2025 dos mil veinticinco.

MTRO. ERIC GUDIÑO TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Lic. Carlos Alberto Alcaráz Gutiérrez, **Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro** en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 20 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 9 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

La seguridad de acuerdo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro[1], comprende el Servicio Profesional de Carrera que define los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción, reconocimiento y conclusión, así, la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, como integrante del sistema estatal de seguridad, visualiza la profesionalización como la conjunción de mecanismos legales, institucionales y administrativos, que tienen por objeto la capacitación de personal orientado a la ejecución de actividades gubernamentales, a fin de poder satisfacer con eficacia y eficiencia las necesidades del justiciable, procurando contribuir a mejorar la calidad de vida de la sociedad. Así, el servicio profesional de carrera se vincula con la profesionalización de su personal de seguridad, a partir de procesos de selección que culminan con el ingreso de un servidor público calificado que da certeza y continuidad a los procesos que se desarrollan en las instituciones. Por lo que una vez operando el servicio público, se ejecutan acciones de capacitación y desarrollo para fortalecer sus capacidades y promover su movilidad profesional al interior del mismo.

Por ello, la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, ha implementado normatividad específica reglamentaria que regula los procedimientos administrativos para que su personal de seguridad, a través de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, como órgano colegiado se constituya en responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio profesional de carrera, buscando asegurar que la competencia y el desempeño de su personal de seguridad, sean la base en la generación de criterios tendientes a su fortalecimiento, promoviendo la profesionalización y la eficiencia del servicio, que permita dar atención óptima a los justiciables y en consecuencia a la sociedad.

En cuanto a la axiología del servicio profesional de carrera del personal de seguridad de la Autoridad de Ejecución, se basa en torno al mérito, la igualdad y la certidumbre del puesto, es decir, se procura el ingreso y permanencia de las personas con mayor capacidad para ejercer su labor eficazmente, garantizando la igualdad de oportunidades, de permanencia y promoción en el puesto, para garantizar su profesionalismo, compromiso institucional así como su desempeño eficaz.

En consecuencia, los lineamientos del servicio profesional de carrera de la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro, integran los procedimientos y etapas fundamentales que permitirán guiar el actuar de la carrera de las personas operadoras de seguridad, ya que se compone por el reclutamiento, selección, certificación, formación inicial única, ingreso, permanencia, evaluación, promoción, reconocimiento y conclusión, así como el establecimiento de los órganos colegiados que detonen y operen los mismos, a través de un marco de coordinación, generando los mecanismos administrativos que permitirán una participación incluyente y objetiva en el reconocimiento al mérito de dichas personas operadoras de seguridad.

[1] MÉXICO: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 2024, artículo 2, párrafo 8

Es por ello que, por medio de los siguientes lineamientos, se establecerá el cumplimiento de manera eficiente y efectiva del servicio que brinda el personal de seguridad de la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro, garantizando el orden, respeto y la disciplina al interior del Centro de Internamiento y Ejecución de Medidas para Adolescentes, como integrante de las instituciones policiales, además de acompañar cabalmente a la persona adolescente en el desarrollo y cumplimiento de sus programas individualizados.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA AUTORIDAD DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OBJETO

El presente instrumento normativo, tiene por objeto establecer los criterios específicos que deberán observarse para la implementación del desarrollo personal y profesional de las personas servidoras públicas de seguridad, como integrante de las instituciones policiales, garante del orden, respeto y disciplina al interior del Centro de Internamiento y Ejecución de Medidas para Adolescentes (CIEMA) dependiente de la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, adhiriendo los elementos que interactúan y estandarizan los procedimientos de carrera desde el reclutamiento y selección hasta la conclusión del servicio.

El enfoque sistémico e integral, direcciona las tareas para un desarrollo del personal de seguridad dentro de la referida Autoridad de Ejecución, reconociendo sus habilidades, competencias y destrezas, fomentando liderazgo y contribuyendo a su profesionalización.

Los presentes lineamientos definen la orientación que debe cumplir el servicio profesional de carrera del referido personal de seguridad, y derivan los procedimientos necesarios para la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro, que, a través de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, contemple a su vez, criterios por etapas definidas que reune el proceso de porfesionalización de Carrera.

Aunado a lo anterior, se definen las directrices de actuación de la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, así como de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera con el objetivo de establecer una metodología que permita la interacción y comunicación con los elementos que lo componen.

DEFINICIONES

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Aspirante: la persona que manifiesta su interés por ingresar a la formación inicial única para Guía Técnico.

Autoridad de Ejecución: Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro.

Centro: Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.

Centro de Internamiento: Centro de Internamiento y Ejecución de Medidas para Adolescentes perteneciente a la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Certificado Único Policial: documento que acredita al personal operativo como apto para ingresar o permanecer en servicio y que cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

Comisión del Servicio Profesional de Carrera: Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro.

Consejo de Honor y Justicia: Consejo de Honor y Justicia de la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro.

Evaluación de desempeño académico: Conclusión satisfactoria de las actividades académicas de formación inicial única, mediante la obtención de la certificación, título, constancia, diploma o reconocimiento que corresponda o se emita al respecto.

Jefatura del Servicio Profesional de Carrera: Área de la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro.

Jerarquía o grado: escalafón que ocupa el personal de la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro, dentro de la organización jerárquica que establece la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; así como el Reglamento interior de la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro, para el personal de seguridad y demás normatividad aplicable.

Personal de seguridad: el Guía Técnico, Supervisor de Seguridad o Jefe de Seguridad responsable de velar por la integridad física de la persona adolescente y adulta joven, garante del orden, respeto y la disciplina al interior del Centro de Internamiento e integrante de las instituciones policiales. Tendrá además la función de acompañar a la persona adolescente en el desarrollo y cumplimiento de su programa individualizado de actividades.

Reglamento: Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro.

Reglamento interior: Reglamento Interior de la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro.

Secretario Técnico de la Comisión: Jefatura del Servicio Profesional de Carrera, de la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro.

Servicio Profesional: Servicio Profesional de Carrera de la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro.

Unidad de Asuntos Internos: Jefatura jurídica de la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro, quien para efectos del presente, tramitará ante el Consejo de Honor y Justicia los procedimientos de prevención y sanción de las conductas irregulares y faltas del personal de seguridad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- La Autoridad de Ejecución, realizará un diagnóstico institucional de manera anual, para identificar requerimientos y necesidades e implementar acciones en los procesos de ingreso, permanencia y conclusión del servicio profesional de carrera, estableciendo metas a corto, mediano y largo plazo de conformidad con el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- Para las etapas de reclutamiento o promoción la emisión de las convocatorias se llevarán a cabo conforme al Reglamento a través del órgano colegiado denominado Comisión del Servicio Profesional de Carrera.

TERCERO.- Las políticas y lineamientos del servicio profesional de carrera se regulan en el Reglamento del servicio profesional de carrera de la Autoridad de Ejecución, para ejecutar el reclutamiento, selección, ingreso, permanencia y conclusión del servicio profesional de carrera.

ETAPAS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA AUTORIDAD DE EJECUCIÓN
RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

CUARTO.- Todo proceso de reclutamiento procede de un diagnóstico institucional que identifica las necesidades y posibilidades de orden presupuestal con los que cuenta la Autoridad de Ejecución.

QUINTO.- Para la elaboración de la convocatoria se deberán tomar en cuenta los criterios normativos derivados de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, el Reglamento interior, así como el Reglamento de Operación del Centro de Internamiento y Ejecución de Medidas para Adolescentes, perteneciente a la Autoridad de Ejecución, su aprobación la determinará la Comisión del Servicio Profesional de Carrera y además supervisará el procedimiento.

SEXTO.- El Secretario Técnico de la Comisión, con base en sus atribuciones para el proceso de reclutamiento y selección, aplicará de manera general lo siguiente:

a) Elaborará la convocatoria para ponerla a consideración de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera para su autorización y publicación respectivamente, contemplando sus necesidades expuestas en el diagnóstico institucional.
b) Verificará que los aspirantes cuenten con los requisitos establecidos en la convocatoria.
c) Realizará un proceso de selección y validación documental a los aspirantes a la Formación Inicial Única, el cual contemplará una evaluación médica, psicológica, físico-atlética y una investigación de antecedentes personales y laborales, ante el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, mismo que deberá aprobar el aspirante.

FORMACIÓN INICIAL ÚNICA

SÉPTIMO.- El Secretario Técnico de la Comisión, con base en sus atribuciones para la formación inicial única, aplicará de manera general lo siguiente:

a) Realizará previa autorización de la Comisión, el proceso de inscripción de aspirantes a la Formación Inicial Única.
b) Llevará a cabo el monitoreo permanente del desarrollo integral de la generación de nuevo ingreso.

INGRESO Y NOMBRAMIENTO

OCTAVO.- El Secretario Técnico de la Comisión, para el ingreso y nombramiento del personal de seguridad de la Autoridad de Ejecución, implementará lo siguiente:

a) Gestionará el ingreso del personal de seguridad de la Autoridad de Ejecución, una vez concluida la Formación Inicial Única y evaluación del desempeño académico, en términos del Reglamento.
b) Integrará el expediente y registrará en la base de datos correspondiente el alta del personal para dar inicio a su plan individual de carrera.

FORMACIÓN CONTINUA.

NOVENO.- El Secretario Técnico de la Comisión, para la formación continua, implementará lo siguiente:

a) Gestionará los cursos de formación continua de actualización, especialización y alta dirección con base al diagnóstico institucional y al Plan Individual de Carrera.
b) Verificará el cumplimiento de la implementación del curso y la emisión del comprobante o constancia correspondiente.
c) Registrará y actualizará el expediente de formación, capacitación y actualización del personal del Servicio Profesional de Carrera.

CERTIFICACIÓN

DÉCIMO.- El Secretario Técnico de la Comisión, para la etapa de certificación, dará cumplimiento a lo siguiente:

a) Realizará las gestiones necesarias para la certificación de control de confianza del personal de seguridad.

b) Gestionará la emisión del Certificado Único Policial así como su renovación, misma que se sujetará a los lineamientos que para tal efecto emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y demás normatividad en su caso aplicable.

EVALUACIONES

DÉCIMO PRIMERO.- El Secretario Técnico de la Comisión, para las evaluaciones dará cumplimiento a lo siguiente:

a) Impulsará el proceso de evaluación del desempeño del personal de seguridad.
b) Realizará los procesos administrativos entre la Autoridad de Ejecución y el centro de capacitación correspondiente, para la aplicación de las Evaluaciones de competencias básicas de la función policial.
c) Ejecutará los procesos administrativos para la programación, seguimiento y recepción de resultados de la Evaluación de Control de Confianza, así como la atención y seguimiento a las recomendaciones emitidas al personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza.

PROMOCIÓN

DÉCIMO SEGUNDO.- Los procesos de promoción tienen como objetivo central el reconocimiento al mérito del personal de seguridad.

Las áreas que intervendrán de manera directa en el proceso de promoción serán, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Autoridad de Ejecución y la Jefatura del servicio profesional de Carrera, en términos de lo establecido en los artículos 65 al 83, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Autoridad de Ejecución.

RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

DÉCIMO TERCERO.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Autoridad de Ejecución, de conformidad con el Reglamento y demás normatividad aplicable, establecerá tales criterios, con el objetivo de incentivar el desempeño, desarrollo profesional y personal.

CONCLUSIÓN DEL SERVICIO

DÉCIMO CUARTO.- La conclusión del servicio profesional de carrera, es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos y la relación jurídico-administrativa entre el personal de seguridad y la Autoridad de Ejecución, de manera definitiva, por lo que su tramitación se regirá en términos de los artículos 87 al 93 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se pongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 25 días del mes de junio del dos mil veinticinco.

Lic. Carlos Alberto Alcaráz Gutiérrez
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. Pedro Paredes Reséndiz, Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 22, 23 fracción VII, 24, 25 fracción I y X de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; en relación con el artículo 7 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, y

Considerando

Que con fundamento en los artículos 71 y 75 párrafo segundo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro debe hacer público el listado de las propuestas regulatorias recibidas, los formularios de Análisis de Impacto Regulatorio, los dictámenes emitidos, las respuestas, autorizaciones, exenciones y las opiniones y comentarios recibidos.

Que dicha publicación se hará a través del Medio de Difusión Oficial en el Estado, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; se emite el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN, POR PARTE DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 30 DE JUNIO DE 2025.

El objeto del presente listado es dar a conocer los títulos de las propuestas regulatorias que la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro recibió para llevar a cabo el procedimiento previsto en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, respecto de la herramienta denominada Análisis de Impacto Regulatorio, durante junio del 2025.

Los textos de las propuestas regulatorias y los análisis de impacto regulatorio, se encuentran a disposición del público en general y pueden solicitarse a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro por escrito, por medios electrónicos o consultarse directamente en el portal electrónico: http://cemer.queretaro.gob.mx/cemer/cemer_consulta.php

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión, por parte de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2025.

No.	Nombre de la dependencia, órgano o entidad	Propuestas regulatorias recibidas	Fecha	Respuesta
1	Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro "Materiales Educativos", así como sus Reglas y Esquemas de Operación.	Junio 2025	Exención
2	Servicios de Salud del Estado de Querétaro	Tabulador de Cuotas autorizadas de productos y servicios médicos asistenciales (pesos/UMA) 2025.	Junio 2025	Exención

aa8b4a88857e27a2b839d7767009648bb9af215ac9723afca7bb495b4339a26f

3	Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	Reglamento Interior del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.	Junio 2025	Exención
4	Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento Integral del Entorno Social, así como sus Reglas y Esquemas de Operación.	Junio 2025	Exención
5	Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se autoriza el Programa "XX Concurso Estatal Transparencia en Corto 2025", así como sus Reglas y Esquemas de Operación.	Junio 2025	Exención
6	Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2025 (dos mil veinticinco).	Junio 2025	Exención
7	Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Convocatoria Pública para la selección de Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Querétaro.	Junio 2025	Exención
8	Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	Circular número 01/2025 que establece los Lineamientos que debe observar el personal del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro que conduzca o resguarde vehículos propiedad o en posesión de dicho Organismo Descentralizado.	Junio 2025	Exención
9	Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Participación Social Organizada en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo componen.	Junio 2025	Exención
10	Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	Junio 2025	Exención
11	Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro	Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de Mejoramiento del Servicio de Transporte Público en la modalidad de taxi para el Estado de Querétaro", así como sus Reglas de Operación.	Junio 2025	Exención

aa8b4a8857e27a2b839d7767009648bb9af215ac9723afca7bb495b4339a26f

12	Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro	Acuerdo que modifica la Convocatoria del Programa de Mejoramiento del Servicio de Transporte Público en la modalidad de taxi para el Estado de Querétaro.	Junio 2025	Exención
13	Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Lineamientos para la operación del Servicio Profesional de Carrera de la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro.	Junio 2025	Exención
14	Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	Manual de Procedimientos	Junio 2025	Exención
15	Universidad Politécnica de Querétaro	Catálogo de Ingresos Propios, precios por los servicios que presta la Universidad Politécnica de Querétaro.	Junio 2025	Se recibió el Formulario de AIR ex ante e inicio la consulta pública en: http://cemer.queretaro.gob.mx/cemer/cemer_consulta.php Concluyó la consulta pública.
16	Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	Cuotas por servicio que presta la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.	Junio 2025	Se recibió el Formulario de AIR ex ante e inicio la consulta pública en: http://cemer.queretaro.gob.mx/cemer/cemer_consulta.php
17	Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	Catálogo de Tarifas de Comercialización para la contratación de servicios comerciales del AIQ.	Junio 2025	Se emitieron observaciones al Formulario de AIR y una vez subsanadas inicio la consulta pública en: http://cemer.queretaro.gob.mx/cemer/cemer_consulta.php
18	Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	Tarifas por servicios de estacionamiento vehicular Aeropuerto Intercontinental de Querétaro.	Junio 2025	Se establece el 02 de junio de 2025 como fecha de recepción del Formulario de AIR ex ante. Se emitieron observaciones al Formulario de AIR y una vez subsanadas inicio la consulta pública en: http://cemer.queretaro.

aa8b4a88857e27a2b839d776700964 8bb9af215ac9723afca7bb495b4339a26f

				gob.mx/ cemer/cemer_consulta .php
19	Universidad Aeronáutica en Querétaro	Precios por los bienes y servicios que presta la Universidad Aeronáutica en Querétaro.	Junio 2025	Concluyo consulta pública. Se emitió Dictamen Preliminar de AIR ex ante con recomendación. La UNAQ dio respuesta al Dictamen Preliminar y la CMER tras encontrar atendida la misma, emitió Dictamen Final de AIR ex ante.
COMENTARIOS RECIBIDOS EN CONSULTA PÚBLICA				
Sector social	Propuesta regulatoria: Precios por los bienes y servicios que presta la Universidad Aeronáutica en Querétaro.	Comentario recibido el 06 de junio de 2025: Si bien se señala que se cuenta con un indicador dentro del Programa Operativo Anual denominado Reporte de Ingresos Propios, sería pertinente precisar qué tipo de información cuantitativa y cualitativa contempla dicho indicador, así como su capacidad real para reflejar el impacto específico de las estrategias propuestas. ¿El indicador distingue entre las distintas fuentes de ingresos propios? ¿Permite evaluar la eficiencia de acciones nuevas como la ampliación de rutas o la diversificación de cursos? Asimismo, se menciona que el monitoreo es realizado trimestralmente por el Departamento de Tesorería. En este sentido, convendría detallar si existe algún mecanismo de retroalimentación o toma de decisiones derivado de ese monitoreo, y si los resultados del indicador se vinculan de manera clara con la planeación estratégica, la mejora continua o la toma de decisiones presupuestales. ¿Podría la Universidad compartir si este indicador ha sido actualizado o ajustado para reflejar las nuevas metas y esquemas planteados en esta propuesta? *(Sic)*	Respuesta de la Universidad Aeronáutica en Querétaro: Esta oficina tuvo a bien solicitar mediante oficio de número UNAQ/JUR/431/2025 de fecha 12 de junio del presente año, dirigido a la jefatura del departamento de Tesorería y área competente diera respuesta a los puntos descritos líneas arriba, de los cuales se recibió como respuesta el oficio UNAQ/SAF/TS/2025 de fecha 17 de junio del mismo año, y que adjunto copia simple al presente. 1. El tipo de información cuantitativa y cualitativa que contempla dicho indicador: R= Información Cuantitativa: • Monto total de ingresos propios • Número de rubros generadores de ingresos propios • Tasa de crecimiento porcentual • Porcentaje que representan los ingresos propios respecto al total de todos los ingresos • Frecuencia de generación de ingresos Información Cualitativa: • Origen o fuente de ingresos propios • Sostenibilidad o estabilidad • Percepción sobre la suficiencia de los ingresos propios • Condiciones legales o contractuales	

aa8b4a88857e27a2b839d776700964 8bb9af215ac9723afca7bb495b4339a26f

			2. La capacidad real del indicador para reflejar el impacto específico de las estrategias propuestas: R= El indicador se tiene la capacidad para reflejar el impacto específico de las estrategias propuestas, porque se mide adecuadamente y se interpreta considerando el contexto. 3. Saber si ¿El indicador distingue entre las distintas fuentes de ingresos propios? R= El indicador si distingue entre las distintas fuentes de ingresos propios. 4. Saber si el indicador ¿Permite evaluar la eficiencia de acciones nuevas como la aplicación de rutas o la diversificación de cursos? R= El indicador no evalúa la eficiencia de acciones nuevas. 5. Información con mayor detalle respecto a si existe algún mecanismo de retroalimentación o toma de decisiones derivado del monitoreo que hace. R= No existe un mecanismo de retroalimentación o toma de decisiones derivado del monitoreo. 6.Si los resultados del indicador se vinculan de manera clara con la planeación estratégica, la mejor continua o la toma de decisiones presupuestales: R= Los resultados del indicador si se vinculan con la con la planeación estratégica, la mejor continua o la toma de decisiones presupuestales. Con ello se da atención a la recomendación en tiempo y forma, del segundo punto resolutivo del dictamen en comento.

Dado en la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día primero de julio de dos mil veinticinco.

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

aa8b4a88857e27a2b839d7767009648bb9af215ac9723afca7bb495b4339a26f

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 057C299ED598FA6BA95F719C856642179EF467FA
Fecha de firma: 2025-07-01 19:41:22 UTC (01/07/2025 13:41:22 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:
9c5533a86d6e427b1cd0430cd62eddb0c759ffbd8024efcd33a827faad483a55

Firma Electrónica:
Hi6cw42yQpcR1LNKTzfNVeP9+RzHuZCzROafX1WdnOhjIByqIupJdEEw2uMyaofR
1BS/4IsheEy2IZiCpjQBupyKrqPS7ehsG0F1b73v9vbqq0P1ta5ySMjWYt0tcvPO
60hMcCuRaotLrwGlylyX/f7aYjet6PauyymKBpkoMqCWNsWHLZEhnaMZ4pwXy7ie
le8Pa0NJvaVnj63TL5Xf9EVqY0b6LJcKapHcuyUP64iH7DnUHFOwX7ot4d2bEgAC
NVR1bl4/Atvtk2rx3CSHMaUQb9QHoLB3Oki5r8CXo8/0JvYpr/pfDZlIVdKmL08U
AFR54lT3E25JjJW+OotF8g==

aa8b4a88857e27a2b839d7767009648bb9af215ac9723afca7bb495b4339a26f

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.
Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción IV, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/069/2024
CONCESIÓN: TZ-3155
ASUNTO: ACUERDO DE EXTINCIÓN

A C T U A C I O N E S

Santiago de Querétaro, Qro.; a 23 de mayo de 2025

VISTO el estado que guardan el expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 12, fracción II, 14, fracción IV, 21, 22, fracción XIII, 27, Sexies, fracciones I, IV, XI, XV y XVI, 131 y 135, fracción I, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte público del Estado de Querétaro[1], en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 122, 123 y 132, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 3, fracción II, 8, 9, fracciones I, IV, XII, XVIII, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, se emite el presente **ACUERDO DE EXTINCIÓN**.

Previo a que esta Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro emita pronunciamiento alguno respecto de la presente causa **PAF/069/2024**, relativa a Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento, referente la concesión **TZ-3155**, es importante traer a colación el estado procesal que guardan las constancias que se hayan integradas al mismo.

En fecha **28 de noviembre de 2024** se tuvo a **VICENTE MEJÍA RUÍZ,** informando el fallecimiento de quien en vida llevó el nombre de **VICENTE MEJÍA GUERRERO,** titular de los derechos de la concesión **TZ-3155**, mediante solicitud de inicio de Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento, acreditando el fallecimiento del titular en comento mediante acta de defunción número **4135**, del libro **21**, de la oficialía **0001**, registrada el **15 de noviembre de 2024**, en el municipio de **Querétaro, Querétaro**.

En esa tesitura, tenemos en primer término que, mediante memorándum AMEQ/DJ/ATC/AG/096/2024 de fecha **10 de diciembre de 2024**, recibido en la misma fecha, el encargado del archivo del Registro Público del Transporte de esta Agencia de Movilidad, informó la lista de designación de beneficiarios que hiciera **VICENTE MEJÍA GUERRERO**, en su carácter de titular de los derechos de la concesión número **TZ-3155**, para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, en la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, en la que designó en orden de prelación a la siguiente persona:

ORDEN	BENEFICIARIO	PARENTESCO
1	**VICENTE MEJÍA RUÍZ**	HIJO

[1] La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte; de los programas públicos; todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, así como de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los asuntos iniciados con anterioridad a la reforma a dicha ley, se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero, Séptimo, Octavo y Noveno Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

ACTUACIONES

Acto seguido, mediante Acuerdo Previo de fecha **13 de diciembre de 2024**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* el **19 de diciembre de 2024,** y notificado personalmente a **VICENTE MEJÍA RUÍZ,** en fecha **08 de enero de 2025** , se otorgó al beneficiario en cuestión, así como a los interesados, acudieran dentro de un plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente en que se realizará la publicación respectiva para que manifestaren lo a que su interés convenga y, en su caso, acreditaran contar con al menos las mismas capacidades legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, apercibidos que de no dar cumplimiento con lo anterior en el plazo conferido, la concesión en cuestión se reintegraría a la esfera jurídica del Estado de Querétaro.

En esa tesitura, tenemos que el plazo conferido para acreditar las capacidades antes mencionadas, comprendió del día **09 de enero al 20 de febrero, ambos de 2025**, tal y como se ejemplifica en el siguiente calendario:

ENERO 2025				
Lunes	**Martes**	**Miércoles**	**Jueves**	**Viernes**
06	**07**	**08** Notificación personal Acuerdo Previo	**09** Día 01	**10** Día 02
13 Día 03	**14** Día 04	**15** Día 05	**16** Día 06	**17** Día 07
20 Día 08	**21** Día 09	**22** Día 10	**23** Día 11	**24** Día 12
27 Día 13	**28** Día 14 Presentación del primer escrito	**29** Día 15	**30** Día 16	**31** Día 17

FEBRERO 2025				
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
03 Día Inhábil	**04** Día 18	**05** Día 19	**06** Día 20	**07** Día 21
10 Día 22	**11** Día 23	**12** Día 24	**13** Día 25	**14** Día 26
17	**18**	**19**	**20**	**21**

Día 27	Día 28	Día 29	Día 30	

En ese sentido, se advierte que **VICENTE MEJÍA RUÍZ**, en su carácter de beneficiario de los derechos de la concesión **TZ-3155,** ingresó escrito en la Dirección Jurídica de esta Agencia de Movilidad, en fecha **28 de enero de 2025,** mediante el cual exhibió diversa documentación, con la cual pretendía acreditar las capacidades legal, técnica, administrativa y financiera en atención a lo dispuesto por el artículo 116, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte Público del Estado de Querétaro[2], sin embargo, una vez estudiadas dichas documentales es que con fundamento en el artículo 17, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en relación con el diverso 134, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de Querétaro, ambos de aplicación supletoria a la materia, es que se **le requirió** a **VICENTE MEJÍA RUIZ**, mediante acuerdo de fecha 30 de enero de 2025, para que dentro del plazo de **10 DIEZ DÍAS HÁBILES**, exhibiera las siguientes documentales:

a) ***Copia de la Factura*** *del vehículo a su nombre y/o endosada a su favor;*
b) ***Póliza de Seguro Vehicular*** *a su nombre que ampare la unidad vehicular que se encuentre dentro de la vida útil referida en el párrafo anterior, misma que deberá estar vigente, con las coberturas de responsabilidad civil por $4'000.000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) y 5,000 (Cinco mil) UMAS por pasajero, así como deberá exhibir la validación de dicha póliza por parte de la AMIS, toda vez que de las constancias que exhibe se advierte que el vehículo que presenta para el otorgamiento de la concesión ha rebasado la vida útil para ser considerado dentro del servicio de transporte público, por lo que se le requiere para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, que para tal efecto se transcribe a continuación:*

"Artículo 36. Los vehículos para prestar el servicio público o especializado de transporte, tendrán una vida útil de conformidad con la siguiente tabla: (Ref. P. O. No. 88, 21-XII-22)

MODALIDAD	*VIDA ÚTIL MÁXIMA*
Servicio colectivo	*10 años*

[2] La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte; de los programas públicos; todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, así como de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los asuntos iniciados con anterioridad a la reforma a dicha ley, se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero, Séptimo, Octavo y Noveno Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

Servicio de taxi	*10 años*
Servicio mixto	*10 años*
Escolar	*10 años*
De personal	*10 años*
Turístico	*10 años*
Para personas con discapacidad	*10 años*
Servicio de transporte privado de pasajeros	*10 años*
De carga	*10 años*
Servicio de salvamento y arrastre	*15 años*
Servicio de arrastre	*15 años*

(Ref. P. O. No. 88, 21-XII-22)

Aun encontrándose dentro de la vida útil máxima, si derivado de la verificación vehicular y la revisión física y mecánica, se determina que el vehículo no se encuentra en condiciones para continuar prestando el servicio, la Agencia negará el trámite del refrendo de la concesión o renovación del permiso. (Ref. P. O. No. 88, 21-XII-22)

…"; y

c) ***Constancia de Situación Fiscal*** *con la ACTIVIDAD ECONÓMICA correspondiente a la modalidad de transporte público (Taxi: taxi de ruleteo/ taxi de sitio) (Permiso: escolar/ personal/ alquiler de auto con chófer) (Colectivo: ruta).*

Acuerdo que le fue notificado de manera personal a **VICENTE MEJÍA RUIZ,** en fecha 14 de febrero de 2025, con el apercibimiento que de ser omiso en dar cumplimiento en tiempo y forma con el requerimiento esta Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro dictaría **ACUERDO DE EXTINCIÓN**, conforme a lo dispuesto en el numeral 130, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

En esa tesitura, tenemos que el plazo conferido para acreditar las capacidades antes mencionadas, comprendió del día **17 de febrero al 28 de febrero, ambos de 2025**, tal y como se ejemplifica en el siguiente calendario:

FEBRERO 2025				
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
				14 Notificación personal acuerdo de fecha 30 de enero de 2025

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

ACTUADO NES

17 Día 01	**18** Día 02	**19** Día 03	**20** Día 04	**21** Día 05
24 Día 06	**25** Día 07	**26** Día 08 Presentación del segundo escrito	**27** Día 09	**28** Día 10

Por lo cual se tiene que **VICENTE MEJÍA RUÍZ**, ingresó nuevamente escrito en la Dirección Jurídica de esta Agencia de Movilidad, en fecha **26 de febrero de 2025,** mediante el cual exhibió diversa documentación, con la cual pretendía cumplir el requerimiento realizado mediante el auto de fecha 30 de enero de 2025; sin embargo, una vez estudiadas dichas documentales es que con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en relación con el diverso 134, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de Querétaro, ambos de aplicación supletoria a la materia, es que se **le requirió** por última ocasión a **VICENTE MEJÍA RUIZ**, mediante acuerdo de fecha 06 de marzo de 2025, para que dentro del plazo de **15 QUINCE DÍAS HÁBILES**, exhibiera las siguientes documentales:

"…

a) *Copia de la factura del vehículo a su nombre y/o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo, toda vez que de las constancias que exhibe se advierte que* ***el vehículo que presenta para el otorgamiento de la concesión ha rebasado la vida útil para ser considerado dentro del servicio de transporte público,*** *por lo que se le requiere para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, que para tal efecto se transcribe a continuación:*

"Artículo 36. Los vehículos para prestar el servicio público o especializado de transporte, tendrán una vida útil de conformidad con la siguiente tabla: (Ref. P. O. No. 88, 21-XII-22)

MODALIDAD	*VIDA ÚTIL MÁXIMA*
Servicio colectivo	*10 años*
Servicio de taxi	*10 años*
Servicio mixto	*10 años*
Escolar	*10 años*
De personal	*10 años*

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

ACTUACIONES

Turístico	*10 años*
Para personas con discapacidad	*10 años*
Servicio de transporte privado de pasajeros	*10 años*
De carga	*10 años*
Servicio de salvamento y arrastre	*15 años*
Servicio de arrastre	*15 años*

(Ref. P. O. No. 88, 21-XII-22)

Aun encontrándose dentro de la vida útil máxima, si derivado de la verificación vehicular y la revisión física y mecánica, se determina que el vehículo no se encuentra en condiciones para continuar prestando el servicio, la Agencia negará el trámite del refrendo de la concesión o renovación del permiso. (Ref. P. O. No. 88, 21-XII-22)

…"

b) Póliza de seguro vehicular a su nombre que ampare la unidad vehicular que se encuentre dentro de la vida útil referida en el párrafo anterior, misma que deberá estar vigente, con las coberturas de responsabilidad civil por $4'000.000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) y 5,000 (Cinco mil) UMAS por pasajero, así como deberá exhibir la validación de dicha póliza por parte de la AMIS y/o recibo o transferencia bancaria que acredite el pago de dicha póliza.

Acuerdo que le fue notificado de manera personal a **VICENTE MEJÍA RUIZ**, en fecha 12 de marzo de 2025, con el apercibimiento que de ser omiso en dar cumplimiento en tiempo y forma con el requerimiento esta Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro dictaría **ACUERDO DE EXTINCIÓN**, conforme a lo dispuesto en el numeral 130, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

En esa tesitura, tenemos que el plazo conferido para acreditar las capacidades antes mencionadas, comprendió del día **13 de marzo al 02 de abril, ambos de 2025**, tal y como se ejemplifica en el siguiente calendario:

MARZO 2025				
Lunes	**Martes**	**Miércoles**	**Jueves**	**Viernes**
06	**07**	**12** Notificación personal	**13** Día 01	**14** Día 02

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

		acuerdo de fecha 06 de marzo de 2025		
17 Día 03	**18** Día 04	**19** Día 05	**20** Día 06	**21** Día 07
24 Día 08	**25** Día 09	**26** Día 10	**27** Día 11	**28** Día 12
31 Día 13				

ABRIL 2025				
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
	01 Día 14	**02** Día 15	**03**	**04**

En ese sentido, se advierte que el plazo conferido, tanto para **VICENTE MEJÍA RUIZ**, en su carácter de beneficiario de la concesión **TZ-3155**, como para los interesados, **HA TRANSCURRIDO EN EXCESO**, sin que persona alguna hubiese realizado manifestaciones, o bien, hubiese exhibido la documentación correspondiente.

Finalmente, resulta indispensable señalar que el artículo 135, fracción I, de la Ley de la Agencia de Movilidad, textualmente señala lo siguiente:

"Artículo 135. - Los derechos reconocidos en la presente legislación se extinguen por las siguientes causas: (Ref. P. O. No. 31, 27-V-16)

I. Muerte del titular en caso de personas físicas que no hayan designado beneficiarios o cuando habiéndolo designado, éste no cumpla con los requisitos previstos en esta Ley; (Ref. P. O. No. 33, 5-VII-13)".

En mérito de lo anterior, se Acuerda lo siguiente:

PRIMERO.– La Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 12, fracción II, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27, Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, 131 y 135, fracción I, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público del Estado de Querétaro; 1, 122, 123 y 132, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

ACUERDO

De igual forma, se hace constar que la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro cuenta con las facultades y atribuciones legales para iniciar, sustanciar y resolver el presente Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento, lo anterior de conformidad con lo previsto y sancionado por los artículos 1, 3, fracción II, 5, 6, 8, 9, fracción IV, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, *"Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez"*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de enero de 2023; ordenamientos jurídicos de los cuales se determina que la Dirección Jurídica cuenta con la facultades legales para instruir, tramitar y resolver los recursos de revisión que se interpongan en contra de actos de la Agencia; así como los procedimientos administrativos que impliquen una sanción, actualización, sustitución, rectificación, transmisión, cesión, consolidación, revocación o extinción, de las concesiones o permisos derivados de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; así como para evaluar, dictaminar y aprobar la modificación de las concesiones y permisos del servicio de transporte público y especializado; circunstancia que se asienta para que surta los efectos y fines legales a que haya lugar.

SEGUNDO.– Tomando en consideración que en el acuerdo de fecha **06 de marzo de 2025**, fue notificado personalmente a **VICENTE MEJÍA RUIZ**, en fecha 12 de marzo de 2025, donde se le concedió el plazo de **15 día hábiles**, contados a partir del día siguiente hábil en que se notificó el acuerdo de referencia, con la finalidad de que acreditara contar con al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera, y toda vez que ha transcurrido en exceso el plazo de 15 días hábiles antes mencionado, sin que a la fecha se presentara a realizar manifestación alguna, o bien, acreditar con la documentación correspondiente las capacidades señaladas, es por lo que **se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo antes referido**, en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad.

TERCERO.– Con fundamento en lo establecido por los artículos 14 fracción IV, 22, fracción XIII, 27, Sexies, fracciones III, IV, XI, XV y XVI, 131, y 135, fracción I, de la Ley de la Agencia de Movilidad; 132, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 7, fracciones XI y XII, 9, fracciones IV, XII y XVIII, 10, fracciones VI, X y XV, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, **SE EXTINGUEN LOS DERECHOS DE LA CONCESIÓN TZ-3155,** de conformidad con lo establecido en los artículos 135, fracción I, de la Ley de la Agencia de Movilidad y 132, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

CUARTO.– Ahora bien, una vez señalado lo anterior, se ordena la publicación del presente **Acuerdo de Extinción,** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, para que surta efectos jurídicos la

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

ACUERDO

presente resolución, en términos de lo previsto en el artículo 132, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

QUINTO.– Se requiere al Albacea de la Sucesión a bienes de **VICENTE MEJÍA GUERRERO** y/o al poseedor o quien tenga bajo su resguardo la unidad vehicular vinculada a la concesión **TZ-3155**, para que dentro del plazo de **20 (veinte) días hábiles,** contados a partir del día siguiente a que se lleve a cabo la publicación descrita en el numeral que antecede, para que realice la entrega a esta Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro de las placas de circulación, la tarjeta de circulación y engomado correspondiente, llevando a cabo la baja del vehículo en cuestión del Sistema de Registro Público de Transporte, apercibiéndole que para el supuesto de que sea omiso e incumpla con dicho requerimiento, se procederá en los términos de lo previsto por el artículo 210, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

SEXTO. – Mediante atento Memorándum que al efecto se gire, remítase copia del presente **Acuerdo de Extinción de la concesión TZ-3155,** a la Jefa del Área de Trámites y Concesiones, adscrita a la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, a fin de que sea agregada al expediente respectivo y se realicen las adecuaciones que resulten procedentes en el Registro Público del Transporte que al efecto se lleva ante esta Agencia.

De igual forma, se le requiere que proceda a realizar las gestiones necesarias para que se lleve a cabo la baja de la unidad vehicular que se encuentra vinculada a la concesión **TZ-3155,** de conformidad con lo establecido en el capítulo IX del Manual de Organización del Instituto Queretano del Transporte, mismo que versa sobre la "Misión, Objetivos y Funciones de las Direcciones u Coordinación Administrativa", referente a la Jefatura del Área de Trámites y Concesiones, en su apartado correspondiente en el punto 2, así como también en el apartado correspondiente al Área de Control Vehicular en sus puntos 3 y 4.

SÉPTIMO.– Una vez que concluya el plazo establecido en el numeral **QUINTO** que antecede, se ordena girar atento memorándum al Director de Supervisión de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, para hacer de su conocimiento el presente acuerdo, a fin de que, en caso de que se sorprenda en flagrancia al vehículo vinculado a la concesión **TZ-3155**, prestando el servicio de transporte público, sea sancionado de conformidad con lo previsto por el artículo 210 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, adicionalmente, deberá realizar el retiro de ambas placas de circulación, tarjeta de circulación y engomado, los cuales se deberán de remitir al **Área de Trámites y Concesiones de la Dirección Jurídica**, con la finalidad de cumplir con el presente **Acuerdo de Extinción**.

OCTAVO.– De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracciones XI y XII, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria, se señalan las oficinas de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro ubicadas en Av. Constituyentes núm. 20 Ote., Centro Histórico en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.; a fin de que pueda ser consultado el expediente administrativo de mérito; de igual forma, se hace constar

ACTUACIONES

que el presente acto es recurrible a través del recurso de revisión previsto en el artículo 109 del ordenamiento jurídico en cita o bien, mediante el juicio contencioso administrativo previsto por la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 12, fracción II, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI y 27, Sexies, fracciones I, IV, XI, XV y XVI, 131 y 135, fracción I, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, fracción II, 8, 9, fracciones I, IV, XII y XVIII, 10, fracciones II, X, XVI, XVII y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte; así como lo dispuesto en el Acuerdo Único, fracciones VI y VIII del *"Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez"*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raymundo Zárraga Cano, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, respectivamente, adscritos a la Dirección Jurídica.- Conste. ----------

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO
Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO
Rúbrica

CGJG/JLES/RASM/MB

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXTINCIÓN
EXPEDIENTE: PAE/017/2025
PERMISO: P-387
MODALIDAD: COMPLEMENTARIO
ASUNTO: RESOLUCIÓN QUE ORDENA EXTINCIÓN

R E S O L U C I Ó N

Santiago de Querétaro, Qro.; a 12 de junio de 2025

VISTO el estado que guarda el expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 12, fracción II, 14, fracción IV, 21, 22, fracción XIII, 27 Sexies, fracciones I, IV, XI, XV y XVI, 135, fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado[1], en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 130, fracción IV, 131, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 3, fracción II, 8, 9, fracciones I, IV, XII, XVIII, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte; se emite la presente **RESOLUCIÓN QUE ORDENA EXTINCIÓN**.

ANTECEDENTES

1.– Mediante acuerdo de radicación del 16 de mayo de 2025, esta Dirección Jurídica dio inicio al expediente administrativo de extinción bajo el número **PAE/017/2025**, derivado del escrito signado por **GUILLERMO RAMÓN REYES ÁRZATE** en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **TRANSPORTES BASALDUA, S.A. DE C.V.**, mediante el cual hizo del conocimiento de esta Agencia de Movilidad su deseo de renunciar a los derechos del permiso complementario **P-387 en su modalidad de complementario**, en virtud de que por razones exteriores ha decidido proceder con la baja definitiva del permiso.

2.– Notificación de fecha 20 de mayo de 2025, realizada a **GUILLERMO RAMÓN REYES ÁRZATE** en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **TRANSPORTES BASALDUA, S.A. DE C.V.,** respecto del acuerdo de radicación mencionado en el punto anterior, en el que se le otorgaron quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación, para que compareciera ante esta Dirección Jurídica a efecto de realizar las manifestaciones y ofrecimiento de pruebas de su parte, relativos a la extinción de los derechos del permiso complementario **P-387 en su modalidad de complementario**.

3.– Comparecencia de ratificación de escrito de renuncia de derechos del permiso complementario **P-387 en su modalidad de complementario** por parte de **GUILLERMO RAMÓN REYES ÁRZATE** en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **TRANSPORTES BASALDUA, S.A. DE C.V.**, desahogada el 05 de junio de 2025, en la que, entre otras cosas, solicitó se continuara con la integración del procedimiento hasta su total determinación, sabedor de que los derechos de dicho permiso regresarían a la esfera jurídica del Estado.

[1] La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte; de los programas públicos; todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, así como de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los asuntos iniciados con anterioridad a la reforma a dicha ley, se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero, Séptimo, Octavo y Noveno Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

RESOLUCIÓN

CONSIDERANDOS

COMPETENCIA

PRIMERO.– La Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es competente para emitir la presente resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 12, fracción II, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27 Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, y 135, fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1 y 124 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 11, 12, 41, 54 y 82, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1, de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada.

De igual forma, se hace constar que la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro cuenta con las facultades y atribuciones legales para iniciar, sustanciar y resolver el presente Procedimiento Administrativo de Extinción, lo anterior de conformidad con lo previsto y sancionado por los artículos 1, 3, fracción II, 5, 6, 8, 9, fracción IV, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del *"Acuerdo delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez."*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* en fecha 27 de enero de 2023; ordenamientos jurídicos de los cuales se determina que la Dirección Jurídica cuenta con la facultades legales para instruir, tramitar y resolver los recursos de revisión que se interpongan en contra de actos de la Agencia de Movilidad; así como los procedimientos administrativos que impliquen una sanción, actualización, sustitución, rectificación, transmisión, cesión, consolidación, revocación o extinción, de las concesiones o permisos derivados de la Ley de la Agencia de Movilidad; así como para evaluar, dictaminar y aprobar la modificación de las concesiones y permisos del servicio de transporte público y especializado; circunstancia que se asienta para que surta los efectos y fines legales a que haya lugar.

INTERÉS JURÍDICO

CARÁCTER DEL TITULAR

SEGUNDO.– De acuerdo a los datos contenidos en el Registro Público de Transporte y los documentos que obran en los archivos de esta Agencia de Movilidad, se corrobora que la persona moral denominada **TRANSPORTES BASALDUA, S.A. DE C.V.,** era titular del permiso complementario **P-387 en su modalidad de complementario**, carácter que permitió renunciara a los derechos que ampara dicho permiso, los cuales gozan de valor probatorio pleno en términos del artículo 424 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro de aplicación supletoria.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

R E S O L U C I Ó N

PROCEDENCIA DE LA EXTINCIÓN

TERCERO.– Una vez analizado el carácter del titular que ostentaba la persona moral denominada **TRANSPORTES BASALDUA, S.A. DE C.V.,** se estudia la procedencia de la extinción del permiso complementario **P-387 en su modalidad de complementario,** por lo que se tiene que la Ley de la Agencia de Movilidad, en su artículo 135, fracción V, refiere que los derechos reconocidos en dicha Ley, se extinguen por la renuncia del titular admitida por la Agencia, y en el caso en concreto se tiene que **GUILLERMO RAMÓN REYES ÁRZATE** en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **TRANSPORTES BASALDUA, S.A. DE C.V.,** renunció a los mismos, tal y como se desprende de su escrito de fecha 14 de mayo de 2025, y ratificado ante esta Agencia de Movilidad el 05 de junio de 2025, mediante la diligencia de comparecencia desahogada dentro del Procedimiento Administrativo de Extinción en el que se actúa, sabedor de que el permiso complementario **P-387 en su modalidad de complementario,** regresaría a la esfera jurídica del Estado.

De lo anterior y una vez analizadas las constancias, se determina que al momento de emitir la presente resolución, no existe promoción o escrito pendiente por acordar, circunstancia que se asienta para que surta los efectos y fines legales a que haya lugar.

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. – Esta Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro resultó competente para conocer y resolver sobre la extinción del permiso complementario **P-387 en su modalidad de complementario,** derivado de la renuncia de derechos realizada por **GUILLERMO RAMÓN REYES ÁRZATE** en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **TRANSPORTES BASALDUA, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135, fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad, es de ordenarse y se ordena la **EXTINCIÓN** de los derechos del permiso complementario **P-387 en su modalidad de complementario**, que se encontraba registrada a favor de la persona moral denominada **TRANSPORTES BASALDUA, S.A. DE C.V.,** en virtud de que renunció expresamente a los mismos, por lo cual los derechos que amparan dicho permiso se reintegran a la esfera jurídica del Estado, circunstancia que se asienta para los fines y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. – Ahora bien, una vez señalado lo anterior, se ordena la publicación de la presente **RESOLUCIÓN,** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, para que surta efectos jurídicos, en términos de lo previsto en el artículo 131, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

CUARTO.– Se requiere a **GUILLERMO RAMÓN REYES ÁRZATE** en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **TRANSPORTES BASALDUA, S.A. DE C.V.,** y/o al poseedor y/o quien tenga bajo su resguardo la unidad vehicular vinculada al permiso complementario **P-387 en su modalidad de complementario**, para que dentro del plazo de **20 (veinte) días hábiles,** contados a partir

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

RESOLUCIÓN

del día siguiente a que se lleve a cabo la publicación descrita en el numeral que antecede, para que realice la entrega a esta Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro de las placas de circulación y la tarjeta de circulación correspondiente, llevando a cabo la baja del vehículo en cuestión del Registro Público de Transporte, apercibiéndole que para el supuesto de que sea omiso e incumpla con dicho requerimiento, se procederá en los términos de lo previsto por el artículo 210 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

QUINTO. – Mediante atento memorándum que al efecto se gire, remítase copia de la presente **RESOLUCIÓN,** a la Jefa del Área de Trámites y Concesiones, adscrita a la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, a fin de que sea agregada al expediente respectivo y se realicen las adecuaciones que resulten procedentes en el Registro Público del Transporte que al efecto se lleva ante esta Agencia.

De igual forma, se le requiere que realice las gestiones necesarias para que se lleve a cabo la baja de la unidad vehicular que se encuentra vinculada al permiso complementario **P-387 en su modalidad de complementario,** de conformidad con lo establecido en el capítulo IX del Manual de Organización del Instituto Queretano del Transporte, mismo que versa sobre la "Misión, Objetivos y Funciones de las Direcciones y Coordinación Administrativa", referente a la Jefatura del Área de Trámites y Concesiones, en su apartado correspondiente en el punto 2, así como también en el apartado correspondiente al Área de Control Vehicular en sus puntos 3 y 4.

SEXTO.– Una vez que concluya el plazo establecido en el numeral **CUARTO** que antecede, se ordena girar atento oficio al Director de Supervisión de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, para hacer de su conocimiento el presente acuerdo, a fin de que, en caso de que se sorprenda en flagrancia al vehículo vinculado al permiso complementario **P-387 en su modalidad de complementario**, prestando el servicio de transporte público, sea sancionado de conformidad con lo previsto por el artículo 210 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, adicionalmente, deberá realizar el retiro de ambas placas de circulación y tarjeta de circulación, las cuales se deberán remitir al **Área de Trámites y Concesiones de la Dirección Jurídica**, con la finalidad de cumplir con la presente **RESOLUCIÓN**.

SÉPTIMO.– De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracciones XI y XII, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria, se señalan las oficinas de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro ubicadas en Av. Constituyentes núm. 20 Ote., Centro Histórico en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a fin de que pueda ser consultado el expediente administrativo de mérito, de igual forma, se hace constar que el presente acto es recurrible a través del recurso de revisión previsto en el artículo 109 del ordenamiento jurídico en cita o bien, mediante el juicio contencioso administrativo previsto por la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

OCTAVO. – NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, en términos de lo previsto en el artículo 131, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Se habilita para notificar el presente proveído, de forma indistinta, a los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y/o Raquel Araceli Soto Moreno y/o Raymundo Zárraga Cano y/o Mario Felipe de Jesús Luviano Ruíz.

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXTINCIÓN
EXPEDIENTE: PAE/017/2025
PERMISO: P-387
MODALIDAD: COMPLEMENTARIO
ASUNTO: RESOLUCIÓN QUE ORDENA EXTINCIÓN

R E S O L U C I Ó N

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 12, fracción II, y 27 Sexies, fracciones I, IV, XI, XV y XVI, 135, fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1, 2, 3, fracción II, 8, 9, fracciones I, IV, XII y XVIII, 10, fracciones II, X, XVI, XVII y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte; así como lo dispuesto en el Acuerdo Único, fracciones VI y VIII del *"Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez"*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, adscritos a la Dirección Jurídica, respectivamente.- Conste. ----------

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO
Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO
Rúbrica

CGJG/JLES/RASM/MB

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ZAPATA DENIS
contadores públicos, S.C.P.

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro

Informes del Auditor Independiente:

I.3.1 Estados financieros LGCG

I.3.2 Información Presupuestaria

I.3.3. Cumplimiento LDF

Ejercicio 2024

Calle 25 No. 288 entre 28 y 30 Col. Miguel Alemán Mérida, Yuc. C.P. 97148 Tel. y fax: (999) 938-20-88 y 927-99-94 e-mail: zapata@sureste.com
65 Av. Sur No. 1498 x Calle 23 Sur Col. Independencia, C.P. 77664, Cozumel, Q. Roo, Méx. Tel.: (987) 872-30-63 y 857-20-01

ZAPATA DENIS
contadores públicos, S.C.P.

1.3.1 Dictamen de Estados Financieros de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental,

a) Opinión independiente;
b) Estado de Actividades;
c) Estado de Situación Financiera;
d) Estado de Variación en la Hacienda Pública;
e) Estado de Cambios en la Situación Financiera;
f) Estados de Flujo de Efectivo;
g) Informes sobre pasivos contingentes;
h) Notas a los estados financieros;
i) Estado Analítico del Activo;
j) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos; y
k) Anexos
i. Relación de Bienes muebles que componen el patrimonio;
ii. Relación de Bienes inmuebles que componen el patrimonio;
iii. Relación de cuentas bancarias productivas específicas;
iv. Relación de esquemas bursátiles (en caso de no contar con información, señalar la leyenda "Nada que manifestar");
v. Coberturas financieras (en caso de no contar con información, señalar la leyenda "Nada que manifestar"); y
vi. Participación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el Patrimonio del Ente Público.

Calle 25 No. 288 entre 28 y 30 Col. Miguel Alemán Mérida, Yuc. C.P. 97148 Tel. y fax: (999) 938-20-88 y 927-99-94 e-mail: zapata@sureste.com
65 Av. Sur No. 1498 x Calle 23 Sur Col. Independencia, C.P. 77664, Cozumel, Q. Roo, Méx. Tel.: (987) 872-30-63 y 857-20-01

ZAPATA DENIS

contadores públicos, S.C.P.

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Informe sobre la Auditoría de los Estados Financieros

Opinión

He auditado los estados financieros del Centro de Conciliación laboral del Estado de Querétaro, que comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado Analítico del Activo, el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Informe sobre Pasivos Contingentes y Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024; y el Estado de Actividades, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Cambios en la Situación Financiera, correspondiente al ejercicio 2024, así como un resumen de las políticas contables significativas, y otra información explicativa y los siguientes anexos: Relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio, Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio, Relación de cuentas bancarias productivas específicas, Relación de esquemas bursátiles, Coberturas financieras y Participación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el Patrimonio del Ente Público.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera al 31 de diciembre de 2024 y demás estados financieros y anexos que se relacionan en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad vigente establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento de la Opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del Auditor en relación con la Auditoría de los Estados Financieros" de este informe. Soy independiente de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. Asimismo, he cumplido con el resto de mis responsabilidades éticas de conformidad con los requerimientos legales y normativos antes descritos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar mi opinión.

Calle 25 No. 288 entre 28 y 30 Col. Miguel Alemán Mérida, Yuc. C.P. 97148 Tel. y fax: (999) 938-20-88 y 927-99-94 e-mail: zapata@sureste.com
65 Av. Sur No. 1498 x Calle 23 Sur Col. Independencia, C.P. 77664, Cozumel, Q. Roo, Méx. Tel.: (987) 872-30-63 y 857-20-01

ZAPATA DENIS

contadores públicos, S.C.P.

Responsabilidades de la Administración de la Entidad en relación con los Estados Financieros

La Administración de la Entidad es responsable de la preparación de los estados financieros, de seleccionar las bases de preparación de los estados financieros que sean aceptables bajo las circunstancias y del control interno que consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales, ya sean por fraude o error.

Al preparar los estados financieros, la Administración de la Entidad es responsable de evaluar la capacidad de la Entidad para continuar y cumplir con el postulado de "Existencia Permanente"; revelar, en su caso, las cuestiones relativas a la existencia permanente y utilizar el postulado básico de existencia permanente, a menos que la Administración tenga la intención de cesar operaciones o existan indicios de una posible derogación del Decreto que le dio vida.

La Administración de la Entidad es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Responsabilidades del Auditor en relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, ya sean por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material, cuando éste exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influirán en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Durante la realización de una auditoría de conformidad con las NIA, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional. También:

- Identifico y evalúo los riesgos de error material en los estados financieros, ya sea por fraude o error, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtengo evidencia de auditoría suficiente y adecuada para sustentar mi opinión. El riesgo de no detectar un error material derivado de un fraude es más elevado que uno que resulte de un error no intencional, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión de los controles internos.

- Obtengo un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.

- Evalúo que las políticas contables utilizadas sean adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas hechas por la Administración.

Calle 25 No. 288 entre 28 y 30 Col. Miguel Alemán Mérida, Yuc. C.P. 97148 Tel. y fax: (999) 938-20-88 y 927-99-94 e-mail: zapata@sureste.com
65 Av. Sur No. 1498 x Calle 23 Sur Col. Independencia, C.P. 77664, Cozumel, Q. Roo, Méx. Tel.: (987) 872-30-63 y 857-20-01

ZAPATA DENIS

contadores públicos, S.C.P.

- Evalúo si es adecuado que la Administración utilice la presunción del postulado de existencia permanente para preparar los estados financieros, y si, basado en la evidencia de auditoría obtenida, existe incertidumbre material en relación a eventos o condiciones que generan duda significativa sobre la capacidad de la Entidad para continuar funcionando. Si concluyo que existe incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones son inadecuadas, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de cumplir con el postulado de existencia permanente.

- Evalúo en su conjunto, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, el resumen de las políticas contables significativas, otra información explicativa y si representan las transacciones y hechos subyacentes logrando una presentación en todos los aspectos materiales de conformidad con las Normas de Información Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comunico a la administración de la Entidad, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como, cualquier deficiencia significativa de control interno que identifique en el trascurso de mi auditoría.

C.P.C. Gilberto Omar Zapata Denis
Socio Director
Santiago de Querétaro, Querétaro a 20 de enero de 2025.

Calle 25 No. 288 entre 28 y 30 Col. Miguel Alemán Mérida, Yuc. C.P. 97148 Tel. y fax: (999) 938-20-88 y 927-99-94 e-mail: zapata@sureste.com
65 Av. Sur No. 1498 x Calle 23 Sur Col. Independencia, C.P. 77664, Cozumel, Q. Roo, Méx. Tel.: (987) 872-30-63 y 857-20-01

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro

Estado de Actividades

Del 01/ene./2024 al 31/dic./2024

(Cifras en Pesos)

Usr: aelizondo
Rep: rptEstadoActividades

Fecha y hora de Impresión 16/ene./2025 11:07 a. m.

Concepto	2024	2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN	**$1,550,493.98**	**$1,242,483.14**
IMPUESTOS	$0.00	$0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	$0.00	$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	$0.00	$0.00
DERECHOS	$0.00	$0.00
PRODUCTOS	$1,550,493.98	$1,242,483.14
APROVECHAMIENTOS	$0.00	$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$0.00	$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	**$69,236,450.00**	**$67,219,993.00**
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	$0.00	$0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	$69,236,450.00	$67,219,993.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	**$0.00**	**$0.00**
INGRESOS FINANCIEROS	$0.00	$0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	$0.00	$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	$0.00	$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	$0.00	$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	$0.00	$0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**$70,786,943.98**	**$68,462,476.14**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**$70,605,213.81**	**$62,218,246.48**
SERVICIOS PERSONALES	$54,089,890.74	$49,030,001.32
MATERIALES Y SUMINISTROS	$1,939,856.12	$1,830,838.00
SERVICIOS GENERALES	$14,575,466.95	$11,357,407.16
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**$1,180,771.99**	**$1,200,860.98**
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	$0.00	$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	$0.00	$0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	$0.00	$0.00
AYUDAS SOCIALES	$398,052.00	$435,223.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	$782,719.99	$765,637.98
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	$0.00	$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	$0.00	$0.00
DONATIVOS	$0.00	$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	$0.00	$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$0.00**	**$0.00**
PARTICIPACIONES	$0.00	$0.00
APORTACIONES	$0.00	$0.00
CONVENIOS	$0.00	$0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	**$0.00**	**$0.00**
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00	$0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00	$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00	$0.00
COSTO POR COBERTURAS	$0.00	$0.00
APOYOS FINANCIEROS	$0.00	$0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	**$406,705.95**	**$228,865.54**
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	$406,705.95	$228,865.54
PROVISIONES	$0.00	$0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	$0.00	$0.00
OTROS GASTOS	$0.00	$0.00

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro

Estado de Actividades

Usr: aelizondo

Rep: rptEstadoActividades

Del 01/ene./2024 al 31/dic./2024

(Cifras en Pesos)

Fecha y hora de Impresión 16/ene./2025 11:07 a. m.

Concepto	2024	2023
INVERSIÓN PÚBLICA	$0.00	$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	$0.00	$0.00
Total de Gastos y otras Pérdidas	**$72,192,691.75**	**$63,647,973.00**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**-$1,405,747.77**	**$4,814,503.14**

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

DIANA MARTINEZ DIAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

ANA IMELDA ELIZONDO CASTRO
ANALISTA DE CONTABILIDAD

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

QUERÉTARO

Estado de Situación Financiera

Al 31/dic./2024

(Cifras en Pesos)

Usr: aelizondo

Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y hora de Impresión: 16/ene./2025 11:11 a. m.

CONCEPTO	2024	2023	CONCEPTO	2024	2023
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	$17,009,905.18	$20,717,972.54	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$6,200,539.93	$5,633,923.15
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	$684.00	$684.00	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0.00	$0.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	$0.00	$0.00	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
INVENTARIOS	$0.00	$0.00	TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	$0.00	$0.00
ALMACENES	$415,329.81	$477,274.15	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	$0.00	$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	$0.00	$0.00	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	$24,010.54	$78,236.46
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	$0.00	$0.00	PROVISIONES A CORTO PLAZO	$0.00	$0.00
			OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	$0.00	$0.00
Total de Activos Circulantes	**$17,425,918.99**	**$21,195,930.69**			
			Total de Pasivos Circulantes	**$6,224,550.47**	**$5,712,159.61**
ACTIVO NO CIRCULANTE					
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00	**PASIVO NO CIRCULANTE**		
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	$0.00	$0.00	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
BIENES MUEBLES	$4,435,125.85	$1,274,638.14	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	$466,352.17	$295,020.00	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	($644,733.17)	($238,027.22)	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	$0.00	$0.00	PROVISIONES A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	$0.00	$0.00			
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	$0.00	$0.00	**Total de Pasivos No Circulantes**	**$0.00**	**$0.00**
Total de Activos No Circulantes	**$4,256,744.85**	**$1,331,630.92**	**Total del Pasivo**	**$6,224,550.47**	**$5,712,159.61**
Total del Activo	**$21,682,663.84**	**$22,527,561.61**	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	**$0.00**	**$0.00**
			APORTACIONES	$0.00	$0.00
			DONACIONES DE CAPITAL	$0.00	$0.00
			ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	$0.00	$0.00
			HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	**$15,458,113.37**	**$16,815,402.00**
			RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	($1,405,747.77)	$4,814,503.14
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	$16,706,653.15	$11,892,150.01
			REVALÚOS	$0.00	$0.00
			RESERVAS	$0.00	$0.00

***Importe Basados en Saldos Iniciales**

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
QUERÉTARO
Estado de Situación Financiera
Al 31/dic./2024
(Cifras en Pesos)

Usr: aelizondo
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y hora de Impresión 16/ene./2025 11:11 a. m.

CONCEPTO	2024	2023	CONCEPTO	2024	2023
			RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	$157,207.99	$108,748.85
			EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	$0.00	$0.00
			RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	$0.00	$0.00
			RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	$0.00	$0.00
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	**$15,458,113.37**	**$16,815,402.00**
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	**$21,682,663.84**	**$22,527,561.61**

***Importe Basados en Saldos Iniciales**

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
QUERÉTARO
Estado de Situación Financiera
Al 31/dic./2024
(Cifras en Pesos)

Usr: aelizondo
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y hora de Impresión: 16/ene./2025 11:11 a. m.

CONCEPTO	2024	2023
CUENTAS DE ORDEN CONTABLES		
VALORES	**$0.00**	**$0.00**
VALORES EN CUSTODIA	$0.00	$0.00
CUSTODIA DE VALORES	$0.00	$0.00
INSTRUMENTOS DE CRÉDITO PRESTADOS A FORMADORES DE MERCADO	$0.00	$0.00
PRESTAMO DE INSTRUMENTOS DE CRÉDITO A FORMADORES DE MERCADO Y SU GARANTÍA	$0.00	$0.00
INSTRUMENTOS DE CRÉDITO RECIBIDOS EN GARANTÍA DE LOS FORMADORES DE MERCADO	$0.00	$0.00
GARANTÍA DE CRÉDITOS RECIBIDOS DE LOS FORMADORES DE MERCADO	$0.00	$0.00
EMISIÓN DE OBLIGACIONES	**$0.00**	**$0.00**
AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS, TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	$0.00	$0.00
AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS, TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	$0.00	$0.00
EMISIONES AUTORIZADAS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA Y EXTERNA	$0.00	$0.00
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	$0.00	$0.00
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	$0.00	$0.00
CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA Y EXTERNA	$0.00	$0.00
AVALES Y GARANTÍAS	**$0.00**	**$0.00**
AVALES AUTORIZADOS	$0.00	$0.00
AVALES FIRMADOS	$0.00	$0.00
FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS POR DEUDAS A COBRAR	$1,474,813.14	$244,054.43
FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS	$1,474,813.14	$244,054.43
FIANZAS OTORGADAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES NO FISCALES DEL GOBIERNO	$0.00	$0.00
FIANZAS OTORGADAS DEL GOBIERNO PARA RESPALDAR OBLIGACIONES NO FISCALES	$0.00	$0.00
JUICIOS	**$0.00**	**$0.00**
DEMANDAS JUDICIALES EN PROCESO DE RESOLUCIÓN	$0.00	$3,616,908.89
RESOLUCIÓN DE DEMANDAS EN PROCESO JUDICIAL	$0.00	$3,616,908.89
INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES	**$0.00**	**$0.00**
CONTRATOS PARA INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES	$0.00	$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA CONTRATADA MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES	$0.00	$0.00
BIENES CONCESIONADOS O EN COMODATO	**$0.00**	**$0.00**
BIENES BAJO CONTRATO EN CONCESIÓN	$0.00	$0.00
CONTRATO DE CONCESIÓN POR BIENES	$0.00	$0.00
BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO	$19,439,092.57	$19,439,092.57
CONTRATO DE COMODATO POR BIENES	$19,439,092.57	$19,439,092.57

***Importe Basados en Saldos Iniciales**

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

QUERÉTARO

Estado de Situación Financiera

Al 31/dic./2024

(Cifras en Pesos)

Usr: aelizondo

Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y hora de Impresión 16/ene./2025 11:11 a. m.

CONCEPTO	2024	2023
CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS		
LEY DE INGRESOS		
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	$69,236,450.00	$67,219,993.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	$0.00	$0.00
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	$1,550,493.98	$1,242,483.14
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	$70,786,943.98	$68,462,476.14
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	$70,786,943.98	$68,462,476.14
PRESUPUESTO DE EGRESOS		
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	$69,236,450.00	$68,709,993.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	$327,121.25	$3,186,940.00
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	$6,304,925.68	$3,729,811.69
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	$75,214,254.42	$69,252,864.69
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	$75,055,861.35	$64,417,250.45
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	$75,055,861.35	$64,417,250.45
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	$71,106,321.85	$60,691,075.91

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

DIANA MARTINEZ DIAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

ANA IMELDA ELIZONDO CASTRO
ANALISTA DE CONTABILIDAD

***Importe Basados en Saldos Iniciales**

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
QUERÉTARO
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 01/ene/2024 Al 31/dic./2024
(Cifras en Pesos)

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro
Usr: aelizondo
Rep: rptEstadoVariacionHacienda

Fecha y hora de Impresión: 16/ene./2025 11:12 a. m.

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado De Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado Del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2023	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
APORTACIONES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2023	**$0.00**	**$12,000,898.86**	**$4,814,503.14**	**$0.00**	**$16,815,402.00**
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	$0.00	$0.00	$4,814,503.14	$0.00	$4,814,503.14
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	$0.00	$11,892,150.01	$0.00	$0.00	$11,892,150.01
REVALÚOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
RESERVAS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	$0.00	$108,748.85	$0.00	$0.00	$108,748.85
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO NETO DE 2023	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2023	**$0.00**	**$12,000,898.86**	**$4,814,503.14**	**$0.00**	**$16,815,402.00**
CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2024	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
APORTACIONES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2024	**$0.00**	**$4,814,503.14**	**($6,171,791.77)**	**$0.00**	**($1,357,288.63)**
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	$0.00	$0.00	($1,405,747.77)	$0.00	($1,405,747.77)
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	$0.00	$4,814,503.14	($4,814,503.14)	$0.00	$0.00
REVALÚOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
RESERVAS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	$0.00	$0.00	$48,459.14	$0.00	$48,459.14
CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO NETO DE 2024	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2024	**$0.00**	**$16,815,402.00**	**($1,357,288.63)**	**$0.00**	**$15,458,113.37**

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

QUERÉTARO

Estado de Variación en la Hacienda Pública

Del 01/ene/2024 Al 31/dic./2024

(Cifras en Pesos)

Usr: aelizondo
Rep: rptEstadoVariacionHacienda

Fecha y hora de Impresión: 16/ene./2025 11:12 a. m.

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado De Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado Del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

DIANA MARTINEZ DIAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

ANA IMELDA ELIZONDO CASTRO
ANALISTA DE CONTABILIDAD

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro

Estado de Cambios en la Situación Financiera

Usr: aelizondo

Rep: rptEstadoCambiosSituacionFinanciera

Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024

(Cifras en Pesos)

Fecha y hora de Impresión 16/ene./2025 11:14 a. m.

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	**$4,176,717.65**	**$3,331,819.88**
ACTIVO CIRCULANTE	**$3,770,011.70**	**$0.00**
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	$3,708,067.36	$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	$0.00	$0.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	$0.00	$0.00
INVENTARIOS	$0.00	$0.00
ALMACENES	$61,944.34	$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	$0.00	$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	$0.00	$0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	**$406,705.95**	**$3,331,819.88**
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	$0.00	$0.00
BIENES MUEBLES	$0.00	$3,160,487.71
ACTIVOS INTANGIBLES	$0.00	$171,332.17
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	$406,705.95	$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	$0.00	$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	$0.00	$0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	$0.00	$0.00
PASIVO	**$566,616.78**	**$54,225.92**
PASIVO CIRCULANTE	**$566,616.78**	**$54,225.92**
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$566,616.78	$0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0.00	$0.00
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	$0.00	$0.00
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	$0.00	$0.00
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	$0.00	$54,225.92
PROVISIONES A CORTO PLAZO	$0.00	$0.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	$0.00	$0.00
PASIVO NO CIRCULANTE	**$0.00**	**$0.00**
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
PROVISIONES A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	**$4,862,962.28**	**$6,220,250.91**
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	**$0.00**	**$0.00**
APORTACIONES	$0.00	$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	$0.00	$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	$0.00	$0.00
HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	**$4,862,962.28**	**$6,220,250.91**
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	$0.00	$6,220,250.91
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	$4,814,503.14	$0.00
REVALÚOS	$0.00	$0.00
RESERVAS	$0.00	$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	$48,459.14	$0.00
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	**$0.00**	**$0.00**
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	$0.00	$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	$0.00	$0.00

***Importe Basados en Saldos Iniciales**

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro

Estado de Cambios en la Situación Financiera

Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024

(Cifras en Pesos)

Usr: aelizondo
Rep: rptEstadoCambiosSituacionFinanciera

Fecha y hora de Impresión 16/ene./2025 11:14 a. m.

Concepto	Origen	Aplicación

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

DIANA MARTINEZ DIAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

ANA IMELDA ELIZONDO CASTRO
ANALISTA DE CONTABILIDAD

***Importe Basados en Saldos Iniciales**

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Estado de Flujos de Efectivo

Del 01/ene/2024 Al 31/dic./2024

Usr: ocruz
Rep: rptEstadoFlujosEfectivo

(Cifras en Pesos)

Fecha y hora de Impresión 19/dic./2024 02:47 p. m.

Concepto	2024	2023
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
ORIGEN	**$70,786,943.98**	**$68,462,476.14**
IMPUESTOS	$0.00	$0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	$0.00	$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	$0.00	$0.00
DERECHOS	$0.00	$0.00
PRODUCTOS	$1,550,493.98	$1,242,483.14
APROVECHAMIENTOS	$0.00	$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$0.00	$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	$0.00	$0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	$69,236,450.00	$67,219,993.00
OTROS ORÍGENES DE OPERACIÓN	$0.00	$0.00
APLICACIÓN	**$71,199,325.46**	**$61,807,685.25**
SERVICIOS PERSONALES	$53,280,367.73	$48,356,466.44
MATERIALES Y SUMINISTROS	$1,827,353.20	$1,745,783.50
SERVICIOS GENERALES	$11,522,143.05	$8,848,525.26
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	$0.00	$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	$0.00	$0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	$0.00	$0.00
AYUDAS SOCIALES	$398,052.00	$435,223.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	$782,719.99	$765,637.98
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	$0.00	$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	$0.00	$0.00
DONATIVOS	$0.00	$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	$0.00	$0.00
PARTICIPACIONES	$0.00	$0.00
APORTACIONES	$0.00	$0.00
CONVENIOS	$0.00	$0.00
OTRAS APLICACIONES DE OPERACIÓN	$3,388,689.49	$1,656,049.07
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	**($412,381.48)**	**$6,654,790.89**
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
ORIGEN	**$0.00**	**$0.00**
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	$0.00	$0.00
BIENES MUEBLES	$0.00	$0.00
OTROS ORÍGENES DE INVERSIÓN	$0.00	$0.00
APLICACIÓN	**$3,295,685.88**	**$539,439.73**
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	$0.00	$0.00
BIENES MUEBLES	$3,137,983.71	$316,719.73
OTRAS APLICACIONES DE INVERSIÓN	$157,702.17	$222,720.00
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	**($3,295,685.88)**	**($539,439.73)**
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
ORIGEN	**$0.00**	**$0.00**
ENDEUDAMIENTO NETO	$0.00	$0.00
INTERNO	$0.00	$0.00
EXTERNO	$0.00	$0.00
OTROS ORÍGENES DE FINANCIAMIENTO	$0.00	$0.00
APLICACIÓN	**$0.00**	**$0.00**
SERVICIOS DE LA DEUDA	$0.00	$0.00
INTERNO	$0.00	$0.00
EXTERNO	$0.00	$0.00
OTRAS APLICACIONES DE FINANCIAMIENTO	$0.00	$0.00
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	**$0.00**	**$0.00**
INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	**($3,708,067.36)**	**$6,115,351.16**
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	**$20,717,972.54**	**$14,602,621.38**

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Estado de Flujos de Efectivo

Del 01/ene/2024 Al 31/dic./2024

Usr: ocruz
Rep: rptEstadoFlujosEfectivo

(Cifras en Pesos)

Fecha y hora de Impresión 19/dic./2024 02:47 p. m.

Concepto	2024	2023
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO	$17,009,905.18	$20,717,972.54

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

OMAR DAVID CRUZ RAMIREZ
ANALISTA FINANCIERO

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
QUERÉTARO
Informe sobre Pasivos Contingentes
al 31/dic./2024

Usr: aelizondo
rptPasivosContingentes

Fecha y hora de 5 03:01 p. m.

"En Cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46, Fracción I, Inciso f), y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII, Numeral, II, Inciso h) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, el Ente Público informa lo siguiente:"

Cuenta	Concepto	Importe
7410-01-0001	DEMANDAS JUDICIAL EN PROCESO DE RESOLUCIÓN	$0.00
7410-01-0002	PENSIONES	$0.00
7410-01-0003	JUBILACIONES	$0.00
7420-01-0001	RESOLUCIÓN DE DEMANDAS EN PROCESO JUDICIAL	$0.00
7420-01-0002	PENSIONES	$0.00
7420-01-0003	JUBILACIONES	$0.00
	Total	**$0.00**

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

DIANA MARTINEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

ANA IMELDA ELIZONDO CASTRO
ANALISTA DE CONTABILIDAD

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024

Las notas a los estados financieros son explicaciones que amplían el origen y significado de los datos y cifras que se presentan en los Estados Financieros, proporcionando información acerca del ente público, sus transacciones y otros eventos que lo han afectado o podrían afectar económicamente, las cuales son parte integrante de los mismos, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa.

Su objetivo es revelar y proporcionar información adicional que no se presenta en los Estados Financieros, pero que es relevante para la comprensión de alguno de ellos. Lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 46, fracción I, inciso g), 47, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Las Notas a los Estados Financieros deberán incluir en el encabezado los siguientes datos: Nombre del Ente Público, la denominación "Notas a los Estados Financieros", periodo de que se trata y la unidad monetaria en que están expresadas las cifras (pesos).

A continuación se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los Estados Financieros, a saber:

a) Notas de gestión administrativa.
b) Notas de desglose;
c) Notas de memoria (cuentas de orden), y

a) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Estas Notas tienen como objetivo la revelación del contexto y de los aspectos económico-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informan y explican las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

1 Autorización e Historia

Se informará sobre:

a) Fecha de creación del ente público.

01 de octubre 2021

b) Principales cambios en su estructura.

Nada que manifestar

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

2 Panorama Económico y Financiero

Se informará sobre las principales condiciones económico- financieras bajo las cuales el ente público estuvo operando; y las cuales influyeron en la toma de decisiones de la administración; tanto a nivel local como federal.

El sexenio en términos de crecimiento del PIB ha sido poco satisfactorio, es poco por factores como el COVID, pero principalmente, por falta de aceleración de la inversión", de acuerdo con el ponente.

El Producto Interno Bruto (PIB) es el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos en un país durante un período específico, generalmente un año.

La expectativa de crecimiento del PIB de México para este año es de 2.2 %, es decir, experimentará un menor crecimiento en su economía en comparación con el año pasado.

Explicó que la economía está en cierto sentido "calentada en exceso" por la trayectoria de la inflación y apenas se está recuperando de la caída que trajo la pandemia de COVID-19.

3 Organización y Objeto Social

Se informará sobre:

a) Objeto social.

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro tiene por objeto sustanciar el procedimiento de conciliación que deberán agotar los trabajadores y patrones, en los asuntos de orden local, previa al juicio ante los tribunales locales, procurando el equilibrio entre los factores de producción, ofreciendo a éstos una instancia eficaz y expedita, conforme a las disposiciones legales aplicables.

b) Principal actividad.

La conciliación entre los trabajadores y patrones, para conservar la paz social

c) Ejercicio fiscal.

2024

d) Régimen jurídico.

Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal

e) Consideraciones fiscales del ente: revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener.

Entero de las retenciones de ISR por sueldos y salarios
Declaración informativa mensual de proveedores

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

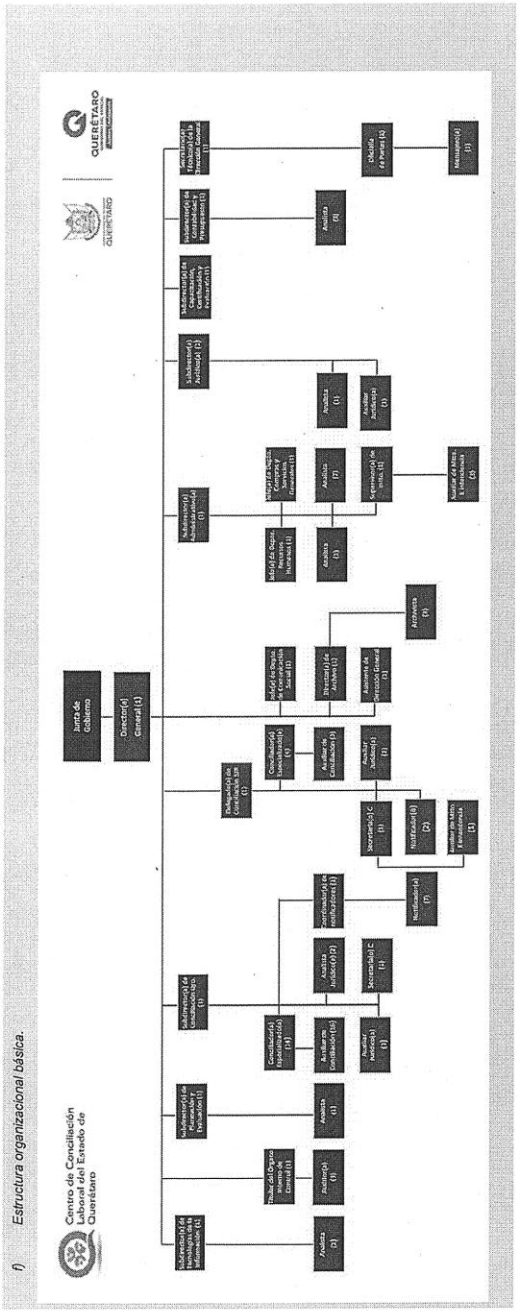

f) *Estructura organizacional básica.*

g) Fideicomisos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario, y contratos análogos, incluyendo mandatos de los cuales es parte.

Nada que manifestar

4 Bases de Preparación de los Estados Financieros

Se informará sobre:

a) Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

Si se han observado las normas que emite el CONAC los estados financieros se emiten de acuerdo a:
Ley de Contabilidad Gubernamental
Manual de Contabilidad de la CONAC
Plan de Cuentas
Matriz de conversión
Guías Contabilizadoras
Capítulo VII de los estados e informes contables, Presupuestarios, Programáticos y de los indicadores de Postura Fiscal.
I. Estados e información Contable, incisos a), b), c), d), e), f), g). h), i).
II. Estados e informes Presupuestarios, incisos a), b), c), d).
III. Estados e informes programáticos, inciso a).
IV. Indicadores de Postura Fiscal, inciso a)

b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.

Todos los eventos que se afectan económicamente están cuantificados en términos monetarios y se registran al costo histórico. El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria

c) Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG).

Para las bases de preparación de los Estados Financieros se aplican los Postulados Básicos de sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria, consolidación de información financiera, devengo contable, valuación, dualidad económica y consistencia.

d) Normatividad supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG y a las

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro no aplica normatividad supletoria.

e) Para las entidades que por primera vez estén implementando la base de devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:
- *Revelar las nuevas políticas de reconocimiento;*
- *Su plan de implementación;*
- *Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera, y*
- *Presentar los últimos estados financieros con la normatividad anteriormente utilizada con las nuevas políticas para fines de comparación en la transición a la base devengado.*

Base del devengado es de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

5 Políticas de Contabilidad Significativas

Son los principios, bases, reglas y procedimientos específicos adoptados por el ente público en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

El ente público seleccionará y aplicará sus políticas contables de manera congruente para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares.

Se informará sobre:

a) Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria.

Nada que Manifestar

b) Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental.

Nada que Manifestar

c) Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.

Nada que Manifestar

d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.

Nada que Manifestar

e) Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros.

En el mes de agosto del 2022 se realizó el Estudio Actuarial

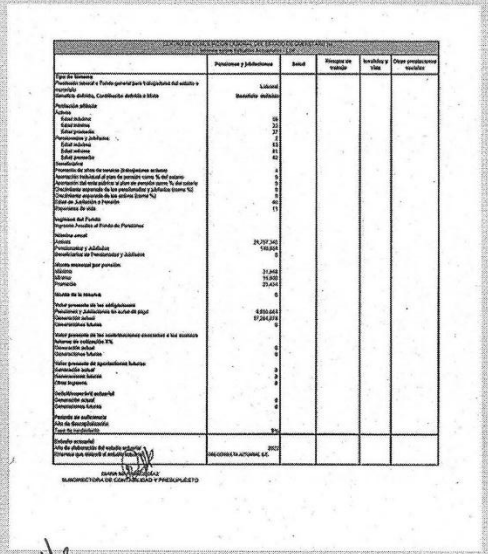

	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y Vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Pensión laboral o Fondo generado para trabajadores del estado o municipio	Laboral				
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio definido				
Población afiliada					
Activos					
Edad máxima	65				
Edad mínima	20				
Edad promedio	37				
Pensionados y jubilados	2				
Edad máxima	81				
Edad mínima	81				
Edad promedio	42				
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	4				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	5				
Aportación del estado al plan de pensión como % del salario	5				
Obligaciones asumidas de los pensionados y jubilados (tasa %)	0				
Edad de Jubilación de los activos (tasa %)	0				
Edad de Jubilación actual a Pensión	60				
Expectativa de vida	11				
Ingresos del Fondo					
Ingresos Propios al Fondo de Pensiones					
Número anual					
Activos	24,797,340				
Pensionados y Jubilados	150,924				
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0				
Monto anual por pensión					
Máximo	31,948				
Mínimo	15,920				
Promedio	23,434				
Monto de la reserva	0				
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	6,850,663				
Generación actual	97,264,078				
Generaciones futuras	0				
Valor presente de las contribuciones esperadas a los montos futuros de ordinaria 3%					
Generación actual	0				
Generaciones futuras	0				
Valor presente de ingresos futuros					
Generación actual	0				
Generaciones futuras	0				
Otros ingresos	0				
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual	0				
Generaciones futuras	0				
Periodo de suficiencia					
Año de desequilibrio					
Tasa de rendimiento	9%				
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2022				
Empresa que elaboró el estudio actuarial	MACONSULTA ACTUARIAL S.C.				

DIANA SÁNCHEZ ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

f) Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo.

Cuenta contable	Concepto	Importe
2172-01-0001	PENSIONES	$0.00
2172-01-0002	JUBILACIONES	$0.00

El saldo de estas cuentas es de la provisión realizada en el 2022, y no se ha amortizado, debido a que solo se esta generando el registro conforme a lo devengado y presupuestado con el recurso del 2023

En el mes de octubre 2023, se realizo la cancelación de la provisión mandandolo a la cuenta de REA 2022

g) Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo.

Nada que Manifestar

h) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del Ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos.

Se realizo la cancelación de la provisión de las pensiones y jubilaciones que se había creado, esto en atención a las observaciones de Contraloría

i) Reclasificaciones: se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones.

Nada que Manifestar

j) Depuración y cancelación de saldos.

Nada que Manifestar

6 Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

Se informará sobre:

a) Activos en moneda extranjera.

Nada que Manifestar

b) Pasivos en moneda extranjera.

Nada que Manifestar

c) Posición en moneda extranjera.

Nada que Manifestar

d) Tipo de cambio.

Nada que Manifestar

e) Equivalente en moneda nacional.

Lo anterior, por cada tipo de moneda extranjera que se encuentre en los rubros de activo y pasivo.

Adicionalmente, se informará sobre los métodos de protección de riesgo por variaciones en el tipo de cambio.

Nada que Manifestar

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

7 Reporte Analítico del Activo

Debe mostrar la siguiente información:

a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos.

Los porcentajes utilizados son de acuerdo a los lineamientos de la CONAC

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
QUERÉTARO
Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

Usr: dmartinez | Al 20 de diciembre de 2024 | Fecha y 20/dic./2024
Rep: | 01:15 p. m.
CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS (1) | Página: 1 de: 9

NUMERO DE INVENTARIO (2)	DESCRIPCIÓN (3)	CANTIDAD (4)	COSTO UNITARIO (5)	UNIDAD DE MEDIDA (6)	MONTO (7)
Grupo: 1241					
Categoría 1241-1	**Partida 511 - Muebles de Oficina y Estantería**				
5111000096-1	ESCRITORIO EN L DE MELAMINA DE 28 MM, CON CREDENZA, LARGO DE 110 A 130 CM, ANCHO 60CM, PROFUNDIDAD DE 140 A 160 CM Y ALTURA 75 CM	1	$9,377.44	Reza	$9,377.44
5111000097-1	ESCRITORIO EN L DE MELAMINA DE 28 MM, CON CREDENZA, LARGO DE 150 A 160 CM, ANCHO 60CM, PROFUNDIDAD DE 140 A 160 CM Y ALTURA 75 CM	1	$10,031.68	Reza	$10,031.68
5111000098-1	MESA ABATIBLE DE MELAMINA DE 28MM, DE 160 CM DE LARGO, 60 CM DE ANCHO Y 75 CM DE ALTO, COLOR NOGAL URBANO, BASE METÁLICA	1	$6,878.99	Reza	$6,878.99
5111000098-2	MESA ABATIBLE DE MELAMINA DE 28MM, DE 160 CM DE LARGO, 60 CM DE ANCHO Y 75 CM DE ALTO, COLOR NOGAL URBANO, BASE METÁLICA	1	$6,878.99	Reza	$6,878.99
5111000099-1	ESCRITORIO SOBRE CREDENZA FABRICADO EN MELAMINA DE 28MM Y Y ESTRUCTURA METALICA. ESCRITORIO EN MEDIDA DE 130 X 60 FTE. / CREDENZA CON DOS CAJONES Y ENTREPAÑOS EN MEDIDA DE 160X46X59 LATERAL	1	$12,528.00	Reza	$12,528.00
5111000100-1	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Reza	$23,084.00
5111000100-10	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Reza	$23,084.00
5111000100-11	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Reza	$23,084.00
5111000100-12	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Reza	$23,084.00
5111000100-13	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Reza	$23,084.00
5111000100-14	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Reza	$23,084.00
5111000100-15	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Reza	$23,084.00
5111000100-16	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$22,504.00	Reza	$22,504.00
5111000100-17	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$22,504.00	Reza	$22,504.00
5111000100-18	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$22,504.00	Reza	$22,504.00
5111000100-19	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$22,504.00	Reza	$22,504.00
5111000100-2	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Reza	$23,084.00
5111000100-20	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$22,504.00	Reza	$22,504.00
5111000100-21	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$22,504.00	Reza	$22,504.00
5111000100-3	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Reza	$23,084.00

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

5111000100-4	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Reza	$23,084.00
5111000100-5	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Reza	$23,084.00
5111000100-6	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Reza	$23,084.00
5111000100-7	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Reza	$23,084.00
5111000100-8	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Reza	$23,084.00
5111000100-9	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Reza	$23,084.00
5111000101-1	PODIUM DE MELAMINA DE 120X60X50 CM CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$7,888.00	Reza	$7,888.00
5111000102-1	CAPUCHA DE MELAMINA PARA ARCHIVERO METÁLICO DE 6 ENTREPAÑOS CON PUERTA A LA DERECHA CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$11,530.40	Reza	$11,530.40
5111000103-1	CAPUCHA DE MELAMINA PARA ARCHIVERO METÁLICO DE 6 ENTREPAÑOS CON PUERTA A LA IZQUIERDA CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$11,530.40	Reza	$11,530.40
5111000104-1	ESCRITORIO OPERATIVO EN L CON PEDESTAL FIJO DE CAJON Y GAVETA DE ARCHIVO KAMOS PURE KP2SB14RL	1	$15,167.00	Reza	$15,167.00
5111000104-2	ESCRITORIO OPERATIVO EN L CON PEDESTAL FIJO DE CAJON Y GAVETA DE ARCHIVO KAMOS PURE KP2SB14RL	1	$15,167.00	Reza	$15,167.00
5111000105-1	ESCRITORIO OPERATIVO RECTANGULAR 1.60 M CON PEDESTAL MOVIL	1	$11,437.61	Reza	$11,437.61
5111000106-1	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUIEZ RE-1601	1	$9,118.82	Reza	$9,118.82
5111000106-10	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUIEZ RE-1601	1	$9,528.24	Reza	$9,528.24
5111000106-2	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUIEZ RE-1601	1	$9,118.82	Reza	$9,118.82
5111000106-3	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUIEZ RE-1601	1	$9,118.82	Reza	$9,118.82
5111000106-4	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUIEZ RE-1601	1	$9,118.82	Reza	$9,118.82
5111000106-5	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUIEZ RE-1601	1	$9,118.82	Reza	$9,118.82
5111000106-6	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUIEZ RE-1601	1	$9,528.24	Reza	$9,528.24
5111000106-7	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUIEZ RE-1601	1	$9,528.24	Reza	$9,528.24
5111000106-8	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUIEZ RE-1601	1	$9,528.24	Reza	$9,528.24
5111000106-9	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUIEZ RE-1601	1	$9,528.24	Reza	$9,528.24
5111000107-1	MESA DE TRABAJO DE USOS MULTIPLES DE 180 CM DE LARGO 60 CM DE ANCHO Y 75 CM DE ALTO	1	$8,178.00	Reza	$8,178.00
	Total Categoria: 1241-1	**43**			**$701,112.81**
Categoria	**1241-3** **Partida**	**515 - Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información**			
5151000124-1	SWITCH ARUBA 10N 1930 24G ASFP 195W DE 48 PUERTOS RJ-45	1	$11,838.93	Reza	$11,838.93
5151000125-1	LAPTOP ASUS EXPERTBOOK B1400 14" FHD/CORE I5 1135G7/8GB/DD512 GB M.2 SSD/HDMI/VGA/RJ45/USB 2.0/USB 3.2 BLUETOOTH/WEBCAM HD/NUMBERPAD/LECTOR DE HUELLA/GRADO MILITAR/NEGRA/WIN 10 PRO	1	$16,478.08	Reza	$16,478.08
5151000126-1	MACBOOK AIR, CHIP M2, RAM 8GB, SSD256 GB, PANTALLA LIQUID RETINA 13.6", CÁMARA FACETIME 1080P, PUERTO DE CARGA MAGSAFE3, 2 PUERTOS THUDERBOLT, USB 4.0	1	$33,002.00	Reza	$33,002.00
5151000126-2	MACBOOK AIR, CHIP M2, RAM 8GB, SSD256 GB, PANTALLA LIQUID RETINA 13.6", CÁMARA FACETIME 1080P, PUERTO DE CARGA MAGSAFE3, 2 PUERTOS THUDERBOLT, USB 4.0	1	$33,002.00	Reza	$33,002.00
5151000126-3	MACBOOK AIR, CHIP M2, RAM 8GB, SSD256 GB, PANTALLA LIQUID RETINA 13.6", CÁMARA FACETIME 1080P, PUERTO DE CARGA MAGSAFE3, 2 PUERTOS THUDERBOLT, USB 4.0	1	$33,002.00	Reza	$33,002.00
5151000127-1	INTEL CORE I7 3.1 GHZ 8 CORE 9 MB 65W/16GB DDR4 2666/500GB SSD/VGA/HDMI/WIFI-BT/PS 180W /W10P64/1-1 AÑO CÁMARA WEB USB 3.0 1920X1080 VIDEO, MICROFONO, MONITOR 15"	1	$28,441.58	Reza	$28,441.58
5151000127-2	INTEL CORE I7 3.1 GHZ 8 CORE 9 MB 65W/16GB DDR4 2666/500GB	1	$28,441.58	Reza	$28,441.58

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

5151000127-2	SSD/VGA/HDMI/WIFI-BT/PS 180W/W10P64/1-1 AÑO CAMARA WEB USB 3.0 1920X1080 VIDEO, MICROFONO, MONITOR 15"				
5151000128-1	INTEL CORE I5 10700 3.1 GHZ 6 CORE 9 MB 65W/8GB DDR4 2666/500GB SSD/VGA/HDMI/WIFI-BT/PS 180W/W10P64/1-1 AÑO CÁMARA WEB USB 3.0 1920X1080 VIDEO, MICROFONO, MONITOR 15"	1	$19,952.00	Reza	$19,952.00
5151000128-2	INTEL CORE I5 10700 3.1 GHZ 6 CORE 9 MB 65W/8GB DDR4 2666/500GB SSD/VGA/HDMI/WIFI-BT/PS 180W/W10P64/1-1 AÑO CÁMARA WEB USB 3.0 1920X1080 VIDEO, MICROFONO, MONITOR 15"	1	$19,952.00	Reza	$19,952.00
5151000129-1	IMPRESORA DE CREDENCIALES ZEBRA ZC100/RESOLUCION DE 300 PPP, 2 GB DE MEMORIA FLASH, TAMAÑO DE IMAGEN 1006X640 PIXELES, CALIBRACIÓN AUTOMÁTICA DE LA CINTA, CONECTIVIDAD USB 2.0, CAPACIDAD PARA 100 TARJETAS	1	$31,088.00	Reza	$31,088.00
5151000130-1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 280 SFF G5, INTER CORE I5, I5-10505, 8GB, DDR4, 512 GB, WINDOWS 11 PRO, WIFI	1	$24,653.48	Reza	$24,653.48
5151000130-2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 280 SFF G5, INTER CORE I5, I5-10505, 8GB, DDR4, 512 GB, WINDOWS 11 PRO, WIFI	1	$24,653.48	Reza	$24,653.48
5151000130-3	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 280 SFF G5, INTER CORE I5, I5-10505, 8GB, DDR4, 512 GB, WINDOWS 11 PRO, WIFI	1	$24,653.48	Reza	$24,653.48
5151000130-4	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 280 SFF G5, INTER CORE I5, I5-10505, 8GB, DDR4, 512 GB, WINDOWS 11 PRO, WIFI	1	$24,653.48	Reza	$24,653.48
5151000130-5	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 280 SFF G5, INTER CORE I5, I5-10505, 8GB, DDR4, 512 GB, WINDOWS 11 PRO, WIFI	1	$24,653.48	Reza	$24,653.48
5151000130-6	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 280 SFF G5, INTER CORE I5, I5-10505, 8GB, DDR4, 512 GB, WINDOWS 11 PRO, WIFI	1	$24,653.48	Reza	$24,653.48
5151000130-7	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 280 SFF G5, INTER CORE I5, I5-10505, 8GB, DDR4, 512 GB, WINDOWS 11 PRO, WIFI	1	$24,653.48	Reza	$24,653.48
5151000131-6	SCANNER BROTHER ADS-2700, 600X600 DPI OPTICO, 1200X1200 DPI INTERPOLADO, COLOR Y B/N, USB, ETHERNET UTP CABLE CAT 5E O POSTERIOR, WIFI	1	$9,916.84	Reza	$9,916.84
5151000131-7	SCANNER BROTHER ADS-2700, 600X600 DPI OPTICO, 1200X1200 DPI INTERPOLADO, COLOR Y B/N, USB, ETHERNET UTP CABLE CAT 5E O POSTERIOR, WIFI	1	$9,916.84	Reza	$9,916.84
5151000131-8	SCANNER BROTHER ADS-2700, 600X600 DPI OPTICO, 1200X1200 DPI INTERPOLADO, COLOR Y B/N, USB, ETHERNET UTP CABLE CAT 5E O POSTERIOR, WIFI	1	$9,916.84	Reza	$9,916.84
5151000131-9	SCANNER BROTHER ADS-2700, 600X600 DPI OPTICO, 1200X1200 DPI INTERPOLADO, COLOR Y B/N, USB, ETHERNET UTP CABLE CAT 5E O POSTERIOR, WIFI	1	$9,916.84	Reza	$9,916.84
5151000132-4	SCANNER BROTHER ADS-2200, 600X600 DPI, ESCANER COLOR, USB, 2.0, BLANCO, DUAL CIS	1	$9,999.20	Reza	$9,999.20
5151000132-5	SCANNER BROTHER ADS-2200, 600X600 DPI, ESCANER COLOR, USB, 2.0, BLANCO, DUAL CIS	1	$9,999.20	Reza	$9,999.20
5151000133-1	TABLET SAMSUNG GALAXY TAB S7 FE, SNAPDRAGON 778G MODELO SM-T733NZKLMXO	1	$14,535.96	Reza	$14,535.96
5151000133-2	TABLET SAMSUNG GALAXY TAB S7 FE, SNAPDRAGON 778G MODELO SM-T733NZKLMXO	1	$14,535.96	Reza	$14,535.96
5151000133-3	TABLET SAMSUNG GALAXY TAB S7 FE, SNAPDRAGON 778G MODELO SM-T733NZKLMXO	1	$14,535.96	Reza	$14,535.96
5151000134-1	LAPTOP ASUS EXPERTBOOK B1400 CEA B/FDR/CORE I5 1135G7/8GB/512 GB M.2 SSD/RJ45/WIFI 6/NUMBERPAD/LECTOR DE HUELLA/GRADO MILITAR/NEGRA/WIN 10 PRO	1	$18,236.31	Reza	$18,236.31
5151000134-2	LAPTOP ASUS EXPERTBOOK B1400 CEA B/FDR/CORE I5 1135G7/8GB/512 GB M.2 SSD/RJ45/WIFI 6/NUMBERPAD/LECTOR DE HUELLA/GRADO MILITAR/NEGRA/WIN 10 PRO	1	$18,236.31	Reza	$18,236.31
5151000135-1	NAS DS MY CLOUD PR4100 16 TB /CON 4 DISCOS DE 4TB /4BAHIAS /INTEL PENTIUM N3710 1.6GHZ /4GB /2ETHERNET / 3USB3.0 /RAID 0-1-5-10	1	$20,852.97	Reza	$20,852.97
5151000136-1	DELL OPTIPLEX 3000 INTER CORE I5 12A GEN I5-12500 HEXA CORE (6 CORE) 3GHZ 16GB RAM DDR4 SDRAM 512 GB M.2 PCI EXPRESS NVME SSD INTEL UHD GRAPHICS, WINDOWS 10 PRO, MONITOR ASUS BE24EQK 23 PULGADAS, NEGRO, WEBCAM	1	$21,286.00	Reza	$21,286.00
5151000136-2	DELL OPTIPLEX 3000 INTER CORE I5 12A GEN I5-12500 HEXA CORE (6 CORE) 3GHZ 16GB RAM DDR4 SDRAM 512 GB M.2 PCI EXPRESS NVME SSD INTEL UHD GRAPHICS, WINDOWS 10 PRO, MONITOR ASUS BE24EQK 23	1	$21,286.00	Reza	$21,286.00

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

	PULGADAS, NEGRO, WEBCAM				
5151000136-3	DELL OPTIPLEX 3000 INTER CORE I5 12ZA GEN I5-12500 HEXA CORE (6 CORE) 3GHZ 16GB RAM DDR4 SDRAM 512 GB M.2 PCI EXPRESS NVME SSD INTEL UHD GRAPHICS, WINDOWS 10 PRO, MONITOR ASUS BE24EQK 23 PULGADAS, NEGRO, WEBCAM	1	$21,286.00	Reza	$21,286.00
5151000137-1	HP INC HP COLOR LASER JET PRO MFP M479DW MULTIFUNCIONAL A COLOR, 28 PPM (B/N Y COLOR), ETHERNET, WIFI, DUPLEX, 4000 PAG X MES, 3 A 10 USUARIOS, ESCANER ADF OFICIO 8.5X14	1	$15,573.77	Reza	$15,573.77
5151000138-1	MEMORIA HPE MSA 1.92TB SSD P13237	1	$26,651.00	Reza	$26,651.00
5151000139-1	NOTEBOOK MARCA DELL MODELO VOSTRO 3530 PANTALLA DE 15 PULGADAS (1920X1080)	1	$22,145.46	Reza	$22,145.46
5151000140-1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	1	$18,465.44	Reza	$18,465.44
5151000140-2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	1	$18,465.44	Reza	$18,465.44
5151000140-3	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	1	$18,465.44	Reza	$18,465.44
5151000140-4	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	1	$18,465.44	Reza	$18,465.44
5151000140-5	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	1	$18,465.44	Reza	$18,465.44
5151000141-1	LAPTOP CORE I5	1	$20,752.05	Reza	$20,752.05
5151000141-2	LAPTOP CORE I5	1	$20,752.05	Reza	$20,752.05
5151000141-3	LAPTOP CORE I5	1	$20,752.05	Reza	$20,752.05
5151000143-1	SCANER INDUSTRIAL PARA DOCUMENTOS	1	$19,254.84	Reza	$19,254.84
5151000144-1	LAPTOP CORE I7	1	$23,892.97	Reza	$23,892.97
5151000145-1	SCANNERS	1	$8,642.00	Reza	$8,642.00
5151000145-2	SCANNERS	1	$8,642.00	Reza	$8,642.00
5151000146-1	FG-60F-BDL-809-12 (FORTINET)	1	$18,363.96	Reza	$18,363.96
5151000146-2	FG-60F-BDL-809-12 (FORTINET)	1	$18,363.96	Reza	$18,363.96
5151000147-1	SERVER (SERVIDOR HPE PROLIANT)	1	$51,064.36	Reza	$51,064.36
5151000148-1	LAPTOP	1	$18,954.40	Reza	$18,954.40
5151000148-2	LAPTOP	1	$18,954.40	Reza	$18,954.40
5151000149-1	PC DE ESCRITORIO	1	$19,607.48	Reza	$19,607.48
5151000149-2	PC DE ESCRITORIO	1	$19,607.48	Reza	$19,607.48
5151000149-3	PC DE ESCRITORIO	1	$19,607.48	Reza	$19,607.48
5151000150-1	NAS	1	$38,222.00	Reza	$38,222.00
	Total Categoría: 1241-3	**56**			**$1,154,360.67**
Categoría 1241-9	**Partida 519 - Otros Mobiliarios y Equipos de Administración**				
5191000185-1	REFRIGERADOR DE 10 COLOR GRAFITO CON LAVA VAJILLAS PARA BOTELLAS, 2 PARRILLAS DE CRISTAL TEMPLADO, 2 ANAQUELES COMPLETOS EN PUERTA MEDIDAS DE 1.67 METROS DE ALTO X 0.56 METROS DE ACHO X 0.66 METROS DE PROFUNDO	1	$9,999.20	Reza	$9,999.20
5191000187-1	DOMO IP 6 MEGAPIXEL/LENTE 2.8MM/30 MTS IR EXIR/EXTERIOR IP67/IK10/WDR 120 DB/POE/VIDEO ANALÍTICOS	1	$6,786.00	Reza	$6,786.00
5191000187-2	DOMO IP 6 MEGAPIXEL/LENTE 2.8MM/30 MTS IR EXIR/EXTERIOR IP67/IK10/WDR 120 DB/POE/VIDEO ANALÍTICOS	1	$6,786.00	Reza	$6,786.00
5191000187-3	DOMO IP 6 MEGAPIXEL/LENTE 2.8MM/30 MTS IR EXIR/EXTERIOR IP67/IK10/WDR 120 DB/POE/VIDEO ANALÍTICOS	1	$6,786.00	Reza	$6,786.00
5191000188-1	CÁMARA MINI PTZ IP 4 MEGAPIXELEX 4X ZOOM 20 MTS IR EXIR POE	1	$7,043.52	Reza	$7,043.52
5191000188-2	CÁMARA MINI PTZ IP 4 MEGAPIXELEX 4X ZOOM 20 MTS IR EXIR POE	1	$7,043.52	Reza	$7,043.52
	Total Categoría: 1241-9	**6**			**$44,444.24**
	Total Grupo: 1241	**105**			**$1,899,917.72**
Grupo: 1242					
Categoría 1242-3	**Partida 523 - Cámaras Fotográficas y de Video**				
5231000013-1	CÁMARA FOTOGRÁFICA CANON REBEL T7	1	$15,660.00	Reza	$15,660.00
	Total Categoría: 1242-3	**1**			**$15,660.00**
	Total Grupo: 1242	**1**			**$15,660.00**
Grupo: 1243					
Categoría 1243-1	**Partida 531 - Equipo Médico y de Laboratorio**				

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

5311000276-3	DESFIBRILADOR CON ELECTRODOS, BATERIAS, CAPACIDAD DE 120 DESCARGAS, MALETA DE TRANSPORTE CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$25,190.02	Pieza	$25,190.02
5311000276-4	DESFIBRILADOR CON ELECTRODOS, BATERIAS, CAPACIDAD DE 120 DESCARGAS, MALETA DE TRANSPORTE CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$25,190.02	Pieza	$25,190.02
	Total Categoría: 1243-1	**2**			**$50,380.04**
	Total Grupo: 1243	**2**			**$50,380.04**
Grupo: 1244					
Categoría 1244-1	**Partida 541 - Vehículos y Equipo Terrestre**				
5411000011-1	Unidad Móvil (Vehículo acondicionado como oficina móvil)	1	$1,658,800.00	Pieza	$1,658,800.00
	Total Categoría: 1244-1	**1**			**$1,658,800.00**
	Total Grupo: 1244	**1**			**$1,658,800.00**
Grupo: 1246					
Categoría 1246-4	**Partida 564 - Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial**				
5641000002-1	MINI SPLIT CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$9,581.60	Pieza	$9,581.60
	Total Categoría: 1246-4	**1**			**$9,581.60**
Categoría 1246-5	**Partida 565 - Equipo de Comunicación y Telecomunicación**				
5651000104-1	NVR 8 Megapixel (4K) / 32 canales / 16 Puertos PoE+ / Soporta Cámaras con AcuSense / Hik-Connect / 2 Bahías de Disco Duro / Switch PoE 300 mts / HDMI en 4K DS-7632NI- K2/16P	1	$24,650.00	Pieza	$24,650.00
	Total Categoría: 1246-5	**1**			**$24,650.00**
Categoría 1246-6	**Partida 566 - Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos**				
5661000116-1	SUMINISTRO DE PLANTA DE LUZ 62.5 - 63 KVA	1	$780,716.93	Pieza	$780,716.93
	Total Categoría: 1246-6	**1**			**$780,716.93**
	Total Grupo: 1246	**3**			**$814,948.53**
Grupo: 1251					
Categoría 1251	**Partida 591 Software**				
5911000001-1	SOFTWARE	1	$72,300.00	Pieza	$72,300.00
	Total Categoría: 1251	**1**			**$72,300.00**
	Total Grupo: 1251	**1**			**$72,300.00**
Grupo: 1254					
Categoría 1254-1	**Partida 597 - Licencias Informáticas e Intelectuales**				
5971000002-1	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-10	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-11	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-12	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-13	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-14	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-15	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-16	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-17	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-2	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-3	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-4	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-5	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-6	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-7	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-8	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

5971000002-9	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000003-1	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Mac 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 3YF-00661.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000003-2	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Mac 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 3YF-00661.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000003-3	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Mac 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 3YF-00661.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000006-1	LICENCIA OFFICE PARA WINDOWS	1	$9,928.78	Pieza	$9,928.78
5971000006-2	LICENCIA OFFICE PARA WINDOWS	1	$9,928.78	Pieza	$9,928.78
5971000006-3	LICENCIA OFFICE PARA WINDOWS	1	$9,928.78	Pieza	$9,928.78
5971000006-4	LICENCIA OFFICE PARA WINDOWS	1	$9,928.78	Pieza	$9,928.78
5971000006-5	LICENCIA OFFICE PARA WINDOWS	1	$9,928.78	Pieza	$9,928.78
5971000006-6	LICENCIA OFFICE PARA WINDOWS	1	$9,928.78	Pieza	$9,928.78
5971000006-7	LICENCIA OFFICE PARA WINDOWS	1	$9,928.78	Pieza	$9,928.78
5971000006-8	LICENCIA OFFICE PARA WINDOWS	1	$9,928.78	Pieza	$9,928.78
5971000006-9	LICENCIA OFFICE PARA WINDOWS	1	$9,928.78	Pieza	$9,928.78
5971000010-1	LICENCIA DE OFFICE PARA WINDOWS	1	$2,726.00	Pieza	$2,726.00
5971000010-2	LICENCIA DE OFFICE PARA WINDOWS	1	$2,726.00	Pieza	$2,726.00
5971000010-3	LICENCIA DE OFFICE PARA WINDOWS	1	$2,726.00	Pieza	$2,726.00
5971000010-4	LICENCIA DE OFFICE PARA WINDOWS	1	$2,726.00	Pieza	$2,726.00
5971000010-5	LICENCIA DE OFFICE PARA WINDOWS	1	$2,726.00	Pieza	$2,726.00
5971000011-2	LICENCIA PARA CONTROL DE CAPACITACIONES Y EVALUACIONES	1	$40,000.00	Pieza	$40,000.00
	Total Categoría: 1254-1	**36**			**$365,709.02**
	Total Grupo: 1254	**36**			**$365,709.02**
	Número Total de Bienes:	148		**Total de Montos:**	$4,877,715.31

b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos.

Nada que Manifestar

c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.

Nada que Manifestar

d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.

Nada que Manifestar

e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.

Nada que Manifestar

f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.

Nada que Manifestar

g) Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables.

Nada que Manifestar

h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva.

Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Cuenta	Concepto	Años de vida útil	% de depreciación anual
1.2.3	**BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO**		
1.2.3.2	Viviendas	50	2
1.2.3.3	Edificios No Habitacionales	30	3.3
1.2.3.4	Infraestructura	25	4
1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles	20	5
1.2.4	**BIENES MUEBLES**		
1.2.4.1	**Mobiliario y Equipo de Administración**		
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería	10	10
1.2.4.1.2	Muebles, Excepto De Oficina Y Estantería	10	10
1.2.4.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	3	33.3
1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	10	10
1.2.4.2	**Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo**		
1.2.4.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales	3	33.3
1.2.4.2.2	Aparatos Deportivos	5	20
1.2.4.2.3	Cámaras Fotográficas y de Video	3	33.3
1.2.4.2.9	Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	5	20
1.2.4.3	**Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio**		
1.2.4.3.1	Equipo Médico y de Laboratorio	5	20
1.2.4.3.2	Instrumental Médico y de Laboratorio	5	20
1.2.4.4	**Equipo de Transporte**		
1.2.4.4.1	Automóviles y Equipo Terrestre	5	20
1.2.4.4.2	Carrocerías y Remolques	5	20
1.2.4.4.3	Equipo Aeroespacial	5	20
1.2.4.4.4	Equipo Ferroviario	5	20
1.2.4.4.5	Embarcaciones	5	20
1.2.4.4.9	Otros Equipos de Transporte	5	20
1.2.4.5	**Equipo de Defensa y Seguridad[1]**	*	*
1.2.4.6	**Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas**		
1.2.4.6.1	Maquinaria y Equipo Agropecuario	10	10
1.2.4.6.2	Maquinaria y Equipo Industrial	10	10
1.2.4.6.3	Maquinaria y Equipo de Construcción	10	10
1.2.4.6.4	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	10	10
1.2.4.6.5	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	10	10
1.2.4.6.6	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	10	10
1.2.4.6.7	Herramientas y Máquinas-Herramienta	10	10
1.2.4.6.9	Otros Equipos	10	10
1.2.4.8	**Activos Biológicos**		
1.2.4.8.1	Bovinos	5	20
1.2.4.8.2	Porcinos	5	20
1.2.4.8.3	Aves	5	20
1.2.4.8.4	Ovinos y Caprinos	5	20
1.2.4.8.5	Peces y Acuicultura	5	20
1.2.4.8.6	Equinos	5	20
1.2.4.8.7	Especies Menores y de Zoológico	5	20
1.2.4.8.8	Arboles y Plantas	5	20
1.2.4.8.9	Otros Activos Biológicos	5	20

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

a) Inversiones en valores.

Nada que Manifestar

b) Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto.

Nada que Manifestar

c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria.

Nada que Manifestar

d) Inversiones en empresas de participación minoritaria.

Nada que Manifestar

e) Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda.

Nada que Manifestar

8 Fideicomisos, Mandatos y Análogos

Se deberá informar:

a) Por ramo administrativo que los reporta.

Nada que Manifestar

b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades.

Nada que Manifestar

9 Reporte de la Recaudación

a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales.

Recurso	Tipo de Ingreso	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Recaudado
Paricipaciones Federales 2023	Estatal	5,350,000.00	5,350,000.00											10,700,000.00
Paricipaciones Federales 2024	Estatal			5,350,000.00	5,350,000.00	5,350,000.00	5,350,000.00	6,900,000.00	6,900,000.00	5,350,000.00	5,350,000.00	8,250,000.00	4,386,450.00	58,536,450.00
Total de recurso recaudado														**69,236,450.00**

b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo.

Recurso	Tipo de Ingreso	Por Recaudar
Paricipaciones Federales 2023	Estatal	-
Paricipaciones Federales 2024	Estatal	-
Total de recurso por recaudar		-

10 Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

a) Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un periodo igual o menor a 5 años.

Nada que Manifestar

b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

Nada que Manifestar

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

11 Calificaciones otorgadas

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia.

Nada que Manifestar

12 Proceso de Mejora

Se informará de:

a) Principales Políticas de control interno.

El Centro de Conciliación Laboral, ha desarrollado diferentes Políticas con la finalidad de dar atención al tema de control interno dentro de las que se destacan:
Existencia de cuerpos Colegiados Tendientes a vigilar el debido funcionamiento en diversos temas:
COCODI se cuenta con los instrumetos que dan seguimiento en efecto de evitar riesgos: PROGRAMA DE TRABAJO DE CONTROL INTERNO (PTCI),
PROGRAMA DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS (PTAR), MATRIZ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS
Adquisiciones
Archvo
Transparencia

Así mismo, se cuenta con normatividad específica en temas contables como:
El Manual de Contabilidad quedo publicado en la Sombra de Arteaga con fecha 27 de noviembre del 2024
El Manual del Gasto quedo publicado en la Sombra de Arteaga con fecha 27 de noviembre del 2024

b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance.

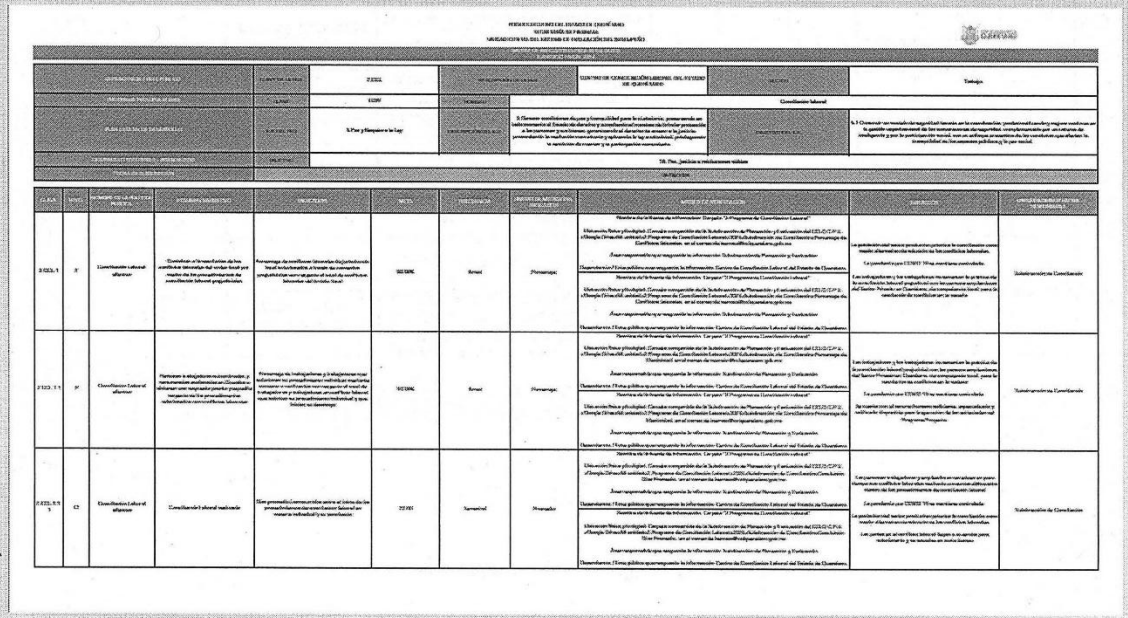

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

POSADA LARCO SOCIEDAD CIVIL DE CAPITAL VARIABLE
SECRETARÍA DE FINANZAS
GRADO DE AVANCE DE ACTIVIDADES ACTIVIDADES SUSTANTIVAS
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

DEPENDENCIA / ENTIDAD PÚBLICA	CLAVE DE LA UAIP	21CCL	DESCRIPCIÓN DE LA UAIP	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	SECTOR	Trabajo	
ACTIVIDAD PRIORITARIA O CLAVE	CLAVE	21CCL	NOMBRE	Conciliación laboral			
VINCULACIÓN AL DESARROLLO	EJE DEL PED	3.Crear y Mejorar el Empleo	CLAVE PROGRAMA DE EJE	3.1 Promover acreditamiento de pata y transparencia para la resolución de controversias en materia laboral. Fomento de derechos y compromisos de trabajadores y patrones y sus sindicatos, aprovechamiento eficiente de recursos, 3.2 salario, promoción de beneficios económicos y profesionales de la ley o solidaridad, promoviendo la conciliación de empresas y de participación sustantiva.	CLAVE EJE DE LA UAIP	3.1 Diseñar un concepto de ley social vinculado a coordinación, promoviendo un sitio y negocio auténtico en la gestión empresarial del bien que posiblemente sea negociado. como fundamentado que establezca de inteligencia y parte de participación social, con a mediar en presencia de la conciliación que afecten la transparencia de las empresas públicas y de por social.	
PROGRAMA / ESTRATEGIA / ACCIÓN PED	CLAVE PED	3.1 Pro_ Jurídica e Institucional sólida.					
ACCIÓN DE ACTUACIÓN	CLAVE PED	Institucional					

CLAVE	MPIO.	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA	NOMBRE INDICADOR	DEFINICIÓN	MÉTODO	PERIODICIDAD	UNIDAD DE MEDIDA DEL INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	METAS	INSTITUCIONALIZACIÓN CONTINUA
2.CCL.N.1.1	22.AG	Conciliación Laboral efectiva	Recepción de solicitudes de procedimientos de conciliación laboral individuales en la Sede de Querétaro	Porcentaje de procedimientos de conciliación laboral individual que son competencia de la Sede de Querétaro y conciliados efectivos. Es decir, aquellas solicitudes recepcionadas que al final de procedimiento de conciliación laboral individual son procesos concluidos en Sede de Querétaro	RELACIÓN	Trimestral	Porcentaje	Nombre de la fuente de información: Carpeta "2_Programa de Conciliación Laboral" Universo Base y/o objeto: Carpeta compartida de la Subdirección de Planeación y Evaluación del GEDEUP/Desgite Drive/Mi unidad/2_Programa de Conciliación Laboral/2024/Subdirección de Conciliación/Porcentaje Sitio Solicitudes, en el siguiente ruta: cecl@queretaro.gob.mx Área responsable que requiere la información: Subdirección de Planeación y Evaluación Dependencia y/o entidad que requiere la información: Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro	Sin metas	Subdirección de Conciliación
2.CCL.N.1.2	22.AG	Conciliación Laboral efectiva	Recepción de solicitudes de procedimientos de conciliación laboral individuales en la Delegación de San Juan del Río - Jurisdicción	Porcentaje de procedimientos de conciliación laboral individual nuevos individual que son competencia de La Delegación de San Juan del Río conciliados efectivos. Es decir, aquellas que recepcionadas en conciliación laboral individual que no resultaron conciliadas de forma sustantiva.	RELACIÓN	Trimestral	Porcentaje	Nombre de la fuente de información: Carpeta "2_Programa de Conciliación Laboral" Universo Base y/o objeto: Carpeta compartida de la Subdirección de Planeación y Evaluación del GEDEUP/Desgite Drive/Mi unidad/2_Programa de Conciliación Laboral/2024/Subdirección de Conciliación/Porcentaje Sitio Solicitudes, en el siguiente ruta: cecl@queretaro.gob.mx Área responsable que requiere la información: Subdirección de Planeación y Evaluación Dependencia y/o entidad que requiere la información: Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro	Sin metas	Subdirección de Conciliación
2.CCL.N.1.3	22.AG	Conciliación laboral efectiva	Conciliación de controversias en materia laboral individual	Porcentaje de controversias atendidas con las procedimientos de conciliación laboral individual respecto de la Sede Querétaro conciliadas en la primera audiencia con respecto al total de controversias con las procedimientos de conciliación laboral individual celebradas.	RELACIÓN	Trimestral	Porcentaje	Nombre de la fuente de información: Carpeta "2_Programa de Conciliación Laboral" Universo Base y/o objeto: Carpeta compartida de la Subdirección de Planeación y Evaluación del GEDEUP/Desgite Drive/Mi unidad/2_Programa de Conciliación Laboral/2024/Subdirección de Conciliación/Porcentaje Sitio Solicitudes, en el siguiente ruta: cecl@queretaro.gob.mx Área responsable que requiere la información: Subdirección de Planeación y Evaluación Dependencia y/o entidad que requiere la información: Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro Nombre de la fuente de información: Carpeta "2_Programa de Conciliación Laboral" Universo Base y/o objeto: Carpeta compartida de la Subdirección de Planeación y Evaluación del GEDEUP/Desgite Drive/Mi unidad/2_Programa de Conciliación Laboral/2024/Subdirección de Conciliación/Porcentaje Conciliaciones Primera Audiencia, en el siguiente ruta: cecl@queretaro.gob.mx Área responsable que requiere la información: Subdirección de Planeación y Evaluación Dependencia y/o entidad que requiere la información: Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro	Sin metas	Subdirección de Conciliación

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

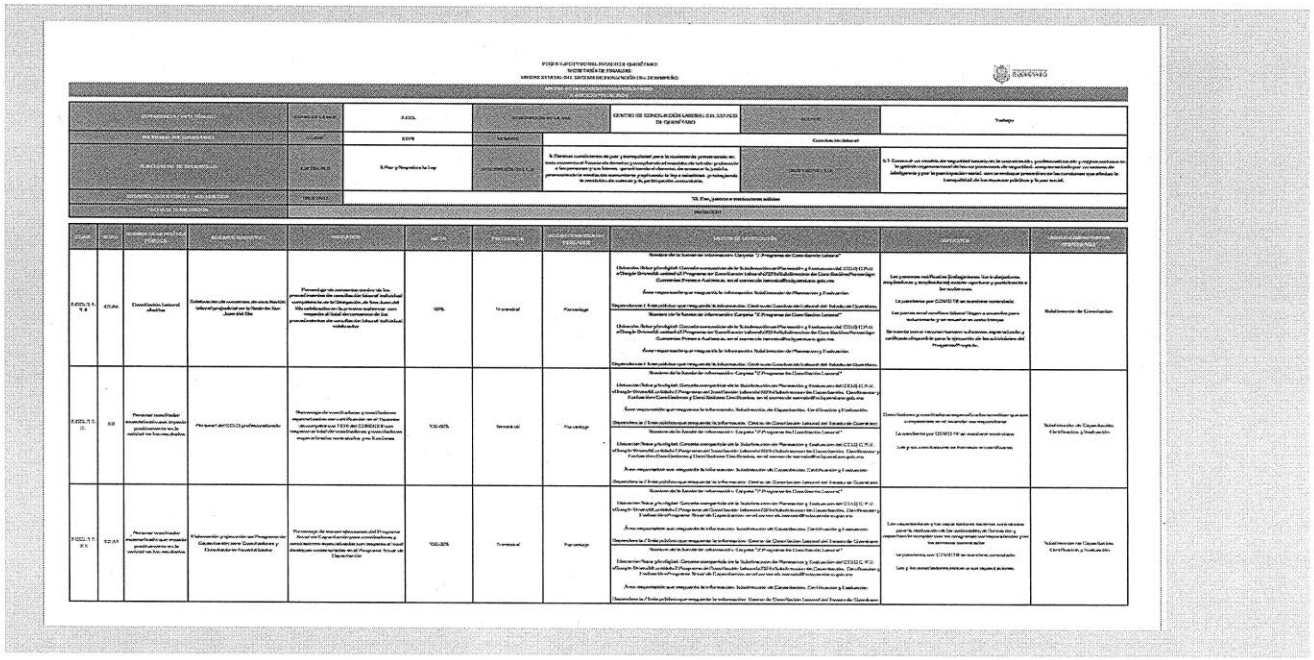

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE FINANZAS
SISTEMA ESTATAL DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN PÚBLICA

DEPENDENCIA O ENTIDAD	CLAVE DE LA UNIDAD	F-CCL	CLASIFICACIÓN DE LA UNIDAD	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	SECTOR	Trabajo
DEFINICIÓN DEL PROYECTO	CLAVE	E079	NOMBRE	Conciliación laboral		
ALINEACIÓN DE DESARROLLO	CLAVE DEL EJE	3. Pleno y Responsable Ser	DESCRIPCIÓN DEL EJE	3. Promover condiciones de paz y transparencia para la convivencia permanente en todos los ámbitos del Estado de Querétaro y comprometer el ejercicio de actividades productivas y de esparcimiento y sus bienes, garantizando el ejercicio de derechos de acceso a la justicia, promoviendo la mediación oportunamente y eficiencia de la y ciudadanía, garantizando la convivencia de cultura y la participación ciudadana.	DESCRIPCIÓN	3.1. Generar un modelo de seguridad basado en la convivencia y profesionalización de regimen institucional de las instituciones de seguridad, asegurando que sus acciones de inteligencia y por la participación social, sea un mecanismo preventivo de las conductas que afectan la tranquilidad de las nuestras políticas y la paz social.
ALINEACIÓN A LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	CLAVE DEL PROGRAMA	13. Pleno y seguro e instituciones solidas			
		METAS			

CLAVE	NOMBRE	NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA	UNIDAD RESPONSABLE DE REPORTAR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES	UNIDAD RESPONSABLE DE VERIFICAR
F-CCL-T-1-14	47.0%	Conciliación laboral efectiva	Solicitudes de conciliación de asuntos de una Relación laboral presentadas en la Sede de San Juan del Río	Porcentaje de asuntos en los que procedimientos de conciliación laboral individual competencia de la Delegación de San Juan del Río satisfactorio en la forma establecida con respecto al total de asuntos de los procedimientos de conciliación laboral individual radicados	100%	Trimestral	Porcentaje	Dirección Jefatura digital: Consulta compartida de la Subdirección de Planeación y Evaluación del CCLQ (CLP-Lic. Claudia Granados) contenido del Programa por Consultar Laboral 4.2020 Subdirección de Conciliación/Personal/Jefe Conciliación Primera Audiencia, en el correo de nuevo@conciliaquerretaro.gob.mx Área responsable que requiere la información: Subdirección de Planeación y Evaluación. Dependencia o Entidad que requiere la información: Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro. Nombre de la fuente de información: Carpeta "2 Programa de Conciliación Laboral" Dirección Jefatura digital: Consulta compartida de la Subdirección de Planeación y Evaluación del CCLQ (CLP-Lic. Claudia Granados) contenido del Programa por Consultar Laboral 4.2020 Subdirección de Conciliación/Personal/Jefe Conciliación Primera Audiencia, en el correo de nuevo@conciliaquerretaro.gob.mx Área responsable que requiere la información: Subdirección de Planeación y Evaluación. Dependencia o Entidad que requiere la información: Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro.	Los procesos conciliatorios laborales llegan a atenderse para solucionarlos y no necesariamente a juicios. La pandemia por COVID 19 se mantiene controlada. Los procesos conciliatorios laborales llegan a atenderse para solucionarlos y no necesariamente a juicios laborales. Se necesitan contar recursos humanos suficientes, equipo de cómputo y certificado disponible para la ejecución de las actividades del Programa Presupuesto.	Subdirección de Conciliación
F-CCL-T-1-15	63%	Personas conciliadas mediante la cual impacta positivamente en la calidad en los resultados	Personas conciliadas con certificación en el Instituto de capacitación CECAL en CONECES 0 que requieren el total de conciliaciones y otras facilidades especiales de conciliación y no Sanciones	Porcentaje de conciliadores y conciliadoras especializados con certificación en el Instituto de capacitación CECAL en CONECES 0 que requieren el total de conciliaciones y otras facilidades especiales de conciliación y no Sanciones	100.00%	Semestral	Porcentaje	Nombre de la fuente de información: Carpeta "2 Programa de Conciliación Laboral" Dirección Jefatura digital: Consulta compartida de la Subdirección de Planeación y Evaluación del CCLQ (CLP-Lic. Claudia Granados) contenido del Programa por Consultar Laboral 4.2020 Subdirección de Capacitación, Certificación y Evaluación/Conciliadores y Conciliadoras Certificados, en el correo de nuevo@conciliaquerretaro.gob.mx Área responsable que requiere la información: Subdirección de Capacitación, Certificación y Evaluación. Dependencia o Entidad que requiere la información: Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro. Nombre de la fuente de información: Carpeta "2 Programa de Conciliación Laboral" Dirección Jefatura digital: Consulta compartida de la Subdirección de Planeación y Evaluación del CCLQ (CLP-Lic. Claudia Granados) contenido del Programa por Consultar Laboral 4.2020 Subdirección de Capacitación, Certificación y Evaluación/Programa Anual de Capacitación, en el correo de nuevo@conciliaquerretaro.gob.mx Área responsable que requiere la información: Subdirección de Capacitación, Certificación y Evaluación. Dependencia o Entidad que requiere la información: Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro.	Conciliadores y conciliadoras requieren de capacitarse para conciliar y que sean competentes en el ejercicio de sus responsabilidades. La pandemia por COVID 19 se mantiene controlada. Los procedimientos se terminan en conciliaciones.	Subdirección de Capacitación, Certificación y Evaluación
F-CCL-T-1-16	32.0%	Personas conciliadas mediante la cual impacta positivamente en la calidad en los resultados	Elaboración y ejecución del Programa de Capacitación para Conciliadores y Conciliadoras en Materia Laboral	Porcentaje de acciones ejecutadas del Programa Anual de Capacitación para conciliadores y conciliadoras en materia laboral con respecto al total de acciones contenidas en el Programa Anual de Capacitación	100.00%	Trimestral	Porcentaje	Nombre de la fuente de información: Carpeta "2 Programa de Conciliación Laboral" Dirección Jefatura digital: Consulta compartida de la Subdirección de Planeación y Evaluación del CCLQ (CLP-Lic. Claudia Granados) contenido del Programa por Consultar Laboral 4.2020 Subdirección de Capacitación, Certificación y Evaluación/Programa Anual de Capacitación, en el correo de nuevo@conciliaquerretaro.gob.mx Área responsable que requiere la información: Subdirección de Capacitación, Certificación y Evaluación. Dependencia o Entidad que requiere la información: Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro. Nombre de la fuente de información: Carpeta "2 Programa de Conciliación Laboral" Dirección Jefatura digital: Consulta compartida de la Subdirección de Planeación y Evaluación del CCLQ (CLP-Lic. Claudia Granados) contenido del Programa por Consultar Laboral 4.2020 Subdirección de Capacitación, Certificación y Evaluación/Programa Anual de Capacitación, en el correo de nuevo@conciliaquerretaro.gob.mx Área responsable que requiere la información: Subdirección de Capacitación, Certificación y Evaluación. Dependencia o Entidad que requiere la información: Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro.	Los conciliadores y las conciliadoras requieren que sean capacitados para la realización de las audiencias de forma clara y especifica de acuerdo con las características de las personas involucradas y de las personas conciliadas. La pandemia por COVID 19 se mantiene controlada. Los procesos conciliatorios se terminan en conciliaciones.	Subdirección de Capacitación, Certificación y Evaluación

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

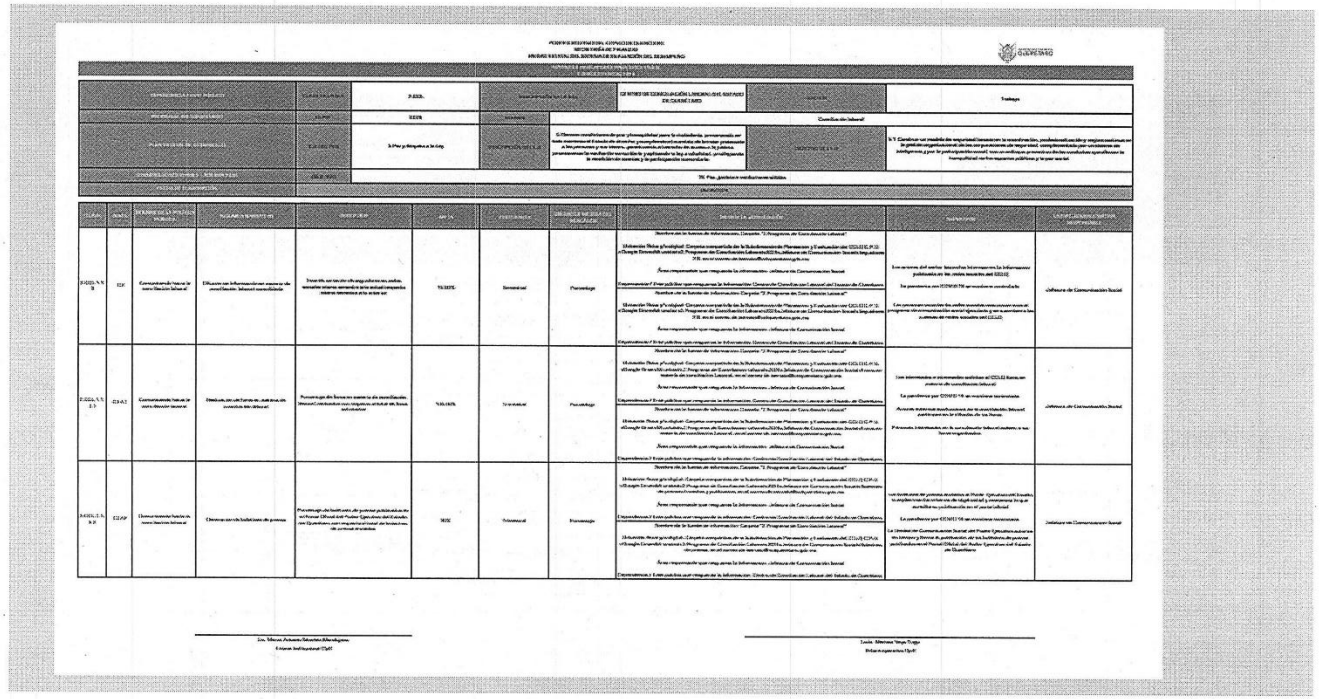

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

13 Información por Segmentos

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realizan los entes públicos, ya que la misma proporciona información acerca de las diferentes actividades operativas en las cuales participa, de los productos o servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo, y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio.

Nada que Manifestar

14 Eventos Posteriores al Cierre

El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

Nada que Manifestar

15 Partes Relacionadas

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

Nada que Manifestar

16 Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable

La Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor". Lo anterior, no será aplicable para la información contable consolidada.

b) NOTAS DE DESGLOSE

I) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Ingresos y Otros Beneficios

1. Explicar aquellas cuentas de los rubros que integran los grupos de: Ingresos de Gestión; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; y Otros Ingresos y Beneficios, que en lo individual representen el 15% o más del total del rubro al que corresponden.

Concepto	Importe
	$ .00
Subtotal PARTICIPACIONES	$ -
	$ .00
Subtotal APORTACIONES	$ -
	$ .00
	$ .00
Subtotal CONVENIOS	$ -
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	$ .00
Subtotal INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	$ -
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	$ .00
Subtotal FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	$ -
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	69,236,450.00
Subtotal TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	**69,236,450.00**
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	$ .00
Subtotal SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	$ -
PENSIONES Y JUBILACIONES	$ .00
Subtotal PENSIONES Y JUBILACIONES	$ -

Los ingresos recaudados son por las participaciones federales aprobadas para el ejercicio 2024

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Integración de los tipos de recursos recaudados

Diciembre	Importe
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	$10,700,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	$54,150,000.00
Total	**$64,850,000.00**

Integración de intereses generados al 31 de diciembre del 2024

Intereses	Importe
FEIEF 21	$52,952.10
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES 2022	$520,952.38
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES 2022	$69,786.46
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES 2023	$360,182.04
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES 2023	$137,558.52
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES 2024	$409,044.42
Recursos propios	$18.06
Total	**$1,550,493.98**

Otros Ingresos y Beneficio

Nada que manifestar

Gastos y Otras Pérdidas:

1. Explicar aquellas cuentas de los rubros que integran los grupos de: Gastos de Funcionamiento; Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas; Participaciones y Aportaciones; Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública; Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias, así como Inversión Pública, que en lo individual representen el 15% o más del total del rubro al

Concepto	Importe
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$ 70,605,213.81
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$ 1,180,771.99
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$ .00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	$ .00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	$ 406,705.95
Suma de GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	**$ 72,192,691.75**

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A su vez se presentan aquellos rubros que en forma individual representan el 15% o más del total de los gastos:

	SERVICIOS PERSONALES	IMPORTE	%
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERM	54,089,890.74	53%
1400	SEGURIDAD SOCIAL	7,065,244.59	13%
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	9,039,489.41	17%

Los gastos que representan mas del 15% del cápitulo 1000, son el pago de sueldos y el pago por concepto de IMSS patronal de la nomina del CCLEQ

	MATERIALES Y SUMINISTROS	IMPORTE	%
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUM	350,657.00	19%
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	517,527.28	28%
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y AF	168,299.69	9%
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOR	713,779.59	38%

Los gastos que representan mas del 15% del cápitulo 2000:
Son por concepto de combustible para la flotilla de los vehículos para realizar las actividades correspondientes, los uniformes del personal,
y por adquisición de enseres menores y equipo menor que se requiere en el CCLEQ

	SERVICIOS GENERALES	IMPORTE	%
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	3,816,687.35	26%
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y	6,268,117.01	43%
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,650,202.54	11%

Los gastos que representan mas del 15% del cápitulo 3000:
Son por concepto de los arrendamientos de las oficinas del CCLEQ, que se tiene como sede en Querétaro y San Juan del Río,
El pago de cursos de acuerdo al programa anual de capacitación, contrato de fotocopiado, desarrollo de sistema para requisiciones
El pago del impuesto sobre nómina y por el servicio de estacionamiento para los ciudadanos que vienen al CCLEQ en este el importe ejercido no rebasa del 15%

	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA	IMPORTE	%
4400	AYUDAS SOCIALES	398,052.00	34%
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	782,719.99	66%

Los gastos que representan mas del 15% del cápitulo 4000:
Son por la entrega de becas al personal que esten estuduando y a los hijos que esten cursando algun grado de estudio
El pago por una persona pensionada y una jubilada

	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	IMPORTE	%
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	711,389.18	21%
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,658,800.00	50%
5900	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	790,298.53	24%

Los gastos que representan mas del 15% del cápitulo 5000:
Son por adquisición de equipo de computo y mobiliario de oficina

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

II) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo

- **Efectivo y Equivalentes**

1. *Se informará acerca de los fondos con afectación específica, el tipo y monto de los mismos; de las inversiones temporales se revelará su tipo y monto.*

A continuación se relacionan las cuentas que integran el rubro de efectivo y equivalentes:

Concepto	2024	2023
BANCOS/TESORERÍA	17,009,905.18	20,717,972.54
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	-	-
FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	-	-
Suma	**17,009,905.18**	**20,717,972.54**

Efectivo

Representa el monto en dinero propiedad del ente público en caja y aquel que está a su cuidado y administración

Concepto	Importe
EFECTIVO	-
Suma	**-**

Bancos/Tesorería

Representa el monto de efectivo disponible propiedad de ***ENTE/INSTITUTO***, en instituciones bancarias, su importe se integra por:

Banco	Importe
BAN BAJIO 351866590101	-
BAN BAJIO 351866590102	70,451.37
BAN BAJIO 351866590105	12,182.05
BAN BAJIO 39486600101	24,032.43
BAN BAJIO 351866590106	114,160.41
BAN BAJIO 351866590107	437.02
BAN BAJIO 351866590108	4,860,539.63
BAN BAJIO 351866590109 FEIEF	214,824.23
BAN BAJIO 351866590110 PART22	6,922,102.64
BAN BAJIO 351866590111	840,564.83
BAN BAJIO 351866590112	3,950,610.57
Suma	**17,009,905.18**

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Inversiones Temporales

Representa el monto de efectivo invertido por ***ENTE/INSTITUTO***, la cual se efectúa a plazos que van de inversión a la vista hasta 90 días, su importe se integra por:

Banco	Importe
INVERSIONES BAN BAJIO	-
INVERSIONES BANCOMER	-
Suma	**-**

Fondos con Afectación Específica

Representan el monto de los fondos con afectación específica que deben financiar determinados gastos o actividades.

Banco	Importe
	$ .00
	$ .00
Suma	**0**

- **Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios**

2. *Por tipo de contribución se informará el monto que se encuentre pendiente de cobro y por recuperar de hasta cinco ejercicios anteriores, asimismo se deberán considerar los montos sujetos a algún tipo de juicio con una antigüedad mayor a la señalada y la factibilidad de cobro.*

Concepto	2024	2023
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	$ .00	$ .00
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	$ .00	$ 684.00
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO	$ .00	$ .00
Suma	**0**	**684**

Las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo se integran por:

Concepto	2024	2023
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	$ .00	#¡DIV/0!
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PL	$ .00	$ 684.00
Suma	**0**	**#¡DIV/0!**

Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

Representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público por gastos por comprobar, principalmente relacionados con viáticos.

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Otros Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes a Corto Plazo

Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores,

3. *Se informará, de manera agrupada, los derechos a recibir efectivo y equivalentes, y bienes o servicios, (excepto cuentas por cobrar de contribuciones e inversiones financieras) en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Adicionalmente, se informará de las características cualitativas relevantes que afecten a estas cuentas.*

No se tienen cuentas por cobrar

- **Inventarios**

4. *Se clasificarán como inventarios los bienes disponibles para su transformación. Esta nota aplica para aquellos entes públicos que realicen algún proceso de transformación y/o elaboración de bienes.*

En la nota se informará del sistema de costeo y método de valuación aplicados a los inventarios, así como la conveniencia de su aplicación dada la naturaleza de los mismos. Adicionalmente, se revelará el impacto en la información financiera por cambios en el método o sistema.

Nada que manifestar

- **Almacenes**

5. *De la cuenta Almacenes se informará acerca del método de valuación, así como la conveniencia de su aplicación. Adicionalmente, se revelará el impacto en la información financiera por cambios en el método.*

A partir del mes de agosto del 2022 se lleva la cuenta contable de almacén, con el método de PEPS

- **Inversiones Financieras**

6. *De la cuenta Fidelcomisos, Mandatos y Contratos Análogos se informarán los recursos asignados por tipo y monto, y características significativas que tengan o puedan tener alguna incidencia en las mismas.*

Nada que manifestar

7. *Se informarán los saldos e integración de las cuentas: Participaciones y Aportaciones de Capital, Inversiones a Largo Plazo y Títulos y Valores a Largo Plazo.*

Nada que manifestar

- **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

8. *Se informará de manera agrupada por cuenta, los rubros de Bienes Muebles e Inmuebles, el monto de la cuenta y de la depreciación del ejercicio y la acumulada, el método de depreciación, tasas determinadas y los criterios de aplicación de los mismos. Asimismo, se informará de las características significativas del estado en que se encuentren los activos.*

CUENTA DE BIENES MUEBLES	COSTO DE ADQUISICION	DEPRECIACION DEL EJERCICIO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	MÉTODO DE DEPRECIACIÓN	TASA APLICADA	CRITERIO DE APLICACIÓN	CARACTERISTICAS SIGNIFICATIVAS DEL ESTADO EN QUE ENCUENTREN
Muebles de Oficina y Estantería	422,903.89	47,864.57	51,572.56	Línea recta	10%	De acuerdo a los lineamientos de la CONAC	Buen estado
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	716,599.98	273,032.18	466,609.44	Línea recta	33%		Buen estado
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	44,444.24	999.96	5,527.85	Línea recta	10%		Buen estado
Cámaras Fotograficas y de Video	15,660.00	12,605.40	25,030.98	Línea recta	33%		Buen estado
Equipo médico y de laboratorio	50,380.03	10,075.92	10,075.92	Línea recta	20%		Buen estado
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	24,650.00	2,465.04	2,465.04	Línea recta	10%		Buen estado
Equipos de generación electrica, aparatos y accesorios eléctricos	780,716.93	26,023.88	26,023.88	Línea recta	10%		Buen estado

La depreciación de los activos fijos se realiza a partir del mes de adquisición, metodo de linea recta

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

9. Se informará de manera agrupada por cuenta, los rubros de activos intangibles y diferidos, su monto y naturaleza, amortización del ejercicio, amortización acumulada, tasa y métodos aplicados.

CUENTA DE BIENES INTANGIBLES	COSTO DE ADQUISICION	DEPRECIACION DEL EJERCICIO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	MÉTODO DE DEPRECIACIÓN	TASA APLICADA	CRITERIO DE APLICACIÓN	CARACTERISTICAS SIGNIFICATIVAS DEL ESTADO EN QUE ENCUENTREN
Software	72,300.00	7,230.00	19,882.50	Línea recta	10%	De acuerdo a los lineamientos de la CONAC	Buen estado
Licencias Informáticas e Intelectuales	222,720.00	26,409.00	37,545.00	Línea recta	10%		Buen estado

La amortización de los activos fijos se realiza a partir del mes de adquisición, metodo de linea recta

Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

Se integra de la siguiente manera:

Concepto	2024	2023
TERRENOS	0.00	0.00
OTROS BIENES INMUEBLES	0.00	0.00
Subtotal BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	**0.00**	**0.00**

Bienes Muebles, Intangibles y Depreciaciones

Se integras de la siguiente manera:

Concepto	2024	2023
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,895,337.29	1,183,948.11
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	15,660.00	15,660.00
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	50,380.03	30,380.03
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,658,800.00	-
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	814,948.53	24,650.00
Subtotal BIENES MUEBLES	**4,435,125.85**	**1,254,638.14**
SOFTWARE	72,300.00	72,300.00
LICENCIAS	394,052.17	222,720.00
Subtotal ACTIVOS INTANGIBLES	**466,352.17**	**295,020.00**
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	587,305.67	214,238.72
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	57,427.50	23,788.50
Subtotal DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	**644,733.17**	**238,027.22**
Suma	**4,256,744.85**	**1,311,630.92**

El importe que se expresa en el ejercicio 2023 es el importe acumulado con el ejercicio 2022

Activo Diferido

Se integras de la siguiente manera:

Concepto	2024	2023
	$ .00	$ .00

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

- **Estimaciones y Deterioros**

10. *Se informarán los criterios utilizados para la determinación de las estimaciones; por ejemplo: estimación de cuentas incobrables, estimación por deterioro de inventarios, deterioro de bienes y cualquier otra que aplique.*

Nada que manifestar

- **Otros Activos**

11. De las cuentas de otros activos se informará por tipo circulante o no circulante, los montos totales asociados y sus características cualitativas significativas que les impacten financieramente.

Nada que manifestar

Pasivo

- **Cuentas y Documentos por pagar**

1. *Se elaborará una relación de las cuentas y documentos por pagar en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Asimismo, se informará sobre la factibilidad del pago de dichos pasivos.*

Cuenta	Concepto	Menor a 90 días	Más de 90 días	Factibilidad de pago
2112-1-000008	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	$15,000.00	$38.39	luz de SJR
2112-1-000016	TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.	$5,418.53		telefonia e internet
2112-1-000021	JOSUE HERMES MARTINEZ MENDEZ	$7,258.00	$0.00	garrafones
2112-1-000026	TREETALENT	$234,999.74	$0.00	certificacion EC0428
2112-1-000029	ANTONIO SALMERON CERVANTES	$170,113.54		correos
2112-1-000071	CONSORCIO HERMES, S.A. DE C.V.	$6,000.00		memorias infograficas
2112-1-000077	HUGO GERARDO ANGELES ROCHA	$15,000.00	$0.00	justipreciación
2112-1-000078	OSCAR HUGO SOTO BAUTISTA	$0.00	$39,005.00	curso portección civil
2112-1-000096	PRIDE MEDIA, S. DE R.L. DE C.V.	$26,680.00		difusion de comunicación social
2112-1-000102	SELVYMAS S. DE R.L. DE C.V.	$113,680.00		vigilancia
2112-1-000123	GRUPO METALCORP, S.A. DE C.V.	$249,980.00		instalación planta de luz
2112-1-000134	SENTINEL TI, S.A. DE C.V.	$1,290.03		
2112-1-000207	SUMINISTROS E INSUMOS DIAGONAL DEL PACIFICO	$251,360.40	$0.00	Enseres menores
2112-1-000215	CARLOS ALBERTO RENTERÍA RIVERA	$40,000.00	$0.00	asesoría
2112-1-000217	ZUMGARE MULTISERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.	$499,999.15	$0.00	Digitalización
2112-1-000221	ZAPATA DENIS CONTADORES PUBLICOS, S.C.P.	$52,700.39	$0.00	Auditoria Externa
2112-1-000223	GERARDO JIMENEZ SANCHEZ	$760,293.85	$0.00	desarrollo financiero para EF por FF
2112-1-000227	CENTRO DE ESTUDIOS LONDRES QUERETARO S.C.	$6,666.64		Apoyo Psicologico
2112-1-000230	DR PRODUCTOS PARA TU NEGOCIO, S.A. DE C.V.	$7,202.21		Regalos cena navidad
2112-1-000232	GESE: GESTIÓN EDUCATIVA Y SERVICIOS EDUCATIV	$51,040.00		Curso de certificación
2112-1-000239	FERNANDO BRAVO GUAJARDO	$348,061.01		Adecuaciones de oficinas de Qro y SJR
2112-2-000031	WENDY SOSA AMENEYRO	$22,504.00		Archivero
2112-2-000207	SUMINISTROS E INSUMOS DIAGONAL DEL PACIFICO	$13,630.00		licencias
2117-01-00001	RETENCION ISR	$2,013,115.48		Retención de ISR por nomina
2117-01-00002	RETENCION ISR PEN	$0.64		retencion
2117-05-00001	IMSS OBRERO	$136,651.56		Retención de IMSS obrero
2117-05-00002	IMSS PATRONAL	$312,812.82		Retención de IMSS patronal
2117-05-00003	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	$496,710.19		Retención de IMSS RCV
2117-06-00001	10% ISR POR ARRENDAMIENTO	$4,348.10		Retención
2117-06-00002	1.25% ISR PF RESICO	$2,288.22		Retención
2117-06-00003	10% ISR RET SERV PROF	$55,553.03		Retención
2117-3981	sto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación	$241,139.00		ISN
2162-01-00001	FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	$24,010.55		Cumplimiento de convenios
Total		$6,185,507.08	$39,043.39	

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Concepto	2024	2023
PASIVO CIRCULANTE	6,224,550.47	5,712,159.61
PASIVO NO CIRCULANTE	-	-
Suma de Pasivo	**6,224,550.47**	**5,712,159.61**

- **Pasivo Circulante**

Destacan entre las principales partidas del Pasivo Circulante las siguientes:

Concepto	Importe
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	-
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,262,619.04
INGRESOS POR CLASIFICAR	-
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,937,920.89
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	24,010.54
PROVISIONES A CORTO PLAZO	-
Suma PASIVO CIRCULANTE	**6,224,550.47**

- **Pasivo No Circulante**

Destacan entre las principales partidas del Pasivo No Circulante las siguientes:

Concepto	2024
PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS A LARGO PLAZO	$ .00
Suma de Pasivos a Largo Plazo	**0**

- **Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración**

2. *Se informará de manera agrupada los recursos localizados en Fondos de Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a corto y largo plazo, así como la naturaleza de dichos recursos y sus características*

2162-01-00001	FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	$24,010.55	Cumplimiento de convenios

Es una cuenta que se tiene para el cumplimiento de convenios donde el patrón cumple y el trabajador puede pasar a cobrar por medio de cheque.

- **Pasivos Diferidos**

3. *Se informará de las cuentas de los pasivos diferidos por tipo, monto y naturaleza, así como las características significativas que les impacten o pudieran impactarles financieramente.*

Nada que manifestar

- **Provisiones**

4 *Se informará de las cuentas de provisiones por tipo, monto y naturaleza, así como las características significativas que les impacten.*

Cuenta	Concepto	Provisión
2172-01-0001	PENSIONES	$0.00
2172-01-0002	JUBILACIONES	$0.00

Se cancelo la provisión que se había realizado para pago a corto plazo para jubilaciones y prestaciones para cumplir con el momento contable del devengadao

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

- **Otros Pasivos**

5 *5.De las cuentas de otros pasivos se informará por tipo circulante o no circulante, los montos totales y sus características cualitativas significativas que les impacten financieramente.*

Nada que manifestar

III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

1. *Se informará de manera agrupada, acerca de las modificaciones al patrimonio contribuido por tipo, naturaleza y monto.*

Nada que manifestar

2. *Se informará de manera agrupada, acerca del monto y procedencia de los recursos que modifican al patrimonio generado.*

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
QUERÉTARO
Estado de Variación en la Hacienda Pública

User: dmartinez | Del 01/ene/2024 Al 31/dic./2024 | Fecha y 19/dic./2024
Rep: | (Cifras en Pesos) | 05:08 p. m.

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado De Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado Del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2023	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
APORTACIONES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2023	$0.00	$11,000,898.86	$4,814,503.14	$0.00	$15,815,402.00
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	$0.00	$0.00	$4,814,503.14	$0.00	$4,814,503.14
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	$0.00	$11,892,150.01	$0.00	$0.00	$11892,150.01
REVALUOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
RESERVAS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	$0.00	$108,748.85	$0.00	$0.00	$108,748.85
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO NETO DE 2023	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2023	$0.00	$11,000,898.86	$4,814,503.14	$0.00	$15,815,402.00
CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2024	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
APORTACIONES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2024	$0.00	$4,814,503.14	($6,171,791.77)	$0.00	($1,357,288.63)
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	$0.00	$0.00	($1405,747.77)	$0.00	($1405,747.77)
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	$0.00	$4,814,503.14	($4,814,503.14)	$0.00	$0.00
REVALUOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
RESERVAS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	$0.00	$0.00	$48,459.14	$0.00	$48,459.14
CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO NETO DE 2024	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2024	$0.00	$15,815,402.00	($1,357,288.63)	$0.00	$14,458,113.37

El importe de los 11,892,150.01, es por el concepto de resultado del ejercicios anteriores

Se realizo la cancelación por la aplicación de nota de credito a un proveedor provisionado en el ejecicio 2023 por un importe de $ 441.2

Se realizo la cancelación por la aplicación de nota de credito a un proveedor provisionado en el ejecicio 2023 por un importe de $ 8,017.94

Se realizo la cancelación por la aplicación de nota de credito a un proveedor provisionado en el ejecicio 2023 por un importe de $ 40,000.00

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Efectivo y equivalentes

1. *Presentar el análisis de las cifras del periodo actual (2024) y periodo anterior (2023) del Efectivo y Equivalentes al Efectivo, al Final del Ejercicio del Estado de Flujos de Efectivo, respecto a la composición del rubro de Efectivo y Equivalentes, utilizando el siguiente cuadro:*

Concepto	2024	2023
EFECTIVO	-	-
BANCOS/TESORERÍA	17,009,905.18	20,717,972.54
BANCOS/DEPENDENCIAS Y OTROS	-	-
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	-	-
FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	-	-
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓ	-	-
OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	-	-
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	17,009,905.18	20,717,972.54

2. *Detallar las adquisiciones de las Actividades de Inversión efectivamente pagadas, respecto del apartado de aplicación.*

Adquisiciones de Actividades de Inversión efectivamente pagadas		
Concepto	2024	2023
Bienes Inmuebles, Infraestructura y	-	-
Terrenos	-	-
Viviendas	-	-
Edificios no Habitacionales	-	-
Infraestructura	-	-
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	-	-
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	-	-
Otros Bienes Inmuebles	-	-
Bienes Muebles	3,137,983.71	316,719.73
Mobiliario y Equipo de Administración	688,885.18	241,689.70
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	-	-
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	50,380.03
Vehículos y Equipo de Transporte	1,658,800.00	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	790,298.53	24,650.00
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	-	-
Activos Biológicos	-	-
Otras Inversiones	157,702.17	222,720.00
Total	3,295,685.88	539,439.73

3 *Presentar la Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y los saldos de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), utilizando el siguiente cuadro:*

Concepto	2024	2023
Resultado del Ejercicio Ahorro /Desahorro	- 1,405,747.77	4,814,503.14
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo	- 1,400,072.24	- 2,069,153.29
Depreciación	373,066.95	210,499.54
Amortización	33,639.00	18,366.00
Incrementos en las provisiones		
Incremento en inversiones producido por revaluación		
Ganancia/pérdida en venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles		
Incremento en cuentas por cobrar		
Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación	- 412,381.48	6,654,790.89

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Diciembre

Intregación y valicación de Otros Origenes y aplicaciones de operación

EAA	Cargos del periodo efectivo y equivalentes	$ 74,733,067.79	EAA	Abonos del periodo efectivo y equivalentes	$ 78,441,135.15
EAI	Ingresos Recaudados	$ 70,786,943.98	EAEPE	Egreso Pagado	$ 71,106,321.85
	Variación	-$ 3,946,123.81		Variación	-$ 7,334,813.30
1	Diferencia	$ 3,388,689.49			

	CONCILIACIÓN DE FLUJOS DE EFECTIVO NETOS	
	Concepto	2024
	Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	-1,405,747.77
	Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo	944,907.15
	Derechos a recibir efectivo o equivalentes	0.00
E.C.S.F (Variación	Depreciación	373,066.95
E.A o B.C.	Amortización	33,639.00
E.A o B.C.	Incrementos en las provisiones	0.00
E.C.S.F (Variación	Incremento en inversiones producido por revaluación	0.00
	Bienes Muebles	-36,104.00
	Variación de pasivos	566,616.78
	Variación de pasivos	-54,225.92
	Variación Derechos a recibir efectivo y equivalentes	0.00
	Decremento en cuentas por cobrar	0.00
	Estimación por perdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
E.C.S.F (Variación	Inversión pública no capitalizable	0.00
	Variación Almacenes	61944.34
	Inversión pública no capitalizable	0.00
	Otros Origenes	0
	Otras Aplicaciones	0
	Partidas extraordinarias	0
	Otros ingresos y beneficios	0
	Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación	-460,840.62
	Flujos netos de efectivo por actividades de operación	-412,381.48
E.F.E		
	Diferencia	-48,459.14
	Nota de credito por sancion a proveedores por no cumplir en tiempo y forma	44120
	Nota de credito por sancion a proveedores por no cumplir en tiempo y forma	8,017.94
	Nota de credito por sancion a proveedores por no cumplir en tiempo y forma	40,000.00
	Diferencia total	0.00

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO NETOS	
Otros origenes de operación	$ -
Otros aplicaciones de operación	$ 3,388,689.49
Diferencia	-$ 0.00

Los conceptos incluidos en los movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo, que aparecen en el cuadro anterior son enunciativos y tienen como finalidad mostrar algunos ejemplos para elaborar este cuadro.

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

Estado de Situación Financiera Pasivo	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
6,224,550.47	3,949,539.50	2,275,010.97

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	Retencion no presupuestal	Estado Analítico del Ejercicio
2117-01-00001	RETENCION IS	$2,013,115.48	$2,013,115.48	-
2117-01-00002	RETENCION IS	$0.64	$0.64	
2117-05-00001	IMSS OBRERO	$136,651.56	$136,651.56	-
2117-05-00002	IMSS PATRON	$312,812.82		$312,812.82
2117-05-00003	APORTACION	$496,710.19		$496,710.19
2117-06-00001	10% ISR POR	$4,348.10	$4,348.10	
2117-06-00002	1.25% ISR PF	$2,288.22	$2,288.22	
2117-06-00003	10% ISR RET S	$55,553.03	$55,553.03	
2117-3981	Impuesto sobre	$241,139.00		$241,139.00
TOTAL DE RETENCIONES		$3,262,619.04	2,211,957.03	1,050,662.01

PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	Retencion no presupuestal	Estado Analítico del Ejercicio	
2112-1-000008	CFE SUMINIST	$15,038.39	$38.39	15,000.00	-
2112-1-000016	TELEFONOS D	$5,418.53		5,418.53	
2112-1-000021	JOSUE HERM	$7,258.00		7,258.00	
2112-1-000026	TREETALENT	$234,999.74	$0.00	234,999.74	
2112-1-000029	ANTONIO SAL	$170,113.54		170,113.54	
2112-1-000071	CONSORCIO I	$6,000.00		6,000.00	
2112-1-000077	HUGO GERAR	$15,000.00	$0.00	15,000.00	
2112-1-000078	OSCAR HUGO	$39,005.00	$39,005.00	-	
2112-1-000096	PRIDE MEDIA,	$26,680.00	$0.00	26,680.00	
2112-1-000102	SELVYMAS S.	$113,680.00		113,680.00	
2112-1-000123	GRUPO META	$249,980.00		249,980.00	
2112-1-000134	SENTINEL TI,	$1,290.03		1,290.03	
2112-1-000207	SUMINISTROS	$251,360.40	$0.00	251,360.40	
2112-1-000215	CARLOS ALBE	$40,000.00	$0.00	40,000.00	
2112-1-000217	ZUMGARE MU	$499,999.15	$0.00	499,999.15	
2112-1-000221	ZAPATA DENIS	$52,700.39	$0.00	52,700.39	
2112-1-000223	GERARDO JIM	$760,293.85	$0.00	760,293.85	
2112-1-000227	CENTRO DE E	$6,666.64		6,666.64	
2112-1-000230	DR PRODUCT	$7,202.21		7,202.21	
2112-1-000232	GESE: GESTIO	$51,040.00		51,040.00	
2112-1-000239	FERNANDO BI	$348,061.01		348,061.01	
2112-2-000031	WENDY SOSA	$22,504.00		22,504.00	
2112-2-000207	SUMINISTROS	$13,630.00		13,630.00	
TOTAL DE PROVEEDORES POR PAGAR		2,937,920.88	39,043.39	2,898,877.49	

FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	Retencion no presupuestal	Estado Analítico del Ejercicio
2162-01-00001	FONDOS EN A	$24,010.55	$24,010.55	
TOTAL DE FONDOS		$24,010.55	$24,010.55	$0.00
		6,224,550.47	2,275,010.97	3,949,539.50

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La conciliación se presentará atendiendo a lo dispuesto por el "Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables" y sus modificaciones.

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
QUERÉTARO
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables

Usr: dmartinez	Correspondiente Del 01/ene./2024 al 31/dic./2024	Fecha y 20/dic./2024
Rep:	(Cifras en pesos)	2:53 p. m.

1. Total de Ingresos Presupuestarios	**$70,786,943.98**
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios	**$0.00**
2.1Ingresos Financieros	$0.00
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	$0.00
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	$0.00
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	$0.00
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	$0.00
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	$0.00
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables	**$0.00**
3.1Aprovechamientos Patrimoniales	$0.00
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	$0.00
4. Total de Ingresos Contables	**$70,786,943.98**

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
QUERÉTARO
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

Usr: dmartinez	Correspondiente Del 01/ene./2024 al 31/dic./2024	Fecha y 20/dic./2024
Rep:	(Cifras en pesos)	12:55 p. m.

1. Total de Egresos Presupuestarios	$75,065,861.35
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	**$5,209,731.67**
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	$0.00
2.2 Materiales y Suministros	$1,877,911.79
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	$711,389.18
2.4 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	$0.00
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	$0.00
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	$1,658,800.00
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	$0.00
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	$790,298.53
2.9 Activos Biológicos	$0.00
2.10 Bienes Inmuebles	$0.00
2.11 Activos Intangibles	$171,332.17
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	$0.00
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	$0.00
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	$0.00
2.15 Compra de Títulos y Valores	$0.00
2.16 Concesión de Préstamos	$0.00
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	$0.00
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	$0.00
2.19 Amortización de la Deuda Pública	$0.00
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	$0.00
2.21 Otros Egresos Presupuestarios No Contables	$0.00
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	**$2,346,562.07**
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	$406,705.95
3.2 Provisiones	$0.00
3.3 Disminución de Inventarios	$0.00
3.4 Otros Gastos	$0.00
3.5 Inversión Pública No Capitalizable	$0.00
3.6 Materiales y Suministros (consumos)	$1,939,856.12
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestarios	$0.00
4. Total De Gastos Contables	$72,192,691.75

La disminusión en inventarios es porque en almacenes quedo importe de los bienes en suministro que se han ido entregado en el transcurso de este año

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

c) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Las Notas de Memoria contendrán información sobre las cuentas de orden tanto contables como presupuestarias que se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el Estado de Situación Financiera del ente público; sin embargo, su incorporación es necesaria con fines de recordatorio, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro.

Las cuentas que se manejan para efectos de estas Notas son las siguientes:

Cuentas de Orden Contables:

Valores
Emisión de obligaciones
Avales y garantías
Juicios
Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares
Bienes Concesionados o en Comodato

Concepto	Importe
VALORES	-
EMISIÓN DE OBLIGACIONES	-
AVALES Y GARANTÍAS	1,474,813.14
JUICIOS	-
INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES	-
BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO	19,439,092.57
CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	**20,913,905.71**

En vales y garantías se tienen las garantías que avalan el cumplimiento de los contratos que están vigentes.

El registro del Comodato se realiza en base al inventario físico, realizado al cierre del periodo que se presentan los estados financieros, es importante mencionar que el registro se realizo sin considerar las adecuaciones a las instalaciones de las oficinas que comprenden las puertas, cancelería, inodoros, etc., que están en costo global, los cuales, se registran en las cuentas de orden en cuanto se tenga el precio estimado por cada articulo y el costo de instalación, hay bienes que no se cuenta con la factura de adquisición por lo que al igual al no contar con su , costo de adquisición no se pudieron considerar este registro. Adicionalmente se tienen bienes dentro del inventario que al momento no se han recibido físicamente y no se consideraron en el registro hasta que se cuente con la recepción de dichos bienes. Se modifico el comodato por un importe de $ 87,649.60, debido a que se realizo baja de 4 laptos.

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Relación de bienes muebles en comodato con el Poder Ejecutivo		
Cantidad	DESCRIPCION	Suma de Costo
2	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 2.5	68,184.80
1	AMPLIFICADOR RADSON 60W PMPO	2,463.84
11	ANTENA WIFI (ACCES POINT)	50,274.40
2	ANUNCIO 2D LÁMINA DE ALUMINIO	19,024.00
1	ANUNCIO 2D LÁMINA DE ALUMINIO	23,200.00
1	ANUNCIO 3D LÁMINA DE ALUMINIO DE	159,500.00
1	ANUNCIO 3D LÁMINA DE ALUMINIO DE	191,400.00
2	ANUNCIO ACRÍLICO DE CRISTAL 6MM	21,344.00
1	ARCHIVERO PARA 75 LLAVES	612.37
38	AUDIFONOS DIADEMA CON MICROFONO	6,259.36
2	BANCO / PERIQUERA	6,391.60
3	Barra contactos (10) vertical p/40 U.R NE	3,981.12
7	BIOMBO DE CRISTAL 6mm MEDIDAS 56	16,808.40
3	BIOMBO DE CRISTAL 6MM MEDIDAS 56	8,891.40
81	BOTE DE BASURA METALICO	54,496.80
5	CAFETERAS HAMILTON BEACH 10 TAZAS	7,064.40
3	CAFETERAS HAMILTON BEACH 45 TAZAS	4,172.52
15	CAMARA	43,517.40
3	CHAROLA PARA RACK 14"X19"X 1UR	1,211.04
73	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CORE I7-	1,700,628.44
3	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MAC	150,339.48
2	CONMUTADOR	35,844.00
1	CONTROLADOR	11,173.12
1	DESARROLLO PÁGINA WEB	92,974.00
1	DESARROLLO SISITEMA REPORTES	481,400.00
4	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA	33,686.40
17	EQUIPO AIRE ACONDICIONADO	1,750,155.80
1	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA	104,561.24
15	EQUIPO GENERADOR DE OZONO 35 M2	84,129.00
45	EQUIPO GENERADOR DE OZONO 50 M2	285,925.50
2	ESCRITORIO / MODULO EN L RECEPCION	228,114.00
2	ESCRITORIO / MODULO RECTO	101,755.20
16	ESCRITORIO DIRECTIVO CON CUBIERTA	557,890.40
17	ESCRITORIO OPERATIVO EN L CON	275,488.40
17	ESCRITORIO OPERATIVO EN L CON	230,724.00
10	ESCRITORIO OPERATIVO RECTANGULAR	132,762.00
21	ESCRITORIO OPERATIVO RECTANGULAR	293,977.53
2	ESTACION AUTÓNOMA ALTER DE	5,127.20
2	ESTACIÓN DE MICROFONO	13,722.80
2	FIREWALL	35,333.60

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

2	FRIGOBAR	12,493.20
1	GABINETE DE PARED PARA 12 UNIDADES	4,544.88
2	GATEWAY	29,925.68
2	GRABADOR SISTEMA NVR	16,372.24
6	IMPRESORA LASER MONOCROMATICA	64,832.40
1	JUEGO DE BOCINAS	7,519.12
1	KIT DE TORRE ARRIOSTADA DE PISO DE	83,798.40
1	LAMINA NEGRA COMO FONDO ANUNCIO	78,880.00
11	LAP TOP CORE I7	282,047.04
2	LECTOR / CHECADOR	24,972.48
1	LIBRERO TIPO BOISERIE 6	64,345.20
3	LICENCIA MICROSOFT	845,003.16
1	LICENCIA VMWEARE VSPHERE	127,499.08
2	LICENCIA WINDOWS SERVER 16 CORE	57,130.35
4	LICENCIA WINDOWS SERVER 2 CORE OLP	14,442.05
8	MAMPARA ATENCIÓN AL PÚBLICO	26,726.40
1	MARCH UNU007G	240,982.00
1	MARCH UNU008G	240,982.00
1	MARCH UNU011G	240,982.00
1	MARCH UNU014G	240,982.00
1	MARCH UNZ937G	240,982.00
1	MARCH UNZ938G	240,982.00
1	MARCH UPA973G	240,982.00
1	MARCH UPB082G	240,982.00
1	MARCH UPB089G	240,982.00
1	MARCH UPE723G	240,982.00
2	MESA CIRCULAR BAJA MELAMINA	5,568.00
19	MESA CIRCULAR MELAMINA	124,746.40
7	MESA CUADRADA	64,351.00
1	MESA CUBIERTA CRISTAL	8,236.00
3	MESA OVALADA DE JUNTAS	192,989.20
1	MESA PERIQUERA	9,193.00
6	MESA RECTANGUALAR ANIDABLE PATAS	88,670.40
1	Mezclador audio 3 canales USB	1,868.76
2	MICROONDAS	6,403.20
3	MURO MOVIBLE SONO-AISLANTE	445,266.00
88	NO BREAK	77,518.08
3	NOBREAK UPS	59,054.44
1	PANEL DE CONECTORES PARA SALA DE	5,095.88
4	PANTALLA 55"	186,309.92
3	PANTALLA SMART TV 60"	83,554.80
2	PELÍCULA TIPO ESPEJO VENTANAS	28,482.62
17	PERCHERO	42,200.80

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

49	PERSIANA ENROLLABLE SCREEN GRIS	85,174.91
2	PINTARRON	35,229.20
30	PROTECTOR DE ACRILICO 3MM 80CM X	34,104.00
19	PROTECTOR DE ACRILICO 3MM EN CRUZ	43,778.40
4	PROYECTOR	148,016.00
4	RADIO PTP	74,070.64
2	RECEPTOR DE DOCUMENTOS	31,215.60
1	REVISTERO METAL NEGRO	2,934.80
1	RUTEADOR / ROUTER	12,529.16
2	SCANNER	34,747.62
1	SENTRA UNU002G	336,042.00
1	SENTRA UNU015G	336,042.00
1	SENTRA UNZ939G	336,042.00
1	SENTRA UNZ940G	336,042.00
36	Señalamiento en lámina de aluminio	24,474.76
1	SEÑALAMIENTO EN LÁMINA DE	715.75
1	SEÑALAMIENTO EN LÁMINA DE	554.22
2	SERVIDOR	280,993.76
52	SILLA DE PLASTICO ASIENTO TAPIZADO	135,720.00
51	SILLA DE PLASTICO ASIENTO TAPIZADO	133,110.00
60	SILLA DE PLASTICO CONCHA DOVE GREY	236,640.00
12	SILLA DE PLASTICO CONCHA NEGRA	47,328.00
83	SILLA DE PLASTICO NEGRO	187,746.00
16	SILLA DE PLASTICO VERDE	36,192.00
1	SILLA DIRECTIVA NEGRA	28,025.60
36	SILLA EJECUTIVA RESPALDO ALTO	605,937.60
24	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO	195,436.80
32	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO	253,900.80
31	SILLA OPERATIVA CON DESCANSA	162,539.20
2	SILLA PIEL SINTETECA NEGRA	45,066.00
2	SILLA VINIPIEL AMY	23,814.80
3	SILLON 1 PLAZA TAPIZADA PIEL	39,724.20
1	SILLON 3 PLAZAS TAPIZADA PIEL	27,666.00
2	SISTEMA ARCHIVO: 5 ARCHIVEROS	248,283.38
2	SISTEMA DE TURNOS 16 CAJAS	321,784.00
7	SWITCH	574,749.84
80	TELEFONO IP	185,580.28
6	TELEFONO IP VIDEOCONFERENCIAS	37,868.20
7	TRANSCEIVER	21,483.28
1	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO	369,598.04
1	XTRAIL UNU635G	493,822.00
	Total general	19,439,092.57

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

1 *Los valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado u otros.*

Las garantías registradas se derivan para el cumplimiento de los contratos celebrados con los proveedores

2 *Por tipo de emisión de instrumento: monto, tasa y vencimiento.*

Proveedor	Contrato	Fecha	Monto	Comentarios	Vencimien	Banco/Flan	# Cheque/Fianz
HDI Seguros, S.A. de C.V.	CCLEQ/CA/005/2023	19/01/2023	8,907.72	Seguros de vehículos	24/02/2024	Fianza Dorama	N/A
Irma Rosario Castellanos Castañeda	CCLEQ/CA/032/2023	03/05/2023	8,814.76	Mobiliario	03/05/2025	Inbursa	274770
Wendy Sosa Ameneyro	CCLEQ/CA/034/2023	10/06/2023	6,606.10	Mobiliario	10/06/2025	Banorte	3051
Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero	CCLEQ/CA/058/2023	29/09/2023	21,979.70	Seguro de Vida	29/09/2024	Liberty Fianzas	2441064
Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero	CCLEQ/CA/055/2023	02/08/2023	16,496.55	Seguro de inmuebles	02/08/2024	Liberty Fianzas	2431682
ZAPATA DENIS CONTADORES PÚBLICOS, S.C.P	CCLEQ/CA/083/2023	04/09/2023	6,695.00	Auditoría externa	19/01/2024	Dorama	23A47543
GRUPO HOREDU, S.A. DE C.V.	CCLEQ/CA/075-BIS/2023	05/09/2023	1,568.68	Mobiliario	05/09/2025	Santander	13
IRMA ROSARIO CASTELLANOS CASTAÑEDA	CCLEQ/CA/077-BIS/2023	07/09/2023	2,751.10	Mobiliario	07/09/2025	Inbursa	281559
IRMA ROSARIO CASTELLANOS CASTAÑEDA	CCLEQ/CA/077/2023	07/09/2023	2,852.30	Mobiliario	07/09/2025	Inbursa	281557
SERGIO ALBERTO MARTINEZ LOZANO	CCLEQ/CA/085/2023	18/09/2023	396.00	Frigobar	18/09/2025	Banorte	8
WENDY SOSA AMENEYRO	CCLEQ/CA/076/2023	28/09/2023	489.00	Mobiliario	28/09/2025	Banorte	3132
Wendy Sosa Ameneyro	CCLEQ/CA/076-bis/2023	28/09/2023	1,080.00	Mobiliario	28/09/2025	Banorte	3133
Nova Soluciones MM, S.A. de C.V.	CCLEQ/CA/113/2023	01/11/2023	5,038.00	Protección civil	01/11/2024	Bancomer	34
Zumgare Multiservicios Integrales, S.A.	CCLEQ/CA/116/2023	08/11/2023	25,698.91	Digitalización de expedientes	08/05/2024	Dorama	1876897
Nova Soluciones MM, S.A. de C.V.	CCLEQ/CA/117/2023	01/11/2023	3,824.55	Proyectores para navidad	01/11/2025	Bancomer	36
Martha Gabriela Cortes López	CCLEQ/CA/086/2023	10/11/2023	286.60	Microondas	10/11/2025	Santander	446
Wendy Sosa Ameneyro	CCLEQ.CA.119.2023	30/11/2023	32,963.00	Mobiliario Vicios Ocultos	08/12/2025	Banorte	142
Sentinel TI S.A de C.V.	CCLEQ.CA.134.2023	07/12/2023	3,045.50	Brazo y Brobotix-Vicios	07/03/2024	Bbva	515
Comunicación Central de Querétaro S.A de C.V.	CCLEQ.CA.131-BIS.2023	08/12/2023	1,909.00	Laptop Vicios	08/12/2028	Santander	682
Comunicación Central de Querétaro S.A de C.V.	CCLEQ.CA.131.2023	08/12/2023	18,662.80	CÁMARAS Vicios	08/12/2024	Santander	680
Asiscom, S.A. de C.V.	CCLEQ.CA.132.2023	05/12/2023	615.00	Impresora a color	05/12/2024	Bancomer	2522
Antonio Salmerón Cervantes	CCLEQ.CA.136.2023	08/12/2023	6,484.88	No break, unidades de estado solido (GARANTIA DEL 10% POR VICIOS)	08/03/2025	Citibanamex	21
Antonio Salmerón Cervantes	CCLEQ.CA.136-BIS.2023	08/12/2023	1,033.62	No break, (GARANTIA DEL 10% POR VICIOS)	08/12/2025	Citibanamex	23
Suministros E Insumos Diagonal del Pacifico S.A. de C.V.	CCLEQ.CA.138.2023	13/12/2023	4,588.10	MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS Vicios 10%		Santander	3197
Suministros E Insumos Diagonal del Pacifico S.A de C.V.	CCLEQ.CA.133.2023	13/12/2023	1,730.70	Vicios 10%		Santander	3200
Suministros E Insumos Diagonal del Pacifico S.A de C.V.	CCLEQ.CA.149.2023	28/12/2023	3,576.00	PLAN DE DATOS /10% CUMPLIMIENTO	31/12/2024	Santander	5151
Suministros E Insumos Diagonal del Pacifico S.A de C.V.	CCLEQ.CA.150.2023	28/12/2023	8,938.80	INTERNET QRO /10% CUMPLIMIENTO	31/12/2024	Santander	5151
Suministros E Insumos Diagonal del Pacifico S.A de C.V.	CCLEQ.CA.151.2023	28/12/2023	1,074.00	INTERNET SJR /10% CUMPLIMIENTO	31/12/2024	Santander	5151
Antonio Salmerón Cervantes	CCLEQ.CA.152.2023	19/12/2023	14,154.24	Correos de gmail	31/12/2024	Citibanamex	25
Estaciones de Servicio S.A. de C.V.	CCLEQ.CA.153.2023	20/12/2023	26,672.65	Gasolina	31/12/2024	Fianza CHUBB	2254877
2024							
Seguros Afirme S.A	CCLEQ.CBS.2.2024	23/01/2024	9,859.12	Seguro de Autos	14/02/2025	Fianza Liberty	2484530
Martha Gabriela Cortes López	CCLEQ.CBS.6.2024	08/03/2024	14,924.40	Uniformes / 10% Vicios ocultos	08/07/2024	Santander	465
José Corona Funes	CCLEQ.CBS.4.2024	05/03/2024	2,440.00	Cursos IMSS	05/06/2024	Banamex	350
Irma Rosario Castellanos Castañeda	CCLEQ.CBS.26.2024	23/04/2024	3,663.00	Adquisición de mobiliario	23/04/2025	Bancomer	288828
Alejandro Torres Espinza	CCLEQ.CBS.27.2024	24/04/2024	7,095.52	Adquisición de mobiliario	24/04/2025	Bancomer	998272
Javier Alfonso Gutierrez	CCLEQ.CBS.22.2024	25/04/2024	154,233.60	Evento de fin de año	31/12/2024	Pagare	
Wendy Sosa Ameneyro	CCLEQ.CBS.28.2024	18/04/2024	6,590.50	Adquisición de mobiliario	18/04/2026	Banorte	3161
Suministros e Insumos Diagonal del Pacifico	CCLEQ.CBS.23.2024	05/05/2024	15,276.60	Aniversario / 15% Cumplimiento	08/11/2024	Santander	5
José Gerardo Peregrina Garcia	CCLEQ.CBS.24.2024	24/04/2024	8,325.00	Día familiar / 15% Cumplimiento	13/07/2024	Actinver	40
Víctor Hugo Tovilla Hernandez	CCLEQ.CBS.25.2024	03/05/2024	6,528.00	Día de la niñez / 15% Cumplimiento	04/05/2024	Santander	1
Pride Media, S.A. de C.V.	CCLEQ.CBS.29.2024	02/05/2024	9,200.00	Creación de contenido	31/12/2024	Banorte	829
Sentinel TI, S.A. de C.V.	CCLEQ.CBS.32.2024	13/05/2024	7,426.84	Equipo de cómputo / vicios ocultos	13/05/2027	Bancomer	435
Comunicación Central de Querétaro S.A de C.V.	CCLEQ.CBS.33.2024	06/05/2024	4,667.12	Equipo de cómputo / 15% cumplimiento	23/05/2024	Santander	694
Comunicación Central de Querétaro S.A de C.V.	CCLEQ.CBS.33.2024	06/05/2024	7,959.24	Equipo de cómputo / vicios ocultos	06/05/2027	Santander	695
Gese Gestión Educativa y Servicios Educativos, S	CCLEQ.CBS.37.2024	06/05/2024	13,200.00	Certificación EC1374/EC1427	27/06/2024	Santander	90
Saúl Legorreta Martínez	CCLEQ.CBS.39.2024	29/04/2024	21,336.21	Evaluación del desempeño de conciliación	30/11/2024	Banorte	18
Oscar Hugo Soto	CCLEQ.CBS.7.2024	08/03/2024	18,012.83	Elaboración del dictamen técnico eléctrico de las ins	30/06/2024	Pagare	No. 1/1
Seguros Afirme S.A	CCLEQ.CBS.53.2024	14/06/2024	16,280.80	Póliza de seguro de vida	21/06/2025	Fianza	2521661-000
Seguros Afirme S.A	CCLEQ.CBS.53.2024	14/06/2024	15,773.00	Póliza de seguro de inmuebles	29/09/2025	Fianza	2479102-0000

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Suministros e Insumos Diagonal del Pacifico	CCLEQ.CBS.35.2024	06/05/2024	2,351.45	Equipo, licencias, insumos y consumibles	15/08/2024		87763135
Suministros e Insumos Diagonal del Pacifico	CCLEQ.CBS.35.2024	06/05/2024	1,659.90	Equipo, licencias, insumos y consumibles	23/05/2026		24365873
Nova Soluciones MM, S.A. de C.V.	CCLEQ.CBS.48.2024	12/07/2024	820.05	Equipo Medico y protección civil	01/08/2024	Bancomer	43
Grupo Metalcorp SA DE CV	CCLEQ.CBS.57.2024	24/07/2024	10,775.00	Instalación de Planta de Luz/ 5% cumplimiento	13/09/2024	HSBC	8948471
Grupo Metalcorp SA DE CV	CCLEQ.CBS.57.2024	24/07/2024	21,550.00	Instalación de Planta de Luz/ 10% vicios	13/09/2024	HSBC	8948470
Fernando Bravo Guajardo	CCLEQ.CBS.60.2024	14/08/2024	67,303.18	Planta de emergencia/ 10% de vicios	13/09/2025	Banorte	1
Marco Antonio Lugo Sánchez	CCLEQ.CBS.47.2024	27/05/2024	463.59	Equipo Médico y protección civil/ Cumplimiento	01/08/2024	Pagare	
Despacho Zapata Denis Contadores Públicos S.C.	CCLEQ.CBS.70.2024	17/09/2024	9,086.27	Auditoria externa	19/01/2025	Dorama	24A51580
Treetalent SC.	CCLEQ.CBS.71.2024	19/09/2024	16,206.92	Capacitación y Certificación EC0428	25/02/2025	BBVA	3
José Samuel Mauricio Zumaya	CCLEQ.CBS.77.2024	23/09/2024	35,576.59	Estúdios Medicos y consulta médica	15/11/2024	BBVA	2093
Saúl Legorreta Martínez	CCLEQ.CBS.75.2024	24/09/2024	5,125.00	Elaboración de Protocolos	30/09/2024	Banorte	19
Suministros e Insumos Diagonal del Pacifico	CCLEQ-CBS-58-2024	30/09/2024	5,270.00	Adecuaciones	29/12/2024	Banregio	2
Suministros e Insumos Diagonal del Pacifico	CCLEQ-CBS-58-2024	30/09/2024	1,000.00	Adecuaciones	01/08/2024	Banregio	1
Suministros e Insumos Diagonal del Pacifico	CCLEQ-CBS-79-2024	30/09/2024	1,600.00	Mantenimiento	20/09/2024	Banregio	4
MG Comercializadora S.A. de C.V.		18/10/0224	99,475.00	Unidad Móvil/ Garantía de Sostenimiento proceso de	18/11/0224	Fianza Liberty	2520944-0000
Sumacortec S.A. de C.V.		18/10/0224	80,465.00	Unidad Móvil/ Garantía de Sostenimiento proceso de	18/11/0224	Fianza Asegura	3079-09295-8
Equipos Comerciales de Querétaro, S.A de C.V.	CCLEQ-CBS-92-2024	11/11/2024	2,270.39	Mobiliario	20/11/2024	HSBC	418819
Equipos Comerciales de Querétaro, S.A de C.V.	CCLEQ-CBS-92-2024	11/11/2024	4,540.77	Mobiliario Vicios Ocultos	29/11/2025	HSBC	418820
WENDY SOSA AMENEYRO	CCLEQ-CBS-89-2024	08/11/2024	8,328.00	Mobiliario	29/11/2024	Banorte	3234
WENDY SOSA AMENEYRO	CCLEQ-CBS-89-2024	08/11/2024	16,656.00	Mobiliario Vicios Ocultos	29/11/2025	Banorte	3235
Suministros e Insumos Diagonal del Pacifico	CCLEQ-CBS-87-2024	08/11/2024	3,802.50	Servicio de salon con servicio de coffe para confe	08/11/2024	BANREGIO	5
Suministros e Insumos Diagonal del Pacifico	CCLEQ-CBS-82-2024	04/11/2024	7,023.65	Equipo de Tecnologias y la Informacion/ Cumplimient	15/11/2024	Santander	30
Suministros e Insumos Diagonal del Pacifico	CCLEQ-CBS-82-2024	04/11/2024	14,047.30	Equipo de Tecnologias y la Informacion/ Vicios	15/11/2025	Santander	31
Suministros e Insumos Diagonal del Pacifico	CCLEQ-CBS-103-2024	08/11/2024	2,015.00	Regalos de fin de año	21/11/2024	Santander	32
Suministros e Insumos Diagonal del Pacifico	CCLEQ-CBS-103-2024	08/11/2024	4,030.00	Regalos de fin de año/ vicios	21/05/2024	Santander	33
Bloobit Mexico s.a de c.v.	CCLEQ-CBS-81-2024	06/11/2024	6,454.10	Equipo de Tecnologias y la Informacion/ Cumplimient	15/11/2024	Inbursa	69
Bloobit Mexico s.a de c.v.	CCLEQ-CBS-81-2024	06/11/2024	12,908.20	Equipo de Tecnologias y la Informacion/ Vicios	15/11/2025	Inbursa	71
Irma Rosario Castellanos Castañeda	CCLEQ-CBS-90-2024	06/11/2024	3,609.97	Mobiliario	29/11/2024	Inbursa	2074
Irma Rosario Castellanos Castañeda	CCLEQ-CBS-90-2024	06/11/2024	7,219.95	Mobiliario Vicios Ocultos	29/11/2025	Inbursa	2073
Antonio Salmerón Cervantes	CCLEQ-CBS-100-2024	12/11/2024	2,174.91	Regalos de fin de año	21/11/2024	Banamex	28
Antonio Salmerón Cervantes	CCLEQ-CBS-100-2024	12/11/2024	4,349.81	Regalos de fin de año/ vicios	21/02/2025	Banamex	29
Grupo Horedu S.A DE C.V.	CCLEQ-CBS-98-2024	11/11/2024	996.42	Regalos de fin de año	21/11/2024	Santander	37
Grupo Horedu S.A DE C.V.	CCLEQ-CBS-98-2024	11/11/2024	1,992.84	Regalos de fin de año/ vicios	21/02/2025	Santander	38
Gerardo Jimenez Sanchez	CCLEQ-CBS-96-2024	13/11/2024	37,497.65	DesarrOllo de Softw are 2da parte del área de comp	20/02/2025	Banorte	5
Irma Rosario Castellanos Castañeda	CCLEQ-CBS-93-2024	06/11/2024	991.51	Mobiliario	29/11/2024	Inbursa	2072
Irma Rosario Castellanos Castañeda	CCLEQ-CBS-93-2024	06/11/2024	1,999.02	Mobiliario Vicios Ocultos	29/11/2025	Inbursa	2071
Bloobit Mexico s.a de c.v.	CCLEQ-CBS-99-2024	21/11/2024	1,277.45	Regalos de fin de año/ Cumplimiento	21/11/2024	Inbursa	72
Bloobit Mexico s.a de c.v.	CCLEQ-CBS-99-2024	21/11/2024	2,554.90	Regalos de Fin de año/ Vicios	21/02/2024	Inbursa	73
Gerardo Jimenez Sanchez	CCLEQ-CBS-115-2024	25/11/2024	4,851.29	Licencias / Cumplimiento	30/04/2025	Banorte	8
Sentinel S.A. de C.V.	CCLEQ-CBS-116-2024	27/11/2024	1,221.69	Equipo de Tecnologias y la Informacion/ Cumplimient	11/12/2024	BBVA	469
Zumgare Multiservicios Integrales, S.A	CCLEQ-CBS-80-2024	28/11/2024	84,655.07	Digitalización de expedientes	20/08/2025	BBVA	21
Gerardo Jimenez Sanchez	CCLEQ-CBS-96-2024	13/12/2024	28,125.00	DesarrOllo de Softw are 2da parte del área de comp	15/05/2025	Banorte	11
Gerardo Jimenez Sanchez	CCLEQ-CBS-97-2024	13/12/2024	3,215.00	Asesoria especializadaza en servicios profesionale	15/05/2025	Banorte	8
Gerardo Jimenez Sanchez	CCLEQ-CBS-115-2024	13/12/2024	3,448.28	Licencias / Vicios	13/06/2025	Banorte	9
Suministros e Insumos Diagonal del Pacifico	CCLEQ-CBS-117-2024	13/12/2024	1,337.60	Licencias/ vicios	13/12/2025	Banregio	543
Antonio Salmerón Cervantes	CCLEQ-CBS-118-2024	13/12/2024	7,332.48	Correos de gmail	06/01/2025	Banamex	29
Fernando Bravo Guajardo	CCLEQ-CBS-119-2024	11/12/2024	8,497.50	Adecuaciones Qro /	11/06/2025	Banorte	3
Suministros e Insumos Diagonal del Pacifico	CCLEQ-CBS-121-2024	13/12/2024	11,595.00	Mantenimiento de aires/ vicios	13/12/2025	Banregio	543
Fernando Bravo Guajardo	CCLEQ-CBS-122-2024	11/12/2024	42,352.00	Adecuaciones SJR	11/06/2025	Banorte	3
Sumacortec S.A. de C.V.	Contrato Unidad Movil IR-(	19/12/2024	69,669.60	Unidad Móvil/ Garantía de Cumplimiento		Berkley	BKY-0202-0232658
Sumacortec S.A. de C.V.	Contrato Unidad Movil IR-(	19/12/2024	139,339.50	Unidad Móvil/ Garantía de Vicios		Berkley	BKY-0202-0232658
Total de garantías			**1,474,813.14**				

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

3 *Los contratos firmados de construcciones por tipo de contrato.*

Nada que manifestar

Las cuentas de orden contables señaladas, se indican de manera enunciativa, por lo tanto, deberán informar sobre las cuentas de orden contable que utilice el ente público y que presenten saldos al periódo que se reporta.

Cuentas de Orden Presupuestario

Cuentas de ingresos

Cuentas de egresos

En las cuentas de orden presupuestarias, se informará el avance que se registra, previo al cierre presupuestario de cada periodo que se reporta.

CONCEPTO	2024	2023
CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS		
LEY DE INGRESOS		
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	69,236,450.00	67,219,993.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	-	-
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	1,550,493.98	1,242,483.14
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	70,786,943.98	68,462,476.14
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	70,786,943.98	68,462,476.14

PRESUPUESTO DE EGRESOS	2024	2023
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	$69,236,450.00	$68,709,993.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	$327,121.25	$3,186,940.00
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	$6,304,925.68	$3,729,811.69
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	$75,214,254.42	$69,252,864.69
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	$75,055,861.35	$64,417,250.45
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	$75,055,861.35	$64,417,250.45
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	$71,106,321.85	$60,691,075.91

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

Diana Martínez Díaz
Subdirectora de Contabilidad y Presupuesto

Ana Imelda Elizondo Castro
Analista de Contabilidad

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
QUERÉTARO
Estado Analítico del Activo

Usr: aelizondo
rptEstadoAnalitico

Del 01/ene./2024 al 31/dic./2024

(Cifras en Pesos)

Fecha y 19/dic./2024 04:37 p. m.

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del periodo	Abonos del periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO	**$22,527,561.61**	**$149,214,802.00**	**$150,059,699.77**	**$21,682,663.84**	**($844,897.77)**
ACTIVO CIRCULANTE	**$21,195,930.69**	**$145,882,982.12**	**$149,652,993.82**	**$17,425,918.99**	**($3,770,011.70)**
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	$20,717,972.54	$74,733,067.79	$78,441,135.15	$17,009,905.18	($3,708,067.36)
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	$684.00	$70,786,943.98	$70,786,943.98	$684.00	$0.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
INVENTARIOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
ALMACENES	$477,274.15	$362,970.35	$424,914.69	$415,329.81	($61,944.34)
ESTIMACIÓN POR PERDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	**$1,331,630.92**	**$3,331,819.88**	**$406,705.95**	**$4,256,744.85**	**$2,925,113.93**
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
BIENES MUEBLES	$1,274,638.14	$3,160,487.71	$0.00	$4,435,125.85	$3,160,487.71
ACTIVOS INTANGIBLES	$295,020.00	$171,332.17	$0.00	$466,352.17	$171,332.17
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	($238,027.22)	$0.00	$406,705.95	($644,733.17)	($406,705.95)
ACTIVOS DIFERIDOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
ESTIMACIÓN POR PERDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

DIANA MARTINEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

ANA IMELDA ELIZONDO CASTRO
ANALISTA DE CONTABILIDAD

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
QUERÉTARO
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

Usr: aelizondo
Rep:

Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024
(Cifras en Pesos)

Fecha y 19/dic./2024 04:39 p. m.

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Peso	México	$0.00	$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	$0.00	$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	$0.00	$0.00
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	$0.00	$0.00
Deuda Bilateral	Peso	México	$0.00	$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	$0.00	$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	$0.00	$0.00
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo	**Peso**	**México**	**$0.00**	**$0.00**
Largo Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Peso	México	$0.00	$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	$0.00	$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	$0.00	$0.00
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	$0.00	$0.00
Deuda Bilateral	Peso	México	$0.00	$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	$0.00	$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	$0.00	$0.00
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo	**Peso**	**México**	**$0.00**	**$0.00**
Total de Otros Pasivos	**Peso**	**México**	**$5,712,159.61**	**$6,224,550.47**
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos	**Peso**	**México**	**$5,712,159.61**	**$6,224,550.47**

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

QUERÉTARO

Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

Usr: aelizondo
Rep:

Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024
(Cifras en Pesos)

Fecha y 19/dic./2024 04:39 p. m.

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

DIANA MARTINEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

ANA IMELDA ELIZONDO CASTRO
ANALISTA DE CONTABILIDAD

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

Usr: aelizondo

Al 31 de diciembre de 2024

Fecha y 06/ene./2025 09:38 a. m.

Página: 1 de: 9

CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS

(1)

NÚMERO DE INVENTARIO (2)	DESCRIPCIÓN (3)	CANTIDAD (4)	COSTO UNITARIO (5)	UNIDAD DE MEDIDA (6)	MONTO (7)
Grupo: 1241					
Categoría: 1241-1 Partida 511 - Muebles de Oficina y Estantería					
5111000096-1					
5111000097-1	ESCRITORIO EN L DE MELAMINA DE 28 MM, CON CREDENZA, LARGO DE 150 A 160 CM, ANCHO 60CM, PROFUNDIDAD DE 140 A 160 CM Y ALTURA 75 CM	1	$10,031.68	Pieza	$10,031.68
5111000098-1	MESA ABATIBLE DE MELAMINA DE 28MM, DE 160 CM DE LARGO, 60 CM DE ANCHO Y 75 CM DE ALTO, COLOR NOGAL URBANO, BASE METÁLICA	1	$6,878.99	Pieza	$6,878.99
5111000098-2	MESA ABATIBLE DE MELAMINA DE 28MM, DE 160 CM DE LARGO, 60 CM DE ANCHO Y 75 CM DE ALTO, COLOR NOGAL URBANO, BASE METÁLICA	1	$6,878.99	Pieza	$6,878.99
5111000099-1	ESCRITORIO SOBRE CREDENZA FABRICADO EN MELAMINA DE 28MM YY ESTRUCTURA METALICA. ESCRITORIO EN MEDIDA DE 130 X 60 FTE. / CREDENZA CON DOS CAJONES Y ENTREPAÑOS EN MEDIDA DE 160X46X59 LATERAL	1	$12,528.00	Pieza	$12,528.00
5111000100-1	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00
5111000100-10	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00
5111000100-11	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00
5111000100-12	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00
5111000100-13	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00
5111000100-14	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00
5111000100-15	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00
5111000100-16	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$22,504.00	Pieza	$22,504.00
5111000100-17	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$22,504.00	Pieza	$22,504.00
5111000100-18	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$22,504.00	Pieza	$22,504.00
5111000100-19	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$22,504.00	Pieza	$22,504.00
5111000100-2	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

Usr: aelizondo

Al 31 de diciembre de 2024

Fecha y 06/ene./2025

NÚMERO DE INVENTARIO (2)	DESCRIPCIÓN (3)	CANTIDAD (4)	COSTO UNITARIO (5)	UNIDAD DE MEDIDA (6)	MONTO (7)
5111000100-20	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$22,504.00	Pieza	$22,504.00
5111000100-21	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$22,504.00	Pieza	$22,504.00
5111000100-3	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00
5111000100-4	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00
5111000100-5	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00
5111000100-6	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00
5111000100-7	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00
5111000100-8	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00
5111000100-9	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00
5111000101-1	PODIUM DE MELAMINA DE 120X60X50 CM CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$7,888.00	Pieza	$7,888.00
5111000102-1	CAPUCHA DE MELAMINA PARA ARCHIVERO METÁLICO DE 6 ENTREPAÑOS CON PUERTA A LA DERECHA CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$11,530.40	Pieza	$11,530.40
5111000103-1	CAPUCHA DE MELAMINA PARA ARCHIVERO METÁLICO DE 6 ENTREPAÑOS CON PUERTA A LA IZQUIERDA CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$11,530.40	Pieza	$11,530.40
5111000104-1	ESCRITORIO OPERATIVO EN L CON PEDESTAL FIJO DE CAJON Y GAVETA DE ARCHIVO KAMOS PURE KP2SB14RL	1	$15,167.00	Pieza	$15,167.00
5111000104-2	ESCRITORIO OPERATIVO EN L CON PEDESTAL FIJO DE CAJON Y GAVETA DE ARCHIVO KAMOS PURE KP2SB14RL	1	$15,167.00	Pieza	$15,167.00
5111000105-1	ESCRITORIO OPERATIVO RECTANGULAR 1.60 M CON PEDESTAL MOVIL	1	$11,437.61	Pieza	$11,437.61
5111000106-1	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUIEZ RE-1601	1	$9,118.82	Pieza	$9,118.82
5111000106-10	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUIEZ RE-1601	1	$9,528.24	Pieza	$9,528.24
5111000106-2	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUIEZ RE-1601	1	$9,118.82	Pieza	$9,118.82
5111000106-3	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUIEZ RE-1601	1	$9,118.82	Pieza	$9,118.82
5111000106-4	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUIEZ RE-1601	1	$9,118.82	Pieza	$9,118.82
5111000106-5	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUIEZ RE-1601	1	$9,118.82	Pieza	$9,118.82

Usr: aelizondo

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

Al 31 de diciembre de 2024

Fecha y 06/ene./2025 09:38 a. m.

Página: 3 de: 9

CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS

(1)

NÚMERO DE INVENTARIO (2)	DESCRIPCIÓN (3)	CANTIDAD (4)	COSTO UNITARIO (5)	UNIDAD DE MEDIDA (6)	MONTO (7)
5111000106-6	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUIEZ RE-1601	1	$9,528.24	Pieza	$9,528.24
5111000106-7	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUIEZ RE-1601	1	$9,528.24	Pieza	$9,528.24
5111000106-8	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUIEZ RE-1601	1	$9,528.24	Pieza	$9,528.24
5111000106-9	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUIEZ RE-1601	1	$9,528.24	Pieza	$9,528.24
5111000107-1	MESA DE TRABAJO DE USOS MÚLTIPLES DE 180 CM DE LARGO 60 CM DE ANCHO Y 75 CM DE ALTO	1	$8,178.00	Pieza	$8,178.00
Total Categoría:	**1241-1**	**43**			**$701,112.81**
Categoría:	**1241-3 Partida 515 - Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información**				
5151000124-1					
5151000125-1	LAPTOP ASUS EXPERTBOOK B1400 14" FHD/CORE I5 1135G7/8GB/DD512 GB M.2 SSD/HDMI/VGA/RJ45/USB 2.0/USB 3.2 BLUETOOTH/WEBCAM HD/NUMBERPAD/LECTOR DE HUELLA/GRADO MILITAR/NEGRA/WIN 10 PRO	1	$16,478.08	Pieza	$16,478.08
5151000126-1	MACBOOK AIR, CHIP M2, RAM 8GB, SSD256 GB, PANTALLA LIQUID RETINA 13.6", CÁMARA FACETIME 1080P, PUERTO DE CARGA MAGSAFE3, 2 PUERTOS THUDERBOLT, USB 4.0	1	$33,002.00	Pieza	$33,002.00
5151000126-2	MACBOOK AIR, CHIP M2, RAM 8GB, SSD256 GB, PANTALLA LIQUID RETINA 13.6", CÁMARA FACETIME 1080P, PUERTO DE CARGA MAGSAFE3, 2 PUERTOS THUDERBOLT, USB 4.0	1	$33,002.00	Pieza	$33,002.00
5151000126-3	MACBOOK AIR, CHIP M2, RAM 8GB, SSD256 GB, PANTALLA LIQUID RETINA 13.6", CÁMARA FACETIME 1080P, PUERTO DE CARGA MAGSAFE3, 2 PUERTOS THUDERBOLT, USB 4.0	1	$33,002.00	Pieza	$33,002.00
5151000127-1	INTEL CORE I7 3.1 GHZ 6 CORE 9 MB 65W/16GB DDR4 2666/500GB SSD/VGA/HDMI/WIFI-BT/PS 180W /W10P64/1-1 AÑO CÁMARA WEB USB 3.0 1920X1080 VIDEO, MICROFONO, MONITOR 15"	1	$28,441.58	Pieza	$28,441.58
5151000127-2	INTEL CORE I7 3.1 GHZ 6 CORE 9 MB 65W/16GB DDR4 2666/500GB SSD/VGA/HDMI/WIFI-BT/PS 180W /W10P64/1-1 AÑO CÁMARA WEB USB 3.0 1920X1080 VIDEO, MICROFONO, MONITOR 15"	1	$28,441.58	Pieza	$28,441.58
5151000128-1	INTEL CORE I5 10700 3.1 GHZ 6 CORE 9 MB 65W/8GB DDR4 2666/500GB SSD/VGA/HDMI/WIFI-BT/PS 180W /W10P64/1-1 AÑO CÁMARA WEB USB 3.0 1920X1080 VIDEO, MICROFONO, MONITOR 15"	1	$19,952.00	Pieza	$19,952.00
5151000128-2	INTEL CORE I5 10700 3.1 GHZ 6 CORE 9 MB 65W/8GB DDR4 2666/500GB SSD/VGA/HDMI/WIFI-BT/PS 180W /W10P64/1-1 AÑO CÁMARA WEB USB 3.0 1920X1080 VIDEO, MICROFONO, MONITOR 15"	1	$19,952.00	Pieza	$19,952.00
5151000129-1	IMPRESORA DE CREDENCIALES ZEBRA ZC100 RESOLUCIÓN DE 300 PPP, 2 GB DE MEMORIA FLASH, TAMAÑO DE IMAGEN 1006X640 PIXELES, CALIBRACIÓN AUTOMÁTICA DE LA CINTA, CONECTIVIDAD UBS 2.0, CAPACIDAD PARA 100 TARJETAS	1	$31,088.00	Pieza	$31,088.00

Usr: aelizondo

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

Al 31 de diciembre de 2024

Fecha y 06/ene./2025 09:38 a. m.

CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS

NÚMERO DE INVENTARIO (2)	DESCRIPCIÓN (3)	CANTIDAD (4)	COSTO UNITARIO (5)	UNIDAD DE MEDIDA (6)	MONTO (7)
	(1)				
5151000130-1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 280 SFF G5, INTER CORE I5, I5-10505, 8GB, DDR4, 512 GB, WINDOWS 11 PRO, WIFI	1	$24,653.48	Pieza	$24,653.48
5151000130-2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 280 SFF G5, INTER CORE I5, I5-10505, 8GB, DDR4, 512 GB, WINDOWS 11 PRO, WIFI	1	$24,653.48	Pieza	$24,653.48
5151000130-3	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 280 SFF G5, INTER CORE I5, I5-10505, 8GB, DDR4, 512 GB, WINDOWS 11 PRO, WIFI	1	$24,653.48	Pieza	$24,653.48
5151000130-4	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 280 SFF G5, INTER CORE I5, I5-10505, 8GB, DDR4, 512 GB, WINDOWS 11 PRO, WIFI	1	$24,653.48	Pieza	$24,653.48
5151000130-5	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 280 SFF G5, INTER CORE I5, I5-10505, 8GB, DDR4, 512 GB, WINDOWS 11 PRO, WIFI	1	$24,653.48	Pieza	$24,653.48
5151000130-6	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 280 SFF G5, INTER CORE I5, I5-10505, 8GB, DDR4, 512 GB, WINDOWS 11 PRO, WIFI	1	$24,653.48	Pieza	$24,653.48
5151000130-7	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 280 SFF G5, INTER CORE I5, I5-10505, 8GB, DDR4, 512 GB, WINDOWS 11 PRO, WIFI	1	$24,653.48	Pieza	$24,653.48
5151000131-6	SCANNER BROTHER ADS-2700, 600X600 DPI ÓPTICO, 1200X1200 DPI INTERPOLADO, COLOR Y B/N, USB, ETHERNET UTP CABLE CAT 5E O POSTERIOR, WIFI	1	$9,916.84	Pieza	$9,916.84
5151000131-7	SCANNER BROTHER ADS-2700, 600X600 DPI ÓPTICO, 1200X1200 DPI INTERPOLADO, COLOR Y B/N, USB, ETHERNET UTP CABLE CAT 5E O POSTERIOR, WIFI	1	$9,916.84	Pieza	$9,916.84
5151000131-8	SCANNER BROTHER ADS-2700, 600X600 DPI ÓPTICO, 1200X1200 DPI INTERPOLADO, COLOR Y B/N, USB, ETHERNET UTP CABLE CAT 5E O POSTERIOR, WIFI	1	$9,916.84	Pieza	$9,916.84
5151000131-9	SCANNER BROTHER ADS-2700, 600X600 DPI ÓPTICO, 1200X1200 DPI INTERPOLADO, COLOR Y B/N, USB, ETHERNET UTP CABLE CAT 5E O POSTERIOR, WIFI	1	$9,916.84	Pieza	$9,916.84
5151000132-4	SCANNER BROTHER ADS-2200, 600X600 DPI, ESCANER COLOR, USB, 2.0, BLANCO, DUAL CIS	1	$9,999.20	Pieza	$9,999.20
5151000132-5	SCANNER BROTHER ADS-2200, 600X600 DPI, ESCANER COLOR, USB, 2.0, BLANCO, DUAL CIS	1	$9,999.20	Pieza	$9,999.20
5151000133-1	TABLET SAMSUNG GALAXY TAB S7 FE, SNAPDRAGON 778G MODELO SM-T733NZKLMXO	1	$14,535.96	Pieza	$14,535.96
5151000133-2	TABLET SAMSUNG GALAXY TAB S7 FE, SNAPDRAGON 778G MODELO SM-T733NZKLMXO	1	$14,535.96	Pieza	$14,535.96
5151000133-3	TABLET SAMSUNG GALAXY TAB S7 FE, SNAPDRAGON 778G MODELO SM-T733NZKLMXO	1	$14,535.96	Pieza	$14,535.96
5151000134-1	LAPTOP ASUS EXPERTBOOK B1400 CEAE/FDH/CORE I5 1135G7/8GB/512 GB M.2 SSD/RJ45/WIFI 6/NUMBERPAD/LECTOR DE HUELLA/GRADO MILITAR/NEGRA/WIN 10 PRO	1	$18,236.31	Pieza	$18,236.31
5151000134-2	LAPTOP ASUS EXPERTBOOK B1400 CEAE/FDH/CORE I5 1135G7/8GB/512 GB M.2 SSD/RJ45/WIFI 6/NUMBERPAD/LECTOR DE HUELLA/GRADO MILITAR/NEGRA/WIN 10 PRO	1	$18,236.31	Pieza	$18,236.31

Usr: aelizondo

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

Al 31 de diciembre de 2024

Fecha y 06/ene./2025 09:38 a. m.

Página: 5 de: 9

CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS

(1)

NÚMERO DE INVENTARIO (2)	DESCRIPCIÓN (3)	CANTIDAD (4)	COSTO UNITARIO (5)	UNIDAD DE MEDIDA (6)	MONTO (7)
5151000135-1	NAS DS MY CLOUD PR4100 16 TB /CON 4 DISCOS DE 4TB /4BAHIAS /INTEL PENTIUM N3710 1.6GHZ /4GB /2ETHERNET / 3USB3.0 /RAID 0-1-5-10	1	$20,852.97	Pieza	$20,852.97
5151000136-1	DELL OPTIPLEX 3000 INTER CORE I5 12A GEN I5-12500 HEXA CORE (6 CORE) 3GHZ 16GB RAM DDR4 SDRAM 512 GB M.2 PCI EXPRESS NVME SSD INTEL UHD GRAPHICS, WINDOWS 10 PRO, MONITOR ASUS BE24EQK 23 PULGADAS, NEGRO, WEBCAM	1	$21,286.00	Pieza	$21,286.00
5151000136-2	DELL OPTIPLEX 3000 INTER CORE I5 12A GEN I5-12500 HEXA CORE (6 CORE) 3GHZ 16GB RAM DDR4 SDRAM 512 GB M.2 PCI EXPRESS NVME SSD INTEL UHD GRAPHICS, WINDOWS 10 PRO, MONITOR ASUS BE24EQK 23 PULGADAS, NEGRO, WEBCAM	1	$21,286.00	Pieza	$21,286.00
5151000136-3	DELL OPTIPLEX 3000 INTER CORE I5 12A GEN I5-12500 HEXA CORE (6 CORE) 3GHZ 16GB RAM DDR4 SDRAM 512 GB M.2 PCI EXPRESS NVME SSD INTEL UHD GRAPHICS, WINDOWS 10 PRO, MONITOR ASUS BE24EQK 23 PULGADAS, NEGRO, WEBCAM	1	$21,286.00	Pieza	$21,286.00
5151000137-1	HP INC HP COLOR LASER JET PRO MFP M479DW MULTIFUNCIONAL A COLOR, 28 PPM (B/N Y COLOR), ETHERNET, WIFI, DUPLEX, 4000 PAG X MES, 3 A 10 USUARIOS, ESCANER ADF OFICIO 8.5X14	1	$15,573.77	Pieza	$15,573.77
5151000138-1	MEMORIA HPE MSA 1.92TB SSD P13237	1	$26,651.00	Pieza	$26,651.00
5151000139-1	NOTEBOOK MARCA DELL MODELO VOSTRO 3530 PANTALLA DE 15 PULGADAS (1920X1080)	1	$22,145.46	Pieza	$22,145.46
5151000140-1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	1	$18,465.44	Pieza	$18,465.44
5151000140-2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	1	$18,465.44	Pieza	$18,465.44
5151000140-3	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	1	$18,465.44	Pieza	$18,465.44
5151000140-4	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	1	$18,465.44	Pieza	$18,465.44
5151000140-5	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	1	$18,465.44	Pieza	$18,465.44
5151000141-1	LAP TOP CORE I5	1	$20,752.05	Pieza	$20,752.05
5151000141-2	LAP TOP CORE I5	1	$20,752.05	Pieza	$20,752.05
5151000141-3	LAP TOP CORE I5	1	$20,752.05	Pieza	$20,752.05
5151000143-1	SCANER INDUSTRIAL PARA DOCUMENTOS	1	$19,254.84	Pieza	$19,254.84
5151000144-1	LAP TOP CORE I7	1	$23,892.97	Pieza	$23,892.97
5151000145-1	SCANNERS	1	$8,642.00	Pieza	$8,642.00
5151000145-2	SCANNERS	1	$8,642.00	Pieza	$8,642.00
5151000146-1	FG-60F-BDL-809-12 (FORTINET)	1	$18,363.96	Pieza	$18,363.96
5151000146-2	FG-60F-BDL-809-12 (FORTINET)	1	$18,363.96	Pieza	$18,363.96
5151000147-1	SERVER (SERVIDOR HPE PROLIANT)	1	$46,483.97	Pieza	$46,483.97

Usr: aelizondo

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

Al 31 de diciembre de 2024

Fecha y 06/ene./2025 09:38 a. m.

Página: 6 de: 9

CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS
(1)

NÚMERO DE INVENTARIO (2)	DESCRIPCIÓN (3)	CANTIDAD (4)	COSTO UNITARIO (5)	UNIDAD DE MEDIDA (6)	MONTO (7)
5151000148-1	LAPTOP	1	$18,954.40	Pieza	$18,954.40
5151000148-2	LAPTOP	1	$18,954.40	Pieza	$18,954.40
5151000149-1	PC DE ESCRITORIO	1	$19,607.48	Pieza	$19,607.48
5151000149-2	PC DE ESCRITORIO	1	$19,607.48	Pieza	$19,607.48
5151000149-3	PC DE ESCRITORIO	1	$19,607.48	Pieza	$19,607.48
5151000150-1	NAS	1	$38,222.00	Pieza	$38,222.00
Total Categoría:	**1241-3**	**56**			**$1,154,360.67**
Categoría:	**1241-9 Partida 519 - Otros Mobiliarios y Equipos de Administración**				
5191000185-1					
5191000187-1	DOMO IP 6 MEGAPIXEL/LENTE 2.8MM/30 MTS IR EXIR/EXTERIOR IP67/IK10/WDR 120 DB/POE/VIDEO ANALÍTICOS	1	$6,786.00	Pieza	$6,786.00
5191000187-2	DOMO IP 6 MEGAPIXEL/LENTE 2.8MM/30 MTS IR EXIR/EXTERIOR IP67/IK10/WDR 120 DB/POE/VIDEO ANALÍTICOS	1	$6,786.00	Pieza	$6,786.00
5191000187-3	DOMO IP 6 MEGAPIXEL/LENTE 2.8MM/30 MTS IR EXIR/EXTERIOR IP67/IK10/WDR 120 DB/POE/VIDEO ANALÍTICOS	1	$6,786.00	Pieza	$6,786.00
5191000188-1	CÁMARA MINI PTZ IP 4 MEGAPIXELEX 4X ZOOM 20 MTS IR EXIR POE	1	$7,043.52	Pieza	$7,043.52
5191000188-2	CÁMARA MINI PTZ IP 4 MEGAPIXELEX 4X ZOOM 20 MTS IR EXIR POE	1	$7,043.52	Pieza	$7,043.52
Total Categoría:	**1241-9**	**6**			**$44,444.24**
Total Grupo:	**1241**	**105**			**$1,899,917.72**
Grupo: 1242					
Categoría:	**1242-3 Partida 523 - Cámaras Fotográficas y de Video**				
5231000013-1					
Total Categoría:	**1242-3**	**1**			**$15,660.00**
Total Grupo:	**1242**	**1**			**$15,660.00**
Grupo: 1243					
Categoría:	**1243-1 Partida 531 - Equipo Médico y de Laboratorio**				
5311000276-3					
5311000276-4	DESFIBRILADOR CON ELECTRODOS, BATERIAS, CAPACIDAD DE 120 DESCARGAS, MALETA DE TRANSPORTE CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$25,190.02	Pieza	$25,190.02

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

Usr: aelizondo

Al 31 de diciembre de 2024

Fecha y 06/ene./2025 09:38 a. m.

Página: 7 de: 9

CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS
(1)

NÚMERO DE INVENTARIO (2)			DESCRIPCIÓN (3)	CANTIDAD (4)	COSTO UNITARIO (5)	UNIDAD DE MEDIDA (6)	MONTO (7)
Total Categoría:			1243-1	2			$50,380.04
Total Grupo:			1243	2			$50,380.04
Grupo: 1244							
Categoría:	1244-1	Partida	541 - Vehículos y Equipo Terrestre				
5411000011-1							
Total Categoría:			1244-1	1			$1,658,800.00
Total Grupo:			1244	1			$1,658,800.00
Grupo: 1246							
Categoría:	1246-4	Partida	564 - Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial				
5641000002-1							
Total Categoría:			1246-4	1			$9,581.60
Categoría:	1246-5	Partida	565 - Equipo de Comunicación y Telecomunicación				
5651000104-1							
Total Categoría:			1246-5	1			$24,650.00
Categoría:	1246-6	Partida	566 - Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos				
5661000116-1							
Total Categoría:			1246-6	1			$780,716.93
Total Grupo:			1246	3			$814,948.53
Grupo: 1251							
Categoría:	1251	Partida	591 Software				
5911000001-1							
Total Categoría:			1251	1			$72,300.00
Total Grupo:			1251	1			$72,300.00
Grupo: 1254							

Usr: aelizondo

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

Al 31 de diciembre de 2024

Fecha y 06/ene./2025 09:38 a. m.

Página: 8 de: 9

CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS

(1)

NÚMERO DE INVENTARIO (2)	DESCRIPCIÓN (3)	CANTIDAD (4)	COSTO UNITARIO (5)	UNIDAD DE MEDIDA (6)	MONTO (7)
Categoría:	**1254-1 Partida 597 - Licencias Informáticas e Intelectuales**				
5971000002-1					
5971000002-10	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-11	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-12	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-13	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-14	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-15	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-16	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-17	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-2	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-3	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-4	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-5	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-6	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-7	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-8	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-9	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000003-1	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Mac 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 3YF-00661.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000003-2	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Mac 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 3YF-00661.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000003-3	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Mac 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 3YF-00661.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000006-1	LICENCIA OFFICE PARA WINDOWS	1	$9,928.78	Pieza	$9,928.78

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

Al 31 de diciembre de 2024

Usr: aelizondo

Fecha y 06/ene./2025 09:38 a. m.

Página: 9 de: 9

CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS

(1)

NÚMERO DE INVENTARIO (2)	DESCRIPCIÓN (3)	CANTIDAD (4)	COSTO UNITARIO (5)	UNIDAD DE MEDIDA (6)	MONTO (7)
5971000009	MICROSOFT WINDOWS SERVER 2019	1	$28,343.18	Pieza	$28,343.18
5971000006-2	LICENCIA OFFICE PARA WINDOWS	1	$9,928.78	Pieza	$9,928.78
5971000006-3	LICENCIA OFFICE PARA WINDOWS	1	$9,928.78	Pieza	$9,928.78
5971000006-4	LICENCIA OFFICE PARA WINDOWS	1	$9,928.78	Pieza	$9,928.78
5971000006-5	LICENCIA OFFICE PARA WINDOWS	1	$9,928.78	Pieza	$9,928.78
5971000006-6	LICENCIA OFFICE PARA WINDOWS	1	$9,928.78	Pieza	$9,928.78
5971000006-7	LICENCIA OFFICE PARA WINDOWS	1	$9,928.78	Pieza	$9,928.78
5971000006-8	LICENCIA OFFICE PARA WINDOWS	1	$9,928.78	Pieza	$9,928.78
5971000006-9	LICENCIA OFFICE PARA WINDOWS	1	$9,928.78	Pieza	$9,928.78
5971000010-1	LICENCIA DE OFFICE PARA WINDOWS	1	$2,726.00	Pieza	$2,726.00
5971000010-2	LICENCIA DE OFFICE PARA WINDOWS	1	$2,726.00	Pieza	$2,726.00
5971000010-3	LICENCIA DE OFFICE PARA WINDOWS	1	$2,726.00	Pieza	$2,726.00
5971000010-4	LICENCIA DE OFFICE PARA WINDOWS	1	$2,726.00	Pieza	$2,726.00
5971000010-5	LICENCIA DE OFFICE PARA WINDOWS	1	$2,726.00	Pieza	$2,726.00
5971000011-2	LICENCIA PARA CONTROL DE CAPACITACIONES Y EVALUACIONES	1	$40,000.00	Pieza	$40,000.00
Total Categoría:	**1254-1**	**35**			**$394,052.17**
Total Grupo:	**1254**	**35**			**$394,052.17**
		148			$4,901,478.02

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio

Nada que manifestar

Blvd. Bernardo Quintana 329, Centro Sur
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76090
Pisos 3 y 4. T. 442 1954161

www.cclqueretaro.gob.mx

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Relación de cuentas bancarias productivas

Nada que manifestar

Blvd. Bernardo Quintana 329, Centro Sur
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76090
Pisos 3 y 4. T. 442 1954161

www.cclqueretaro.gob.mx

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Relación de esquemas bursátiles

Nada que manifestar

Blvd. Bernardo Quintana 329, Centro Sur
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76090
Pisos 3 y 4. T. 442 1954161

www.cclqueretaro.gob.mx

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Coberturas financieras

Nada que manifestar

Blvd. Bernardo Quintana 329, Centro Sur
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76090
Pisos 3 y 4. T. 442 1954161

www.cclqueretaro.gob.mx

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Participación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el Patrimonio del Ente Público

EJERCICIO 2024 Participación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el Patrimonio del Ente Público Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024 CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	
Porcentaje de Participación del Poder Ejecutivo en el Patrimonio	100
Hacienda Pública/Patrimonio	$ 15,458,113.37

DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

ANA IMELDA ELIZONDO CASTRO
ANALISTA DE CONTABILIDAD

Blvd. Bernardo Quintana 329, Centro Sur
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76090
Pisos 3 y 4. T. 442 1954161

www.cclqueretaro.gob.mx

ZAPATA DENIS
contadores públicos, S.C.P.

1.3.2 Dictamen de Información Presupuestaria de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental,

a) Opinión Independiente;
b) Estado Analítico de Ingresos;
c) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con las siguientes clasificaciones:
i. Por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto);
ii. Económica (por Tipo de Gasto);
iii. Administrativa (Por unidad administrativa); y
iv. Funcional (Finalidad y Función).
d) Endeudamiento Neto;
e) Intereses de la Deuda;
f) Información programática con la siguiente desagregación:
i. Gasto por categoría programática;
ii. Programas y proyectos de inversión; e
iii. Indicadores de resultados.
g) Indicadores de Postura Fiscal.

Calle 25 No. 288 entre 28 y 30 Col. Miguel Alemán Mérida, Yuc. C.P. 97148 Tel. y fax: (999) 938-20-88 y 927-99-94 e-mail: zapata@sureste.com
65 Av. Sur No. 1498 x Calle 23 Sur Col. Independencia, C.P. 77664, Cozumel, Q. Roo, Méx. Tel.: (987) 872-30-63 y 857-20-01

ZAPATA DENIS

contadores públicos, S.C.P.

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Opinión.

Hemos auditado los estados presupuestales del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, que comprenden el Estado Analítico de Ingresos, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica (por tipo de gasto), el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa (por unidad administrativa), el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional (finalidad y función), Endeudamiento Neto, Intereses de la Deuda, y la información del Gasto por Categoría Programática, con la siguiente desagregación; Gasto por Categoría Programática, Programas y Proyectos de Inversión e Indicadores de resultados (POA), así como los indicadores de Postura Fiscal, correspondientes al ejercicio presupuestario comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En mi opinión, los estados e información presupuestaria adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, han sido preparados por la administración del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Mi responsabilidad, de acuerdo con estas normas, se describe con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados presupuestarios" de mi informe. Soy independiente de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría sobre los estados financieros en México, por lo mismo he cumplido con las responsabilidades éticas de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Otras cuestiones

Los estados e información presupuestaria adjuntos fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la Entidad y para ser integrados de manera consolidada en el Reporte de la Cuenta Pública, éstos han sido presentados en los formatos que para tal efecto fueron elaborados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por consecuencia estos estados presupuestarios pudieran no ser apropiados para otra finalidad.

Calle 25 No. 288 entre 28 y 30 Col. Miguel Alemán Mérida, Yuc. C.P. 97148 Tel. y fax: (999) 938-20-88 y 927-99-94 e-mail: zapata@sureste.com
65 Av. Sur No. 1498 x Calle 23 Sur Col. Independencia, C.P. 77664, Cozumel, Q. Roo, Méx. Tel.: (987) 872-30-63 y 857-20-01

ZAPATA DENIS

contadores públicos, S.C.P.

La Administración del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, ha preparado y emitido estados financieros y sus notas explicativas con cifras al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por los cuales emito mi opinión sobre dichos estados financieros y sus notas explicativas con fecha 20 de enero de 2025, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Responsabilidades de la Administración de la Entidad sobre los estados presupuestarios

La Administración del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro es responsable de la preparación de los estados e información presupuestaria adjuntos de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro; el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, así como; con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información presupuestaria, que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estados presupuestarios libres de incorrección material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados presupuestarios, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

La administración del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro es responsable de la supervisión del proceso de información presupuestaria de la entidad.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoria de los estados presupuestarios

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable sobre si los estados presupuestarios en su conjunto, se encuentran libres de incorrecciones materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de certidumbre, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorreción material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados presupuestarios adjuntos.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internaciones de Auditoria, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la ejecución de la auditoría. También:

Calle 25 No. 288 entre 28 y 30 Col. Miguel Alemán Mérida, Yuc. C.P. 97148 Tel. y fax: (999) 938-20-88 y 927-99-94 e-mail: zapata@sureste.com
65 Av. Sur No. 1498 x Calle 23 Sur Col. Independencia, C.P. 77664, Cozumel, Q. Roo, Méx. Tel.: (987) 872-30-63 y 857-20-01

ZAPATA DENIS

contadores públicos, S.C.P.

- Identifico y evalúo los riesgos de error material en los estados financieros, ya sea por fraude o error, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtengo evidencia de auditoría suficiente y adecuada para sustentar mi opinión. El riesgo de no detectar un error material derivado de un fraude es más elevado que uno que resulte de un error no intencional, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión de los controles internos.

- Obtengo un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.

- Evalúo que las políticas contables utilizadas sean adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas hechas por la Administración de la entidad a sus estados presupuestarios.

- Comunico a la administración de la Entidad, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como, cualquier deficiencia significativa de control interno que identifique durante nuestra revisión.

C.P.C. Gilberto Omar Zapata Denis
Socio Director
Santiago de Querétaro, Querétaro a 20 de enero de 2025.

Calle 25 No. 288 entre 28 y 30 Col. Miguel Alemán Mérida, Yuc. C.P. 97148 Tel. y fax: (999) 938-20-88 y 927-99-94 e-mail: zapata@sureste.com
65 Av. Sur No. 1498 x Calle 23 Sur Col. Independencia, C.P. 77664, Cozumel, Q. Roo, Méx. Tel.: (987) 872-30-63 y 857-20-01

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
QUERÉTARO
Estado Analítico de Ingresos
Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024

Usr: ocruz
Rep: rptEstadoPresupuestoIngresosRB_CP_2019

Fecha y hora de Impresión: 19/dic./2024 03:00 p. m.

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3=1+2)	(4)	(5)	(6=5-1)
IMPUESTOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
DERECHOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
PRODUCTOS	$0.00	$1,550,493.98	$1,550,493.98	$1,550,493.98	$1,550,493.98	1,550,493.98
APROVECHAMIENTOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	$69,236,450.00	$0.00	$69,236,450.00	$69,236,450.00	$69,236,450.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
Total	$69,236,450.00	$1,550,493.98	$70,786,943.98	$70,786,943.98	$70,786,943.98	$1,550,493.98
				Ingresos Excedentes		

Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3=1+2)	(4)	(5)	(6=5-1)
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	$69,236,450.00	$1,550,493.98	$70,786,943.98	$70,786,943.98	$70,786,943.98	$1,550,493.98
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
PRODUCTOS	$0.00	$1,550,493.98	$1,550,493.98	$1,550,493.98	$1,550,493.98	$1,550,493.98
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	$69,236,450.00	$0.00	$69,236,450.00	$69,236,450.00	$69,236,450.00	$0.00
Ingresos Derivados de Financiamiento						
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
Total	$69,236,450.00	$1,550,493.98	$70,786,943.98	$70,786,943.98	$70,786,943.98	$1,550,493.98
Ingresos Excedentes						

DIANA MARTINEZ DIAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

OMAR DAVID CRUZ RAMIREZ
ANALISTA FINANCIERO

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

QUERÉTARO

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Usr: pmuro
rptEstadoPresup

Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

| Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024

Fecha y 19/dic./2024
04:50 p. m.

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones /(Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3=(1+2)	4	5	6 = (3 - 4)
SERVICIOS PERSONALES	**$55,143,468.22**	**($1,046,056.81)**	**$54,097,411.41**	**$54,089,890.74**	**$53,280,367.73**	**$7,520.67**
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	$27,241,236.00	$1,340,106.74	$28,581,342.74	$28,579,494.55	$28,579,494.55	$1,848.19
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	$359,856.00	$139,628.00	$499,484.00	$499,484.00	$499,484.00	$0.00
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	$7,076,531.23	$445,563.69	$7,522,094.92	$7,522,094.92	$7,522,094.92	$0.00
SEGURIDAD SOCIAL	$5,640,607.00	$1,429,567.39	$7,070,174.39	$7,065,244.59	$6,255,721.58	$4,929.80
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	$9,490,492.00	($450,259.91)	$9,040,232.09	$9,039,489.41	$9,039,489.41	$742.68
PREVISIONES	$3,736,459.99	($3,736,459.99)	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	$1,598,286.00	($214,202.73)	$1,384,083.27	$1,384,083.27	$1,384,083.27	$0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	**$1,706,031.82**	**$174,418.57**	**$1,880,450.39**	**$1,877,911.79**	**$1,827,353.20**	**$2,538.60**
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	$387,686.88	($36,842.77)	$350,844.11	$350,657.00	$350,657.00	$187.11
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	$81,227.39	($10,186.59)	$71,040.80	$71,040.80	$63,782.80	$0.00
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	$90,320.00	($45,621.72)	$44,698.28	$44,698.01	$44,698.01	$0.27
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	$5,924.10	$5,986.14	$11,910.24	$11,909.42	$11,909.42	$0.82
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	$618,802.01	($101,228.16)	$517,573.85	$517,527.28	$517,527.28	$46.57
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	$226,941.04	($58,641.35)	$168,299.69	$168,299.69	$168,299.69	$0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	$295,130.40	$420,953.02	$716,083.42	$713,779.59	$670,479.00	$2,303.83
SERVICIOS GENERALES	**$10,996,562.76**	**$3,991,347.01**	**$14,987,909.77**	**$14,575,466.95**	**$11,522,143.05**	**$412,442.82**
SERVICIOS BÁSICOS	$681,620.48	($97,728.02)	$583,892.46	$579,525.71	$546,493.34	$4,366.75
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	$3,291,731.52	$525,031.73	$3,816,763.25	$3,816,687.35	$3,550,823.96	$75.90
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	$3,180,063.20	$3,146,847.52	$6,326,910.72	$6,268,117.01	$4,575,287.09	$58,793.71
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	$289,500.00	$40,150.87	$329,650.87	$329,332.51	$314,332.51	$318.36
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	$605,119.60	$668,775.52	$1,273,895.12	$1,023,855.26	$299,026.25	$250,039.86
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	$216,270.00	($2,830.00)	$213,440.00	$213,440.00	$186,760.00	$0.00
SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	$212,400.00	($184,002.02)	$28,397.98	$28,397.98	$28,397.98	$0.00
SERVICIOS OFICIALES	$626,340.00	$52,816.54	$679,156.54	$665,908.59	$611,958.38	$13,247.95
OTROS SERVICIOS GENERALES	$1,893,517.96	($157,715.13)	$1,735,802.83	$1,650,202.54	$1,409,063.54	$85,600.29
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**$1,089,387.20**	**$149,794.64**	**$1,239,181.84**	**$1,180,771.99**	**$1,180,771.99**	**$58,409.85**

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
QUERÉTARO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Usr: pmuro
rptEstadoPresup

Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
| Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024

Fecha y 19/dic./2024
04:50 p. m.

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones /(Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3=(1+2)	4	5	6 = (3 - 4)
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
AYUDAS SOCIALES	$277,387.20	$149,794.00	$427,181.20	$398,052.00	$398,052.00	$29,129.20
PENSIONES Y JUBILACIONES	$812,000.00	$0.64	$812,000.64	$782,719.99	$782,719.99	$29,280.65
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
DONATIVOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**$301,000.00**	**$3,035,422.27**	**$3,336,422.27**	**$3,331,819.88**	**$3,295,685.88**	**$4,602.39**
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	$254,000.00	$461,972.33	$715,972.33	$711,389.18	$688,885.18	$4,583.15
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	$0.00	$1,658,800.00	$1,658,800.00	$1,658,800.00	$1,658,800.00	$0.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	$0.00	$790,316.93	$790,316.93	$790,298.53	$790,298.53	$18.40
ACTIVOS BIOLÓGICOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
BIENES INMUEBLES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	$47,000.00	$124,333.01	$171,333.01	$171,332.17	$157,702.17	$0.84
INVERSIÓN PÚBLICA	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
PARTICIPACIONES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
APORTACIONES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
QUERÉTARO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Usr: pmuro
rptEstadoPresup

Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

| Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024

Fecha y 19/dic./2024
04:50 p. m.

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones /(Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3=(1+2)	4	5	6 = (3 - 4)
CONVENIOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
DEUDA PÚBLICA	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
COSTO POR COBERTURAS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
APOYOS FINANCIEROS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Total del Egreso	**$69,236,450.00**	**$6,304,925.68**	**$75,541,375.68**	**$75,055,861.35**	**$71,106,321.85**	**$485,514.33**

DIANA MARTINEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

EDDIE PRISCILA MURO MARIN
ANALISTA DE PRESUPUESTO

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
QUERÉTARO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Usr: pmuro
rptEstadoPresup

Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
| Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024

Fecha y 19/dic./2024
04:51 p. m.

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones /(Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3=(1+2)	4	5	6 = (3 - 4)
Gasto Corriente	$68,123,450.00	$3,269,502.77	$71,392,952.77	$70,941,321.48	$67,027,915.98	$451,631.29
Gasto de Capital	$301,000.00	$3,035,422.27	$3,336,422.27	$3,331,819.88	$3,295,685.88	$4,602.39
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Pensiones y Jubilaciones	$812,000.00	$0.64	$812,000.64	$782,719.99	$782,719.99	$29,280.65
Participaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Total del Egreso	**$69,236,450.00**	**$6,304,925.68**	**$75,541,375.68**	**$75,055,861.35**	**$71,106,321.85**	**$485,514.33**

DIANA MARTINEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

EDDIE PRISCILA MURO MARIN
ANALISTA DE PRESUPUESTO

Sector Paraestatal del Gobierno (Federal/Estatal/Municipal) de CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL QUERÉTARO

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Usr: pmuro
rptEstadoPresup

Clasificación Administrativa
| Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024

Fecha y 19/dic./2024
04:52 p. m.

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones /(Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3=(1+2)	4	5	6 = (3 - 4)
ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	$69,236,450.00	$6,304,925.68	$75,541,375.68	$75,055,861.35	$71,106,321.85	$485,514.33
INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
FIDEICOMISOS EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
ENTIDADES PARAMUNICIPALES (EN SUS DIFERENTES CLASIFICACIONES)	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TOTAL DEL GASTO	**$69,236,450.00**	**$6,304,925.68**	**$75,541,375.68**	**$75,055,861.35**	**$71,106,321.85**	**$485,514.33**

DIANA MARTÍNEZ DÍAZ

SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

EDDIE PRISCILA MURO MARIN

ANALISTA DE PRESUPUESTO

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2024

Concepto	Egresos					Subejercicio 6=(3-4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3=(1+2)	Devengado 4	Pagado 5	
DIRECCIÓN GENERAL	247,750.00	61,601	309,351	296,186	296,186	13,164.89
COMUNICACIÓN SOCIAL	263,160.00	2,556	265,716	265,716	233,036	0.01
COORDINACIÓN DE ARCHIVOS	151,600.00	277,579	429,179	429,134	369,336	44.72
SECRETARIO TECNICO	121,820.00	359,973	481,793	481,782	481,782	10.74
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	231,560.00	777,642	1,009,202	1,004,620	728,588	4,582.40
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	359,850.00	-57,409	302,441	302,064	200,084	376.96
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	275,000.00	174,277	449,277	449,230	342,480	46.93
CONCILIACIÓN QUERÉTARO	454,185.28	1,651,229	2,105,415	2,105,414	2,061,643	0.47
DELEGACIÓN SAN JUAN DEL RÍO	10,366,469.54	51,652	10,418,121	10,344,200	9,252,574	73,921.13
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	789,500.00	475,165	1,264,665	1,251,622	1,044,122	13,043.69
COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES	5,533,178.12	1,643,444	7,176,622	6,915,515	6,406,084	261,107.44
RECURSOS HUMANOS	50,250,977.06	910,881	51,161,858	51,042,664	49,525,419	119,193.75
CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	113,000.00	-4,592	108,408	108,408	105,682	0.04
JURÍDICO	40,400.00	-24,808	15,592	15,592	15,592	0.01
ORGANO INTERNO DE CONTROL	38,000.00	5,735	43,735	43,713	43,713	21.15
Total del Gasto	**69,236,450.00**	**6,304,925.68**	**75,541,375.68**	**75,055,861.35**	**71,106,321.85**	**485,514.33**

DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

EDDIE PRISCILA MURO MARIN
ANALISTA DE CONTROL PRESUPUESTAL

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
QUERÉTARO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Usr: pmuro
rptEstadoPresup

Clasificación Funcional (Finalidad y Función)

| Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024

Fecha y 19/dic./2024
04:53 p. m.

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones /(Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3=(1+2)	4	5	6 = (3 - 4)
GOBIERNO	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
LEGISLACIÓN	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
JUSTICIA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
RELACIONES EXTERIORES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
SEGURIDAD NACIONAL	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
DESARROLLO SOCIAL	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
PROTECCIÓN AMBIENTAL	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
SALUD	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
EDUCACIÓN	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
PROTECCIÓN SOCIAL	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
OTROS ASUNTOS SOCIALES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
DESARROLLO ECONÓMICO	**$69,236,450.00**	**$6,304,925.68**	**$75,541,375.68**	**$75,055,861.35**	**$71,106,321.85**	**$485,514.33**
ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	$69,236,450.00	$6,304,925.68	$75,541,375.68	$75,055,861.35	$71,106,321.85	$485,514.33
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TRANSPORTE	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
COMUNICACIONES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TURISMO	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
QUERÉTARO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Usr: pmuro
rptEstadoPresup

Clasificación Funcional (Finalidad y Función)

| Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024

Fecha y 19/dic./2024
04:53 p. m.

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones /(Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3=(1+2)	4	5	6 = (3 - 4)
Total del Gasto	$69,236,450.00	$6,304,925.68	$75,541,375.68	$75,055,861.35	$71,106,321.85	$485,514.33

DIANA MARTINEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

EDDIE PRISCILA MURO MARIN
ANALISTA DE PRESUPUESTO

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Endeudamiento Neto

Del 01/dic./2024 Al 31/dic./2024

Usr: ocruz
Rep: rptEndeudamientoNeto

Fecha y hora de Impresión 19/dic./2024 03:08 p. m.

Identificación de Crédito o Instrumento	Contratación/Colocación	Amortización	Endeudamiento Neto
	A	B	C=A-B
Créditos Bancarios			
Total Créditos Bancarios	$0.00	$0.00	$0.00
Otros Instrumentos de Deuda			
Total Otros Instrumentos de Deuda	$0.00	$0.00	$0.00
Total	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**

DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

OMAR DAVID CRUZ RAMIREZ
ANALISTA FINANCIERO

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Intereses de la Deuda

Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024

Usr: ocruz
Rep: rptInteresesdelaDeuda

Fecha 19/dic./2024

Identificación de Crédito o Instrumento	Devenga	Pagado
Créditos Bancarios		
Total de Intereses de Créditos Bancarios	$0.00	$0.00
Otros Instrumentos de Deuda		
Total de Intereses de Otros Instrumentos de Deuda	$0.00	$0.00
Total	$0.00	$0.00

DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

OMAR DAVID CRUZ RAMIREZ
ANALISTA FINANCIERO

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
QUERÉTARO
Gasto por Categoria Programática

Usr: pmuro
rptEstadoPresup

Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024

Fecha y 19/dic./2024
04:54 p. m.

Concepto	Egresos					
	Aprobado	(Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	6 = (3 - 4)
Programas						
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios						
Sujetos a Reglas de Operación	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Otros Subsidios	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Desempeño de las Funciones						
Prestación de Servicios Públicos	$63,098,843.00	$5,361,816.65	$68,460,659.65	$68,007,365.26	$64,370,638.58	$453,294.39
Provisión de Bienes Públicos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Promoción y fomento	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Regulación y supervisión	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Específicos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Proyectos de Inversión	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Administrativos y de Apoyo						
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Operaciones ajenas	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Compromisos						
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Desastres Naturales	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Obligaciones						
Pensiones y jubilaciones	$812,000.00	$0.64	$812,000.64	$782,719.99	$782,719.99	$29,280.65
Aportaciones a la seguridad social	$5,325,607.00	$943,108.39	$6,268,715.39	$6,265,776.10	$5,952,963.28	$2,939.29
Aportaciones a fondos de estabilización	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)						
Gasto Federalizado	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios						
Participaciones a entidades federativas y municipios	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca						
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores						
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Total del Egreso	**$69,236,450.00**	**$6,304,925.68**	**$75,541,375.68**	**$75,055,861.35**	**$71,106,321.85**	**$485,514.33**

DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

EDDIE PRISCILA MURO MARIN
ANALISTA DE PRESUPUESTO

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
Cuenta Pública
Ejercicio 2024
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
(Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
NADA QUE MANIFESTAR			-			-
Total del Gasto	-	-	-	-	-	-

DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

EDDIE PRISCILA MURO MARIN
ANALISTA DE CONTROL PRESUPUESTAL

PYP

SECRETARÍA DE FINANZAS UESED

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD ESTATAL DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
EJERCICIO FISCAL 2024

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante

REPORTE DE AVANCE DE INDICADORES
CUATRO TRIMESTRE

DEPENDENCIA / ENTE PUBLICO	CLAVE DE LA NUE	2.CCL	DESCRIPCIÓN DE LA NUE	CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	SECTOR: Trabajo
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	CLAVE: E079		NOMBRE: Conciliación laboral		
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	EJE DEL PED: 5. Paz y respeto a la ley		OBJETIVO DEL EJE: 5. Generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, priorizando la rendición de cuentas y la participación comunitaria		
DESARROLLO SOSTENIBLE - AGENDA 2030	OBJETIVO: 16. Paz, justicia e instituciones sólidas				
FECHA DE ELABORACION	14/01/25				

ELEMENTOS								AVANCE TRIMESTRAL									TOTAL (ACUMULADO)	JUSTIFICACION TECNICA DEL COMPORTAMIENTO ATIPICO DEL INDICADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE
CLAVE	NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FRECUENCIA	META	CRITERIO DE AGRUPACION	VARIABLES DEL INDICADOR	DATOS DE LA VARIABLE 1ER TRIM	DATOS DE LA VARIABLE 2DO TRIM	DATOS DE LA VARIABLE 3ER TRIM	DATOS DE LA VARIABLE 4TO TRIM		1ER TRIM	2DO TRIM	3ER TRIM	4TO TRIM			
2.CCL.1	F	Contribuir a la resolución de los conflictos laborales del orden local por medio de los procedimientos de conciliación laboral prejudiciales	Porcentaje de conflictos laborales de jurisdicción local solucionados a través de convenios prejudiciales con respecto al total de conflictos laborales del ámbito local	Anual	80.00%	Último reportado	Número de conflictos laborales de jurisdicción local solucionados a través de convenios prejudiciales	No aplica	No aplica	No aplica	10,836.00	PROGRAMADO	No aplica	No aplica	No aplica	80.00%	80.00%	No aplica	Subdirección de Conciliación
							Total de conflictos laborales del ámbito local	No aplica	No aplica	No aplica	13,558.00	REAL	No aplica	No aplica	No aplica	79.99%	79.99%		
2.CCL.1.1	P	Personas trabajadoras subordinadas y comunmente asalariadas en Querétaro obtienen una respuesta pronta y expedita respecto de los procedimientos relacionados con conflictos laborales	Porcentaje de trabajadoras y trabajadores que solucionan su procedimiento individual mediante convenio o ratificación con respecto al total de trabajadoras y trabajadores en conflicto laboral que solicitan su procedimiento individual y que inician su desahogo	Anual	80.00%	Último reportado	Número de trabajadoras y trabajadores que solucionan su procedimiento individual mediante convenio o ratificación	No aplica	No aplica	No aplica	12,118.00	PROGRAMADO	No aplica	No aplica	No aplica	80.00%	80.00%	No aplica	Subdirección de Conciliación
							Total de trabajadoras y trabajadores en conflicto laboral que solicitan su procedimiento individual y que inician su desahogo	No aplica	No aplica	No aplica	14,801.00	REAL	No aplica	No aplica	No aplica	81.87%	81.87%		
2.CCL.1.1.1	C1	Conciliación Laboral realizada	Días promedio transcurridos entre el inicio de los procedimientos de conciliación laboral en materia individual y su conclusión	Semestral	22.00	Promedio	Sumatoria de días transcurridos entre el inicio de los procedimientos de conciliación laboral en materia individual y su conclusión	No aplica	150,501.00	No aplica	172,123.00	PROGRAMADO	No aplica	22.00	No aplica	22.00	22.00	No aplica	Subdirección de Conciliación
							Total de procedimientos de conciliación laboral en materia individual concluidos en el periodo	No aplica	6,625.00	No aplica	7,612.00	REAL	No aplica	22.23	No aplica	22.61	22.42		
2.CCL.1.1.1.1	C1 A1	Recepción de solicitudes de procedimientos de conciliación laboral individuales en la Sede de Querétaro	Porcentaje de procedimientos de conciliación laboral en materia individual que son competencia de la Sede de Querétaro concluidos dentro de los 45 días naturales con respecto al total de procedimientos de conciliación laboral individual que se resuelven mediante la firma de un convenio	Trimestral	100.00%	Promedio	Número de procedimientos de conciliación laboral en materia individual que son competencia de la Sede de Querétaro concluidos dentro de los 45 días naturales	1,500.00	1,580.00	1,315.00	1,295.00	PROGRAMADO	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	No aplica	Subdirección de Conciliación
							Total de procedimientos de conciliación laboral individual que se resuelven mediante la firma de un convenio	1,500.00	1,580.00	1,320.00	1,295.00	REAL	100.00%	100.00%	99.62%	99.85%	99.87%		

SECRETARÍA DE FINANZAS
UESED

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD ESTATAL DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
EJERCICIO FISCAL 2024
REPORTE DE AVANCE DE INDICADORES
CUATRO TRIMESTRE

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante

DEPENDENCIA / ENTE PUBLICO	CLAVE DE LA NUE	2.CCL	DESCRIPCIÓN DE LA NUE	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	SECTOR: Trabajo
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	CLAVE: E079		NOMBRE: Conciliación laboral		
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	EJE DEL PED: 5. Paz y respeto a la ley		OBJETIVO DEL EJE: 5. Generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria		
DESARROLLO SOSTENIBLE - AGENDA 2030	OBJETIVO: 16. Paz, justicia e instituciones sólidas				
FECHA DE ELABORACION	14/01/05				

ELEMENTOS								AVANCE TRIMESTRAL									TOTAL (ACUMULADO)	JUSTIFICACIÓN TECNICA DEL COMPORTAMIENTO ATIPICO DEL INDICADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE
CLAVE	NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FRECUENCIA	META	CRITERIO DE AGRUPACION	VARIABLES DEL INDICADOR	DATOS DE LA VARIABLE 1ER TRIM	DATOS DE LA VARIABLE 2DO TRIM	DATOS DE LA VARIABLE 3ER TRIM	DATOS DE LA VARIABLE 4TO TRIM		1ER TRIM	2DO TRIM	3ER TRIM	4TO TRIM			
2.CCL.1.1.1.2	C1 A2	Recepción de solicitudes de procedimientos de conciliación laboral individuales en la Delegación de San Juan del Río	Porcentaje de procedimientos de conciliación laboral en materia individual que son competencia de la Delegación de San Juan del Río concluidos dentro de los 45 días naturales con respecto al total de procedimientos de conciliación laboral individual que se resuelven mediante la firma de un convenio	Trimestral	100.00%	Promedio	Número de procedimientos de conciliación laboral en materia individual que son competencia de la Delegación de San Juan del Río concluidos dentro de los 45 días naturales	299.00	322.00	287.00	278.00	PROGRAMADO	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	No aplica	Subdirección de Conciliación
							Total de procedimientos de conciliación laboral individual que se resuelven mediante la firma de un convenio	299.00	322.00	287.00	278.00	REAL	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%		
2.CCL.1.1.1.3	C1 A3	Celebración de convenios de conciliación laboral prejudicial en la Sede de Querétaro	Porcentaje de convenios dentro de los procedimientos de conciliación laboral individual competencia de la Sede Querétaro celebrados en la primera audiencia con respecto al total de convenios de los procedimientos de conciliación laboral individual celebrados	Trimestral	50.00%	Promedio	Número de convenios dentro de los procedimientos de conciliación laboral individual competencia de la Sede Querétaro celebrados en la primera audiencia	709.00	815.00	608.00	680.00	PROGRAMADO	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	No aplica	Subdirección de Conciliación
							Total de convenios de los procedimientos de conciliación laboral individual celebrados	1,500.00	1,580.00	1,360.00	1,206.00	REAL	47.27%	51.56%	44.71%	52.39%	48.99%		
2.CCL.1.1.1.4	C1 A4	Celebración de convenios de conciliación laboral prejudicial en la Sede de San Juan del Río	Porcentaje de convenios dentro de los procedimientos de conciliación laboral individual competencia de la Delegación de San Juan del Río celebrados en la primera audiencia con respecto al total de convenios de los procedimientos de conciliación laboral individual celebrados	Trimestral	50.00%	Promedio	Número de convenios dentro de los procedimientos de conciliación laboral individual competencia de la Delegación de San Juan del Río celebrados en la primera audiencia	136.00	146.00	132.00	131.00	PROGRAMADO	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	No aplica	Subdirección de Conciliación
							Total de convenios de los procedimientos de conciliación laboral individual celebrados	299.00	322.00	287.00	278.00	REAL	45.48%	45.34%	45.99%	47.12%	45.99%		
2.CCL.1.1.2	C2	Personal del CCLQ profesionalizado	Porcentaje de conciliadores y conciliadores especializados con certificación en el Estándar de competencia 1374 del CONOCER con respecto al total de conciliadores y conciliadores especializados contratados y en funciones	Semestral	100.00%	Promedio	Número de conciliadores y conciliadores especializados con certificación en el Estándar de competencia 1374 del CONOCER	No aplica	18.00	No aplica	18.00	PROGRAMADO	No aplica	100.00%	No aplica	100.00%	100.00%	No aplica	Subdirección de Capacitación, Certificación y Evaluación
							Total de Conciliadores y Conciliadores Especializados contratados y en funciones	No aplica	18.00	No aplica	18.00	REAL	No aplica	100.00%	No aplica	100.00%	100.00%		

SECRETARÍA DE FINANZAS UESED

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD ESTATAL DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
EJERCICIO FISCAL 2024

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Avanzamos

REPORTE DE AVANCE DE INDICADORES
CUATRO TRIMESTRE

DEPENDENCIA / ENTE PUBLICO	CLAVE DE LA NUE	2.CCL	DESCRIPCIÓN DE LA NUE	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO	SECTOR: Trabajo
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	CLAVE: E079		NOMBRE		Conciliación laboral
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	EJE DEL PED: 5 Paz y respeto a la ley		OBJETIVO DEL EJE		5. Generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la resolución de conflictos y la participación comunitaria.
DESARROLLO SOSTENIBLE - AGENDA 2030	OBJETIVO	16 Paz, justicia e instituciones sólidas			
FECHA DE ELABORACION	14/05/25				

ELEMENTOS								AVANCE TRIMESTRAL									TOTAL (ACUMULADO)	JUSTIFICACION TECNICA DEL COMPORTAMIENTO ATIPICO DEL INDICADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE
CLAVE	NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FRECUENCIA	META	CRITERIO DE AGRUPACION	VARIABLES DEL INDICADOR	DATOS DE LA VARIABLE 1ER TRIM	DATOS DE LA VARIABLE 2DO TRIM	DATOS DE LA VARIABLE 3ER TRIM	DATOS DE LA VARIABLE 4TO TRIM		1ER TRIM	2DO TRIM	3ER TRIM	4TO TRIM			
2.CCL.1.1.2.1	C2 A1	Elaboración y ejecución del Programa de Capacitación para Conciliadores y Conciliadoras Especializadas	Porcentaje de etapas ejecutadas del Programa Anual de Capacitación para conciliadoras y conciliadores especializados con respecto al total de etapas contempladas en el Programa Anual de Capacitación	Trimestral	100.00%	Acumulado	Número de etapas ejecutadas del Programa Anual de Capacitación para Conciliadoras y Conciliadores Especializados	0.00	2.00	2.00	No aplica	PROGRAMADO	0.00%	50.00%	50.00%	0.00%	100.00%	Se cio cumplimento con el programa anual en el tercer trimestre tal cual estaba programado por lo que en el cuarto trimestre ya estaba cumplimentado	Subdirección de Capacitación, Certificación y Evaluación
							Total de etapas contempladas en el Programa Anual de Capacitación	4.00	4.00	4.00	No aplica	REAL	0.00%	50.00%	50.00%	No aplica	100.00%		
2.CCL.1.1.3	C3	Difusión de información en materia de conciliación laboral consolidada	Tasa de variación de seguidores en redes sociales mismo semestre año actual respecto mismo semestre año anterior	Semestral	15.00%	Acumulado	Número de seguidores en redes sociales mismo semestre año actual	No aplica	253.00	No aplica	336.00	PROGRAMADO	No aplica	15.00%	No aplica	15.00%	15.00%	Debido a la reciente creación del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, este sección se evaluó constantemente detectando los siguientes hallazgos: 1.- el periodo de suspensión de difusión gubernamental por veda influyó en la pauta publicitaria y periodo de análisis; 2.- durante el periodo efectivo de implementación y análisis se detectó que era más rentable para el presupuesto del CCLQ y beneficio para la ciudadanía, priorizar el alcance y la interacción, antes que el incremento en número de lines. Por lo anterior, los esfuerzos se enfocaron en lograr el mayor número de cuentas posible y dejando el incremento en número de seguidores de una manera más orgánica.	Jefatura de Comunicación Social
							Número de seguidores en redes sociales mismo semestre año anterior	No aplica	237.00	No aplica	321.00	REAL	No aplica	6.75%	No aplica	4.05%	5.20%		
2.CCL.1.1.3.1	C3 A1	Realización de foros en materia de conciliación laboral	Porcentaje de foros en materia de conciliación laboral realizados con respecto al total de foros solicitados	Trimestral	100.00%	Promedio	Número de foros en materia de conciliación laboral realizados	No disponible	4.00	4.00	6.00	PROGRAMADO	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	No aplica	Jefatura de Comunicación Social
							Total de foros solicitados	No disponible	4.00	4.00	6.00	REAL	No disponible	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%		
2.CCL.1.1.3.2	C3 A2	Generación de boletines de prensa	Porcentaje de boletines de prensa publicados en el Portal Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con respecto al total de boletines de prensa enviados	Trimestral	80.00%	Promedio	Número de boletines de prensa publicados en el Portal Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	1.00	No disponible	No disponible	1.00	PROGRAMADO	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	Debido a la reciente creación del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, este sección se evaluó constantemente detectando los siguientes hallazgos: 1.- los montajes clave que mostraban tendencia de posicionamiento comenzaban a generar una percepción errónea sobre el crecimiento de conflictos laborales; 2.- el contexto de conciliación colectiva tus tenso por lo cual dichos temas se consideraron como riesgo dejándolos fuera de la línea de posicionamiento y discurso	Jefatura de Comunicación Social
							Total de boletines de prensa enviados	2.00	No disponible	No disponible	1.00	REAL	50.00%	No disponible	No disponible	100.00%	75.00%		

Mtra. Lic. Mariel Antonio Sánchez Manzujano
Titular de la Dependencia/Ente Público
Enlace Institucional GpR

Licenciada Marissa Vega Trejo
Enlace Operativo GpR

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Indicadores de Postura Fiscal

Usr: pmuro
rptIndicadoresPosturaFisc

del 01/ene./2024 al 31/dic./2024
(Cifras en pesos)

Fecha y hora de: 19/dic./2024 05:04 p. m.

Concepto	Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado
I. Ingresos Presupuestarios	**$69,236,450.00**	**$70,786,943.98**	**$70,786,943.98**
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa	$0.00	$0.00	$0.00
2. Ingresos del Sector Paraestatal	$69,236,450.00	$70,786,943.98	$70,786,943.98
II. Egresos Presupuestarios	**$69,236,450.00**	**$75,055,861.35**	**$71,106,321.85**
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa	$0.00	$0.00	$0.00
4. Egresos del Sector Paraestatal	$69,236,450.00	$75,055,861.35	$71,106,321.85
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit) (III = I - II)	**$0.00**	**($4,268,917.37)**	**($319,377.87)**

Concepto	Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit)	**$0.00**	**($4,268,917.37)**	**($319,377.87)**
IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III + IV)	**$0.00**	**($4,268,917.37)**	**($319,377.87)**

Concepto	Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado
A. Financiamiento	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
B. Amortización de la deuda	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
C. Financiamiento Neto	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**

DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

EDDIE PRISCILA MURO MARIN
ANALISTA DE PRESUPUESTO

OMAR DAVID CRUZ RAMIREZ
ANALISTA FINANCIERO

ZAPATA DENIS
contadores públicos, S.C.P.

1.3.3 Dictamen de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,

a) Opinión Independiente;
b) Estado de Situación Financiera Detallado;
c) Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos;
d) Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos;
e) Balance Presupuestario;
f) Estado Analítico de Ingresos Detallado;
g) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto de Gasto);
h) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa);
i) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional);
j) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría); y
k) Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Calle 25 No. 288 entre 28 y 30 Col. Miguel Alemán Mérida, Yuc. C.P. 97148 Tel. y fax: (999) 938-20-88 y 927-99-94 e-mail: zapata@sureste.com
65 Av. Sur No. 1498 x Calle 23 Sur Col. Independencia, C.P. 77664, Cozumel, Q. Roo, Méx. Tel.: (987) 872-30-63 y 857-20-01

ZAPATA DENIS

contadores públicos, S.C.P.

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

A LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Opinión.

Hemos auditado los estados requeridos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios los cuales se encuentra obligado a presentar el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, que comprenden los Estados de Situación Financiera Detallado-LDF, Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, Informe analítico de Obligaciones diferentes de Financiamientos – LDF, Balance Presupuestario LDF, Estado analítico de Ingresos Detallado- LDF, Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egreso Detallado (clasificación por Objeto del Gasto) LDF, Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (clasificación Administrativa) LDF, Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (clasificación Funcional) LDF, Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (clasificación de Servicios Profesionales por Categoría) LDF y la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondientes al ejercicio presupuestario comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En mi opinión, los estados requeridos por la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y de los municipios adjuntos del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro que se describen en el párrafo anterior, han sido preparados por la administración de la Entidad en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios , Ley General de Contabilidad Gubernamental, y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Mi responsabilidad, de acuerdo con estas normas, se describe con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios" de mi informe. Soy independiente de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría sobre los estados financieros en México, por lo mismo he cumplido con las responsabilidades éticas de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Calle 25 No. 288 entre 28 y 30 Col. Miguel Alemán Mérida, Yuc. C.P. 97148 Tel. y fax: (999) 938-20-88 y 927-99-94 e-mail: zapata@sureste.com
65 Av. Sur No. 1498 x Calle 23 Sur Col. Independencia, C.P. 77664, Cozumel, Q. Roo, Méx. Tel.: (987) 872-30-63 y 857-20-01

ZAPATA DENIS
contadores públicos, S.C.P.

Otras cuestiones

Los estados e información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios adjuntos, fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la Entidad y para ser integrados de manera consolidada en el Reporte de la Cuenta Pública, éstos han sido presentados en los formatos que para tal efecto fueron elaborados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), contenidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que se hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por consecuencia los citados estados e información pudieran no ser apropiados para otra finalidad.

La Administración del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, ha preparado y emitido estados financieros y sus notas explicativas con cifras al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por los cuales emito mi opinión sobre dichos estados financieros y sus notas explicativas con fecha 20 de enero de 2025, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Responsabilidades de la Administración en relación con los Estados e información financiera de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

La Administración del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro es responsable de la preparación de los estados e información a que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con los ordenamientos citados en el primer párrafo del apartado Otras cuestiones de este informe, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de los citados estados e información libres de incorrección material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados e información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoria de los estados presupuestarios

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable sobre si los estados de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su conjunto, se encuentran libres de incorrecciones materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe correspondiente que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de certidumbre, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorreción material cuando existe. Las incorrecciones

Calle 25 No. 288 entre 28 y 30 Col. Miguel Alemán Mérida, Yuc. C.P. 97148 Tel. y fax: (999) 938-20-88 y 927-99-94 e-mail: zapata@sureste.com
65 Av. Sur No. 1498 x Calle 23 Sur Col. Independencia, C.P. 77664, Cozumel, Q. Roo, Méx. Tel.: (987) 872-30-63 y 857-20-01

ZAPATA DENIS

contadores públicos, S.C.P.

pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados e información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios adjuntos.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internaciones de Auditoria, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la ejecución de la auditoría. También:

- Identifico y evalúo los riesgos de error material en los estados financieros, ya sea por fraude o error, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtengo evidencia de auditoría suficiente y adecuada para sustentar mi opinión. El riesgo de no detectar un error material derivado de un fraude es más elevado que uno que resulte de un error no intencional, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión de los controles internos.

- Obtengo un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.

- Evalúo que las políticas contables utilizadas sean adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas hechas por la Administración de la entidad a sus estados que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- Comunico a la administración de la Entidad, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como, cualquier deficiencia significativa de control interno que identifique durante nuestra revisión.

C.P.C. Gilberto Omar Zapata Denis
Socio Director
Santiago de Querétaro, Querétaro a 20 de enero de 2025.

Calle 25 No. 288 entre 28 y 30 Col. Miguel Alemán Mérida, Yuc. C.P. 97148 Tel. y fax: (999) 938-20-88 y 927-99-94 e-mail: zapata@sureste.com
65 Av. Sur No. 1498 x Calle 23 Sur Col. Independencia, C.P. 77664, Cozumel, Q. Roo, Méx. Tel.: (987) 872-30-63 y 857-20-01

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO (a)
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF
Al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de Diciembre de 2024 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	2024 (d)	31 de diciembre de 2023 (e)
ACTIVO		
Activo Circulante		
a. Efectivo y Equivalentes (a=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	17,009,905	20,717,973
a1) Efectivo	0	0
a2) Bancos/Tesorería	17,009,905	20,717,973
a3) Bancos/Dependencias y Otros	0	0
a4) Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	0	0
a5) Fondos con Afectación Específica	0	0
a6) Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	0	0
a7) Otros Efectivos y Equivalentes	0	0
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes (b=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	684	684
b1) Inversiones Financieras de Corto Plazo	0	0
b2) Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0	0
b3) Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	684	684
b4) Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	0	0
b5) Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	0	0
b6) Préstamos Otorgados a Corto Plazo	0	0
b7) Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	0	0
c. Derechos a Recibir Bienes o Servicios (c=c1+c2+c3+c4+c5)	0	0
c1) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	0	0
c2) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	0	0
c3) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo	0	0
c4) Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	0	0
c5) Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	0	0
d. Inventarios (d=d1+d2+d3+d4+d5)	0	0
d1) Inventario de Mercancías para Venta	0	0
d2) Inventario de Mercancías Terminadas	0	0
d3) Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración	0	0
d4) Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción	0	0
d5) Bienes en Tránsito	0	0
e. Almacenes	415,330	477,274
f. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes (f=f1+f2)	0	0
f1) Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	0
f2) Estimación por Deterioro de Inventarios	0	0
g. Otros Activos Circulantes (g=g1+g2+g3+g4)	0	0
g1) Valores en Garantía	0	0
g2) Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)	0	0
g3) Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	0	0
g4) Adquisición con Fondos de Terceros	0	0
IA. Total de Activos Circulantes (IA = a + b + c + d + e + f + g)	17,425,919	21,195,931
Activo No Circulante		
a. Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
c. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
d. Bienes Muebles	4,435,126	1,274,638
e. Activos Intangibles	466,352	295,020
f. Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-644,733	-238,027
g. Activos Diferidos	0	0
h. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
i. Otros Activos no Circulantes	0	0
IB. Total de Activos No Circulantes (IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	4,256,745	1,331,631
I. Total del Activo (I = IA + IB)	21,682,664	22,527,562

Concepto (c)	2024 (d)	31 de diciembre de 2023 (e)
PASIVO		
Pasivo Circulante		
a. Cuentas por Pagar a Corto Plazo (a=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8+a9)	6,200,540	5,633,923
a1) Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	0	0
a2) Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2,937,921	2,831,286
a3) Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0	0
a4) Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	0	0
a5) Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0	0
a6) Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	0	0
a7) Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	3,262,619	2,802,638
a8) Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	0	0
a9) Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	0
b. Documentos por Pagar a Corto Plazo (b=b1+b2+b3)	0	0
b1) Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	0	0
b2) Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto P	0	0
b3) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
c. Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo (c=c1+c2)	0	0
c1) Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública	0	0
c2) Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	0	0
d. Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
e. Pasivos Diferidos a Corto Plazo (e=e1+e2+e3)	0	0
e1) Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0	0
e2) Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0	0
e3) Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
f. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo (f=f1+f2+f3+f4+f5+f6)	24,011	78,236
f1) Fondos en Garantía a Corto Plazo	0	0
f2) Fondos en Administración a Corto Plazo	24,011	78,236
f3) Fondos Contingentes a Corto Plazo	0	0
f4) Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo	0	0
f5) Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto	0	0
f6) Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	0	0
g. Provisiones a Corto Plazo (g=g1+g2+g3)	0	0
g1) Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo	0	0
g2) Provisión para Contingencias a Corto Plazo	0	0
g3) Otras Provisiones a Corto Plazo	0	0
h. Otros Pasivos a Corto Plazo (h=h1+h2+h3)	0	0
h1) Ingresos por Clasificar	0	0
h2) Recaudación por Participar	0	0
h3) Otros Pasivos Circulantes	0	0
IIA. Total de Pasivos Circulantes (IIA = a + b + c + d + e + f + g + h)	6,224,550	5,712,160
Pasivo No Circulante		
a. Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
b. Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
c. Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
d. Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
e. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo	0	0
f. Provisiones a Largo Plazo	0	0
IIB. Total de Pasivos No Circulantes (IIB = a + b + c + d + e + f)	0	0
II. Total del Pasivo (II = IIA + IIB)	6,224,550	5,712,160
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
IIIA. Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido (IIIA = a + b + c)	0	0
a. Aportaciones	0	0
b. Donaciones de Capital	0	0
c. Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
IIIB. Hacienda Pública/Patrimonio Generado (IIIB = a + b + c + d + e)	15,458,113	16,815,402
a. Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	-1,405,748	4,814,503
b. Resultados de Ejercicios Anteriores	16,706,653	11,892,150
c. Revalúos	0	0
d. Reservas	0	0
e. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	157,208	108,749
IIIC. Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio (IIIC=a+b)	0	0
a. Resultado por Posición Monetaria	0	0
b. Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
III. Total Hacienda Pública/Patrimonio (III = IIIA + IIIB + IIIC)	15,458,113	16,815,402
IV. Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio (IV = II + III)	21,682,664	22,527,562

DIANA MARTINEZ DIAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

ANA IMELDA ELIZONDO CASTRO
ANALISTA DE CONTABILIDAD

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO (a)
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 (b)
(PESOS)

Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos (c)	Saldo al 31 de diciembre de 2023 (d)	Disposiciones del Periodo (e)	Amortizaciones del Periodo (f)	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del Periodo (h) h=d+e-f+g	Pago de Intereses del Periodo (i)	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo (j)
1. Deuda Pública (1=A+B)	0	0	0	0	0	0	0
A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)	0	0	0	0	0	0	0
a1) Instituciones de Crédito	0	0	0		0	0	0
a2) Títulos y Valores	0	0	0		0	0	0
a3) Arrendamientos Financieros	0	0	0		0	0	0
B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)	0	0	0	0	0	0	0
b1) Instituciones de Crédito	0	0	0		0	0	0
b2) Títulos y Valores	0	0	0		0	0	0
b3) Arrendamientos Financieros	0	0	0		0	0	0
2. Otros Pasivos	5,712,160				6,224,550		
3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos	5,712,160	0	0	0	6,224,550	0	0
4. Deuda Contingente 1 (informativo)	0	0	0	0	0	0	0
A. Deuda Contingente 1					0		
B. Deuda Contingente 2					0		
C. Deuda Contingente XX					0		
5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2 (Informativo)	0	0	0	0	0	0	0
A. Instrumento Bono Cupón Cero 1					0		
B. Instrumento Bono Cupón Cero 2					0		
C. Instrumento Bono Cupón Cero XX					0		

1. Se refiere a cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales, y por los Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.
2. Se refiere al valor del Bono Cupón Cero que respalda el pago de los créditos asociados al mismo (Activo).

Obligaciones a Corto Plazo (k)	Monto Contratado (l)	Plazo Pactado (m)	Tasa de Interés (n)	Comisiones y Costos Relacionados (o)	Tasa Efectiva (p)
6. Obligaciones a Corto Plazo (Informativo)	0	0	0	0	0
A. Crédito 1					
B. Crédito 2					
C. Crédito XX					

DIANA MARTINEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

ANA IMELDA ELIZONDO CASTRO
ANALISTA DE CONTABILIDAD

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO (a)										
Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF										
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 (b)										
(PESOS)										
Denominación de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento (c)	Fecha del Contrato (d)	Fecha de inicio de operación del proyecto (e)	Fecha de vencimiento (f)	Monto de la inversión pactado (g)	Plazo pactado (h)	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación (i)	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación correspondiente al pago de inversión (j)	Monto pagado de la inversión al 31 de diciembre de 2024 (k)	Monto pagado de la inversión actualizado al 31 de diciembre de 2024 (l)	Saldo pendiente por pagar de la inversión al 31 de diciembre de 2024 (m = g – l)
A. Asociaciones Público Privadas (APP's) (A=a+b+c+d)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
a) APP 1										0
b) APP 2										0
c) APP 3										0
d) APP XX										0
B. Otros Instrumentos (B=a+b+c+d)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
a) Otro Instrumento 1										0
b) Otro Instrumento 2										0
c) Otro Instrumento 3										0
d) Otro Instrumento XX										0
C. Total de Obligaciones Diferentes de Financiamiento (C=A+B)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

DIANA MARTINEZ DIAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

ANA IMELDA ENZONDO GASTRO
ANALISTA DE CONTABILIDAD

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO (a)
Balance Presupuestario - LDF
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	**69,236,450**	**70,786,944**	**70,786,944**
A1. Ingresos de Libre Disposición	69,236,450	70,786,944	70,786,944
A2. Transferencias Federales Etiquetadas			
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
B. Egresos Presupuestarios[1] (B = B1+B2)	**69,236,450**	**75,055,861**	**71,106,322**
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	69,236,450	75,055,861	71,106,322
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)			
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	**0**	**5,497,471**	**3,987,504**
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	5,497,471	3,987,504
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo			
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	**0**	**1,228,554**	**3,668,127**
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	**0**	**1,228,554**	**3,668,127**
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	**0**	**-4,268,917**	**-319,378**

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	**0**	**0**	**0**
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado			
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado			
IV. Balance Primario (IV = III + E)	**0**	**-4,268,917**	**-319,378**

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	**0**	**0**	**0**
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición			
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	**0**	**0**	**0**
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado			
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado			
A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)	**0**	**0**	**0**

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	69,236,450	70,786,944	70,786,944
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	69,236,450	75,055,861	71,106,322
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		5,497,471	3,987,504
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**0**	**1,228,554**	**3,668,127**
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)	**0**	**1,228,554**	**3,668,127**

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	0	0	0
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		0	0
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	**0**	**0**	**0**
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	**0**	**0**	**0**

DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

OMAR DAVID CRUZ RAMÍREZ
ANALISTA FINANCIERO

EDDIE PRISCILA MURO MARIN
ANALISTA DE CONTROL PRESUPUESTAL

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO (a)
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Ingreso					Diferencia (e)
	Estimado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos de Libre Disposición						
A. Impuestos			0			0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			0			0
C. Contribuciones de Mejoras			0			0
D. Derechos			0			0
E. Productos	0	1,550,494	1,550,494	1,550,494	1,550,494	1,550,494
F. Aprovechamientos			0			0
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación Servicios			0			0
H. Participaciones (H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)	0	0	0	0	0	0
h1) Fondo General de Participaciones			0			0
h2) Fondo de Fomento Municipal			0			0
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación			0			0
h4) Fondo de Compensación			0			0
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos			0			0
h6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios			0			0
h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable			0			0
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo			0			0
h9) Gasolinas y Diésel			0			0
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta			0			0
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas			0			0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I=i1+i2+i3+i4+i5)	0	0	0	0	0	0
i1) Tenencia o Uso de Vehículos			0			0
i2) Fondo de Compensación ISAN			0			0
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos			0			0
i4) Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios			0			0
i5) Otros Incentivos Económicos			0			0
J. Transferencias y Asignaciones	69,236,450	0	69,236,450	69,236,450	69,236,450	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
k1) Otros Convenios y Subsidios			0			0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L=l1+l2)	0	0	0	0	0	0
l1) Participaciones en Ingresos Locales			0			0
l2) Otros Ingresos de Libre Disposición			0			0
I. Total de Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**69,236,450**	**1,550,494**	**70,786,944**	**70,786,944**	**70,786,944**	**1,550,494**
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición						
Transferencias Federales Etiquetadas						
A. Aportaciones (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	0	0	0	0	0	0
a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo			0			0
a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de			0			0
a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social			0			0
a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			0			0
a5) Fondo de Aportaciones Múltiples			0			0
a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos			0			0
a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal			0			0
a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas			0			0
B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4)	0	0	0	0	0	0
b1) Convenios de Protección Social en Salud			0			0
b2) Convenios de Descentralización			0			0
b3) Convenios de Reasignación			0			0
b4) Otros Convenios y Subsidios			0			0
C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2)	0	0	0	0	0	0
c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos			0			0
c2) Fondo Minero			0			0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones			0			0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas			0			0

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO (a)
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Ingreso					Diferencia (e)
	Estimado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas (II = A + B + C + D + E)	0	0	0	0	0	0
III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III = A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos			0			0
IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III)	69,236,450	1,550,494	70,786,944	70,786,944	70,786,944	1,550,494
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición			0			0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			0			0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

DIANA MARTINEZ DIAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

OMAR DAVID CRUZ RAMIREZ
ANALISTA FINANCIERO

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO (a)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**69,236,450**	**6,304,926**	**75,541,376**	**75,055,861**	**71,106,322**	**485,514**
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	55,143,468	-1,046,057	54,097,411	54,089,891	53,280,368	7,521
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	27,241,236	1,340,107	28,581,343	28,579,495	28,579,495	1,848
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	359,856	139,628	499,484	499,484	499,484	0
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	7,076,531	445,564	7,522,095	7,522,095	7,522,095	0
a4) Seguridad Social	5,640,607	1,429,567	7,070,174	7,065,245	6,255,722	4,930
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	9,490,492	-450,260	9,040,232	9,039,489	9,039,489	743
a6) Previsiones	3,736,460	-3,736,460	0	0	0	0
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos	1,598,286	-214,203	1,384,083	1,384,083	1,384,083	0
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)	1,706,032	174,419	1,880,450	1,877,912	1,827,353	2,539
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiale	387,687	-36,843	350,844	350,657	350,657	187
b2) Alimentos y Utensilios	81,227	-10,187	71,041	71,041	63,783	0
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización			0			0
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	90,320	-45,622	44,698	44,698	44,698	0
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	5,924	5,986	11,910	11,909	11,909	1
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	618,802	-101,228	517,574	517,527	517,527	47
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	226,941	-58,641	168,300	168,300	168,300	0
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad			0			0
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	295,130	420,953	716,083	713,780	670,479	2,304
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	10,996,563	3,991,347	14,987,910	14,575,467	11,522,143	412,443
c1) Servicios Básicos	681,620	-97,728	583,892	579,526	546,493	4,367
c2) Servicios de Arrendamiento	3,291,732	525,032	3,816,763	3,816,687	3,550,824	76
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	3,180,063	3,146,848	6,326,911	6,268,117	4,575,287	58,794
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	289,500	40,151	329,651	329,333	314,333	318
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	605,120	668,776	1,273,895	1,023,855	299,026	250,040
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	216,270	-2,830	213,440	213,440	186,760	0
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	212,400	-184,002	28,398	28,398	28,398	0
c8) Servicios Oficiales	626,340	52,817	679,157	665,909	611,958	13,248
c9) Otros Servicios Generales	1,893,518	-157,715	1,735,803	1,650,203	1,409,064	85,600
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	1,089,387	149,795	1,239,182	1,180,772	1,180,772	58,410
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			0			0
d2) Transferencias al Resto del Sector Público			0			0
d3) Subsidios y Subvenciones			0			0
d4) Ayudas Sociales	277,387	149,794	427,181	398,052	398,052	29,129
d5) Pensiones y Jubilaciones	812,000	1	812,001	782,720	782,720	29,281
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0			0
d7) Transferencias a la Seguridad Social			0			0
d8) Donativos			0			0
d9) Transferencias al Exterior			0			0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	301,000	3,035,422	3,336,422	3,331,820	3,295,686	4,602
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	254,000	461,972	715,972	711,389	688,885	4,583
e2) Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo			0			0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio			0			0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	0	1,658,800	1,658,800	1,658,800	1,658,800	0
e5) Equipo de Defensa y Seguridad			0			0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	790,317	790,317	790,299	790,299	18
e7) Activos Biológicos			0			0
e8) Bienes Inmuebles			0			0
e9) Activos Intangibles	47,000	124,333	171,333	171,332	157,702	1
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)	0	0	0	0	0	0
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público			0			0
f2) Obra Pública en Bienes Propios			0			0
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento			0			0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	0	0	0	0	0	0
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas			0			0
g2) Acciones y Participaciones de Capital			0			0
g3) Compra de Títulos y Valores			0			0
g4) Concesión de Préstamos			0			0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0			0
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)			0			0
g6) Otras Inversiones Financieras			0			0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales			0			0
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	0	0	0	0	0	0
h1) Participaciones			0			0
h2) Aportaciones			0			0
h3) Convenios			0			0
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	0	0	0	0	0	0
i1) Amortización de la Deuda Pública			0			0
i2) Intereses de la Deuda Pública			0			0
i3) Comisiones de la Deuda Pública			0			0
i4) Gastos de la Deuda Pública			0			0
i5) Costo por Coberturas			0			0

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO (a)
Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
i6) Apoyos Financieros			0			0
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)			0			0

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO (a)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0	0	0	0	0	0
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	0	0	0	0	0	0
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente			0			0
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio			0			0
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales			0			0
a4) Seguridad Social			0			0
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas			0			0
a6) Previsiones			0			0
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos			0			0
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)	0	0	0	0	0	0
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales			0			0
b2) Alimentos y Utensilios			0			0
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización			0			0
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación			0			0
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio			0			0
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos			0			0
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos			0			0
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad			0			0
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores			0			0
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	0	0	0	0	0	0
c1) Servicios Básicos			0			0
c2) Servicios de Arrendamiento			0			0
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios			0			0
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales			0			0
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación			0			0
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad			0			0
c7) Servicios de Traslado y Viáticos			0			0
c8) Servicios Oficiales			0			0
c9) Otros Servicios Generales			0			0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	0	0	0	0	0	0
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			0			0
d2) Transferencias al Resto del Sector Público			0			0
d3) Subsidios y Subvenciones			0			0
d4) Ayudas Sociales			0			0
d5) Pensiones y Jubilaciones			0			0
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0			0
d7) Transferencias a la Seguridad Social			0			0
d8) Donativos			0			0
d9) Transferencias al Exterior			0			0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	0	0	0	0	0	0
e1) Mobiliario y Equipo de Administración			0			0
e2) Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo			0			0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio			0			0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte			0			0
e5) Equipo de Defensa y Seguridad			0			0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas			0			0
e7) Activos Biológicos			0			0
e8) Bienes Inmuebles			0			0
e9) Activos Intangibles			0			0
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)	0	0	0	0	0	0
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público			0			0
f2) Obra Pública en Bienes Propios			0			0
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento			0			0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	0	0	0	0	0	0
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas			0			0
g2) Acciones y Participaciones de Capital			0			0
g3) Compra de Títulos y Valores			0			0
g4) Concesión de Préstamos			0			0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0			0
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)			0			0
g6) Otras Inversiones Financieras			0			0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales			0			0
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	0	0	0	0	0	0
h1) Participaciones			0			0
h2) Aportaciones			0			0
h3) Convenios			0			0
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	0	0	0	0	0	0
i1) Amortización de la Deuda Pública			0			0
i2) Intereses de la Deuda Pública			0			0
i3) Comisiones de la Deuda Pública			0			0
i4) Gastos de la Deuda Pública			0			0
i5) Costo por Coberturas			0			0
i6) Apoyos Financieros			0			0

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO (a)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)			0			0
III. Total de Egresos (III = I + II)	**69,236,450**	**6,304,926**	**75,541,376**	**75,055,861**	**71,106,322**	**485,514**

DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

EDDIE PRISCILA MURO MARIN
ANALISTA DE CONTROL PRESUPUESTAL

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO (a)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H)	**69,236,450**	**6,304,926**	**75,541,376**	**75,055,861**	**71,106,322**	**485,514**
DIRECCIÓN GENERAL	247,750	61,601	309,351	296,186	296,186	13,165
COMUNICACIÓN SOCIAL	263,160	2,556	265,716	265,716	233,036	0
COORDINACIÓN DE ARCHIVOS	151,600	277,579	429,179	429,134	369,336	45
SECRETARIO TECNICO	121,820	359,973	481,793	481,782	481,782	11
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	231,560	777,642	1,009,202	1,004,620	728,588	4,582
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	359,850	-57,409	302,441	302,064	200,084	377
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	275,000	174,277	449,277	449,230	342,480	47
CONCILIACIÓN QUERÉTARO	454,185	1,651,229	2,105,415	2,105,414	2,061,643	0
DELEGACIÓN SAN JUAN DEL RÍO	10,366,470	51,652	10,418,121	10,344,200	9,252,574	73,921
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	789,500	475,165	1,264,665	1,251,622	1,044,122	13,044
COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES	5,533,178	1,643,444	7,176,622	6,915,515	6,406,084	261,107
RECURSOS HUMANOS	50,250,977	910,881	51,161,858	51,042,664	49,525,419	119,194
CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	113,000	-4,592	108,408	108,408	105,682	0
JURÍDICO	40,400	-24,808	15,592	15,592	15,592	0
ORGANO INTERNO DE CONTROL	38,000	5,735	43,735	43,713	43,713	21
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
DIRECCIÓN GENERAL	0	0	0	0	0	0
COMUNICACIÓN SOCIAL	0	0	0	0	0	0
COORDINACIÓN DE ARCHIVOS	0	0	0	0	0	0
SECRETARIO TECNICO	0	0	0	0	0	0
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0	0	0	0	0	0
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	0	0	0	0	0	0
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	0	0	0	0	0	0
CONCILIACIÓN QUERÉTARO	0	0	0	0	0	0
DELEGACIÓN SAN JUAN DEL RÍO	0	0	0	0	0	0
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	0	0	0	0	0	0
COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES	0	0	0	0	0	0
RECURSOS HUMANOS	0	0	0	0	0	0
CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	0	0	0	0	0	0
JURÍDICO	0	0	0	0	0	0
ORGANO INTERNO DE CONTROL	0	0	0	0	0	0
III. Total de Egresos (III = I + II)	**69,236,450**	**6,304,926**	**75,541,376**	**75,055,861**	**71,106,322**	**485,514**

DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

EDDIE PRISCILA MURO MARIN
ANALISTA DE CONTROL PRESUPUESTAL

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO (a)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D)	69,236,450	6,304,926	75,541,376	75,055,861	71,106,322	485,514
A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	0	0	0	0	0	0
a1) Legislación			0			0
a2) Justicia			0			0
a3) Coordinación de la Política de Gobierno			0			0
a4) Relaciones Exteriores			0			0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios			0			0
a6) Seguridad Nacional			0			0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior			0			0
a8) Otros Servicios Generales			0			0
B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	0	0	0	0	0	0
b1) Protección Ambiental			0			0
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad			0			0
b3) Salud			0			0
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales			0			0
b5) Educación			0			0
b6) Protección Social			0			0
b7) Otros Asuntos Sociales			0			0
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	69,236,450	6,304,926	75,541,376	75,055,861	71,106,322	485,514
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	69,236,450	6,304,926	75,541,376	75,055,861	71,106,322	485,514
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza			0			0
c3) Combustibles y Energía			0			0
c4) Minería, Manufacturas y Construcción			0			0
c5) Transporte			0			0
c6) Comunicaciones			0			0
c7) Turismo			0			0
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación			0			0
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos			0			0
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	0	0	0	0	0	0
d1) Transacciones de la Deuda Publica / Costo Financiero de la Deuda			0			0
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno			0			0
d3) Saneamiento del Sistema Financiero			0			0
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores			0			0
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D)	0	0	0	0	0	0
A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	0	0	0	0	0	0
a1) Legislación			0			0
a2) Justicia			0			0
a3) Coordinación de la Política de Gobierno			0			0
a4) Relaciones Exteriores			0			0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios			0			0
a6) Seguridad Nacional			0			0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior			0			0
a8) Otros Servicios Generales			0			0
B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	0	0	0	0	0	0
b1) Protección Ambiental			0			0
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad			0			0
b3) Salud			0			0
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales			0			0
b5) Educación			0			0
b6) Protección Social			0			0
b7) Otros Asuntos Sociales			0			0
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	0	0	0	0	0	0
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General			0			0
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza			0			0
c3) Combustibles y Energía			0			0

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO (a)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
c4) Minería, Manufacturas y Construcción			0			0
c5) Transporte			0			0
c6) Comunicaciones			0			0
c7) Turismo			0			0
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación			0			0
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos			0			0

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO (a)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
d1) Transacciones de la Deuda Publica / Costo Financiero de la Deuda			0			0
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno			0			0
d3) Saneamiento del Sistema Financiero			0			0
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores			0			0
III. Total de Egresos (III = I + II)	**69,236,450**	**6,304,926**	**75,541,376**	**75,055,861**	**71,106,322**	**485,514**

DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

EDDIE PRISCILA MURO MARIN
ANALISTA DE CONTROL PRESUPUESTAL

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro a)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación de Servicios Personales por Categoría
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F)	**55,143,468**	**-1,046,057**	**54,097,411**	**54,089,891**	**53,280,368**	**7,521**
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	55,143,468	-1,046,057	54,097,411	54,089,891	53,280,368	7,521
B. Magisterio	0	0	0	0	0	0
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
c1) Personal Administrativo	0	0	0	0	0	0
c2) Personal Médico, Paramédico y afín	0	0	0	0	0	0
D. Seguridad Pública	0	0	0	0	0	0
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
e1) Nombre del Programa o Ley 1	0	0	0	0	0	0
e2) Nombre del Programa o Ley 2	0	0	0	0	0	0
F. Sentencias laborales definitivas	0	0	0	0	0	0
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	0	0	0	0	0	0
B. Magisterio	0	0	0	0	0	0
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
c1) Personal Administrativo	0	0	0	0	0	0
c2) Personal Médico, Paramédico y afín	0	0	0	0	0	0
D. Seguridad Pública	0	0	0	0	0	0
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
e1) Nombre del Programa o Ley 1	0	0	0	0	0	0
e2) Nombre del Programa o Ley 2	0	0	0	0	0	0
F. Sentencias laborales definitivas	0	0	0	0	0	0
III. Total del Gasto en Servicios Personales (III = I + II)	**55,143,468**	**-1,046,057**	**54,097,411**	**54,089,891**	**53,280,368**	**7,521**

DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

EDDIE PRISCILA MURO MARÍN
ANALISTA DE CONTROL PRESUPUESTAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (a)
Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (b)

Indicadores de Observancia (c)	Implementación SI: Mecanismo de Verificación (d)	Implementación NO: Fecha estimada de cumplimiento (e)	Resultado: Monto o valor (f)	Resultado: Unidad (pesos/porcentaje) (g)	Fundamento (h)	Comentarios (i)
INDICADORES PRESUPUESTARIOS						
A. INDICADORES CUANTITATIVOS						
1 Balance Presupuestario Sostenible (j)						
a. *Propuesto*	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos	31/10/2023	$0.00	pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
b. *Estimada/Aprobado*	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos	27/12/2023	$0.00	pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
c. *Devengado*	Cuenta Pública / Formato 4 LDF	31/12/2024	- 4,268,917.37	pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
2 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (k)						
a. *Propuesto*	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos	31/10/2023	$0.00	pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
b. *Estimada/Aprobado*	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos	27/12/2023	$0.00	pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
c. *Devengado*	Cuenta Pública / Formato 4 LDF	31/12/2024	1,228,554.10	pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
3 Financiamiento Neto dentro del Techo de Financiamiento Neto (l)						
a. *Propuesto*	Iniciativa de Ley de Ingresos	N/A	$0.00	pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF	
b. *Estimada*	Ley de Ingresos	N/A	$0.00	pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF	
c. *Devengado*	Cuenta Pública / Formato 4 LDF	N/A	$0.00	pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF	
4 Recursos destinados a la atención de desastres naturales						
a. *Asignación al fideicomiso para desastres naturales (m)*						
a.1 Aprobado	Reporte Trim. Formato 6 a)	N/A	$0.00	pesos	Art. 9 de la LDF	
a.2 Pagado	Cuenta Pública / Formato 6 a)	N/A	$0.00	pesos	Art. 9 de la LDF	
b. *Aportación promedio realizada por la Entidad Federativa durante los 5 ejercicios previos, para infraestructura dañada por desastres naturales (n)*	Autorizaciones de recursos aprobados por el FONDEN	N/A	$0.00	pesos	Art. 9 de la LDF	
c. *Saldo del fideicomiso para desastres naturales (o)*	Cuenta Pública / Auxiliar de Cuentas	N/A	$0.00	pesos	Art. 9 de la LDF	
d. *Costo promedio de los últimos 5 ejercicios de la reconstrucción de infraestructura dañada por desastres naturales (p)*	Autorizaciones de recursos aprobados por el FONDEN	N/A	$0.00	pesos	Art. 9 de la LDF	
5 Techo para servicios personales (q)						
a. *Asignación en el Presupuesto de Egresos*	Reporte Trim. Formato 6 d)	27/12/2023	55,143,468.22	pesos	Art. 10 y 21 de la LDF	
b. *Devengado*	Reporte Trim. Formato 6 d)	31/12/2024	54,089,890.74	pesos	Art. 13 fracc. V y 21 de la LDF	
6 Previsiones de gasto para compromisos de pago derivados de APPs (r)						
a. *Asignación en el Presupuesto de Egresos*	Presupuesto de Egresos	N/A	$0.00	pesos	Art. 11 y 21 de la LDF	
7 Techo de ADEFAS para el ejercicio fiscal (s)						
a. *Propuesto*	Proyecto de Presupuesto de Egresos	N/A	$0.00	pesos	Art. 12 y 20 de la LDF	
b. *Aprobado*	Reporte Trim. Formato 6 a)	N/A	$0.00	pesos	Art. 12 y 20 de la LDF	
c. *Devengado*	Cuenta Pública / Formato 6 a)	N/A	$0.00	pesos	Art. 12 y 20 de la LDF	
B. INDICADORES CUALITATIVOS						
1 Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos						
a. *Objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal (t)*	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos	N/A			Art. 5 y 18 de la LDF	
b. *Proyecciones de ejercicios posteriores (u)*	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formatos 7 a) y b)	N/A			Art. 5 y 18 de la LDF	
c. *Descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos (v)*	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos	N/A			Art. 5 y 18 de la LDF	
d. *Resultados de ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión (w)*	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formatos 7 c) y d)	N/A			Art. 5 y 18 de la LDF	
e. *Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores (x)*	Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formato 8	03/10/2024			Art. 5 y 18 de la LDF	
2 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, en caso de ser negativo						
a. *Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (y)*	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos	N/A			Art. 6 y 19 de la LDF	
b. *Fuente de recursos para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (z)*	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos	N/A			Art. 6 y 19 de la LDF	
c. *Número de ejercicios fiscales y acciones necesarias para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (aa)*	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos	N/A			Art. 6 y 19 de la LDF	
d. *Informes Trimestrales sobre el avance de las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (bb)*	Reporte Trim. y Cuenta Pública	N/A			Art. 6 y 19 de la LDF	
3 ɔs Personales						
a. *Remuneraciones de los servidores públicos (cc)*	Proyecto de Presupuesto	N/A			Art. 10 y 21 de la LDF	
b. *Previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, creación de plazas y otros (dd)*	Proyecto de Presupuesto	N/A			Art. 10 y 21 de la LDF	
INDICADORES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO						
A. INDICADORES CUANTITATIVOS						
1 Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición						
a. *Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD (ee)*	Cuenta Pública / Formato 5	31/12/2024	$1,550,493.98	pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
b. *Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A.14, fracción I de la LDF (ff)*	Cuenta Pública	N/A	$0.00	pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
c. *Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A.14, fracción II, a) de la LDF (gg)*	Cuenta Pública	N/A	$0.00	pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
d. *Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A.14, fracción II, b) de la LDF (hh)*	Cuenta Pública	N/A	$0.00	pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
e. *Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del artículo noveno transitorio de la LDF (ii)*		N/A	$0.00	pesos	Art. Noveno Transitorio de la LDF	

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (a)
Guia de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (b)

Indicadores de Observancia (c)	Implementación		Resultado		Fundamento (h)	Comentarios (i)
	SI	NO				
	Mecanismo de Verificación (d)	Fecha estimada de cumplimiento (e)	Monto o valor (f)	Unidad (pesos/porcentaje) (g)		
INDICADORES PRESUPUESTARIOS						
f. *Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por el Artículo 14, párrafo segundo y en el artículo 21 y Noveno Transitorio de la LDF (jj)*		N/A	$0.00	pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
g. *Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas hasta por el 5% de los recursos para cubrir el Gasto Corriente (kk)*		N/A	$0.00	pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
B. INDICADORES CUALITATIVOS						
1 **Análisis Costo-Beneficio para programas o proyectos de inversión mayores a 10 millones de UDIS (ll)**	Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal	N/A			Art. 13 frac. III y 21 de la LDF	
2 **Análisis de conveniencia y análisis de transferencia de riesgos de los proyectos APPs (kk)**	Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal	N/A			Art. 13 frac. III y 21 de la LDF	
3 **Identificación de población objetivo, destino y temporalidad de subsidios (ll)**	Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal	N/A			Art. 13 frac. VII y 21 de la LDF	
INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA						
A. INDICADORES CUANTITATIVOS						
1 **Obligaciones a Corto Plazo**						
a. *Límite de Obligaciones a Corto Plazo (mm)*		N/A	$0.00	pesos	Art. 30 frac. I de la LDF	
b. *Obligaciones a Corto Plazo (nn)*		N/A	$0.00	pesos	Art. 30 frac. I de la LDF	

DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

ANA IMELDA ELIZONDO CASTRO
ANALISTA DE CONTABILIDAD

ZAPATA DENIS
contadores públicos, S.C.P.

Santiago de Querétaro, Querétaro a 20 de enero de 2025.

A la H. Junta de Gobierno del
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro

En relación con nuestro examen a los Estados Financieros del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, al 31 de diciembre de 2024 y por los cuales presentamos la opinión en informes por separado; en cumplimiento a los términos de referencia, presentamos lo siguiente:

1. Reporte de hallazgos y recomendaciones. No aplica.
2. Un informe del seguimiento a las salvedades y hallazgos de ejercicios anteriores.

A continuación, y para un mejor entendimiento, presentamos un cuadro resumen de las observaciones y sugerencias:

Concepto	Observaciones 2024	Observaciones ejercicios anteriores
Hallazgos de Auditorias previas	0	2
Atendidas durante la Auditoria 2024	0	2
Hallazgos en proceso de atención	0	0

Agradeciendo todas las atenciones y facilidades brindadas para el cumplimiento de los trabajos, quedo a sus órdenes.

Atte.

C.P.C. Gilberto Omar Zapata Denis
Socio director

Calle 25 No. 288 entre 28 y 30 Col. Miguel Alemán Mérida, Yuc. C.P. 97148 Tel. y fax: (999) 938-20-88 y 927-99-94 e-mail: zapata@sureste.com
65 Av. Sur No. 1498 x Calle 23 Sur Col. Independencia, C.P. 77664, Cozumel, Q. Roo, Méx. Tel.: (987) 872-30-63 y 857-20-01

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

CERTIFICACIÓN

El que suscribe **Mtro. en D.L. Marco Antonio Sánchez Mandujano, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro**, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 44 segundo párrafo y 46 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro y 15 fracción III del Reglamento Interior de este organismo, publicado en fecha 16 de agosto de 2022 (dos mil veintidós);

CERTIFICO

Que la presente copia fotostática consiste en los Estados Financieros dictaminados para el ejercicio fiscal 2024 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, documento que fue presentado en Sesión Ordinaria ante la Junta de Gobierno celebrada en fecha 06 de febrero de 2025, documental que consta de 95 (Noventa y cinco) fojas útiles de las cuales 71 (setenta y uno) son por un solo lado y 24 (veinticuatro) de ambos lados; misma que concuerda fiel y exactamente con el documento original que tengo a la vista y del cual cotejo, y que obran dentro de los archivos de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro. ----------

Se expide la presente en la ciudad de Querétaro, Qro., a los 20 (veinte) días del mes de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), para los efectos legales a que haya lugar. Conste. ---

ATENTAMENTE

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Mtro. en D.L. Marco Antonio Sánchez Mandujano
Secretario Técnico de la Junta de Gobierno
del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro.

Blvd. Bernardo Quintana 329, Centro Sur
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76090
Pisos 3 y 4 T. 442 195 4161

www.cclqueretaro.gob.mx

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedida con fecha 01 de octubre de 2021 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V, de la Vigente Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de la 5863 a la 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal. 1

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. 2

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, "Si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios"

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que, "Cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial; 3
g) Se deroga; (P. O. No. 20, 5-III-21)
h) Se deroga. (P. O. No. 20, 5-III-21)

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **27 de mayo de 2025**, el **C. PÉREZ RAMOS JOSÉ GUADALUPE**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **JUBILACIÓN** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha **27 de mayo de 2025**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. PÉREZ RAMOS JOSÉ GUADALUPE**, por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con **53 años de edad** (fecha de nacimiento 10 de junio de 1971) y, con **27 años, 01 mes y 24 días** de servicio

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. Además, presenta constancia laboral signada por el Lic. Paulo Cesar Reséndiz García, Jefe de Administración de Personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, que ampara los siguientes periodos: a) del 01 de septiembre de 1997 al 15 de diciembre de 1997; b) 03 de enero de 1998 al 31 de marzo de 1998.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "Toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación". Razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 años de servicio**.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **ENCARGADO DE ORDEN**, adscrito al **PLANTEL 13 "EPIGMENIO GLZ"**, percibiendo un sueldo mensual de **$17,444.40 (diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional)** más la cantidad de **$11,774.96 (once mil setecientos setenta y cuatro pesos 96/100 moneda nacional)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$29,219.36 (veintinueve mil doscientos diecinueve pesos 36/100 moneda nacional)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su **PREJUBILACIÓN** empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de su **LICENCIA DE PREJUBILACIÓN**, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". 4

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**,** en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS,** por un periodo de 05 días naturales que computaron del **06 de junio de 2025 al 10 de junio de 2025**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. PÉREZ RAMOS JOSÉ GUADALUPE**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento, y se proceda a su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de la **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. PÉREZ RAMOS JOSÉ GUADALUPE**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$29,219.36 (veintinueve mil doscientos diecinueve pesos 36/100 moneda nacional)** por concepto de salario, en forma mensual, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. PÉREZ RAMOS JOSÉ GUADALUPE

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. PÉREZ RAMOS JOSÉ GUADALUPE**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **ENCARGADO DE ORDEN,** adscrito al **PLANTEL 13 "EPIGMENIO GLZ"**, asignándole por este concepto de forma vitalicia, la cantidad de **$29,219.36 (veintinueve mil doscientos diecinueve pesos 36/100 moneda nacional)**, de la suma de sueldos y quinquenios, que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan. 5

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. PÉREZ RAMOS JOSÉ GUADALUPE,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro a 11 de junio de 2025, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

MDC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

QUERÉTARO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CONALEP-QRO)

M. en A.E. Juan Antonio Rivas Saavedra, Director de la Dirección de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (Conalep-Qro), en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones, I, II, III, IV y V así como 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como las fracciones X y XXIX del artículo 18 del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (Conalep-Qro), y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades, desprendiéndose de dicho precepto, específicamente lo siguiente:

"...Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

...

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

VI. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo...".

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: "*...El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan /os requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones...".

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*...Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda....*".

Dirección General
Av. Fray Juan de Zumárraga # 42
Col. Cimatario, C.P. 76030 Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2423049, 2162663, 2157487
dg@qro.conalep.edu.mx
www.conalepqueretaro.edu.mx

10. Que los párrafos primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

"...La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"..."

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que "*Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente*:

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de Antigüedad Laboral, entre otra, como mínimo, el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de Internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.

Dirección General
Av. Fray Juan de Zumárraga # 42
Col. Cimatario, C.P. 76030 Querétaro, Qro.
Tel: (442) 2423049, 2162663, 2157487
dg@qro.conalep.edu.mx
www.conalepqueretaro.edu.mx

12.- Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

13.- Que el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: "*...El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes que especifica la tabla siguiente...*".

14. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
***1.** Nombre del trabajador;*
***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*
***3.** Empleo, cargo o comisión;*
***4.** Sueldo mensual;*
***5.** Quinquenio mensual; y*
***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha 29 de abril de 2025, el **C. José Martín Malagón Álvarez**, solicitó a la Dirección General y ésta a la Dirección de Administración de Recursos, le sea concedido el beneficio de la Pensión por Vejez; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, escrito que fue recibido por la Dirección de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (Conalep-Qro).

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero y IV, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **10** de **junio** de **2025**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del **C. José Martín Malagón Álvarez,** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de la Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (Conalep-Qro), con **19 años, 01 mes y 25 días** de servicio ininterrumpido para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (Conalep-Qro), el Municipio de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	16/03/2005	30/10/2009	4	7	14
Municipio de Querétaro.	01/10/2010	12/05/2016	5	17	11
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro. (Conalep-Qro).	01/06/2016	01/05/2025	8	11	0
ANTIGÜEDAD TOTAL			**19**	**01**	**25**

17. Que el último puesto que desempeñó el **C. José Martín Malagón Álvarez**, lo fue de **Jefe de Proyecto** adscrito a al plantel **Conalep Roberto Ruiz Obregón del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro,** percibiendo conforme al artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, un promedio de sueldo mensual, en los últimos 5 (cinco) años, la cantidad **$27,637.20 M.N. (veintisiete mil seiscientos treinta y siete pesos 20/100 M.N.)**.

18. Que el **C. José Martín Malagón Álvarez** causó baja del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro el 01 de mayo de 2025.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTÁMEN** a favor del C. **José Martín Malagón Álvarez**, en el apartado de JUBILACIONES Y PENSIONES, por un periodo no menor a 5 días naturales, mismos que transcurrieron del 13 al 18 de junio de 2025, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos del Colegio de

Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (Conalep-Qro), para su análisis correspondiente, sin embargo, no se recibió ninguna observación, en esta Dirección.

21.- Que en cumplimiento a los dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV y V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. José Martín Malagón Álvarez** relativa a la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable su petición, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133, 135, 141, fracción II y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de los **19 años, 01 mes y 25 días** de servicio prestado de manera ininterrumpida para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (Conalep-Qro), el Municipio de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **50% (Cincuenta por ciento)** del promedio del sueldo que venía percibiendo durante los últimos 5 años, por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$13,818.60 M.N. (trece mil ochocientos dieciocho pesos 60/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (Conalep-Qro); motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL
C. JOSÉ MARTÍN MALAGÓN ÁLVAREZ.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, IV y V, 133, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (Conalep-Qro), el Municipio de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** a al **C. José Martín Malagón Álvarez,** quien hasta el 01 de mayo de 2025 desempeñó el puesto de ***Jefe de Proyecto*** *adscrito al* ***Plantel Conalep Roberto Ruiz Obregón del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro***, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$13,818.60 M.N. (trece mil ochocientos dieciocho pesos 60/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **50% (Cincuenta por ciento)** del promedio del sueldo en los últimos 5 (cinco) años, que percibió por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. José Martín Malagón Álvarez** de manera mensual, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado de su último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio de conformidad con el artículo 143 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen definitivo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la pensión.

Artículo Cuarto. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 (veintitrés) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE
"Contigo, Orgullosamente Conalep".

M. en A.E. Juan Antonio Rivas Saavedra.
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO, INFORMA SU PERÍODO VACACIONAL QUE COMPRENDE DEL DÍA
21 DE JULIO DE 2025 AL 01 DE AGOSTO DE 2025,
REANUDANDO LABORES EL 04 DE AGOSTO DE 2025.
DE ACUERDO A LA PUBLICADO EN EL CALENDARIO LABORAL 2025 DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO PERSONAL DE GUARDIA,
EXCLUSIVAMENTE PARA ATENDER
INSCRIPCIÓN DE HIPOTECAS Y FIANZAS PENALES, ASÍ COMO LA
ASIGNACIÓN DE FOLIOS PARA ELABORACIÓN DE AVALÚOS
HACENDARIOS PARA TASADORES PÚBLICOS.

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

ATENTAMENTE

QUERÉTARO, QRO., 30 DE JUNIO DE 2025

MTRO. ROGELIO ALCOCER GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE QUERETARO
Rúbrica

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S. A. DE C. V.

AIQ
AEROPUERTO INTERNACIONAL
QUERÉTARO

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO
S.A. DE C.V.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA

FECHA DE ELABORACIÓN: **22 DE OCTUBRE 2024**
FECHA DE AUTORIZACIÓN: **05 DE DICIEMBRE 2024**

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	**ELABORÓ:**	**REVISÓ:**	**Vo.Bo.**
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 1 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 2/56
IDENTIFICACIÓN		

COORDINACIÓN JURÍDICA

CLAVE DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS: **K502MP0102**

NÚMERO DE VERSIÓN: **03**

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 DE DICIEMBRE 2024

RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN:

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
ÓN JURÍDICA
Km. Tlaquilaquilapan
C.P. 76270
Qro.

Ing. Jorge Enrique Leonardo
Gutiérrez de Velasco Rodríguez
Director General

Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez
Coordinador Jurídico

Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera
Jefa de Departamento de lo Contencioso

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 2 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 3/56

AUTORIZACIÓN

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

Lic. Luis Gerardo De La Garza Pedraza
Presidente Suplente
Comisionado General de Entidades Paraestatales del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Ing. Marco Antonio Salvador del Prete Tercero
Secretario
Secretario de Desarrollo Sustentable del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

C.P. Erika Cruz Rivera
Vocal Suplente
Subdirector de Finanzas de
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Lic. Mario Octavio Uribe Camarillo
Vocal Suplente
Director de Asuntos Jurídicos de
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Lic. Ana Elena Payró Ogarrio
Vocal Tesorero Suplente
Coordinador de Evaluación de Programas de la
Secretaría de Finanzas del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Mtra. Claudia Fabiola Díaz López
Comisario Propietario
Directora de Prevención de la
Secretaría de la Contraloría del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Ing. René Sánchez Puls
Comisario Suplente por parte de la
Secretaría de la Función Pública.

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Alvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

CONTENIDO

1. IDENTIFICACIÓN

2. AUTORIZACIÓN

3. CONTENIDO O ÍNDICE

4. INTRODUCCIÓN

5. OBJETIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ALCANCES

6. POLÍTICAS O NORMAS DE OPERACIÓN

7. DIAGRAMA DE FLUJO DE LOS PROCEDIMIENTOS

8. INSTRUCTIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS

8.01 K502P-CJ-0102.Certificación de Copias de Documentos Internos del AIQ.

Formas:

8.01.1 Oficio de solicitud de certificación.
8.01.2 Documento original y copia(s) simple(s) del documento original para cotejo y certificación.
8.01.3 Certificación de copias simples.
8.01.4 Oficio para entrega de certificación de copias y devolución de documento original.

Registros:

No aplica.

8.02 K502P-CJ-JAC-0202. Solicitud y Trámite de Autorización y Registro de Contratos o Convenios ante la Agencia Federal de Aviación Civil.

Formas:

8.02.1 Oficio de solicitud para tramitar la autorización y registro.
8.02.2 Documento para tramitar la autorización y registro (Contratos o Convenios)
8.02.3 Oficio de autorización y registro.
8.02.4 Oficio para entrega de contratos o convenios autorizados y registrados.

Registros:

8.02.5 Concentrado en excel de Trámite de Autorización y Registro de Contratos ante la Agencia Federal de Aviación Civil
8.02.6 Carpeta de Trámite de Autorización y Registro de Contratos ante la Agencia Federal de Aviación Civil.

8.03 K502P-CJ-JDC-0302. Ejecución de Acciones Legales para la Recuperación de la Cartera Vencida.

Formas:

8.03.1 Oficio de solicitud.
8.03.2 Expediente (documentos soporte).
8.03.3 Oficio de solicitud de información faltante.
8.03.4 Demanda.
8.03.5 Correo electrónico de estatus de trámite del juicio.
8.03.6 Promoción de seguimiento o impulso procesal.
8.03.7 Correo electrónico de dictado de sentencia.
8.03.8 Sentencia en copia simple.

Registros:

8.03.9 Informe de Estatus de Asuntos en Litigio.

8.04. K502P-CJ-JAC-0402. Elaboración de Contratos o Convenios.

Formas:

8.04.1 Correo electrónico de solicitud para elaboración de contrato o convenio.
8.04.2 Documentos e información para la elaboración de contrato o convenio.
8.04.3 Correo electrónico de solicitud de corrección o complemento en los documentos e información.
8.04.4 Contrato o convenio.
8.04.5 Correo electrónico para revisión de contrato o convenio del cliente, proveedor o tercero.
8.04.6 Correo electrónico con comentarios u observaciones de contrato o convenio.
8.04.7 Correo electrónico de solicitud de cambios al contrato o convenio.
8.04.8 Correo electrónico de contrato o convenio modificado.

Registros:

8.04.9 Concentrado en excel de Consecutivo de Contratos o Convenios.

8.05. K502P-CJ-0502. Archivo y Protocolización de Actas de Asamblea o Consejo de Administración.

Formas:

8.05.1 Oficio de envío de Acta de Asamblea de Accionistas o Consejo de Administración.
8.05.2 Acta de Asamblea de Accionistas o Consejo de Administración.
8.05.3 Oficio de devolución de documentos incompletos o incorrectos.
8.05.4 Correo electrónico de solicitud para la protocolización del acta al Fedatario Público.
8.05.5 Proyecto de escritura.
8.05.6 Correo electrónico de envío de proyecto de escritura.
8.05.7 Correo electrónico con observaciones para corrección del proyecto de escritura.
8.05.8 Correo electrónico con visto bueno para la impresión de folio correspondiente.
8.05.9 Folio de escritura.
8.05.10 Testimonio de escritura
8.05.11 Documentos anexos.

Registros:

8.05.12 Concentrado en excel de Registro de Asamblea de Accionistas y Consejo de Administración.
8.05.13 Concentrado en excel de Servicios Notariales.

8.06. K502P-CJ-JAC-0602. Asesoría para la Interpretación de los Términos, Condiciones y Obligaciones de los Contratos o Convenios.

Formas:

8.06.1 Correo electrónico de solicitud de asesoría para la interpretación de los términos, condiciones y obligaciones de los contratos o convenios.
8.06.2 Oficio de solicitud de asesoría para la interpretación de los términos, condiciones y obligaciones de los contratos o convenios.
8.06.3 Contrato o convenio en copia simple.
8.06.4 Contrato o convenio en digital.
8.06.5 Correo electrónico de solicitud de información faltante.
8.06.6 Oficio de solicitud de información faltante.
8.06.7 Correo electrónico de respuesta con opinión para la interpretación de los términos, condiciones y obligaciones del contrato o convenio.
8.06.8 Oficio de respuesta con opinión para la interpretación de los términos, condiciones y obligaciones de los contratos o convenios.

Registros:

No aplica.

8.07. K502P-CJ-0702. Inscripción de documentos ante el Registro Público de Entidades Paraestatales.

Formas:

8.07.1 Oficio de solicitud de inscripción de documento en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
8.07.2 Original o copia certificada del documento sujeto a inscripción.
8.07.3 Archivo electrónico del documento sujeto a inscripción.
8.07.4 Copia Certificada de la Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, del documento sujeto a inscripción.
8.07.5 Copia Certificada del Acta del Consejo de Administración del AIQ, mediante el cual se autorizó el documento sujeto a inscripción.
8.07.6 Oficio para la inscripción de documento en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
8.07.7 Oficio de respuesta de inscripción de documento.
8.07.8 Constancia de inscripción del documento.

Registros:

8.07.9 Base de datos de documentos inscritos en el Registro Público de Entidades Paraestatales.

8.08. K502P-CJ-JAC-0802. Solicitud y Trámite de Inscripción de Pólizas de Seguro del AIQ, ante la Agencia Federal de Aviación Civil.

Formas:

8.08.1 Oficio de solicitud.
8.08.2 Oficio de solicitud para tramitar la autorización y registro.
8.08.3 Documento para tramitar la autorización y registro de las Pólizas de Seguro del AIQ, con su comprobante de pago.
8.08.4 Oficio de autorización y registro.

Registros:

No aplica.

9. SIMBOLOGÍA.

INTRODUCCIÓN

Con el propósito de cumplir con el objetivo de gobierno de lograr una gestión pública eficaz, eficiente y transparente, que establece el Eje rector V. Querétaro con Buen Gobierno, contenido en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, el personal de la Coordinación Jurídica ha elaborado el presente Manual de Procedimientos.

Este documento presenta de manera gráfica y sistemática, las actividades principales que ha de desarrollar la Coordinación Jurídica del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. (AIQ), cómo llevarlas a cabo, qué documentos se utilizan para realizar algún acto, además contiene los objetivos de los procedimientos, sus alcances, políticas y normas de operación que regulan la ejecución de los mismos, así como los diagramas de flujo que los representan gráficamente.

El propósito fundamental del Manual de Procedimientos, es ser una herramienta técnica que a través de la aplicación de procedimientos, métodos y técnicas de trabajo de manera uniforme se controlen o corrijan posibles desviaciones en la ejecución y orienten las actividades de un equipo de oficina que desempeñe responsabilidades específicas y establezca un método uniforme para ejecutar el trabajo y mejorar sustancialmente la calidad de las operaciones y ejecuciones, en beneficio del bien común.

Finalmente, el presente documento, está sujeto a los cambios y actualizaciones necesarias que conlleven a un mejor ritmo de trabajo, que nos permita obtener como meta la excelencia en la prestación de los servicios. Por ello el documento se sujeta a un proceso de revisión, simplificación y actualización del cual se derivan las siguientes acciones:

- Se vuelven a codificar los procedimientos de acuerdo con la referencia mencionada en el presente manual.

- El procedimiento *K502P-CJ-0202. Solicitud y trámite de autorización y registro de pólizas de seguro del AIQ, contratos y convenios ante la Agencia Federal de Aviación Civil*, implicaba dos tipos de documentos sujetos a inscripción ante la AFAC, los cuales no llevan un mismo procedimiento, ya que intervienen diversas partes. Por lo que, se divide dicho procedimiento en dos, identificándolos ahora bajo las claves y nombres siguientes: **K502P-CJ-JAC-0202. Solicitud y Trámite de Autorización y Registro de Contratos y Convenios ante la Agencia Federal de Aviación Civil;** y **K502P-CJ-JAC-0802. Solicitud y Trámite de Autorización y Registro de Pólizas de Seguro del AIQ, ante la Agencia Federal de Aviación Civil.**

- Asimismo, derivado de la actualización de la estructura y nombres de la Coordinación Jurídica, dentro de la cual se agregó: la "Jefatura de Departamento de lo Contencioso" así como la "Jefatura de Área de Asuntos Corporativos", se cambia la clave y nombre de los siguientes procedimientos: *K502P-CJ-AJ-0302. Ejecución de acciones legales para la recuperación de la cartera vencida; K502P-CJ-AJ-0402. Elaboración de Contratos o Convenios; K502P-CJ-0602. Asesoría para la interpretación de los términos, condiciones y obligaciones de los contratos o convenios*. Identificándolos ahora bajo las claves y nombres siguientes: **K502P-CJ-JDC-0302. Ejecución de acciones legales para la recuperación de la cartera vencida; K502P-CJ-JAC-0402. Elaboración de Contratos o Convenios;** y **K502P-CJ-JAC-0602. Asesoría para la interpretación de los términos, condiciones y obligaciones de los contratos o convenios.**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AIQ QUERÉTARO AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 5 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 9/56
OBJETIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS		

K502P-CJ-0102.CERTIFICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS INTERNOS DEL AIQ.

Expedir copias certificadas de los documentos originales que obran en el acervo documental de las unidades administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V. (AIQ), a través del cotejo de las copias simples con la documentación original, previa solicitud por parte de la unidad administrativa del AIQ.

K502P-CJ-JAC-0202. SOLICITUD Y TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE CONTRATOS O CONVENIOS ANTE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL.

Solicitar y tramitar la autorización de los contratos o convenios ante la Agencia Federal de Aviación Civil, para su posterior registro ante el Registro Aeronáutico Mexicano perteneciente a dicha Agencia, que por disposición de la Ley de Aeropuertos y su Reglamento deban ser sujetos a la autorización y registro.

K502P-CJ-JDC-0302. EJECUCIÓN DE ACCIONES LEGALES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA.

Llevar a cabo las acciones legales ante la autoridad competente, mediante el desarrollo de una estrategia legal, fundada y motivada, considerando todos los recursos y medios de defensa aplicables a la materia, a efecto llevar a cabo la recuperación de las cuentas de difícil cobro que al efecto le haya remito la Coordinación Administrativa para su trámite y de esta forma salvaguardar los intereses del AIQ.

K502P-CJ-JAC-0402. ELABORACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS.

Elaborar a solicitud de la Coordinación Administrativa o Dirección Comercial los contratos o convenios que se vayan a celebrar con clientes, proveedores, subarrendatarios, prestadores de servicios, entidades y dependencias gubernamentales a efecto de que quede plasmado en un instrumento jurídico, los términos y condiciones de la relación contractual entre las partes.

K502P-CJ-0502. ARCHIVO Y PROTOCOLIZACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Tramitar ante Fedatario Público la protocolización de las actas de Asamblea de Accionistas o Consejo de Administración del AIQ en cumplimiento a los estatutos sociales del AIQ y la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el archivo y resguardo de las actas y escrituras públicas que el Notario Público tenga a bien emitir derivado de la solicitud de dicha protocolización.

K502P-CJ-JAC-0602. ASESORÍA PARA LA INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS.

Brindar asesoría a la Dirección Comercial, Coordinación Administrativa y Área Usuaria del Contrato o Convenio, cuando lo soliciten, a efecto de que lleven a cabo la vigilancia y seguimiento puntual y correcto al cumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones de los contratos o convenios relacionados con los asuntos y competencia de cada una de las áreas y Unidades Administrativas mencionados.

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

10

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 5 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 16/56
OBJETIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS		

K502P-CJ-0702. INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ENTIDADES PARAESTATALES.

Coadyuvar con la Dirección General del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. (AIQ), en el trámite de inscripción ante el Registro Público de Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de los documentos que impliquen una obligación de inscripción, de conformidad con la Ley de la Administración Púbica Paraestatal del Estado de Querétaro.

K502P-CJ-JAC-0802. SOLICITUD Y TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DEL AIQ, ANTE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL.

Solicitar y tramitar la autorización de las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil emitidas a favor del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. (AIQ) ante la Agencia Federal de Aviación Civil, para su posterior registro ante el Registro Aeronáutico Mexicano perteneciente a dicha Agencia, que por disposición de la Ley de Aeropuertos y su Reglamento deban ser sujetos a la autorización y registro.

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 6 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 11/56

ALCANCES

El presente Manual de Procedimientos aplica para el personal que integra la Coordinación Jurídica del AIQ, así como los diversos terceros que intervienen en cada procedimiento, con el propósito de establecer los criterios bajo los cuales se solicitarán y realizarán las funciones y actividades a cargo de la Coordinación Jurídica.

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

12

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 7 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 12/56
POLÍTICAS DE OPERACIÓN		

K502P-CJ-0102. CERTIFICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS INTERNOS DE AIQ.

El solicitante deberá presentar oficio de solicitud con los documentos originales, acompañando el número de tantos de la(s) copia(s) simple(s) que solicite, para su cotejo y certificación. Lo anterior, con excepción de las actas del Comité Operativo, Consejo de Administración y Asamblea de Accionistas del AIQ, en virtud de que estos documentos se encuentran en resguardo de la Coordinación Jurídica, por lo que, el solicitante únicamente deberá indicar en su oficio de solicitud, el tipo de Acta, Sesión, así como el número de tantos de la copia(s) para certificar, sin necesidad de acompañar copia(s) simple(s).

El número de copias certificadas que se expidan por cada documento depende del número de copias certificadas que se soliciten y se acompañen en copia simple a la solicitud.

Sólo el Coordinador Jurídico o en su defecto quien funja como encargado de despacho o suplente del Titular de la Coordinación, podrán certificar los documentos que correspondan.

El plazo de entrega de las copias certificadas que expida el Coordinador Jurídico será de máximo 7 (siete) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la solicitud emitida por el requirente.

En caso de que, de acuerdo con la naturaleza del documento, se requiera la certificación de documentos por parte de un Fedatario Público, la Coordinación Jurídica será la encargada de realizar la gestión correspondiente, en el entendido de que la entrega de la copia certificada expedida por el fedatario se realizará atendiendo al tiempo en que el fedatario tarde en expedir y entregar el documento a la Coordinación Jurídica.

K502P-CJ-JAC-0202. SOLICITUD Y TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE CONTRATOS O CONVENIOS ANTE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL.

La solicitud de autorización y registro de contratos o convenios ante la Agencia Federal de Aviación Civil, deberá formularse mediante oficio, y el trámite y seguimiento del mismo se llevará a cabo de forma física o presencial según lo determinen las políticas, lineamientos o circulares que al efecto emita la Agencia Federal de Aviación Civil.

K502P-CJ-AJ-0302. EJECUCIÓN DE ACCIONES LEGALES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA.

Para la atención oportuna, se deberá proporcionar en tiempo y forma por parte de la Coordinación Administrativa toda la información y documentación señalada en el procedimiento **K500PCA-CP0109. RECUPERACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA (CUENTAS POR COBRAR).**

El Jefe de Departamento de lo Contencioso deberá informar al Coordinador Jurídico el estatus del trámite de los asuntos en litigio de forma mensual mediante correo electrónico, a más tardar el día 5 de cada mes.

El Jefe de Departamento de lo Contencioso deberá validar con el Coordinador Jurídico la estrategia legal y contenido de las promociones del asunto en litigo, a efecto de dar el impulso procesal adecuado al mismo.

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Alvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

13

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AIQ QUERÉTARO AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 7 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 13/56
POLÍTICAS DE OPERACIÓN		

K502P-CJ-AJ-0402. ELABORACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS.

Los contratos o convenios se elaborarán en archivo digital (formato Word) para su revisión.

El área solicitante (Dirección Comercial / Coordinación Administrativa) del contrato deberá especificar y remitir a la Coordinación Jurídica los términos y condiciones específicas del contrato, de forma enunciativa más no limitativa: las contraprestaciones, vigencia, etc.; de lo contrario no se dará trámite a las solicitudes.

El área solicitante (**Dirección Comercial**), deberá remitir y adjuntar a su solicitud toda la documentación e información necesaria para la elaboración de contratos o convenios, de acuerdo con los requisitos mínimos que para cada contrato o convenio emita la Coordinación Jurídica o la normatividad aplicable, de manera enunciativa más no limitativa:

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA INDISPENSABLE:

- Acta Constitutiva del cliente o tercero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio.
- Poder Notarial que acredite que el apoderado legal o representante legal del cliente o tercero cuenta con las facultades y capacidad jurídica para celebrar el contrato o convenio correspondiente, y que dichas facultades no han sido revocadas, modificadas, ni restringidas.
- Identificación oficial vigente del apoderado legal o representante legal del cliente o tercero.
- Registro Federal de Contribuyentes del cliente o tercero.
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses del cliente o tercero.
- Plano de ubicación del bien (cuando proceda).
- Permisos o licencias otorgadas por la Agencia Federal de Aviación Civil (cuando proceda).

El área solicitante (**Coordinación Administrativa**), deberá remitir y adjuntar a su solicitud toda la documentación e información necesaria para la elaboración de contratos o convenios, de acuerdo con los requisitos mínimos que para cada contrato o convenio emita la Coordinación Jurídica o la normatividad aplicable, de manera enunciativa más no limitativa:

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA INDISPENSABLE:

- Acta Constitutiva del proveedor o tercero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio.
- Poder Notarial que acredite que el apoderado legal o representante legal del proveedor o tercero cuenta con las facultades y capacidad jurídica para celebrar el contrato o convenio correspondiente, y que dichas facultades no han sido revocadas, modificadas, ni restringidas.
- Identificación oficial vigente del apoderado legal o representante legal del proveedor o tercero.
- Registro Federal de Contribuyentes del proveedor o tercero.
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses del proveedor o tercero.
- Orden de Compra.
- Cotización.
- Anexo técnico.
- Oficio de adjudicación (para el caso de adjudicaciones directas).
- Carpetas que contengan el expediente del concurso (para el caso de licitaciones e invitaciones restringidas).

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AIQ QUERÉTARO — AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 7 Versión: 02	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 14/56
POLÍTICAS DE OPERACIÓN		

K502P-CJ-0502. ARCHIVO Y PROTOCOLIZACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

La Coordinación Jurídica procederá al resguardo de las actas de Asamblea de Accionistas o Consejo de Administración del AIQ, una vez que la Coordinación de Planeación Estratégica le remita la misma mediante oficio con sus respectivos anexos y firmada por todos los miembros en cada una de sus hojas.

En su caso, la Coordinación Jurídica tramitará ante Fedatario Público la protocolización de las actas de Asamblea de Accionistas o Consejo de Administración del AIQ, en cumplimiento a los estatutos sociales del AIQ y la Ley General de Sociedades Mercantiles.

K502P-CJ-JAC-0602. ASESORÍA PARA LA INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS.

En caso de que la Dirección Comercial, Coordinación Administrativa y Área Usuaria del Contrato o Convenio, tenga duda en los términos, condiciones y obligaciones del contrato o convenio, podrán solicitar asesoría a través de correo u oficio dirigido a la Coordinación Jurídica o a la Jefatura de Área de Asuntos Corporativos para la interpretación de los términos, condiciones y obligaciones del contrato o convenio.

El Coordinador Jurídico o Jefatura de Área Asuntos Corporativos o Analista Jurídico, emitirá su opinión en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la recepción de la solicitud emitida.

K502P-CJ-0702. INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ENTIDADES PARAESTATALES.

Cuando alguna unidad administrativa genere un documento, se modifique o tenga conocimiento de algún documento que implique la obligación de inscripción en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con la Ley de la Administración Púbica Paraestatal del Estado de Querétaro, lo remitirá a la Coordinación Jurídica del AIQ con copia a la Dirección General del AIQ, para su inscripción en dicho Registro, acompañando la documentación que al efecto requiera la Dirección Jurídica y Consultiva del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado.

K502P-CJ-JAC-0802. SOLICITUD Y TRÁMITE DE PÓLIZAS DE SEGURO DEL AIQ, ANTE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL.

Cada vez que el AIQ contrate una nueva póliza de responsabilidad civil, empresarial o multiempresarial, así como sus endosos correspondientes, se deberá solicitar la autorización de las mismas ante la Agencia Federal de Aviación Civil, para su posterior registro ante el Registro Aeronáutico Mexicano perteneciente a dicha Agencia.

Una vez contratada la póliza de seguro o su endoso correspondiente, la Jefatura de Adquisiciones y Servicios deberá remitir por oficio a la Coordinación Jurídica del AIQ, el original completo de la póliza de seguro o su endoso sujeto a autorización e inscripción, con todos sus términos y condiciones, acompañada del comprante de pago.

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

15

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 8 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 15/56
POLÍTICAS DE OPERACIÓN		

La Coordinación Jurídica del AIQ procederá a someter la póliza de seguro o su endoso para autorización ante la Agencia Federal de Aviación Civil, para su posterior inscripción ante el Registro Aeronáutico Mexicano de la Agencia Federal de Aviación Civil, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que recibió la póliza de seguro o endoso.

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

16

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AIQ QUERÉTARO AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 8 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 16/56
NORMAS DE OPERACIÓN		

K502P-CJ-0102.CERTIFICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS INTERNOS DE AIQ.

La Coordinación Jurídica solo certificará documentos originales que obren en los archivos del AIQ.

K502P-CJ-JAC-0202. SOLICITUD Y TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS ANTE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL.

La Coordinación Jurídica del AIQ someterá para autorización y registro ante la Agencia Federal de Aviación Civil, los contratos o convenios celebrados con terceros para la prestación de servicios aeroportuarios y complementarios, lo cual deberá realizarse en los términos y plazos establecidos por la Ley de Aeropuertos y su Reglamento.

K502P-CJ-JDC-0302. EJECUCIÓN DE ACCIONES LEGALES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA.

La Jefatura de Departamento de lo Contencioso ejecutará oportunamente las acciones legales para la recuperación de adeudos que formen parte de la cartera vencida.

K502P-CJ-AJ-0402.ELABORACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS

La Coordinación Jurídica procederá a la elaboración de los contratos o convenios de acuerdo con la documentación e información que le proporcione el área solicitante del AIQ, de conformidad con el Reglamento Interior del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

K502P-CJ-0502. ARCHIVO Y PROTOCOLIZACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Serán sujetas de protocolización ante Fedatario Público aquellas Actas de Asamblea de Accionistas y Actas del Consejo de Administración, que por su naturaleza así lo establezca los estatutos sociales del AIQ y la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La Coordinación Jurídica llevará a cabo el archivo físico del original de las Actas de Asamblea y Actas del Consejo de Administración con sus respectivos anexos, que al efecto le remita mediante oficio la Coordinación de Planeación Estratégica, de conformidad con el Reglamento Interior del AIQ.

K502P-CJ-JAC-0602. ASESORÍA PARA LA INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS.

La Dirección Comercial, Coordinación Administrativa y Área Usuaria del Contrato o Convenio, son los responsables de llevar a cabo la vigilancia y seguimiento oportuno y correcto de los términos, condiciones y obligaciones consignadas en los contratos o convenios relacionados con la competencia de su área o en los que figuren como área usuaria de contratos o convenios. Lo anterior, de conformidad con el Reglamento Interior del AIQ.

K502P-CJ-0702. INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ENTIDADES PARAESTATALES.

Son documentos a inscribirse en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, los que establece la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Monika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

17

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 8 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 17/56
	NORMAS DE OPERACIÓN	

El plazo de respuesta por parte del Registro Público de Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es indefinido, sin que le aplique la afirmativa ficta.

Aunado a lo anterior, se deberá considerar lo siguiente:

1.- Cuando el documento sujeto a inscripción en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, no requiera previamente para su inscripción la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, el solicitante deberá de agregar al oficio de solicitud de inscripción lo siguiente:

- Original o copia certificada del documento sujeto a inscripción y archivo electrónico del documento sujeto a inscripción.
- Copia Certificada del Acta del Consejo de Administración del AIQ, mediante el cual se autorizó el documento sujeto a inscripción (para el caso de que dicho documento haya sido autorizado previamente por el Consejo de Administración del AIQ).

2.- Cuando el documento sujeto a inscripción en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, requiera previamente para su inscripción la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, en términos de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, el solicitante deberá de agregar al oficio de solicitud de inscripción:

- Copia certificada de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, del documento sujeto a inscripción.
- Copia certificada del Acta del Consejo de Administración del AIQ, mediante el cual se autorizó el documento sujeto a inscripción (para el caso de que dicho documento haya sido autorizado previamente por el Consejo de Administración del AIQ).

No se procederá la inscripción ante el Registro Público de Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del documento solicitado, si no se cumple con la documentación que al efecto requiera la Dirección Jurídica y Consultiva del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado.

K502P-CJ-JAC-0802. SOLICITUD Y TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DEL AIQ, ANTE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL.

La Coordinación Jurídica del AIQ someterá para autorización ante la Agencia Federal de Aviación Civil, las pólizas de seguro de responsabilidad civil, empresarial o multiempresarial del AIQ, para su posterior inscripción ante el Registro Aeronáutico Mexicano de la Agencia Federal de Aviación Civil, en términos de lo que dispone la Ley de Aeropuertos y su Reglamento.

La Agencia Federal de Aviación Civil a través del Registro Aeronáutico Mexicano, resolverá lo conducente respecto de las pólizas que se presenten para su inscripción.

Las pólizas de seguro deberán estar vigentes durante todo el tiempo.

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

18

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 9.01 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 18/56

K502P-CJ-0102. CERTIFICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS INTERNOS DEL AIQ

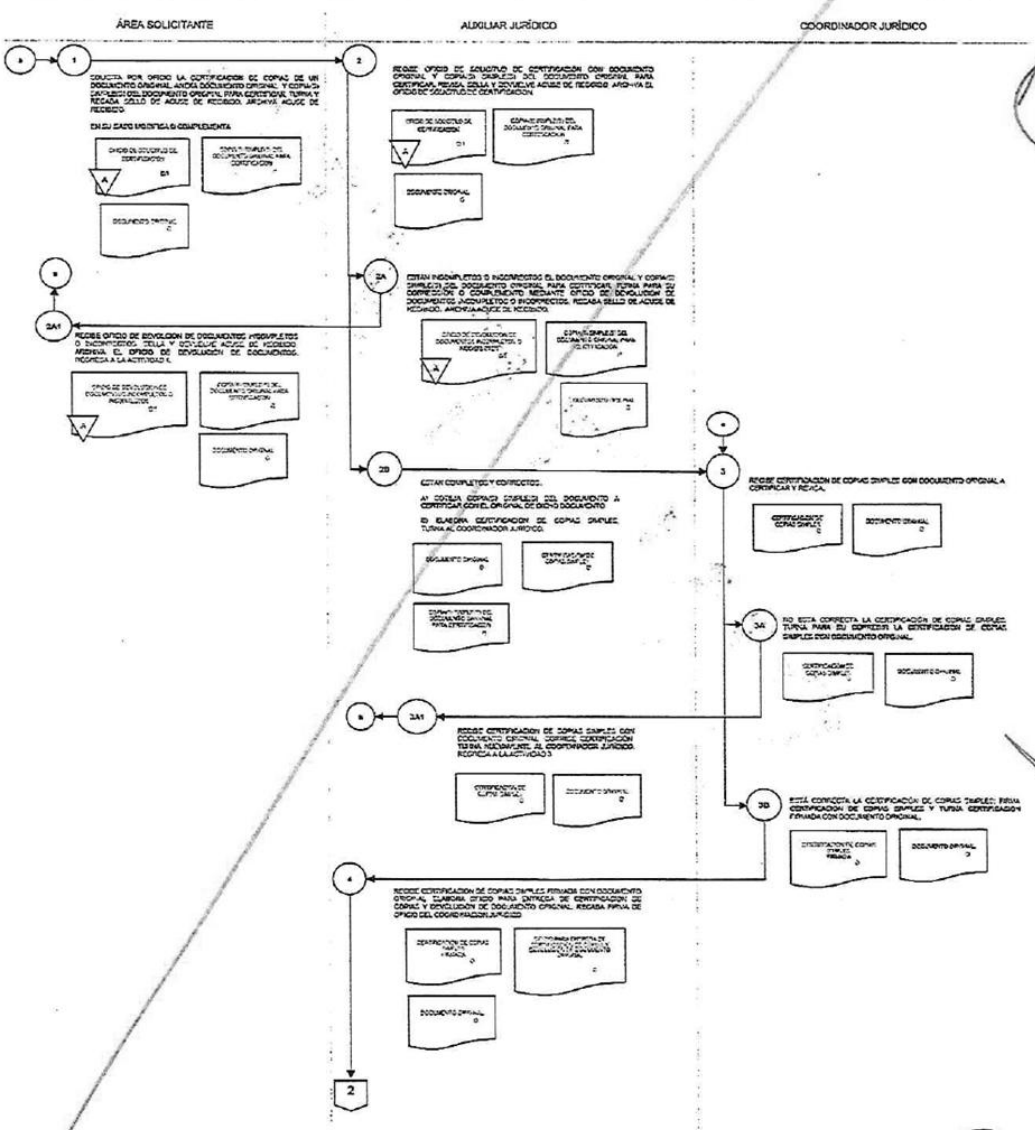

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

19

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 9.01 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 19/56

K502P-CJ-0102. CERTIFICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS INTERNOS DEL AIQ

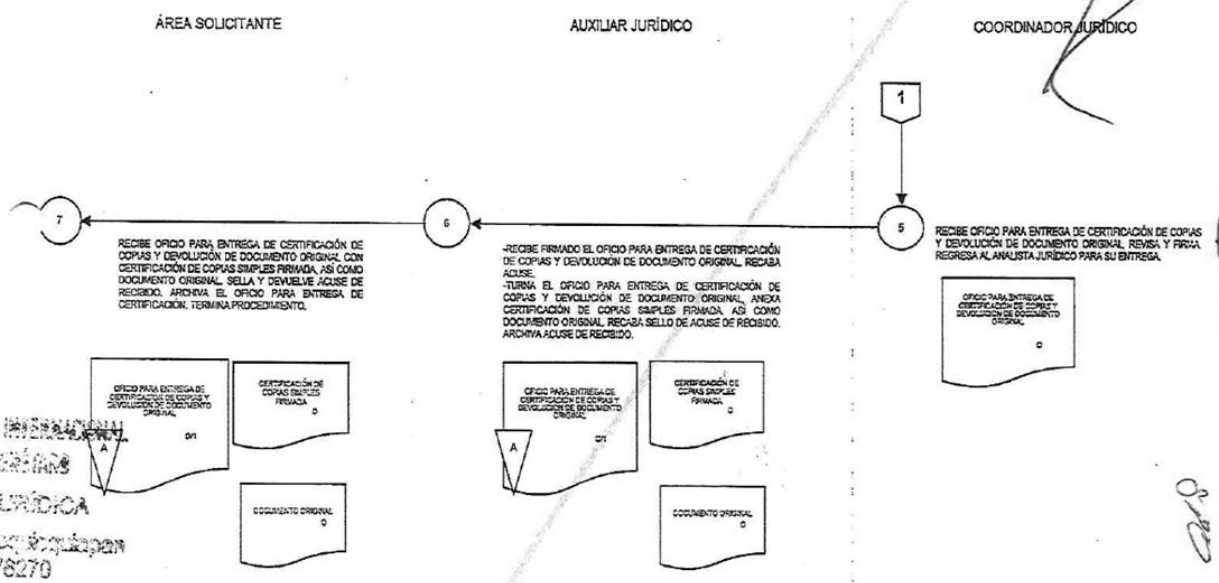

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Monika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

20

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AIQ QUERÉTARO AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 10.01 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 20/56

K502P-CJ-0102. CERTIFICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS INTERNOS DEL AIQ

RESPONSABLE	ACT	DESCRIPCIÓN
Área Solicitante	1	Solicita por oficio la certificación de copias de un documento original, anexa documento original y copia(s) simple(s) del documento original para certificar; turna y recaba sello de acuse de recibido. Archiva acuse de recibido. En su caso modifica o complementa.
Auxiliar Jurídico	2	Recibe oficio de solicitud de certificación con documento original y copia(s) simple(s) del documento original para certificar. Revisa, sella y devuelve acuse de recibido. Archiva el oficio de solicitud de certificación.
	2A	Están incompletos o incorrectos el documento original y copia(s) simple(s) del documento original para certificar: turna para su corrección o complemento mediante oficio de devolución de documentos incompletos o incorrectos, recaba sello de acuse de recibido. Archiva acuse de recibido.
Área Solicitante	2A1	Recibe oficio de devolución de documentos incompletos o incorrectos. Sella y devuelve acuse de recibido. Archiva el oficio de devolución de documentos. Regresa a la actividad 1.
Auxiliar Jurídico	2B	Están completos y correctos: A) Coteja copia(s) simple(s) del documento a certificar con el original de dicho documento. B) Elabora certificación de copias simples. Turna al coordinador jurídico.
Coordinador Jurídico	3	Recibe certificación de copias simples con documento original a certificar y revisa.
	3A	No está correcta la certificación de copias simples: turna para su corregir la certificación de copias simples con documento original.
Auxiliar Jurídico	3A1	Recibe certificación de copias simples con documento original. Corrige certificación. Turna nuevamente al Coordinador Jurídico. Regresa a la actividad 3.
Coordinador Jurídico	3B	Está correcta la certificación de copias simples: firma certificación de copias simples y turna certificación firmada con documento original.
Auxiliar Jurídico	4	Recibe certificación de copias simples firmada con documento original. Elabora oficio para entrega de certificación de copias y devolución de documento original. Recaba firma de oficio del coordinador jurídico.
Coordinador Jurídico	5	Recibe oficio para entrega de certificación de copias y devolución de documento original, revisa y firma. Regresa al auxiliar jurídico para su entrega.
Auxiliar Jurídico	6	Recibe firmado el oficio para entrega de certificación de copias y devolución de documento original. Recaba acuse. Turna el oficio para entrega de certificación de copias y devolución de documento original, anexa certificación de copias simples firmada, así como documento original. Recaba sello de acuse de recibido. Archiva acuse de recibido.
Área solicitante	7	Recibe oficio para entrega de certificación de copias y devolución de documento original con certificación de copias simples firmada, así como documento original. Sella y devuelve acuse de recibido. Archiva el oficio para entrega de certificación. Termina procedimiento.

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

21

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 11.01 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 21/56
K502P-CJ-0102. ÍNDICE DE FORMAS Y REGISTROS		

Formas:

-Oficio de solicitud de certificación.
-Documento original y copia(s) simple(s) del documento original para cotejo y certificación.
-Certificación de copias simples.
-Oficio para entrega de certificación de copias y devolución de documento original.

Registros:

-No aplica.

DE NEGOCIOS
ÓN JURÍDICA
Km. 17 Querétaro
C.P. 76270
, Qro.

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

22

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 9.02 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 22/56

K502P-CJ-JAC-0202. SOLICITUD Y TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE CONTRATOS O CONVENIOS ANTE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

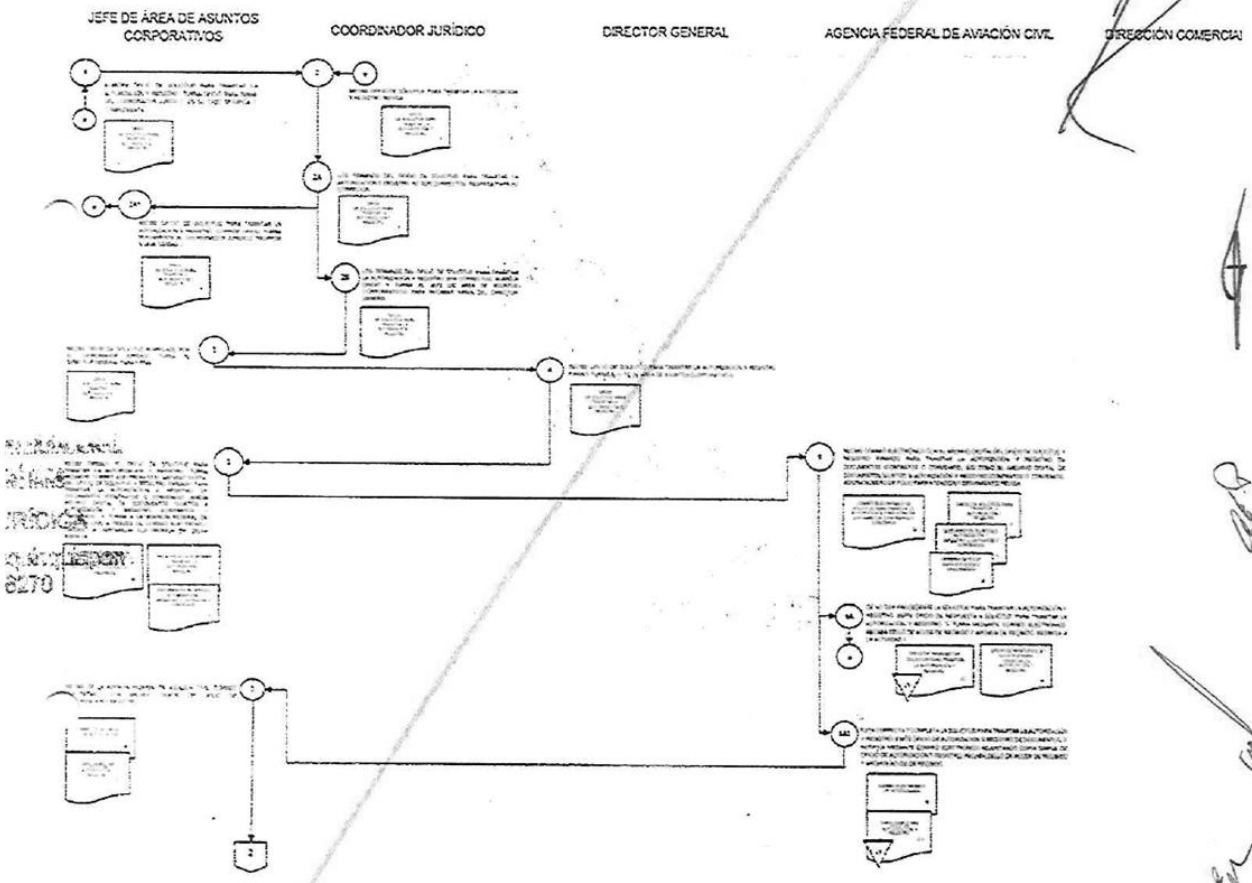

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

23

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 9.02 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 23/56

K502P-CJ-JAC-0202. SOLICITUD Y TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE CONTRATOS O CONVENIOS ANTE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

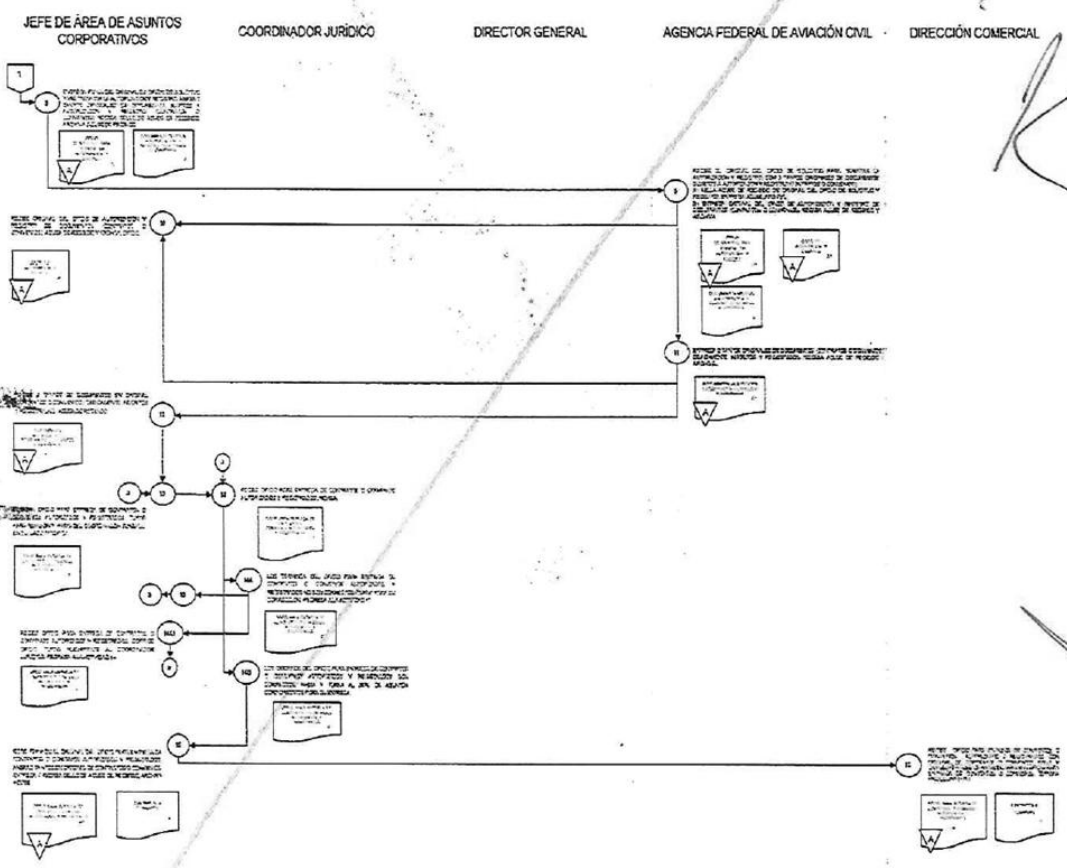

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

24

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 10.02 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 24/56

K502P-CJ-JAC-0202. SOLICITUD Y TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE CONTRATOS O CONVENIOS ANTE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESPONSABLE	ACT	DESCRIPCIÓN
Jefe de Área de Asuntos Corporativos	1	Elabora oficio de solicitud para tramitar la autorización y registro. Turna oficio para firma del Coordinador Jurídico. En su caso modifica o complementa.
Coordinador Jurídico	2	Recibe oficio de solicitud para tramitar la autorización y registro. Revisa
	2A	Los términos del oficio de solicitud para tramitar la autorización y registro no son correctos: regresa para su corrección.
Jefe de Área de Asuntos Corporativos	2A1	Recibe oficio de solicitud para tramitar la autorización y registro. Corrige oficio. Turna nuevamente al Coordinador Jurídico. Regresa a la actividad 2.
Coordinador Jurídico	2B	Los términos del oficio de solicitud para tramitar la autorización y registro son correctos: rubrica oficio y turna al Jefe de Área de Asuntos Corporativos para recabar firma del Director General.
Jefe de Área de Asuntos Corporativos	3	Recibe oficio de solicitud rubricado por el Coordinador Jurídico, turna al Director General para firma.
Director General	4	Recibe oficio de solicitud para tramitar la autorización y registro, firma y turna al Jefe de Área de Asuntos Corporativos.
Jefe de Área de Asuntos Corporativos	5	Recibe firmado el oficio de solicitud para tramitar la autorización y registro. Turna mediante correo electrónico el archivo digital del oficio de solicitud y registro firmado para tramitar la autorización y registro de documentos (contratos y convenios), anexa archivo digital de documentos sujetos a autorización y registro (contratos o convenios), y turna a la Agencia Federal de Aviación Civil a través de correo electrónico dirigido a ventanilla electrónica de dicha Agencia.
Agencia Federal de Aviación Civil	6	Recibe correo electrónico con el archivo digital del oficio de solicitud y registro firmado para tramitar la autorización y registro de documentos (contratos o convenios), así como el archivo digital de documentos sujetos a autorización y registro (contratos o convenios). Asigna número de folio para atención y seguimiento. Revisa.
	6A	De no ser procedente la solicitud para tramitar la autorización y registro: Emite oficio de respuesta a solicitud para tramitar autorización y registro, y turna mediante correo electrónico. Recaba sello de acuse de recibido y archiva acuse de recibido. Regresa a la actividad 1.
	6A1	Está correcta y completa la solicitud para tramitar la autorización y registro: emite oficio de autorización y registro de documentos, y notifica mediante correo electrónico adjuntando copia simple de oficio de autorización y registro. Recaba sello de acuse de recibido y archiva acuse de recibido.
Jefe de Área de Asuntos Corporativos	7	Recibe de la Agencia Federal de Aviación Civil, correo electrónico con archivo digital de oficio de autorización y registro.

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

25

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AIQ QUERÉTARO AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACION JURIDICA
Apartado: 10.02 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 25/56

K502P-CJ-JAC-0202. SOLICITUD Y TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE CONTRATOS O CONVENIOS ANTE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESPONSABLE	ACT	DESCRIPCIÓN
Jefe de Área de Asuntos Corporativos	8	Entrega física del original de oficio de solicitud para tramitar la autorización y registro, anexa 3 tantos originales de documentos sujetos a autorización y registro (contratos o convenios). Recaba sello de acuse de recibido, archiva acuse de recibido.
Agencia Federal de Aviación Civil	9	Recibe el original de oficio de solicitud para tramitar la autorización y registro, con 3 tantos originales de documentos sujetos a autorización y registro (contratos o convenios): A) Sella acuse de recibido de original del oficio de solicitud y registro, entrega acuse, archiva. B) Entrega original del oficio de autorización y registro de documentos (contratos o convenios). Recaba acuse de recibido y archiva.
Jefe de Área de Asuntos Corporativos	10	Recibe original del oficio de autorización y registro de documentos (contratos o convenios), acusa de recibido y archiva oficio.
Agencia Federal de Aviación Civil	11	Entrega 2 tantos originales de documentos (contratos o convenios), debidamente inscritos y registrados. Recaba acuse de recibido y archiva.
Jefe de Área de Asuntos Corporativos	12	Recibe 2 tantos de documentos en original (contratos o convenios), debidamente inscritos y registrados. Acusa de recibido.
Jefe de Área de Asuntos Corporativos	13	Elabora oficio para entrega de contratos o convenios autorizados y registrados. Turna para revisión y firma del Coordinador Jurídico. En su caso corrige o modifica.
Coordinador Jurídico	14	Recibe oficio para entrega de contratos o convenios autorizados y registrados. Revisa.
	14A	Los términos del oficio para entrega de contratos o convenios autorizados y registrados no son correctos: Turna para su corrección. Regresa a la actividad 13
Jefe de Área de Asuntos Corporativos	14A1	Recibe oficio para entrega de contratos o convenios autorizados y registrados. Corrige oficio. Turna nuevamente al Coordinador Jurídico. Regresa a la actividad 14.
Coordinador Jurídico	14B	Los términos del oficio para entrega de contratos o convenios autorizados y registrados son correctos: Firma y turna al Jefe de Asuntos Corporativos para su entrega.
Jefe de Área de Asuntos Corporativos	15	Recibe firmado original del oficio para entrega de contratos o convenios autorizados y registrados, anexa 2 tantos en original de contratos o convenios. Entrega y recaba sello de acuse de recibido, archiva acuse de recibido.
Dirección Comercial	16	Recibe oficio para entrega de contratos o convenios autorizados y registrados, con 2 tantos en original de contratos o convenios. Sella y devuelve acuse de recibido. Archiva oficio para entrega de contratos y convenios. Termina procedimiento.

FECHA DE ELABORACION: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

26

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AIQ QUERÉTARO AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 11.02 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 26/56
K502P-CJ-JAC-0202. ÍNDICE DE FORMAS Y REGISTROS		

Formas:

-Oficio de solicitud para tramitar la autorización y registro.
-Documento para tramitar la autorización y registro (Contratos o Convenios).
-Oficio de autorización y registro.
-Oficio para entrega de contratos o convenios autorizados y registrados.

Registros:

-Concentrado en excel de Trámite de Autorización y Registro de Contratos ante la Agencia Federal de Aviación Civil.
-Carpeta de Trámite de Autorización y Registro de Contratos ante la Agencia Federal de Aviación Civil.

RTO INTERNACIONAL
ÉTARO
N JURÍDICA
s.-Tlaquilpa
P. 76270
Qro.

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

27

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 9.03 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 27/56
K502P-CJ-JDC-0302. EJECUCIÓN DE ACCIONES LEGALES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA		

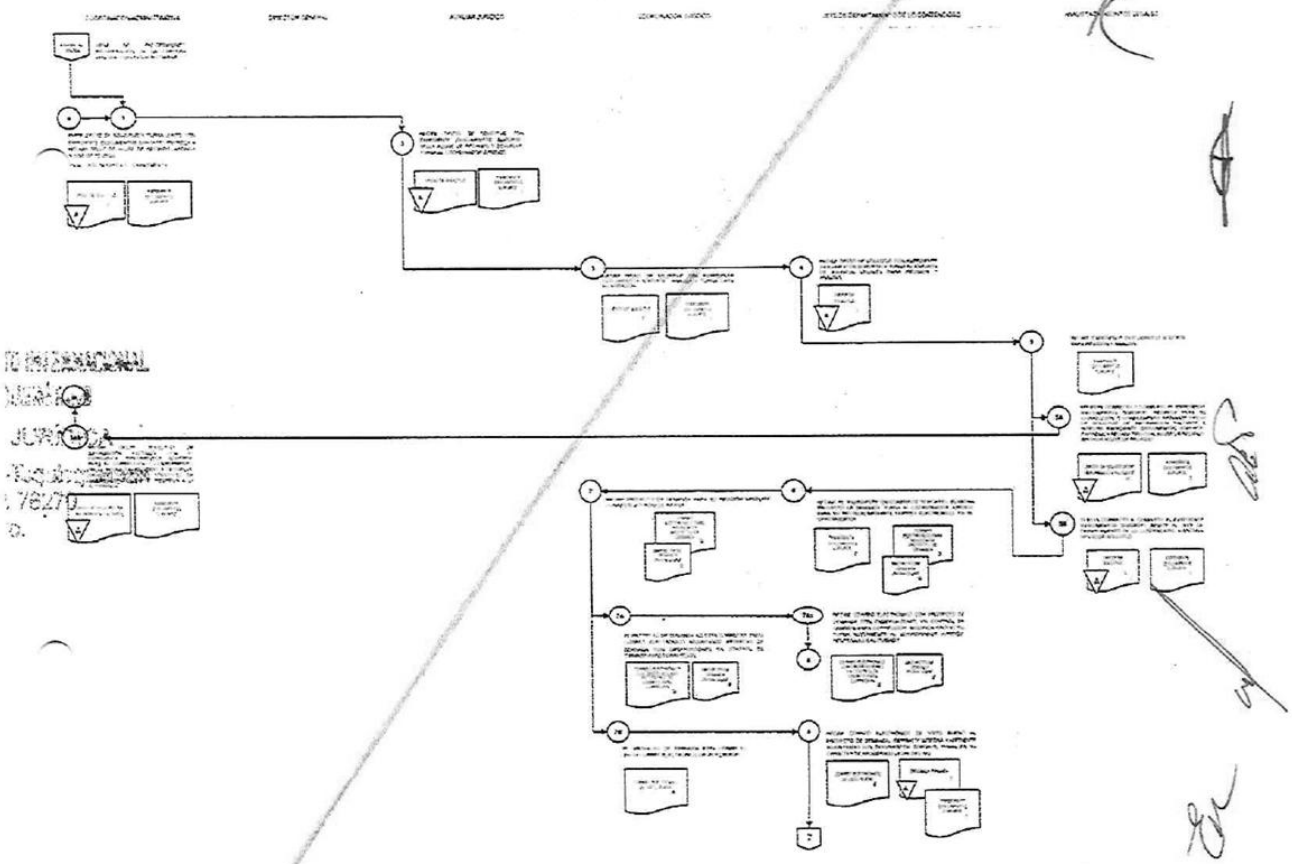

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

28

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 9.03 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 28/56

K502P-CJ-JDC-0302. EJECUCIÓN DE ACCIONES LEGALES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA

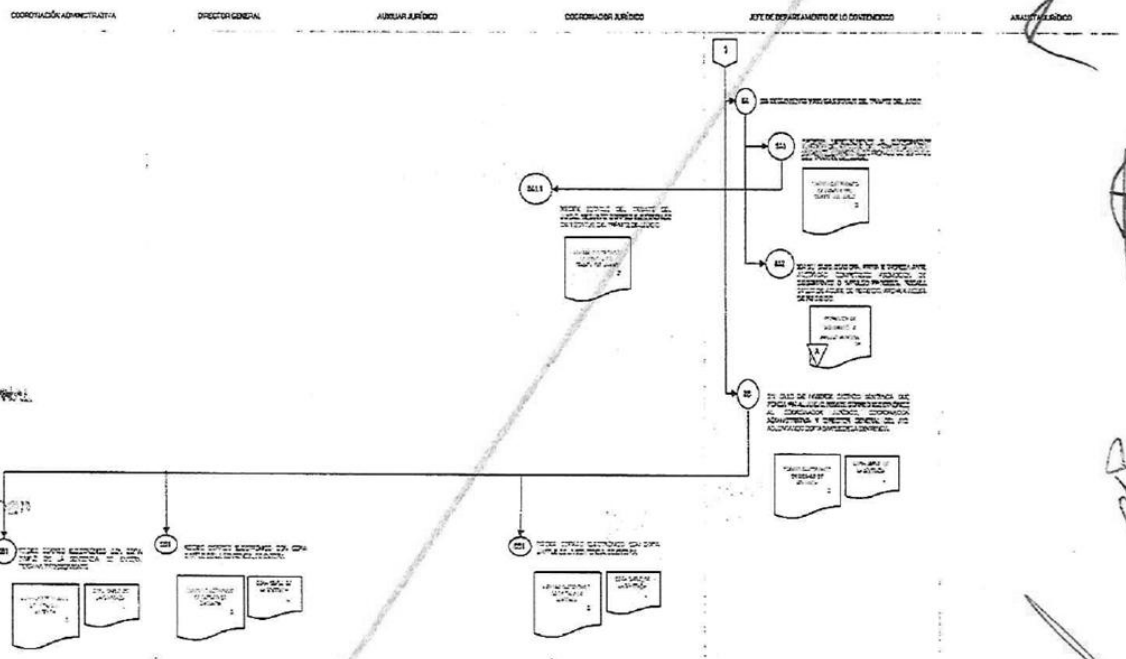

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

29

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AIQ AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 10.03 Versión: 03		MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 29/56

K502P-CJ-JDC-0302. EJECUCIÓN DE ACCIONES LEGALES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA

RESPONSABLE	ACT	DESCRIPCIÓN
Coordinación Administrativa	1	Viene del procedimiento K500PCA-CP0109. Recuperación de la Cartera Vencida (cuentas por cobrar). **Coordinación Administrativa**, emite oficio de solicitud y turna junto con expediente (documentos soporte). Entrega y recaba sello de acuse de recibido. Archiva Acuse de recibido. En su caso modifica o complementa.
Auxiliar Jurídico	2	Recibe oficio de solicitud con expediente (documentos soporte), sella acuse de recibido y devuelve. Turna al Coordinador Jurídico.
Coordinador Jurídico	3	Recibe oficio de solicitud con expediente (documentos soporte), analiza y turna para su atención.
Jefe de Departamento de lo Contencioso	4	Recibe oficio de solicitud con expediente (documentos soporte) y turna al analista de asuntos legales para revisión y análisis.
Analista de Asuntos Legales	5	Recibe expediente (documentos soporte) para revisión y análisis.
	5A	No está correcto o completo el expediente (documentos soporte): Regresa para su corrección o complemento mediante oficio de solicitud de información faltante e integra expediente (documentos soporte). Entrega y recaba sello de acuse de recibido. Archiva acuse de recibido.
Coordinación Administrativa	5A1	Recibe oficio de solicitud de información faltante con el expediente (documentos soporte) para su corrección o complemento. Sella y devuelve acuse de recibido, archiva oficio de solicitud de información faltante. Regresa a la actividad 1.
Analista de Asuntos Legales	5B	Si está correcto y completo el expediente (documentos soporte): Turna al Jefe de Departamento de lo Contencioso y archiva oficio de solicitud.
Jefe de Departamento de lo Contencioso	6	Recibe el expediente (documentos soporte), elabora proyecto de demanda. Turna al Coordinador Jurídico para su revisión mediante correo electrónico. En su caso modifica.
Coordinador Jurídico	7	Recibe proyecto de demanda para su revisión mediante correo electrónico. Revisa.
	7A	El proyecto de demanda no está correcto: envía correo electrónico adjuntando proyecto de demanda con observaciones en control de cambios para corrección.

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

30

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AIQ QUERÉTARO AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 10.03 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 30/56

K502P-CJ-JDC-0302. EJECUCIÓN DE ACCIONES LEGALES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA

RESPONSABLE	ACT	DESCRIPCIÓN
Jefe de Departamento de lo Contencioso	7A1	Recibe correo electrónico con proyecto de demanda con observaciones en control de cambios para corrección. Modifica proyecto. Turna nuevamente al Coordinador Jurídico. Regresa a la actividad 6.
Coordinador Jurídico	7B	El proyecto de demanda está correcto: envía correo electrónico de visto bueno.
Jefe de Departamento de lo Contencioso	8	Recibe correo electrónico de visto bueno al proyecto de demanda, imprime e integra expediente adjuntando los documentos soporte, firma en su carácter de Apoderado Legal del AIQ.
	8A	Da seguimiento y revisa estatus del trámite del juicio.
	8A1	Informa mensualmente al Coordinador Jurídico del estatus del trámite del juicio mediante correo electrónico de estatus del trámite del juicio.
Coordinador Jurídico	8A1.1	Recibe estatus del trámite del juicio mediante correo electrónico de estatus del trámite del juicio.
Jefe de Departamento de lo Contencioso	8A2	En su caso, elabora, firma e ingresa ante la autoridad competente promoción de seguimiento o impulso procesal. Recaba sello de acuse de recibido. Archiva acuse de recibido.
	8B	En caso de haberse dictado sentencia que ponga fin al juicio: Remite correo electrónico al Coordinador Jurídico, Coordinación Administrativa y Director General del AIQ, adjuntando copia simple de la sentencia.
Coordinador Jurídico/ Coordinación Administrativa/ Director General	8B1	Recibe correo electrónico con copia simple de la sentencia. Se entera. Termina procedimiento.

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

31

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AIQ AEROPUERTO INTERNACIONAL QUERÉTARO — AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 11.03 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 31/56
K502P-CJ-JDC-0302. ÍNDICE DE FORMAS Y REGISTROS		

Formas:

-Oficio de solicitud.
-Expediente (documentos soporte).
-Oficio de solicitud de información faltante.-
-Demanda.
-Correo electrónico de estatus de trámite del juicio.
-Promoción de seguimiento o impulso procesal.
-Correo electrónico de dictado de sentencia.
-Sentencia en copia simple.

Registros:

-Informe de Estatus de Asuntos en Litigio

TO INTERNACIONAL
TOLÓGICAS
N JURÍDICA
C.P. 76270
Qro.

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

32

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 9.04 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 32/56

K502P-CJ-JAC-0402. ELABORACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS

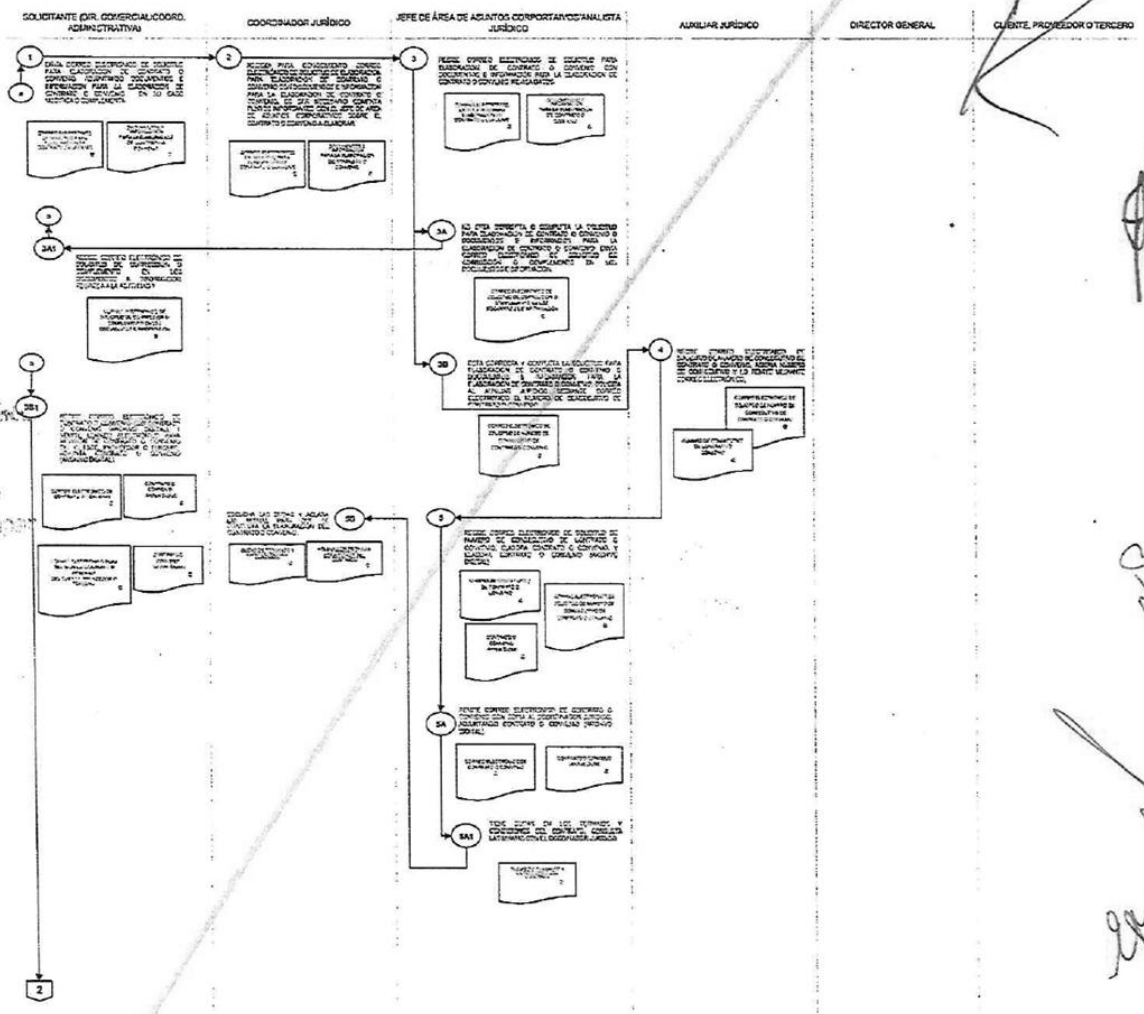

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Monika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

33

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AIQ QUERÉTARO AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 9.04 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 33/56

K502P-CJ-JAC-0402. ELABORACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS

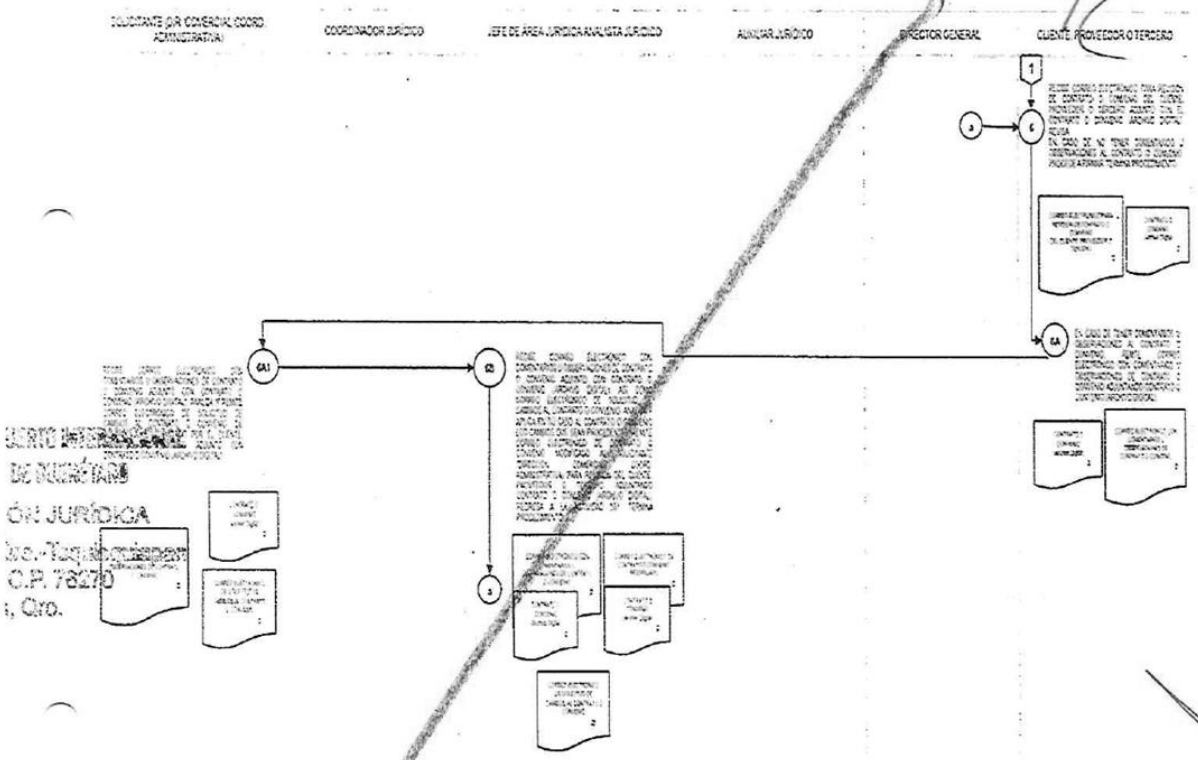

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

34

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AIQ QUERÉTARO AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 10.04 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 34/56

K502P-CJ-JAC-0402. ELABORACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS

RESPONSABLE	ACT	DESCRIPCIÓN
Solicitante (Dirección Comercial/Coord. Administrativa)	1	Envía correo electrónico de solicitud para elaboración de contrato o convenio, adjuntando documentos e información para la elaboración de contrato o convenio. En su caso modifica o complementa.
Coordinador Jurídico	2	Recibe para conocimiento correo electrónico de solicitud de elaboración para elaboración de contrato o convenio con documentos e información para la elaboración de contrato o convenio. De ser necesario comenta puntos importantes con el Jefe de Área de Asuntos Corporativo sobre el contrato o convenio a elaborar.
Jefe de Área de Asuntos Corporativos/Analista Jurídico	3	Recibe correo electrónico de solicitud para elaboración de contrato o convenio con documentos e información para la elaboración de contrato o convenio. Revisa datos.
	3A	No está correcta o completa la solicitud para elaboración de contrato o convenio o documentos e información para la elaboración de contrato o convenio: Envía correo electrónico de solicitud de corrección o complemento en los documentos e información.
Solicitante (Dirección Comercial/Coord. Administrativa)	3A1	Recibe correo electrónico de solicitud de corrección o complemento en los documentos e información. Regresa a la actividad 1
Jefe de Área de Asuntos Corporativos/Analista Jurídico	3B	Está correcta y completa la solicitud para elaboración de contrato o convenio o documentos e información para la elaboración de contrato o convenio: solicita al Auxiliar Jurídico mediante correo electrónico el número de consecutivo de contrato o convenio
Auxiliar Jurídico	4	Recibe correo electrónico de solicitud de número de consecutivo de contrato o convenio, asigna número de consecutivo y lo remite mediante correo electrónico
Jefe de Área de Asuntos Corporativos/Analista Jurídico	5	Recibe correo electrónico con número de consecutivo de contrato o convenio, elabora contrato o convenio, y elabora contrato o convenio (archivo digital).
Jefe de Área de Asuntos Corporativos/Analista Jurídico	5A	Remite correo electrónico de contrato o convenio con copia al Coordinador Jurídico, adjuntando contrato o convenio (archivo digital).
Jefe de Área de Asuntos Corporativos/Analista Jurídico	5A1	Tiene dudas en los términos y condiciones del contrato, consulta las mismas con el Coordinador Jurídico.
Coordinador Jurídico	5B	Escucha dudas y aclara las mismas para que se concluya la elaboración del contrato o convenio.
Solicitante (Dirección Comercial/Coord. Administrativa)	5B1	Recibe correo electrónico de contrato o convenio con contrato o convenio con contrato o convenio (archivo digital), y remite correo electrónico para revisión de contrato o convenio del cliente, proveedor o tercero, adjunta contrato o convenio (archivo digital).

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Monika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

35

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AIQ QUERÉTARO AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 10.04 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 35/56
K502P-CJ-AJ-0402. ELABORACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS		

RESPONSABLE	ACT	DESCRIPCIÓN
Cliente, Proveedor o Tercero	6	Recibe correo electrónico para revisión de contrato o convenio del cliente, proveedor o tercero adjunto con el contrato o convenio (archivo digital). Revisa. En caso de no tener comentarios u observaciones al contrato o convenio procede a firmar.
	6A	En caso de tener comentarios u observaciones al contrato o convenio: remite correo electrónico con comentarios u observaciones de contrato o convenio adjuntando contrato o convenio (archivo digital)
Solicitante (Dir. Comercial/Coord. Administrativa)	6A1	Recibe correo electrónico con comentarios u observaciones de contrato o convenio adjunto con contrato o convenio (archivo digital). Analiza y remite correo electrónico de solicitud de cambios al contrato o convenio, de acuerdo a lo solicitado por el cliente, proveedor o tercero, adjunto con contrato o convenio (archivo digital).
Jefe de Área de Asuntos Corporativos/Analista Jurídico	6B	Recibe correo electrónico con comentarios u observaciones de contrato o convenio adjunto con contrato o convenio (archivo digital), así como correo electrónico de solicitud de cambios al contrato o convenio, analiza y aplica en su caso al contrato o convenio los cambios que sean procedentes. Remite correo electrónico de contrato o convenio modificado al Solicitante (Dirección Comercial/Coord. Administrativa) para revisión del cliente, proveedor o tercero, adjuntando contrato o convenio (archivo digital). Regresa a la actividad 5B1. Termina procedimiento.

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónica Adria Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

36

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 11.04 Versión: 02	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 36/56
K502P-CJ-AJ-0402. ÍNDICE DE FORMAS Y REGISTROS		

Formas:

-Correo electrónico de solicitud para elaboración de contrato o convenio.
-Documentos e información para la elaboración de contrato o convenio.
-Correo electrónico de solicitud de corrección o complemento en los documentos e información.
-Contrato o convenio.
-Correo electrónico para revisión de contrato o convenio del cliente, proveedor o tercero.
-Correo electrónico con comentarios u observaciones de contrato o convenio.
-Correo electrónico de solicitud de cambios al contrato o convenio.
-Correo electrónico de contrato o convenio modificado.

Registros:

-Concentrado de excel de Consecutivo de Contratos o Convenios.

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

37

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AIQ QUERÉTARO AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 9.05 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 37/56

K502P-CJ-0502. ARCHIVO Y PROTOCOLIZACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

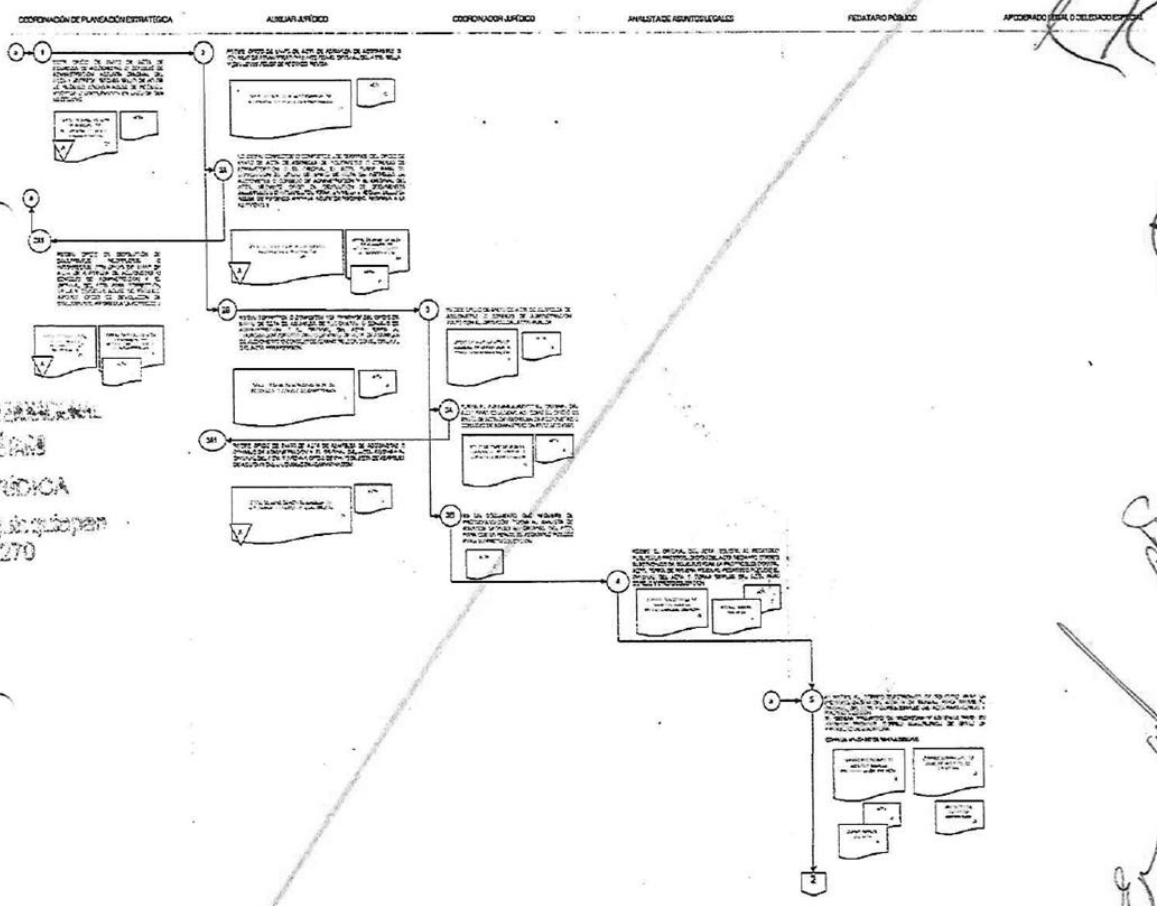

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Monika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

38

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 9.05 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 38/56

K502P-CJ-0502. ARCHIVO Y PROTOCOLIZACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

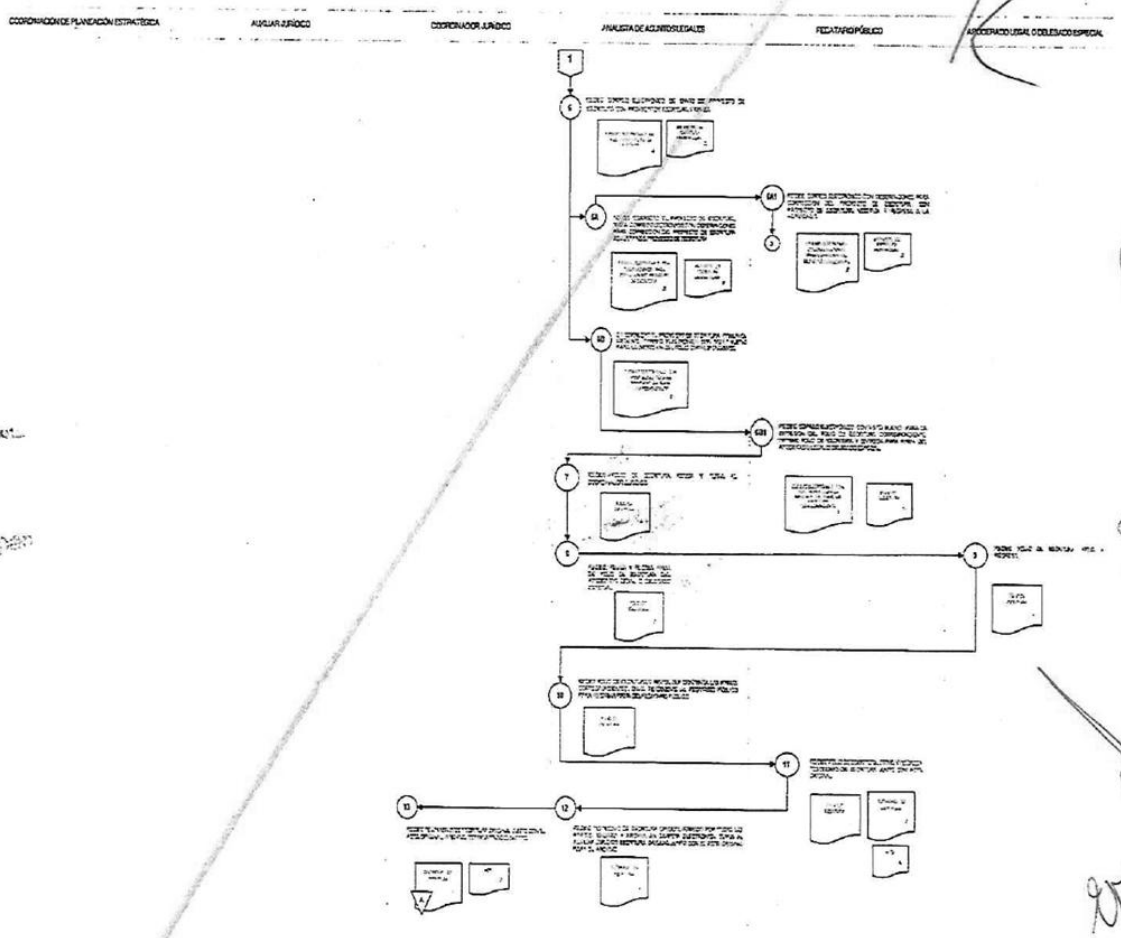

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

39

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AIQ QUERÉTARO AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 10.05 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 39/56

K502P-CJ-0502. ARCHIVO Y PROTOCOLIZACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESPONSABLE	ACT	DESCRIPCIÓN
Coordinación de Planeación Estratégica	1	Emite oficio de envío de acta de Asamblea de Accionistas o Consejo de Administración, adjunta original del acta y entrega. Recaba sello de acuse de recibido. Archiva acuse de recibido. Modifica o complementa en caso de ser necesario.
Auxiliar Jurídico	2	Recibe oficio de envío de acta de acta de Asamblea de Accionistas o Consejo de Administración junto con el original del acta. Sella y devuelve acuse de recibido. Revisa.
	2A	No están correctos o completos los términos del oficio de envío de acta de Asamblea de Accionistas o Consejo de Administración o el original el acta: turna para su corrección el oficio de envío de acta de asamblea de accionistas o consejo de administración y el original del acta, mediante oficio de devolución de documentos incompletos o incorrectos, firma, entrega y recaba sello de acuse de recibido. archiva acuse de recibido. Regresa a la actividad 1.
Coordinación de Planeación Estratégica	2A1	Recibe oficio de devolución de documentos incompletos o incorrectos con oficio de envío de acta de Asamblea de Accionistas o Consejo de Administración y el original del acta para corrección, sella y devuelve acuse de recibido. archiva oficio de devolución de documentos. Regresa a la actividad 1.
Auxiliar Jurídico	2B	Están correctos o completos los términos del oficio de envío de acta de Asamblea de Accionistas o Consejo de Administración o el original del acta: turna al Coordinador Jurídico oficio de envío de acta de Asamblea de Accionistas o Consejo de Administración con el original del acta para revisión.
Coordinador Jurídico	3	Recibe oficio de envío de acta de Asamblea de Accionistas o Consejo de Administración junto con el original del acta. Analiza.
	3A	Turna al Auxiliar Jurídico el original del acta para escanear, así como el oficio de envío de acta de Asamblea de Accionistas o Consejo de Administración para archivar.
Auxiliar Jurídico	3A1	Recibe oficio de envío de acta de Asamblea de Accionistas o Consejo de Administración y el original del acta. Escanea el original del acta y archiva oficio de envío de acta de Asamblea de Accionistas o Consejo de Administración.
Coordinador Jurídico	3B	Es un documento que requiere de protocolización: Turna al Analista de Asuntos Legales el original del acta para que la remita al Fedatario Público para su protocolización.
Analista de Asuntos Legales	4	Recibe el original del acta. Solicita al Fedatario Públicola protocolización del acta mediante correo electrónico de solicitud para la protocolización del acta, turna de manera física al Fedatario Público el original del acta y copias simples del acta para cotejo y protocolización.
Fedatario Público	5	A) Recibe el correo electrónico de solicitud para la protocolización del acta, y de manera física recibe el original del acta y copias simples del acta para cotejo y protocolización. B) Genera proyecto de escritura y lo envía para su revisión mediante correo electrónico de envío de proyecto de escritura. corrige en caso de ser necesario.

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

40

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AIQ QUERÉTARO AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 10.05 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102/ 40/56

K502P-CJ-0502. ARCHIVO Y PROTOCOLIZACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESPONSABLE	ACT	DESCRIPCIÓN
Analista de Asuntos Legales	6	Recibe correo electrónico de envío de proyecto de escritura con proyecto de escritura y revisa.
	6A	No es correcto el proyecto de escritura: Envía correo electrónico con observaciones para corrección del proyecto de escritura adjuntando proyecto de escritura
Fedatario Público	6A1	Recibe correo electrónico con observaciones para corrección del proyecto de escritura, con proyecto de escritura. Modifica y regresa a la actividad 5.
Analista de Asuntos Legales	6B	Es correcto el proyecto de escritura: Comunica mediante correo electrónico con visto bueno para la impresión del folio correspondiente.
Fedatario Público	6B1	Recibe correo electrónico con visto bueno para la impresión del folio de escritura correspondiente, imprime folio de escritura y entrega para firma del apoderado legal o delegado especial.
Analista de Asuntos Legales	7	Recibe folio de escritura, revisa y turna al Coordinador Jurídico.
Coordinador Jurídico	8	Recibe, revisa y recaba firma de folio de escritura del apoderado legal o delegado especial.
Apoderado Legal o Delegado Especial	9	Recibe folio de escritura, firma y regresa.
Analista de Asuntos Legales	10	Recibe folio de escritura y revisa que contenga las firmas correspondientes. Envía físicamente al Fedatario Público para recabar firma del Fedatario Público.
Fedatario Público	11	Recibe folio de escritura, firma y regresa testimonio de escritura junto con acta original.
Analista de Asuntos Legales	12	Recibe testimonio de escritura original firmado por todas las partes, escanea y archiva en carpeta electrónica. Turna al Auxiliar Jurídico escritura original junto con el acta original para su archivo.
Auxiliar Jurídico	13	Recibe testimonio de escritura original junto con el acta original, archiva. Termina procedimiento.

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

41

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AIQ QUERÉTARO AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 11.05 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 41/56
K502P-CJ-0502. ÍNDICE DE FORMAS Y REGISTROS		

Formas:

-Oficio de envio de Acta de Asamblea de Accionistas o Consejo de Administración.
-Acta de Asamblea de Accionistas o Consejo de Administración.
-Oficio de devolución de documentos incompletos o incorrectos.
-Correo electrónico de solicitud para la protocolización del acta al Fedatario Público.
-Proyecto de escritura.
-Correo electrónico de envío de proyecto de escritura.
-Correo electrónico con observaciones para corrección del proyecto de escritura.
-Correo electrónico con visto bueno para la impresión de folio correspondiente.
-Folio de escritura.
-Testimonio de escritura
-Documentos anexos.

Registros:
-Concentrado en excel de Registro de Asamblea de Accionistas y Consejo de Administración.
-Concentrado en excel de Servicios Notariales.

ÓN JURÍDICA
C.P. 76270

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

42

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AIQ QUERÉTARO — AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 9.06 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 42/56

K502P-CJ-JAC-0602. ASESORÍA PARA LA INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS.

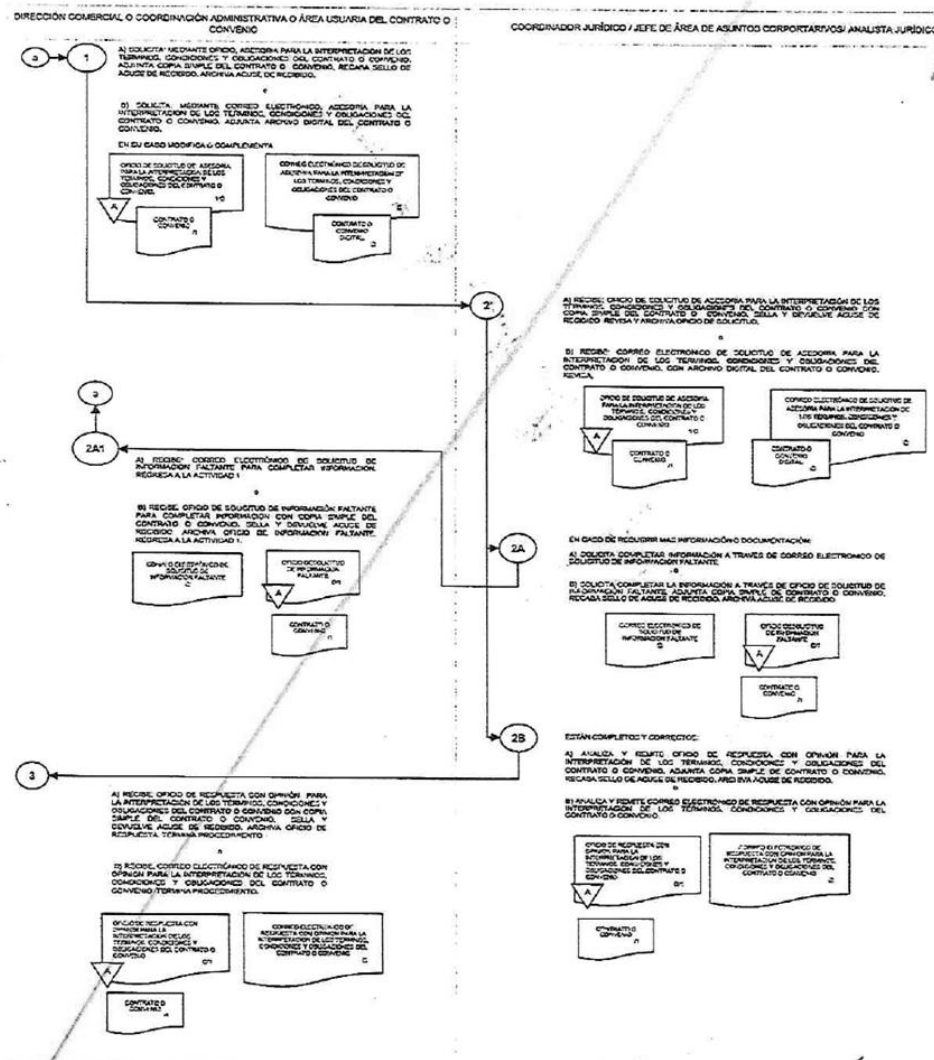

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

43

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AIQ AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 10.06 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 43/58
K502P-CJ-JAC-0602. ASESORÍA PARA LA INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS.		

RESPONSABLE	ACT	DESCRIPCIÓN
Dirección Comercial o Coordinación Administrativa o Área Usuaria del Contrato o Convenio	1	A) Solicita: Mediante oficio, asesoría para la interpretación de los términos, condiciones y obligaciones del contrato o convenio. Adjunta copia simple del contrato o convenio, recaba sello de acuse de recibido. Archiva acuse de recibido. o B) Solicita: Mediante correo electrónico, asesoría para la interpretación de los términos, condiciones y obligaciones del contrato o convenio. Adjunta archivo digital del contrato o convenio. En su caso modifica o complementa
Coordinador Jurídico/Jefatura de Área de Asuntos Corporativos/Analista Jurídico	2	A) Recibe: oficio de solicitud de asesoría para la interpretación de los términos, condiciones y obligaciones del contrato o convenio con copia simple del contrato o convenio, sella y devuelve acuse de recibido. Revisa y archiva oficio de solicitud. o B) Recibe: correo electrónico de solicitud de asesoría para la interpretación de los términos, condiciones y obligaciones del contrato o convenio, con archivo digital del contrato o convenio. Revisa.
	2A	En caso de requerir más información o documentación: A) Solicita completar información a través de correo electrónico de solicitud de información faltante o B) Solicita completar la información a través de oficio de solicitud de información faltante, adjunta copia simple de contrato o convenio, recaba sello de acuse de recibido. Archiva acuse de recibido.
Dirección Comercial o Coordinación Adminsitrativa o Área Usuaria del Contrato o Convenio.	2A1	A) Recibe: correo electrónico de solicitud de información faltante para completar información. Regresa a la actividad 1 o B) Recibe: oficio de solicitud de información faltante para completar información con copia simple del contrato o convenio, sella y devuelve acuse de recibido. Archiva oficio de información faltante. Regresa a la actividad 1.

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

44

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AIQ QUERÉTARO AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 10.06 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 44/56
K502P-CJ-JAC-0602. **ASESORÍA PARA LA INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS.**		

RESPONSABLE	ACT	DESCRIPCIÓN
Coordinador Jurídico/Jefatura de Área de Asuntos Corporativos/Analista Jurídico	2B	Están completos y correctos: A) Analiza y remite oficio de respuesta con opinión para la interpretación de los términos, condiciones y obligaciones del contrato o convenio, adjunta copia simple de contrato o convenio. Recaba sello de acuse de recibido. Archiva acuse de recibido. o B) Analiza y remite correo electrónico de respuesta con opinión para la interpretación de los términos, condiciones y obligaciones del contrato o convenio.
Dirección Comercial o Coordinación Administrativa o Área Usuaria del Contrato o Convenio	3	A) Recibe: Oficio de respuesta con opinión para la interpretación de los términos, condiciones y obligaciones del contrato o convenio con copia simple del contrato o convenio. Sella y devuelve acuse de recibido. Archiva oficio de respuesta. Termina procedimiento. o B) Recibe: Correo electrónico de respuesta con opinión para la interpretación de los términos, condiciones y obligaciones del contrato o convenio. Termina Procedimiento.

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Landa Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

45

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 11.06 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 45/56
K502P-CJ-JAC-0602. ÍNDICE DE FORMAS Y REGISTROS		

Formas:

-Correo electrónico de solicitud de asesoría para la interpretación de los términos, condiciones y obligaciones de los contratos o convenios.
-Oficio de solicitud de asesoría para la interpretación de los términos, condiciones y obligaciones de los contratos o convenios.
-Contrato o convenio en copia simple.
-Contrato o convenio en digital.
-Correo electrónico de solicitud de información faltante.
-Oficio de solicitud de información faltante.
-Correo electrónico de respuesta con opinión para la interpretación de los términos, condiciones y obligaciones del contrato o convenio.
-Oficio de respuesta con opinión para la interpretación de los términos, condiciones y obligaciones de los contratos o convenios.

Registros:

-No aplica.

INTERNACIONAL
JURÍDICA
76170

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anka Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

46

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 9.07 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 46/56

K502P-CJ-0702. INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ENTIDADES PARAESTATALES.

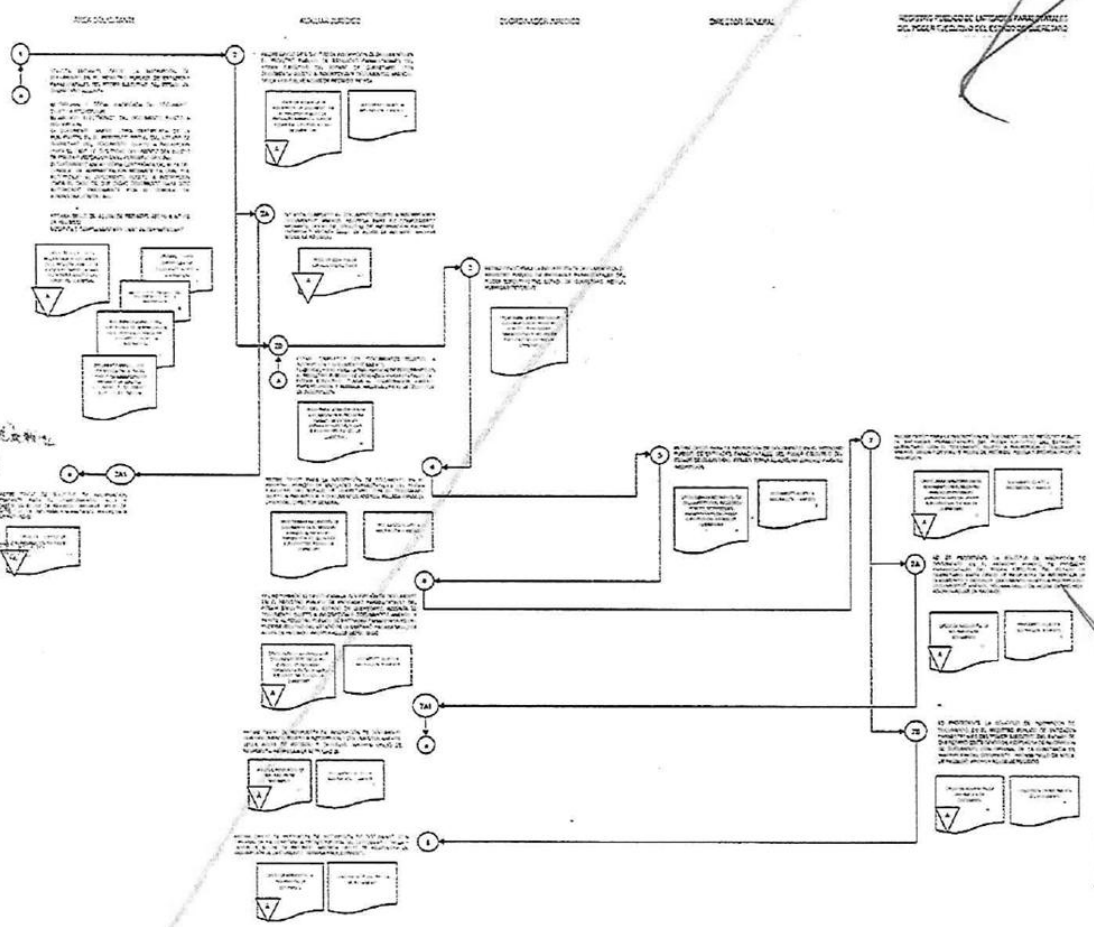

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

47

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AIQ QUERÉTARO	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 10.07 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Clave del manual: K502MP0102 47/56

K502P-CJ-0702. INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ENTIDADES PARAESTATALES.

RESPONSABLE	ACT	DESCRIPCION
Área Solicitante	1	Solicita mediante oficio, la inscripción de documento en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Adjunta: a) original o copia certificada del documento sujeto a inscripción. b) archivo electrónico del documento sujeto a inscripción. c) documento anexo: copia certificada de la publicación en el periódico oficial del estado de Querétaro del documento sujeto a inscripción (para el caso de que dicho documento sea sujeto de previa publicación en el periódico oficial). d) documento anexo: copia certificada del acta del Consejo de Administración mediante la cual fue autorizado el documento sujeto a inscripción (para el caso de que dicho documento haya sido autorizado previamente por el Consejo de Administración del AIQ). Recaba sello de acuse de recibido, archiva acuse de recibido. Modifica o complementa en caso de ser necesario.
Auxiliar Jurídico	2	Recibe oficio de solicitud de inscripción de documento en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, (con documento sujeto a inscripción y documentos anexos). Sella y devuelve acuse de recibido y devuelve. Revisa.
	2A	No está completo el documento sujeto a inscripción y documentos anexos: regresa para su complemento mediante oficio de solicitud de información faltante. Entrega y recaba sello de acuse de recibido. Archiva acuse de recibido.
Área Solicitante	2A1	Recibe oficio de solicitud de información faltante para su complemento. Sella y devuelve acuse de recibido, archiva oficio de solicitud de información faltante. Regresa a la actividad 1.
Auxiliar Jurídico	2B	Están completos los documentos sujetos a inscripción y documentos anexos: Elabora oficio para la inscripción de documento en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Turna al Coordinador Jurídico para revisión y rúbrica. Archiva oficio de solicitud de inscripción.
Coordinador Jurídico	3	Recibe oficio para la inscripción de documento en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Revisa, rúbrica y devuelve.

FECHA DE ELABORACION: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

48

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AIQ QUERÉTARO AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 10.07 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 48/56

K502P-CJ-0702. INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ENTIDADES PARAESTATALES.

Auxiliar Jurídico	4	Recibe oficio para la inscripción de documento en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el documento sujeto a inscripción y documentos anexos. Recaba firma de oficio del Director General.
Director General	5	Recibe oficio para la inscripción de documento en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Firma y turna al Auxiliar Jurídico para su inscripción.
Auxiliar Jurídico	6	Recibe firmado el oficio para la inscripción de documento en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, adjunta el documento sujeto a inscripción y documentos anexos; y remite al Registro Público de Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Recaba sello de acuse de recibido. Archiva acuse de recibido.
Registro Público de Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	7	Recibe oficio para la inscripción de documento en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el documento sujeto a inscripción y documentos anexos. Sella y devuelve acuse de recibido. Revisa y archiva oficio de inscripción.
	7A	No es procedente la solicitud de inscripción de documento en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro: Emite oficio de respuesta de inscripción de documento y devuelve documento sujeto a inscripción y documentos anexos, recaba sello de acuse de recibido. Archiva acuse de recibido.
Auxiliar Jurídico	7A1	Recibe oficio de respuesta de inscripción de documento con documento sujeto a inscripción y documentos anexos. Sella y devuelve acuse de recibido. Archiva oficio de respuesta. Regresa a la actividad 2B.
Registro Público de Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	7B	Es procedente la solicitud de inscripción de documento en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro: Emite oficio de respuesta de inscripción de documento con original de la constancia de inscripción del documento. Recaba sello de acuse de recibido. Archiva acuse de recibido.
Auxiliar Jurídico	8	Recibe oficio de respuesta de inscripción de documento con original de la constancia de inscripción del documento. Sella y devuelve acuse de recibido. Archiva oficio de respuesta de inscripción de documento. Termina Procedimiento.

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

49

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AIQ QUERÉTARO AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 11.07 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 49/56
K502P-CJ-0702. ÍNDICE DE FORMAS Y REGISTROS		

Formas:

-Oficio de solicitud de inscripción de documento en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
-Original o copia certificada del documento sujeto a inscripción.
-Archivo electrónico del documento sujeto a inscripción.
-Copia Certificada de la publicación en el periódico oficial del estado de Querétaro, del documento sujeto a inscripción.
-Copia Certificada del Acta del Consejo de Administración del AIQ, mediante la cual fue autorizado el documento sujeto a inscripción.
-Oficio para la inscripción de documento en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
-Oficio de respuesta de inscripción de documento.
-Constancia de inscripción del documento.

Registros:

-Base de datos de documentos inscritos en el Registro Público de Entidades Paraestatales.

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

50

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AIQ QUERÉTARO AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 11.08 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 50/56

K502P-CJ-JAC-0802. SOLICITUD Y TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN Y PÓLIZAS DEL AIQ ANTE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

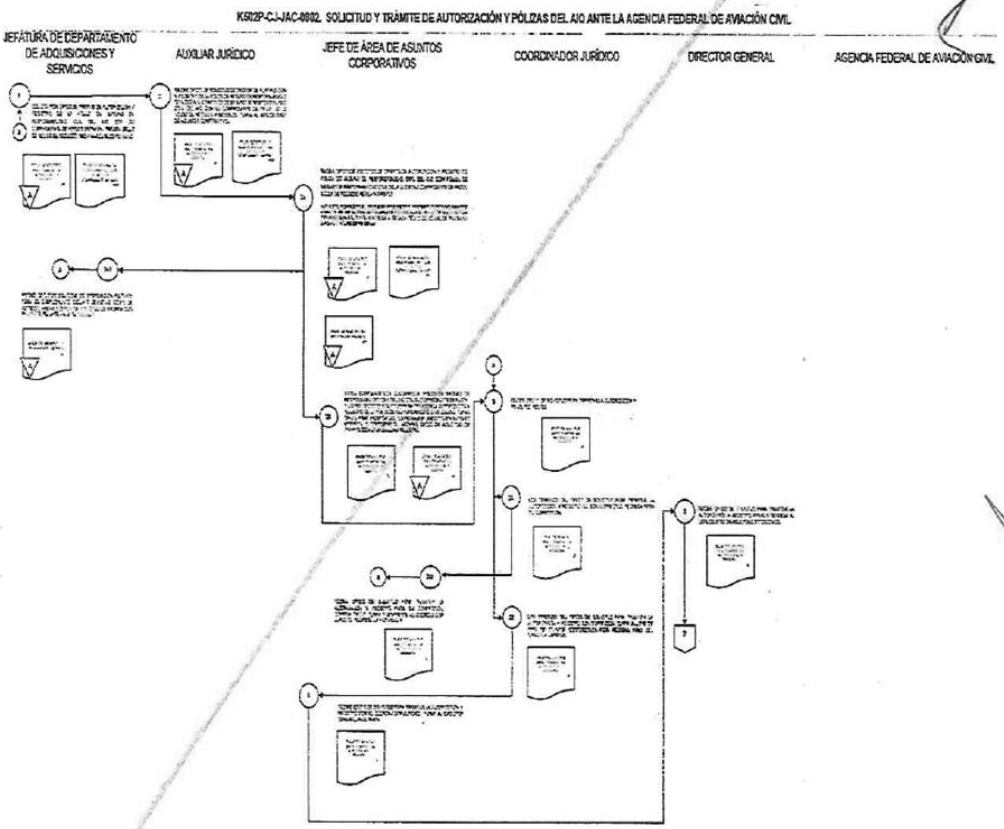

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Monika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Alvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

51

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AIQ QUERÉTARO AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 11.08 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 51/56

K502P-CJ-JAC-0802. SOLICITUD Y TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN Y PÓLIZAS DEL AIQ ANTE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

K502P-CJ-JAC-0802. SOLICITUD Y TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN Y PÓLIZAS DEL AIQ ANTE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

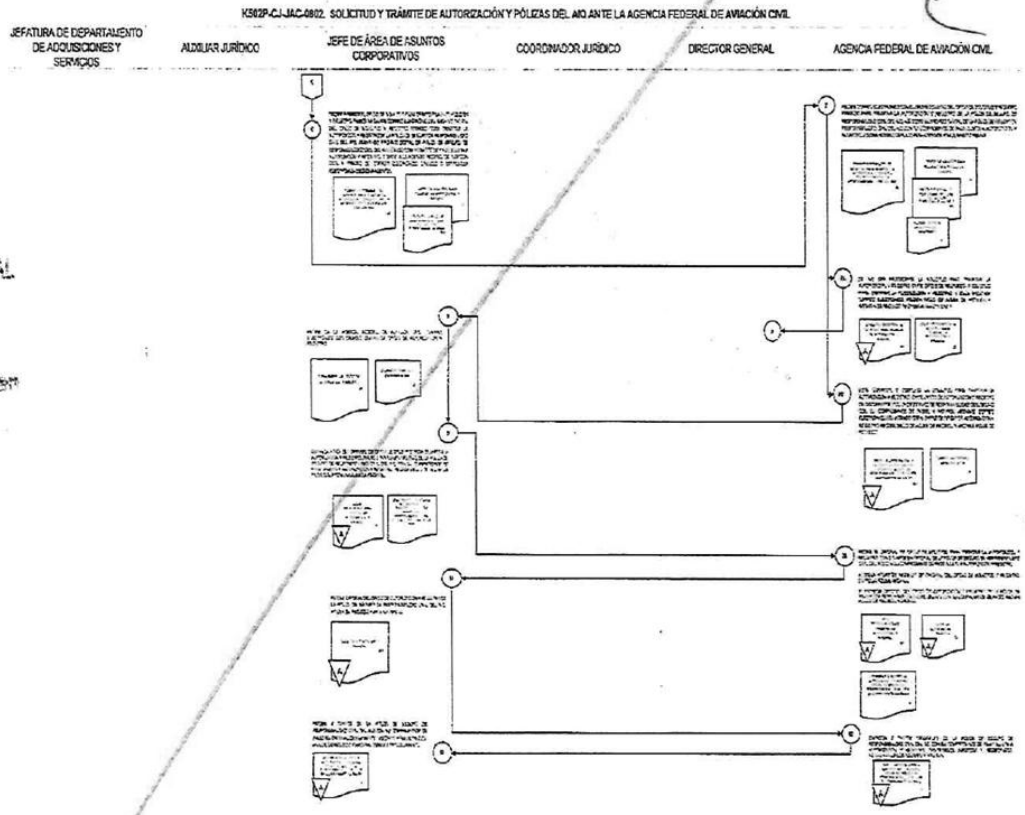

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Monika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

52

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 10.08 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 52/56

K502P-CJ-JAC-0802. SOLICITUD Y TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN Y PÓLIZAS DEL AIQ ANTE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESPONSABLE	ACT	DESCRIPCIÓN
Jefatura de Departamento de Adquisiciones y Servicios	1	Solicita por oficio el trámite de autorización y registro de la póliza de seguro de responsabilidad civil del AIQ. Adjunta al oficio la póliza de seguro de responsabilidad civil del AIQ con su comprobante de pago, y entrega. Recaba sello de acuse de recibido. Archiva acuse de recibido.
Auxiliar Jurídico	2	Recibe oficio de solicitud de trámite de autorización y registro de la póliza de seguro de responsabilidad civil del AIQ (con póliza de seguro de responsabilidad civil del AIQ con su comprobante de pago). Sella acuse de recibido y devuelve. Turna al Jefe de Área de Asuntos Corporativos.
Jefe de Área de Asuntos Corporativos	2A	Recibe oficio de solicitud de trámite de autorización y registro de la póliza de seguro de responsabilidad civil del AIQ (con póliza de seguro de responsabilidad civil del AIQ con su comprobante de pago). Sella de recibido, revisa y archiva. -No está completo el documento sujeto a inscripción y documentos anexos: regresa para su complemento mediante oficio de solicitud de información faltante. Entrega y recaba sello de acuse de recibido. Archiva acuse de recibido.
Jefatura de Departamento de Adquisiciones y Servicios	2A1	Recibe oficio de solicitud de información faltante para su complemento. Sella y devuelve acuse de recibido, archiva oficio de solicitud de información faltante. Regresa a la actividad 1.
Jefe de Área de Asuntos Corporativos	2B	Están completos los documentos (póliza de seguro de responsabilidad civil del AIQ con su comprobante de pago) Elabora oficio de solicitud para tramitar la autorización y registro de la póliza de responsabilidad civil del AIQ. Turna oficio para revisión del Coordinador Jurídico. En su caso modifica o complementa. Archiva oficio de solicitud de trámite de autorización y registro.
Coordinador Jurídico	3	Recibe oficio de solicitud para tramitar la autorización y registro. Revisa
	3A	Los términos del oficio de solicitud para tramitar la autorización y registro no son correctos: regresa para su corrección.
Jefe de Área de Asuntos Corporativos	3A1	Recibe oficio de solicitud para tramitar la autorización y registro para su corrección. Corrige oficio. Turna nuevamente al Coordinador Jurídico. Regresa a la actividad 3.
Coordinador Jurídico	3B	Los términos del oficio de solicitud para tramitar la autorización y registro son correctos: turna al Jefe de Área de Asuntos Corporativos para recabar firma del Director General.
Jefe de Área de Asuntos Corporativos	4	Recibe oficio de solicitud para tramitar la autorización y registro por el Coordinador Jurídico, turna al Director General para firma.
Director General	5	Recibe oficio de solicitud para tramitar la autorización y registro, firma y regresa al Jefe de Área de Asuntos Corporativos.

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Alvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

53

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 10.08 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 53/56

K502P-CJ-JAC-0802. SOLICITUD Y TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN Y PÓLIZAS DEL AIQ ANTE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESPONSABLE	ACT	DESCRIPCIÓN
Jefe de Área de Asuntos Corporativos	6	Recibe firmado el oficio de solicitud para tramitar la autorización y registro. Remite mediante correo electrónico el archivo digital del oficio de solicitud y registro firmado para tramitar la autorización y registro de la póliza de seguro de responsabilidad civil del AIQ, anexando archivo digital de póliza de seguro de responsabilidad civil del AIQ con su comprobante de pago sujeta a autorización y registro, y envía a la Agencia Federal de Aviación Civil a través de correo electrónico dirigido a ventanilla electrónica de dicha Agencia.
Agencia Federal de Aviación Civil	7	Recibe correo electrónico con el archivo digital del oficio de solicitud y registro firmado para tramitar la autorización y registro de la póliza de seguro de responsabilidad civil del AIQ, así como el archivo digital de la póliza de seguro de responsabilidad civil del AIQ con su comprobante de pago sujeta a autorización y registro. Asigna número de folio para atención y seguimiento. Revisa.
	7A	De no ser procedente la solicitud para tramitar la autorización y registro: Emite oficio de respuesta a solicitud para tramitar autorización y registro, y envía mediante correo electrónico. Recaba sello de acuse de recibido y archiva acuse de recibido. Regresa a la actividad 1
	7B	Está correcta y completa la solicitud para tramitar la autorización y registro: emite oficio de autorización y registro de documentos (póliza de seguro de responsabilidad civil del AIQ con su comprobante de pago), y notifica mediante correo electrónico adjuntando copia simple de oficio de autorización y registro. Recaba sello de acuse de recibido y archiva acuse de recibido.
Jefe de Área de Asuntos Corporativos	8	Recibe de la Agencia Federal de Aviación Civil, correo electrónico con archivo digital de oficio de autorización y registro.
Jefe de Área de Asuntos Corporativos	9	Entrega física del original de oficio de solicitud para tramitar la autorización y registro, anexa 2 tantos en original de la póliza de seguro de responsabilidad civil del AIQ con su comprobante de pago sujeta a autorización y registro. Recaba sello de acuse de recibido, archiva acuse de recibido.
Agencia Federal de Aviación Civil	10	Recibe el original de oficio de solicitud para tramitar la autorización y registro, con 2 tantos en original de la póliza de seguro de responsabilidad civil del AIQ con su comprobante de pago sujeta a autorización y registro: A) Sella acuse de recibido de original del oficio de solicitud y registro, entrega acuse, archiva. B) Entrega original del oficio de autorización y registro de la póliza de seguro de responsabilidad civil del AIQ con su comprobante de pago. Recaba acuse de recibido y archiva.

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Monika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

54

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AIQ QUERÉTARO AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 10.08 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 54/56

K502P-CJ-JAC-0802. **SOLICITUD Y TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN Y PÓLIZAS DEL AIQ ANTE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

RESPONSABLE	ACT	DESCRIPCIÓN
Jefe de Área de Asuntos Corporativos	11	Recibe original del oficio de autorización y registro de la póliza de seguro de responsabilidad civil del AIQ, acusa de recibido y archiva oficio.
Agencia Federal de Aviación Civil	12	Entrega 2 tantos en originales de la póliza de seguro de responsabilidad civil del AIQ con su comprobante de pago sujeta a autorización y registro, debidamente inscritos y registrados. Recaba acuse de recibido y archiva.
Jefe de Área de Asuntos Corporativos	13	Recibe 2 tantos de la póliza de seguro de responsabilidad civil del AIQ con su comprobante de pago en original debidamente inscrita y registrados. Acusa de recibido y archiva. Termina procedimiento

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

55

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AIQ QUERÉTARO AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 11.08 Versión: 03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 55/56
K502P-CJ-JAC-0802. ÍNDICE DE FORMAS Y REGISTROS		

Formas:

-Oficio de solicitud.
-Oficio de solicitud para tramitar la autorización y registro.
-Documento para tramitar la autorización y registro de las Pólizas del AIQ, con su comprobante de pago.
-Oficio de autorización y registro.

Registros:

-No aplica.

DE QUERÉTARO
DIR. JURÍDICA
C.P. 76270
, Qro.

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Monika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

56

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COORDINACIÓN JURÍDICA
Apartado: 12 Versión: 02	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Clave del manual: K502MP0102 56/56

1	Actividad, se indica con el número arábigo.
←	Dirección del flujo.
↔	Flecha bidireccional continua actividad instantánea entre uno y otro responsable.
	Cualquier tipo de documento impreso o electrónico.
	Cualquier tipo de sistema de información
A	Archivo, se distingue con una literal.
a	Conector entre actividades de la misma o diferente página, se distingue con una literal para cada conector.
1	Conector de flujo de procedimiento a otra página, se distingue con un número diferente cada conector.
A	Conector de procedimiento, se distingue con una literal.

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de octubre 2024	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de diciembre 2024	Mónika Anna Laura Rodríguez Herrera	Lic. Álvar Gustavo Campos Pérez	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COORDINACIÓN JURÍDICA
Blvd. Cruz Maltaraña 100 C.P. 76270
Qro.

AIQ
AEROPUERTO INTERNACIONAL
QUERÉTARO

C E R T I F I C A C I Ó N

LA SUSCRITA LIC. MÓNIKA ANNA LAURA RODRÍGUEZ HERRERA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DENOMINADA AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO S.A. DE C.V., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROPIA ENTIDAD, AUTORIZADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN SU TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO 2020, CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, INSTRUMENTO DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ENTIDADES PARAESTATALES, CON NÚMERO DE REGISTRO **SG-REP 031-I-20**, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA", PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 64, DEL DÍA 06 DE AGOSTO 2021; HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO**: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON **EL: ORIGINAL DEL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA CON CLAVE K502MP0102", AUTORIZADO EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO 2024, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DÍA 05 DE DICIEMBRE 2024, MEDIANTE ACUERDO 11/SOCA/05DIC2024, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

MISMAS QUE VAN **EN 56 (CINCUENTA Y SEIS) FOJAS ÚTILES POR UNO DE SUS LADOS,** LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN COLÓN, QUERÉTARO, EL DÍA **20 DE JUNIO 2025**.- CONSTE. -

LIC. MÓNIKA ANNA LAURA RODRÍGUEZ HERRERA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO Y
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DEL
AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO
COORDINACIÓN JURÍDICA
Carretera Estatal 200 Qro.-Tequisquiapan No. 22500 C.P. 76270 Colón, Qro.

"De conformidad con los artículos 2,19,73 y 79 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el artículo 17 del Capítulo IV del Reglamento Interior del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., y oficio de designación de encargada de despacho número AIQ/DG/026/2025, de fecha 28 de febrero 2025."

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ESTADO DE
QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XV, 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: "La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte."

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las Entidades Federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, "trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio."

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos con Autonomía Constitucional, Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, "trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del Estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. El artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en dicha norma, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios.

10. El numeral 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece:

"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se

ESTADO DE QUERÉTARO

encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. "

11. El artículo 27 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que:

"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."

12. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del párrafo tercero, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

13. Conforme el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado, para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se debe cumplir con el procedimiento siguiente:

"… I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su

ESTADO DE QUERÉTARO

pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

Para el caso de que el trabajador, o beneficiarios en caso de pensión por muerte, no cumplan con los requisitos para que se le conceda la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, rechazará la solicitud respectiva. En este caso, se le notificará al interesado el dictamen respectivo.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de Antigüedad Laboral, entre otra, como mínimo, el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de Internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo. "

14. De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

… I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual;

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

...

15. El artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

16. El Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

17. Las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

18. El artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece como una causa de conclusión del Servicio

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Profesional de Carrera, **la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años.**

19. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece en su artículo 40 las causas ordinarias y extraordinarias de terminación del Servicio Profesional de Carrera, contemplando dentro de las ordinarias la jubilación.

20. El artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece que los Policías de Investigación del Delito, tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicio; o en su caso, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de servicio.

21. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro tiene dentro de sus atribuciones, resolver lo concerniente a las solicitudes de los Policías de Investigación del Delito sobre su retiro por jubilación, y posteriormente la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro[1], conocerá del trámite, de conformidad con los artículos 171, párrafo tercero y 192, fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

22. El **C. Héctor De Santiago Dondiego**, presentó escrito fechado el 27 de mayo de 2025 y recibido en la misma fecha en la Dirección de Administración, solicitando se dé inicio al trámite del beneficio de la jubilación, conforme a lo establecido en los artículos 126, 127, 128, 137, 138, 147 y demás relativos, en lo aplicable de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y por el artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; lo anterior en virtud de manifestar que cuenta con una antigüedad de 25 años, adjuntando además con completitud, las documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley referida.

23. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis párrafo tercero, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, una vez analizada la solicitud del peticionario y los documentos integrados en el expediente formado para darle

[1] En lo sucesivo Dirección de Administración.

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

trámite, **se determina el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

24. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero, fracciones II y III, párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 171 fracción I inciso d) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, **se emitió el Proyecto de Dictamen por el que se concede jubilación al C. Héctor De Santiago Dondiego.**

Lo anterior, de conformidad a la constancia laboral, expedida el 27 de mayo del 2025, por la Dirección de Administración, en la que se hace constar que el **C. Héctor De Santiago Dondiego,** con número de empleado **65159** y Registro Federal de Contribuyentes **SADH-780309-4D5**, causó alta como trabajador en fecha 01 de enero del 2000, manteniéndose activo a la fecha, contabilizando 25 años, 04 meses y 26 días de antigüedad, desempeñándose actualmente como **Oficial Investigación A** bajo la partida presupuestal **WJ10.OFICIAL INVESTIGACIÓN A.0005**, adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito, aunado a la presentación de la constancia emitida el 23 de mayo del 2025, por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en el cual se asienta que cuenta con 25 años de servicio; motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 01° de julio del 2025.

25. De conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, en este caso, la cantidad de **$32,421.26 (treinta y dos mil cuatrocientos veintiún pesos 26/100 M.N.),** por concepto de sueldo mensual, y **$4,047.62 (cuatro mil cuarenta y siete pesos 62/100 M.N.)** por concepto mensual de quinquenios, lo que hace un total de **$36,468.88 (treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 88/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, cantidad que se pagará al **C. Héctor De Santiago Dondiego.**

26. Dicho proyecto de dictamen favorable se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro, www.fiscaliageneralqro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y durante el periodo de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

27. Por lo anterior, se desprende que la solicitud de jubilación del **C. Héctor De Santiago Dondiego, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 24 de los presentes considerandos.

Derivado de lo anterior, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. HÉCTOR DE SANTIAGO DONDIEGO.

I. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis, 133, 137, 138, y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, actualmente Fiscalía General del Estado de Querétaro, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2025, AL C. HÉCTOR DE SANTIAGO DONDIEGO,** quien actualmente se encuentra desempeñando el puesto de Oficial Investigación A, adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **$36,468.88 (treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 88/100 M.N.),** equivalentes al **100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**

II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. HÉCTOR DE SANTIAGO DONDIEGO** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador y su correspondiente alta a la nómina de pensionados y jubilados de la misma.

III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, a 16 de junio de 2025, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XV, 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: "La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte."

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las Entidades Federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, "trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio."

ESTADO DE QUERÉTARO

4. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos con Autonomía Constitucional, Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, "trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del Estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. El artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en dicha norma, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios.

10. El numeral 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece:

"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. "

11. El artículo 27 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que:

"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."

12. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del párrafo tercero, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

13. Conforme el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado, para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se debe cumplir con el procedimiento siguiente:

"… I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

Para el caso de que el trabajador, o beneficiarios en caso de pensión por muerte, no cumplan con los requisitos para que se le conceda la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, rechazará la solicitud respectiva. En este caso, se le notificará al interesado el dictamen respectivo.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de Antigüedad Laboral, entre otra, como mínimo, el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de Internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo. "

14. De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

… I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual;

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

...

15. El artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

16. El Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

17. Las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

18. El artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece como una causa de conclusión del Servicio

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Profesional de Carrera, **la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años.**

19. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece en su artículo 40 las causas ordinarias y extraordinarias de terminación del Servicio Profesional de Carrera, contemplando dentro de las ordinarias la jubilación.

20. El artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece que los Policías de Investigación del Delito, tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicio; o en su caso, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de servicio.

21. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro tiene dentro de sus atribuciones, resolver lo concerniente a las solicitudes de los Policías de Investigación del Delito sobre su retiro por jubilación, y posteriormente la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro[1], conocerá del trámite, de conformidad con los artículos 171, párrafo tercero y 192, fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

22. El **C. Heriberto Lara Ortiz**, presentó escrito fechado el 27 de mayo del 2025 y recibido el 28 de mayo del 2025 en la Dirección de Administración, solicitando se dé inicio al trámite del beneficio de la jubilación, conforme a lo establecido en los artículos 126, 127, 128, 137, 138, 147 y demás relativos, en lo aplicable de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y por el artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; lo anterior en virtud de manifestar que cuenta con una antigüedad de 25 años, adjuntando además con completitud, las documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley referida.

23. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis párrafo tercero, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, una vez analizada la solicitud del peticionario y los documentos integrados en el expediente formado para darle

[1] En lo sucesivo Dirección de Administración.

ESTADO DE QUERÉTARO

trámite, **se determina el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

24. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero, fracciones II y III, párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 171 fracción I inciso d) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, **se emitió el Proyecto de Dictamen por el que se concede jubilación al C. Heriberto Lara Ortiz.**

Lo anterior, de conformidad a la constancia laboral, expedida el 27 de mayo del 2025, por la Dirección de Administración, en la que se hace constar que el **C. Heriberto Lara Ortiz,** con número de empleado **65155** y Registro Federal de Contribuyentes **LAOH-780101-BK8**, causó alta como trabajador en fecha 01 de enero del 2000, manteniéndose activo a la fecha, contabilizando 25 años, 04 meses y 26 días de antigüedad, desempeñándose actualmente como **Oficial Investigación A** bajo la partida presupuestal **WJ25.OFICIAL INVESTIGACIÓN A.0008**, adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito, aunado a la presentación de la constancia emitida el 23 de mayo del 2025, por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en el cual se asienta que cuenta con 25 años de servicio; motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 01° de julio del 2025.

25. De conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, en este caso, la cantidad de **$35,281.26 (treinta y cinco mil doscientos ochenta y un pesos 26/100 M.N.),** por concepto de sueldo mensual, y **$3,945.16 (tres mil novecientos cuarenta y cinco pesos 16/100 M.N.)** por concepto mensual de quinquenios, lo que hace un total de **$39,226.42 (treinta y nueve mil doscientos veintiséis pesos 42/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, cantidad que se pagará al **C. Heriberto Lara Ortiz.**

26. Dicho proyecto de dictamen favorable se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro, www.fiscaliageneralqro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y durante el periodo de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

27. Por lo anterior, se desprende que la solicitud de jubilación del **C. Heriberto Lara Ortiz, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 24 de los presentes considerandos.

Derivado de lo anterior, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. HERIBERTO LARA ORTIZ.

I. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis, 133, 137, 138, y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, actualmente Fiscalía General del Estado de Querétaro, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2025, AL C. HERIBERTO LARA ORTIZ,** quien actualmente se encuentra desempeñando el puesto de Oficial Investigación A, adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **$39,226.42 (treinta y nueve mil doscientos veintiséis pesos 42/100 M.N.,** equivalentes al **100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**

II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. HERIBERTO LARA ORTIZ** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador y su correspondiente alta a la nómina de pensionados y jubilados de la misma.

III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ESTADO DE
QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, a 16 de junio de 2025, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XV, 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: "La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte."

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las Entidades Federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, "trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio."

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos con Autonomía Constitucional, Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, "trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del Estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. El artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en dicha norma, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios.

10. El numeral 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece:

"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se

ESTADO DE QUERÉTARO

encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. "

11. El artículo 27 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que:

"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."

12. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del párrafo tercero, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

13. Conforme el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado, para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se debe cumplir con el procedimiento siguiente:

"… I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

Para el caso de que el trabajador, o beneficiarios en caso de pensión por muerte, no cumplan con los requisitos para que se le conceda la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, rechazará la solicitud respectiva. En este caso, se le notificará al interesado el dictamen respectivo.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de Antigüedad Laboral, entre otra, como mínimo, el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de Internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo. "

14. De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

… I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual;

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

...

15. El artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

16. El Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

17. Las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

18. El artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece como una causa de conclusión del Servicio

ESTADO DE QUERÉTARO

Profesional de Carrera, **la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años.**

19. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece en su artículo 40 las causas ordinarias y extraordinarias de terminación del Servicio Profesional de Carrera, contemplando dentro de las ordinarias la jubilación.

20. El artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece que los Policías de Investigación del Delito, tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicio; o en su caso, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de servicio.

21. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro tiene dentro de sus atribuciones, resolver lo concerniente a las solicitudes de los Policías de Investigación del Delito sobre su retiro por jubilación, y posteriormente la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro[1], conocerá del trámite, de conformidad con los artículos 171, párrafo tercero y 192, fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

22. El **C. Hugo Hipólito Pérez**, presentó escrito fechado el 27 de mayo de 2025 y recibido en la misma fecha en la Dirección de Administración, solicitando se dé inicio al trámite del beneficio de la jubilación, conforme a lo establecido en los artículos 126, 127, 128, 137, 138, 147 y demás relativos, en lo aplicable de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y por el artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; lo anterior en virtud de manifestar que cuenta con una antigüedad de 25 años, adjuntando además con completitud, las documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley referida.

23. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis párrafo tercero, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, una vez analizada la solicitud del peticionario y los documentos integrados en el expediente formado para darle

[1] En lo sucesivo Dirección de Administración.

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

trámite, **se determina el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

24. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero, fracciones II y III, párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 171 fracción I inciso d) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, **se emitió el Proyecto de Dictamen por el que se concede jubilación al C. Hugo Hipólito Pérez.**

Lo anterior, de conformidad a la constancia laboral, expedida el 27 de mayo del 2025, por la Dirección de Administración, en la que se hace constar que el **C. Hugo Hipólito Pérez,** con número de empleado **65156** y Registro Federal de Contribuyentes **HIPH-771220-DR8**, causó alta como trabajador en fecha 01 de enero del 2000, manteniéndose activo a la fecha, contabilizando 25 años, 04 meses y 26 días de antigüedad, desempeñándose actualmente como **Oficial Investigación A** bajo la partida presupuestal **WJ31.OFICIAL INVESTIGACIÓN A.0004**, adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito, aunado a la presentación de la constancia emitida el 23 de mayo del 2025, por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en el cual se asienta que cuenta con 25 años de servicio; motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 01° de julio del 2025.

25. De conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, en este caso, la cantidad de **$35,281.26 (treinta y cinco mil doscientos ochenta y un pesos 26/100 M.N.),** por concepto de sueldo mensual, y **$3,945.16 (tres mil novecientos cuarenta y cinco pesos 16/100 M.N.)** por concepto mensual de quinquenios, lo que hace un total de **$39,226.42 (treinta y nueve mil doscientos veintiséis pesos 42/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, cantidad que se pagará al **C. Hugo Hipólito Pérez.**

26. Dicho proyecto de dictamen favorable se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro, www.fiscaliageneralqro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y durante el periodo de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

27. Por lo anterior, se desprende que la solicitud de jubilación del **C. Hugo Hipólito Pérez, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 24 de los presentes considerandos.

Derivado de lo anterior, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. HUGO HIPÓLITO PÉREZ.

I. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis, 133, 137, 138, y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, actualmente Fiscalía General del Estado de Querétaro, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2025, AL C. HUGO HIPÓLITO PÉREZ,** quien actualmente se encuentra desempeñando el puesto de Oficial Investigación A, adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **$39,226.42 (treinta y nueve mil doscientos veintiséis pesos 42/100 M.N.,** equivalentes al **100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**

II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. HUGO HIPÓLITO PÉREZ** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador y su correspondiente alta a la nómina de pensionados y jubilados de la misma.

III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, a 16 de junio de 2025, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XV, 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: "La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte."

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las Entidades Federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, "trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio."

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos con Autonomía Constitucional, Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, "trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del Estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. El artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en dicha norma, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios.

10. El numeral 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece:

"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se

ESTADO DE QUERÉTARO

encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. "

11. El artículo 27 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que:

"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."

12. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del párrafo tercero, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

13. Conforme el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado, para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se debe cumplir con el procedimiento siguiente:

"… I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su

ESTADO DE QUERÉTARO

pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

Para el caso de que el trabajador, o beneficiarios en caso de pensión por muerte, no cumplan con los requisitos para que se le conceda la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, rechazará la solicitud respectiva. En este caso, se le notificará al interesado el dictamen respectivo.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de Antigüedad Laboral, entre otra, como mínimo, el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de Internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo. "

14. De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

… I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual;

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

...

15. El artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

16. El Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

17. Las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

18. El artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece como una causa de conclusión del Servicio

ESTADO DE QUERÉTARO

Profesional de Carrera, **la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años.**

19. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece en su artículo 40 las causas ordinarias y extraordinarias de terminación del Servicio Profesional de Carrera, contemplando dentro de las ordinarias la jubilación.

20. El artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece que los Policías de Investigación del Delito, tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicio; o en su caso, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de servicio.

21. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro tiene dentro de sus atribuciones, resolver lo concerniente a las solicitudes de los Policías de Investigación del Delito sobre su retiro por jubilación, y posteriormente la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro[1], conocerá del trámite, de conformidad con los artículos 171, párrafo tercero y 192, fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

22. La **C. Inés del Rocío Cuevas García**, presentó escrito fechado el 27 de mayo del 2025 y recibido el 28 de mayo del 2025 en la Dirección de Administración, solicitando se dé inicio al trámite del beneficio de la jubilación, conforme a lo establecido en los artículos 126, 127, 128, 137, 138, 147 y demás relativos, en lo aplicable de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y por el artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; lo anterior en virtud de manifestar que cuenta con una antigüedad de 25 años, adjuntando además con completitud, las documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley referida.

23. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis párrafo tercero, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, una vez analizada la solicitud de la peticionaria y los documentos integrados en el expediente formado para darle

[1] En lo sucesivo Dirección de Administración.

ESTADO DE QUERÉTARO

trámite, **se determina el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

24. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero, fracciones II y III, párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 171 fracción I inciso d) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, **se emitió el Proyecto de Dictamen por el que se concede jubilación a la C. Inés del Rocío Cuevas García.**

Lo anterior, de conformidad a la constancia laboral, expedida el 27 de mayo del 2025, por la Dirección de Administración, en la que se hace constar que la **C. Inés del Rocío Cuevas García,** con número de empleada **32789** y Registro Federal de Contribuyentes **CUGI-760115-7W9**, causó alta como trabajadora en fecha 01 de enero del 2000, manteniéndose activo a la fecha, contabilizando 25 años, 04 meses y 26 días de antigüedad, desempeñándose actualmente como **Oficiala Investigación A** bajo la partida presupuestal **WJ25.OFICIAL INVESTIGACIÓN A.0036**, adscrita a la Dirección de Policía de Investigación del Delito, aunado a la presentación de la constancia emitida el 23 de mayo del 2025, por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en el cual se asienta que cuenta con 25 años de servicio; motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 01° de julio del 2025.

25. De conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, en este caso, la cantidad de **$35,281.26 (treinta y cinco mil doscientos ochenta y un pesos 26/100 M.N.),** por concepto de sueldo mensual, y **$3,945.16 (tres mil novecientos cuarenta y cinco pesos 16/100 M.N.)** por concepto mensual de quinquenios, lo que hace un total de **$39,226.42 (treinta y nueve mil doscientos veintiséis pesos 42/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, cantidad que se pagará a la **C. Inés del Rocío Cuevas García.**

26. Dicho proyecto de dictamen favorable se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro, www.fiscaliageneralqro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y durante el periodo de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

27. Por lo anterior, se desprende que la solicitud de jubilación de la **C. Inés del Rocío Cuevas García, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 24 de los presentes considerandos.

Derivado de lo anterior, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. INÉS DEL ROCÍO CUEVAS GARCÍA.

I. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis, 133, 137, 138, y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, actualmente Fiscalía General del Estado de Querétaro, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2025, A LA C. INÉS DEL ROCÍO CUEVAS GARCÍA,** quien actualmente se encuentra desempeñando el puesto de Oficiala Investigación A, adscrita a la Dirección de Policía de Investigación del Delito, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **$39,226.42 (treinta y nueve mil doscientos veintiséis pesos 42/100 M.N.,** equivalentes al **100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**

II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. INÉS DEL ROCÍO CUEVAS GARCÍA** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador y su correspondiente alta a la nómina de pensionados y jubilados de la misma.

III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ESTADO DE
QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, a 16 de junio de 2025, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XV, 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: "La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte."

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las Entidades Federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, "trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio."

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos con Autonomía Constitucional, Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, "trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del Estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. El artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en dicha norma, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios.

10. El numeral 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece:

"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se

ESTADO DE QUERÉTARO

encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. "

11. El artículo 27 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que:

"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."

12. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del párrafo tercero, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

13. Conforme el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado, para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se debe cumplir con el procedimiento siguiente:

"… I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

Para el caso de que el trabajador, o beneficiarios en caso de pensión por muerte, no cumplan con los requisitos para que se le conceda la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, rechazará la solicitud respectiva. En este caso, se le notificará al interesado el dictamen respectivo.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de Antigüedad Laboral, entre otra, como mínimo, el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de Internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo. "

14. De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

… I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual;

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

...

15. El artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

16. El Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

17. Las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

18. El artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece como una causa de conclusión del Servicio

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Profesional de Carrera, **la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años.**

19. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece en su artículo 40 las causas ordinarias y extraordinarias de terminación del Servicio Profesional de Carrera, contemplando dentro de las ordinarias la jubilación.

20. El artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece que los Policías de Investigación del Delito, tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicio; o en su caso, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de servicio.

21. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro tiene dentro de sus atribuciones, resolver lo concerniente a las solicitudes de los Policías de Investigación del Delito sobre su retiro por jubilación, y posteriormente la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro[1], conocerá del trámite, de conformidad con los artículos 171, párrafo tercero y 192, fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

22. El **C. Juan Ismael Segundo Martínez**, presentó escrito fechado el 27 de mayo de 2025 y recibido en la misma fecha en la Dirección de Administración, solicitando se dé inicio al trámite del beneficio de la jubilación, conforme a lo establecido en los artículos 126, 127, 128, 137, 138, 147 y demás relativos, en lo aplicable de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y por el artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; lo anterior en virtud de manifestar que cuenta con una antigüedad de 25 años, adjuntando además con completitud, las documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley referida.

23. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis párrafo tercero, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, una vez analizada la solicitud del peticionario y los documentos integrados en el expediente formado para darle

[1] En lo sucesivo Dirección de Administración.

ESTADO DE QUERÉTARO

trámite, **se determina el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

24. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero, fracciones II y III, párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 171 fracción I inciso d) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, **se emitió el Proyecto de Dictamen por el que se concede jubilación al C. Juan Ismael Segundo Martínez.**

Lo anterior, de conformidad a la constancia laboral, expedida el 27 de mayo del 2025, por la Dirección de Administración, en la que se hace constar que el **C. Juan Ismael Segundo Martínez,** con número de empleado **65148** y Registro Federal de Contribuyentes **SEMJ-800721-I23**, causó alta como trabajador en fecha 01 de enero del 2000, manteniéndose activo a la fecha, contabilizando 25 años, 04 meses y 26 días de antigüedad, desempeñándose actualmente como **Inspector** bajo la partida presupuestal **WJ02.INSPECTOR.0002**, adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito, aunado a la presentación de la constancia emitida el 23 de mayo del 2025, por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en el cual se asienta que cuenta con 25 años de servicio; motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 01° de julio del 2025.

25. De conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, en este caso, la cantidad de **$41,251.26 (cuarenta y un mil doscientos cincuenta y un pesos 26/100 M.N.),** por concepto de sueldo mensual, y **$3,858.00 (tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** por concepto mensual de quinquenios, lo que hace un total de **$45,109.26 (cuarenta y cinco mil ciento nueve pesos 26/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, cantidad que se pagará al **C. Juan Ismael Segundo Martínez.**

26. Dicho proyecto de dictamen favorable se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro, www.fiscaliageneralqro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y durante el periodo de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

27. Por lo anterior, se desprende que la solicitud de jubilación del **C. Juan Ismael Segundo Martínez, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 24 de los presentes considerandos.

Derivado de lo anterior, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JUAN ISMAEL SEGUNDO MARTÍNEZ.

I. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis, 133, 137, 138, y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, actualmente Fiscalía General del Estado de Querétaro, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2025, AL C. JUAN ISMAEL SEGUNDO MARTÍNEZ,** quien actualmente se encuentra desempeñando el puesto de Inspector, adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **$45,109.26 (cuarenta y cinco mil ciento nueve pesos 26/100 M.N.),** equivalentes al **100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**

II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JUAN ISMAEL SEGUNDO MARTÍNEZ** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador y su correspondiente alta a la nómina de pensionados y jubilados de la misma.

III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ESTADO DE
QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, a 16 de junio de 2025, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XV, 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: "La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte."

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las Entidades Federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, "trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio."

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos con Autonomía Constitucional, Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, "trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del Estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. El artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en dicha norma, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios.

10. El numeral 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece:

"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. "

11. El artículo 27 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que:

"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."

12. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del párrafo tercero, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

13. Conforme el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado, para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se debe cumplir con el procedimiento siguiente:

"… I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

Para el caso de que el trabajador, o beneficiarios en caso de pensión por muerte, no cumplan con los requisitos para que se le conceda la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, rechazará la solicitud respectiva. En este caso, se le notificará al interesado el dictamen respectivo.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de Antigüedad Laboral, entre otra, como mínimo, el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de Internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo. "

14. De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

… I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual;

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

...

15. El artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

16. El Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

17. Las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

18. El artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece como una causa de conclusión del Servicio

ESTADO DE QUERÉTARO

Profesional de Carrera, **la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años.**

19. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece en su artículo 40 las causas ordinarias y extraordinarias de terminación del Servicio Profesional de Carrera, contemplando dentro de las ordinarias la jubilación.

20. El artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece que los Policías de Investigación del Delito, tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicio; o en su caso, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de servicio.

21. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro tiene dentro de sus atribuciones, resolver lo concerniente a las solicitudes de los Policías de Investigación del Delito sobre su retiro por jubilación, y posteriormente la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro[1], conocerá del trámite, de conformidad con los artículos 171, párrafo tercero y 192, fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

22. El **C. Miguel López Ibarra**, presentó escrito fechado el 27 de mayo de 2025 y recibido en la misma fecha en la Dirección de Administración, solicitando se dé inicio al trámite del beneficio de la jubilación, conforme a lo establecido en los artículos 126, 127, 128, 137, 138, 147 y demás relativos, en lo aplicable de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y por el artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; lo anterior en virtud de manifestar que cuenta con una antigüedad de 25 años, adjuntando además con completitud, las documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley referida.

23. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis párrafo tercero, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, una vez analizada la solicitud del peticionario y los documentos integrados en el expediente formado para darle

[1] En lo sucesivo Dirección de Administración.

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

trámite, **se determina el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

24. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero, fracciones II y III, párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 171 fracción I inciso d) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, **se emitió el Proyecto de Dictamen por el que se concede jubilación al C. Miguel López Ibarra.**

Lo anterior, de conformidad a la constancia laboral, expedida el 27 de mayo del 2025, por la Dirección de Administración, en la que se hace constar que el **C. Miguel López Ibarra,** con número de empleado **65153** y Registro Federal de Contribuyentes **LOIM-740421-I26**, causó alta como trabajador en fecha 01 de enero del 2000, manteniéndose activo a la fecha, contabilizando 25 años, 04 meses y 26 días de antigüedad, desempeñándose actualmente como **Oficial Investigación A** bajo la partida presupuestal **WJ10.OFICIAL INVESTIGACIÓN A.0002**, adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito, aunado a la presentación de la constancia emitida el 23 de mayo del 2025, por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en el cual se asienta que cuenta con 25 años de servicio; motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 01° de julio del 2025.

25. De conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, en este caso, la cantidad de **$35,281.26 (treinta y cinco mil doscientos ochenta y un pesos 26/100 M.N.),** por concepto de sueldo mensual, y **$3,945.16 (tres mil novecientos cuarenta y cinco pesos 16/100 M.N.)** por concepto mensual de quinquenios, lo que hace un total de **$39,226.42 (treinta y nueve mil doscientos veintiséis pesos 42/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, cantidad que se pagará al **C. Miguel López Ibarra.**

26. Dicho proyecto de dictamen favorable se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro, www.fiscaliageneralqro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y durante el periodo de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

27. Por lo anterior, se desprende que la solicitud de jubilación del **C. Miguel López Ibarra , resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 24 de los presentes considerandos.

Derivado de lo anterior, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. MIGUEL LÓPEZ IBARRA.

I. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis, 133, 137, 138, y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, actualmente Fiscalía General del Estado de Querétaro, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2025, AL C. MIGUEL LÓPEZ IBARRA,** quien actualmente se encuentra desempeñando el puesto de Oficial Investigación A, adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **$39,226.42 (treinta y nueve mil doscientos veintiséis pesos 42/100 M.N.,** equivalentes al **100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**

II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. MIGUEL LÓPEZ IBARRA** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador y su correspondiente alta a la nómina de pensionados y jubilados de la misma.

III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, a 16 de junio de 2025, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XV, 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: "La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte."

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las Entidades Federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, "trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio."

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XV, 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: "La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte."

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las Entidades Federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, "trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio."

ESTADO DE QUERÉTARO

4. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos con Autonomía Constitucional, Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, "trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del Estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. El artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en dicha norma, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios.

10. El numeral 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece:

"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se

ESTADO DE QUERÉTARO

encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. "

11. El artículo 27 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que:

"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."

12. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del párrafo tercero, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

13. Conforme el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado, para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se debe cumplir con el procedimiento siguiente:

"… I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

Para el caso de que el trabajador, o beneficiarios en caso de pensión por muerte, no cumplan con los requisitos para que se le conceda la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, rechazará la solicitud respectiva. En este caso, se le notificará al interesado el dictamen respectivo.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de Antigüedad Laboral, entre otra, como mínimo, el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de Internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo. "

14. De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

… I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual;

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

...

15. El artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

16. El Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

17. Las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

18. El artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece como una causa de conclusión del Servicio

ESTADO DE QUERÉTARO

Profesional de Carrera, **la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años.**

19. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece en su artículo 40 las causas ordinarias y extraordinarias de terminación del Servicio Profesional de Carrera, contemplando dentro de las ordinarias la jubilación.

20. El artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece que los Policías de Investigación del Delito, tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicio; o en su caso, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de servicio.

21. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro tiene dentro de sus atribuciones, resolver lo concerniente a las solicitudes de los Policías de Investigación del Delito sobre su retiro por jubilación, y posteriormente la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro[1], conocerá del trámite, de conformidad con los artículos 171, párrafo tercero y 192, fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

22. El **C. Próspero García Vázquez** , presentó escrito fechado el 27 de mayo de 2025 y recibido en la misma fecha en la Dirección de Administración, solicitando se dé inicio al trámite del beneficio de la jubilación, conforme a lo establecido en los artículos 126, 127, 128, 137, 138, 147 y demás relativos, en lo aplicable de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y por el artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; lo anterior en virtud de manifestar que cuenta con una antigüedad de 25 años, adjuntando además con completitud, las documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley referida.

23. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis párrafo tercero, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, una vez analizada la solicitud del peticionario y los documentos integrados en el expediente formado para darle

[1] En lo sucesivo Dirección de Administración.

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

trámite, **se determina el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

24. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero, fracciones II y III, párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 171 fracción I inciso d) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, **se emitió el Proyecto de Dictamen por el que se concede jubilación al C. Próspero García Vázquez.**

Lo anterior, de conformidad a la constancia laboral, expedida el 27 de mayo del 2025, por la Dirección de Administración, en la que se hace constar que el **C. Próspero García Vázquez,** con número de empleado **65163** y Registro Federal de Contribuyentes **GAVP-690818-8E7**, causó alta como trabajador en fecha 01 de enero del 2000, manteniéndose activo a la fecha, contabilizando 25 años, 04 meses y 26 días de antigüedad, desempeñándose actualmente como **Oficial Investigación A** bajo la partida presupuestal **WJ11.OFICIAL INVESTIGACIÓN A.0006**, adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito, aunado a la presentación de la constancia emitida el 23 de mayo del 2025, por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en el cual se asienta que cuenta con 25 años de servicio; motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 01° de julio del 2025.

25. De conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, en este caso, la cantidad de **$32,421.26 (treinta y dos mil cuatrocientos veintiún pesos 26/100 M.N.),** por concepto de sueldo mensual, y **$4,047.62 (cuatro mil cuarenta y siete pesos 62/100 M.N.)** por concepto mensual de quinquenios, lo que hace un total de **$36,468.88 (treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 88/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, cantidad que se pagará al **C. Próspero García Vázquez.**

26. Dicho proyecto de dictamen favorable se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro, www.fiscaliageneralqro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y durante el periodo de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

27. Por lo anterior, se desprende que la solicitud de jubilación del **C. Próspero García Vázquez , resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 24 de los presentes considerandos.

Derivado de lo anterior, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. PRÓSPERO GARCÍA VÁZQUEZ.

I. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis, 133, 137, 138, y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, actualmente Fiscalía General del Estado de Querétaro, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2025, AL C. PRÓSPERO GARCÍA VÁZQUEZ,** quien actualmente se encuentra desempeñando el puesto de Oficial Investigación A, adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **$36,468.88 (treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 88/100 M.N.,** equivalentes al **100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**

II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. PRÓSPERO GARCÍA VÁZQUEZ** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador y su correspondiente alta a la nómina de pensionados y jubilados de la misma.

III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ESTADO DE
QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, a 16 de junio de 2025, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XV, 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: "La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte."

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las Entidades Federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, "trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio."

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos con Autonomía Constitucional, Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, "trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del Estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. El artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en dicha norma, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios.

10. El numeral 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece:

"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se

ESTADO DE QUERÉTARO

encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. "

11. El artículo 27 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que:

"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."

12. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del párrafo tercero, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

13. Conforme el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado, para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se debe cumplir con el procedimiento siguiente:

"… I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

Para el caso de que el trabajador, o beneficiarios en caso de pensión por muerte, no cumplan con los requisitos para que se le conceda la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, rechazará la solicitud respectiva. En este caso, se le notificará al interesado el dictamen respectivo.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de Antigüedad Laboral, entre otra, como mínimo, el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de Internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo. "

14. De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

… I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual;

ESTADO DE
QUERÉTARO

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

...

15. El artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

16. El Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

17. Las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

18. El artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece como una causa de conclusión del Servicio

ESTADO DE QUERÉTARO

Profesional de Carrera, **la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años.**

19. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece en su artículo 40 las causas ordinarias y extraordinarias de terminación del Servicio Profesional de Carrera, contemplando dentro de las ordinarias la jubilación.

20. El artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece que los Policías de Investigación del Delito, tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicio; o en su caso, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de servicio.

21. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro tiene dentro de sus atribuciones, resolver lo concerniente a las solicitudes de los Policías de Investigación del Delito sobre su retiro por jubilación, y posteriormente la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro[1], conocerá del trámite, de conformidad con los artículos 171, párrafo tercero y 192, fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

22. El **C. Víctor Hernández Carranza**, presentó escrito fechado el 27 de mayo de 2025 y recibido en la misma fecha en la Dirección de Administración, solicitando se dé inicio al trámite del beneficio de la jubilación, conforme a lo establecido en los artículos 126, 127, 128, 137, 138, 147 y demás relativos, en lo aplicable de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y por el artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; lo anterior en virtud de manifestar que cuenta con una antigüedad de 25 años, adjuntando además con completitud, las documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley referida.

23. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis párrafo tercero, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, una vez analizada la solicitud del peticionario y los documentos integrados en el expediente formado para darle

[1] En lo sucesivo Dirección de Administración.

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

trámite, **se determina el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

24. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero, fracciones II y III, párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 171 fracción I inciso d) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, **se emitió el Proyecto de Dictamen por el que se concede jubilación al C. Víctor Hernández Carranza.**

Lo anterior, de conformidad a la constancia laboral, expedida el 27 de mayo del 2025, por la Dirección de Administración, en la que se hace constar que el **C. Víctor Hernández Carranza,** con número de empleado **47138** y Registro Federal de Contribuyentes **HECV-731025-TG2**, causó alta como trabajador en fecha 01 de enero del 2000, manteniéndose activo a la fecha, contabilizando 25 años, 04 meses y 26 días de antigüedad, desempeñándose actualmente como **Inspector** bajo la partida presupuestal **WJ02.INSPECTOR.0001**, adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito, aunado a la presentación de la constancia emitida el 23 de mayo del 2025, por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en el cual se asienta que cuenta con 25 años de servicio; motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 01° de julio del 2025.

25. De conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, en este caso, la cantidad de **$41,251.26 (cuarenta y un mil doscientos cincuenta y un pesos 26/100 M.N.),** por concepto de sueldo mensual, y **$3,921.94 (tres mil novecientos veintiún pesos 94/100 M.N.)** por concepto mensual de quinquenios, lo que hace un total de **$45,173.20 (cuarenta y cinco mil ciento setenta y tres pesos 20/100 M.N.)**, mas las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, cantidad que se pagará al **C. Víctor Hernández Carranza.**

26. Dicho proyecto de dictamen favorable se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro, www.fiscaliageneralqro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y durante el periodo de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

27. Por lo anterior, se desprende que la solicitud de jubilación del **C. Víctor Hernández Carranza, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 24 de los presentes considerandos.

Derivado de lo anterior, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. VÍCTOR HERNÁNDEZ CARRANZA.

I. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis, 133, 137, 138, y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, actualmente Fiscalía General del Estado de Querétaro, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir del 01 de julio del 2025, al C. VÍCTOR HERNÁNDEZ CARRANZA,** quien actualmente se encuentra desempeñando el puesto de Inspector, adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **$45,173.20 (cuarenta y cinco mil ciento setenta y tres pesos 20/100 M.N.),** equivalentes al **100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**

II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. VÍCTOR HERNÁNDEZ CARRANZA** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador y su correspondiente alta a la nómina de pensionados y jubilados de la misma.

III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, a 16 de junio de 2025, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/019/25

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE APRUEBA EL "CATÁLOGO DE FORMATOS" PARA LA CONTABILIDAD SIMPLIFICADA DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL EN PROCESOS ELECTORALES LOCALES Y EN INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO PARA QUIENES REALICEN CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN EN LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN.

Síntesis: Con esta determinación se aprueba el Catálogo de Formatos con el propósito de facilitar la organización, claridad y seguimiento de la información financiera que deben presentar organizaciones de observación electoral en procesos electorales locales y en instrumentos de participación ciudadana, así como para quienes realicen campañas de difusión en mecanismos de participación, a través de la presentación de informes financieros.

El Catálogo pone a disposición un conjunto de formatos diferenciados de acuerdo con sus particularidades que pueden emplearse como herramienta para llevar un registro ordenado de ingresos y egresos con fines de fiscalización electoral, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Catálogo de Formatos:	Catálogo de Formatos para la presentación de informes financieros, aplicable para las organizaciones de observación electoral en procesos electorales locales, organizaciones observadoras en instrumentos de participación ciudadana, así como por quienes realicen campañas de difusión en mecanismos de participación.
Comisión de Fiscalización:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/019/25

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organizaciones de observación electoral:	Organizaciones de la sociedad civil que han previsto realizar tareas de observación en el marco de procesos electorales locales, con acreditación expedida por el Instituto Nacional.
Organizaciones observadoras:	Organizaciones de la sociedad civil que han previsto realizar tareas de observación en el marco de instrumentos de participación ciudadana, con acreditación expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento del Plebiscito y Referéndum:	Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la organización del

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/019/25

plebiscito y referéndum en el Estado de Querétaro.

Unidad de Fiscalización: Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

ANTECEDENTES

I. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral,[1] que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.[2]

II. Emisión de disposiciones en materia de fiscalización. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce mediante acuerdo INE/CG263/2014,[3] el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Reglamento de Fiscalización de dicha autoridad.[4] Por su parte, el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés mediante acuerdo IEEQ/CG/A/030/23,[5] se aprobó la emisión del Reglamento de Fiscalización.[6]

III. Integración de la Comisión de Fiscalización. El siete de octubre de dos mil veinticuatro el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/051/24,[7] a través del cual integró sus comisiones permanentes, entre ellas la Comisión de Fiscalización.

IV. Reglamento del Plebiscito y Referéndum. El veintinueve de mayo de dos mil veinticinco[8] por medio del acuerdo IEEQ/CG/A/017/25,[9] el Consejo General aprobó

[1] Consultable en: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf
[2] Dicha normatividad se ha modificado en dos ocasiones, la última de estas mediante la Ley que reformó el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el veinticuatro de agosto de dos mil veintidós. Consultable en: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20220860-01.pdf
[3] Consultable en: https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Noviembre/CGex201411-19_1/CGex201411-19_ap_11.pdf
[4] Mismo que ha sido modificado mediante los acuerdos: INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017, INE/CG04/2018, INE/CG174/2020 e INE/CG522/2023. La versión vigente de dicho ordenamiento puede consultarse en el enlace siguiente: https://portalanterior.ine.mx/archivos2/tutoriales/sistemas/ApoyoInstitucional/SIFv3/rsc/PDF/INE-CG522-2023_Proyecto_DJ_717.pdf
[5] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_4.pdf
[6] El cual a su vez abrogó el reglamento emitido el veintinueve de septiembre de dos mil veinte.
[7] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_07_Oct_2024_1.pdf
[8] En adelante las fechas que se señalan corresponden al dos mil veinticinco, salvo mención diversa.
[9] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_May_2025_3.pdf

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/019/25

el ordenamiento de referencia encaminado a reglamentar los citados instrumentos de participación ciudadana.

V. Catálogo de Formatos. El dieciocho de junio a través del oficio UTF/165/2025 la Unidad de Fiscalización, remitió a la Comisión de Fiscalización el proyecto del citado catálogo.

VI. Sesión de la Comisión de Fiscalización. El veintitrés de junio en sesión de la Comisión de Fiscalización se presentó el Catálogo de Formatos y se instruyó a la Titular de la Unidad de Fiscalización remitiera el Catálogo de Formatos a la Secretaría Ejecutiva para que se someta a consideración del Consejo General.

VII. Remisión del proyecto de acuerdo e instrucción para convocar. El veinticuatro de junio se envió mediante correo electrónico el oficio SE/668/25 a través del cual, el Secretario Ejecutivo envió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien a su vez remitió del oficio P/157/25 en el que se instruyó convocar a sesión de Consejo General con la finalidad de someter a su consideración este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Atribuciones y competencia del Instituto.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General, estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la misma, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

2. En ese tenor, el Instituto es el organismo público local en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General, su órgano superior de dirección, el cual se integra conforme con el contenido legal, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral con base en los principios constitucionales de certeza, imparcialidad,

IEEQ/CG/A/019/25

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad; ello, en términos de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numeral 1 y 99, numeral 1 de la Ley General, así como 52 y 57 de la Ley Electoral.

3. El Instituto tiene entre sus fines contribuir con el desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el estado de Querétaro, así como garantizar y difundir el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, conforme con el artículo 53, fracciones I y III de la Ley Electoral.

4. El artículo 61, fracciones XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral, prevén que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios que permitan la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local, así como las demás disposiciones señaladas en la Ley Electoral y ordenamientos jurídicos aplicables.

5. El artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias y se integran con el número de personas que para cada caso acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el citado reglamento.

6. Por su parte, el artículo 68, párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral, en correlación con los diversos 16, fracción V y 28 del Reglamento Interior, establecen que la Comisión de Fiscalización tiene el carácter de permanente y cuenta con las facultades que prevea la normatividad aplicable, las cuales son ejercidas en respeto a la plena independencia técnica de la Unidad de Fiscalización.

7. Adicionalmente, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Electoral en relación con el artículo 8, fracción I del Reglamento Interior, el Instituto cuenta, entre otras, con una Unidad de Fiscalización.

8. Por otro lado, el artículo 13 del Reglamento de Fiscalización prevé que la fiscalización de recursos de aspirantes, candidaturas independientes y partidos

políticos de nueva creación corresponde al Instituto Nacional; por cuanto ve al resto de personas sujetas a obligaciones corresponde al Instituto a través de la Unidad de Fiscalización.

9. Conforme con los artículos 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, los acuerdos son determinaciones del Consejo General que se dictan en cumplimiento a las disposiciones de ley y para la observancia de los fines institucionales.

SEGUNDO. Disposiciones generales en materia de fiscalización para las organizaciones de observación electoral y organizaciones observadoras, así como para campañas de difusión de instrumentos de participación.

10. De acuerdo con lo establecido en los artículos 8, numeral 2 y 104, numeral 1, inciso m) de la Ley General en relación con los artículos 9, fracción V y 11 de la Ley Electoral, constituye un derecho exclusivo de la ciudadanía, participar como observadora de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás instrumentos de participación ciudadana que se realicen de acuerdo con la legislación correspondiente, en la forma y términos que establezca la normatividad aplicable; así, en el ámbito local, corresponde a los organismos públicos locales desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el citado derecho.

11. Es relevante resaltar que el Instituto Nacional a través del considerando doce del acuerdo INE/CG93/2014[10] determinó las normas de transición en materia de fiscalización derivado de la reforma electoral de dos mil catorce y señaló que constituye una atribución reservada a dicha autoridad únicamente lo relativo a la fiscalización de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales así como de las candidaturas a cargos de elección popular federal y local; además de las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partidos políticos nacionales; por lo que la fiscalización de las agrupaciones de observación electoral a nivel local, entre otras, corresponde a los organismos públicos locales.

12. En ese sentido, el artículo 2, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional establece que su aplicación corresponde, entre otros, a los organismos públicos locales e instancias responsables de la fiscalización en sus

[10] Consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/79311

respectivos ámbitos de competencia; mientras que el acuerdo INE/CG263/2014 en su artículo transitorio primero, refiere que los organismos públicos locales deben establecer procedimientos de fiscalización acorde con lo que establece el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, entre otras, para las organizaciones de observación en elecciones locales.

13. Como quedó precisado de manera previa el artículo 13 del Reglamento de Fiscalización refiere que la fiscalización de recursos de aspirantes, candidaturas independientes y partidos políticos de nueva creación corresponde al Instituto Nacional, mientras que, para el resto de las personas sujetas a obligaciones, contempladas en el artículo 4 del citado reglamento, la fiscalización corresponde al Instituto, a través de la Unidad de Fiscalización.

14. Ahora bien, el objeto del Reglamento de Fiscalización de acuerdo con su artículo 2, consiste en establecer los procedimientos y reglas que han de observarse para conocer el origen, monto y destino de los recursos de las personas sujetas a las obligaciones previstas en el mismo, mediante la revisión de sus informes financieros.

15. Por su parte, el artículo 17 del Reglamento de Fiscalización prevé que las organizaciones observadoras y organizaciones de observación electoral pueden llevar una contabilidad simplificada para el registro de ingresos y egresos de conformidad con el formato previsto en el Catálogo de Formatos que emita la Unidad de Fiscalización, el cual debe ser sometido a consideración del Consejo General; aunado a que, se puede omitir únicamente la presentación de los estados financieros impresos generados en el sistema digital de contabilidad.

a) Organizaciones de observación electoral

16. De acuerdo con el artículo 4, fracción IV del Reglamento de Fiscalización, las organizaciones de observación electoral son sujetas a las obligaciones que establece dicha normatividad.

17. De conformidad con el artículo 104 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización debe notificar a las organizaciones de observación electoral sus obligaciones en materia de fiscalización, por lo que a partir de dicha notificación, la organización debe presentar ante la citada Unidad dentro del plazo de cinco días

hábiles siguientes: a) el nombre completo de la representación legal y responsable de finanzas; b) sus domicilios para oír y recibir notificaciones; c) así como cualquier cambio al respecto, lo que deberá avisar dentro de los cinco días hábiles siguientes a que ocurra; aunado a que en caso de apertura de cuentas bancarias, debe informarlo a dicha unidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato respectivo.

18. De acuerdo con el artículo 105 del Reglamento de Fiscalización, las organizaciones de observación electoral pueden financiar sus actividades a través de aportaciones en efectivo o especie realizadas de forma libre y voluntaria por personas físicas con residencia en el país.

19. Los gastos que realicen las organizaciones de observación electoral deben vincularse estrictamente con actividades que se relacionen de manera directa con la observación en elecciones locales, dichos gastos se acreditarán mediante comprobantes fiscales que se emitan a nombre de la organización, en términos del artículo 107 del Reglamento de Fiscalización.

20. Por otro lado, conforme con el artículo 108 del Reglamento de Fiscalización, los gastos operativos que realicen o programen las organizaciones de observación electoral se registran en el formato que se establezca en el Catálogo de Formatos y deben detallar de manera clara el lugar donde se efectuó la erogación, persona a quien se realizó el pago, así como el concepto, importe, fecha y forma de pago.

21. Los límites para el uso de bitácora en gastos menores de las organizaciones de observación electoral se encuentran previstos en el artículo 109 del Reglamento de Fiscalización.

22. Las organizaciones de observación electoral a más tardar treinta días después de la jornada electoral[11] deben presentar un informe respecto el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas con la observación electoral realizada, respecto del periodo comprendido entre la fecha en que se acreditaron ante el Instituto Nacional y la conclusión de los cómputos respectivos, tal y como lo prevé el párrafo primero del artículo 110 del Reglamento de Fiscalización.

[11] Es el día en que la ciudadanía vota para elegir a sus representantes y gobernantes.

23. Dicho informe financiero se debe remitir mediante oficio a la Unidad de Fiscalización por medio de la Oficialía de Partes de este Instituto, mismo que debe emitirse de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Formatos correspondiente y estar validado mancomunadamente por la representación legal y la responsable de finanzas, de conformidad con el artículo 110, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización.

24. Por otro lado, el artículo 112 de dicho reglamento establece que las organizaciones de observación electoral que no reciban financiamiento para el desarrollo de sus actividades pueden presentar un escrito en donde se manifieste tal situación bajo protesta de decir verdad, el cual deberá ir firmado por su representación legal, mismo que debe estar dirigido a la Unidad de Fiscalización.

b) Organizaciones observadoras

25. De acuerdo con el artículo 4, fracción V del Reglamento de Fiscalización, las organizaciones observadoras son sujetas a las obligaciones que establece dicha normatividad.

26. Las organizaciones observadoras dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de su solicitud de acreditación ante el Instituto deben avisar a la Unidad de Fiscalización el nombre completo de la persona representante legal y de la persona responsable de finanzas, el domicilio para oír y recibir notificaciones y número telefónico y en caso de que existan modificaciones en las personas responsables, se deberá avisar dentro de los cinco días hábiles siguientes a que ocurra, en términos del artículo 113 del Reglamento de Fiscalización.

27. En este sentido, de acuerdo con el artículo 114 del citado ordenamiento a partir de la recepción del aviso, la Unidad de Fiscalización emitirá requerimiento a la persona responsable de finanzas a fin de solicitar informe si su contabilidad se realizará de manera electrónica o simplificada y el número de cuenta bancaria en que se recibirán las aportaciones, en términos del artículo 20, párrafo primero, fracción II del Reglamento de Fiscalización.

28. De acuerdo con el artículo 115 del Reglamento de Fiscalización, las organizaciones observadoras podrán financiar sus actividades a través de

aportaciones en efectivo o especie realizadas de forma libre y voluntaria por personas físicas con residencia en el país.

29. El artículo 117 del Reglamento de Fiscalización establece que las organizaciones observadoras, a más tardar tres días después de la jornada de consulta,[12] deben presentar un informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación en instrumentos de participación ciudadana que realicen, respecto del periodo comprendido entre la fecha de acreditación ante el Instituto y hasta la conclusión de la etapa de cómputo y calificación de resultados.

30. Dicho informe debe remitirse por oficio a la Unidad de Fiscalización a través de la Oficialía de Partes del Instituto, en términos de los establecido en el Catálogo de Formatos correspondiente y estar validado mancomunadamente, por la representación legal y la persona responsable de finanzas.

31. Al igual que las organizaciones de observación electoral, en términos del artículo 118 del Reglamento de Fiscalización, la organización observadora que no reciba financiamiento para el desarrollo de sus actividades puede presentar un escrito firmado por su representante, dirigido a la Unidad de Fiscalización en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no obtuvo financiamiento.

32. En términos del artículo 6 del Reglamento del Plebiscito y Referéndum, la ciudadanía interesada en participar como observadora de los procedimientos de plebiscito o referéndum debe cumplir con las bases previstas en la Ley General, así como con los requisitos que para tal efecto apruebe el Consejo General en la convocatoria correspondiente.

c) Campañas de difusión

33. De acuerdo con el artículo 4, fracción VII del Reglamento de Fiscalización, quienes realicen difusión relacionada con mecanismos de participación ciudadana, son sujetas a las obligaciones que establece dicha normatividad.

[12] Es el día en que la ciudadanía vota en los instrumentos de participación ciudadana de plebiscito y referéndum.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

34. Por otro lado, el artículo 119 del Reglamento de Fiscalización prevé que a partir de la convocatoria que emita el Consejo General, quien pretenda realizar campañas de difusión, en un mecanismo de participación ciudadana debe avisar a la Unidad de Fiscalización; además de que las agrupaciones, organizaciones o autoridades legitimadas, deben dar aviso sobre el nombre de la persona representante legal o común, así como de la persona designada como responsable de finanzas, domicilio para oír y recibir notificaciones y número telefónico y en caso de que existan modificaciones en las personas responsables, se deberá avisar dentro de los cinco días hábiles siguientes a que ocurra.

35. De acuerdo con el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de Fiscalización, las campañas de difusión son el conjunto de actividades que la ciudadanía o, en su caso, las autoridades legitimadas en la entidad efectúan para invitar a participar a favor o en contra, en un instrumento de participación ciudadana con independencia de la campaña de difusión que ejecute el Instituto.

36. Al respecto, los actos de promoción son las reuniones públicas, asambleas y en general todos aquellos actos en que se congregue a la ciudadanía para invitarla a participar a favor o en contra en el instrumento de participación; en ese orden de ideas, por lo menos con diez días hábiles previos a efectuar un acto de promoción, se debe informar a la Unidad de Fiscalización la fecha, lugar y hora en donde se llevará a cabo, así como el nombre de la persona responsable de su desarrollo, en observancia del artículo 121 del Reglamento de Fiscalización.

37. En este sentido, de acuerdo con el artículo 122 del Reglamento de Fiscalización se considera propaganda a los escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones y proyecciones, que se producen y difunden a la ciudadanía para invitarla a participar a favor o en contra, en el instrumento de participación ciudadana.

38. El artículo 125 del Reglamento de Fiscalización establece que la ciudadanía o, en su caso, las autoridades legitimadas involucradas en campañas de difusión del instrumento de participación pueden financiar sus actividades:

- Por lo que respecta a las autoridades legitimadas tienen derecho al financiamiento público, consistente en recursos propios que en efectivo o especie destinen de su presupuesto público y en ningún caso, dichas autoridades deben utilizar recursos provenientes de financiamiento privado.

- Por lo que se refiere a la ciudadanía tiene derecho a financiamiento privado consistente en aportaciones en dinero o en especie realizados de manera libre y voluntaria, por quien tenga credencial de elector y acredite su domicilio en el estado.

39. Lo referente a la cuenta bancaria para la captación de aportaciones se encuentra previsto en el artículo 126 del Reglamento de Fiscalización.

40. Por su parte los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, señalan que la ciudadanía o, en su caso, las autoridades legitimadas, a más tardar quince días hábiles después de la fecha en que el Consejo General establezca como límite para el retiro de propaganda de las campañas de difusión, deberá presentar un informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la difusión del mecanismo de participación ciudadana, y que los informes financieros deben emitirse de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Formatos correspondiente, y estar validados mancomunadamente, por la representación legal o común y la persona responsable de finanzas, mismo que debe remitirse mediante oficio dirigido a la Unidad de Fiscalización a través de la Oficialía de Partes del Instituto.

41. Por otra parte, el artículo 21 del Reglamento del Plebiscito y Referéndum, prevé que la fiscalización de las campañas de difusión en dichos instrumentos se debe llevar a cabo conforme a lo previsto en el Reglamento de Fiscalización y la normatividad aplicable en la materia.

TERCERO. Aprobación del Catálogo de Formatos.

42. El artículo 3, inciso f) del Reglamento de Fiscalización dispone que el Catálogo de Formatos es aquel documento que contiene formatos para la presentación de informes financieros bajo la modalidad de contabilidad simplificada, que emite la Unidad de Fiscalización. En ese sentido, con base en dicho instrumento puede llevarse a cabo el registro de operaciones, es decir, la revisión del origen, monto y destino de los recursos.

IEEQ/CG/A/019/25

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

43. Como se señaló, en el artículo 17 del Reglamento de Fiscalización se advierte que el Consejo General cuenta con la atribución y obligación de aprobar el Catálogo de Formatos, a fin de permitir a las organizaciones de observación electoral, así como, a las organizaciones observadoras la organización, claridad y seguimiento de la información financiera que deben presentar.

44. En ese sentido, el dieciocho de junio a través del oficio UTF/165/2025 la Unidad de Fiscalización remitió a la Comisión de Fiscalización el proyecto de Catálogo de Formatos, órgano colegiado que el pasado veintitrés de junio lo presentó en sesión e instruyó a la Titular de la Unidad de Fiscalización remitiera el Catálogo de Formatos a la Secretaría Ejecutiva para que sea sometido a consideración del Consejo General.

45. Ahora bien, el Catálogo de Formatos –que como anexo forma parte integral del presente acuerdo– tiene como objeto poner a disposición de las personas interesadas, un documento que facilite la presentación clara, precisa y homogénea de la información financiera, bajo un esquema de contabilidad simplificada.

46. El citado Catálogo se compone de tres apartados en los términos que a continuación se enlistan:

- **Apartado A. Organizaciones observadoras:**
  - Guía de formatos aplicables.
  - Informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtenga la organización observadora (FOB1).
  - Recibo de aportaciones (FOB2).
  - Egresos (FOB3).
  - Bitácora de gastos menores (servicios generales FOB4).
  - Bitácora de gastos menores (viáticos y pasajes FOB5).

- **Apartado B. Organizaciones de observación electoral:**
  - Guía de formatos aplicables.
  - Informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtenga la organización de observación electoral (FOBE1).
  - Recibo de aportaciones (FOBE2).
  - Egresos (FOBE3).
  - Bitácora de gastos menores (servicios generales FOBE4).

- Bitácora de gastos menores (viáticos y pasajes FOBE5).

- **Apartado C. Campañas de difusión relacionadas con mecanismos de participación ciudadana:**

C.1. Personas, agrupaciones u organizaciones:
- Guía de formatos aplicables.
- Informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtenga para campaña de difusión (FCDC1).
- Recibo de aportaciones (FCDC2).
- Egresos (FCDC3).
- Bitácora de gastos menores (servicios generales FCDC4).
- Bitácora de gastos menores (viáticos y pasajes FCDC5).
- Notificación de actos de promoción (FCDC6).

C.2 Autoridades legitimadas:
- Guía de formatos aplicables.
- Informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento público para gastos de campaña de difusión (FCDA1).
- Egresos (FCDA2).
- Bitácora de gastos menores (servicios generales FCDA3).
- Bitácora de gastos menores (viáticos y pasajes FCDA4).
- Notificación de actos de promoción (FCDA5).

CUARTO. Motivación de la determinación.

47. La figura de observación electoral, tanto en el marco de los instrumentos de participación ciudadana, como en el de procesos electorales locales, así como, de quienes pretenden hacer campaña de difusión de los instrumentos de participación ciudadana, fortalece la transparencia y la confianza en los procesos democráticos, fomenta la participación libre y voluntaria de la ciudadanía responsable de ejercer sus derechos políticos, en estricta observancia de las leyes emitidas para tal efecto, así como amplía los cauces de participación de la ciudadanía.

48. En ese sentido, para el pleno ejercicio de sus derechos, tales formas de participación política y ciudadana, tienen acceso a financiamiento privado, según sea el caso, no obstante, los derechos conformados a favor de la ciudadanía a través

IEEQ/CG/A/019/25

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

de las figuras señaladas en el párrafo que precede no son absolutos e irrestrictos, toda vez que la normativa les impone obligaciones, entre otras, en materia de rendición de cuentas a través de la fiscalización de sus ingresos y gastos, vigilancia y revisión que lleva a cabo el Instituto para corroborar el efectivo cumplimiento de las normas correspondientes.

49. Por ello, si bien es cierto, las organizaciones de observación electoral, así como, las organizaciones observadoras tienen la posibilidad de desarrollar sus actividades a través de aportaciones en efectivo o en especie realizadas de forma libre y voluntaria por personas físicas con residencia en el país, lo cierto es que cuentan con la obligación de informar el origen, monto y destino de dichos recursos, para comprobar que estos son utilizados de manera correcta y conforme con la normatividad aplicable.

50. Por lo tanto, para dar cumplimiento al artículo 17, párrafo primero del Reglamento de Fiscalización, con relación al artículo 21 del Reglamento del Instituto para la organización del plebiscito y referéndum en el Estado, es necesario emitir el Catálogo de Formatos que deben observar las organizaciones de observación electoral, así como, las organizaciones observadoras en el manejo de su contabilidad.

Así, con dicha emisión, además de cumplir con lo mandatado en el artículo 17 del Reglamento de Fiscalización, se ordena, facilita, la organización, claridad y seguimiento de la información financiera que deben presentar las referidas organizaciones, al tiempo que permite simplificar la revisión de los informes financieros respectivos por parte de esta autoridad.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 8, numeral 2, 98, numeral 1, 99, numeral 1, 104 numeral 1, inciso m) de la Ley General; 9, fracción V, 11, 52, 53, fracciones I y III, 57, 61, fracciones XXIX y XXXVIII, 68, párrafo primero y 70 de la Ley Electoral; 2, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional; 2, numeral 1, 3, inciso f), 4, fracciones IV, V y VII 13, 17, 104, 105, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 117, 118, 119 120, 121, 122, 125, 126 y 127 del Reglamento de Fiscalización; 6 y 21 del Reglamento del Instituto para la organización del Plebiscito y Referéndum en el Estado de Querétaro; 8, fracción I,

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/019/25

15, 16, fracción V, 28, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Catálogo de Formatos y con este, las disposiciones que deben observar en su contabilidad las organizaciones de observación electoral; de instrumentos de participación ciudadana y quienes realicen campañas de difusión de mecanismos de participación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que publique el Catálogo de Formatos en el sitio de Internet de este Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que, a partir de la primera comunicación en la que vincule a las organizaciones de observación electoral; de instrumentos de participación ciudadana y de quienes realicen campañas de difusión de mecanismos de participación, les notifique el presente acuerdo; el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como el Catálogo de Formatos, en donde se identifiquen aquellos documentos o apartados que les sean aplicables, según corresponda.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintiséis de junio de dos mil veinticinco, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/019/25

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRA. MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO	✓	
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
MTRA. ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta
Rúbrica

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el veintiséis de junio de dos mil veinticinco, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, el cual consta de diecisiete fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DO Y FE**. -

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

UNIDAD TÉCNICA DE

FISCALIZACIÓN

CATÁLOGO DE

FORMATOS

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Catálogo de Formatos.

Presentación.

La Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es el órgano técnico encargado de recibir y revisar, de manera integral, los informes presentados por las personas sujetas a las obligaciones previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Su labor se enfoca en asegurar que se identifique con claridad el origen, el monto y el destino de los recursos que dichas personas reciben y ejercen en el marco de sus actividades.[1]

A partir de esta atribución, este instrumento fue diseñado con el objetivo de poner a disposición un catálogo de formatos que facilite a las personas sujetas a obligaciones la presentación clara, precisa y homogénea de su información financiera, bajo un esquema de contabilidad simplificada.

El Catálogo se integra por tres apartados: A) Organizaciones que participan en mecanismos de participación ciudadana. B) Organizaciones de observación en procesos electorales locales. C) Campañas de difusión vinculadas a mecanismos de participación ciudadana.[2] Por ello, con la entrada en vigor de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, publicada el 14 de febrero de 2025 en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", resulta aún más pertinente la emisión de este Catálogo de Formatos.

Estas actividades pueden ser realizadas por personas, agrupaciones, organizaciones solicitantes o autoridades legitimadas de las que emana el acto u ordenamiento objeto del plebiscito o referéndum y, que tienen como particularidad común la obligación de rendir un único informe.

Aunque este Catálogo ha sido estructurado bajo un enfoque de simplicidad y facilidad de uso, ello no implica una menor rigurosidad en la fiscalización, ya que su sencillez busca eliminar barreras innecesarias al cumplimiento, sin dejar a un lado la profundidad ni la claridad que exige una rendición de cuentas efectiva. Así, se garantiza que cada peso pueda ser rastreado, verificado y, sobre todo, transparentado ante la ciudadanía.

[1] Atribución prevista en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 45 de del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
[2] Con fundamento en los artículos 4, fracciones IV, V, VI y VII, 110, 117 y 127 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, las personas sujetas a obligaciones deben de presentar informes financieros a la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Apartado A

Organizaciones observadoras

Son aquellas organizaciones de la sociedad civil mexicana que han previsto realizar tareas de observación en el marco de mecanismos de plebiscito o referéndum previstos en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, con acreditación expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Guía de formatos aplicables

A continuación, se presenta una tabla que tiene por objeto facilitar la identificación clara y ordenada de los formatos aplicables, conforme a sus particularidades relativas a la rendición de cuentas previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Código	Uso específico
FOB1	Formato mediante el cual la organización observadora presentará su informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtenga para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación en mecanismos de participación ciudadana.
FOB2	Formato de recibo que se expedirá por cada aportación recibida en efectivo o especie realizada de forma libre y voluntaria por personas físicas con residencia en el país.
FOB3	Formato que se utilizará para registrar los gastos operativos que realice la organización.
FOB4	Formato de bitácora a través del cual se registrarán los gastos menores que, por circunstancias especiales, no es posible comprobar con documentación que cumpla con requisitos fiscales, exclusivamente en gastos efectuados por servicios generales.
FOB5	Formato de bitácora a través del cual se registrarán los gastos menores que, por circunstancias especiales, no es posible comprobar con documentación que cumpla con requisitos fiscales, exclusivamente en gastos por viáticos y pasajes.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

FOB1

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE OBTENGA LA ORGANIZACIÓN OBSERVADORA

1. Identificación

1.1 Periodo del _____ de _____ de 20___ al _____ de _____ de 20___.

1.2 Denominación de la organización observadora: _____.

2. Ingresos

Aportaciones recibidas	Importe
2.1 Efectivo	**$0.00**
2.2 Especie	**$0.00**
2.3 Total	**$0.00**

3. Egresos

	Importe
3.1 Gastos por actividades de observación	**$0.00**

4. Resumen

	Importe
4.1 Ingresos	**$0.00**
4.2 Egresos	**$0.00**
4.3 Saldo	**$0.00**

5. Responsabilidad sobre la información

Bajo protesta de decir verdad manifestamos que el contenido del presente informe es plenamente veraz.

Representación legal (nombre y firma)	**Persona responsable de finanzas (nombre y firma)**

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instructivo de llenado: Formato FOB1

Apartado 1. Identificación	
(1.1) Periodo	Indica la fecha de acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y hasta la conclusión de la etapa de cómputo y calificación de resultados.
(1.2) Denominación de la organización observadora	Escribe el nombre completo de la organización observadora, tal como aparece en el registro correspondiente.
Apartado 2. Ingresos	
(2.1) Efectivo	Indica el total de aportaciones recibidas en efectivo.
(2.2) Especie	Indica el total de aportaciones recibidas en especie.
(2.3) Total	Establece el resultado de la suma de las aportaciones recibidas en efectivo y en especie.
Apartado 3. Egresos	
(3.1) Gastos por actividades de observación	Asienta el total de los gastos por actividades de observación en mecanismos de plebiscito o referéndum.
Apartado 4. Resumen	
(4.1) Ingresos	Indica el total de los ingresos obtenidos por la organización observadora en efectivo y en especie, durante el periodo que se informa, el cual debe coincidir con el importe del establecido en punto (2.3).
(4.2) Egresos	Establece el total de los egresos efectuados por la organización observadora para el desarrollo de sus actividades directamente relacionadas con la observación en mecanismos de plebiscito o referéndum, el cual debe coincidir con el importe del establecido en punto (3.1).
(4.3) Saldo	Precisa la diferencia entre el importe total de ingresos (4.1) y el importe total de egresos (4.2).
Apartado 5. Responsabilidad sobre la información	
Deben firmar la persona representante legal y la responsable de finanzas, bajo protesta de decir verdad, como constancia de veracidad del contenido del informe.	

NOTA: Recuerda que, la comprobación de recursos deberá efectuarse bajo los términos señalados en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

FOB2

RECIBO DE APORTACIONES

1. Identificación

1.1 Número de folio:_____.

1.2 Denominación de la organización observadora: _____.

2. Detalle de la aportación

2.1 Lugar:

2.2 Fecha:

2.3 Importe $:

2.4 Cantidad en letra:

2.5 Tipo de aportación: Marca con una "X" Efectivo [ ] Especie [ ]

2.6 Descripción del bien, en caso de aportaciones en especie: _____

_____.

2.7 Criterio de valuación (especie):_____.

3. Datos de la persona que realiza la aportación

3.1 Nombre: _____.

3.2 Domicilio:_____ .

3.3 Correo electrónico: _____.

3.4 Número telefónico: _____.

Firma de la persona aportante

_____

4. Aviso de privacidad simplificado

La _____ (4.1), es responsable del resguardo y tratamiento de los datos personales que se recaban en el apartado 3 de este formato. El Instituto Electoral del Estado de Querétaro, será responsable a partir de la recepción en original del presente formato. Los datos recabados se utilizarán exclusivamente en lo relativo al procedimiento de fiscalización correspondiente. Para consultar el aviso de privacidad simplificado e integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al sitio de Internet https://ieeq.mx/instituto/aviso-de-privacidad

5. Responsabilidad de la información

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el contenido del presente recibo es veraz.

_____

Persona responsable de finanzas

(nombre y firma)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instructivo de llenado: Formato FOB2

Apartado 1. Identificación	
(1.1) Número de folio	Anota el número de folio correspondiente al recibo. Es un identificador único y consecutivo para cada aportación. No se deben repetir.
(1.2) Denominación de la organización observadora	Escribe el nombre completo de la organización observadora, tal como aparece en el registro correspondiente.
Apartado 2. Detalle de la aportación	
(2.1) Lugar	Anota el nombre completo de la localidad y municipio donde se expide el recibo.
(2.2) Fecha	Señala la fecha en que se expide el recibo. Esta debe coincidir con el día en que se realiza la aportación.
(2.3) Importe $	Especifica el monto total en números, utilizando pesos mexicanos. Debe reflejar con exactitud el valor de los recursos, bienes o servicios entregados. En caso de que el importe incluya centavos, deberá anotarse con dos decimales. Recuerda que el monto máximo permitido para realizar una aportación en efectivo es de hasta 30 UMA (Unidades de Medida y Actualización). En caso de que la aportación exceda dicho límite, deberá realizarse mediante transferencia electrónica o cheque.
(2.4) Cantidad en letra	Escribe el importe total en letras, incluyendo los centavos. Debe coincidir exactamente con el monto registrado en el campo "Importe $".
(2.5) Tipo de aportación	Marca con una "X" el tipo de aportación recibida: efectivo, si la aportación fue en dinero mediante transferencia, depósito o cheque; o especie, si la entrega se realizó en bienes o servicios.
(2.6) Descripción del bien, en caso de aportaciones en especie	Detalla el bien o servicio en caso de aportaciones en especie.
(2.7) Criterio de valuación (especie)	Explica cómo o con base en qué se determinó el valor del bien recibido en especie.
Apartado 3. Datos de la persona que realiza la aportación	
(3.1) Nombre	Indica el nombre completo de la persona aportante.
(3.2) Domicilio	Escribe el domicilio particular de la persona aportante.
(3.3) Correo electrónico	Anota el correo electrónico de la persona aportante.
(3.4) Número telefónico	Señala el número telefónico de la persona aportante.
Apartado 4. Aviso de privacidad simplificado	
(4.1) Aviso de privacidad simplificado	Anota el nombre de la organización observadora.
Apartado 5. Responsabilidad de la información	
Debe firmar la persona responsable de finanzas, bajo protesta de decir verdad, como constancia de veracidad del contenido del recibo.	

NOTA: Se deberá anexar una copia simple de identificación oficial vigente con fotografía a cada recibo de aportación.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

FOB3

EGRESOS

1. Identificación

1.1 Número de folio: _____.

1.2 Denominación de la organización observadora: _____.

2. Identificación de la operación

2.1 Fecha de la operación: _____.

2.2 Nombre del proveedor: _____.

2.3 Importe $: _____.

2.4 Cantidad en letra:

2.5 Forma de pago:

Marca con una "X"

Efectivo	Cheque	Transferencia

2.6 Folio fiscal: _____.

2.7 Concepto: _____

_____.

3. Responsabilidad de la información

Bajo protesta de decir verdad manifestamos que el contenido del presente registro es plenamente veraz.

_____
Representación legal
(nombre y firma)

_____
Persona responsable de finanzas
(nombre y firma)

Instituto Electoral del Estado de Queretaro

Instructivo de llenado: Formato FOB3

Apartado 1. Identificación	
(1.1) Número de folio	Anota el número de folio correspondiente. Es un identificador único y consecutivo para cada egreso. No se deben repetir.
(1.2) Denominación de la organización observadora	Escribe el nombre completo de la organización observadora, tal como aparece en el registro correspondiente.
Apartado 2. Identificación de la operación	
(2.1) Fecha de la operación	Anota el día, mes y año en que se efectuó el pago.
(2.2) Nombre del proveedor	Registra el nombre completo de la persona física o moral que proporcionó el bien o servicio.
(2.3) Importe $	Indica el monto total pagado, expresado en pesos mexicanos. Usa dos decimales si incluye centavos.
(2.4) Cantidad en letra	Escribe el importe total en letras, incluyendo los centavos. Debe coincidir exactamente con el monto registrado en el campo “Importe $”.
(2.5) Forma de pago	Marca con una “X” si el egreso se realizó mediante efectivo, cheque o transferencia electrónica; selecciona únicamente una opción. Recuerda que, si el egreso excede las 30 UMA (Unidades de Medida y Actualización), deberá efectuarse mediante transferencia electrónica y/o cheque.
(2.6) Folio fiscal	Anota el número de folio correspondiente, como aparece en la factura. Recuerda que, los gastos deberán acreditarse mediante comprobantes fiscales expedidos a favor de la organización de observación.
(2.7) Concepto	Describe de forma clara y concreta el bien o servicio adquirido, especificando su relación con las actividades de observación (por ejemplo: renta de mobiliario, impresión de materiales, etc.).
Apartado 3. Responsabilidad de la información	
Deben firmar la persona representante legal y la responsable de finanzas, bajo protesta de decir verdad, como constancia de veracidad del contenido del registro.	

Instituto Electoral del Estado de Queretaro

FOB4

BITÁCORA DE GASTOS MENORES
SERVICIOS GENERALES

1. Identificación

1.1 Periodo del _____ de _____ de 20___ al _____ de _____ de 20___.

1.2 Denominación de la organización observadora: _____.

2. Descripción del gasto

2.1 **Fecha**	2.2 **Nombre de quien recibe el recurso**	2.3 **Servicios generales**	2.4 **Importe $**

2.5 **Circunstancia excepcional:** _____.

Fecha	**Nombre de quien recibe el recurso**	**Servicios generales**	**Importe $**

Circunstancia excepcional: _____.

Fecha	**Nombre de quien recibe el recurso**	**Servicios generales**	**Importe $**

Circunstancia excepcional: _____.

Fecha	**Nombre de quien recibe el recurso**	**Servicios generales**	**Importe $**

Circunstancia excepcional: _____.

(2.6) Total reportado	**Importe total $**

(Agrega tantos apartados como gastos se necesiten registrar)

3. Responsabilidad de la información

Bajo protesta de decir verdad manifestamos que el contenido de la presente bitácora es plenamente veraz.

_____ _____

Representación legal **Persona responsable de finanzas**

(nombre y firma) **(nombre y firma)**

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instructivo de llenado: Formato FOB4

Apartado 1. Identificación	
(1.1) Periodo	Indica la fecha de acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y hasta la conclusión de la etapa de cómputo y calificación de resultados.
(1.2) Denominación de la organización observadora	Escribe el nombre completo de la organización observadora, tal como aparece en el registro correspondiente.
Apartado 2. Descripción del gasto	
(2.1) Fecha	Anota el día, mes y año en que se realizó el egreso o se efectuó el pago.
(2.2) Nombre de quien recibe el recurso	Escribe el nombre completo de la persona que usó el dinero.
(2.3) Servicios generales	Describe brevemente qué se pagó (Ejemplos: papelería, copias, insumos). Recuerda que este formato se formula para comprobar gastos por servicios generales hasta por 5 veces el valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización).
(2.4) Importe $	Indica el monto total pagado, expresado en pesos mexicanos. Usa dos decimales si incluye centavos.
(2.5) Circunstancia excepcional	Indica el motivo por el cual el gasto no puede comprobarse mediante comprobante fiscal (CFDI).
(2.6) Total reportado	Indica la sumatoria de los gastos menores reportados en el formato.
Apartado 3. Responsabilidad de la información	
Deben firmar la persona representante legal y la responsable de finanzas, bajo protesta de decir verdad, como constancia de veracidad del contenido de la bitácora.	

NOTA: Recuerda que, por cada gasto menor, se deberá generar un recibo diseñado por la propia organización, el cual deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- Nombre y firma de quien recibe el recurso.
- Fecha del gasto.
- Concepto y monto del gasto.
- Firma de autorización de la persona responsable de finanzas.

Instituto Electoral del Estado de Queretaro

FOB5

BITÁCORA DE GASTOS MENORES
VIÁTICOS Y PASAJES

1. Identificación

1.1 Periodo del _____ de _____ de 20___ al _____ de _____ de 20___.

1.2 Denominación de la organización observadora: _____.

2. Descripción del gasto

2.1 **Fecha**	2.2 **Nombre de quien recibe el recurso**	2.3 **Descripción del viático o pasaje**	2.4 **Importe $**

2.5 **Circunstancia excepcional:** _____.

Fecha	**Nombre de quien recibe el recurso**	**Descripción del viático o pasaje**	**Importe $**

Circunstancia excepcional: _____.

Fecha	**Nombre de quien recibe el recurso**	**Descripción del viático o pasaje**	**Importe $**

Circunstancia excepcional: _____.

Fecha	**Nombre de quien recibe el recurso**	**Descripción del viático o pasaje**	**Importe $**

Circunstancia excepcional: _____.

(2.6) Total reportado	**Importe total $**

(Agrega tantos apartados como gastos se necesiten registrar)

3. Responsabilidad de la información

Bajo protesta de decir verdad manifestamos que el contenido de la presente bitácora es plenamente veraz.

_____ _____

Representación legal **Persona responsable de finanzas**
(nombre y firma) **(nombre y firma)**

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instructivo de llenado: Formato FOB5

Apartado 1. Identificación	
(1.1) Periodo	Indica la fecha de acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y hasta la conclusión de la etapa de cómputo y calificación de resultados.
(1.2) Denominación de la organización observadora	Escribe el nombre completo de la organización observadora, tal como aparece en el registro correspondiente.
Apartado 2. Descripción del gasto	
(2.1) Fecha	Anota el día, mes y año en que se realizó el egreso o se efectuó el pago.
(2.2) Nombre de quien recibe el recurso	Escribe el nombre completo de la persona que usó el dinero.
(2.3) Descripción del viático o pasaje	Describe brevemente el viático o pasaje que se pagó (Ejemplos: "boleto de autobús Qro–Ezequiel Montes para jornada de observación", "comida durante traslado a módulo"). Recuerda que este formato se formula para comprobar gastos por viáticos o pasajes hasta por 5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
(2.4) Importe $	Indica el monto total pagado, expresado en pesos mexicanos. Usa dos decimales si incluye centavos.
(2.5) Circunstancia excepcional	Indica el motivo por el cual el gasto no puede comprobarse mediante comprobante fiscal (CFDI).
(2.6) Total reportado	Indica la sumatoria de los gastos menores reportados en el formato.
Apartado 3. Responsabilidad de la información	
Deben firmar la persona representante legal y la responsable de finanzas, bajo protesta de decir verdad, como constancia de veracidad del contenido de la bitácora.	

NOTA: Recuerda que, por cada gasto menor, se deberá generar un recibo diseñado por la propia organización, el cual deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- Nombre y firma de quien recibe el recurso.
- Fecha del gasto.
- Concepto y monto del gasto.
- Firma de autorización de la persona responsable de finanzas.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Apartado B

Organizaciones de observación electoral

Son aquellas organizaciones de la sociedad civil mexicana que han previsto realizar tareas de observación en el marco de procesos electorales locales, con acreditación expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Guía de formatos aplicables

Se incluye enseguida una tabla que tiene por objeto facilitar la identificación clara y ordenada de los formatos aplicables, conforme a sus particularidades relativas a la rendición de cuentas previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Código	Uso específico
FOBE1	Formato mediante el cual la organización de observación electoral presentará su informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtenga para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral local.
FOBE2	Formato de recibo que se expedirá por cada aportación recibida en efectivo o especie realizada de forma libre y voluntaria por personas físicas con residencia en el país.
FOBE3	Formato que se utilizará para registrar los gastos operativos que realice la organización de observación electoral.
FOBE4	Formato de bitácora a través del cual se registrarán los gastos menores que, por circunstancias especiales, no es posible comprobar con documentación que cumpla con requisitos fiscales, exclusivamente en gastos efectuados por servicios generales.
FOBE5	Formato de bitácora a través del cual se registrarán los gastos menores que, por circunstancias especiales, no es posible comprobar con documentación que cumpla con requisitos fiscales, exclusivamente en gastos por viáticos y pasajes.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

FOBE1

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE OBTENGA LA ORGANIZACIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL

1. Identificación

1.1 Periodo del _____ de _____ de 20___ al _____ de _____ de 20___.

1.2 Denominación de la organización de observación electoral: _____.

2. Ingresos

Aportaciones recibidas	Importe
2.1 Efectivo	**$0.00**
2.2 Especie	**$0.00**
2.3 Total	**$0.00**

3. Egresos

	Importe
3.1 Gastos por actividades de observación electoral	**$0.00**

4. Resumen

	Importe
4.1 Ingresos	**$0.00**
4.2 Egresos	**$0.00**
4.3 Saldo	**$0.00**

5. Responsabilidad sobre la información

Bajo protesta de decir verdad manifestamos que el contenido del presente informe es plenamente veraz.

Representación legal (nombre y firma)	**Persona responsable de finanzas (nombre y firma)**

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instructivo de llenado: Formato FOBE1

Apartado 1. Identificación	
(1.1) Periodo	Indica la fecha de acreditación ante el Instituto Nacional Electoral y hasta la conclusión de los cómputos respectivos.
(1.2) Denominación de la organización de observación electoral	Escribe el nombre completo de la organización de observación electoral, tal como aparece en el registro correspondiente.
Apartado 2. Ingresos	
(2.1) Efectivo	Indica el total de aportaciones recibidas en efectivo.
(2.2) Especie	Indica el total de aportaciones recibidas en especie.
(2.3) Total	Establece el resultado de la suma de las aportaciones recibidas en efectivo y en especie.
Apartado 3. Egresos	
(3.1) Gastos por actividades de observación electoral	Asienta el total de los gastos de observación electoral vinculados estrictamente con actividades que se relacionen de manera directa con la observación en elecciones locales.
Apartado 4. Resumen	
(4.1) Ingresos	Indica el total de los ingresos obtenidos por la organización de observación electoral en efectivo y en especie, durante el periodo que se informa, el cual debe coincidir con el importe del establecido en punto (2.3).
(4.2) Egresos	Establece el total de los gastos operativos efectuados por la organización de observación electoral para el desarrollo de sus actividades vinculadas estrictamente con la observación en elecciones locales (3.1).
(4.3) Saldo	Precisa la diferencia entre el importe total de ingresos (4.1) y el importe total de egresos (4.2).
Apartado 5. Responsabilidad sobre la información	
Deben firmar la persona representante legal y la responsable de finanzas, bajo protesta de decir verdad, como constancia de veracidad del contenido del informe.	

NOTA: Recuerda que, la comprobación de recursos deberá efectuarse bajo los términos señalados en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

FOBE2

RECIBO DE APORTACIONES

1. Identificación

1.1 Número de folio: _____.

1.2 Denominación de la organización de observación electoral: _____.

2. Detalle de la aportación

2.1 Lugar:

2.2 Fecha:

2.3 Importe $:

2.4 Cantidad en letra:

2.5 Tipo de aportación: Marca con una "X" Efectivo ☐ Especie ☐

2.6 Descripción del bien, en caso de aportaciones en especie: _____
_____.

2.7 Criterio de valuación (especie):_____.

3. Datos de la persona que realiza la aportación

3.1 Nombre: _____.

3.2 Domicilio:_____.

3.3 Correo electrónico: _____.

3.4 Número telefónico: _____.

Firma de la persona aportante

_____

4. Aviso de privacidad simplificado

La _____ (4.1), es responsable del resguardo y tratamiento de los datos personales que se recaban en el apartado 3 de este formato. El Instituto Electoral del Estado de Querétaro, será responsable a partir de la recepción en original del presente formato. Los datos recabados se utilizarán exclusivamente en lo relativo al procedimiento de fiscalización correspondiente. Para consultar el aviso de privacidad simplificado e integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al sitio de Internet https://ieeq.mx/instituto/aviso-de-privacidad

5. Responsabilidad de la información

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el contenido del presente recibo es veraz.

_____

Persona responsable de finanzas

(nombre y firma)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instructivo de llenado: Formato FOBE2

Apartado 1. Identificación	
(1.1) Número de folio	Anota el número de folio correspondiente al recibo. Es un identificador único y consecutivo para cada aportación. No se deben repetir.
(1.2) Denominación de la organización de observación electoral	Escribe el nombre completo de la organización de observación electoral, tal como aparece en el registro correspondiente.
Apartado 2. Detalle de la aportación	
(2.1) Lugar	Anota el nombre completo de la localidad y municipio donde se expide el recibo.
(2.2) Fecha	Señala la fecha en que se expide el recibo. Esta debe coincidir con el día en que se realiza la aportación.
(2.3) Importe $	Especifica el monto total en números, utilizando pesos mexicanos. Debe reflejar con exactitud el valor de los recursos, bienes o servicios entregados. En caso de que el importe incluya centavos, deberá anotarse con dos decimales. Recuerda que el monto máximo permitido para realizar una aportación en efectivo es de hasta 30 UMA (Unidades de Medida y Actualización). En caso de que la aportación exceda dicho límite, deberá realizarse mediante transferencia electrónica o cheque.
(2.4) Cantidad en letra	Escribe el importe total en letras, incluyendo los centavos. Debe coincidir exactamente con el monto registrado en el campo "Importe $".
(2.5) Tipo de aportación	Marca con una "X" el tipo de aportación recibida: efectivo, si la aportación fue en dinero mediante transferencia, depósito o cheque; o especie, si la entrega se realizó en bienes o servicios.
(2.6) Descripción del bien, en caso de aportaciones en especie	Detalla el bien o servicio en caso de aportaciones en especie.
(2.7) Criterio de valuación (especie)	Explica cómo o con base en qué se determinó el valor del bien recibido en especie.
Apartado 3. Datos de la persona que realiza la aportación	
(3.1) Nombre	Indica el nombre completo de la persona aportante.
(3.2) Domicilio	Escribe el domicilio particular de la persona aportante.
(3.3) Correo electrónico	Anota el correo electrónico de la persona aportante.
(3.4) Número telefónico	Señala el número telefónico de la persona aportante.
Apartado 4. Aviso de privacidad simplificado	
(4.1) Aviso de privacidad simplificado	Anota el nombre de la organización de observación electoral.
Apartado 5. Responsabilidad de la información	
Debe firmar la persona responsable de finanzas, bajo protesta de decir verdad, como constancia de veracidad del contenido del recibo.	

NOTA: Se deberá anexar una copia simple de identificación oficial vigente con fotografía a cada recibo de aportación.

Instituto Electoral del Estado de Queretaro

FOBE3

EGRESOS

1. Identificación

1.1 Número de folio: _____.

1.2 Denominación de la organización de observación electoral:_____.

2. Identificación de la operación

2.1 Fecha de la operación: _____.

2.2 Nombre del proveedor: _____.

2.3 Importe $: _____.

2.4 Cantidad en letra:

2.5 Forma de pago:

Marca con una "X"

Efectivo	Cheque	Transferencia

2.6 Folio fiscal: _____.

2.7 Concepto: _____

_____.

3. Responsabilidad de la información

Bajo protesta de decir verdad manifestamos que el contenido del presente registro es plenamente veraz.

_____ _____

Representación legal **Persona responsable de finanzas**

(nombre y firma) **(nombre y firma)**

Instituto Electoral del Estado de Queretaro

Instructivo de llenado: Formato FOBE3

Apartado 1. Identificación	
(1.1) Número de folio	Anota el número de folio correspondiente. Es un identificador único y consecutivo para cada egreso. No se deben repetir.
(1.2) Denominación de la organización de observación electoral	Escribe el nombre completo de la organización de observación electoral, tal como aparece en el registro correspondiente.
Apartado 2. Identificación de la operación	
(2.1) Fecha de la operación	Anota el día, mes y año en que se efectuó el pago.
(2.2) Nombre del proveedor	Registra el nombre completo de la persona física o moral que proporcionó el bien o servicio.
(2.3) Importe $	Indica el monto total pagado, expresado en pesos mexicanos. Usa dos decimales si incluye centavos.
(2.4) Cantidad en letra	Escribe el importe total en letras, incluyendo los centavos. Debe coincidir exactamente con el monto registrado en el campo “Importe $”.
(2.5) Forma de pago	Marca con una “X” si el egreso se realizó mediante efectivo, cheque o transferencia electrónica; selecciona únicamente una opción. Recuerda que, si el egreso excede las 30 UMA (Unidades de Medida y Actualización), deberá efectuarse mediante transferencia electrónica y/o cheque.
(2.6) Folio fiscal	Anota el número de folio correspondiente, como aparece en la factura. Recuerda que, los gastos deberán acreditarse mediante comprobantes fiscales expedidos a favor de la organización de observación electoral.
(2.7) Concepto	Describe de forma clara y concreta el bien o servicio adquirido, especificando su relación con las actividades de observación electoral (por ejemplo: renta de mobiliario, impresión de materiales, etc.).
Apartado 3. Responsabilidad de la información	
Deben firmar la persona representante legal y la responsable de finanzas, bajo protesta de decir verdad, como constancia de veracidad del contenido del registro.	

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

FOBE4

BITÁCORA DE GASTOS MENORES
SERVICIOS GENERALES

1. Identificación

1.1 Periodo del _____ de _____ de 20___ al _____ de _____ de 20___.

1.2 Denominación de la organización de observación electoral: _____.

2. Descripción del gasto

2.1 **Fecha**	2.2 **Nombre de quien recibe el recurso**	2.3 **Servicios generales**	2.4 **Importe $**

2.5 **Circunstancia excepcional:** _____.

Fecha	**Nombre de quien recibe el recurso**	**Servicios generales**	**Importe $**

Circunstancia excepcional: _____.

Fecha	**Nombre de quien recibe el recurso**	**Servicios generales**	**Importe $**

Circunstancia excepcional: _____.

Fecha	**Nombre de quien recibe el recurso**	**Servicios generales**	**Importe $**

Circunstancia excepcional: _____.

(2.6) Total reportado	**Importe total $**

(Agrega tantos apartados como gastos se necesiten registrar)

3. Responsabilidad de la información

Bajo protesta de decir verdad manifestamos que el contenido de la presente bitácora es plenamente veraz.

_____ _____

Representación legal **Persona responsable de finanzas**

(nombre y firma) **(nombre y firma)**

Instituto Electoral del Estado de Queretaro

Instructivo de llenado: Formato FOBE4

Apartado 1. Identificación	
(1.1) Periodo	Indica la fecha de acreditación ante el Instituto Nacional Electoral y hasta la conclusión de los cómputos respectivos.
(1.2) Denominación de la organización de observación electoral	Escribe el nombre completo de la organización de observación electoral, tal como aparece en el registro correspondiente.

Apartado 2. Descripción del gasto	
(2.1) Fecha	Anota el día, mes y año en que se realizó el egreso o se efectuó el pago.
(2.2) Nombre de quien recibe el recurso	Escribe el nombre completo de la persona que usó el dinero.
(2.3) Servicios generales	Describe brevemente qué se pagó (Ejemplos: papelería, copias, insumos). Recuerda que este formato se formula para comprobar gastos por servicios generales hasta por 90 veces el valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización).
(2.4) Importe $	Indica el monto total pagado, expresado en pesos mexicanos. Usa dos decimales si incluye centavos.
(2.5) Circunstancia excepcional	Indica el motivo por el cual el gasto no puede comprobarse mediante comprobante fiscal (CFDI).
(2.6) Total reportado	Indica la sumatoria de los gastos menores reportados en el formato. Recuerda que la suma de estos gastos no deberá rebasar el diez por ciento (10%) de las erogaciones realizadas.

Apartado 3. Responsabilidad de la información
Deben firmar la persona representante legal y la responsable de finanzas, bajo protesta de decir verdad, como constancia de veracidad del contenido de la bitácora.

NOTA: Recuerda que, por cada gasto menor, se deberá generar un recibo diseñado por la propia organización, el cual deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- Nombre y firma de quien recibe el recurso.
- Fecha del gasto.
- Concepto y monto del gasto.
- Firma de autorización de la persona responsable de finanzas.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

FOBE5

BITÁCORA DE GASTOS MENORES
VIÁTICOS Y PASAJES

1. Identificación

1.1 Periodo del _____ de _____ de 20___ al _____ de _____ de 20___.

1.2 Denominación de la organización de observación electoral: _____.

2. Descripción del gasto

2.1 **Fecha**	2.2 **Nombre de quien recibe el recurso**	2.3 **Descripción del viático o pasaje**	2.4 **Importe $**

2.5 **Circunstancia excepcional:** _____.

Fecha	**Nombre de quien recibe el recurso**	**Descripción del viático o pasaje**	**Importe $**

Circunstancia excepcional: _____.

Fecha	**Nombre de quien recibe el recurso**	**Descripción del viático o pasaje**	**Importe $**

Circunstancia excepcional: _____.

Fecha	**Nombre de quien recibe el recurso**	**Descripción del viático o pasaje**	**Importe $**

Circunstancia excepcional: _____.

(2.6) Total reportado	**Importe total $**

(Agrega tantos apartados como gastos se necesiten registrar)

3. Responsabilidad de la información

Bajo protesta de decir verdad manifestamos que el contenido de la presente bitácora es plenamente veraz.

_____
Representación legal
(nombre y firma)

_____
Persona responsable de finanzas
(nombre y firma)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instructivo de llenado: Formato FOBE5

Apartado 1. Identificación	
(1.1) Periodo	Indica la fecha de acreditación ante el Instituto Nacional Electoral y hasta la conclusión de los cómputos respectivos.
(1.2) Denominación de la organización de observación electoral	Escribe el nombre completo de la organización de observación electoral, tal como aparece en el registro correspondiente.

Apartado 2. Descripción del gasto	
(2.1) Fecha	Anota el día, mes y año en que se realizó el egreso o se efectuó el pago.
(2.2) Nombre de quien recibe el recurso	Escribe el nombre completo de la persona que usó el dinero.
(2.3) Descripción del viático o pasaje	Describe brevemente el viático o pasaje que se pagó (Ejemplos: "boleto de autobús Qro–Ezequiel Montes para jornada de observación", "comida durante traslado a módulo"). Recuerda que este formato se formula para comprobar gastos por viáticos o pasajes hasta por 5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
(2.4) Importe $	Indica el monto total pagado, expresado en pesos mexicanos. Usa dos decimales si incluye centavos.
(2.5) Circunstancia excepcional	Indica el motivo por el cual el gasto no puede comprobarse mediante comprobante fiscal (CFDI).
(2.6) Total reportado	Indica la sumatoria de los gastos menores reportados en el formato. Recuerda que la suma de estos gastos no deberá rebasar el diez por ciento (10%) de las erogaciones realizadas.
Apartado 3. Responsabilidad de la información	
Deben firmar la persona representante legal y la responsable de finanzas, bajo protesta de decir verdad, como constancia de veracidad del contenido de la bitácora.	

NOTA: Recuerda que, por cada gasto menor, se deberá generar un recibo diseñado por la propia organización, el cual deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- Nombre y firma de quien recibe el recurso.
- Fecha del gasto.
- Concepto y monto del gasto.
- Firma de autorización de la persona responsable de finanzas.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Apartado C

Campañas de difusión relacionadas con mecanismos de participación ciudadana

C.1 Personas, agrupaciones u organizaciones.

Son aquellas personas, agrupaciones u organizaciones de la sociedad civil mexicana que han previsto realizar actividades de campaña de difusión para invitar a participar a favor o en contra en mecanismos de participación de plebiscito o referéndum previstos en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro.

Guía de formatos aplicables

Para esta figura, se contempla la siguiente relación de formatos, que tiene por objeto facilitar la identificación clara y ordenada de los formatos aplicables, conforme a sus particularidades relativas a la rendición de cuentas previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Código	Uso específico
FCDC1	Formato mediante el cual se presentará el informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que se obtenga para el desarrollo de sus actividades relacionadas con campañas de difusión.
FCDC2	Formato de recibo que se expedirá por cada aportación recibida en efectivo o especie realizadas de forma libre y voluntaria por personas físicas con domicilio en el Estado.
FCDC3	Formato que se utilizará para registrar los gastos operativos.
FCDC4	Formato de bitácora a través del cual se registrarán los gastos que, por circunstancias especiales, no es posible comprobar con documentación que cumpla con requisitos fiscales, exclusivamente en gastos efectuados por servicios generales.
FCDC5	Formato de bitácora a través del cual se registrarán los gastos que, por circunstancias especiales, no es posible comprobar con documentación que cumpla con requisitos fiscales, exclusivamente en gastos por viáticos y pasajes.
FCDC6	Formato mediante el cual se notificarán a la Unidad Técnica de Fiscalización los actos de promoción programados. La notificación deberá efectuarse por lo menos con diez 10 días hábiles de anticipación al acto de promoción.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

FCDC1

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE SE OBTENGA PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE DIFUSIÓN

1. Identificación

1.1 Periodo del _____ de _____ de 20___ al _____ de _____de 20___.

1.2 Nombre de la persona o denominación de la agrupación u organización: _____.

1.3 Mecanismo de participación ciudadana: _____.

2. Ingresos

Aportaciones recibidas	Importe
2.1 Efectivo	**$0.00**
2.2 Especie	**$0.00**
2.3 Total	**$0.00**

3. Egresos

	Importe
3.1 Gastos por actividades de difusión	**$0.00**

4. Resumen

	Importe
4.1 Ingresos	**$0.00**
4.2 Egresos	**$0.00**
4.3 Saldo	**$0.00**

5. Responsabilidad sobre la información

Bajo protesta de decir verdad manifestamos que el contenido del presente informe es plenamente veraz.

Representación legal o común (nombre y firma)	**Persona responsable de finanzas (nombre y firma)**

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instructivo de llenado: Formato FCDC1

Apartado 1. Identificación	
(1.1) Periodo	Indica el periodo comprendido entre la fecha de presentación de tu aviso y los 3 días naturales anteriores a la jornada de consulta.
(1.2) Nombre de la persona o denominación de la agrupación u organización	Escribe tu nombre completo, o en su caso, de la agrupación u organización.
(1.3) Mecanismo de participación ciudadana	Establece la denominación del mecanismo de plebiscito o referéndum en que participas.
Apartado 2. Ingresos	
(2.1) Efectivo	Indica el total de aportaciones recibidas en efectivo.
(2.2) Especie	Indica el total de aportaciones recibidas en especie.
(2.3) Total	Establece el resultado de la suma de las aportaciones recibidas en efectivo y en especie.
Apartado 3. Egresos	
(3.1) Gastos por actividades de difusión	Asienta el total de los gastos por actividades de campaña de difusión en mecanismos de plebiscito o referéndum. Recuerda que, deberás considerar los gastos efectuados para el retiro de propaganda.
Apartado 4. Resumen	
(4.1) Ingresos	Indica el total de los ingresos obtenidos en efectivo y en especie, durante el periodo que se informa, el cual debe coincidir con el importe del establecido en punto (2.3).
(4.2) Egresos	Establece el total de los egresos efectuados por actividades directamente relacionadas con la campaña de difusión efectuada respecto del mecanismo de plebiscito o referéndum, el cual debe coincidir con el importe del establecido en punto (3.1).
(4.3) Saldo	Precisa la diferencia entre el importe total de ingresos (4.1) y el importe total de egresos (4.2).
Apartado 5. Responsabilidad sobre la información	
Deben firmar la persona representante legal o común y la responsable de finanzas, bajo protesta de decir verdad, como constancia de veracidad del contenido del informe.	

NOTA: Recuerda que, la comprobación de recursos deberá efectuarse bajo los términos señalados en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

FCDC2

RECIBO DE APORTACIONES

1. Identificación

1.1 Número de folio: _____.

1.2 Nombre de la persona o denominación de la agrupación u organización: _____.

1.3 Mecanismo de participación ciudadana: _____.

2. Detalle de la aportación

2.1 Lugar:

2.2 Fecha:

2.3 Importe $:

2.4 Cantidad en letra:

2.5 Tipo de aportación: Marca con una "X" Efectivo ☐ Especie ☐

2.6 Descripción del bien, en caso de aportaciones en especie: _____

_____.

2.7 Criterio de valuación (especie):_____.

3. Datos de la persona que realiza la aportación

3.1 Nombre: _____.

3.2 Domicilio:_____.

3.3 Correo electrónico: _____.

3.4 Número telefónico: _____.

Firma de la persona aportante

_____

4. Aviso de privacidad simplificado

La_____ (4.1), es responsable del resguardo y tratamiento de los datos personales que se recaban en el apartado 3 de este formato. El Instituto Electoral del Estado de Querétaro, será responsable a partir de la recepción en original del presente formato. Los datos recabados se utilizarán exclusivamente en lo relativo al procedimiento de fiscalización correspondiente. Para consultar el aviso de privacidad simplificado e integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al sitio de Internet https://ieeq.mx/instituto/aviso-de-privacidad

5. Responsabilidad de la información

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el contenido del presente recibo es veraz.

_____

Persona responsable de finanzas

(nombre y firma)

Instituto Electoral del Estado de Queretaro

Instructivo de llenado: Formato FCDC2

Apartado 1. Identificación	
(1.1) Número de folio	Anota el número de folio correspondiente al recibo. Es un identificador único y consecutivo para cada aportación. No se deben repetir.
(1.2) Nombre de la persona o denominación de la agrupación u organización	Escribe tu nombre completo, o en su caso, de la agrupación u organización.
(1.3) Mecanismo de participación ciudadana	Establece la denominación del mecanismo de plebiscito o referéndum en que participas.
Apartado 2. Detalle de la aportación	
(2.1) Lugar	Anota el nombre completo de la localidad y municipio donde se expide el recibo.
(2.2) Fecha	Señala la fecha en que se expide el recibo. Esta debe coincidir con el día en que se realiza la aportación.
(2.3) Importe $	Especifica el monto total en números, utilizando pesos mexicanos. Debe reflejar con exactitud el valor de los recursos, bienes o servicios entregados. En caso de que el importe incluya centavos, deberá anotarse con dos decimales. Recuerda que el monto máximo permitido para realizar una aportación en efectivo es de hasta 30 UMA (Unidades de Medida y Actualización). En caso de que la aportación exceda dicho límite, deberá realizarse mediante transferencia electrónica o cheque.
(2.4) Cantidad en letra	Escribe el importe total en letras, incluyendo los centavos. Debe coincidir exactamente con el monto registrado en el campo "Importe $".
(2.5) Tipo de aportación	Marca con una "X" el tipo de aportación recibida: efectivo, si la aportación fue en dinero mediante transferencia, depósito o cheque; o especie, si la entrega se realizó en bienes o servicios.
(2.6) Descripción del bien, en caso de aportaciones en especie	Detalla el bien o servicio en caso de aportaciones en especie.
(2.7) Criterio de valuación (especie)	Explica cómo o con base en qué se determinó el valor del bien recibido en especie.
Apartado 3. Datos de la persona que realiza la aportación	
(3.1) Nombre	Indica el nombre completo de la persona aportante.
(3.2) Domicilio	Escribe el domicilio particular de la persona aportante.
(3.3) Correo electrónico	Anota el correo electrónico de la persona aportante.
(3.4) Número telefónico	Señala el número telefónico de la persona aportante.
Apartado 4. Aviso de privacidad simplificado	
(4.1) Aviso de privacidad simplificado	Escribe tu nombre completo, o en su caso, de la agrupación u organización.
Apartado 5. Responsabilidad de la información	
Debe firmar la persona responsable de finanzas, bajo protesta de decir verdad, como constancia de veracidad del contenido del recibo.	

NOTA: Se deberá anexar una copia simple de identificación oficial vigente con fotografía a cada recibo de aportación.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

FCDC3

EGRESOS

1. Identificación

1.1 Número de folio: _____.

1.2 Nombre de la persona o denominación de la agrupación u organización: _____.

1.3 Mecanismo de participación ciudadana: _____.

2. Identificación de la operación

2.1 Fecha de la operación: _____.

2.2 Nombre del proveedor: _____.

2.3 Importe $: _____.

2.4 Cantidad en letra:

2.5 Forma de pago:

Marca con una "X"

Efectivo	Cheque	Transferencia

2.6 Folio fiscal: _____.

2.7 Concepto: _____

_____.

3. Responsabilidad de la información

Bajo protesta de decir verdad manifestamos que el contenido del presente registro es plenamente veraz.

_____
Representación legal o común
(nombre y firma)

_____
Persona responsable de finanzas
(nombre y firma)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instructivo de llenado: Formato FCDC3

Apartado 1. Identificación	
(1.1) Número de folio	Anota el número de folio correspondiente. Es un identificador único y consecutivo para cada egreso. No se deben repetir.
(1.2) Nombre de la persona o denominación de la agrupación u organización	Escribe tu nombre completo, o en su caso, de la agrupación u organización.
(1.3) Mecanismo de participación ciudadana	Establece la denominación del mecanismo de plebiscito o referéndum en que participas.
Apartado 2. Identificación de la operación	
(2.1) Fecha de la operación	Anota el día, mes y año en que se efectuó el pago.
(2.2) Nombre del proveedor	Registra el nombre completo de la persona física o moral que proporcionó el bien o servicio.
(2.3) Importe $	Indica el monto total pagado, expresado en pesos mexicanos. Usa dos decimales si incluye centavos.
(2.4) Cantidad en letra	Escribe el importe total en letras, incluyendo los centavos. Debe coincidir exactamente con el monto registrado en el campo “Importe $”.
(2.5) Forma de pago	Marca con una “X” si el egreso se realizó mediante efectivo, cheque o transferencia electrónica; selecciona únicamente una opción. Recuerda que, si el egreso excede las 30 UMA (Unidades de Medida y Actualización), deberá efectuarse mediante transferencia electrónica y/o cheque.
(2.6) Folio fiscal	Anota el número de folio correspondiente, como aparece en la factura. Recuerda que, los gastos deberán acreditarse mediante comprobantes fiscales.
(2.7) Concepto	Describe de forma clara y concreta el bien o servicio adquirido, especificando su relación con las actividades de la campaña de difusión que ejecutes (por ejemplo: renta de mobiliario, impresión de materiales, etc.).
Apartado 3. Responsabilidad de la información	
Deben firmar la persona representante legal o común y la responsable de finanzas, bajo protesta de decir verdad, como constancia de veracidad del contenido del registro.	

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

FCDC4

BITÁCORA DE GASTOS MENORES
SERVICIOS GENERALES

1. Identificación

1.1 Periodo del _____ de _____ de 20___ al _____ de _____de 20___.

1.2 Nombre de la persona o denominación de la agrupación u organización: _____.

1.3 Mecanismo de participación ciudadana: _____.

2. Descripción del gasto

2.1 **Fecha**	2.2 **Nombre de quien recibe el recurso**	2.3 **Servicios generales**	2.4 **Importe $**

2.5 **Circunstancia excepcional:** _____.

Fecha	**Nombre de quien recibe el recurso**	**Servicios generales**	**Importe $**

Circunstancia excepcional: _____.

Fecha	**Nombre de quien recibe el recurso**	**Servicios generales**	**Importe $**

Circunstancia excepcional: _____.

Fecha	**Nombre de quien recibe el recurso**	**Servicios generales**	**Importe $**

Circunstancia excepcional: _____.

(2.6) Total reportado	**Importe total $**

(Agrega tantos apartados como gastos se necesiten registrar)

3. Responsabilidad de la información

Bajo protesta de decir verdad manifestamos que el contenido de la presente bitácora es plenamente veraz.

_____ _____

Representación legal o común (nombre y firma) **Persona responsable de finanzas (nombre y firma)**

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instructivo de llenado: Formato FCDC4

Apartado 1. Identificación	
(1.1) Periodo	Indica el periodo comprendido entre la fecha de presentación de tu aviso y los 3 días naturales anteriores a la jornada de consulta.
(1.2) Nombre de la persona o denominación de la agrupación u organización	Escribe tu nombre completo, o en su caso, de la agrupación u organización.
(1.3) Mecanismo de participación ciudadana	Establece la denominación del mecanismo de plebiscito o referéndum en que participas.
Apartado 2. Descripción del gasto	
(2.1) Fecha	Anota el día, mes y año en que se realizó el egreso o se efectuó el pago.
(2.2) Nombre de quien recibe el recurso	Escribe el nombre completo de la persona que usó el dinero.
(2.3) Servicios generales	Describe brevemente qué se pagó (Ejemplos: papelería, copias, insumos). Recuerda que este formato se formula para comprobar gastos por servicios generales hasta por 5 veces el valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización).
(2.4) Importe $	Indica el monto total pagado, expresado en pesos mexicanos. Usa dos decimales si incluye centavos.
(2.5) Circunstancia excepcional	Indica el motivo por el cual el gasto no puede comprobarse mediante comprobante fiscal (CFDI).
(2.6) Total reportado	Indica la sumatoria de los gastos menores reportados en el formato.
Apartado 3. Responsabilidad de la información	
Deben firmar la persona representante legal o común y la responsable de finanzas, bajo protesta de decir verdad, como constancia de veracidad del contenido de la bitácora.	

NOTA: Recuerda que, por cada gasto menor, se deberá generar un recibo con diseño propio, el cual deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- Nombre y firma de quien recibe el recurso.
- Fecha del gasto.
- Concepto y monto del gasto.
- Firma de autorización de la persona responsable de finanzas.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

FCDC5

BITÁCORA DE GASTOS MENORES VIÁTICOS Y PASAJES

1. Identificación

1.1 Periodo del _____ de _____ de 20___ al _____ de _____ de 20___.

1.2 Nombre de la persona o denominación de la agrupación u organización: _____.

1.3 Mecanismo de participación ciudadana: _____.

2. Descripción del gasto

2.1 **Fecha**	2.2 **Nombre de quien recibe el recurso**	2.3 **Descripción del viático o pasaje**	2.4 **Importe $**

2.5 **Circunstancia excepcional:** _____.

Fecha	**Nombre de quien recibe el recurso**	**Descripción del viático o pasaje**	**Importe $**

Circunstancia excepcional: _____.

Fecha	**Nombre de quien recibe el recurso**	**Descripción del viático o pasaje**	**Importe $**

Circunstancia excepcional: _____.

Fecha	**Nombre de quien recibe el recurso**	**Descripción del viático o pasaje**	**Importe $**

Circunstancia excepcional: _____.

(2.6) Total reportado	**Importe total $**

(Agrega tantos apartados como gastos se necesiten registrar)

3. Responsabilidad de la información

Bajo protesta de decir verdad manifestamos que el contenido de la presente bitácora es plenamente veraz.

_____

Representación legal o común
(nombre y firma)

_____

Persona responsable de finanzas
(nombre y firma)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instructivo de llenado: Formato FCDC5

Apartado 1. Identificación	
(1.1) Periodo	Indica el periodo comprendido entre la fecha de presentación de tu aviso y los 3 días naturales anteriores a la jornada de consulta.
(1.2) Nombre de la persona o denominación de la agrupación u organización	Escribe tu nombre completo, o en su caso, de la agrupación u organización.
(1.3) Mecanismo de participación ciudadana	Establece la denominación del mecanismo de plebiscito o referéndum en que participas.
Apartado 2. Descripción del gasto	
(2.1) Fecha	Anota el día, mes y año en que se realizó el egreso o se efectuó el pago.
(2.2) Nombre de quien recibe el recurso	Escribe el nombre completo de la persona que usó el dinero.
(2.3) Descripción del viático o pasaje	Describe brevemente el viático o pasaje que se pagó (Ejemplos: "boleto de autobús Qro–Ezequiel Montes", "comida durante traslado a módulo"). Recuerda que este formato se formula para comprobar gastos por viáticos o pasajes hasta por 5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
(2.4) Importe $	Indica el monto total pagado, expresado en pesos mexicanos. Usa dos decimales si incluye centavos.
(2.5) Circunstancia excepcional	Indica el motivo por el cual el gasto no puede comprobarse mediante comprobante fiscal (CFDI).
(2.6) Total reportado	Indica la sumatoria de los gastos menores reportados en el formato.
Apartado 3. Responsabilidad de la información	
Deben firmar la persona representante legal o común y la responsable de finanzas, bajo protesta de decir verdad, como constancia de veracidad del contenido de la bitácora.	

NOTA: Recuerda que, por cada gasto menor, se deberá generar un recibo con diseño propio, el cual deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- Nombre y firma de quien recibe el recurso.
- Fecha del gasto.
- Concepto y monto del gasto.
- Firma de autorización de la persona responsable de finanzas.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

FCDC6

NOTIFICACIÓN DE ACTOS DE PROMOCIÓN	
1. Identificación	
1.1 Nombre de la persona o denominación de la agrupación u organización: _____.	
1.2 Mecanismo de participación ciudadana: _____.	
2. Acto de promoción que se notifica	
2.1 Fecha	
2.2 Hora de inicio	
2.3 Lugar (domicilio con calle, número, colonia, municipio y código postal)	
2.4 Nombre(s) de la(s) persona(s) responsable(s) del desarrollo del acto de promoción	
2.5 Número telefónico de la(s) persona(s) responsable(s) del desarrollo del acto de promoción	
2.6 Coordenadas geográficas del sitio exacto en que se desarrolle el acto de promoción (latitud y longitud)	
2.7 Actividades a desarrollar en el acto de promoción	
(Agrega tantos apartados como actos de promoción se necesiten notificar)	
3. Aviso de privacidad simplificado	
La _____ (3.1), es responsable del resguardo y tratamiento de los datos personales que se recaban en el apartado 2 de este formato. El Instituto Electoral del Estado de Querétaro, será responsable a partir de la recepción en original del presente formato. Los datos recabados se utilizarán exclusivamente en lo relativo al procedimiento de fiscalización correspondiente. Para consultar el aviso de privacidad simplificado e integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al sitio de Internet https://ieeq.mx/instituto/aviso-de-privacidad.	
4. Responsabilidad de la información	
_____ **Representación legal o común** **(nombre y firma)**	

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instructivo de llenado: Formato FCDC6

Apartado 1. Identificación	
(1.1) Nombre de la persona o denominación de la agrupación u organización	Escribe tu nombre completo, o en su caso, de la agrupación u organización.
(1.2) Mecanismo de participación ciudadana	Establece la denominación del mecanismo de plebiscito o referéndum en que participas.
Apartado 2. Acto de promoción que se notifica	
(2.1) Fecha	Anota el día, mes y año en que se realizará el acto de promoción.
(2.2) Hora de inicio	Establece la hora exacta en que iniciará el acto de promoción.
(2.3) Lugar (domicilio con calle, número, colonia, municipio y código postal)	Señala los datos de localización del lugar donde se realizará el acto de promoción.
(2.4) Nombre(s) de la(s) persona(s) responsable(s) del desarrollo del acto de promoción	Registra el nombre(s) y apellidos de la(s) persona(s) que fungirá(n) como responsable(s) del acto de promoción que se notifica.
(2.5) Número telefónico de la(s) persona(s) responsable(s) del desarrollo del acto de promoción	Asienta el número telefónico de la(s) persona(s) que fungirá(n) como responsable(s) del acto de promoción que se notifica.
(2.6) Coordenadas geográficas del sitio exacto en que se desarrolle el acto de promoción (latitud y longitud)	Precisa las coordenadas geográficas del sitio exacto en que se desarrollará el acto de promoción (latitud y longitud).
(2.7) Actividades a desarrollar en el acto de promoción	Describe las actividades que se llevarán a cabo durante el acto de promoción; entiéndase como actos de promoción las reuniones públicas, asambleas y en general todo acto que congregue a la ciudadanía para participar a favor o en contra de un mecanismo de participación.
Apartado 3. Aviso de privacidad simplificado	
(3.1) Aviso de privacidad simplificado	Anota el nombre de la persona o denominación de la agrupación u organización.
Apartado 4. Responsabilidad de la información	
Debe firmar la persona representante legal o común.	

NOTA: Recuerda que, las campañas de difusión se sujetarán al plazo y los términos que se indiquen en la convocatoria que emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Apartado C

Campañas de difusión relacionadas con mecanismos de participación ciudadana

C.2 Autoridades legitimadas.

Son aquellas autoridades legitimadas legalmente en la entidad, que han previsto realizar actividades de campaña de difusión para invitar a participar a favor o en contra en mecanismos de participación de plebiscito o referéndum previstos en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro.

Guía de formatos aplicables

La siguiente tabla resume los formatos aplicables, conforme a sus particularidades relativas a la rendición de cuentas previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Código	Uso específico
FCDA1	Formato mediante el cual se presentará el informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento público destinado para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con campaña de difusión.
FCDA2	Formato que se utilizará para registrar los gastos operativos.
FCDA3	Formato de bitácora a través del cual se registrarán los gastos que, por circunstancias especiales, no es posible comprobar con documentación que cumpla con requisitos fiscales, exclusivamente en gastos efectuados por servicios generales.
FCDA4	Formato de bitácora a través del cual se registrarán los gastos que, por circunstancias especiales, no es posible comprobar con documentación que cumpla con requisitos fiscales, exclusivamente en gastos por viáticos y pasajes.
FCDA5	Formato mediante el cual se informará a la Unidad Técnica de Fiscalización sobre los actos de promoción programados. La notificación deberá efectuarse por lo menos con 10 días hábiles de anticipación al acto de promoción.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

FCDA1

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE DIFUSIÓN

1. Identificación

1.1 Periodo del _____ de _____ de 20___ al _____ de _____ de 20___.

1.2 Denominación de la autoridad legitimada: _____.

1.3 Mecanismo de participación ciudadana: _____.

2. Ingresos presupuestarios

2.1 Partida presupuestaria: (clave y descripción completa)

2.2 Monto autorizado para campaña de difusión: (cantidad en números y letra) **$0.00**

2.3 Ejercicio fiscal:

2.4 Documento de autorización (número/oficio):

3. Egresos

	Importe
3.1 Gastos por actividades de difusión	**$0.00**

4. Resumen

	Importe
4.1 Monto autorizado para campaña de difusión	**$0.00**
4.2 Total ejercido	**$0.00**
4.3 Monto no ejercido (devolución presupuestaria)	**$0.00**

5. Responsabilidad de la información

Bajo protesta de decir verdad manifestamos que el contenido del presente informe es plenamente veraz.

_____	_____
Representación legal	**Persona responsable de finanzas**
(nombre y firma)	**(nombre y firma)**

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instructivo de llenado: Formato FCDA1

Apartado 1. Identificación	
(1.1) Periodo	Indica el periodo comprendido entre la fecha de presentación de tu aviso y los 3 días naturales anteriores a la jornada de consulta.
(1.2) Denominación de la autoridad legitimada	Escribe el nombre completo de la autoridad legitimada que rinde el informe.
(1.3) Mecanismo de participación ciudadana	Establece la denominación del mecanismo de plebiscito o referéndum en que participas.
Apartado 2. Ingresos presupuestarios	
(2.1) Partida presupuestaria	Anota la clave y descripción completa de la partida presupuestaria.
(2.2) Monto autorizado para campaña de difusión	Especifica el monto total en números y letras, utilizando pesos mexicanos. Debe reflejar con exactitud el valor de los recursos. En caso de que el importe incluya centavos, deberá anotarse con dos decimales.
(2.3) Ejercicio fiscal	Especifica el año y trimestre de asignación del presupuesto que se ejerce.
(2.4) Documento de autorización (número/oficio)	Registra los datos de identificación del documento en que se establezca la autorización para ejercer el presupuesto autorizado.
Apartado 3. Egresos	
(3.1) Gastos por actividades de difusión	Asienta el total de los gastos por actividades ejecutadas en campaña de difusión en el mecanismo de plebiscito o referéndum en que participas. Recuerda que, deberás considerar los gastos efectuados para el retiro de propaganda.
Apartado 4. Resumen	
(4.1) Monto autorizado para campaña de difusión	Indica el total de los recursos obtenidos de financiamiento público, durante el periodo que se informa, el cual debe coincidir con el importe del establecido en punto (2.2).
(4.2) Total ejercido	Establece el total de los egresos efectuados por actividades ejecutadas en campaña de difusión en el mecanismo de plebiscito o referéndum en que participas, el cual debe coincidir con el importe del establecido en punto (3.1).
(4.3) Monto no ejercido (devolución presupuestaria)	Precisa la diferencia entre el monto autorizado (4.1) y el total efectivamente gastado (4.2).

Apartado 5. Responsabilidad sobre la información
Deben firmar la persona representante legal y la responsable de finanzas, bajo protesta de decir verdad, como constancia de veracidad del contenido del informe.

NOTA: Recuerda que, la comprobación de recursos deberá efectuarse bajo los términos señalados en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Instituto Electoral del Estado de Queretaro

FCDA2

EGRESOS

1. Identificación

1.1 Número de folio: _____.

1.2 Denominación de la autoridad legitimada: _____.

1.3 Mecanismo de participación ciudadana: _____.

2. Identificación de la operación

2.1 Fecha de la operación: _____.

2.2 Nombre del proveedor: _____.

2.3 Importe $: _____.

2.4 Cantidad en letra:

2.5 Forma de pago:

Marca con una "X"

Efectivo	Cheque	Transferencia

2.6 Folio fiscal: _____.

2.7 Concepto: _____

_____.

3. Responsabilidad de la información

Bajo protesta de decir verdad manifestamos que el contenido del presente registro es plenamente veraz.

_____

Representación legal
(nombre y firma)

_____

Persona responsable de finanzas
(nombre y firma)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instructivo de llenado: Formato FCDA2

Apartado 1. Identificación	
(1.1) Número de folio	Anota el número de folio correspondiente. Es un identificador único y consecutivo para cada egreso. No se deben repetir.
(1.2) Denominación de la autoridad legitimada	Escribe el nombre completo de la autoridad legitimada que rinde el informe.
(1.3) Mecanismo de participación ciudadana	Establece la denominación del mecanismo de plebiscito o referéndum en que participas.
Apartado 2. Identificación de la operación	
(2.1) Fecha de la operación	Anota el día, mes y año en que se efectuó el pago.
(2.2) Nombre del proveedor	Registra el nombre completo de la persona física o moral que proporcionó el bien o servicio.
(2.3) Importe $	Indica el monto total pagado, expresado en pesos mexicanos. Usa dos decimales si incluye centavos.
(2.4) Cantidad en letra	Escribe el importe total en letras, incluyendo los centavos. Debe coincidir exactamente con el monto registrado en el campo “Importe $”.
(2.5) Forma de pago	Marca con una “X” si el egreso se realizó mediante efectivo, cheque o transferencia electrónica; selecciona únicamente una opción. Recuerda que, si el egreso excede las 30 UMA (Unidades de Medida y Actualización), deberá efectuarse mediante transferencia electrónica y/o cheque.
(2.6) Folio fiscal	Anota el número de folio correspondiente, como aparece en la factura. Recuerda que, los gastos deberán acreditarse mediante comprobantes fiscales.
(2.7) Concepto	Describe de forma clara y concreta el bien o servicio adquirido, especificando su relación con las actividades de la campaña de difusión que ejecutes (por ejemplo: renta de mobiliario, impresión de materiales, etc.).
Apartado 3. Responsabilidad de la información	
Deben firmar la persona representante legal y la responsable de finanzas, bajo protesta de decir verdad, como constancia de veracidad del contenido del registro.	

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

FCDA3

BITÁCORA DE GASTOS MENORES
SERVICIOS GENERALES

1. Identificación

1.1 Periodo del _____ de _____ de 20___ al _____ de _____ de 20____.

1.2 Denominación de la autoridad legitimada: _____.

1.3 Mecanismo de participación ciudadana: _____.

2. Descripción del gasto

2.1 **Fecha**	2.2 **Nombre de quien recibe el recurso**	2.3 **Servicios generales**	2.4 **Importe $**

2.5 **Circunstancia excepcional:** _____.

Fecha	**Nombre de quien recibe el recurso**	**Servicios generales**	**Importe $**

Circunstancia excepcional: _____.

Fecha	**Nombre de quien recibe el recurso**	**Servicios generales**	**Importe $**

Circunstancia excepcional: _____.

Fecha	**Nombre de quien recibe el recurso**	**Servicios generales**	**Importe $**

Circunstancia excepcional: _____.

(2.6) Total reportado	**Importe total $**

(Agrega tantos apartados como gastos se necesiten registrar)

3. Responsabilidad de la información

Bajo protesta de decir verdad manifestamos que el contenido de la presente bitácora es plenamente veraz.

_____
Representación legal
(nombre y firma)

_____
Persona responsable de finanzas
(nombre y firma)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instructivo de llenado: Formato FCDA3

Apartado 1. Identificación	
(1.1) Periodo	Indica el periodo comprendido entre la fecha de presentación de tu aviso y los 3 días naturales anteriores a la jornada de consulta.
(1.2) Denominación de la autoridad legitimada	Escribe el nombre completo de la autoridad legitimada que rinde el informe.
(1.3) Mecanismo de participación ciudadana	Establece la denominación del mecanismo de plebiscito o referéndum en que participas.
Apartado 2. Descripción del gasto	
(2.1) Fecha	Anota el día, mes y año en que se realizó el egreso o se efectuó el pago.
(2.2) Nombre de quien recibe el recurso	Escribe el nombre completo de la persona que usó el dinero.
(2.3) Servicios generales	Describe brevemente qué se pagó (Ejemplos: papelería, copias, insumos). Recuerda que este formato se formula para comprobar gastos por servicios generales hasta por 5 veces el valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización).
(2.4) Importe $	Indica el monto total pagado, expresado en pesos mexicanos. Usa dos decimales si incluye centavos.
(2.5) Circunstancia excepcional	Indica el motivo por el cual el gasto no puede comprobarse mediante comprobante fiscal (CFDI).
(2.6) Total reportado	Indica la sumatoria de los gastos menores reportados en el formato.
Apartado 3. Responsabilidad de la información	
Deben firmar la persona representante legal y la responsable de finanzas, bajo protesta de decir verdad, como constancia de veracidad del contenido de la bitácora.	

NOTA: Recuerda que, por cada gasto menor, se deberá generar un recibo diseñado por la propia autoridad legitimada, el cual deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- Nombre y firma de quien recibe el recurso.
- Fecha del gasto.
- Concepto y monto del gasto.
- Firma de autorización de la persona responsable de finanzas.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

FCDA4

BITÁCORA DE GASTOS MENORES
VIÁTICOS Y PASAJES

1. Identificación

1.1 Periodo del _____ de _____ de 20___ al _____ de _____de 20___.

1.2 Denominación de la autoridad legitimada: _____.

1.3 Mecanismo de participación ciudadana: _____.

2. Descripción del gasto

2.1 **Fecha**	2.2 **Nombre de quien recibe el recurso**	2.3 **Descripción del viático o pasaje**	2.4 **Importe $**

2.5 **Circunstancia excepcional:** _____.

Fecha	**Nombre de quien recibe el recurso**	**Descripción del viático o pasaje**	**Importe $**

Circunstancia excepcional: _____.

Fecha	**Nombre de quien recibe el recurso**	**Descripción del viático o pasaje**	**Importe $**

Circunstancia excepcional: _____.

Fecha	**Nombre de quien recibe el recurso**	**Descripción del viático o pasaje**	**Importe $**

Circunstancia excepcional: _____.

(2.6) Total reportado	**Importe total $**

(Agrega tantos apartados como gastos se necesiten registrar)

3. Responsabilidad de la información

Bajo protesta de decir verdad manifestamos que el contenido de la presente bitácora es plenamente veraz.

_____
Representación legal
(nombre y firma)

_____
Persona responsable de finanzas
(nombre y firma)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instructivo de llenado: Formato FCDA4

Apartado 1. Identificación	
(1.1) Periodo	Indica el periodo comprendido entre la fecha de presentación de tu aviso y los 3 días naturales anteriores a la jornada de consulta.
(1.2) Denominación de la autoridad legitimada	Escribe el nombre completo de la autoridad legitimada que rinde el informe.
(1.3) Mecanismo de participación ciudadana	Establece la denominación del mecanismo de plebiscito o referéndum en que participas.
Apartado 2. Descripción del gasto	
(2.1) Fecha	Anota el día, mes y año en que se realizó el egreso o se efectuó el pago.
(2.2) Nombre de quien recibe el recurso	Escribe el nombre completo de la persona que usó el dinero.
(2.3) Descripción del viático o pasaje	Describe el viático o pasaje que se pagó (Ejemplos:"boleto de autobús Qro–Ezequiel Montes", "comida durante traslado a módulo"). Recuerda que este formato se formula para comprobar gastos por viáticos o pasajes hasta por 5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
(2.4) Importe $	Indica el monto total pagado, expresado en pesos mexicanos. Usa dos decimales si incluye centavos.
(2.5) Circunstancia excepcional	Indica el motivo por el cual el gasto no puede comprobarse mediante comprobante fiscal (CFDI).
(2.6) Total reportado	Indica la sumatoria de los gastos menores reportados en el formato.
Apartado 3. Responsabilidad de la información	
Deben firmar la persona representante legal y la responsable de finanzas, bajo protesta de decir verdad, como constancia de veracidad del contenido de la bitácora.	

NOTA: Recuerda que, por cada gasto menor, se deberá generar un recibo diseñado por la propia autoridad legitimada, el cual deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- Nombre y firma de quien recibe el recurso.
- Fecha del gasto.
- Concepto y monto del gasto.
- Firma de autorización de la persona responsable de finanzas.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

FCDA5

NOTIFICACIÓN DE ACTOS DE PROMOCIÓN

1. Identificación

1.1 Denominación de la autoridad legitimada: _____.

1.2 Mecanismo de participación ciudadana: _____.

2. Acto de promoción que se notifica

2.1 Fecha	
2.2 Hora de inicio	
2.3 Lugar (domicilio con calle, número, colonia, municipio y código postal)	
2.4 Nombre(s) de la(s) persona(s) responsable(s) del desarrollo del acto de promoción	
2.5 Número telefónico de la(s) persona(s) responsable(s) del desarrollo del acto de promoción	
2.6 Coordenadas geográficas del sitio exacto en que se desarrolle el acto de promoción (latitud y longitud)	
2.7 Actividades a desarrollar en el acto de promoción	

(Agrega tantos apartados como actos de promoción se necesiten notificar)

3. Aviso de privacidad simplificado

La _____ (3.1), es responsable del resguardo y tratamiento de los datos personales que se recaban en el apartado 2 de este formato. El Instituto Electoral del Estado de Querétaro, será responsable a partir de la recepción en original del presente formato. Los datos recabados se utilizarán exclusivamente en lo relativo al procedimiento de fiscalización correspondiente. Para consultar el aviso de privacidad simplificado e integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al sitio de Internet https://ieeq.mx/instituto/aviso-de-privacidad.

4. Responsabilidad de la información

_____

Representación legal

(nombre y firma)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instructivo de llenado: Formato FCDA5

Apartado 1. Identificación	
(1.1) Denominación de la autoridad legitimada	Escribe el nombre completo de la autoridad legitimada que rinde el informe.
(1.2) Mecanismo de participación ciudadana	Establece la denominación del mecanismo de plebiscito o referéndum en que participas.
Apartado 2. Acto de promoción que se notifica	
(2.1) Fecha	Anota el día, mes y año en que se realizará el acto de promoción.
(2.2) Hora de inicio	Establece la hora exacta en que iniciará el acto de promoción.
(2.3) Lugar (domicilio con calle, número, colonia, municipio y código postal)	Señala los datos de localización del lugar donde se realizará el acto de promoción.
(2.4) Nombre(s) de la(s) persona(s) responsable(s) del desarrollo del acto de promoción	Registra el nombre(s) y apellidos de la(s) persona(s) que fungirá(n) como responsable(s) del acto de promoción que se notifica.
(2.5) Número telefónico de la(s) persona(s) responsable(s) del desarrollo del acto de promoción	Asienta el número telefónico de la(s) persona(s) que fungirá(n) como responsable(s) del acto de promoción que se notifica.
(2.6) Coordenadas geográficas del sitio exacto en que se desarrolle el acto de promoción (latitud y longitud)	Precisa las coordenadas geográficas del sitio exacto en que se desarrollará el acto de promoción (latitud y longitud).
(2.7) Actividades a desarrollar en el acto de promoción	Describe las actividades que se llevarán a cabo durante el acto de promoción; entiéndase como actos de promoción las reuniones públicas, asambleas y en general todo acto que congregue a la ciudadanía para participar a favor o en contra de un mecanismo de participación.
Apartado 3. Aviso de privacidad simplificado	
(3.1) Aviso de privacidad simplificado	Anota la denominación de la autoridad legitimada.
Apartado 4 Responsabilidad de la información	
Debe firmar la persona representante legal.	

NOTA: Recuerda que, las campañas de difusión se sujetarán al plazo y los términos que se indiquen en la convocatoria que emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

La Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro está para apoyar en el llenado correcto de los formatos y para brindar orientación para el debido cumplimiento de las obligaciones.

Todos los formatos están disponibles en versión editable y pueden ser solicitados en cualquier momento.

El compromiso con la transparencia y el correcto ejercicio de los recursos fortalece la democracia.

Unidad Técnica de Fiscalización
Instituto Electoral del Estado de Querétaro

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de este Instituto Electoral, mismas que doy fe de tener a la vista.- - - -

GOBIERNO MUNICIPAL
AMEALCO DE BONFIL

ÓSCAR PÉREZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que los derechos de las niñas, niños y adolescentes están consagrados en un entramado normativo de orden internacional, nacional y local, conformando un corpus iuris especializado que impone obligaciones concretas y exigibles a las autoridades en sus respectivos ámbitos de competencia.

2. Que la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el Estado Mexicano mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, establece en su artículo 32 la obligación de los Estados Parte de proteger a la infancia contra la explotación económica y de prohibir toda forma de trabajo que pueda resultar perjudicial para su desarrollo integral. Dicho precepto dispone la adopción de medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas con el objeto de garantizar su cumplimiento efectivo.

3. Que el Convenio Número 182 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su erradicación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2001, obliga a los Estados Miembros a implementar acciones urgentes para eliminar dichas prácticas, estableciendo mecanismos de vigilancia y cumplimiento normativo en consulta con las instituciones competentes y los sectores sociales involucrados.

4. Que, en el orden constitucional, la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, incorporó en el artículo 1°, el deber de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, obligándolas a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que determine la ley. Asimismo, el artículo 4° constitucional establece el principio del interés superior de la niñez como criterio primordial en todas las decisiones y actuaciones del Estado, garantizando de manera plena sus derechos fundamentales.

5. Que de conformidad con lo dispuesto con los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I, y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada municipio está facultado para organizar su administración, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio.

6. Que la adecuación de la reglamentación municipal se encuentra prevista en el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la cual somete entre otros aspectos, a la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, buscando la preservación de la autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

7. Que en consecuencia, buscando salvaguardar el interés superior del menor, protegiendo y promoviendo sus derechos, bienestar y desarrollo, en el ámbito laboral, el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Apartado A, fracciones II y III, prohíbe el empleo de menores de dieciséis años en labores peligrosas o insalubres, así como la prestación de trabajo nocturno industrial o cualquier otra actividad después de las diez de la noche, estableciendo una jornada máxima de seis horas para adolescentes mayores de quince y menores de dieciséis años.

8. Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 2, establece que las autoridades en sus respectivos ámbitos de competencia deben adoptar un enfoque integral y transversal con perspectiva de derechos humanos en el diseño e implementación de políticas públicas, así como garantizar mecanismos de evaluación y seguimiento de las disposiciones normativas dirigidas a la protección de la infancia.

9. Que, en el ámbito local, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro reproduce y refuerza los principios fundamentales de protección a la niñez y adolescencia, obligando a las autoridades estatales y municipales a establecer estrategias para prevenir la inserción temprana en el mercado laboral, evitar la deserción escolar de adolescentes trabajadores y generar alternativas educativas adecuadas a sus condiciones.

10. Que, en congruencia con el marco jurídico nacional y estatal, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Eje "México Incluyente", establece como línea de acción prioritaria la promoción del desarrollo social de grupos en situación de vulnerabilidad, fortaleciendo la vinculación entre el trabajo y la educación con el objetivo de erradicar el trabajo infantil. De igual forma, en el Eje "México Próspero", la estrategia 4.3.2 mandata la promoción del trabajo digno y la erradicación de las peores formas de trabajo infantil mediante acciones coordinadas entre los sectores público y privado.

11. Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2022 – 2027, incorpora en su Eje "Seguridad y Estado de Derecho" estrategias dirigidas a la actualización del marco normativo en materia de derechos humanos, alineando las disposiciones locales con los instrumentos internacionales y nacionales aplicables.

12. Que, en atención a lo anterior, el Convenio de Colaboración en Materia Laboral para la Erradicación del Trabajo Infantil, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 31 de enero de 2014, establece la obligación del Estado de Querétaro de conformar una Comisión para la Erradicación del Trabajo Infantil como órgano colegiado interinstitucional de carácter permanente, orientado a la coordinación de políticas y acciones para la prevención y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, así como al diseño y seguimiento de programas y acciones anuales en la materia.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, aprobaron el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DEL TRABAJO ADOLESCENTE EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Se crea la Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, como un órgano colegiado interinstitucional de carácter permanente, que tendrá por objeto coordinar las políticas y acciones para prevenir y combatir las peores formas de trabajo infantil y protección del trabajo adolescente en el Municipio, así como diseñar y dar seguimiento a los programas y acciones que deban llevarse a cabo anualmente.

La referida Comisión fungirá como un órgano de apoyo y asesoría del Ayuntamiento.

Artículo 2. Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- **I.** **Ayuntamiento**: Al Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro;
- **II.** **Comisión Municipal**: A la Comisión para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro;
- **III.** **Municipio**: Al Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro;
- **IV.** **Plan Municipal**: Al Plan Municipal de Desarrollo de Amealco de Bonfil, Querétaro;
- **V.** **Presidente**: Al Presidente de la Comisión para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Municipio, Querétaro;
- **VI.** **Programa Municipal**: Al Programa para prevenir y combatir las peores formas de trabajo infantil en el Municipio;
- **VII.** **Secretario Ejecutivo**: Al Secretario Ejecutivo de la Comisión para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Municipio;
- **VIII.** **SMDIF de Amealco de Bonfil, Qro.: Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Amealco de Bonfil, Querétaro, y**
- **IX.** **Trabajo Infantil:** A toda actividad económica o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niñas, niños y adolescentes que no cumplen con la edad mínima de admisión al empleo, o que no han finalizado la educación básica, o que no han cumplido los 18 años si se trata de trabajo peligroso, y que afecta, como consecuencia, el desarrollo personal y emocional de los menores y el disfrute de sus derechos.

Artículo 3. Las Autoridades Municipales brindarán a la Comisión Municipal la colaboración y el auxilio que ésta les requiera para el cumplimiento de sus funciones, proporcionando gratuitamente la cooperación técnica, información, certificaciones, constancias, documentos, copias y demás apoyo que resulte conducente.

Capítulo II
De la Comisión Municipal

Artículo 4. La Comisión Municipal se integrará de la siguiente forma:

- **I.** Presidencia: Será ocupada por el titular de la Presidencia Municipal, y
- **II.** Secretaría Técnica: Será ocupada por la persona titular de la Dirección General del SMDIF Amealco de Bonfil, Qro.

Vocalías, que serán ocupadas por las personas titulares de las siguientes Dependencias:

- **I.** Dirección de Gobierno;
- **II.** Dirección de Desarrollo Social;
- **III.** Dirección de Seguridad Pública Municipal y Tránsito Municipal;
- **IV.** Dirección de Turismo y Desarrollo Económico;
- **V.** Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y
- **VI.** Representante de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Ayuntamiento.

Invitados Permanentes:

- **I.** Protección Civil del Municipio, y
- **II.** Instituciones académicas y expertos en la materia.

El cargo de miembro de la Comisión Municipal es honorífico, no implica relación laboral, ni devengará remuneración, salario, o contraprestación alguna.

Artículo 5. Los miembros de la Comisión Municipal designarán a sus respectivos suplentes, los que actuarán en las ausencias de aquellos, previa comprobación ante la Secretaría Ejecutiva de su carácter de suplentes. Los suplentes designados tendrán carácter permanente, con capacidad para la toma de decisiones.

Artículo 6. Podrán asistir a las sesiones de la Comisión Municipal con el carácter de invitados permanentes, con voz, pero sin voto, previa invitación de la persona titular de la Presidencia:

I. Un representante de las instituciones educativas del Municipio;
II. Un representante del sector empresarial local;
III. Un representante de los trabajadores, y
IV. Un representante de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la protección de los derechos de la niñez.

La persona titular de la Presidencia, en sesión previa, podrá acordar se invite a otras instancias y personalidades, cuando la temática que se aborde tenga relación con ellos, quienes, en su caso, únicamente tendrán derecho a voz.

Artículo 7. Corresponden a la Comisión Municipal las atribuciones siguientes:

I. Coordinar el diseño, definición, elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, programas, planes, estrategias, manuales, modelos, protocolos y demás acciones generales y particulares conducentes al cumplimiento del objeto del presente Acuerdo;
II. Elaborar y actualizar un diagnóstico respecto de la realidad del trabajo infantil en el Municipio;
III. Elaborar el proyecto de Programa Municipal, de conformidad con los ordenamientos aplicables, así como coordinar su ejecución y evaluación;
IV. Planear, programar, ejecutar las acciones de inspección y vigilancia para supervisar y garantizar el cumplimiento de los instrumentos normativos referidos en la fracción I del presente artículo, y demás normatividad nacional e internacional en la materia ratificada por nuestro país;
V. Elaborar e instrumentar el Protocolo de Inspección y vigilancia en materia de trabajo infantil en el Municipio, en coordinación interinstitucional de las dependencias y entidades competentes en la materia de los tres órdenes de gobierno, a fin de realizar operativos conjuntos contra el trabajo infantil;
VI. Exhortar a los empleadores, empresarios y sindicatos al cumplimiento estricto de la normatividad en materia de edad mínima para la admisión al empleo;
VII. Promover la vinculación y coordinación interinstitucional e intersectorial entre las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento, para el cumplimiento de las atribuciones que les asigna este Acuerdo, y demás ordenamientos aplicables, así como impulsar el establecimiento de los enlaces respectivos que propicien la ejecución de dichas tareas públicas;
VIII. Organizar actividades que hagan visible la problemática del trabajo infantil y su entorno, especialmente en el Día Internacional Contra el Trabajo Infantil;
IX. Realizar actividades tendentes a sensibilizar a las familias acerca de la importancia de que las niñas, niños y adolescentes permanezcan en el sistema educativo;
X. Autorizar los programas de investigación orientados a la prevención y erradicación del trabajo infantil en el Municipio;
XI. Realizar actividades y campañas de difusión, divulgación y orientación sobre las funciones que ejerce;
XII. Diseñar mecanismos de cooperación de la sociedad civil y de participación ciudadana que coadyuven al mejor cumplimiento del objeto del presente Acuerdo;
XIII. Difundir los resultados obtenidos en los medios masivos de comunicación sobre la disminución de la tasa de población de menores ocupados laboralmente en relación con el índice de deserción escolar;
XIV. Elaborar el Plan Anual de Trabajo de la Comisión Municipal, tomando en cuenta las propuestas que le entreguen sus diferentes miembros y grupos de trabajo;
XV. Aprobar, a propuesta de la persona titular de la Presidencia, la integración de los grupos de trabajo que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;
XVI. Turnar a sus miembros y grupos de trabajo, los asuntos que juzgue convenientes, fijándoles plazo para que presenten el proyecto correspondiente;
XVII. Proponer al Ayuntamiento, por conducto de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, la celebración de convenios de coordinación de acciones con las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal, federal y municipal, encaminados a la prevención y erradicación del trabajo infantil, y la protección del adolescente trabajador en el Municipio, mediante la implementación de los programas municipales de apoyo al empleo propios del Ayuntamiento; así como celebrar

acuerdos de concertación con las instituciones del sector social y privado, que contribuyan al cumplimiento del fin social antes mencionado;

XVIII. Evaluar, aprobar y apoyar los proyectos y propuestas de asociaciones, sociedades civiles, instituciones de asistencia privada y organizaciones no gubernamentales, relacionadas con el objeto del presente Acuerdo;

XIX. Remitir al Ayuntamiento, por conducto de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, los anteproyectos de reforma del marco jurídico municipal en la materia, y

XX. Las demás establecidas en los ordenamientos aplicables, en el presente Acuerdo y aquellas que le asignen la persona titular de la Presidencia Municipal y de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Capítulo III
De las Sesiones

Artículo 8. Corresponde a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, las atribuciones siguientes:

I. Ejercer la representación de la Comisión Municipal;

II. Elaborar y proponer al Pleno de la Comisión Municipal, las políticas de operación de esta última;

III. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones;

IV. Presidir las sesiones y dirigir las actividades de la Comisión Municipal;

V. Proponer a la Comisión Municipal para su aprobación, las políticas, planes, programas, presupuestos, informe de actividades y manuales administrativos;

VI. Auxiliarse de la Secretaría Ejecutiva, para la organización, logística y desarrollo de las sesiones de la Comisión Municipal;

VII. Instruir a la Secretaría Ejecutiva, para que emita y haga llegar a los miembros de la Comisión Municipal, con una anticipación no menor a cinco días hábiles, las convocatorias a sesiones, el orden del día y documentación concerniente;

VIII. Coordinar, con el auxilio de la Secretaría Ejecutiva, el cumplimiento de los acuerdos adoptados, e informar al Pleno de la Comisión Municipal, los avances relativos, y

IX. Las demás que le confiera la Comisión Municipal y aquéllas previstas en las leyes y en este Acuerdo.

Artículo 9. Corresponde al titular de la Secretaría Ejecutiva, las atribuciones siguientes:

I. Elaborar el proyecto del Plan Anual de Trabajo de la Comisión Municipal;

II. Elaborar los anteproyectos de reforma al marco normativo municipal en la materia, así como los proyectos de convenios de coordinación, colaboración y concertación en los que participe la Comisión Municipal, con instituciones de los sectores público, social y privado, y someterlos a consideración de la persona titular de la Presidencia, quien, de considerarlos viables, los someterá a la Comisión Municipal para su aprobación. Una vez aprobados los proyectos, se remitirán al Ayuntamiento, por conducto de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;

III. Auxiliar a la Comisión Municipal, a coordinar el diseño, elaboración y ejecución del Programa Municipal;

IV. Elaborar y someter a la aprobación de la persona titular de la Presidencia el orden del día para las sesiones de la Comisión Municipal;

V. Elaborar y emitir, por instrucciones de la persona titular de la Presidencia, las convocatorias de sesión de la Comisión Municipal, acompañando el orden del día y la documentación relativa a los asuntos por tratar;

VI. Controlar el registro de los miembros de la Comisión Municipal y vigilar su permanencia, así como determinar la existencia del quórum de las sesiones y tomar lista de miembros presentes;

VII. Realizar el cómputo de los votos emitidos durante las sesiones;

VIII. Llevar lista de oradores para cada asunto, y asignarles el uso de la voz;

IX. Elaborar y suscribir junto con la persona titular de la Presidencia, las actas de los acuerdos, dictámenes, opiniones o resoluciones que apruebe la Comisión Municipal, así como recabar las firmas de los miembros que participaron en las mismas;

X. Dar seguimiento y ejecutar los acuerdos, dictámenes, opiniones o resoluciones que apruebe la Comisión Municipal;

XI. Administrar, controlar y mantener actualizado el registro de las actas de la Comisión Municipal;

XII. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Comisión Municipal y proporcionar la información, datos o la cooperación técnica que le sea requerida a dicho organismo, de conformidad con los ordenamientos aplicables;
XIII. Coadyuvar a la organización y dirección de las actividades de la Comisión Municipal;
XIV. Celebrar, otorgar y ejecutar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Comisión Municipal, y
XV. Las demás que le confiera la Comisión Municipal y la persona titular de la Presidencia.

Artículo 10. Corresponde a los miembros de la Comisión Municipal, las atribuciones siguientes:

I. Asistir a las sesiones;
II. Proponer los temas de las sesiones;
III. Debatir y votar los proyectos de dictámenes, opiniones o resoluciones y demás asuntos competencia de la Comisión Municipal;
IV. Presentar la documentación correspondiente a los asuntos a tratar en las sesiones o la que le sea requerida por la Comisión Municipal;
V. Cumplimentar en el ámbito de su competencia los acuerdos tomados por la Comisión Municipal;
VI. Proporcionar los apoyos requeridos para cumplimentar el objeto de la Comisión Municipal;
VII. Promover, en el ámbito de su competencia, la coordinación e implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Pleno;
VIII. Integrarse como coordinadores o integrantes de los grupos de trabajo, y
IX. Las demás que le confiera la Comisión Municipal y la persona titular de la Presidencia.

Artículo 11. La Comisión Municipal sesionará ordinariamente de manera semestral a convocatoria de la persona titular de la Presidencia, y de manera extraordinaria las veces que fuese necesario a juicio de la persona titular de la Presidencia o a propuesta de más de dos de sus miembros.

Artículo 12. La Comisión Municipal sesionará válidamente con la asistencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva, y por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

De no integrarse el quórum a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se convocará en un segundo llamado a los treinta minutos de constatar la Secretaría Ejecutiva esa falta de quórum, y se celebrará con el número de miembros que se encuentran presentes.

Artículo 13. La Secretaría Ejecutiva convocará a las sesiones, con cinco días hábiles de anticipación por lo menos, a su celebración, tratándose de sesiones ordinarias y con cuando menos tres días hábiles de anticipación para el caso de las extraordinarias. En ambas se indicará el carácter de las mismas y el orden del día a tratar.

En caso que la sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada por caso fortuito o fuerza mayor, deberá celebrarse entre los cinco y diez días hábiles siguientes, sin necesidad de nueva convocatoria, notificándose a los miembros de la Comisión Municipal de la nueva fecha.

Artículo 14. Planteando a conocimiento un determinado asunto, se le dará lectura y la persona titular de la Presidencia lo someterá a discusión, pudiendo intervenir en ésta el número de oradores que resulten pertinentes, a juicio de la persona titular de la Presidencia, limitando su intervención a quince minutos como máximo.

Terminada la intervención de los oradores inscritos, la persona titular de la Presidencia podrá declarar suficientemente discutido el punto, o bien de considerarlo pertinente, ampliar la discusión en los términos establecidos en el párrafo anterior.

Concluida la discusión, se procederá a la votación, asentándose el acta correspondiente.

Artículo 15. Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo la persona titular de la Presidencia o quien lo sustituya, voto de calidad en caso de empate, quedando obligados los demás integrantes a su cabal cumplimiento.

De cada sesión se levantará acta debidamente circunstanciada que será enviada oportunamente a los miembros de la Comisión Municipal.

Artículo 16. Los acuerdos de la Comisión Municipal se ejecutarán de conformidad con el ámbito de competencia y las disposiciones jurídicas que resulten aplicables a sus integrantes, así como de los mecanismos de colaboración y cooperación que se establezcan y la disponibilidad presupuestaria autorizada.

Capítulo IV
De los Grupos de Trabajo

Artículo 17. La Comisión Municipal podrá instalar grupos de trabajo para coadyuvar con la investigación, estudio, análisis y resolución de los asuntos de su competencia, a través de la elaboración de proyectos de dictámenes, opiniones o resoluciones que corresponda.

Artículo 18. Cada grupo de trabajo estará integrado por un Coordinador y el número de integrantes que sea necesario para su funcionamiento, los que serán nombrados por la Comisión Municipal en la misma sesión en la que se apruebe la instalación del grupo de que se trate.

Artículo 19. Los grupos de trabajo tendrán las atribuciones siguientes:

- **I.** Someter a la consideración de la Comisión Municipal, los proyectos de dictámenes, opiniones o resoluciones que le sean encomendados por dicho cuerpo colegiado;
- **II.** Realizar los trabajos de análisis y diagnóstico de la prevención y combate en el Municipio a las peores formas de trabajo infantil, que les encomiende la Comisión Municipal, y
- **III.** Las que le asigne la Comisión Municipal con base en el presente Acuerdo y demás ordenamientos aplicables.

Capítulo V
De los Proyectos

Artículo 20. Los proyectos de acuerdo, dictámenes, opiniones o resoluciones que se sometan a consideración de la Comisión Municipal cumplirán los requisitos siguientes:

- **I.** Nombre del documento en el que se mencione de manera detallada y concreta el contenido del mismo;
- **II.** Numeración progresiva de las hojas que conforman el documento;
- **III.** Número de expediente asignado al asunto de que se trate;
- **IV.** Fundamentos legales con base en los que se emite el documento;
- **V.** Fecha de recepción en la Comisión Municipal;
- **VI.** Relación de los actos que normaron y dirigieron el criterio para la emisión del documento;
- **VII.** Motivos que formaron la convicción para emitir el proyecto relativo;
- **VIII.** Los puntos de acuerdo con proposiciones claras y precisas, y
- **IX.** Firma del total de los miembros participantes.

Los integrantes de la Comisión Municipal, para suscribir los proyectos a que se refiere este artículo, podrán hacerlo en sentido afirmativo o negativo.

Artículo 21. Se contará con un plazo de hasta sesenta días naturales contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera reunión de trabajo de dicha Comisión Municipal en que se hubiere asignado el asunto respectivo, y que se cuente con el total de la documentación requerida, para presentar los asuntos al Pleno de dicho cuerpo colegiado.

En caso de que los asuntos tengan el carácter de urgente resolución, serán analizados y resueltos dentro de la sesión en que sean presentados.

Artículo 22. A petición de algún miembro de la Comisión Municipal, podrá prorrogarse el plazo señalado en el artículo anterior, por una sola ocasión, y por un periodo igual al original.

La solicitud deberá presentarse y someterse a consideración de la Comisión Municipal dentro de la sesión que debió entregarse el proyecto de que se trate.

Artículo 23. Si algún miembro de la Comisión Municipal, su cónyuge, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo grado, tuvieren interés personal en algún asunto, dejará de conocer inmediatamente de éste, debiendo excusarse mediante escrito presentado ante la Secretaría Ejecutiva.

La persona titular de la Secretaría Ejecutiva incluirá la presentación de dicho escrito en el Orden del Día de la siguiente sesión, a efecto que el Pleno resuelva lo concerniente para la resolución del asunto.

Capítulo VI
Del Programa Municipal

Artículo 24. El Programa Municipal es el instrumento público y documento rector, que define el conjunto de políticas, acciones, lineamientos, mecanismos generales y particulares, tendientes a dirigir y encauzar la visión, las estrategias y actividades de gobierno, en la prevención y combate a las peores formas de trabajo infantil en el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, así como fomentar la participación de los sectores privado y social en dichas funciones gubernamentales, de conformidad con disposiciones de los ordenamientos normativos aplicables.

La vigencia del Programa Municipal no podrá exceder del que corresponda al Plan Municipal, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones a largo plazo.

Artículo 25. El Programa Municipal será ejecutado por el Ayuntamiento, a través del SMDIF, Amealco de Bonfil, Qro., quien podrá auxiliarse de las dependencias y entidades municipales, en los términos que establezcan los ordenamientos aplicables y este Acuerdo.

Artículo 26. El Programa Municipal deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I. Estar debidamente fundado y motivado;
II. Expresar la finalidad del Programa Municipal;
III. Guardar congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, con el Programa Nacional que en su caso se emita en la materia, así como con los ordenamientos aplicables;
IV. Identificar a la población objetivo del Programa Municipal, así como la dinámica que ha tenido en orden a su desenvolvimiento en los factores económico, laboral, familiar, demográfico, sociológico, ocupacional y demás variables conducentes que, a juicio de la Comisión Municipal, sea necesario considerar;
V. Contener un diagnóstico analítico de la situación que guarda la prevención y combate a las peores formas de trabajo infantil en el Municipio, Querétaro, el cual permita conocer e identificar la problemática y demás puntos críticos que presente, así como los mecanismos e instrumentos para solventarlos;
VI. Metas y objetivos trazados para fortalecer y mejorar la prevención y combate a las peores formas de trabajo infantil de acuerdo al estado que guardan en el Municipio; para promover la participación en la materia, de los sectores privado, social y académico del Municipio, así como para difundir y afianzar la cultura en la materia, entre dichos sectores;
VII. Contener los plazos de corto, mediano y largo alcance, para el cumplimiento de las metas y objetivos mencionados en la fracción VI del presente artículo, así como los mecanismos, instrumentos, estrategias y líneas de acción para lograrlos;
VIII. Establecer las formas y necesidades de capacitación y profesionalización en la materia, para los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que tengan competencia relacionada con la prevención y combate a las peores formas de trabajo infantil;
IX. Contener un análisis de la situación que guarda el marco normativo Municipal aplicable en la materia, que permita conocer su eficacia, eficiencia y observancia, las fallas, duplicidades, inconsistencias y obsolescencias, así como las propuestas para solventarlas;
X. Indicadores de desempeño;
XI. Mecanismos e instrumentos de evaluación;

XII. Fuentes, registros, informes, autoridades, modelos de atención, estudios, documentos, investigaciones de campo, estadísticas, bibliografía y demás antecedentes consultados, y
XIII. Las demás que establezca el Ayuntamiento o la Comisión Municipal.

Artículo 27. Para la elaboración del Programa Municipal, la Comisión Municipal expedirá una convocatoria a fin de que las Dependencias Municipales, las organizaciones privadas, sociales y cualquier interesado, participen mediante propuestas, que serán presentadas en los foros que al efecto se realicen.

La convocatoria se publicará por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, con una anticipación mínima de cinco días hábiles anteriores a la fecha de realización del primer foro.

Artículo 28. La convocatoria deberá contener como mínimo el número de foros a realizar, el lugar, así como día y hora en que habrán de realizarse.

Artículo 29. Concluido el último foro de consulta, la Comisión Municipal elaborará el proyecto de Programa Municipal, y lo publicará por diez días naturales en el portal de Internet del Gobierno Municipal, convocando al público en general, a que formule ante dicha Comisión, por escrito o vía digital a la dirección electrónica de ésta última, las manifestaciones que estime pertinentes.

Artículo 30. Fenecido el plazo a que se refiere el artículo anterior, la Comisión Municipal realizará las modificaciones que en su caso considere pertinentes, en un plazo de diez días hábiles, para posteriormente someterlo al Ayuntamiento, quien, de aprobarlo, ordenará la publicación de una versión abreviada del mismo, en la Gaceta Municipal.

Artículo 31. Cuando por sí o a propuesta de la Comisión Municipal, el Ayuntamiento determine necesario modificar el Programa Municipal, se procederá en los mismos términos que para su autorización prevé este Capítulo.

Capítulo VII
De la Capacitación

Artículo 32. La Comisión Municipal propondrá al Ayuntamiento la suscripción de convenios de coordinación con el Estado y la Federación, para capacitar a los servidores públicos municipales en la prevención y erradicación del trabajo infantil en el Municipio, de conformidad con las siguientes bases:

I. Designar los servidores públicos municipales que deban ser capacitados de manera especializada sobre la materia objeto del presente Acuerdo, mediante la impartición de programas, cursos, certificaciones, asignaturas, talleres, conferencias y pláticas, para que se conviertan en agentes promotores de los beneficios que implica contribuir a la prevención y erradicación del trabajo infantil en el Municipio;
II. Fortalecer las áreas de inspección y vigilancia de las autoridades municipales competentes, a fin de contar con servidores públicos municipales capacitados en la materia, para la elaboración de las actas de inspección y llevar a cabo inspecciones encaminadas a identificar el trabajo infantil como delito, trabajo oculto, así como para garantizar el cumplimiento de la normatividad laboral referida en la fracción IV del artículo 7 del presente Acuerdo;
III. Crear la capacidad institucional e inducir la adopción de medidas prácticas para prevenir y erradicar el trabajo infantil en el Municipio, mediante la sensibilización y la movilización encaminadas a cambiar la actitud social y promover la aplicación efectiva de las leyes laborales;
IV. Proporcionar al Ayuntamiento la información y demás datos estadísticos y materiales de difusión relativos, a fin de promover una cultura con la participación del sector social, privado y público para contribuir a la erradicación del trabajo infantil en el Municipio;
V. Mantener la coordinación con la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes trabajadores en edad Permitida en México, a fin de intercambiar bases de datos y conjuntar esfuerzos en el marco de atención del interés superior de la niñez;
VI. Informar a las autoridades federales y estatales competentes, sobre los avances en la disminución de la tasa de población de menores ocupados laboralmente, y
VII. Las demás que determine el Ayuntamiento o el Presidente de la Comisión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”**,**

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la “Gaceta Municipal” y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”**.**

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión Municipal deberá quedar instalada en un plazo no mayor de setenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo; para tal efecto, la persona titular de la Presidencia deberá emitir la convocatoria respectiva, por lo menos cinco días hábiles previos a la instalación.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión Municipal contará con un plazo de noventa días naturales a partir de su legal instalación, para elaborar y presentar el proyecto de Programa Municipal al Ayuntamiento, para su aprobación y publicación.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ÓSCAR PÉREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
Rúbrica

PAULINO GONZALEZ ALCANTAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÓSCAR PÉREZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DEL TRABAJO ADOLESCENTE EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

ÓSCAR PÉREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAGGITA", UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO EN FRACCIÓN 3 – A, UBICADO EN EL EJIDO "EL POZO", CARRETERA ESTATAL 42 "CIRCUITO UNIVERSIDADES II", KM 3+626 CON UNA SUPERFICIE DE 96,021.06 M², PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

"… CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11 FRACCIÓN I, 12, 186 Y 197 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 4,7 FRACCIÓN III, 12 INCISO B FRACCIÓN IX, 14, 40, 41 FRACCIÓN XXI, 53 Y 54 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO; 8 DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO; 48, 55 Y 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE AYUNTAMIENTO; Y, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. - Que, se recibió el **06 de diciembre de 2024**, en la Secretaría el Ayuntamiento, escrito signado por el **Lic. Juan Rubio Alexander Anderson**, apoderado legal de la persona moral denominada **"DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS" S.A. DE C.V**., mediante el cual, solicita: "…la **AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES** para el Fraccionamiento denominado **"SAGGITA"** con una superficie de 96,021.060 m² misma que se encuentra ubicado en el predio identificado en fracción 3 – A, ubicado en el Ejido "El Pozo", Carretera Estatal 42 "Circuito Universidades II", KM 3+626, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro**.**

Documento que se digitalizan a continuación:

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de diciembre de 2024
ASUNTO: AUTORIZACIÓN VENTA DE LOTES

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS
P R E S E N T E

LIC. JUAN RUBIO ALEXANDER ANDERSON, en mi carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **Desarrollos Residenciales Turísticos,** Personalidad que acredito mediante Escritura Pública número 85,321 de fecha 03 de julio de 2023, señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Cipreses Número 100 Colonia Ampliación Jurica y a su vez autorizando para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones a la **Lic. Liliana Ríos Sánchez**, al **Lic. Lenin Iván Reséndiz Olvera** y al **C. Luis Gael Ortega Ríos**, con números telefónicos 442 467 0990, 442 38 50 114 y correos electrónicos lrios@drt.com.mx, lresendiz@drt.com.mx y lortega@drt.com.mx; ante usted con el debido respeto, comparezco lo siguiente:

En alcance al Acuerdo por el que se Autoriza la lotificación, denominación, licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura oficial de vialidades para el fraccionamiento SAGGITA, con una superficie de 96,021.060 m2, con fecha de emisión 25 de abril de 2024, **solicito tenga a bien someter a consideración del H. Ayuntamiento emitir la autorización de venta de lotes para el fraccionamiento antes enunciado**; Para tales efectos, remito la siguiente documentación en copia simple:

- Identificación oficial del suscrito.
- Escritura pública 85,321 mediante la cual se acredita la personalidad con la que me ostento.
- Escritura pública 24,297 mediante la cual se acredita la constitución de mi apoderada legal.
- Acuerdo de cabildo de fecha 25 de abril de 2024, descrito líneas arriba.

Secretaría del Ayuntamiento
06 DIC. 2024
10:57
RECIBIDO

- Escritura pública número 2,892, de fecha 08 de agosto de 2024, pasada ante la fe del notario púbico titular de la Notaría Pública número 54 de la demarcación territorial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 319058 mediante la cual se protocoliza el acuerdo de fecha 25 de abril de 2024.

- Oficio SAY/DAC/1553a/2024, mediante el cual se dan por cumplidas las obligaciones expuestas en los numerales 2.1.1 al 2.1.5 del acuerdo de fecha 25 de abril de 2024.

- Oficio SAY/DAC/1552a/2024, mediante el cual se da por cumplida la obligación expuesta en el numeral 2.1.6 del acuerdo de fecha 25 de abril de 2024.

- Copia del oficio emitido por el Organismo Operador de Agua que autoriza la modificación de los proyectos de redes de Agua Potable, Drenaje Pluvial y Drenaje Sanitario y copia digital de los 11 planos que acompañan el mismo para dar cumplimiento al numeral 2.3.1 del acuerdo de fecha 25 de abril de 2024.

- Oficio SAY/DAC/2058a/2024, mediante el cual se da por cumplida la obligación expuesta en el numeral 2.3.3 del acuerdo de fecha 25 de abril de 2024.

- Escritura pública número 2,569, de fecha 04 de junio de 2024, pasada ante la fe del notario púbico titular de la Notaría Pública número 54 de la demarcación territorial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio 00456867/0005, mediante la cual se protocoliza el acuerdo de fecha 25 de enero de 2024, mismo que se solicita para tener por cumplida la obligación expuesta en el numeral 2.3.4 del acuerdo de fecha 25 de abril de 2024.

- Visto Bueno de obra en construcción, con número de oficio Vo.Bo.CMPC/VBO/088/2024 de fecha 08 de julio de 2024 para tener por cumplida la obligación expuesta en el numeral 2.3.5 del acuerdo de fecha 25 de abril de 2024.

- Primera publicación del acuerdo de fecha 25 de abril de 2024 en la Gaceta Municipal, con fecha 17 de mayo de 2024.
- Segunda publicación del acuerdo de fecha 25 de abril de 2024 en la Gaceta Municipal, con fecha 07 de junio de 2024.
- Primera publicación del acuerdo de fecha 25 de abril de 2024 en la Sombra de Arteaga, con fecha 26 de julio de 2024.
- Segunda publicación del acuerdo de fecha 25 de abril de 2024 en la Sombra de Arteaga, con fecha 02 de agosto de 2024.

Agradeciendo de antemano la atención que le dé al presente, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN RUBIO ALEXANDER ANDERSON
APODERADO LEGAL
DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS S.A. DE C.V.

SEGUNDO. - Posteriormente, en fecha **23 de enero de 2025** se ingreso en alcance un escrito signado por el **Lic. Eduardo Arturo Román Tiburcio** apoderado legal de la persona moral denominada "DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS" S.A. DE C.V., en el cual remite los planos eléctricos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, así como el oficio de autorización y pago correspondiente.

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de enero de 2025
ASUNTO: EN ALCANCE

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS
P R E S E N T E

LIC. EDUARDO ARTURO ROMÁN TIBURCIO, en mi carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **Desarrollos Residenciales Turísticos,** Personalidad que acredito mediante Escritura Pública número 1,179 de fecha 03 de enero de 2025, señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Cipreses Número 100 Colonia Ampliación Jurica y a su vez autorizando para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones a la **Lic. Liliana Ríos Sánchez**, al **Lic. Lenin Iván Reséndiz Olvera** y al **C. Luis Gael Ortega Ríos**, con números telefónicos 442 467 0990, 442 38 50 114 y correos electrónicos lrios@drt.com.mx, lresendiz@drt.com.mx y lortega@drt.com.mx; ante usted con el debido respeto, comparezco lo siguiente:

En alcance a la petición dirigida a su H. Ayuntamiento mediante la cual se solicita la **autorización de venta de lotes para el fraccionamiento Saggita,** con fecha de ingreso del 06 de diciembre de 2024, le remito los planos eléctricos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, así como el oficio de autorización, acompañado del pago correspondiente, lo anterior con la finalidad de completar el expediente para la correcta tramitación de la solicitud previa; Para tales efectos, remito la siguiente documentación en formato digital y en copia simple:

- Identificación oficial del suscrito.
- Escritura pública 1,179 mediante la cual se acredita la personalidad con la que me ostento.
- Acuse de ingreso de la solicitud previa, con fecha de recibido del 6 de noviembre de 2024.

-1CD
-1 INC
-Escritura No. 1179
-Acuse 06 NOV. 24
08:30

El Marqués
Secretaría del Ayuntamiento
23 ENE. 2025
RECIBIDO

- Planos eléctricos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, correspondientes a la red eléctrica de media y baja tensión para el fraccionamiento. En Formato digital
- Oficio de autorización del proyecto para el suministro de energía emitido por la Comisión Federal de Electricidad. En formato digital
- Comprobante de pago correspondiente a la aprobación del proyecto ya mencionado. En formato digital.

Agradeciendo de antemano la atención que le dé al presente, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO ARTURO ROMÁN TIBURCIO
APODERADO LEGAL
DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS S.A. DE C.V.

TERCERO. - Que, mediante oficio **SAY/DAC/205a/2025**, el Secretario del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, la opinión técnica respecto de las solicitudes de los Apoderados Legales de la persona moral "**DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS" S.A. DE C.V.,** por el que solicitan la **AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES** para el Fraccionamiento denominado "**SAGGITA**" con una superficie de 96,021.060 m² misma que se encuentra ubicado en el predio identificado en fracción 3 – A, ubicado en el Ejido "El Pozo", Carretera Estatal 42 "Circuito Universidades II", KM 3+626, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro.

CUARTO. - Así, se recibió Opinión Técnica identificada con el folio **SEDESU/DDU/CDI/0775/2025**, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, mediante la que se determina como **TÉCNICAMENTE VIABLE** lo solicitado por los Lics. Juan Rubio Alexander Anderson y Eduardo Arturo Román Tiburcio, como apoderados legales de la persona moral denominado **"DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS", S.A. DE C.V.**, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la **AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES** para el fraccionamiento denominado "SAGGITA", ubicado en el predio identificado en Fracción 3-A, ubicado en el Ejido "El Pozo", Carretera Estatal 42 "Circuito Universidades II", KM 3+626, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 96,021.06 m2.

La cual se inserta a continuación: "…

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

Secretaría del Ayuntamiento
07 MAYO 2025
14:38
RECIBIDO

OPINIÓN TÉCNICA
PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADO:
LIC. JUAN RUBIO ALEXANDER ANDERSON COMO APODERADO LEGAL DE "DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS", S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: CALLE CIPRESES NÚMERO 100, COLONIA AMPLIACIÓN JURICA.	**NOTA DE TURNO:**	SEDESU/0594/2025
	FECHA DE SOLICITUD:	14 DE MARZO DE 2024
	NÚMERO DE OFICIO:	SEDESU/DDU/CDI/0775/2025
	FECHA DE OFICIO:	29 DE ABRIL DE 2024

1. **INTRODUCCIÓN**

1.1. Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 06 de diciembre de 2024, el Lic. Juan Rubio Alexander Anderson como apoderado legal de la persona moral denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S.A. de C.V. solicitó «*...someter a consideración del H. Ayuntamiento emitir la autorización de venta de lotes...*», lo anterior para el fraccionamiento denominado Saggita.

1.2. Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 23 de enero de 2025, el Lic. Eduardo Arturo Román Tiburcio como apoderado legal de la persona moral denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S.A. de C.V. en alcance al escrito citado en el numeral que antecede, solicitó «*...la autorización de venta de lotes para el fraccionamiento Saggita identificado...*».

2. **INTERÉS JURÍDICO**

2.1. Mediante Escritura 24,297 de fecha 22 de febrero de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Titular de la Notaría Pública número 5, de la demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, Qro., se hizo constar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada "DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS"; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo la partida número 246 del Libro CXVIII, de fecha 29 de marzo de 1993.

2.2. Mediante Escritura Pública número 85,321 de fecha 03 de julio de 2023, pasada ante la fe del Lic. Ivan Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30, de la demarcación notarial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., se hizo constar el otorgamiento de poderes, entre otros para actos de administración, que otorga "Desarrollos Residenciales Turísticos", S.A. de C.V., de manera particular a favor del Lic. Juan Rubio Alexander Anderson.

2.3. Mediante Escritura Pública número 1,179 de fecha 03 de enero de 2025, pasada ante la fe del Lic. Álvaro de Jesús Hernández Paulín, Notario Titular de la Notaría Pública número 18, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, se hizo constar el otorgamiento de poderes, entre otros para actos de administración que otorga "Desarrollos Residenciales Turísticos", S.A. de C.V. a favor del Lic. Eduardo Arturo Roman Tiburcio.

2.4. Copia simple de las identificaciones oficiales con fotografía de los CC. Juan Rubio Alexander Anderson. y Eduardo Arturo Roman Tiburcio., quienes fungen como Apoderados Legales de "Desarrollos Residenciales Turísticos", S.A. de C.V.

3. **ANTECEDENTES**

3.1. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2024, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo que autoriza la Lotificación, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Oficial de Vialidades para el Fraccionamiento "Saggita" con una superficie de 96,021.060 m².

4. **PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN**

4.1. En relación al procedimiento de autorización de Fraccionamientos para la Autorización para Venta de Lotes, previstos los artículos 186 fracción VI, 197, 198, y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro; artículos 83 fracción VII, 90, 98 y 99 192 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, para el fraccionamiento denominado **"Saggita"**, el interesado ha presentado la siguiente documentación:

4.1.1. Mediante oficio número SAY/DAC/205a/2025 ingresado a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, solicitó la opinión técnica correspondiente a las peticiones citadas en los numerales 1.1 y 1.2 de la INTRODUCCIÓN de la presente.

4.1.2. Presupuesto de obras de urbanización para el fraccionamiento denominado "Saggita", por un monto de $67,968,653.85 (sesenta y siete millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres pesos 85/100 M.N.), y una monto por ejecutar de $45,995,931.83 (cuarenta y cinco millones novecientos noventa y cinco mil novecientos treinta y un pesos 83/100), avalados por el Director Responsable de Obra, el Ing. Adrian Gonzalo Puente Suárez con número de Cédula Profesional 8929440 y Registro del Colegio de Ingenieros, Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Especialistas de la Ingeniería del Estado de Querétaro, A. C. CIROCEQ-24/06/P200.

4.1.3. Copia simple del Reglamento de construcción interno del fraccionamiento aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante folio número REG-0001/25.

4.1.4. Copia simple de las publicaciones en la Gaceta Municipal mediante los ejemplares 85 y 86 Tomo I, en fechas 17 de mayo de 2024 y 07 de junio de 2024, respectivamente; y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" mediante los ejemplares 70 y 73 en fechas 26 de julio de 2024 y 2 de agosto de 2024, respectivamente.

5. **ARGUMENTOS**

5.1. En virtud de lo señalado por los numerales 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

5.2. Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de informar respecto a la solicitud al rubro citado, esta Secretaría realizó el análisis correspondiente del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:

5.2.1. De la revisión efectuada al Acuerdo de Cabildo señalado dentro del **ANTECEDENTE 3.1** de la presente opinión técnica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condicionantes y/o obligaciones señaladas en el mismo, se detectó lo siguiente:

5.2.1.1. Referente a los numerales 2.1.1 al 2.1.5 del punto SEGUNDO, exhibe oficio con número SAY/DAC/1553a/2024 de fecha 04 de julio de 2024 emitido por la Secretaría de Ayuntamiento mediante el cual se manifiesta el cumplimiento a los numerales descritos.

5.2.1.2. Referente al numeral 2.1.6 del punto SEGUNDO, exhibe oficio con número SAY/DAC/1552a/2024 de fecha 04 de julio de 2024 emitido por la Secretaría de Ayuntamiento mediante el cual se manifiesta el cumplimiento a dicho numeral.

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

5.2.1.3. Referente al numeral 2.3.1 del punto SEGUNDO, exhibe el proyecto aprobado por el organismo operador Operadora Querétaro Moderno, S.A. de C.V. con número Exp. 033-2022 de fecha 04 de abril de 2024, correspondiente a las redes de agua potable, drenaje pluvial y sanitario.

5.2.1.4. Referente al numeral 2.3.2 del punto SEGUNDO, exhibe los proyectos aprobados con número DP09000017672024 de fecha 17 de enero de 2025 por la Comisión Federal de Electricidad, relativos a las redes de media y baja tensión, y alumbrado público.

5.2.1.5. Referente al numeral 2.3.3 del punto SEGUNDO, exhibe Autorización para acceso a predio definitivo con número de oficio CEI/DTIV/00502/2024 de fecha 24 de abril de 2024, emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

5.2.1.6. Referente al numeral 2.3.4 del punto SEGUNDO, exhibe Escritura Pública 2,569 pasada ante la fe del Lic. José Alfonso Zepeda Sterling, Notario Titular de la Notaría Pública número 54 de la demarcación Notarial de Querétaro, Qro., en la que se hizo constar la protocolización del Acuerdo relativo a la autorización de causahabiencia, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo folio inmobiliario número 00456867/0005 de fecha 27 de agosto de 2024.

5.2.1.7. Referente al numeral 2.3.5 del punto SEGUNDO, exhibe Visto Bueno de Obra en Construcción con número de oficio Vo.Bo.CMPC/VBO/088/2024 de fecha 08 de julio de 2024, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil de este Municipio de El Marqués, Qro.

5.2.1.8. Referente al punto TERCERO, exhibe la Escritura Pública número 2,892 de fecha 08 de agosto de 2024, pasada ante la fe del del Lic. José Alfonso Zepeda Sterling, Notario Titular de la Notaría Pública número 54 de la demarcación Notarial de Querétaro, Qro., en la cual se hizo constar la protocolización del citado Acuerdo de Cabildo, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios números 00319058/0012, 00319058/0013, 00319058/0014 y 00319058/0015, todos de fecha 19 de septiembre de 2024.

5.2.2. Mediante oficio número OQM/312/2024 de fecha 03 de abril de 2024, el organismo operador Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V., emitió la actualización de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el desarrollo denominado "SAGGITA".

5.2.3. Mediante oficio número DP563/21 de fecha 28 de julio de 2021, la Comisión Federal de Electricidad informa que existe la factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre de PRAGRESUSS, S.A.P.I. DE C.V., "Fraccionamiento Saggita" que se ubica en Fracción 3-A, Ejido el Pozo 1, del Municipio de El Marqués, Ciudad de Querétaro (superficie 96,415.561 m²).

5.2.4. Mediante oficio número SEDESU/SSMAe/0137/2025 de fecha 28 de abril de 2025, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, autorizó la ampliación de vigencia para la autorización en Materia de Impacto Ambiental No. SEDESU/033/2023, de fecha 17 de enero de 2023, para el proyecto de nominado "Saggita Residencial", ubicado en Fracción 3-A, Ejido El Pozo, en el municipio, El Marqués, Qro.

5.2.5. Mediante oficio número CMPC/0178/DDR/022/2025 de fecha 10 de abril de 2025, la Coordinación Municipal de Protección Civil emitió la Actualización al Diagnóstico de Riesgos con número de oficio CPMC/0166/DDR/030/2024, del proyecto ubicado en la Fracción 3-4, Ejido "El Pozo", carretera estatal 42 "Circuito Universidades II", Km 3+568, Municipio de El Marqués, Qro.

5.2.6. Se llevó a cabo visita de obra a cargo del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, la cual emitió el reporte de inspección y fotográfico mediante folio NEI: 250451, de fecha 20 de marzo de 2025, con el cual se informó que las obras de urbanización del proyecto cuentan con un avance del 35 %.

5.2.7. Que presenta copia del recibo de ingresos número F29-9360 de fecha 10 de enero de 2025, relativo al pago de impuesto predial de la clave catastral 110107302997015.

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

5.2.8. Presenta copia de la credencial del Colegio de Ingenieros, Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Especialistas de la Ingeniería del Estado de Querétaro, A. C. número CIROCEQ-24/06/P200 y Cédula Profesional número 8929440, del Ing. Adrián Gonzalo Puente Suárez quien funge como Director Responsable de Obra del Fraccionamiento que nos ocupa.

6. OPINIÓN TÉCNICA

6.1. Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, esta Secretaría considera VIABLE en el ámbito de competencia urbanística, lo solicitado por los Lics. Juan Rubio Alexander Anderson y Eduardo Arturo Román Tiburcio, como apoderados legales de la persona moral denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S.A. de C.V., para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., **la Autorización de Venta de Lotes para el fraccionamiento denominado "Saggita"**, ubicado en el predio identificado en Fracción 3-A, ubicado en el Ejido "El Pozo", Carretera Estatal 42 "Circuito Universidades II", KM 3+626, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 96,021.06 m².

7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES

7.1. Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1.1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

7.1.1.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su autorización el Impuesto Sobre Fraccionamientos y Condominios de acuerdo al siguiente desglose de superficies, el cual se encuentra conforme al Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2024, tomando en cuenta que el uso de fraccionamiento Mixto Habitacional y Comercial:

TIPO	USO	SUPERFICIE (M2)
Mixto	Habitacional y comercial o de servicios	58,704.09

7.1.1.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

7.1.1.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Opinión Técnica por los Avances de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

7.1.1.4. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a Autorización de Venta de Lotes de Fraccionamientos.

7.1.2. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización resultantes del Fraccionamiento denominado "Saggita", el interesado deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, por la cantidad de $59,794,711.38 (Cincuenta y nueve millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos once pesos 38/100 m.n.), de

acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 198, fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA		
Presupuesto de obras de urbanización por ejecutar	$	45,995,931.83
(+ 30%)	$	13,798,779.55
TOTAL DE GARANTÍA	$	59,794,711.38

7.1.3. En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, el desarrollador deberá transmitir a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro" la superficie de 35,573.22 m² por concepto de vialidades contenidas en el fraccionamiento que nos ocupa, de acuerdo al plano de lotificación que forma parte de la autorización del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2024.

7.1.4. En un periodo no mayor a 60 días naturales posterior a la Autorización que en su caso apruebe la presente solicitud, deberá exhibir la siguiente documentación:

7.1.4.1. Copia simple del Visto Bueno de Obra en Construcción emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil para el año en curso.

7.1.4.2. Protocolización del Reglamento de Construcción e Imagen Urbana interno del fraccionamiento citado en el numeral de 4.1.3 del PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN de la presente opinión técnica

7.1.5. El promovente contará con un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Municipal del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta Secretaría, el dictamen técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad, por lo que deberá de cubrir el derecho por dicho concepto en términos de lo previsto por el artículo 24, Fracción XII, numeral 8, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025.

7.1.6. En caso de autorizarse la presente Autorización de Venta de Lotes solicitada del Fraccionamiento denominado "Saggita", tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, derivado de la autorización mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2024.

7.1.7. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

7.1.8. El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto cuente con los requerimientos necesarios para realizar la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

7.1.9. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

7.1.10. Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.

7.1.11. Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

7.1.12. El análisis realizado para la presente autorización de Venta de Lotes se llevó a cabo conforme al cuadro de superficies del fraccionamiento correspondiente al Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios identificado como "Saggita".

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico y se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, y no constituye una contestación a la solicitud de la interesada, dejando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

***Se anexa copia de documentos.

ATENTAMENTE
"CONTIGO MÁS FUERTES"

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JDMG/[illegible]/NIM/HASG

QUINTO. - Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud presentada por los Lics. Juan Rubio Alexander Anderson y Eduardo Arturo Román Tiburcio, como apoderados legales de la persona moral denominado **"DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS", S.A. DE C.V.**, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la **AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES** para el fraccionamiento denominado "**SAGGITA**", ubicado en el predio identificado en Fracción 3-A, ubicado en el Ejido "El Pozo", Carretera Estatal 42 "Circuito Universidades II", KM 3+626, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 96,021.06 m2, así como la Opinión Técnica con número de folio **SEDESU/DDU/CDI/0775/2025**, emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable de este Municipio, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen; y,

C O N S I D E R A N D O

1.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el **artículo 115 fracción I** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios **son gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al **gobierno municipal** se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2.- Asimismo, el artículo **115 fracción II párrafo Segundo** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios **se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal**, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como lo relativo al Desarrollo Urbano.

3.- En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo el artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece:

> *"**Artículo 186**. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:*
> ***I**. Dictamen de uso de suelo;*
> ***II**. Autorización de estudios técnicos;*
> ***III**. Visto Bueno al proyecto de lotificación;*
> ***IV**. Licencia de ejecución de obras de urbanización;*
> ***V.** Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;*
> ***VI. En su caso, autorización para venta de lotes**; y*
> ***VII**. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas*."

4.- Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

5.- Aunado a ello, y siguiendo el articulado establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, la Autorización de Venta de Lotes es la **enajenación de terrenos individualizados dentro de un desarrollo urbano autorizado**, la cual **solo es viable cuando se ha obtenido el permiso de urbanización** y, en su caso, se han entregado los soportes legales y urbanísticos correspondientes al municipio.

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna.

6.- Que el artículo **197 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece que la autorización para venta de lotes, se desarrollará conforme a lo que se dispone en dicho ordenamiento legal.

7.- El Artículo **198 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, establece el desarrollador podrá obtener **autorización provisional para venta de lotes**, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos, como lo son los del contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; **tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento**, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización; haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.

8.- La Autorización para Venta de Lotes, **tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, mismo que viene establecido en el **artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro.**

9.- Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente dictamen, con base en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, dependencia que establece que considera **VIABLE** lo solicitado por los Lics, Juan Rubio Alexander Anderson y Eduardo Arturo Román Tiburcio, como apoderados legales de la persona moral denominado **"DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS", S.A. DE C.V.**, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la **AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES** para el fraccionamiento denominado "**SAGGITA**", ubicado en el predio identificado en Fracción 3-A, ubicado en el Ejido "El Pozo", Carretera Estatal 42 "Circuito Universidades II", KM 3+626, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 96,021.06 m2.

10.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX y último párrafo del artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, que a la letra dicen:

> *"**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*
> *…*
> ***IX.** Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes…"*
>
> *Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.*
>
> *Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"*

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que dispone:

> *"…Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto…"*

11.- Por consiguiente, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, área especializada en los asuntos urbanísticos y, acorde al contenido de los artículos 12, 13, 226, 241, 242, 243, 244, 244, 245 y 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, somete a consideración del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, para su aprobación el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en términos de la opinión técnica emitida por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, inserta en el apartado de Antecedentes numeral **CUARTO** del presente instrumento, **AUTORIZA** la **VENTA DE LOTES** para el fraccionamiento denominado "**SAGGITA**", ubicado en el predio identificado en Fracción 3-A, ubicado en el Ejido "El Pozo", Carretera Estatal 42 "Circuito Universidades II", KM 3+626, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 96,021.06 m2 promovido por los Apoderados Legales de la persona moral "**DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS**" S.A. DE C.V.

SEGUNDO. La persona moral denominada "**DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS**" S.A. DE C.V., deberá dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación, debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, los cumplimientos de las obligaciones y condicionantes que se indican, cumplimientos que contarán con la validación correspondiente por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio:

1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

1.1. En términos de lo dispuesto por el **artículo 16 fracción I**, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el **Ejercicio Fiscal 2025**, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su autorización el **Impuesto Sobre Fraccionamientos y Condominios** de acuerdo al siguiente desglose de superficies, el cual se encuentra conforme al Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2024, tomando en cuenta que el uso de fraccionamiento Mixto Habitacional y Comercial:

TIPO	USO	SUPERFICIE VENDIBLE (M2)
Mixto	Habitacional y comercial o de servicios	58,704.090 m^2

1.2. En términos de lo dispuesto por el **artículo 24, fracción XII, numeral 1**, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro, para el **Ejercicio Fiscal 2025**, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación **los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental** (análisis técnico).

1.3. En términos de lo dispuesto por el **artículo 24, fracción XII, numeral 2**, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro, para el **Ejercicio Fiscal 2025**, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización **los derechos por concepto de Opinión Técnica por los Avances de Obras de Urbanización de Fraccionamientos**.

1.4. En términos de lo dispuesto por el **artículo 24, fracción XII, numeral 2**, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro, para el **Ejercicio Fiscal 2025**, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación **los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a Autorización de Venta de Lotes de Fraccionamientos.**

2. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización resultantes del Fraccionamiento denominado "**SAGGITA**", el interesado deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a **TREINTA DÍAS HÁBILES** contados a partir de **la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"** del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, por la cantidad de **$59,794.711.38** (Cincuenta y nueve millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos once pesos 38/100 m.n.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el **artículo 198, fracción IV**, del Código Urbano del Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CÁLCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA		
Presupuesto de obras de urbanización por ejecutar	$	45,995,931.83
(-30%)	$	13,798,779.55
TOTAL DE GARANTÍA	$	59,794,711.38

3. Una vez autorizado lo solicitado por los interesados, deberán transmitir a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro" la superficie de **35,573.22 m2** por concepto de **vialidades contenidas en el fraccionamiento** que nos ocupa, de acuerdo al plano de lotificación que forma parte de la autorización del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2024.

4. En un periodo no mayor a 60 días naturales posteriores a la presente Autorización de dicha solicitud, deberán exhibir la siguiente documentación:

1.1 Copia simple del **Visto Bueno de Obra en Construcción** emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil para el año en curso

1.2 Protocolización del **Reglamento de Construcción e Imagen Urbana interno del fraccionamiento** citado en el numeral de 4.1.3 del PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN de la opinión técnica del presente instrumento.

5. El promovente contará con un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Municipal del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta Secretaría, el **dictamen técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad**, por lo que deberá de **cubrir el derecho por dicho concepto** en términos de lo previsto por el artículo 24, Fracción XII, numeral 8, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025.

6. Una vez autorizada la presente Autorización de Venta de Lotes solicitada del Fraccionamiento denominado "**SAGGITA**", tendrá **la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, derivado de la autorización mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2024.

7. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, **respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades** establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

8. Los interesados deberán garantizar **la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario**, hasta en tanto cuente con los requerimientos necesarios para realizar la Entrega - Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

9. Los interesados deberán participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

10. Es responsabilidad de los interesados contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar

11. Es responsabilidad de los interesados mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

12. El análisis realizado para la presente autorización de Venta de Lotes se llevó a cabo conforme al cuadro de superficies del fraccionamiento correspondiente al Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios identificado como "**SAGGITA**".

TERCERO. Una vez que los interesados acrediten haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, así como del cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Acuerdo SEGUNDO, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa del interesado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "**La Sombra de Arteaga**", así como en la **Gaceta Municipal**, **por dos ocasiones**, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, lo cual, deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

CUARTO. Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este acuerdo y sus dispositivos transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales a partir de Publicación en la Gaceta Municipal.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y al solicitante para su cumplimiento.

3.- Los plazos comprendidos para dar cumplimiento a las obligaciones, comenzarán a correr a partir de la notificación de la aprobación del presente.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 QUINCE DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN JESÚS MARÍA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO. - - - - - - - - - - - DOY FE. - - - - - - - - - -

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
Rúbrica

C.C.P.
Archivo
RMJ/MLSL/alcm

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2025, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la Venta de Unidades Privativas para el Condominio denominado "Terra Park 360", ubicado en Paseo Monterra 1038, autorización que fuera modificada mediante sesión del Ayuntamiento de fecha 24 de abril de 2025, en el apartado de asuntos generales, integrándose ambas aprobaciones, de la forma siguiente:

"…CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156 CUARTO PARRAFO, 157, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el representante legal de la persona moral denominada GRUPO PROMOTOR ALTERRA S.A.P.I. DE C.V., quien solicita lo siguiente:

"…Autorización de Venta de Unidades Privativas para un condominio horizontal conformado por 68 naves…"

2.- Se recibió en Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Opinión técnica emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, respecto de la petición presentada la parte solicitante:

"…

Secretaría del Ayuntamiento
El Marqués
Gobierno Municipal 2024-2027
RECIBIDO
10:27

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

OPINIÓN TÉCNICA
PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADO:
ING. JESÚS ALBERTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO PROMOTORA ALTERRA, S.A.P.I. DE C.V.

DIRECCIÓN: PRIMER RETORNO UNIVERSITARIO NO. 1 INT. 60-A, COL. LA PRADERA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	**NOTA DE TURNO:**	SEDESU/0427/2025 SEDESU/0634/2025
	FECHA DE SOLICITUD:	24 DE FEBRERO DE 2025
	NÚMERO DE OFICIO:	SEDESU/DDU/CDI/0552/2025
	FECHA DE OFICIO:	24 DE MARZO DE 2025

1. **INTRODUCCIÓN:**

1.1. Mediante escrito recibido en fecha 10 de febrero de 2025 por la Secretaría del Ayuntamiento, signado por el Ing. Jesús Alberto Sánchez Hernández como representante legal de Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V., mediante el cual solicitó *«...la Autorización de Venta de Lotes del desarrollo denominado "Terra Park 360" ...».*

1.2. Mediante escrito recibido en fecha 28 de febrero de 2025 por la Secretaría del Ayuntamiento, signado por el Ing. Jesús Alberto Sánchez Hernández como representante legal de Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V., en alcance al escrito citado en el párrafo anterior, hace la aclaración respecto de la solicitud, en la cual pide *"... Autorización de Venta de Unidades Privativas para un condominio horizontal conformado por 68 naves...".*

2. **INTERES JURÍDICO:**

2.1. Presenta Escritura Pública número 36,952 de fecha 23 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Juan Luis Montes de Oca Monzón, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 19 de la Demarcación Notarial de Querétaro, en la cual se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Grupo Promotor Alterra" S.A.P.I. de C.V., celebrada el 16 de diciembre de 2016; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número N-2016000554 de fecha de ingreso 23 de diciembre de 2016.

2.2. Presenta Escritura Pública número 53,690 de fecha 19 de noviembre de 2020, pasada ante la fe del Maestro en Derecho Marco Antonio Moreno Ponce, Notario Titular de la Notaría Pública número 3 de la Demarcación Notarial del municipio de San Juan del Río, Querétaro, en la cual se hizo constar el otorgamiento de poderes, entre otros para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga "Grupo Promotor Alterra", S.A.P.I. de C.V., en particular a favor del Ing. Jesús Alberto Sánchez Hernández, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número N-2016000554 de fecha de ingreso 16 de diciembre de 2020.

2.3. Presenta copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Jesús Alberto Sánchez Hernández.

3. **ANTECEDENTES:**

3.1. Mediante Escritura Pública número 49,456 de fecha 29 de noviembre de 2022, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público de la Notaría Pública número 32, de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, se hizo constar la protocolización del oficio DDU/CT/0605/2022 con número de folio FUS-0146/2022 de fecha 05 de agosto de 2022, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Qro., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario número 00692310/0001 de fecha 15 de septiembre de 2023.

3.2. Mediante oficio con número de folio DUS-473/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el predio identificado como Fusión de los predios identificados como Fracción B1, resultante de la subdivisión de la Fracción B, del Predio 1, de la Fracción 1, de la Fracción A, de la Fracción IX; y Fracción C2, resultante de la subdivisión de la Fracción C, del Predio 2, de la Fracción 1, de la Fracción VIII-A, de la Fracción VIII, ambos del Rancho Cerro Prieto, municipio de El Marqués, Querétaro; para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 68 NAVES Y UN LOTE PARA MICROINDUSTRIA.

3.3. Mediante oficio con número de folio DUS-487/23 de fecha 21 de noviembre de 2023, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, emitió la Modificación de Dictamen de Uso de Suelo para el predio identificado como Fusión de los predios identificados como Fracción B1, resultante de la subdivisión de la Fracción B, del Predio 1, de la Fracción 1, de la Fracción A, de la Fracción IX; y Fracción C2, resultante de la subdivisión de la Fracción C, del Predio 2, de la Fracción 1, de la Fracción VIII-A, de la Fracción VIII, ambos del Rancho Cerro Prieto, municipio de El Marqués, Querétaro; para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 68 NAVES.

3.4. Mediante oficio con número de folio EVIA-0016/24 de fecha 04 de septiembre de 2024 la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Estudio Técnico de Impacto Vial para el predio identificado como Fusión de los predios identificados como Fracción B1, resultante de la subdivisión de la Fracción B, del Predio 1, de la Fracción 1, de la Fracción A, de la Fracción IX; y Fracción C2, resultante de la subdivisión de la Fracción C, del Predio 2, de la Fracción 1, de la Fracción VIII-A, de la Fracción VIII, ambos del Rancho Cerro Prieto, municipio de El Marqués, Querétaro; para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 68 NAVES.

3.5. Mediante oficio con número de folio EURB-0012/24 de fecha 12 de septiembre de 2024, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría emitió la Autorización de Estudio Técnico de Impacto Urbano para el predio identificado como Fusión de los predios identificados como Fracción B1, resultante de la subdivisión de la Fracción B, del Predio 1, de la Fracción 1, de la Fracción A, de la Fracción IX; y Fracción C2, resultante de la subdivisión de la Fracción C, del Predio 2, de la Fracción 1, de la Fracción VIII-A, de la Fracción VIII, ambos del Rancho Cerro Prieto, municipio de El Marqués, Querétaro; para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 68 NAVES.

3.6. Mediante oficio con número de folio VCON-0072/24 de fecha 11 de octubre de 2024, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría emitió el Visto Bueno a Proyecto de Condominio para el Condominio denominado "Terra Park 360", ubicado en el predio identificado como Fusión de los predios identificados como Fracción B1, resultante de la subdivisión de la Fracción B, del Predio 1, de la Fracción 1, de la Fracción A, de la Fracción IX; y Fracción C2, resultante de la subdivisión de la Fracción C, del Predio 2, de la Fracción 1, de la Fracción VIII-A, de la Fracción VIII, ambos del Rancho Cerro Prieto, municipio de El Marqués, Querétaro; para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 68 NAVES.

3.7. Mediante oficio con número de folio NO-0985/24 de fecha 11 de octubre de 2024, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría emitió el Certificado de Números Oficiales para el Condominio "Terra Park 360", ubicado en Paseo Monterra número 1038, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro.

3.8. Mediante oficio con número de folio LAOU-0057/24 de fecha 03 de diciembre de 2024, esta Secretaría emitió la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio denominado "Terra Park 360", ubicado en Paseo Monterra número 1038; perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 68 NAVES.

3.9. Mediante oficio con número de folio LCC-0134/24 de fecha 28 de noviembre de 2024, esta Secretaría emitió la Licencia de Construcción para el Condominio denominado "Terra Park 360", ubicado en Paseo Monterra número 1038; perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 68 NAVES.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

4.1. En relación al procedimiento de autorización de condominios en su etapa venta de unidades privativas prevista en los artículos 12, 13, 226, 241, 242, 243, 244, 244, 245 y 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás aplicables al Condominio denominado "Terra Park 360", ha presentado la siguiente documentación:

4.1.1. Mediante oficio SAY/DAC/343a/2025 ingresado en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable en fecha 24 de febrero de 2025, el Secretario de Ayuntamiento el M. en A. P Rodrigo Mesa Jiménez solicitó la opinión técnica en el ámbito de nuestra competencia, respecto del escrito mencionado en el numeral 1.1 de la INTRODUCCIÓN de la presente Opinión Técnica.

4.1.2. Mediante oficio SAY/DAC/564a/2025 ingresado en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable en fecha 19 de marzo de 2025, el Secretario de Ayuntamiento, el M. en A. P Rodrigo Mesa Jiménez solicitó la opinión técnica en el ámbito de nuestra competencia, respecto del escrito mencionado en el numeral 1.2 de la INTRODUCCIÓN de la presente Opinión Técnica.

4.1.3. Copia simple del oficio con número de folio DEC-0087/24 de fecha 15 de enero de 2025, esta Secretaría emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, para el Condominio denominado "Terra Park 360", ubicado en Paseo Monterra número 1038; perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 68 NAVES.

4.1.3.1. Como parte de lo establecido dentro de la Declaratoria antes citada, exhibe lo siguiente:

4.1.3.1.1. Copia simple de la póliza de fianza número 3002912 de fecha 6 de febrero 2025, expedida por la aseguradora SOFIMEX, INSTITUCIÓN GARANTÍAS, S.A., por un monto de $104,076,558.08 (Ciento cuatro millones setenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho pesos 08/100 m.n.) para garantizar la ejecución y la conclusión de la construcción de un Condominio Habitacional Horizontal Conformado por 68 naves por 18,660.127 m² de construcción techada, 14,189.192 m² sin techar y 151.357 ml de bardeo, en términos de la Licencia de Construcción con número de folio LCC-0134/24 de fecha 28 de noviembre de 2024.

4.1.3.1.2. Copia simple del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de diciembre de 2022, mediante el cual se aprobó la transmisión a título gratuito, en favor del Municipio de El Marqués, Qro., del predio con una superficie de 54,686.739, de acuerdo a lo siguiente:

- La superficie de 20,825.10 m2., en cumplimiento al 10% de la suma total de la superficie de los proyectos de Desarrollos Inmobiliarios antes mencionados, habilitada de acuerdo al proyecto de habilitación autorizado, respecto de cuya superficie total corresponden 3,244.4032 m2 para cumplir con la obligación del 10% de áreas de donación del desarrollo inmobiliario objeto de la presente opinión técnica.
- La superficie de 33,873.63 m2., a título gratuito como Reserva Ecológica.

4.1.4. El interesado presenta presupuesto de obras de urbanización del condominio "Terra Park 360" de un monto por ejecutar de $5,764,672.11 (cinco millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos 11/100 M.N.), avalado por la Ing. Adriana Treviño Ramírez como Director Responsable de Obra.

5. ARGUMENTOS:

5.1. En virtud de lo señalado por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

5.1.1. Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de dictaminar respecto a la solicitud al rubro citado, la Secretaría realizó un minucioso análisis del cual se verificaron diversos aspectos, señalando lo siguiente:

5.1.2. De la revisión efectuada al acuerdo de cabildo de fecha 22 de diciembre de 2022, señalado dentro del antecedente 4.1.3.1.2 de la presente opinión técnica, el desarrollador exhibe la siguiente información:

5.1.2.1. Respecto al punto **PRIMERO, a efecto de acreditar la TRANSMISIÓN A TÍTULO GRATUITO ordenada**, presenta copia simpe de la Escritura Pública número 80,124 de fecha 07 de marzo de 2025, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario titular de la Notaría Pública número 5, del estado de Querétaro, mediante la cual se hizo constar la transmisión del predio identificado como FUSIÓN DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO FRACCIÓN B2, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN B, DEL PREDIO 1, DE LA FRACCIÓN 1, DE LA FRACCIÓN A, DE LA FRACCIÓN IX. DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO; FRACCIÓN C5, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN C, DEL PREDIO 2, DE LA FRACCIÓN 1 DE LA FRACCIÓN VIII- A; DE LA FRACCIÓN VIII DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO; FRACCIÓN D2, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN D, DEL PREDIO 3 , DE LA FRACCIÓN 1, DE LA FRACCIÓN VII, DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO; FRACCIÓN D3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN D, DEL PREDIO 3, DE LA FRACCIÓN 1, DE LA FRACCIÓN VII, DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO; Y FRACCIÓN D4, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN D DEL PREDIO 3 DE LA FRACCIÓN 1 DE LA FRACCIÓN VII, DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO; La cual se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Público de la

Propiedad del Estado de Querétaro. En razón de la CONSTANCIA DE TRÁMITE DE ESCRITURA de fecha 07 de marzo de 2025, emitida por la Notaría antes citada. Respecto de la superficie total de donación corresponden 3,244.4032 m2 para cumplir con la obligación del 10% de áreas de donación del desarrollo inmobiliario objeto de la presente opinión técnica.

5.1.2.2. Respecto al punto SEGUNDO, presenta los siguientes comprobantes de inscripción emitidos por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

5.1.2.2.1. Viñeta primera, Escritura Pública número 47,780, inscrita en los folios inmobiliarios 00678667/0003, 00678671/0003, 00678679/0003, 00678681/0003, el 15 de noviembre de 2022.

5.1.2.2.2. Viñeta segunda, Escritura Pública número 48,163, inscrita en los folios inmobiliarios 00678671/0001, 00678672/0001, 00678673/0001, el 15 de noviembre de 2022.

5.1.2.2.3. Viñeta tercera, Escritura Pública número 48,164, inscrita en los folios inmobiliarios 00678667/0001, 00678668/0001, el 15 de noviembre de 2022.

5.1.2.2.4. Viñeta cuarta, Escritura Pública número 48,162, inscrita en los folios inmobiliarios 00678679/0001, 00678680/0001, 00678681/0001, 00678682/0001, el 15 de noviembre de 2022.

5.1.2.2.5. Viñeta quinta, Escritura Pública número 48,363, inscrita en el folio inmobiliario 00678671/0005, el 15 de noviembre de 2022.

5.1.2.2.6. Viñeta sexta, Escritura Pública número 48,364, inscrita en el folio inmobiliario 00678667/0005, el 15 de noviembre de 2022.

5.1.2.2.7. Viñeta séptima, Escritura Pública número 48,362, inscrita en los folios inmobiliarios 00678679/0005, 00678681/0005, el 15 de noviembre de 2022.

5.1.2.2.8. Viñeta octava, Escritura Pública número 49,447, inscrita en los folios inmobiliarios 00682847/0001, 00682850/0001, 00682851/0001 el 01 de febrero de 2023.

5.1.2.2.9. Viñeta novena, Escritura Pública número 49,450, inscrita en los folios inmobiliarios 00690783/0001, 00690784/0001, 00690785/0001, 00690786/0001, 00690787/0001, 00690788/0001, 00690789/0001 el 22 de agosto de 2023.

5.1.2.2.10. Viñeta décima, Escritura Pública número 49,451, inscrita en el folio inmobiliario 00692307/0001 el 14 de septiembre de 2023.

5.1.2.2.11. Viñeta décima primera, Escritura Pública número 49,452, inscrita en el folio inmobiliario 00690796/0001 el 22 de agosto de 2023.

5.1.2.2.12. Viñeta décima segunda, Escritura Pública número 49,453, inscrita en el folio inmobiliario 00692308/0001 el 14 de septiembre de 2023.

5.1.2.2.13. Viñeta décima tercera, Escritura Pública número 49,454, inscrita en el folio inmobiliario 00692309/0001 el 15 de septiembre de 2023.

5.1.2.2.14. Viñeta décima cuarta, Escritura Pública número 49,455, inscrita en el folio inmobiliario 00690810/0001 el 22 de agosto de 2023.

5.1.2.2.15. Viñeta décima quinta, Escritura Pública número 49,456, inscrita en el folio inmobiliario 00692310/0001 el 15 de septiembre de 2023.

5.1.2.2.16. Viñeta décima sexta, Escritura Pública número 49,505, inscrita en el folio inmobiliario 00690798/0001 el 22 de agosto del 2023.

5.1.2.3. Respecto al punto TERCERO viñeta segunda, presenta copia simple del oficio No. F.22.01.02/0190/2023 de fecha 25 de enero de 2023, emitido por la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, Subdelegación de Gestión para la protección Ambiental y Recursos Naturales, respecto a la Solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A, del predio identificado como "Predio Cerro Prieto Norte – Norte, El Marqués Qro".

5.1.2.4. Respecto al punto TERCERO, viñeta tercera, presenta copia simple de la Escritura Pública número 80,124 de fecha 07 de marzo de 2025, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario titular de la Notaría Pública número 5, del estado de Querétaro, mediante la cual se hizo constar la transmisión del predio identificado como FUSIÓN DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO FRACCIÓN B2, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN B, DEL PREDIO 1, DE LA FRACCIÓN 1, DE LA FRACCIÓN A, DE LA FRACCIÓN IX. DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO; FRACCIÓN C5, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN C, DEL PREDIO 2, DE LA FRACCIÓN 1 DE LA FRACCIÓN VIII- A; DE LA FRACCIÓN VIII DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO; FRACCIÓN D2, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN D, DEL PREDIO 3 , DE LA FRACCIÓN 1, DE LA FRACCIÓN VII, DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO; FRACCIÓN D3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN D, DEL PREDIO 3, DE LA FRACCIÓN 1, DE LA FRACCIÓN VII, DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO; Y FRACCIÓN D4, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN D DEL PREDIO 3 DE LA FRACCIÓN 1 DE LA FRACCIÓN VII, DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO; la cual se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro conforme se señala en la CONSTANCIA DE TRÁMITE DE ESCRITURA de fecha 07 de marzo de 2025, emitida por la Notaría antes citada.

5.1.2.5. Respecto al punto CUARTO, presenta copia simple de las publicaciones en la Gaceta Municipal mediante el ejemplar 36 de fecha 30 de diciembre de 2022 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" mediante el ejemplar 9 de fecha 3 de febrero de 2023.

5.1.2.6. Respecto al punto PRIMERO de los TRANSITORIOS presenta copia simple de Escritura Pública número 50,308 de fecha 24 de abril de 2023, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público de la Notaría Pública número 32, de la Demarcación Notarial de Querétaro, del Estado de Querétaro en la cual se hizo constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de diciembre de 2022, mediante el cual se aprobó la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, del predio con una superficie de 54,689.739 m²; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario número 00690798/0002 el 27 de septiembre de 2023.

5.1.3. Que presenta copia simple del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de diciembre de 2021, mediante el cual se aprobó la DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO a favor del Municipio de El Marqués, Qro. para infraestructura vial, así como el RECONOCIMIENTO Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDAD a denominarse "Paseo Monterra", la cual representa una conexión entre la Carretera estatal denominada "Paseo Centenario del Ejercito Mexicano", y la vialidad propuesta No. 11 del PPDU Zona Oriente, Municipio de El Marqués, Qro. Asimismo, se llevó a cabo la revisión al Acuerdo de Cabildo del cual el desarrollador exhibe la siguiente documentación:

5.1.3.1. Respecto del punto SEGUNDO viñeta primera:

5.1.3.1.1. Copia simple de la Escritura Pública número 48,362 de fecha 21 de julio de 2022, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro, respecto a la transmisión de los predios identificados como "FRACCIÓN A" y "FRACCIÓN C", ambas resultantes de la subdivisión del PREDIO 3 DE LA FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN VII, DEL RANCHO CERRO PRIETO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO, la cual se encuentra inscrita en el registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00678679/0005, 00678681/0005, de 15 de noviembre de 2022.

5.1.3.1.2. Copia simple de la Escritura Pública número 48,363 de fecha 21 de julio de 2022, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro, respecto a la transmisión del predio identificado como "FRACCIÓN A" resultante de la subdivisión del PREDIO 2 DE LA FRACCIÓN 1, MISMA QUE SE DESPRENDE DE LA FRACCIÓN VIII-A RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN VIII DEL RANCHO CERRO PRIETO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO, la cual se encuentra inscrita en el registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00678671/0005, de fecha 15 de noviembre de 2022.

5.1.3.1.3. Copia simple de la Escritura Pública número 48,364 de fecha 21 de julio de 2022, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro, respecto a la transmisión del predio identificado como "FRACCIÓN A" resultante de la subdivisión del PREDIO 1 DE LA FRACCIÓN 1, MISMA QUE SE DESPRENDE DE LA FRACCIÓN "A", A SU VEZ RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN IX, DEL RANCHO CERRO PRIETO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO, la cual se encuentra inscrita en el registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00678667/0005, de fecha 15 de noviembre de 2022.

5.1.3.2. Respecto del punto SEGUNDO viñeta cuarta:

5.1.3.2.1. Que presenta copia simple de la Escritura Pública número 48,162 de fecha 27 de junio de 2022, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro, mediante la cual se protocolizó el oficio número DDU/CT/0212/2022 referente a la Autorización de Subdivisión, la cual se encuentra inscrita en el registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00678679/0001, 00678680/0001, 00678681/0001, 00678682/0001, de fecha 15 de noviembre de 2022.

5.1.3.2.2. Que presenta copia simple de la Escritura Pública número 48,163 de fecha 27 de junio de 2022, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría

Pública número 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro, mediante la cual se protocolizó el oficio número DDU/CT/0210/2022 referente a la Autorización de Subdivisión, la cual se encuentra inscrita en el registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00678671/0001, 00678672/0001, 00678673/0001, de fecha 15 de noviembre de 2022.

5.1.3.2.3. Que presenta copia simple de la Escritura Pública número 48,164 de fecha 27 de junio de 2022, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro, mediante la cual se protocolizó el oficio número DDU/CT/0211/2022 referente a la Autorización de Subdivisión, la cual se encuentra inscrita en el registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00678667/0001, 00678668/0001, de fecha 15 de noviembre de 2022.

5.1.3.3. Respecto al punto TERCERO, copia simple de las publicaciones en la Gaceta Municipal mediante el ejemplar 09 de fecha 21 de enero de 2022 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" mediante el ejemplar 19 de fecha 18 de marzo de 2022.

5.1.3.4. Respecto del numeral uno de los TRANSITORIOS, copia simple de la Escritura Pública número 47,780 de fecha 03 de mayo de 2022, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro, mediante la cual se protocolizaron los Acuerdos de Cabildo de fecha 16 de diciembre de 2021 y el Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de febrero de 2022, la cual se encuentra inscrita en el registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00678679/0001, 00678680/0001, 00678681/0001, 00678682/0001, de fecha 15 de noviembre de 2022.

5.1.4. Que presenta copia simple del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de febrero de 2022, en el cual se aprobó la modificación de acuerdo de cabildo de fecha 16 de diciembre de 2021, respecto de la superficie susceptible de transmisión a título gratuito en favor del Municipio de El Marqués, Qro. cabe mencionar que el citado Acuerdo de Cabildo se encuentra protocolizado inscrito en el instrumento público enunciado en el numeral 5.1.3.4 de los ARGUMENTOS de la presente opinión técnica.

5.1.4.1. Respecto al punto TERCERO, presenta copia simple de las publicaciones en la Gaceta Municipal mediante el ejemplar 13 de fecha 18 de marzo de 2022 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" mediante el ejemplar 25 de fecha 15 de abril de 2023.

5.1.5. Que presenta copia simple del oficio número 001/25/F005/T360 de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el organismo operador Servicios Industriales Aquagenis, S.A. DE C.V. Comisión Estatal de Aguas, relativo a la Ratificación de Factibilidad para el suministro de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial.

5.1.6. Que presenta copia simple del oficio número DP578/19 de fecha 26 de junio de 2019, relativo a la factibilidad para el suministro de energía eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.

5.1.7. Que presenta copia simple del oficio número SEDESU/095/2022 de fecha 04 de marzo de 2022, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, relativo a la autorización en Materia de Impacto Ambiental para un desarrollo comercial.

5.1.8. Que presenta copia simple del oficio SEDESU/DMA/0584/2022 de fecha 05 de mayo de 2022, emitido por esta Secretaría, relativo al Dictamen de tala y trasplante del proyecto denominado "Cerro Prieto Norte-Norte Comercial".

5.1.9. Que presenta copia simple del oficio DMA/107/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, relativo a la Compensación de vegetación del proyecto denominado Cerro Prieto Norte Norte Comercial.

5.1.10. Que presenta copia simple del oficio número CMPC/0295/DDR/052/2024 de fecha 10 de junio de 2024, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil, relativo al Diagnóstico de Riesgos para "UN CONDOMINIO CONFORMADA POR 68 NAVES DENOMINADO TP360".

5.1.11. Que presenta copia simple del oficio número Vo.Bo.CMPC/VBO/043/2025 de fecha 26 de marzo de 2025, referente al Visto Bueno de Obra en Construcción emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro., para un Condominio Horizontal conformado por 68 naves

5.1.12. Que presenta copia simple del oficio número CEI/SC/01247/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, emitida por la Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, relativo a la autorización para acceso a predio.

5.1.13. Que presenta copia simple del oficio No. B00.921.04-01613 de fecha 23 de julio de 2024, emitido por la Comisión Nacional del Agua, respecto al Estudio Hidrológico, del predio identificado como "Predio Cerro Prieto Norte – Norte", ubicado en el Municipio de Querétaro.

5.1.14. Se tiene que en fecha 26 de febrero de 2025 se llevó a cabo la visita de obra a cargo del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, la cual emitió el reporte de avance de obras de urbanización del Condominio "Terra Park 360", indicando un porcentaje del 60 %.

5.1.15. Copia simple del recibo de pago del impuesto predial número F29-10965 de fecha 30 de enero de 2025.

5.1.16. Copia de Cédula Profesional número 10246560 y la Credencial del Colegio de Ingenieros, Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Especialistas de la Ingeniería del Estado de Querétaro, A.C. No. CIROCEQ-22/04/T415, emitida a la Ing. Adriana Treviño Ramírez.

6. OPINIÓN TÉCNICA:

6.1. Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, así como la documentación exhibida por el peticionario, ésta Secretaría considera VIABLE en el ámbito de competencia urbanística, lo solicitado por el Ing. Jesús Alberto Sánchez Hernández como representante legal de Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V., para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Querétaro, la Venta de Unidades Privativas para el Condominio denominado "Terra Park 360", ubicado en Paseo Monterra 1038, identificado como Fusión de los predios identificados como Fracción B1, resultante de la subdivisión de la Fracción B, del Predio 1, dela Fracción 1, de la Fracción A, de la Fracción IX; y Fracción C2, resultante de la subdivisión de la Fracción C, del Predio 2, de la Fracción 1, de la Fracción VIII-A, de la Fracción VIII, ambos del Rancho Cerro Prieto, municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie de 32,444.032, para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 68 NAVES Y UN LOTE PARA MICROINDUSTRIA.

7. **OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:**

7.1. Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1.1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

7.1.1.1. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025", artículo 24, fracción XII, numeral 1, se deberá cubrirse en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su notificación, los derechos correspondientes por inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico).

7.1.1.2. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025", artículo 24, fracción XII, numeral 7, se deberá cubrir en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su notificación, los derechos correspondientes por la elaboración de opinión técnica referente a la Venta de Unidades Privativas.

7.1.2. El desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente ante el área encargada de las finanzas del Municipio, a fin de realizar lo conducente sobre el impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios de acuerdo al artículo 16, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025 conforme a lo siguiente:

TIPO	USO	SUPERFICIE VENDIBLE
MIXTOS	INDUSTRIAL, DE SERVICIOS	32,444.032 m^2

7.1.3. Contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Secretaría, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el condominio referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025. Así mismo, el desarrollador está obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7.1.4. En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, el desarrollador tendrá que presentar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, la siguiente fianza otorgada por institución autorizada; a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro", de conformidad con lo establecido en el artículo 242, del Código Urbano del Estado de Querétaro; haciendo la precisión que, una vez obtenido el Aviso de Conclusión de Obras de Urbanización, dicha fianza podrá ser cancelada por la autoridad municipal correspondiente, previa solicitud del desarrollador, de acuerdo a lo previsto por el artículo 244 del citado Código:

7.1.4.1. Por la ejecución y conclusión de las obras de urbanización, por la cantidad de $7,494,073.74 (Siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil setenta y tres pesos 74/100 M.N.), en términos de lo previsto por la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, identificada bajo el folio LAOU-0057/24 de fecha 03 de diciembre de 2024.

7.1.5. El interesado deberá Operar y mantener las obras de urbanización y servicios del condominio, hasta en tanto el promotor cuente con la Aprobación de Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización por parte del Ayuntamiento, y realice la entrega formal del condominio a la

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

Asociación de Condóminos, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 182, fracción VII, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

7.1.6. El desarrollador está obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

7.1.7. De conformidad a lo establecido dentro del artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquiriente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código.

7.1.8. Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.

7.1.9. Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

7.1.10. Deberá concluir ante las instancias municipales correspondientes, los procedimientos, autorizaciones y deliberación de documentos ordenados en las autorizaciones previas al acuerdo, que en su caso apruebe la solicitud objeto de la presente opinión.

7.1.11. Deberá cada bodega al interior del condominio, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano que rija en la zona donde se ubica el proyecto en estudio.

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico y se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, y no constituye una contestación a la solicitud del interesado, dejando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

***Se anexa copia de documentos.

ATENTAMENTE
"CONTIGO MÁS FUERTES"

El Marqués SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JLMG/DGN/GNHM

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

…”

3.- Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud presentada, así como la opinión técnica recibida, Para su análisis y discusión:

CONSIDERANDO

Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal. del fraccionamiento que nos ocupa.

Las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, con base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que considera, VIABLE en el ámbito de competencia urbanística, lo solicitado por el Ing. Jesús Alberto Sánchez Hernández como representante legal de Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V., para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Querétaro, la Venta de Unidades Privativas para el Condominio denominado “Terra Park 360”, ubicado en Paseo Monterra 1038, identificado como Fusión de los predios identificados como Fracción B1, resultante de la subdivisión de la Fracción B, del Predio 1, de la Fracción 1, de la Fracción A, de la Fracción IX; y Fracción C2, resultante de la subdivisión de la Fracción C, del Predio 2, de la Fracción 1, de la Fracción VIII-A, de la Fracción VIII, ambos del Rancho Cerro Prieto, municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie de 32,444.032, para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 68 NAVES Y UN LOTE PARA MICROINDUSTRIA.

Ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción IX, y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

> *“**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*
>
> *I…. VIII…*
>
> ***IX.** Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes…”*

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

"…Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"

"Se autorizo la modificación del acuerdo en fecha 24 de abril de 2025, de la manera siguiente:

"…

ANTECEDENTES:

1.- Mediante acuerdo de fecha 10 de abril de 2025, el Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, autorizó la Venta de Unidades Privativas para el Condominio denominado "Terra Park 360", ubicado en Paseo Monterra 1038, señalando en el punto de acuerdo primero, lo siguiento:

*"… **PRIMERO. -** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza, la Venta de Unidades Privativas para el Condominio denominado "Terra Park 360", ubicado en Paseo Monterra 1038, identificado como Fusión de los predios identificados como Fracción B1, resultante de la subdivisión de la Fracción B, del Predio 1, de la Fracción 1, de la Fracción A, de la Fracción IX; y Fracción C2, resultante de la subdivisión de la Fracción C, del Predio 2, de la Fracción 1, de la Fracción VIII-A, de la Fracción VIII, ambos del Rancho Cerro Prieto, municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie de 32,444.032 m2, para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 68 NAVES Y UN LOTE PARA MICROINDUSTRIA. En términos de la opinión técnica inserta en el apartado de antecedentes del presente dictamen…"*

2.- Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, oficio SEDESU/DDU/CDI/0697/2025 signado por el Secretario de Desarrollo Sustentable, del que se desprende aclaración respecto del numeral 6.1 del apartado de OPINIÓN, de la opinión técnica SEDESU/DDU/CDI/0697/2025, esto por un error involuntario.

"…

EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Secretaría del Ayuntamiento
El Marqués
2024-2027
22 ABR. 2025
12:14
RECIBIDO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS
OFICIO NÚMERO: SEDESU/DDU/CDI/0697/2025
NOTA DE TURNO: S/N

ASUNTO: Oficio Aclaratorio de la Opinión Técnica con número de oficio SEDESU/DDU/CDI/0552/2025, Condominio "Terra Park 360"

El Marqués, Qro., a 21 de abril de 2025.

M. EN A. P. RODRIGO MESA JIMENEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

Me refiero a la Opinión Técnica SEDESU/DDU/CDI/0552/2025 con la cual se atendió la solicitud al oficio SAY/DAC/564a/2025 recibido en esta Secretaría en fecha 19 de marzo de 2025, en el cual la Secretaria del Ayuntamiento solicita la opinión técnica en relación a la petición por escrito signada por el Ing. Jesús Alberto Sánchez Hernández como representante legal de Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V., en la cual solicita la "...Autorización de Venta de Unidades Privativas para un condominio horizontal conformado por 68 naves...".

Al respecto se informa que se detectó un error involuntario dentro del numeral 6.1 del apartado de OPINIÓN, de la opinión técnica antes citada, , en la cual DICE: *«...para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 68 NAVES Y UN LOTE PARA MICROINDUSTRIA...»* y DEBE DECIR: ***«...para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 68 NAVES....»***

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"CONTIGO MÁS FUERTES"

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMG/GMOP/NGS/HASG
C.c.p. Archivo/Ancha.

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Se inserta el numeral 6.1

OPINIÓN TÉCNICA:

6.1. Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, así como la documentación exhibida por el peticionario, ésta Secretaría considera VIABLE en el ámbito de competencia urbanística, lo solicitado por el Ing. Jesús Alberto Sánchez Hernández como representante legal de Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V., para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Querétaro, la Venta de Unidades Privativas para el Condominio denominado "Terra Park 360", ubicado en Paseo Monterra 1033, identificado como Fusión de los predios identificados como Fracción B1, resultante de la subdivisión de la Fracción B, del Predio 1, dela Fracción 1, de la Fracción A, de la Fracción IX; y Fracción C2, resultante de la subdivisión de la Fracción C, del Predio 2, de la Fracción 1, de la Fracción VIII-A, de la Fracción VIII, ambos del Rancho Cerro Prieto, municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie de 32,444.032, para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 68 NAVES Y UN LOTE PARA MICROINDUSTRIA.

3.- Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud presentada, así como la opinión técnica recibida, Para su análisis y discusión:

CONSIDERANDO

Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal. del fraccionamiento que nos ocupa.

Las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

En acuerdo de fecha 10 de abril de 2025 en atención a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que considera, VIABLE en el ámbito de competencia urbanística, lo solicitado por el Ing. Jesús Alberto Sánchez Hernández como representante legal de Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V., para que se sometiera a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, la Venta de Unidades Privativas para el Condominio denominado "Terra Park 360", ubicado en Paseo Monterra 1038, identificado como Fusión de los predios identificados como Fracción B1, resultante de la subdivisión de la Fracción B, del Predio 1, de la Fracción 1, de la Fracción A, de la Fracción IX; y Fracción C2, resultante de la subdivisión de la Fracción C, del Predio 2, de la Fracción 1, de la Fracción VIII-A, de la Fracción VIII, ambos del Rancho Cerro Prieto,

municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie de 32,444.032, para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 68 NAVES Y UN LOTE PARA MICROINDUSTRIA, por lo que se emitió el acuerdo en el sentido de la misma opinión. Ahora bien, teniendo el oficio SEDESU/DDU/CDI/0552/2025, de este se desprende que se detecto un error involuntario dentro del numeral 6.1 del apartado de Opinión, de la opinión técnica, en la cual dice: …para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 68 NAVES Y UN LOTE PARA MICROINDUSTRIA… y debe decir: ***…para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 68 NAVES…***

Por lo que es pertinente y procedente realizar la modificación del acuerdo de fecha 10 de abril de 2025, específicamente el punto de acuerdo primero, para quedar de la manera siguiente:

"…PRIMERO. - *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza, la Venta de Unidades Privativas para el Condominio denominado "Terra Park 360", ubicado en Paseo Monterra 1038, identificado como Fusión de los predios identificados como Fracción B1, resultante de la subdivisión de la Fracción B, del Predio 1, de la Fracción 1, de la Fracción A, de la Fracción IX; y Fracción C2, resultante de la subdivisión de la Fracción C, del Predio 2, de la Fracción 1, de la Fracción VIII-A, de la Fracción VIII, ambos del Rancho Cerro Prieto, municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie de 32,444.032 m2, para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 68 NAVES. En términos de la opinión técnica inserta en el apartado de antecedentes del presente dictamen…"*

Ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

> *"**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*
>
> *I… **XIV**…"*
>
> *Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.*
>
> *Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"*

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

"…Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"

Autorizándose lo siguiente:

PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza, la modificación del punto de acuerdo primero del acuerdo de fecha 10 de abril de 2025, mediante el que se autorizó la Venta de Unidades Privativas para el Condominio denominado "Terra Park 360", para quedar de la manera siguiente:

"…PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza, la Venta de Unidades Privativas para el Condominio denominado "Terra Park 360", ubicado en Paseo Monterra 1038, identificado como Fusión de los predios identificados como Fracción B1, resultante de la subdivisión de la Fracción B, del Predio 1, de la Fracción 1, de la Fracción A, de la Fracción IX; y Fracción C2, resultante de la subdivisión de la Fracción C, del Predio 2, de la Fracción 1, de la Fracción VIII-A, de la Fracción VIII, ambos del Rancho Cerro Prieto, municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie de 32,444.032 m2, para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 68 NAVES. En términos de la opinión técnica inserta en el apartado de antecedentes del presente dictamen…

SEGUNDO.- Subsisten el total de las obligaciones establecidas en el acuerdo de fecha 10 de abril de 2025.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, integrar la presente autorización a la certificación correspondiente, de tal forma que dicha integración sea la considerada para continuar con el proceso de notificación, ejecución e inscripción del acuerdo citado.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales a partir de su aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique la autorización debidamente modificada a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y al solicitante para su cumplimiento.

…"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en fecha 10 de abril de 2025 y se modificó mediante acuerdo de fecha 24 de abril de 2025, la Venta de Unidades Privativas para el Condominio denominado "Terra Park 360", para quedar de la manera siguiente:

"…

ACUERDO:

PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza, la Venta de Unidades Privativas para el Condominio denominado "Terra Park 360", ubicado en Paseo Monterra 1038, identificado como Fusión de los predios identificados como Fracción B1, resultante de la subdivisión de la Fracción B, del Predio 1, de la Fracción 1, de la Fracción A, de la Fracción IX; y Fracción C2, resultante de la subdivisión de la Fracción C, del Predio 2, de la Fracción 1, de la Fracción VIII-A, de la Fracción VIII, ambos del Rancho Cerro Prieto, municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie de 32,444.032 m2, para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 68 NAVES. En términos de la opinión técnica inserta en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDO.- La parte solicitante deberá dar cumplimiento a los siguientes puntos, en términos de la Opinión Técnica inserta en el apartado de ANTECEDENTES del presente Acuerdo, debiendo presentar las constancias que así lo acrediten ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable:

Por las contribuciones causadas el solicitante deberá de pagar lo siguiente:

- De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025", artículo 24, fracción XII, numeral 1, se deberá cubrirse en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su notificación, los derechos correspondientes por inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico).

- De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025", artículo 24, fracción XII, numeral 7, se deberá cubrir en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su notificación, los derechos correspondientes por la elaboración de opinión técnica referente a la Venta de Unidades Privativas.

- El desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente ante el área encargada de las finanzas del Municipio, a fin de realizar lo conducente sobre el impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios de acuerdo al artículo 16, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025 conforme a lo siguiente:

TIPO	USO	SUPERFICIE VENDIBLE
MIXTOS	INDUSTRIAL, DE SERVICIOS	32,444.032 m^2

TERCERO.- El solicitante contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", del presente acuerdo, para obtener por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el condominio referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025. Así mismo, el desarrollador está obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO.- El desarrollador tendrá que presentar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la fecha en que el presente Acuerdo de Cabildo le sea notificado, la siguiente fianza otorgada por institución autorizada; a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro", de conformidad con lo establecido en el artículo 242, del Código Urbano del Estado de Querétaro; haciendo la precisión que, una vez obtenido el Aviso de Conclusión de Obras de Urbanización, dicha fianza podrá ser cancelada por la autoridad municipal correspondiente, previa solicitud del desarrollador, de acuerdo a lo previsto por el artículo 244 del citado Código:

- Por la ejecución y conclusión de las obras de urbanización, por la cantidad de $7,494,073.74 (Siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil setenta y tres pesos 74/100 M.N.), en términos de lo previsto por la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, identificada bajo el folio LAOU-0057/24 de fecha 03 de diciembre de 2024.

QUINTO.- El interesado deberá Operar y mantener las obras de urbanización y servicios del condominio, hasta en tanto el promotor cuente con la Aprobación de Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización por parte del Ayuntamiento, y realice la entrega formal del condominio a la Asociación de Condóminos, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 182, fracción VII, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

SEXTO.- El desarrollador está obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

SEPTIMO.- De conformidad a lo establecido dentro del artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquiriente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código.

OCTAVO.- El interesado deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.

NOVENO.- El solicitante deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

DECIMO.- El solicitante deberá concluir ante las instancias municipales correspondientes, los procedimientos, autorizaciones y deliberación de documentos ordenados en las autorizaciones previas al presente acuerdo.

DECIMO PRIMERO.- Deberá cada bodega al interior del condominio, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano que rija en la zona donde se ubica el proyecto en estudio.

DECIMO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del solicitante.
El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

DECIMO TERCERO. - Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

DECIMO CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y al solicitante para su cumplimiento.

3.- Los plazos comprendidos para dar cumplimiento a las obligaciones, comenzaran a correr a partir de la notificación de la aprobación del presente…"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 24 DE ABRIL DE 2025, EL MARQUÉS, QUERÉTARO----------DOY FE----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
HUIMILPAN

El que suscribe **M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 17 fracción XV y XXI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. a los habitantes de este Municipio hace saber: Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Ayuntamiento por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 30 fracciones I, XXV y XXVI, 38 fracción I, 146 fracción I, 148, 149 y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 15 fracción II y 97 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 (doce) de junio del 2025 (dos mil veinticinco)**, el siguiente ordenamiento jurídico:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 16, 35 fracción I, 37, 45 fracción I, 49, 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

3. Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

4. Que, se recibió el oficio No. SCI/199/2025 el día 03 de junio del 2025 signado por la Lic. Lilia Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretaria de Control Interno, mediante el cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan el Reglamento de Actos de Fiscalización del Municipio de Huimilpan, Qro. Por lo que, atendiendo a lo anterior, se integró en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **065-2025**.

5. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.

6. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 35 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan Qro, la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto, por lo que los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo que, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO: Se aprueba el Reglamento de Actos de Fiscalización del Municipio de Huimilpan, Qro., para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE ACTOS DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO

Capítulo Primero
De las Disposiciones Generales

Artículo 1. El Presente Reglamento es de observancia general e interés público y tiene por objeto regular las bases, lineamientos y el procedimiento aplicable a los Actos de Fiscalización consistentes en auditorias, visitas de inspección, intervenciones de control y revisiones que puede llevar a cabo la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Querétaro dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 2. Este Reglamento está sujeto a las personas servidoras públicas que desempeñan empleo, cargo o comisión en las dependencias municipales, organismos y áreas de la administración pública municipal y los particulares en términos de lo que dispone la Ley General de Responsabilidades Administrativas La ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, el presente reglamento y las demás disposiciones normativas municipales u aplicables.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se debe entender por:

I. **Administración Pública Municipal:** La Administración Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro;
II. **Área:** Unidad Administrativa de la Administración Pública Municipal;
III. **Auditoria:** El proceso de revisión, verificación, comprobación, consulta y obtención de evidencia, aplicada al conjunto de actividades que efectúan las personas servidoras públicas de las diversas dependencias, entidades, organismos y áreas de la administración pública municipal, en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de sus obligaciones relativas a la obtención, manejo y aplicación de recursos de la hacienda pública municipal, conforme a los planes, programas, proyectos y acciones; asi como respecto del cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables que rigen al municipio, y en particular a su conducción con el objeto de quien audita emita observaciones y recomendaciones al respecto;
IV. **Visitas de Inspección:** La que tiene por objeto comprobar las operaciones, registros, procesos, procedimientos, o el cumplimiento de disposiciones legales, administrativas o de los compromisos asumidos en los convenios suscritos, entre la federación y los gobiernos estatales;
V. **Intervenciones de Control**: La que tiene por objeto la revisión de carácter preventivo de los procesos y normas internas vigentes en las dependencias a efecto de actualizarlos, simplificarlos o modernizarlos para una mayor eficacia en el otorgamiento de bienes, asi como la prestación de trámites y servicios.
VI. **Acto de fiscalización**: Cada una de las auditorias, visitas de inspección, e intervenciones de control, que se realicen en las diferentes dependencias;
VII. **Auditor:** Persona servidora pública comisionada y personal externo contratado por despachos externos contratados para la práctica de auditorías;
VIII. **Secretaría de Control Interno:** Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Querétaro;
IX. **Autoridad Investigadora:** Órgano denominado Unidad de Investigación perteneciente a la Secretaría

de Control Interno, encargado de la Investigación de faltas administrativas y demás atribuciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables;

X. Ayuntamiento: Órgano máximo de gobierno del Municipio de Huimilpan, Querétaro;

XI. Cédula de aclaraciones: El documento en el que se proporcionan argumentos, la información y documentación en original o copia certificada, con que se pretende aclarar, atender, desvirtuar o solventar observaciones, opiniones y recomendaciones determinadas en la Cédula de Resultados Preliminares, mismos que deberán firmarse por las personas servidoras públicas presuntamente responsables y remitirse vía oficio, por la persona titular de la fiscalizada;

XII. Cedula de Resultados Preliminares: El documento mediante el cual la Secretaría de Control Interno, da conocer a la fiscalizada, en su caso, las observaciones, recomendaciones y opiniones determinadas como resultado del proceso de auditoría practicado;

XIII. Dependencias: Secretarias o áreas equivalentes en nivel jerárquico que atienden una rama de la administración pública municipal;

XIV. Unidad de Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuentas: Órgano que forma parte de la estructura de la Secretaria de Control Interno, encargado de llevar a cabo los actos de fiscalización en términos del presente reglamento a la administración pública municipal, asi como ejercer demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales administrativas aplicables;

XV. Enlace: Persona servidora pública nombrada, por el titular de la fiscalizada como responsable de atener las auditorias internas y externas y las revisiones, asi como los requerimientos derivados de ellas;

XVI. Entidad u Órgano Paramunicipal: Organismos descentralizados, empresas de participación municipal y fideicomisos públicos municipales de la administración pública municipal;

XVII. Informe de Resultados: El documento expedido por la Secretaria de Control Interno, en el cual contiene las observaciones y recomendaciones formuladas con motivo de la realización de una auditoría, respecto de las observaciones presentadas en la Cedula de Resultados Preliminares que no hayan sido solventadas;

XVIII. Fiscalizada: La dependencia, entidad, organismo o áreas de la administración pública municipal, que se encuentren sujetos a la práctica de una auditoría conforme al presente Reglamento;

XIX. Fiscalización Externa: Proceso de auditoría, evaluación, fiscalización, inspección, investigación, revisión, verificación, vigilancia llevada a cabo por autoridades externas competentes en términos de la legislación aplicable o bien por despachos externos;

XX. Municipio: Municipio de Huimilpan, Querétaro;

XXI. Observaciones: Hallazgos o evidencias que efectúa el auditor como resultado de su trabajo y que redacta su opinión, referidos a conductas de las personas servidoras públicas o de los particulares que originan el incumplimiento de los preceptos legales o administrativos aplicables;

XXII. Opinión: Es la manifestación escrita mediante el cual el auditor expresa, en forma pormenorizada, sus apreciaciones y señalamientos respecto de una visita de inspección, intervenciones de control o revisión realizada;

XXIII. Orden del Acto de Fiscalización. Documento por el cual se notifica al titular de una dependencia, entidad, organismo o área de la administración pública municipal que se llevará a cabo la práctica del acto.

XXIV. Organismos: Organismos desconcentrados de la Administración Pública Municipal;

XXV. Recomendación: Invitación a adoptar una determinada norma o conducta o a modificar un comportamiento o situación detectada durante la ejecución de la auditoría, misma que no cuenta con carácter vinculante, pero que si se vuelve recurrente da lugar a una observación;

XXVI. Reglamento: El Reglamento de la Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Querétaro;

XXVII. Reincidente: La persona servidora pública que habiendo sido sujeta de observaciones o recomendaciones, con motivo de la realización de una auditoria, lleve a cabo dentro del año siguiente los mismos actos u omisiones que las originaron;

XXVIII. Reunión de Aclaraciones o Resultados Preliminares: Es una reunión de trabajo que se lleva a cabo entre las personas designadas como enlace por la fiscalizada y el personal comisionado por la Secretaria de Control Interno, con el fin de que sean presentados los argumentos, la información y documentación con que se pretende aclarar, atender, desvirtuar o solventar las observaciones, recomendaciones y opiniones derivadas de la revisión y contendido en la Cedula de Aclaraciones;

XXIX. Solventar: Corregir las observaciones presentadas en la Cedula de Resultados Preliminares derivados de la práctica de una auditoria, presentado para ello la documentación soporte y los argumentos

correspondientes.

Capítulo Segundo
De las Autoridades Municipales

Artículo 4. Le corresponde al Ayuntamiento:

I. Aprobar el Programa de Actos de Fiscalización;
II. Las que señala el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 5. Le corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal:

I. Solicitar en los términos que dispone el presente reglamento la realización de una auditoria especial fuera de las contempladas en el Programa de Actos de Fiscalización;
II. Recibir un ejemplar del informe de Resultados de cada una de los Actos de Fiscalización, practicados por la Secretaria de Control Interno a las dependencias, entidades, organismos y áreas de la administración pública municipal;
III. Las que señala el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 6. La aplicación del presente Reglamento es competencia de la Secretaria de Control Interno a través de su estructura orgánica establecida en los ordenamientos legales y administrativos aplicables, asi como para los órganos internos de control de las entidades en el supuesto del artículo 27 del presente ordenamiento.

El personal adscrito a la Secretaria de Control Interno y a los órganos internos de control de las entidades deberán cumplir con los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público en sus actuaciones derivadas de la aplicación de este reglamento.

Artículo 7. La Secretaria de Control Interno, podrá solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación correspondiente a los entes generadores de la información en resguardo de autoridades o particulares, conforme a los ordenamientos legales y administrativos aplicables, cuando a su juicio sea necesaria para llevar a cabo los diferentes actos de fiscalización, sin importar si ésta tiene el carácter de confidencial o reservada, estando obligada a mantener la misma reserva y confidencialidad en términos de las disposiciones legales aplicables.

Si derivado de la práctica de actos de fiscalización se entrega información a la Secretaria de Control Interno de carácter reservado o confidencial, esta deberá garantizar que no se incorpore en los resultados, observaciones, recomendaciones, opiniones y acciones de los informes correspondientes información o datos que tengan esta característica. Dicha información será conservada por la Secretaria de Control Interno en sus documentos de trabajo y sólo podrá ser revelada a la autoridad correspondiente y en términos de las disposiciones normativas que regulan la protección de la información como confidencial u reservada.

Artículo 8. Le corresponde a la persona titular de la Secretaria de Control Interno, lo siguiente:

I. Someter a consideración y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento el Programa Anual de Actos de Fiscalización;
II. Aprobar la modificación de fechas calendarizadas en el Programa de Actos de Fiscalización, informando de tal circunstancia a la Secretaria del Ayuntamiento.
III. Expedir órdenes para la práctica de Actos de fiscalización y realización de revisiones de conformidad con el presente ordenamiento;
IV. Comisionar mediante oficio al personal que llevara a cabo los actos de fiscalización;
V. Autorizar, en los términos del presente reglamento, la práctica de actos de fiscalización fuera del Programa de Actos de Fiscalización, del ejercicio fiscal en curso o bien de ejercicios fiscales anteriores, a petición de la persona titular de la presidencia municipal;
VI. Contratar despachos externos para que le asistan en el cumplimiento de sus objetivos;
VII. Emitir oficio al personal de los despachos externos contratados para realizar auditorías con la finalidad de que se presenten ante las dependencias, entidades, organismos o áreas sujetas a la práctica de una auditoria conforme al presente Reglamento;

VIII. Coordinar y dar seguimiento a los procesos y acciones de auditoria ante las instancias fiscalizadoras externas;
IX. Aplicar las medidas de apremio que establece el artículo 36 del presente reglamento a fin de garantizar el buen desarrollo de las auditorias y revisiones, así como el óptimo ejercicio de sus facultades;
X. Comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda y patrimonio a través de la práctica de actos de fiscalización y revisiones que contempla el presente Reglamento;
XI. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas adquiridas con el municipio a través de la practica de auditorías y revisiones que contempla el presente Reglamento;
XII. Fortalecer los sistemas y mecanismos de control, a efecto de contribuir al logro de los objetivos y metas sustantivas de las dependencias, entidades, organismos y áreas del municipio, y del buen uso y aplicación de los recursos que tienen asignados, y
XIII. Las demás que señala el presente ordenamiento y disposiciones normativas aplicables a la materia.

Capítulo Tercero
De los Derechos y Obligaciones

Artículo 9. Son derechos de las Personas Sujetas al Presente Reglamento:

I. Recibir documento expedido por la persona titular de la Secretaría de Control Interno, por el cual se le notifica la fecha y hora de inicio de los trabajos de Actos de fiscalización, así como de las personas autorizadas o comisionadas que habrán de llevarla a cabo;
II. Tener a la vista la identificación de quien habrá de llevar a cabo el acto de fiscalización;
III. Recibir un ejemplar de las actas que se elaboren con motivo del acto de fiscalización;
IV. Recibir un ejemplar del Informe de Resultados donde consten las observaciones y recomendaciones en el resultado del acto de fiscalización realizada a su dependencia, entidad, organismo o área, una vez terminada.

Artículo 10. Son obligaciones de las personas sujetas al presente reglamento:

I. Permitir el libre acceso del personal comisionado por la persona titular de la Secretaría de Control Interno, y en su caso, al personal de los despachos externos contratados para realizar los actos de fiscalización;
II. Dar estricto cumplimiento a todas las peticiones de información y documentación que le sean solicitadas con motivo de los actos de fiscalización a realizar, en los términos del presente reglamento, y
III. Aclarar y responder respecto de las observaciones, recomendaciones y opiniones que le sean notificadas con motivo de la auditoría realizada, en el plazo que establece el artículo 29 el presente Reglamento, y
IV. Designar por escrito ante la Secretaria de Control Interno, en el caso de las personas servidoras públicas, titulares o encargadas de las dependencias, entidades, organismos y áreas de la administración pública municipal, a la persona servidora pública que fungirá como enlace para atender los actos de fiscalización, cuyo nivel jerárquico debe ser igual o mayor a coordinador; así como notificar mediante oficio cualquier cambio respecto a dicha designación, en un plazo que no exceda de tres días hábiles a partir de realizada la misma, con el objeto de coadyuvar con la ejecución de la auditoria.

Capítulo Cuarto
Del Programa de Actos de Fiscalización

Artículo 11. El Programa de Actos de Fiscalización es el documento elaborado por la Unidad de Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuentas de la Secretaría de Control Interno y aprobado por el Ayuntamiento durante el mes de enero del ejercicio fiscal que corresponda, mediante el cual se señala de manera candelarizada los actos de fiscalización, que se llevarán a cabo en las dependencias, entidades, organismos y demás áreas de la administración publica municipal, de conformidad con el presente ordenamiento.

Artículo 12. Además de las auditorías establecidas en el Programa de Actos de Fiscalización, la Secretaria de Control Interno puede realizar aquellas que le sean solicitadas en términos de los artículos 15, 16 del presente

Reglamento.

Artículo 13. La persona titular de la Secretaria de Control Interno, entregará al Ayuntamiento el Programa de Actos de Fiscalización, para su consideración y en su caso aprobación a mas tardar el 31 de enero de cada año.

Artículo 14. En el Programa de Actos de Fiscalización se establecerá como mínimo:

I. Las dependencias, entidades, organismos y áreas a realizar los actos de fiscalización;
II. La fecha y los plazos en que se llevarán a cabo los actos de fiscalización;
III. La vigencia de estos,

Capítulo Quinto
Del Proceso de los Actos de Fiscalización

Artículo 15. La persona titular de la Presidencia Municipal de la Administración Pública podrá solicitar a la Secretaría de Control Interno la realización de actos de fiscalización en las dependencias, entidades, organismos y áreas de la administración pública municipal.

Artículo16. La solicitud para la realización de algún acto de fiscalización fuera del Programa de Actos de Fiscalización debe presentarse por escrito dirigido a la persona titular de la Secretaria de Control Interno, en el cual se precisen las áreas y las consideraciones que acredite la necesidad de su realización.

Recibida la solicitud, la persona titular de la Secretaria de Control Interno resolverá, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, sobre la procedencia de esta. En cualquier caso, la resolución deberá notificarse, por escrito al solicitante.

Artículo 17. Para llevar a cabo cualquiera de los actos de fiscalización que establece el presente Reglamento, la persona titular de la Secretaria de Control Interno, notificará, mediante escrito, a la persona servidora pública titular de la fiscalizada en el que se precisará:

I. Lugar, fecha y hora en que dará inicio el acto de fiscalización que se practicará, y
II. Personal comisionado para practicarlo.

Artículo 18. El acto de fiscalización se formaliza, con la visita del personal comisionado con base en la notificación que se refiere el artículo anterior del presente reglamento, asi como el levantamiento del acta de inicio correspondiente.

Artículo 19. Las personas que se comisionen para realizar el acto de fiscalización se identificarán con la persona servidora pública titular del área o con el enlace responsable de atener el acto, mediante credencial de identificación expedida por la administración pública municipal, que las acrediten como personas al servicio público del municipio o bien con cualquier otra identificación oficial expedida por autoridad competente, y, mediante el oficio de comisión que con ese objeto expida la persona titular de la Secretaria de Control Interno.

Artículo 20. El Acta de inicio del acto de fiscalización deberá incluir como mínimo la siguiente información:

I. Lugar, fecha y hora en que se inicia el acto de fiscalización;
II. Nombre de la persona servidora titular de la fiscalizada, o enlace responsable de atender el acto, y el de dos testigos de asistencia nombrados por esta o en su defecto por las personas comisionadas por la Secretaria de Control Interno para realizar el acto de fiscalización y el carácter con que lo hacen;
III. Datos de identificación del documento donde consta la notificación de esta, y
IV. Descripción de las circunstancias que concurren al momento de iniciar el acto de fiscalización, a criterio del personal comisionado por la persona titular de la Secretaria de Control interno para practicar el acto de fiscalización.

Artículo 21. La persona servidora pública titular de la fiscalizada o el enlace responsable de atender el acto de fiscalización, deberán poner a disposición del auditor la documentación solicitada, así como los informes, datos, listados, documentos electrónicos y todo lo adicional que éste requiera, en un plazo que no exceda de cinco días

hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la solicitud.

Atendiendo al volumen de la información y documentación requerida, la fiscalizada podrá solicitar un plazo mayor para su entrega, el cual podrá ser concedido mediante escrito firmado por la persona titular de la Secretaria de Control Interno, dicho plazo no excederá de tres días hábiles contados a partir del día de recibida la solicitud.

Artículo 22. Las actuaciones realizadas con motivo de la práctica del acto de fiscalización constarán en actas que serán elaboradas por triplicado por las personas comisionadas por la Secretaria de Control Interno para llevar a cabo el acto.

Las personas que intervengan en las actas rubricarán en cada una de las hojas que las integran y asentarán su firma autógrafa y al final del acta que correspondiente en el espacio donde se encuentre su nombre.

Un ejemplar del acta se entregará a la persona servidora pública de la fiscalizada con la que se entiende el acto de fiscalización, quedando los dos restantes en poder de la Secretaria de Control Interno.

Si la persona con quien se entiende el acto de fiscalización o los testigos se negarán a firmar, el auditor hará constar esta situación en el acta respectiva, sin que esta circunstancia afecte su validez ni valor probatorio.

Artículo 23. El auditor practicará el acto de fiscalización con la mayor diligencia posible y oportunidad y alcance que crea que son necesarios, de acuerdo con los objetivos de esta a fin de reunir los elementos necesarios, quedando facultado para ampliar los alcances de esta.

Artículo 24. Cuando de la realización de un acto de fiscalización resulte necesaria la comparecencia de alguna de las personas sujetas del presente Reglamento, se le requerirá mediante escrito, en la que se hará constar el lugar, fecha, hora y objeto de la comparecencia, así como los efectos que tendrá el no acudir.

El escrito que refiere el presente escrito debe ser entregado a la persona que se requiere por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha en que deberá de comparecer.

Artículo 25. El cierre del acto de fiscalización se formalizará mediante Acta de cierre elaborada por el personal comisionado de la Secretaria de Control Interno, la cual deberá incluir como mínimo la siguiente información:

I. Lugar, fecha y hora en que se cierre del acto de fiscalización;
II. Nombre de la persona servidora pública titular de la fiscalizada o del enlace responsable de atender el acto de fiscalización y el de dos testigos de asistencia nombrados por esta o en su defecto por las personas comisionadas por la Secretaría de Control Interno para realizar el acto de fiscalización, precisando quienes participaran en ella y el carácter con que lo hacen, y
III. Descripción de las circunstancias que concurren al momento de cerrar el acto de fiscalización, a criterio del personal comisionado por la persona titular de la Secretaría de Control Interno para practicar el acto de fiscalización.

Artículo 26. La persona titular de la Secretaría de Control Interno podrá ordenar la realización de revisiones de manera casuística, concreta y en tiempo real, respeto de programas o acciones competencia de la fiscalizada, las cuales serán realizadas conforme al procedimiento que regula el presente Reglamento para la realización de los actos de fiscalización.

La orden constará por escrito que será notificada a la fiscalizada incluyendo el nombre del personal comisionado y la solicitud de la información y documentación que se requiere para el propósito.

Las revisiones se pueden llevar a cabo al mismo tiempo que los actos de fiscalización que se encuentren incluidas en el Programa de Actos de Fiscalización o aquellas solicitadas y procedentes en términos de los artículos 15 y 16 del presente Reglamento.

Artículo 27. Los órganos internos de control, de las entidades paramunicipales, con estructura debidamente autorizada y competencia reglamentada son la autoridad competente para practicar los actos de fiscalización y realizar las revisiones que regula el presente reglamento a las áreas de la entidad conforme a las disposiciones de este.

Capítulo Sexto
De las observaciones emitidas por el acto de fiscalización de Auditoria

Artículo 28. Las observaciones que pudieran desprenderse de la realización de una auditoría deberán estar debidamente fundadas y motivadas conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 29. Las observaciones a que se refiere el artículo anterior se harán constar en la Cédula de Resultados Preliminares que elabora la Secretaría de Control Interno y de la cual se entregará original a la persona titular de la fiscalizada.

La persona titular de la fiscalizada deberá presentar Cédula de aclaraciones correspondiente en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la Cédula de Resultados Preliminares, anexando toda aquella documentación y argumentos que resulten idóneos y pertinentes.

Artículo 30. Transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, atendiendo a la naturaleza de los resultados preliminares y de la respuesta proporcionada por la fiscalizada, la Secretaría de Control Interno, si así lo estima conveniente, podrá citar a reunión de aclaraciones. Derivado de lo expuesto en dicha reunión, se podrá otorgar un plazo adicional no mayor a diez días hábiles contados a partir de la realización de la reunión, para corregir la información presentada por la fiscalizada, con los efectos de atender los acuerdos.

Cumpliendo el plazo que haya sido concedido conforme al párrafo anterior, la Secretaría de Control Interno valorará las aclaraciones e información presentadas por la fiscalizada y elaborará el Informe de Resultados correspondiente.

Artículo 31. El informe de Resultados incluirá aquellas observaciones no aclaradas por la fiscalizada conforme a los artículos anteriores, así como las recomendaciones que se estimen procedentes y será notificado a la persona titular de la Presidencia Municipal y de la Fiscalizada.

La Unidad de Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuentas dará vista de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, a la Unidad de Investigación de la Secretaría de Control Interno, para que proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las sanciones que se deriven conforme a las leyes civiles, penales, laborales y administrativas vigentes.

Artículo 32. La Secretaría de Control Interno podrá llevar a cabo auditorias de seguimiento para verificar que no exista reincidencia respecto de las observaciones y recomendaciones determinadas.

Cuando del resultado de una auditoria de seguimiento se determine que existe reincidencia en cuanto a las observaciones, la Unidad de Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuentas, lo hará del conocimiento de la Unidad de Investigación de la Secretaría de Control Interno, para que proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las sanciones que se deriven conforme a las leyes civiles, penales, laborales y administrativas vigentes.

La reincidencia con motivo de las recomendaciones dará lugar a la formulación de observaciones.

Capítulo Sexto
De las Opiniones y Recomendaciones emitidas por los actos de fiscalización; Revisión, Visita de Inspección, Intervención de Control.

Artículo 33. Las opiniones que pudieran desprenderse de la realización de los actos de fiscalización denominados, revisión, visita de inspección e intervención de control deberán estar fundadas y motivadas conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 34. Las opiniones a que se refiere el artículo anterior se harán constar en la Cédula de Resultados Preliminares que elabora la Secretaría de Control Interno y de la cual se entregará original a la persona titular de la fiscalizada.

La persona titular de la fiscalizada deberá presentar Cédula de aclaraciones correspondiente en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la Cédula de Resultados Preliminares, anexando toda aquella documentación y argumentos que resulten idóneos y pertinentes.

Artículo 35. Transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, atendiendo a la naturaleza de los resultados preliminares y de la respuesta proporcionada por la fiscalizada, la Secretaría de Control Interno, si así lo estima conveniente, podrá citar a reunión de aclaraciones. Derivado de lo expuesto en dicha reunión, se podrá otorgar un plazo adicional no mayor a diez días hábiles contados a partir de la realización de la reunión, para corregir la información presentada por la fiscalizada, con los efectos de atender los acuerdos.

Cumpliendo el plazo que haya sido concedido conforme al párrafo anterior, la Secretaría de Control Interno valorará las aclaraciones e información presentadas por la fiscalizada y elaborará el Informe de Resultados correspondiente.

Capítulo Séptimo
De las Medidas de Apremio y Sanciones

Artículo 36. Para el adecuado ejercicio de las facultades y el cumplimiento de las obligaciones que le confiere el presente reglamento a la persona titular de la Secretaría de Control Interno y de la Unidad de Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuentas, para hacer cumplir sus mandamientos, podrán aplicar las siguientes medidas de apremio:

I. Amonestación
II. Multa de Ochenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse en cada ocasión que se requiera y haya renuncia al cumplimiento del mandato respectivo, y
III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública de cualquier orden de gobierno

Artículo 37. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones previstas en el presente reglamento por la fiscalizadas es causal de responsabilidad administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 38. Las personas servidoras publicas adscritas a la Secretaría de Control Interno y, en su caso, el personal de despachos externos contratados para la práctica de auditorías, deben guardar estricta reserva de la información y documentos que con motivo del objeto de este Reglamento conozcan, asi como de sus actuaciones y resultados.

Capítulo Octavo
Participación en Procesos de Fiscalización Externa

Artículo 39. La Secretaría de Control Interno fungirá como enlace del municipio ante los diversos entes fiscalizadores, para los procesos de fiscalización externa de la cuenta pública y cualquiera otras auditorias que estos ordenen.

Artículo 40. Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, la persona titular de la Secretaría de Control Interno contara con las siguientes facultades y obligaciones:

I. Recibir notificaciones relacionadas con los diferentes procesos de fiscalización externa (Orden de Auditoria, Actas de Inicio y de Cierre de Auditoría, Ejecución, Resultados Preliminares, Informe de Resultados y Seguimiento);
II. Analizar los requerimientos de información recibidos por parte de los diferentes entes fiscalizadores y solicitar a cada una de las instancias competentes que proporcionen la información y documentación necesaria para su atención;

III. Solicitar a las personas titulares de dependencias, entidades, organismos y áreas de la administración pública municipal, la designación de una persona al servicio público del municipio, con nivel jerárquico igual o mayor a coordinador, que funja como enlace con la Secretaria de Control Interno, para coordinar la atención de solicitudes y entrega de información, requerida por las autoridades fiscalizadoras externas;

IV. Convocar, de así considerarlo necesario, a reunión a las dependencias, entidades, organismos y áreas que corresponda, a efectos de dar lectura a la solicitud de información requerida por el ente fiscalizador y delimitar la competencia para la atención de los puntos que se trate. Si existiese dos o más dependencias involucradas en un solo punto concordante. De este acto se levantará una minuta, donde se precisará el compromiso, la persona responsable y la fecha de compromiso, misma que deberá ser firmada por los mismos, y

V. Las demás que se encuentren contenidas en las diversas disposiciones aplicables, que resulten relacionadas a la práctica de auditorías externas.

Artículo 41. En su función de enlace de auditoría, la persona titular de la Secretaria de Control Interno podrá fijar el plazo para la atención de las solicitudes de información presentadas por las diversas fiscalizadoras externas, tomando en consideración el volumen de información a entregar, así como las diversas dependencias, entidades, organismos y áreas municipales a los que se les requiera, con la finalidad de verificar que el área competente de forma oportuna y suficiente atienda lo requerido.

En caso de detectar que la información no resulta suficiente, quien funja como enlace, de la Secretaria de Control Interno, podrá solicitar a las dependencias, entidades, organismo o área correspondiente corrija o complemente la misma, en un plazo no mayor a un día hábil, tomando en consideración que el requerimiento ya era de su conocimiento en forma previa.

Sin perjuicio del ejercicio de la facultad de revisión de forma que realice la Secretaría de Control Interno a la información presentada, la responsabilidad sobre la veracidad, suficiencia y demás características de la información es de la dependencia, entidad, organismo o área competente, por lo que es su obligación atender el requerimiento de forma oportuna en tiempo y forma.

Artículo 42. Para el caso de las dependencias, entidades, organismos o áreas municipales excedan el término establecido por la Secretaría de Control Interno y entreguen la información y documentación fuera de tiempo, o bien sean omisos en atender el requerimiento, se procederá conforme a lo dispuesto en el presente reglamento y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Capítulo Noveno
Disposiciones Complementarias

Artículo 43. Las actuaciones que ampara el presente Reglamento se practicarán en días y horas hábiles. Son días hábiles todos los del año, excepto los sábados, domingos y aquellos en que no hubiere labores en las oficinas de la Secretaria de Control Interno y de la fiscalizada.

La persona titular de la Secretaria de Control Interno y de la Unidad de Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuenta, respectivamente, podrán habilitar días y horas inhábiles, con la finalidad de llevar a cabo, las actuaciones que se encuentren programadas. Esta circunstancia se comunicará con un día hábil de anticipación a la fecha y hora en que se llevará a cabo la actuación mediante oficio dirigido a la persona servidora pública titular de la fiscalizada o de la persona servidora pública designada como enlace del acto de fiscalización.

Si una actuación se inició en día y horas hábiles, puede continuarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de la habilitación expresa que dispone el párrafo anterior.

Artículo 44. La titular de la Secretaria de Control Interno tendrá la facultad de emitir lineamientos complementarios en aquellos casos en los que se detecte la necesidad de aclarar, ampliar o precisar disposiciones del reglamento vigente, con el objetivo de garantizar su correcta aplicación y operatividad.

Los lineamientos emitidos deberán estar fundamentados en el marco normativo aplicable y tendrán carácter vinculante para las áreas y dependencias involucradas. Su observancia será obligatoria desde el momento de su publicación y solo bastará con su publicación en la gaceta municipal.

Artículo 45. A falta de disposición expresa de este Reglamento se aplicarán de forma supletoria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. En la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO. - Las auditorias y revisiones iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento continuarán hasta su conclusión conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables en ese momento.

CUARTO. - Se derogan las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente ordenamiento.

QUINTO. - Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas de conformidad con las leyes aplicables, o a falta de disposición expresa, por el propio Ayuntamiento.

SEXTO. - Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo al Titular de la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro.

M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Constitucional de Huimilpan, Querétaro, con fundamento en los artículos 30 segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente **Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Actos de Fiscalización del Municipio de Huimilpan, Qro.**

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Huimilpan, Qro., a los 12 (doce) días del mes de junio de 2025 (dos mil veinticinco), para su debida publicación y observancia.

M. EN D. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
Rúbrica

ING. MARÍA YANELI MORALES BARRON
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
HUIMILPAN

El que suscribe **M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 17 fracción XV y XXI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. a los habitantes de este Municipio hace saber: Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Ayuntamiento por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 30 fracciones I, XXV y XXVI, 38 fracción I, 146 fracción I, 148, 149 y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 15 fracción II y 97 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 (doce) de junio del 2025 (dos mil veinticinco)**, el siguiente ordenamiento jurídico:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 16, 35 fracción I, 37, 45 fracción I, 49, 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

3. Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

4. Que, se recibió el oficio No. SCI/198/2025 el día 03 de junio del 2025 signado por la Lic. Lilia Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretaria de Control Interno, mediante el cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan el Reglamento de la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro. Por lo que, atendiendo a lo anterior, se integró en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **063-2025**.

5. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.

6. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 35 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan Qro, la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto, por lo que los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo que, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO: Se aprueba el Reglamento de la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

Título Primero
Capítulo I
De las Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social. Tiene por objeto establecer la estructura orgánica, atribuciones, funciones y competencias de la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Querétaro, como órgano interno de control en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro. Asimismo, regula las obligaciones de sus titulares, el funcionamiento de sus unidades administrativas y auxiliares, y los mecanismos institucionales de prevención, fiscalización y control.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- **I.** **Administración Pública Municipal:** La Administración pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro;
- **II.** **Área:** Cualquier unidad Administrativa de la Administración Pública Municipal;
- **III.** **Secretario(a) de Control Interno:** La persona titular de la Secretaría de Control Interno;
- **IV.** **Secretaría de Control Interno:** Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Querétaro;
- **V.** **Ayuntamiento.** El Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro;
- **VI.** **Municipio.** El Municipio de Huimilpan, Querétaro;
- **VII.** **Personas servidoras públicas.** Las personas que desempeñan un empleo cargo o comisión en la administración pública municipal de Huimilpan, Querétaro;
- **VIII.** **Presidente (a) Municipal:** La persona titular de la presidencia municipal del Municipio de Huimilpan, Querétaro, y
- **IX.** **Reglamento.** El presente Reglamento de la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Artículo 3. Son autoridades competentes para aplicar el Presente Reglamento:

- **I.** El Ayuntamiento;
- **II.** La persona titular de la Presidencia Municipal;
- **III.** La persona titular de la Secretaría de Control Interno;
- **IV.** Las personas titulares y adscritas a las unidades administrativas que integran la Secretaría de Control Interno.

Las personas servidoras públicas municipales deberán proporcionar, en tiempo y forma, el apoyo, información y documentación que les sea requerida por la Secretaría de Control Interno, dentro del ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento a sus metas y objetivos.

Artículo 4. Es competencia del Ayuntamiento:

- **I.** Nombrar y, en su caso, remover a la persona titular de la Secretaría de Control Interno, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- **II.** Aprobar el Programa de Actos de Fiscalización propuesto por la de la Secretaría de Control Interno;
- **III.** Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Artículo 5. Le corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal:

- **I.** Proponer al Ayuntamiento a la persona que será nombrada titular de la Secretaría de Control Interno;
- **II.** Instruir, a solicitud de la titular de la Secretaría de Control Interno, a las personas titulares de las dependencias, entidades y organismos de la administración pública municipal a coadyuvar en el cumplimiento del ejercicio de sus atribuciones, y
- **III.** Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás ordenamientos, legales y administrativos aplicables.

Título Segundo
Estructura y Atribuciones de la Secretaría de Control Interno y Facultades y Obligaciones de las Áreas.

Capítulo I
De la Secretaría de Control Interno

Artículo 6. La Secretaría de Control Interno actúa como Órgano Interno de Control, conforme a lo establecido en la Ley General de Respetabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y otras normativas legales y administrativas aplicables. Este organismo público posee autonomía técnica, lo que implica la independencia en el desarrollo de sus atribuciones.

Su función incluye la elaboración e implementación de programas, mecanismos y estrategias destinadas a prevenir la comisión de faltas administrativas, además de promover, evaluar y fortalecer el control interno. Asimismo, es responsable de proteger los principios que fundamentan la administración pública municipal.

Artículo 7. La Secretaría de Control Interno, cuenta con las atribuciones siguientes:

- **I.** Diseñar mecanismos para prevenir conductas que pudiera constituir la comisión de faltas administrativas;
- **II.** Revisar en el ámbito de su competencia el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, estatales y municipales, según corresponda;
- **III.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas en materia de registro y contabilidad; adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y servicios; obra pública; uso y conservación de bienes muebles e inmuebles, en general recursos humanos, materiales y financieros;
- **IV.** Verificar el adecuado ejercicio del gasto público de conformidad con el presupuesto de egresos del municipio;
- **V.** Intervenir en los procesos de entrega recepción en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- **VI.** Atender auditorías externas con el carácter de enlace entre los órganos externos auditores y las dependencias, entidades, organismos y áreas municipales;
- **VII.** Realizar actos de fiscalización en los términos de los ordenamientos legales y administrativos aplicables;
- **VIII.** Llevar a cabo visitas de verificación a las dependencias, entidades, organismos y áreas de la administración pública municipal de conformidad con el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;
- **IX.** Dar seguimiento a los resultados de las auditorias que se hayan formulado a las dependencias, entidades, organismos y áreas municipales;

X. Recibir y resguardar los acuses de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas en los términos previstos por los ordenamientos legales y administrativos aplicables.

XI. Administrar conforme a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos, el padrón de personas servidoras públicas obligadas a presentar declaración de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal verificando su presentación en tiempo y forma conforme a las disposiciones aplicables; y realizar en su caso requerimiento conforme a la legislación aplicable o turnar el asunto a la autoridad competente para los efectos que haya lugar;

XII. Tener a su cargo la administración, actualización, inscripción, anotación, registro y publicación que corresponda, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, en la Plataforma Digital del Sistema Nacional Anticorrupción, así como de sus sistemas electrónicos;

XIII. Emitir y difundir el Código de Ética del municipio conforme a los lineamientos que al efecto expida el Sistema Nacional Anticorrupción y darle publicidad;

XIV. Emitir y difundir el Código de Conducta del Municipio en los términos que determine el Sistema Nacional Anticorrupción;

XV. Expedir lineamientos y demás disposiciones de carácter administrativo para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, siempre que la materia de estos no sea competencia de otra autoridad;

XVI. Participar en los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en los términos que dispongan los ordenamientos legales y administrativos aplicables;

XVII. Cumplir con las disposiciones de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, respecto del Comité de Selección de Contratistas;

XVIII. Realizar en términos de las disposiciones legales aplicables el registro y control del padrón de contratistas de obra pública del municipio, clasificando según su especialidad a las personas físicas y morales que obtengan su registro, con facultades para autorizar o negar, según proceda, la inscripción, renovación, modificación, ampliación, suspensión y cancelación del registro;

XIX. Intervenir en los procesos de obra pública en los términos que dispone la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro;

XX. Vigilar que las obras públicas ejecutadas con recursos públicos municipales, directamente o con participación terceros, se ajustan a los proyectos, especificaciones técnicas y normatividad aplicable;

XXI. Vigilar la correcta observancia de las leyes, reglamentos, planes, programas, manuales y demás normatividad aplicable por parte de las personas servidoras públicas;

XXII. Recibir y tramitar las denuncias presentadas por actos u omisiones que pudieran constituir una falta administrativa en los términos previstos en la legislación aplicable, siempre que sean atribuibles a las personas servidoras públicas por conductas realizadas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

XXIII. Vigilar la correcta observancia de las leyes, reglamentos, planes, programas, manuales y demás normatividad aplicable por parte de las personas servidoras públicas;

XXIV. Verificar la situación o posible actualización de algún conflicto de interés conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XXV. Suscribir los convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, mismos que estarán sujetos a su factibilidad presupuestal;

XXVI. Investigar conductas o hechos que pudieran constituir faltas administrativas, y en su caso, ejercitar la acción procedente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, este reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;

XXVII. Iniciar, de ser procedente, la investigación respectiva y promover las acciones que procedan cuando le sean notificadas posibles faltas administrativas por parte de la Auditoría Superior de la Federación, Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro u otros órganos auditores externos competentes;

XXVIII. Iniciar, substanciar y resolver procedimientos de responsabilidad administrativa en el ámbito de su competencia, a fin de determinar la existencia o no de responsabilidad administrativa y en su caso aplicar las sanciones procedentes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, este

Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;

XXIX. Formular para la consideración y en su caso aprobación del Ayuntamiento las propuestas de iniciativa de reforma o adición a este Reglamento, así como de las leyes u otras disposiciones de carácter administrativo relacionadas con sus atribuciones y que deban ser aprobadas por el máximo órgano de gobierno municipal;

XXX. Intervenir en los procesos de entrega recepción en los términos de las disposiciones legales administrativas aplicables;

XXXI. Proponer adecuaciones y mejoras a los sistemas de contabilidad y control en materia de programación, presupuesto, administración de recursos humanos, materiales y financieros, contratación de deuda y manejo de fondos y valores, y

XXXII. Coordinar y dar seguimiento al funcionamiento del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos del Municipio, con base en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, estableciendo mecanismos para la identificación, análisis, gestión y mitigación de riesgos institucionales, así como para fortalecer la integridad pública, la rendición de cuentas, la transparencia y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y;

XXXIII. Las demás que contemplen otros ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Artículo 8. Para llevar a cabo sus funciones, la Secretaría de Control Interno dispondrá de la siguiente estructura orgánica:

I. La oficina de la persona titular de la Secretaría de Control Interno;
   a. Un Auxiliar Administrativo
   b. Un Auxiliar Jurídico

II. Una Unidad de Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuentas;
   a. Auditor Contable y Financiero
   b. Auditor de Obra

III. Una Unidad de Investigación, y

IV. Una Unidad de Substanciación y Resolución.

En el desarrollo de sus funciones, cada persona servidora pública de la Secretaría de Control Interno deberá actuar con plena autonomía técnica y respetar el principio de imparcialidad.

Contará además con el personal necesario conforme a la disponibilidad presupuestal y a los ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Capítulo II
De la titularidad de la Secretaría de Control Interno

Artículo 9. Al frente de la Secretaría de Control Interno Municipal estará la persona titular denominada Secretaría de Control Interno, que será nombrada por el Ayuntamiento conforme a lo que dispone este reglamento y para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Contar con ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Contar con título profesional y cedula correspondiente de nivel licenciatura en las áreas en derecho, contaduría pública, administración, ingeniería o área relacionada con auditoría o sistema de responsabilidades administrativas, y

III. Acreditar experiencia profesional en el ámbito gubernamental.

Artículo 10. La persona titular de la Secretaría de Control Interno será nombrada a propuesta de la persona titular de la presidencia municipal, cuando menos con el voto, en un mismo sentido de la mayoría simple de los integrantes del Ayuntamiento, presentes en la sesión correspondiente.

Para el caso de que Ayuntamiento no apruebe la propuesta realizada por la persona titular de la presidencia por la persona titular de la presidencia municipal, éste deberá presentar una segunda propuesta y si ésta tampoco fuera aprobada por el Ayuntamiento, la persona titular de la presidencia municipal designará directamente a la persona que ocupará el cargo de Secretario (a) de Control Interno.

Artículo 11. La persona titular de la Secretaría de Control Interno Municipal durará en su cargo tres años, contados a partir de la fecha de su nombramiento, concluido dicho periodo, podrá ser nuevamente designada por la persona titular de la Presidencia Municipal, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y no medie impedimento legal alguno.

Artículo 12. La persona titular de la Secretaría de Control Interno solo podrá ser removida de su cargo por faltas graves determinadas en resolución firme en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y con el voto de los integrantes del ayuntamiento en el sentido de remoción con el mismo número con el que fue nombrada.

Artículo 13. La persona titular de la Secretaría de Control Interno contará con autonomía técnica y decisión para el ejercicio de las atribuciones reguladas en los ordenamientos legales y administrativos para los órganos de control interno, así como para el ejercicio de las facultades y el cumplimiento de las obligaciones que los mismos le establecen.

Por lo que se deberá observar en todo momento la división de competencias, facultades y obligaciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, el presente reglamento y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 14. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría de Control Interno, las siguientes:

I. Ser representante de la Secretaría de Control Interno;
II. Respetar, vigilar, cumplir y hacer cumplir este Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas que regulen la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Secretaría de Control Interno;
III. Nombrar, expedir los nombramientos y remover al personal adscrito a la Secretaría de Control Interno;
IV. Designar a la persona servidora pública adscrita a la Secretaría de Control Interno que de manera provisional suplirá en el ejercicio de sus facultades y obligaciones a otra persona servidora pública adscrita a la Secretaría de Control Interno cuando ésta se ausente y así lo requiera el adecuado despacho de sus asuntos.
V. Conocer y resolver sobre la excusa o recusación de las personas servidora públicas adscritas a la Secretaría de Control Interno, con motivo de los asuntos inherentes a su empleo, cargo o comisión, designando así, en su caso, a la persona servidora pública que se excusó o que fue recusada;
VI. Podrá solicitar al personal adscrito a la Secretaría de Control Interno informen por escrito el estado de los asuntos que tengan asignados;
VII. Implementar mecanismos internos que prevengan las conductas que pudieran constituir faltas administrativas;
VIII. Resolver las controversias con motivo de la interpretación y aplicación del presente Reglamento y sobre los casos no previstos en el mismo;
IX. Participar en los procesos de entrega recepción en los términos de las disposiciones legales administrativas aplicables;
X. Instruir al personal adscrito a la Secretaría de Control Interno, para el auxilio y suplencia en facultades y obligaciones relacionadas con el objeto y atribuciones de esta;
XI. Requerir documentación e información a las personas servidoras públicas de la administración pública municipal, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, conforme a la normatividad aplicable;
XII. Emitir la declaratoria mediante la cual se deje sin efectos el nombramiento o contrato de las personas servidoras públicas de la administración pública municipal que no hubieren cumplido con su obligación de presentar declaración de situación patrimonial y de intereses, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables;
XIII. Solicitar mediante exhorto la colaboración de las secretarias, órganos internos de control o de los tribunales previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para realizar notificaciones y diligencias que se deban llevar a cabo en lugares que se encuentran fuera de su

jurisdicción;

XIV. Atender y diligenciar exhortos y colaboraciones que le soliciten las secretarías, órganos internos de control y tribunales previstos en los ordenamientos legales aplicables;

XV. Contratar y solicitar los servicios profesionales de personas físicas y morales para coadyuvar en el cumplimiento del objeto y atribuciones de la Secretaría de Control Interno, así como el ejercicio de sus facultades y cumplimiento de sus obligaciones;

XVI. Realizar en términos de las disposiciones legales aplicables el registro y control del padrón de contratistas de obra pública del municipio, clasificando según su especialidad a las personas físicas y morales que obtengan registro, con facultades para autorizar o negar, según proceda, la inscripción, renovación, modificación, ampliación, suspensión y cancelación del registro;

XVII. Emitir los lineamientos de Registro y Control del Padrón de Contratistas de Obra Pública del municipio, así como realizar las modificaciones que considere conducentes;

XVIII. Ordenar y desahogar las diligencias, medios de prueba, comparecencias y demás actos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría de Control Interno, así como para el ejercicio de sus facultades y el cumplimiento de sus obligaciones;

XIX. Enviar al Ayuntamiento, a más tardar el 31 de enero de cada año, para su consideración y en su caso aprobación, el Programa de Actos de Fiscalización de la Secretaría de Control Interno.

XX. Enviar al Ayuntamiento, a más tardar el 31 de enero de cada año, el informe de cumplimiento del Programa de Actos de Fiscalización del año inmediato anterior;

XXI. Celebrar los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos para el eficaz cumplimiento del objeto y las atribuciones de la Secretaría de Control Interno.

XXII. Expedir lineamientos y demás disposiciones de carácter administrativo para el eficaz ejercicio de las atribuciones y cumplimiento del objeto de la Secretaría de Control Interno, siempre que la materia de estos no sea competencia de otra autoridad;

XXIII. Formular para la consideración y en su caso aprobación del Ayuntamiento las propuestas de iniciativa de reforma o adición a este reglamento, así como de las leyes u otras disposiciones de carácter administrativo relacionadas con las atribuciones y objeto de la Secretaría de Control Interno y que deban ser aprobadas por el máximo órgano de gobierno municipal;

XXIV. Formular propuestas de reformas o adiciones a las normas de control, vigilancia y evaluación de la administración pública municipal;

XXV. Analizar y en su caso implementar mecanismos de contraloría social o análoga con las diversas dependencias, entidades y organismos de la administración pública municipal que tengan a su cargo la ejecución de programas, obras y acciones sociales;

XXVI. Emitir los lineamientos para la operación de la contraloría social;

XXVII. Analizar y evaluar programas de control interno y administración de riesgos, para emitir las recomendaciones correspondientes;

XXVIII. Expedir constancias y certificaciones de aquellos documentos y actuaciones que obren dentro de los archivos de la Secretaría de Control Interno y de las unidades administrativas adscritas.

XXIX. Ordenar la práctica de visitas de verificación a las dependencias, entidades, organismos y áreas de la administración pública municipal, para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables;

XXX. Vigilar la observancia del Código de Ética y del Código de Conducta del Municipio por parte de las personas servidoras públicas, así como emitir recomendaciones en caso de incumplimiento.

XXXI. Imponer las sanciones medida de apremio que resulten necesarias para hacer cumplir sus determinaciones:

- **a.** Multa de cincuenta veces al valor diario de la Unidad de Medida de Actualización, la cual podrá incrementarse hasta alcanzar las cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en caso de persistir en el incumplimiento del mandato o solicitud formulada, y
- **b.** Solicitar el uso de la fuerza pública de cualquier orden de gobierno.

Artículo 15. Las personas servidoras públicas tendrán la obligación de proporcionar a la persona titular de la Secretaría de Control Interno, así como a las personas servidoras públicas titulares de las áreas adscritas a ese órgano interno de control, la información y documentación que estos le soliciten de manera conjunta o separada, en el plazo que para efecto se conceda, el cual no podrá ser menor a 24 horas y respecto del cual podrá otorgase una prórroga atendiendo a las circunstancias en cada caso particular.

Para el caso de que las personas servidora públicas no cumplan con el requerimiento o solicitud formulados, la persona titular de la Secretaría de Control Interno podrá imponer las medidas de apremio contempladas en el artículo 14 Fracción XXXI del presente reglamento y dar vista a la Unidad de Investigación de este órgano interno de control para que realice las acciones conducentes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Artículo 16. En ausencia de la persona titular de la Secretaría de Control Interno, el trámite y resolución de los asuntos competencia de ésta serán tramitados y resueltos por las personas titulares de las áreas que integran sus estructuras conforme al ámbito de su competencia.

Las ausencias de los titulares de las áreas que integran la estructura de la Secretaría de Control Interno serán suplidas por la persona servidora pública que, por escrito, designe la persona titular de la Secretaría de Control Interno.

Artículo 17. La designación de personal que realice la persona titular de la Secretaría de Control Interno deberá constar por escrito.

Las acciones llevadas a cabo por el personal asignado tendrán plena validez jurídica conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, este Reglamento y las demás normativas legales y administrativas aplicables.

Capítulo III
De las Áreas Adscritas a la Secretaría de Control Interno
De la Unidad de Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuentas;

Artículo 18. La Unidad de Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuentas contará con una persona titular, quien será nombrada y removida por la persona titular de la Secretaría de Control Interno.

Artículo 19. Para ser Titular de la Unidad de Prevención y Atención de Instrumentos y Rendición de Cuentas se requiere:

- **I.** Contar con ciudadanía mexicana;
- **II.** Contar con título y cedula profesional de licenciatura en derecho, contaduría pública, administración, ingeniería o área relacionada con auditoría o sistema de responsabilidades de los servidores públicos, y
- **III.** Acreditar experiencia profesional en el ámbito gubernamental.

Artículo 20. La persona titular de la Unidad de Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuentas contará con las siguientes facultades y obligaciones, siguientes:

- **I.** Presentar a la Titular de la Secretaría de Control Interno, el proyecto del Programa de Actos de Fiscalización que deberá ser presentado al Ayuntamiento para su aprobación por la Secretaría de Control Interno;
- **II.** Cumplir con el Programa de Actos de Fiscalización y con las acciones contempladas en el programa Anual.
- **III.** Presentar a la Titular de la Secretaría de Control Interno, a más tardar el día 31 de enero del año que corresponda, el informe de cumplimiento de las acciones contempladas en el Programa de Actos de Fiscalización, para su envió ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan.
- **IV.** Practicar revisiones sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, conforme a los indicadores establecidos en el presupuesto de egresos y tomando en cuenta el Plan Municipal de Desarrollo, los programas operativos de la Dependencias, a efecto de verificar el desempeño de los mismos, y, en su caso, el uso de recursos públicos;
- **V.** Verificar que las dependencias que hubieran captado, recaudado, custodiado, manejando, administrado, aplicando o ejerciendo recursos públicos, federal, estatal o municipal, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

VI. Requerir a terceros que hubieran contratado con las dependencias, obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o jurídica, pública o privada, o aquellas que hayan sido subcontratados por terceros, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos a efecto de realizar las compulsas correspondientes;

VII. Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, que obre en poder de las dependencias y particulares, que resulte necesaria para llevar a cabo la revisión correspondiente, pudiendo otorgar un plazo de 3 a 5 días hábiles para el cumplimiento del requerimiento, sin importar el carácter de confidencial o reservado de la misma, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes.

VIII. Inscribir y mantener actualizado en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal previsto por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Para tales efectos la Secretaría de Control Interno podrá firmar Convenios con las autoridades que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir para verificar la información declarada por los Servidores Públicos;

IX. Llevar el registro y control del Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Municipio de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos en la Ley de Obras Públicas del Estado;

X. Llevar a cabo los actos de entrega-recepción de la Administración Pública Municipal, así como de sus dependencias;

XI. Atender a las Auditorías externas que efectué la Secretaría de la Función Pública, la Auditoria Superior de la Federación, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y de cualquier otro organismo con carácter de Auditor Externo; y

XII. Llevar a cabo acciones que tengan como propósito prevenir a las personas servidoras públicas sobre actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas;

XIII. Podrá emitir informes técnicos sobre las auditorías realizadas, con recomendaciones orientadas al mejoramiento de los procesos administrativos y la eficiencia institucional, para conocimiento de la persona titular de la Secretaría;

XIV. Implementar acciones en mataría de capacitación sobre la importancia de cumplir con los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público, y

XV. Las demás que expresamente le confieran los ordenamientos legales y administrativos aplicables y las que sean asignadas por la persona titular de la Secretaría de Control Interno.

Artículo 21. El Titular Unidad de Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuentas podrá auxiliarse de las personas servidoras públicas que se encuentren adscritas a la Secretaría de Control Interno otorgándole las siguientes facultades y obligaciones:

I. Coordinar al personal designado para la práctica de actos de fiscalización y auditorías externas;

II. Supervisar al personal en la práctica de actos de fiscalización y auditorías externas;

III. Integrar los expedientes que correspondan con motivo de los actos de fiscalización realizadas y auditorías externas;

IV. Hacer constar en hechos, actos u omisiones que se susciten con motivo del ejercicio de sus facultades y, hacerlo del conocimiento de la persona titular de la Unidad de Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuentas, para que, en su caso, realice las acciones legales que correspondan, y

V. Las demás que expresamente le confieran los ordenamientos legales y administrativos aplicables y las que le sean asignadas por la persona titular de la Secretaría de Control Interno y de la titular de la Unidad de Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuentas.

Capítulo IV
De la Unidad de Investigación

Artículo 22. La Unidad de Investigación contará con una persona titular, quien será nombrada y removida por la persona titular de la Secretaría de Control Interno.

Artículo 23. La persona titular de la Dirección de Investigación, tendrá autonomía técnica y de decisión en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de sus obligaciones, fungirá en la Secretaría de Control Interno como autoridad investigadora con la competencia inherente a esa autoridad en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, este Reglamento y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Artículo 24. Para ser titular de la Unidad de Investigación se requiere:

I. Contar con ciudadanía mexicana;
II. Estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
III. Contar con título y cedula profesional de licenciatura en derecho, y
IV. Acreditar experiencia profesional en el ámbito gubernamental.

Artículo 25. La persona titular de la Unidad de Investigación contará con las siguientes facultados y obligaciones:

I. Representar legalmente a la Secretaría de Control Interno, en los asuntos de su competencia conforme a la ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas, este reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;
II. Presentar a la persona titular de la Secretaría de Control Interno, a más tardar el 31 de enero del año que corresponda, el documento que contenga las acciones que llevara a cabo la Dirección de Investigación en el siguiente ejercicio fiscal.
III. Informar a la persona titular de la Secretaría de Control Interno, cuando así se requiera o por cuando mandato de alguna ley tenga la obligación de hacerlo, respecto del tramité y atención que le dé a las denuncias y demás asuntos que le sean turnados.
IV. Recibir de la Unidad de Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuentas, los hallazgos detectados que pudieran ser presuntamente constitutivos de faltas administrativas;
V. Atender las quejas y denuncias presentadas por la ciudadanía, relacionadas con posibles faltas administrativas;
VI. Presentar denuncias ante la Fiscalía General del Estado de Querétaro o ante la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción del Estado, por hechos posiblemente constitutivos de delito conforme a la legislación aplicable;
VII. Establecer, conforme a los ordenamientos legales y administrativos aplicables, los lineamientos y directrices para el ejercicio de sus obligaciones;
VIII. Ordenar y desahogar, conforme a los ordenamientos y administrativos aplicables, todo tipo de actos necesarios para el ejercicio de sus facultades y el cumplimiento de sus obligaciones;
IX. Revisar y valorar la documentación e información que obtenga con motivo del ejercicio de sus facultades y el cumplimiento de sus obligaciones, en su caso, realizar acciones conducentes en términos de los ordenamientos legales y administrativos aplicables;
X. Solicitar información y documentación a personas servidoras públicas, físicas y morales con el objeto de esclarecer los hechos denunciados, conforme a las facultades que le otorgan la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;
XI. Hacer uso de las medidas para hacer cumplir sus determinaciones en los términos que disponen la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, este Reglamento y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables;
XII. Solicitar a las autoridades substanciadora y resolutora que decreten medidas cautelares en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables;
XIII. Iniciar, de ser procedente, la investigación respectiva y promover las acciones que procedan cuando le sean notificadas posibles faltas administrativas por parte de la Auditoria Superior de la Federación, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro u otros órganos Auditores externos competentes;
XIV. Investigar y determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que constituyan faltas administrativas, emitiendo el acuerdo correspondiente de conclusión, archivo o abstención de inicio;
XV. En caso de que proceda, emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo ante la autoridad substanciadora para la continuación del procedimiento;
XVI. Solicitar mediante exhorto la colaboración de las secretarias, órganos internos de control o de los tribunales previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
XVII. Atender y diligenciar exhortos y colaboraciones que le realicen las secretarías, órganos internos de control o de los tribunales previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XVIII. Iniciar, elementar y tramitar el expediente de presunta responsabilidad administrativa, derivado de una investigación que realice al tener el conocimiento de un acto u omisión posiblemente constitutivos de falta administrativa;

XIX. Tener acceso a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos de su competencia, incluyendo aquella que las disposiciones legales en la materia consideren de carácter reservada o confidencial;

XX. Expedir certificaciones de las constancias contenidas en los expedientes integrados con motivo de sus facultades y obligaciones;

XXI. Hacer constar hechos, actos u omisiones que se susciten con motivo del ejercicio de sus facultades y, en su caso realizar las acciones legales que correspondan;

XXII. Informar a la persona titular de la Secretaría de Control Interno los hechos de los que tenga conocimiento, con motivo de sus facultades y obligaciones, realizados por las personas servidoras públicas, cuando considere que pudieran estar tipificados como delitos en la legislación penal que corresponda y llevar a cabo las acciones conducentes en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, este reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, y

XXIII. Impugnar la determinación de la Unidad de Substanciación y Resolución de abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas a un servidor público o particular;

Capítulo V
De la Unidad de Substanciación y Resolución

Artículo 26. La Unidad de Substanciación y Resolución estará a cargo de una persona titular, quien será nombrada y removida por la persona titular de la Secretaría de Control Interno. Tendrá las facultades y obligaciones conferidas por este Reglamento, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables

Artículo 27. Para ser titular de la Unidad de Sustanciación y Resolución se requiere:

I. Contar con ciudadanía mexicana;

II. Contar con título y cedula profesional de licenciatura en derecho, y

III. Acreditar experiencia profesional en el ámbito gubernamental.

Artículo 28. La persona titular de la Unidad de Sustanciación y Resolución, tendrá autonomía técnica y de decisión en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de sus obligaciones, fungirá en la Secretaría de Control Interno como autoridad substanciadora y resolutoria con las competencias inherentes a esa autoridad en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, este Reglamento y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Artículo 29. La persona titular de la Unidad de Sustanciación y Resolución tendrá entre sus facultades obligaciones las siguientes:

I. Representar legalmente a la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan, en los asuntos de su competencia conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, este reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;

II. Dirigir y conducir los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables;

III. Admitir el informe de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso de que se advierta que éste adolece de alguno o alguno de los requisitos señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables o que la narración de los hechos fuera obscura o imprecisa, prevendrá a la auditoria investigadora para que los subsane;

IV. Emitir los acuerdos correspondientes en los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como ordenar y cumplimentar el desahogo de las diligencias y audiencias de dichos procedimientos, que corresponden a la autoridad substanciadora en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables;

V. Hacer uso de medios de apremio para cumplir sus determinaciones, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables;}

VI. Decretar medidas cautelares en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables;

VII. Solicitar mediante exhorto la colaboración de las Secretarias, Órganos Internos de Control y de los Tribunales previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para realizar notificaciones y diligencias que se deban llevar a cabo en los lugares dura de su jurisdicción;

VIII. Solicitar la colaboración de las autoridades competentes de la federación y de las entidades federativas para determinar la autenticidad de cualquier documento que sea cuestionado por las partes en los asuntos de su competencia;

IX. Atender y diligenciar exhortos y colaboraciones que le soliciten las Secretarias, Órganos Internos de Control y de los Tribunales previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

X. Ordenar y desahogar las notificaciones, diligencias, medios de prueba, comparecencias y demás actos necesarios para el ejercicio de sus facultades y el cumplimiento de sus obligaciones;

XI. Formar los expedientes que conforme a derecho procedan;

XII. Expedir certificaciones de las constancias contenidas en los expedientes integrados en el ámbito de su competencia;

XIII. Hacer constar hechos, actos u omisiones que se susciten con motivo del desahogo de notificaciones, diligencias, medios de prueba, comparecencias y demás actos inherentes al ejercicio de sus facultades y el cumplimiento de sus obligaciones, y

XIV. Atender y dictar resoluciones en los procedimientos de responsabilidad administrativa conforme al ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de sus obligaciones previstas para la autoridad resolutora en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, este Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;

XV. Conocer, tramitar y resolver, en términos de las disposiciones legales aplicables, las demandas por responsabilidades patrimonial contra del municipio;

XVI. Recibir, tramitar y resolver las inconformidades que se hagan valer en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y

XVII. Las demás que expresamente le confieran las leyes y reglamentos aplicables y las que le sean asignadas por la persona titular de la Secretaría de Control Interno.

Artículo 30. Las Actuaciones que ampara el presente Reglamento se practicaran en días y horas hábiles. Son días hábiles todos los del año, excepto los sábados, domingos y aquellos que no hubiere labores en las oficinas de la Secretaría de Control Interno.

Se entienden horas hábiles las que median desde las nueve horas hasta las dieciséis horas.

Las personas titulares de la Secretaría de Control Interno y de las Unidades de Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuentas; Unidad de Investigación, y Unidad de Substanciación y Resolución, podrán habilitar días y horas inhábiles, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones que a su juicio se requieran. Si una actuación se inició en día y horas inhábiles, puede continuarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de la habilitación expresa que dispone párrafo que antecede.

Artículo 31. La titular de la Secretaría de Control Interno podrá auxiliarse y nombrar a las personas servidoras públicas que se encuentren adscritas a la Secretaría de Control Interno con el carácter de notificador (a), teniendo fe pública y contando con las siguientes facultades y obligaciones:

I. Realizar en tiempo y forma las notificaciones que le sean solicitadas por las personas titulares de las áreas que integran la Secretaría de Control Interno, relacionadas a la competencia de cada una de ellas, levantando constancia que lo acrediten;

II. Llevar a cabo las diligencias que sean ordenadas por las personas titulares de las áreas que integran la Secretaría de Control Interno, levantando la constancia que así lo acredite;
III. Emplear los medios de apremio contemplados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que decrete la autoridad competente para cumplir su cometido;
IV. Apoyar en el desahogo de diligencias y actuaciones en la fecha y horario que se requiera, y
V. Las demás que sean expresamente le sean conferidas en el presente Reglamento y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Título Tercero
De los Mecanismos de Prevención

Capítulo I
De los Mecanismos Generales de Prevención

Artículo 32. Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, la Secretaría de Control Interno, considerando las funciones propias y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrá implementar acciones para orientar el criterio que, en situaciones específicas, deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Estatal de Anticorrupción y el Sistema Nacional Anticorrupción.

En la implementación de las acciones referidas, la Secretaría de Control Interno, las dependencias de la administración pública del municipio deberán atender los lineamientos generales que emitan la Secretaría.

Artículo 33. Los servidores Públicos Municipales deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por la Secretaría de Control Interno, en coordinación con la Secretaría de Administración del Municipio conforme a los lineamientos que expida el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en s actuación impere una conducta digna que responsa a las necesidades de la sociedad y oriente su desempeño.

El código de Ética que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad que se trate, así como darle la máxima publicidad, la cual se llevará a cabo mediante el apoyo y coordinación de la unidad de Comunicación Social.

Capítulo II
Del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos

Artículo 34. El Comité de Control Interno y Administración de Riesgos es un órgano de la administración pública municipal con facultades para conocer las acciones en materia de control interno, así como la identificación y análisis de riesgos de la administración pública municipal.

Artículo 35. La integración, atribuciones y funcionamiento del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos se regularán en los Lineamientos que sobre el Control Interno y Administración de Riesgos emita la persona titular de la Secretaría de Control Interno.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. En la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO. - Así mismo, se abroga el Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Huimilpan, Qro, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 14 de octubre de 2022, así como todas sus reformas.

CUARTO. - Se derogan las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente ordenamiento.

QUINTO. - Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas de conformidad con las leyes aplicables, o a falta de disposición expresa, por el propio Ayuntamiento.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría de Finanzas, para que realice las gestiones y provisiones necesarias a fin de que, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, realice las modificaciones presupuestales que en su caso correspondan dentro del presupuesto 2025 los recursos necesarios, humanos, materiales y económicos para que la Secretaría de Control Interno funcione debidamente con la nueva estructura orgánica aprobada.

SÉPTIMO. - Se instruye a la Secretaría de Administración para que realice las modificaciones nominativas de puestos conforme la nueva estructura orgánica aprobada en el presente reglamento.

OCTAVO. - Los asuntos competencia de la Secretaría de Control Internos iniciados con antelación a la entrada en vigor del presente ordenamiento seguirán su trámite hasta la conclusión conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables vigentes.

NOVENO. - La determinación de la duración del encargo de la Titular de la Secretaría de Control Interno señalado en el presente reglamento no restringe, ni modifica los derechos laborales adquiridos, ni el nombramiento realizado previamente a la entrada en vigor del presente reglamento.

DÉCIMO. - Al entrar en vigor el presente Reglamento la Titular de la Secretaría de Control Interno, continuara con el desempeño de su cargo con las facultades y obligaciones que se establecen en el mismo, sin que para ello sea necesario un nuevo nombramiento.

QUINTO. Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo al Titular de la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro.

M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Constitucional de Huimilpan, Querétaro, con fundamento en los artículos 30 segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente **Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro.**

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Huimilpan, Qro., a los 12 (doce) días del mes de junio de 2025 (dos mil veinticinco), para su debida publicación y observancia.

M. EN D. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
Rúbrica

ING. MARÍA YANELI MORALES BARRON
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
PEDRO ESCOBEDO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

LIC. JUAN ALBERTO NAVA CRUZ, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión Ordinaria de Cabildo número H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/641/2025, de fecha 12 -doce- de Junio del 2025 -dos mil veinticinco-, el H. Ayuntamiento del municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, autorizó el Acuerdo relativo a la aprobación del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

"...DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 3 Y 38, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 30 FRACCION V Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 22, 26, 127 FRACCIÓN I Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO..." Y:

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario forma parte de la administración pública centralizada del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, y tiene a su cargo el ejercicio de atribuciones conferidas por la legislación federal y estatal en materia de desarrollo agropecuario lo cual exige una regulación interna eficaz que permita el cumplimiento adecuado de sus funciones.

2. Que el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, cuenta con una importante vocación agropecuaria, al ser el segundo municipio en la entidad con la mayor superficie agrícola de riego, con 14,069.90 hectáreas que representan el 5.9% de la superficie agrícola estatal, así como por su destacada participación en la producción de carne, leche y huevo, lo cual justifica una mayor intervención institucional y coordinación con los tres niveles de gobierno y con los productores, para impulsar de manera efectiva este sector estratégico.

3. Que, con el propósito de impulsar el desarrollo económico en el municipio, es necesario reorganizar y fortalecer las estructuras internas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a fin de ejecutar de forma eficiente los planes y programas estratégicos relacionados con la producción primaria y el desarrollo rural, coadyuvando así a transformación productiva y sustentable del campo escobedense.

4. Que resulta necesaria la creación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, mediante la sustitución de la anterior Dirección de Desarrollo Agropecuario adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a fin de contar con una estructura organizacional especializada y funcional, que incluya áreas técnicas como infraestructura, ganadería, forestación, maquinaria, proyectos y gestión interinstitucional, permitiendo así fortalecer la planeación, ejecución y evaluación de políticas públicas agropecuarias, así como una mayor eficiencia en la gestión de recursos y apoyos para el campo.

5. Que resulta imprescindible establecer una nueva normatividad interna para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, que permita delimitar con precisión las funciones y responsabilidades de cada unidad administrativa, en armonía con los objetivos y compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027, particularmente en lo relativo al Eje Rector 4: Un Equilibrio Urbano y Natural, mediante acciones de colaboración interinstitucional y campañas de protección ambiental, como las previstas en el Programa 4.6 y su compromiso 4.6.2.13, que promueven convenios con diversas dependencias, incluyendo esta Secretaría, para fomentar una gestión responsable del entorno rural y productivo.

6. Que, asimismo, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario debe contribuir al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 en el marco del Eje Rector 5: Una Prosperidad Compartida, a través de los Programas 5.1 y 5.3, los cuales contemplan acciones estratégicas como la organización de foros y talleres de capacitación, el acceso a tecnologías agropecuarias avanzadas, y la creación del Consejo Municipal Agropecuario para facilitar el acceso de productores a mercados y plataformas de comercialización, elementos que requieren una estructura normativa clara y funcional que permita su ejecución eficaz.

7. Que, por las razones expuestas, se considera necesaria la expedición de un Reglamento Interior para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, que sea congruente con su estructura organizacional actual y que garantice el cumplimiento de sus atribuciones conforme a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas.

8. Asimismo, para el correcto desarrollo de las facultades de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, se aprobó por mayoría de votos, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo número H.A.M.P.E.Q./EXTRAORDINARIA/%22/2024 de fecha 6 de diciembre del 2024, la reestructura orgánica de la Administración Pública Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro; por lo que se incorporó a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, la siguiente estructura organizacional: la Dirección Administrativa, los departamentos de gestión de interdependencia, de maquinaria, de infraestructura y fomento agropecuario, de ganadería, de infraestructura, área forestal y de proyectos.

9. De la consideración señalada con el número 10 (diez) del Acuerdo de Cabildo referido en el punto próximo anterior, se señala un plazo de 120 (ciento veinte) días hábiles contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor de dicho acuerdo; para que se elaboren, modifiquen o actualicen los reglamentos, manuales de organización y procedimientos correspondientes.

10. En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los preceptos legales citados, se somete a la consideración del Honorable Cabildo del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, la aprobación del siguiente:

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Pedro, Escobedo, Querétaro.

Capítulo I
Del Ámbito de Competencia

Artículo 1. Objeto del Reglamento.
Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público, interés general y de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas de la administración municipal de Pedro Escobedo, Querétaro, y tienen como finalidad:

I. Regular el funcionamiento, organización y competencias de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Pedro Escobedo, Querétaro;
II. Fomentar el desarrollo sostenible del sector agropecuario;
III. Garantizar la correcta implementación de políticas públicas en esta materia;
IV. Normar las bases para la organización y funcionamiento de las Unidades Administrativas que integran la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de los Códigos de Ética y de Conducta del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las directrices previstas en la ley general, ley estatal y el presente reglamento.

Artículo 2. Competencias Generales.
La Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Pedro Escobedo tiene las siguientes competencias generales:

I. Planificación y Desarrollo: Planificar, coordinar y ejecutar programas y proyectos dirigidos al desarrollo agropecuario en el municipio;
II. Asesoría Técnica y Capacitación: Proveer asesoría técnica y capacitación a los productores agropecuarios, con el objetivo de mejorar la productividad y sostenibilidad de sus actividades.
III. Gestión de Recursos: Gestionar recursos financieros, humanos y materiales para la ejecución de programas y proyectos agropecuarios.
IV. Investigación e Innovación: Promover la investigación y la innovación tecnológica en el sector agropecuario, facilitando la adopción de nuevas técnicas y prácticas.
V. Regulación y Supervisión: Supervisar y regular las actividades agropecuarias en el municipio, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes.
VI. Promoción y Difusión: Promover y difundir las actividades y programas de la secretaría, fomentando la participación activa de los productores y la comunidad en general.

Artículo 3. Competencias Específicas.
Además de las competencias generales, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario tiene las siguientes competencias específicas:

I. Infraestructura y Equipamiento: Desarrollar y mantener infraestructuras y equipamientos necesarios para el desarrollo agropecuario, tales como sistemas de riego, caminos rurales o de saca, centros de acopio, entre otros.
II. Proyectos: Diseñar y ejecutar proyectos productivos que impulsen la diversificación y el valor agregado de los productos agropecuarios.
III. Medio Ambiente y Sustentabilidad: Implementar políticas y acciones orientadas a la protección del medio ambiente y la sustentabilidad de los recursos naturales utilizados en la actividad agropecuaria.
IV. Apoyo a la Comercialización: Facilitar la comercialización de los productos agropecuarios, promoviendo su acceso a mercados locales, regionales y nacionales.
V. Seguridad Alimentaria: Contribuir a la seguridad alimentaria del municipio mediante programas que aseguren el acceso a alimentos suficientes, seguros y nutritivos para la población.

Capítulo II
De la Organización

Artículo 4. Estructura Organizacional.
La Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Pedro Escobedo, para asegurar el cumplimiento eficiente de sus objetivos, se estructura en las siguientes áreas administrativas:

I. Dirección Administrativa
   a. Departamento de gestión de interdependencia
   b. Departamento de maquinaria:
I. Dirección de infraestructura y fomento agropecuario
   a. Departamento de ganadería
   b. Departamento de infraestructura (bordos, presa, pozos irrigación)
      i. Área forestal (brigada de forestación y combate de incendios)
   c. Departamento de proyectos

Capítulo III
De las Facultades del SECRETARIO

Artículo 5. Facultades Generales
El secretario de Desarrollo Agropecuario tiene las siguientes facultades generales:

I. Dirección y Coordinación: Dirigir y coordinar las actividades de la secretaría, asegurando el cumplimiento de sus objetivos y metas;
II. Representación Legal: Representar legalmente a la secretaría en todos los actos contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y

III. Planificación Estratégica: Elaborar y presentar planes y programas de desarrollo agropecuario al ayuntamiento para su aprobación;
IV. Gestión de Recursos: Administrar los recursos asignados a la secretaría, velando por su uso eficiente y transparente; y
V. Supervisión de Proyectos: Supervisar la ejecución de proyectos y programas, asegurando su correcta implementación y seguimiento.

Artículo 6. Facultades Específicas
El secretario de Desarrollo Agropecuario tiene, además, las siguientes facultades específicas:
I. Aprobación de Programas Presupuestarios: Aprobar los programas presupuestarios de la secretaría y autorizar la asignación de recursos a los distintos proyectos y actividades;
II. Firma de Convenios y Acuerdos: Firmar convenios y acuerdos de cooperación con otras entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos agropecuarios; Página 4 de 13 Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.
III. Presentación de Informes: Presentar informes periódicos al ayuntamiento sobre el estado y avance de los proyectos y actividades de la secretaría;
IV. Designación de Personal: Nombrar y remover al personal de la secretaría, conforme a las disposiciones legales aplicables;
V. Convocatoria a Reuniones: Convocar y presidir reuniones de trabajo, comités y grupos técnicos necesarios para la coordinación de actividades de la secretaría;
VI. Regulación y Normativas: Proponer la creación y modificación de normativas internas que regulen el funcionamiento de la secretaría y sus dependencias.

Artículo 7. Delegación de Facultades.
El secretario podrá delegar algunas de sus facultades a otros funcionarios de la secretaría, siempre que no se trate de facultades indelegables establecidas por la ley.

Artículo 8. Responsabilidad del secretario.
El secretario será responsable de las decisiones tomadas en el ejercicio de sus facultades y deberá rendir cuentas de su gestión ante las autoridades competentes.

Capítulo IV
De las atribuciones de las unidades administrativas

Artículo 9. Dirección Administrativa
Son funciones de la Dirección Administrativa:
I. Coordinar y supervisar el funcionamiento operativo y administrativo de la Secretaría;
II. Elaborar y actualizar el Manual Administrativo y de Organización;
III. Vigilar el cumplimiento de las normas, procedimientos y disposiciones administrativas aplicables;
IV. Integrar y resguardar la documentación institucional y administrativa de la Secretaría;
V. Apoyar en la gestión y seguimiento de recursos humanos, materiales y financieros;
VI. Coordinar la evaluación interna del desempeño de las unidades administrativas adscritas y proponer ajustes en las estrategias para mejorar el desempeño general;
VII. Coordinar los planes de trabajo de las distintas direcciones para garantizar que estén alineados con los objetivos generales de la secretaría;
VIII. Supervisar el avance de los proyectos y programas implementados por las direcciones, asegurándose de que se cumplan en tiempo y forma;
IX. Fomentar la comunicación y el trabajo en equipo entre las diferentes áreas para evitar duplicación de esfuerzos y potenciar los recursos disponibles;
X. Representar a la secretaría en reuniones o eventos cuando sea necesario, en nombre de las direcciones que coordina;
XI. Informar de manera regular a los niveles superiores sobre el estado de los programas y proyectos, y proporcionar recomendaciones para la toma de decisiones; y
XII. Las demás que le confiera el titular de la Secretaría.

Artículo 10. Departamento de Gestión de Interdependencia
Son funciones del Departamento de Gestión de Interdependencia:
I. Establecer y fortalecer vínculos institucionales con dependencias de los tres órdenes de gobierno;
II. Diseñar e implementar estrategias para la gestión y atracción de programas federales y estatales;
III. Coordinar convenios de colaboración con organizaciones de productores, universidades y organismos afines;
IV. Proponer acciones conjuntas para la ejecución de proyectos productivos;
V. Dar seguimiento a acuerdos interinstitucionales; y
VI. Las demás que le asigne la Dirección Administrativa.

Artículo 11. Departamento de Maquinaria
Son funciones del Departamento de Maquinaria:
I. Coordinar el uso, mantenimiento y resguardo del parque de maquinaria agropecuaria municipal;
II. Programar y supervisar los servicios de maquinaria a los productores del municipio;
III. Llevar un control de bitácoras, tiempos de uso y consumos de los equipos;
IV. Gestionar la adquisición o arrendamiento de maquinaria y equipo especializado;
V. Fomentar el uso eficiente y sustentable de los recursos técnicos disponibles; y
VI. Las demás que le instruya la Dirección Administrativa.

Artículo 12. Dirección de Infraestructura y Fomento Agropecuario
Son funciones de la Dirección de Infraestructura y Fomento Agropecuario:
I. Promover la ejecución de proyectos de infraestructura agrícola, pecuaria y rural;
II. Coordinar y supervisar los programas de fomento agropecuario, pecuario y forestal;
III. Impulsar la modernización tecnológica y productiva del campo;
IV. Formular propuestas de inversión pública y privada en el sector agropecuario;
V. Evaluar y dar seguimiento técnico a los proyectos implementados; y
VI. Las demás que le confiera el titular de la Secretaría.

Artículo 13. Departamento de Ganadería
Son funciones del Departamento de Ganadería:
I. Diseñar y promover políticas para el desarrollo sostenible del sector pecuario;
II. Coordinar campañas de sanidad e inocuidad pecuaria en coordinación con instancias estatales y federales,
III. Fomentar el mejoramiento genético, nutricional y sanitario del hato ganadero;
IV. Apoyar la comercialización de productos pecuarios;
V. Establecer mecanismos de capacitación técnica a los ganaderos;
VI. Brindar orientación y formación a los productores ganaderos para mejorar sus prácticas y aumentar la productividad;
VII. Trabajar en conjunto con otras dependencias gubernamentales, organizaciones de productores y el sector privado para desarrollar infraestructura y proyectos estratégicos;
VIII. Supervisar el impacto de los programas implementados y realizar ajustes para garantizar su eficacia; y
IX. Las demás que le asigne la Dirección de Infraestructura y Fomento Agropecuario.

Artículo 14. Departamento de Infraestructura
Son funciones del Departamento de Infraestructura:
I. Coordinar proyectos de construcción, rehabilitación y mantenimiento de bordos, presas, pozos e infraestructura hídrica;
II. Promover obras de conservación de suelo y agua;
III. Elaborar estudios y diagnósticos técnicos para nuevas obras,
IV. Gestionar recursos para infraestructura rural ante instancias competentes;
V. Coordinarse con la brigada forestal en acciones de conservación;
VI. Supervisión y mantenimiento de infraestructuras de riego;
VII. Planificación de nuevas obras hidráulicas;
VIII. Provisión de asesoría técnica a los productores en temas de riego y manejo del agua; y
IX. Las demás que le instruya la Dirección de Infraestructura y Fomento Agropecuario.

Artículo 15. Área Forestal (Brigada de Forestación y Combate de Incendios)
Son funciones del Área Forestal:

I. Promover campañas de reforestación en zonas prioritarias del municipio;
II. Ejecutar acciones de prevención, combate y control de incendios forestales,
III. Participar en la restauración de áreas degradadas,
IV. Coordinarse con instancias ambientales y de protección civil en situaciones de emergencia;
V. Concientizar a la población sobre la importancia de los recursos forestales;
VI. Las demás que le instruya el Departamento de Infraestructura.

Artículo 16. Departamento de Proyectos
Son funciones del Departamento de Proyectos:

I. Diseñar y formular proyectos productivos y de desarrollo rural integral;
II. Asesorar técnicamente a los productores para la gestión de apoyos y subsidios;
III. Identificar oportunidades de financiamiento para el sector agropecuario;
IV. Evaluar la factibilidad técnica y financiera de las propuestas productivas;
V. Coordinar con otras áreas para la implementación de proyectos multidisciplinarios;
VI. Monitoreo y evaluación de proyectos en ejecución;
VII. Coordinación con otras entidades para el financiamiento y apoyo de proyectos;
VIII. Diseño e implementación de programas de capacitación para productores;
IX. Provisión de asesoría técnica en producción agropecuaria;
X. Organización de eventos y talleres de formación;
XI. Fomento a la reforestación del sector agropecuario;
XII. Colaboración con dependencias forestales y centros de investigación; y
XIII. Las demás que le asigne la Dirección de Infraestructura y Fomento Agropecuario.

Capítulo V
Del Procedimiento Administrativo

Artículo 17. Procedimientos Internos

I. Gestión de Recursos:
a. Asignación de Recursos: Los recursos financieros, humanos y materiales serán asignados de acuerdo a las necesidades identificadas en los planes y programas aprobados; y
b. Solicitud de Recursos: Las unidades y direcciones deberán presentar solicitudes de recursos justificadas y detalladas al secretario para su evaluación y aprobación.

II. Toma de Decisiones:
a. Proceso de Decisión: Todas las decisiones deberán ser tomadas de acuerdo a un proceso transparente y documentado que incluya la evaluación de alternativas y el análisis de impacto; y
b. Participación: Se fomentará la participación de todas las unidades y direcciones en el proceso de toma de decisiones mediante reuniones regulares y consultas.

III. Resolución de Conflictos:
a. Mecanismos de Resolución: Se establecerán mecanismos internos para la resolución de conflictos entre las distintas unidades y direcciones de la secretaría; y
b. Mediación: En caso de conflictos que no puedan ser resueltos internamente, se podrá recurrir a un mediador externo designado por el secretario.

Artículo 18. Manuales y Guías

I. Manuales de Organización:
a. Contenidos: Los manuales de organización describirán la estructura organizacional, las funciones de cada unidad y los procedimientos internos; y
b. Actualización: Deberán ser actualizados periódicamente para reflejar cambios en la estructura y funciones de la secretaría.

II. Manuales de Procedimientos:
a. Instrucciones: Los manuales de procedimientos incluirán instrucciones detalladas para la ejecución de tareas y actividades específicas; y
b. Distribución: Serán distribuidos a todo el personal de la secretaría y estarán disponibles en formato físico y digital.

III. Guías de Servicios al Público:
a. Información: Las guías de servicios al público proporcionarán información clara y precisa sobre los servicios ofrecidos por la secretaría y los requisitos para acceder a ellos; y
b. Accesibilidad: Se asegurarán de que las guías estén disponibles en todos los canales de comunicación de la secretaría, incluyendo el sitio web oficial.

Artículo 19: Evaluación y Monitoreo

I. Indicadores de Desempeño:
a. Establecimiento: Se establecerán indicadores de desempeño para evaluar la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos; y
b. Revisión Periódica: Los indicadores serán revisados periódicamente y ajustados según sea necesario para mejorar la gestión administrativa.

II. Auditorías Internas:
a. Frecuencia: Se realizarán auditorías internas de manera regular para asegurar el cumplimiento de los procedimientos y la correcta utilización de los recursos; y
b. Informe de Resultados: Los resultados de las auditorías serán documentados en informes y presentados al secretario para su análisis y acción correctiva.

Capítulo VI
De las Sanciones y Multas

Artículo 20. Sanciones

I. Tipos de Sanciones:
a. Amonestación Verbal: Advertencia verbal por infracciones leves;
b. Amonestación Escrita: Advertencia formal y escrita por infracciones recurrentes o moderadas;
c. Suspensión Temporal: Suspensión de labores por un período determinado en caso de faltas graves; y
d. Desvinculación Laboral: Terminación del contrato de trabajo en casos de faltas muy graves o reiteradas.

II. Criterios para la Imposición de Sanciones:
a. Gravedad de la Infracción: Evaluación de la naturaleza y severidad de la infracción cometida;
b. Reincidencia: Consideración de si el infractor ha cometido faltas similares en el pasado; y c. Circunstancias Atenuantes o Agravantes: Análisis de factores que puedan mitigar o agravar la responsabilidad del infractor.

Artículo 21. Procedimiento para la Imposición de Sanciones

I. Notificación:
a. El infractor será notificado por escrito de la infracción cometida, la sanción propuesta y las pruebas que la sustentan.

II. Derecho de Audiencia:
a. El infractor tendrá derecho a ser escuchado y a presentar pruebas y argumentos en su defensa antes de la imposición de la sanción.

III. Resolución:
a. La autoridad competente evaluará las pruebas y argumentos presentados y emitirá una resolución escrita, justificando la sanción impuesta o la absolución del infractor.

IV. Recursos de Revisión:
a. El infractor podrá interponer un recurso de revisión ante una instancia superior en caso de no estar de acuerdo con la resolución emitida.

Artículo 22. Multas

I. Imposición de Multas:
a. Las multas serán impuestas en caso de incumplimiento de las normativas internas y disposiciones reglamentarias de la secretaría.

II. Montos de las Multas:
a. Los montos de las multas serán establecidos de acuerdo a la gravedad de la infracción y las disposiciones legales vigentes.

III. Procedimiento de Cobro:

a. El procedimiento de cobro de multas incluirá la notificación al infractor, la especificación del monto y la forma de pago, y las consecuencias del incumplimiento en el pago de la multa.

IV. Destino de las Multas:
   a. Los recursos obtenidos por concepto de multas serán destinados al fortalecimiento de programas y proyectos de la secretaría.

Artículo 23. Registro de Sanciones y Multas

I. Registro de Infracciones:
   a. Se llevará un registro detallado de todas las infracciones cometidas, las sanciones impuestas y las multas cobradas.

II. Transparencia:
   a. El registro de sanciones y multas estará disponible para su consulta, garantizando la transparencia en la gestión de las infracciones.

Este capítulo establece un marco claro y transparente para la imposición de sanciones y multas, asegurando que las normas internas de la secretaría se cumplan de manera efectiva.

Capítulo VII
Deslinde de Responsabilidades

Artículo 24. Individualización de Responsabilidades

Cada Dirección y Jefatura será plenamente responsable de la planeación, ejecución y seguimiento de las acciones dentro del ámbito de sus competencias, garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos asignados.

Es responsabilidad de cada titular asegurar la correcta aplicación de los recursos, el cumplimiento de las normativas vigentes y la debida supervisión del personal a su cargo, promoviendo una gestión eficiente, transparente y orientada a resultados.

Las faltas, omisiones o incumplimientos derivados de la inobservancia de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas serán sancionados conforme a la normativa aplicable. Dependiendo de la naturaleza de la falta, podrán aplicarse medidas correctivas, disciplinarias o, en su caso, responsabilidades de tipo administrativo, civil o penal.

Asimismo, se fomentará la cultura de la rendición de cuentas y la mejora continua, estableciendo mecanismos de control interno y evaluación de desempeño que permitan prevenir y corregir posibles desviaciones en el ejercicio de las funciones encomendadas.

Artículo 25. Coordinación y Supervisión

La persona titular de la Secretaría será responsable de establecer y aplicar mecanismos de supervisión eficaces que permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de la dependencia.

Para ello, diseñará estrategias de monitoreo y evaluación que permitan medir el desempeño de cada área, asegurando que los recursos humanos, materiales y financieros sean utilizados de manera eficiente y conforme a la normativa vigente.

Asimismo, deberá implementar procesos de control y seguimiento que faciliten la detección de posibles áreas de mejora, promoviendo la adopción de medidas correctivas y preventivas para optimizar la gestión administrativa.

Estos mecanismos de supervisión deberán estar alineados con los principios de transparencia, rendición de cuentas y mejora continua, fomentando una cultura organizacional basada en la responsabilidad, el compromiso y la eficacia en el servicio público.

Capítulo VIII
De las suplencias por ausencia

Artículo 26. Las suplencias por ausencia

En caso de ausencia temporal del titular de la secretaría por un período menor o igual a quince días, sus funciones serán asumidas por la persona titular del Departamento de Recursos Humanos.

Si la ausencia excede los quince días, la suplencia corresponderá al servidor público que designe la persona titular de la Presidencia Municipal, en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción IV, y el artículo 45, párrafo segundo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Artículo 27. De la temporalidad
Las personas titulares de los Departamentos serán suplidas en sus ausencias temporales menores o iguales a quince días por el servidor público que designe la persona titular de la secretaría.
Si la ausencia es mayor a quince días, la suplencia será determinada por la persona titular de la Presidencia Municipal, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 28. Requisitos de los actos administrativos
Los actos administrativos emitidos en suplencia por ausencia deberán cumplir con los siguientes requisitos formales:

I. Identificación del suplido: Se deberá señalar el nombre y cargo del servidor público ausente, así como la referencia legal que faculta la suplencia;
II. Identificación del suplente: Se indicará el nombre y cargo del servidor público que actúa en suplencia, invocando el precepto legal que lo habilita para ejercer tales funciones; y
III. Expresión explícita de suplencia: En cada acto administrativo deberá señalarse de manera clara que la actuación se realiza "en suplencia por ausencia".

La suplencia por ausencia no será aplicable en casos de facultades exclusivas del titular del cargo, ni cuando se trate de actos personalísimos. Cuando el acto administrativo emitido en suplencia produzca efectos frente a terceros, deberá expedirse el acuerdo delegatorio o el nombramiento correspondiente y publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", para su debida validez y oponibilidad.
No serán válidos los documentos firmados con siglas como "P.A." (Por Ausencia), "P.P." (Por Poder) u otras expresiones similares, ni aquellos en los que se haga referencia a figuras como "Encargado de Despacho", salvo disposición expresa en la normativa aplicable.

Capítulo IX
De las sanciones administrativas

Artículo 29. Disposiciones generales de las sanciones
Las infracciones a lo establecido en el presente reglamento serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.
Para la determinación de la sanción correspondiente, se considerarán los siguientes criterios:

I. Gravedad de la infracción, tomando en cuenta el impacto de la conducta en la administración pública;
II. Consecuencias derivadas del incumplimiento, en términos de afectación a los recursos, al servicio público o a terceros;
III. Intencionalidad del infractor, considerando si la conducta fue dolosa o negligente; y
IV. Reincidencia, en caso de que el servidor público haya cometido faltas similares con anterioridad.

Las sanciones aplicables serán impuestas por la autoridad competente, garantizando el derecho de audiencia y debido proceso, en los términos previstos por la legislación vigente.

Capítulo X
Vigencia, reformas y actualizaciones

Artículo 30. Vigencia del Reglamento
El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro.

Artículo 31. Reformas y Actualizaciones
Cualquier modificación al Reglamento deberá ser aprobada por el Ayuntamiento y publicada en los medios oficiales correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Oficial del Municipio de Pedro Escobedo y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. La secretaría ajustará las normas y disposiciones aplicables en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

Expedido en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, a los 13 días del mes de junio de 2025.

ATENTAMENTE:

LIC. JUAN ALBERTO NAVA CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO
RÚBRICA

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO OVIEDO BARRÓN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
R U B R I C A

LIC. JUAN ALBERTO NAVA CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO. A LOS 13 –TRECE- DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2025 –DOS MIL VEINTICINCO-, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA. ----------

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ALBERTO NAVA CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
R U B R I C A

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 10 (diez) fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Pedro Escobedo, Estado de Querétaro, a los trece días del mes de junio del año dos mil veinticinco. DOY FE. ----------

LICENCIADO LUIS GERARDO OVIEDO BARRÓN,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
PINAL DE AMOLES

PINAL ES

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA FAISMUN 2025

ESTADO: QUERÉTARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA: 12/06/2025

COG	CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO AFECTADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISCO	FINANCIERO	STATUS
240	APO	PY235	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DE 75 M3 EN BUCAHELI, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	BUCAHELI	220020017	AGUA POTABLE	TANQUE PÚBLICO DE AGUA POTABLE	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$150,000.00	205	Bajo	1.00	TANQUE	0%	0%	POR INICIAR
613	APO	PY233	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (TANQUE Y RED DE DISTRIBUCIÓN), EN EL TEJOCOTE, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL TEJOCOTE	220020096	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	CONTRATO	DIRECTA	$400,000.00	34	Medio	525.00	M	0%	0%	POR INICIAR
613	APO	PY229	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (RED DE DISTRIBUCIÓN) EN EL RANCHITO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL RANCHITO	220020071	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	CONTRATO	DIRECTA	$300,000.00	439	Bajo	750.00	M	0%	0%	POR INICIAR
240	APO	PY238	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DE 75 M3 EN ESCUELA PRIMARIA EN LAS GUAYABAS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LAS GUAYABAS	220020181	AGUA POTABLE	TANQUE PÚBLICO DE AGUA POTABLE	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$150,000.00	80	Medio	1.00	TANQUE	0%	0%	POR INICIAR
240	APO	PY240	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DE 75 M3 EN DESRAMADERO DE JUÁREZ, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO	DESRAMADERO DE JUÁREZ	220020031	AGUA POTABLE	TANQUE PÚBLICO DE AGUA POTABLE	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$150,000.00	510	Bajo	1.00	TANQUE	0%	0%	POR INICIAR
613	APO	PY241	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (TANQUE Y RED DE DISTRIBUCIÓN), EN RÍO ESCANELA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	RÍO ESCANELA	220020073	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	CONTRATO	DIRECTA	$1,000,000.00	224	Medio	600.00	M	0%	0%	POR INICIAR
240	APO	PY244	REHABILITACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE AGUA ENTUBADA, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE PUERTO DE ESCANELILLA, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.	PUERTO DE ESCANELILLA	220020069	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$130,000.00	481	Bajo	1.00	SISTEMA	0%	0%	POR INICIAR
613	APO	PY259	REHABILITACIÓN DE CAPTACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA, EN LAS CRUCES, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LAS CRUCES	220020125	AGUA POTABLE	CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE	CONTRATO	DIRECTA	$500,000.00	50	Bajo	450.00	M	0%	0%	POR INICIAR
240	APO	PY260	REHABILITACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE AGUA ENTUBADA, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE CIÉNEGA DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.	CIÉNEGA DE SAN JUAN	220020023	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$170,000.00	148	Bajo	1.00	SISTEMA	0%	0%	POR INICIAR
										$1,550,000.00							

PINAL ES Mágico

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA FAISMUN 2025

ESTADO: QUERÉTARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA: 12/08/2025

													METAS		AVANCES		
CDG	CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO	STATUS
613	ELE	PY211	AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DE CANOAS, PINAL DE AMOLES,QUERETARO.	PUERTO DE CANOAS	220020230	ELECTRIFICACIÓN	RED DE ELECTRIFICACION	CONTRATO	DIRECTA	$400,000.00	3	Alto	4.00	POSTES	0%	0%	POR INICIAR
240	ELE	PY216	EQUIPAMIENTO A LA VIVIENDA CON PANEL SOLAR, EN ADJUNTA DE GATOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	ADJUNTA DE GATOS	220020003	ELECTRIFICACIÓN	ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL (ENERGÍA EÓLICA, AEROGENERADORES, ENERGÍA SOLAR, PANELES, SOLAR FOTOVOLTAICA, SOLAR TÉRMICA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$1,200,000.00	78	Muy alto	9.00	PZA	0%	0%	POR INICIAR
613	ELE	PY219	AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN BARRIO LA LOMA, EN DERRAMADERO DE BUCARELI, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	DERRAMADERO DE BUCARELI	220020030	ELECTRIFICACIÓN	RED DE ELECTRIFICACION	CONTRATO	DIRECTA	$700,000.00	369	Medio	7.00	POSTES	0%	0%	POR INICIAR
613	ELE	PY235	AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN BARRIO EL ALAMO SAN PEDRO EL VIEJO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN PEDRO VIEJO	220020078	ELECTRIFICACIÓN	RED DE ELECTRIFICACION	CONTRATO	DIRECTA	$500,000.00	533	Bajo	5.00	POSTES	0%	0%	POR INICIAR
613	ELE	PY246	AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN CUESTA DE HUAZMAZONTLA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	CUESTA DE HUAZMAZONTLA	220020097	ELECTRIFICACIÓN	RED DE ELECTRIFICACION	CONTRATO	DIRECTA	$500,000.00	102	Bajo	5.00	POSTES	0%	0%	POR INICIAR
613	ELE	PY256	AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN BARRIO LOS VAZQUEZ Y BARRIO LOS FLORES, EN LA JOYA DE SANTA ÁGUEDA , PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LA JOYA DE SANTA ÁGUEDA	220020222	ELECTRIFICACIÓN	RED DE ELECTRIFICACION	CONTRATO	DIRECTA	$1,000,000.00	66	Muy bajo	10.00	POSTES	0%	0%	POR INICIAR
										$4,300,000.00							

AYUNTAMIENTO PINAL DE AMOLES 2027

3

PINAL ES Mágico

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA FAISMUN 2025

ESTADO: QUERÉTARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA: 12/08/2025

													METAS		AVANCES		
CDG	CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO	STATUS
320	GI	PY269	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE (3200 - 325)	PINAL DE AMOLES	220020001	GASTOS INDIRECTOS	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	ADMINISTRACIÓN	GASTO INDIRECTO	$200,000.00	2,382	Muy bajo	NO APLICA	NO APLICA	0%	0%	POR INICIAR
330	GI	PY270	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (3300 - 332)	PINAL DE AMOLES	220020001	GASTOS INDIRECTOS	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	ADMINISTRACIÓN	GASTO INDIRECTO	$400,000.00	2,382	Muy bajo	NO APLICA	NO APLICA	0%	0%	POR INICIAR
350	GI	PY271	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE (3500 - 355)	PINAL DE AMOLES	220020001	GASTOS INDIRECTOS	SERVICIOS DE INSTALACIÓN REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	ADMINISTRACIÓN	GASTO INDIRECTO	$100,000.00	2,382	Muy bajo	NO APLICA	NO APLICA	0%	0%	POR INICIAR
										$700,000.00							

PINAL DE AMOLES

PINAL ES Mágico

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA FAISMUN 2025

ESTADO: QUERÉTARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA:12/06/2025

COG	CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	METAS		AVANCES		STATUS
													CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO	
614	IBE	PY208	REHABILITACIÓN DE CIRCULADO PERIMETRAL EN CECYTEQ EN CABECERA MUNICIPAL, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PINAL DE AMOLES	220020001	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	BARDA PERIMETRAL	CONTRATO	DIRECTA	$400,000.00	2,382	Muy bajo	100.00	M3	0%	0%	POR INICIAR
614	IBE	PY210	REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN PRIMARIA EN LA LOCALIDAD DE LLANO DE SAN FRANCISCO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LLANO DE SAN FRANCISCO	220,020,046,00	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	CANCHA DEPORTIVA	CONTRATO	DIRECTA	$1,000,000.00	215	Alto	450.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
614	IBE	PY233	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDACTICA Y OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR MIGUEL DE LA CAMPA, EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO ESCANELA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN PEDRO ESCANELA	220020080	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	AULA	CONTRATO	DIRECTA	$1,300,000.00	419	Bajo	48.00	M2	0%	0%	POR INICIAR

$2,700,000.00

PINAL DE AMOLES 2025 – 2027 GOBIERNO MUNICIPAL

15

PINAL ES Mágico

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA FAISMUN 2025

ESTADO: QUERÉTARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA:12/06/2025

COG	CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	METAS		AVANCES		
													CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO	STATUS
614	IB5	PY252	REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD, EN COATLÁN DE LOS ÁNGELES, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	COATLÁN DE LOS ÁNGELES	220020025	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD	Centro de salud o unidad médica (PIR)	CONTRATO	DIRECTA	$500,000.00	226	Bajo	1.00	UNIDAD	0%	0%	POR INICIAR
614	IB5	PY261	REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD, EN SAUZ DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAUZ DE GUADALUPE	220020082	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD	CENTRO DE SALUD O UNIDAD MEDICA (PIR)	CONTRATO	DIRECTA	$1,000,000.00	710	Muy bajo	1.00	UNIDAD	0%	0%	POR INICIAR
										$1,500,000.00							

PINAL DE AMOLES AYUNTAMIENTO 2025

6

PINAL ES Mágico

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA FAISMUN 2025

ESTADO: QUERÉTARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA: 12/06/2026

COG	CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	METAS		AVANCES		STATUS
													CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO	
611	MEV	PY265	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN VARIAS LOCALIDADES, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PINAL DE AMOLES	220020001	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	CONTRATO	DIRECTA	$4,625,000.00	2,382	Muy bajo	28.00	UNIDAD	0%	0%	POR INICIAR
240	MEV	PY266	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO SECO, EN VARIAS LOCALIDADES, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PINAL DE AMOLES	220020001	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	SANITARIO SECO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$375,000.00	2,382	Muy bajo	15.00	UNIDAD	0%	0%	POR INICIAR
										$5,000,000.00							

PINAL DE AMOLES

7

PINAL ES Magico

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA FAISMUN 2025

ESTADO: QUERÉTARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA:12/06/2025

CDG	CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	METAS		AVANCES		STATUS
													CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO	
614	URB	PY200	CONSTRUCCIÓN DE CALLE ENEBROS CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN BARRIO LA LOMA, 3RA ETAPA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PINAL DE AMOLES	220020001	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$1,800,000.00	2,382	Muy bajo	1,000.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
614	URB	PY201	CONSTRUCCIÓN DE CALLE S/N CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN BARRIO LA ESCONDIDA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PINAL DE AMOLES	220020001	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$1,000,000.00	2,382	Muy bajo	600.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
614	URB	PY202	CONSTRUCCIÓN DE CALLE A MUSEO COMUNITARIO (C. MARIANO ESCOBEDO) EN BARRIO OJO DE AGUA, EN LA CABECERA MUNICIPAL, PINAL DE AMOLES, QRO.	PINAL DE AMOLES	220020001	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$2,000,000.00	2,382	Muy bajo	180.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
614	URB	PY203	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR PEATONAL, EN BARRIO PUERTO DE LOS AMOLES, 2DA ETAPA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PINAL DE AMOLES	220020001	URBANIZACIÓN	ANDADOR URBANO Y/O ESCALINATA	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$500,000.00	2,382	Muy bajo	20.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
614	URB	PY204	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO DE ACCESO AL CARMEN, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PINAL DE AMOLES	220020001	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$400,000.00	2,382	Muy bajo	265.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
614	URB	PY205	REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO 3RA ETAPA, EN CABECERA MUNICIPAL, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PINAL DE AMOLES	220020001	URBANIZACIÓN	PARQUE PÚBLICO	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$3,000,000.00	2,382	Muy bajo	600.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
614	URB	PY206	REHABILITACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN BARRIO OJO DE AGUA, 2DA ETAPA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PINAL DE AMOLES	220020001	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$500,000.00	2,382	Muy bajo	120.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
240	URB	PY207	EQUIPAMIENTO DE SEÑALAMIENTO URBANO EN CABECERA MUNICIPAL, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PINAL DE AMOLES	220020001	URBANIZACIÓN	SEÑALETICA	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$500,000.00	2,382	Muy bajo	1.00	LOTE	0%	0%	POR INICIAR
614	URB	PY209	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO A SAN GASPAR, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN GASPAR	220020077	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$700,000.00	364	Medio	465.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
614	URB	PY212	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO PUERTO DE LOS VELÁZQUEZ-LA BARRANCA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DE LOS VELÁZQUEZ, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PUERTO DE LOS VELÁZQUEZ	220020129	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$1,000,000.00	16	Medio	665.00	M2	0%	0%	POR INICIAR

PINAL DE AMOLES

PINAL ES Magico

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA FAISMUN 2025

ESTADO: QUERÉTARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA:12/06/2025

COG	CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	METAS		AVANCES		STATUS
													CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO	
614	URB	PY213	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR PEATONAL EN LA CAÑADA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LA CAÑADA	220020217	URBANIZACIÓN	ANDADOR URBANO Y/O ESCALINATA	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$600,000.00	22	Alto	250.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
614	URB	PY214	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR PEATONAL, 2DA ETAPA, EN PUERTO DE TEJAMANÍL, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PUERTO DE TEJAMANÍL	220020083	URBANIZACIÓN	ANDADOR URBANO Y/O ESCALINATA	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$750,000.00	81	Bajo	300.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
614	URB	PY217	CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO RUMBO A CANCHA DE USOS MULTIPLES, EN BUCARELI, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	BUCARELI	220020017	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$900,000.00	265	Bajo	600.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
240	URB	PY218	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO, RUMBO A ADJUNTA DE GATOS EN BUCARELI, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	BUCARELI	220020017	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	ADMINISTRACIÓN	COMPLEMENTARIA	$200,000.00	265	Bajo	200.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
614	URB	PY220	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y ALCANTARILLA EN CANCHA DE FUTBOL EN DERRAMADERO DE BUCARELI, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	DERRAMADERO DE BUCARELI	220020030	URBANIZACIÓN	MURO DE CONTENCION	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$500,000.00	369	Medio	75.00	M3	0%	0%	POR INICIAR
614	URB	PY221	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, EN LOMA LARGA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LOMA LARGA (Santa Cecilia)	220020044	URBANIZACIÓN	TECHADO EN BIENES PUBLICOS	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$2,500,000.00	165	Bajo	440.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
614	URB	PY222	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO EN EPAZOTES GRANDES-PUERTO HONDO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PUERTO HONDO	220020252	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$500,000.00	27	Bajo	330.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
240	URB	PY224	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO A PUERTO DEL RODEZNO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PUERTO DEL RODEZNO	220020090	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	ADMINISTRACIÓN	COMPLEMENTARIA	$200,000.00	82	Bajo	200.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
614	URB	PY225	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO EN EL TAMBOR DE HUAZQUILÍCO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL TAMBOR DE HUAZQUILÍCO	220020214	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$600,000.00	94	Bajo	400.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
614	URB	PY226	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR PEATONAL, DE ARQUITOS AL PUERTO DEL PERICO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	ARQUITOS	220020142	URBANIZACIÓN	ANDADOR URBANO Y/O ESCALINATA	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$700,000.00	218	Bajo	300.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
614	URB	PY227	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO EN PUERTO DE VIGAS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PUERTO DE VIGAS	220020092	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$500,000.00	217	Medio	330.00	M2	0%	0%	POR INICIAR

PINAL ES Mágico

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA FAISMUN 2025

ESTADO: QUERÉTARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA:12/06/2025

CDG	CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	METAS		AVANCES		STATUS
													CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO	
614	URB	PY228	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO EN AGUA AMARGA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	AGUA AMARGA	220020004	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$1,750,000.00	421	Bajo	1,165.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
614	URB	PY230	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO A RANCHITO PARA BENEFICIAR A TONATICO 3RA ETAPA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL RANCHITO	220020071	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$800,000.00	438	Bajo	530.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
614	URB	PY231	CONSTRUCCIÓN DE CALLE MARIANO MATAMOROS Y CALLE FRAY DIEGO VILLALON CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN SAN PEDRO ESCANELA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN PEDRO ESCANELA	220020080	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$1,000,000.00	419	Bajo	465.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
614	URB	PY232	ADECUACION DE TERRENO Y CONSTRUCCION DE ACCESO A PREDIO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) EN SAN PEDRO ESCANELA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN PEDRO ESCANELA	220020080	URBANIZACIÓN	CAMINO	CONTRATO	DIRECTA	$500,000.00	419	Bajo	320.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
614	URB	PY234	CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE RUMBO A CENTRO SALUD 3RA ETAPA, EN CALLE RUMBO A CANCHA DE FUTBOL, CALLE EN BARRIO LA CIENEGA, EN SAN PEDRO EL VIEJO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN PEDRO VIEJO	220020079	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$1,000,000.00	533	Bajo	650.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
614	URB	PY236	REHABILITACIÓN DE CAMINO A PIE DE LA CUESTA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PIE DE LA CUESTA	220020080	URBANIZACIÓN	CAMINO	CONTRATO	DIRECTA	$800,000.00	111	Alto	20,000.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
614	URB	PY237	REHABILITACIÓN DE CAMINO LA COLAGADA - GUAYABAS - EL LIMÓN, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LAS GUAYABAS	220020181	URBANIZACIÓN	CAMINO	CONTRATO	DIRECTA	$1,200,000.00	80	Medio	30,000.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
614	URB	PY239	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO A LA CEBOLLA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LA CEBOLLA	220020022	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$500,000.00	105	Medio	330.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
614	URB	PY242	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO A QUIRAMBAL, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	QUIRAMBAL	220020070	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$500,000.00	263	Bajo	330.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
614	URB	PY243	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE LA TROJA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LA TROJA	220020172	URBANIZACIÓN	CANCHA PÚBLICA	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$1,000,000.00	131	Bajo	450.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
614	URB	PY245	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CIVICA EN LA LOCALIDAD DE EL RODEZNO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL RODEZNO	220020074	URBANIZACIÓN	PLAZA CIVICA	CONTRATO	DIRECTA	$1,000,000.00	174	Medio	240.00	M2	0%	0%	POR INICIAR

AMOLES PINAL DE AMOLES 2025 DEL AYUNTAMIENTO

PINAL ES Mágico

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA FAISMUN 2025

ESTADO: QUERÉTARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA:12/06/2025

COG	CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	METAS		AVANCES		STATUS
													CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO	
614	URB	PY247	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR PEATONAL, DE RUMBO A CASA DE CULTURA EN AHUACATLÁN DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	AHUACATLÁN DE GUADALUPE	220020011	URBANIZACIÓN	ANDADOR URBANO Y/O ESCALINATA	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$1,000,000.00	1,897	Muy bajo	300.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
614	URB	PY248	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES (CAI) EN AHUACATLÁN DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	AHUACATLÁN DE GUADALUPE	220020011	URBANIZACIÓN	CENTRO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES (CAI) Y CASAS DEDÍA	CONTRATO	DIRECTA	$1,500,000.00	1,897	Muy bajo	100.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
614	URB	PY249	REHABILITACION DE CAMINO LA TINAJA - PUERTO COLORADO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LA TINAJA	220020245	URBANIZACIÓN	CAMINO	CONTRATO	DIRECTA	$1,000,000.00	503	Bajo	25,000.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
614	URB	PY250	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO PUERTO DE HUILOTLA - HUILOTLA, 3RA ETAPA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	HUILOTLA	220020040	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$1,600,000.00	311	Medio	1,065.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
614	URB	PY251	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO A ALEJANDRÍA DE MORELOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	ALEJANDRÍA DE MORELOS	220020012	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$500,000.00	188	Bajo	330.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
614	URB	PY253	CONSTRUCCIÓN DE CALLE RUMBO AL COBAQ EN SANTA ÁGUEDA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SANTA ÁGUEDA	220020081	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$700,000.00	443	Bajo	465.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
614	URB	PY254	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO A BARRIO LOS SAENZ EN LOS PINOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LOS PINOS	220020062	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$500,000.00	389	Bajo	330.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
614	URB	PY255	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO A EL CANTÓN, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL CANTÓN	220020018	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$500,000.00	180	Bajo	330.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
614	URB	PY257	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO A BARRIO LOS MORENO EN PUERTO DE PUJUNGUÍA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PUERTO DE PUJUNGUÍA	220020068	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$500,000.00	138	Bajo	330.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
614	URB	PY258	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO A LAS MESAS DE SANTA INÉS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LAS MESAS DE SANTA INÉS	220020123	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$750,000.00	214	Medio	500.00	M2	0%	0%	POR INICIAR

PINAL DE AMOLES

11

PINAL ES Mágico

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA FAISMUN 2025

ESTADO: QUERÉTARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA:12/06/2025

													METAS		AVANCES		
CDG	CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO	STATUS
614	URB	PY262	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO EN BARRIO EL INFIERNILLO EN SAUZ DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAUZ DE GUADALUPE	220020082	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$500,000.00	710	Muy bajo	330.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
240	URB	PY263	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO A PUERTO COLORADO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PUERTO COLORADO	220020065	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	ADMINISTRACIÓN	COMPLEMENTARIA	$216,184.00	248	Bajo	215.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
614	URB	PY264	REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS, EN LA LOCALIDAD DE MAGUEY BLANCO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	MAGUEY BLANCO	220020049	URBANIZACIÓN	CANCHA PÚBLICA	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$900,000.00	283	Bajo	540.00	M2	0%	0%	POR INICIAR
613	URB	PY267	CONSTRUCCIÓN DE OLLA CON GEOMEMBRANA, EN VARIAS LOCALIDADES, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PINAL DE AMOLES	220020001	URBANIZACIÓN	OLLA/COLECTOR DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$1,000,000.00	2,382	Muy bajo	1.00	OLLA	0%	0%	POR INICIAR
613	URB	PY268	REHABILITACIÓN DE OLLA CON GEOMEMBRANA, EN LOS PINOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LOS PINOS	220020082	URBANIZACIÓN	OLLA/COLECTOR DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$200,000.00	369	Bajo	1.00	OLLA	0%	0%	POR INICIAR

$40,766,184.00

PINAL DE AMOLES

PINAL ES Mágico

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA FAISMUN 2025

ESTADO: QUERÉTARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA:12/06/2025

RUBRO	Monto	Numero de Obas	Porcentaje por monto	Porcentaje por número de obra
AGUA POTABLE	$3,550,000.00	9	6.07%	12.50%
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	$5,000,000.00	2	8.54%	2.78%
URBANIZACIÓN	$40,766,184.00	47	69.67%	65.28%
INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	$2,700,000.00	3	4.61%	4.17%
INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD	$1,500,000.00	2	2.56%	2.78%
ELECTRIFICACIÓN	$4,300,000.00	6	7.35%	8.33%
GASTOS INDIRECTOS	$700,000.00	3	1.20%	4.17%
TOTAL	$58,516,184.00	72	100.00%	100.00%

	numero de obras	PORCENTAJE	MONTO
ZAP	6	15.04%	$ 8,800,000.00

POR PORCENTAJE

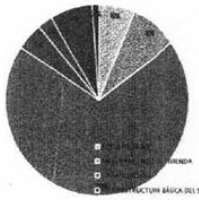

- INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO
- INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD
- ELECTRIFICACIÓN
- GASTOS INDIRECTOS

POR MONTO

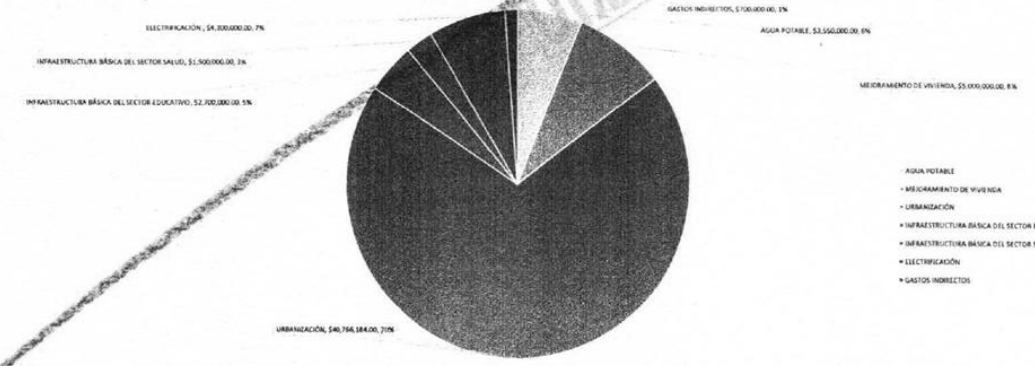

PINAL DE AMOLES

(13)

PINAL ES Mágico

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA FAISMUN 2025

ESTADO: QUERÉTARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA:12/06/2025

MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE NOMBRE

No. DE OBRA	NOMBRE DE OBRA ORIGINALMENTE APROBADO	LOCALIDAD ORIGINALMENTE APROBADO	NOMBRE DE OBRA MODIFICADO	LOCALIDAD MODIFICADO	MONTO
PY202	CONSTRUCCIÓN DE CALLE A MUSEO COMUNITARIO (C. OJO DE AGUA Y C. MARIANO ESCOBEDO) EN BARRIO OJO DE AGUA, EN LA CABECERA MUNICIPAL, PINAL DE AMOLES, QRO.	PINAL DE AMOLES	CONSTRUCCIÓN DE CALLE A MUSEO COMUNITARIO (C. MARIANO ESCOBEDO) EN BARRIO OJO DE AGUA, EN LA CABECERA MUNICIPAL, PINAL DE AMOLES, QRO.	PINAL DE AMOLES	$2,000,000.00
PY211	AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BARRIO EL CANTONCITO, EN SAN GASPAR, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN GASPAR	AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DE CANOAS, PINAL DE AMOLES,QUERETARO.	PUERTO DE CANOAS	$400,000.00
PY212	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO A LA BARRANCA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LA BARRANCA	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO PUERTO DE LOS VELAZQUEZ-LA BARRANCA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DE LOS VELAZQUEZ, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PUERTO DE LOS VELÁZQUEZ	$1,000,000.00
PY222	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO EN BARRIO PUERTO HONDO EN EPAZOTES GRANDES, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EPAZOTES GRANDES	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO EN EPAZOTES GRANDES-PUERTO HONDO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PUERTO HONDO	$500,000.00
PY225	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO BARRIO EL ROBLE EN HUAZQUILÍCO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	HUAZQUILÍCO	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO EN EL TAMBOR DE HUAZQUILÍCO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL TAMBOR DE HUAZQUILÍCO	$600,000.00
PY256	AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN BARRIO LOS VAZQUEZ Y BARRIO LOS FLORES, EN LA JOYA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LA JOYA	AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN BARRIO LOS VAZQUEZ Y BARRIO LOS FLORES, EN LA JOYA DE SANTA ÁGUEDA , PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LA JOYA DE SANTA ÁGUEDA	$1,000,000.00

PINAL DE AMOLES AYUNTAMIENTO

LA QUE SUSCRIBE **LIC. VIRGINA CARRANZA SILVA**, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 24 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QRO. ----------

C E R T I F I C O

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO EL CUAL CONTIENE EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA) DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES FEDERALES (FAISMUN 2025), CON LA PRIMERA MODIFICACION, LA CUAL FUE APORBADO EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO EN LA DECIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO, EL DIA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2025 EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QRO. ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ES COPÍA FIEL DEL ORIGINAL Y CONSTA DE 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO ----------

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR, A LOS 24 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025, EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. **DOY FE.**

A T E N T A M E N T E

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de febrero del 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Norma Técnica Específica, para el Fraccionamiento denominado Arboledas, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII, 122 AL 128 DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIONES IV Y VI Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II, 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASI COMO DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE QUERÉTARO.**

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción ll, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El Artículo 11, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, menciona que corresponde a los Municipios el formular, aprobar, administrar y ejecutar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Programas y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y la posibilidad de su modificación.

5. Las modificaciones al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basadas en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Actualiza el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico de planeación urbano debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, el día 1° de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001.

7. Con fecha 19 de Febrero de 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito signado por la "Asociación de Colonos de Arboledas Gamitos, A.C", a través del cual solicita se ponga a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta de Norma Específica para el Fraccionamiento denominado Arboledas, manifestando lo siguiente:

> *"… Nos ponemos a su servicio para participar de forma responsable, objetiva y proactiva en la solución de problemas de esta índole de manera conjunta y ordenada con la Autoridad las voces de toda una comunidad interesada en mantener un equilibrio en nuestro fraccionamiento. Es de suma importancia mantener una armonía entre propietarios de casas y propietarios de negocios para gozar de los mismos derechos, siempre en la legalidad y los permisos en orden que nos marcan las autoridades…"*

8. Asimismo el día 21 de Febrero de 2024, ingresó a la Secretaría del Ayuntamiento el escrito signado por el C. Ricardo Montiel Rivera, Presidente de la "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Arboledas, A.C.", a través del cual solicita se ponga a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta de Norma Especifica para el Fraccionamiento denominado Arboledas, manifestando lo siguiente:

> *"… Los suscritos, vecinos de la Colonia Arboledas con el objetivo de que le sea dado el debido trámite legislativo para poderla aprobar en Cabildo y, así dotara la colonia de una norma específica conforme a los previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro…"*

9. Se acredita la personalidad de las Asociaciones solicitantes a través de los siguientes instrumentos públicos:

9.1 Escritura Publica número 14,764, de fecha 8 de noviembre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Rafael Altamirano Alcocer, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública número 23, de la que es titular el Licenciado Mariano Palacios González, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en la que se hizo constar la constitución de la asociación civil denominada "Asociación de Colonos Arboledas Gamitos, A.C.", debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Subdirección Querétaro, bajo el folio de personas morales 00014255/1, el día 15 de Noviembre de 2017.

9.2 Escritura Pública número 31,171, de fecha 24 de Septiembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel González Campos, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública número 15, de la que es titular el Licenciado Francisco de A. González Pérez, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en la que se hizo constar la protocolización de la asamblea general extraordinaria de la "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Arboledas A.C", debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Subdirección Querétaro, bajo el folio de personas morales 00008912/3, el día 29 de Septiembre de 2015.

10. El día 21 de febrero de 2024, mediante oficios **SAY/DAI/0472/2024** y **SAY/DAI/0473/2024** y derivado de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro, referido en el **considerando 6**, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible sus consideraciones o en su caso la emisión del dictamen técnico correspondiente referente a las solicitudes relacionadas en los **considerandos 7 y 8,** del presente Acuerdo; Por lo que, a través del oficio **DDU/COU/677/2024**, recibido en fecha 21 de febrero de 2024, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, remite el dictamen técnico con folio **015/24**, del cual se desprende lo siguiente:

"… Mediante escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, el C.P. Ricardo Montiel Rivera, Presidente de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Arboledas, A. C., y la C. Lorena Guadalupe López Prado; presidente de la Asociación de Colonos de Arboledas Gamitos A. C., solicitan la Norma Técnica Específica para el fraccionamiento Arboledas; Delegación Municipal Epigmenio González.

La presente norma específica será aplicable para los predios que forman parte del fraccionamiento Arboledas de conformidad con la poligonal autorizada para el fraccionamiento, siendo sus límites: de sur a suroeste con el Boulevard Bernardo Quintana, siguiendo al norte por Prolongación Corregidora Norte, hasta su intersección con Paseo de La Constitución doblando al sureste para continuar Paseo de La Constitución, cerrando el polígono con el Boulevard Bernardo Quintana.

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 15 de agosto de 2023, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” número 74, de fecha 26 de septiembre de 2023 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el día 1 de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001.

2. En el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), en el nivel instrumental, en el numeral 6.1.2 denominado Instrumentos de Regulación y Control del Desarrollo Urbano, en el tema de Sistema Normativo, se hace referencia que:
Para el caso del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se diseñaron Normas Generales de Ordenación para el Territorio Municipal, mismas que son de observancia general para el territorio municipal. Así como Normas Específicas, que detallan una particularidad de aplicación regulatoria para un lote, área o zona del municipio, derivado de lo cual el C.P. Ricardo Montiel rivera, Presidente de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Arboledas, A. C., solicita la Norma Técnica Específica para el fraccionamiento Arboledas.

3. El fraccionamiento “Arboledas”, demanda una regulación especializada que garantice un desarrollo ordenado y sostenible. En este sentido, en términos del artículo 16, fracción XV del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como del numeral 6.1.2, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro en fecha 1 de diciembre del año 2023, se crea la siguiente norma específica, para abordar aspectos clave como el ordenamiento del espacio urbano en la superficie que conforma el fraccionamiento Arboledas.

NORMA ESPECÍFICA PARA EL FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS
Artículo 1. Disposiciones Generales.

I. La presente norma específica será aplicable para los predios que forman parte del fraccionamiento Arboledas, de conformidad con la poligonal autorizada para el fraccionamiento, siendo sus límites:

De Sur a suroeste con el Boulevard Bernardo Quintana, siguiendo al Norte por Prolongación Corregidora Norte, hasta su intersección con Paseo de La Constitución doblando al sureste para continuar Paseo de La Constitución, cerrando el polígono con el Boulevard Bernardo Quintana.

II. La Zonificación Secundaria será la establecida en el plano anexo a la presente Norma Específica.

Arboledas del Parque
Condominio Privada Arboledas
Parque Querétaro 2000
Villas del Parque
Tamarindo
Paseo de la Constitución
Blvd. Bernardo Quintana
Arboledas
La Laborcilla
Plaza del Parque
Av. Epigmenio González
Privada La Laborcilla
Industria del Hierro
Claustros del Parque
El Campanario Residencial Bosques
Quinta La Laborcilla
Alamos 3a Sección
Colinas del Parque
Av. Paseo de la Reforma
Balcones del Rey
Fraccionamiento Balcones
Balcones Coloniales
Balcones de la Cima
Balcones de la Cima Sur
Balcones de la Cima Norte
Av. Asteroides
Bolanos
Satélites
Libra
Zodiaco
Fuego
Neptuno
Urano
Sol
Saturno
Sagitario
Tierra
Aquarius
Acuario
Leo
Cancer
Virgo
Escorpio
Capricornio
Piscis
Aries
Tauro
Géminis
Libra
Venus
Marte
Mercurio
Jupiter
Luna
Cielo
Tierra
Agua
Aire
Fuego
Av. Los Arcos
Av. Paseo de la Reforma
Av. Paseo de la Constitución
Av. Paseo de la Constitución Sur
Av. Paseo de la Constitución Norte

Artículo 2. Usos de suelo y normatividad por zonificación

Clave	Uso de Suelo	Área Libre	COS	CUS	Altura en metros	Restricción Frontal	Restricción Posterior
HBj	Habitacional Densidad Baja	**.40**	**.60**	**1.8**	**10.50**	**0.00**	**3.00**
HM-Bj	Habitacional Mixto Densidad Baja	**.40**	**.60**	**2.4**	**14.00**	**0.00**	**3.00**
CS	Comercial y Servicios	**.40**	**.60**	**3.0**	**17.50**	**0.00**	**5.00**

Artículo 3. Fusión de predios.

I. Cuando se fusione un predio con uso de suelo Habitacional Densidad Baja (HBj) con otro predio que cuente con uso de suelo Habitacional Mixto Densidad Baja (HM-Bj) o Comercial y Servicios (CS) y se busque conservar el uso de suelo Habitacional Mixto Densidad Baja (HM-Bj) o Comercial y Servicios (CS), se debe garantizar que el acceso sea única y exclusivamente por los predios que cuentan con el uso diferente al uso Habitacional Densidad Baja (HBj).

II. De generarse acceso por el lote clasificado con uso Habitacional Densidad Baja (HBj), el uso para la totalidad del predio será exclusivamente de uso habitacional.

Artículo 4. Estacionamiento.

I. Los predios con uso de suelo Habitacional Mixto Densidad Baja (HM-Bj) o uso Comercial y Servicios (CS) deberán cumplir con lo estipulado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, relativo a la dotación de cajones de estacionamiento de conformidad con el uso y/o giro al que son destinados.

II. Los predios que cuenten con uso y/o giro para restaurante o cafetería con venta de alimentos, deberán garantizar un 10 % adicional de área de estacionamiento al establecido en el Reglamento de construcción del Municipio de Querétaro.

III. Para edificaciones nuevas que se soliciten posterior a la entrada en vigencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se deberá garantizar la dotación de cajones de estacionamiento establecida en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro al interior del predio.

Artículo 5. Usos de suelo específicos.

I.Habitacional Densidad Baja (HBj):

VIVIENDA	Vivienda unifamiliar.

II. Habitacional Mixto Densidad Baja (HM-BJ)

VIVIENDA	Vivienda unifamiliar y plurifamiliar
SALUD	Consultorios
	Consultorio Medico
	Laboratorios de análisis clínicos
	Consultorios de Odontólogos
	Consultorio de Oftalmólogos
	Consultorio de Quiroprácticos
	Consultorio de Nutriólogos
	Consultorio de Psicólogos
	Consultorio dental
	Centro de planificación familiar
ASISTENCIA ANIMAL	Clínicas y Estéticas Caninas (Salones de Corte, Clínicas o Dispensarios Veterinarios),
	Farmacias Veterinarias,

	Tiendas de Animales y Accesorios
COMERCIO	Tienda Expendio
	Tienda de Ropa
	Venta y/o reparación de Calzado
	Mercerías y Boneterías
	Artículos Domésticos y de Limpieza
	Venta de Libros y/o Revistas
	Venta de Artículos Fotográficos y de Copiado
	Venta de Plantas de Ornato
	Venta de Artesanías
	Venta de Cuadros y Marcos
	Venta de Abarrotes
	Venta de Frutas y Legumbres
	Miscelánea
	Tiendas Naturistas
	Venta de artículos para Fiestas
	Venta de Pan y/o Pasteles
	Tortillerías
	Carnicerías
	Pollerías y Pescaderías
	Rosticerías
	Tamalerías
	Cremerías
	Embutidos y Salchichonerías
	Huevo (menudeo)
	Paleterías y Neverías
	Dulcerías
	Papelerías y Fotocopias
	Útiles Escolares, de Oficina y de Dibujo
	Venta de artículos de Deportes
	Venta de artículos de Equipos para Excursionismo
	Joyerías y Relojerías
	Farmacias
	Boticas
	Perfumerías y Cosméticos
	Regalos

	Florerías
	Tiendas de Conveniencia
VEHÍCULOS	Venta de Motocicletas y Bicicletas, sin Taller de Reparación
	Estacionamientos Públicos, Estacionamientos Privados
SERVICIOS	Salón de Belleza (estética), Barbería, Estudio de Belleza, Estudio de Yoga, Tai Chi, Pilates y Meditación.
ALIMENTOS PREPARADOS	Cafetería con Venta de alimentos
ADMINISTRACIÓN	Agencia de Correos, Telégrafos y Teléfonos
	Oficinas de Instituciones de Asistencia
	Oficinas y Despachos de Servicios Profesionales y de consultoría
	Oficinas y Despachos Notariales
	Oficinas y Despachos Jurídicos
	Oficinas y Despachos Aduanales
	Oficinas y Despachos Financieros
	Oficinas y Despachos de Contabilidad y Auditoria
	Agencias Matrimoniales,
	Agencia de Viajes
	Agencia de Noticias
	Agencia de publicidad
	Agencia de Relaciones Públicas
	Agencia de Cobranza
	Cajeros Automáticos
	Casa de Cambio

III. Comercial y Servicios (CS):

VIVIENDA	Vivienda Unifamiliar y Plurifamiliar
EDUCACIÓN	Centros de Exposiciones Temporales
	Bibliotecas
	Hemerotecas, Ludotecas, Estudios de Arte y Cultura
SALUD	Laboratorios de Análisis Clínicos
	Consultorios para Odontólogos
	Consultorios para Oftalmólogos
	Consultorios para Quiroprácticos
	Consultorios para Nutriólogos
	Consultorios Psiquiátricos
	Consultorios para Psicólogos
	Consultorio Dental y Médicos
	Consultorio de Atención de Adicciones

	Consultorios de Planificación Familiar
	Consultorios de Terapia ocupacional y del habla
	Estética, Clínica de Belleza
	Clínica Dental
ASISTENCIA ANIMAL	Clínicas y Estéticas Caninas (Salones de Corte, Clínicas o Dispensarios Veterinarios, Farmacias Veterinarias, Tiendas de Animales y Accesorios)
COMERCIO	Tienda de Ropa
	Tienda de Calzado
	Tienda de Mercerías y Boneterías
	Tienda de Artículos Domésticos y de Limpieza
	Tienda de Libros o Revistas
	Artículos Fotográficos y de Copiado
	Plantas de Ornato
	Venta de Artesanías
	Venta de Cuadros y Marcos
	Venta de Abarrotes
	Venta de Frutas y Legumbres
	Misceláneas
	Tiendas Naturistas
	Venta de Artículos para Fiestas
	Venta de Pan y/o Pasteles
	Carnicerías
	Pollerías y Pescaderías
	Rosticerías
	Tamalerías
	Lecherías
	Cremerías
	Venta de Embutidos y Salchichonerías
	Huevo (menudeo)
	Paleterías y Neverías
	Dulcerías
	Papelerías y Fotocopias
	Venta de Útiles Escolares, de Oficina y de Dibujo
	Lotería y Pronósticos Deportivos
	Venta de artículos Deportivos
	Venta de Equipos para Excursionismo.
	Joyerías y Relojerías.
	Farmacias.
	Boticas.

	Perfumerías y Cosméticos.
	Regalos.
	Florerías.
	Tiendas de Conveniencia.
	Vinaterías.
	Tiendas de Autoservicio y Supermercados.
	Plazas Comerciales.
VEHÍCULOS	Venta de Llantas y Accesorios para Vehículos.
	Motocicletas y Bicicletas, sin Taller de Reparación.
	Agencia de autos con o sin Taller de Reparación.
	Renta de Vehículo y Agencia Automotriz.
	Estacionamientos Públicos, Estacionamientos Privados.
ALIMENTOS PREPARADOS	Cafetería con Venta de Alimentos
	Restaurante sin venta de Bebidas Alcohólicas, sin música en vivo
SERVICIOS	Agencia de Correos, Telégrafos y Teléfonos;
	Salón de belleza (estética), Barbería, Estudio de Belleza, Estudio de Yoga, Tai Chi, Pilates y Meditación.
	Estacionamientos Privados o Públicos;
	Oficinas para Alquiler y Venta de Bienes Raíces.
	Oficinas de Instituciones de Asistencia
	Oficinas y Despachos; Servicios Profesionales y de Consultoría
	Oficinas y Despachos Notariales
	Oficinas y Despachos Jurídicos
	Oficinas y Despachos Aduanales
	Oficinas y Despachos Financieros
	Oficinas y Despachos de Contabilidad y Auditoría
	Agencias Matrimoniales
	Agencia de Viajes
	Agencia de Noticias
	Agencia de Publicidad
	Agencia de Relaciones Públicas.
	Cobranzas
	Agencia Colocación y Administración de Personal
	Sucursales Bancarias
	Cajeros Automáticos
	Casa de Cambio
	Casas de Bolsa
	Confección de Prendas de Vestir

IV. Para los predios del fraccionamiento clasificados con la zonificación Habitacional Densidad Baja (HBj) que acrediten el uso de suelo y/o la factibilidad de giro diferente al uso habitacional y que cuenten con autorizaciones otorgadas previo a la entrada en vigencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se respetará lo previsto en la Norma 12 del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro.

Artículo 6. Adquisición de derechos adicionales.

La adquisición de derechos adicionales establecidos en el Programa municipal no aplica para el fraccionamiento Arboledas.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sostenible considera que la propuesta presentada de Norma Específica para el Fraccionamiento Arboledas, cuenta con las condiciones para que dé así considerarlo el H. Ayuntamiento en uso de sus facultades, autorice, la propuesta presentada y sea integrada en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro, de conformidad con lo señalado en el apartado de nivel instrumental, en el numeral 6.1.2 denominado Instrumentos de Regulación y Control del Desarrollo Urbano, en el tema de Sistema Normativo.

Lo anterior con el objeto de fortalecer la acción conjunta entre el Municipio de Querétaro y los Colonos, como conductores del crecimiento ordenado del fraccionamiento, a efecto de contar con una mejor regulación del uso de suelo, para su control y disposición eficaz, lo que permitirá ordenar, controlar y regular la habitabilidad del fraccionamiento al limitar el crecimiento de usos diferentes al uso habitacional en el fraccionamiento, manteniendo una armonía social entre los habitantes, al conservar el uso habitacional de manera primordial en los predios clasificados con uso Habitacional Densidad Baja (HBj), en el fraccionamiento y a su vez ordenado y regulando las actividades comerciales y/o servicios en los lotes con uso Habitacional Mixto Densidad Baja (HM-Bj) y Comercial y Servicios (CS), lo que permitirá un ordenamiento de usos generales y específicos en el fraccionamiento.

No obstante se observó que en una de las propuestas presentadas, se indica que: Para usos de suelo específico que requieran un mayor número de cajones de estacionamiento podrán proponer un espacio alternativo conforme a lo establecido en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.
Adicionalmente se hace referencia que en cualquier solicitud para modificación de usos de suelo, modificación de densidad de población y/o modificación de normatividad por zonificación, se debe presentar el aval de los vecinos colindantes y de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, debiendo acreditar la propiedad de los inmuebles colindantes y que todo permiso de obra de construcción, deberá contar con el sello de la asociación para corroborar que está dentro de los lineamientos presentados en esta norma, puntos que esta dependencia considera como no viables, por lo que se sugiere que la presente Norma Específica, sea conforme a lo siguiente:

NORMA ESPECÍFICA PARA EL FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS
Artículo 1. Disposiciones Generales.
IV. La presente norma específica será aplicable para los predios que forman parte del fraccionamiento Arboledas, de conformidad con la poligonal autorizada para el fraccionamiento, siendo sus límites:
De Sur a suroeste con el Boulevard Bernardo Quintana, siguiendo al Norte por Prolongación Corregidora Norte, hasta su intersección con Paseo de La Constitución doblando al sureste para continuar Paseo de La Constitución, cerrando el polígono con el Boulevard Bernardo Quintana.
V. La Zonificación Secundaria será la establecida en el plano anexo a la presente Norma Específica.

VI. Los usos de suelo asignados para el fraccionamiento Arboledas son:

d. Habitacional Densidad Baja (HBj) (Al Interior).
e. Habitacional Mixto Densidad Baja (HM-Bj). (Avenida Corregidora).
f. Comercial y Servicios (CS)(Vialidad Primaria).

Artículo 2. Usos de suelo y normatividad por zonificación

Clave	Uso de Suelo	Área Libre	COS	CUS	Altura en metros	Restricción Frontal	Restricción Posterior
HBj	Habitacional Densidad Baja	**.40**	**.60**	**1.8**	**10.50**	**0.00**	**3.00**
HM-Bj	Habitacional Mixto Densidad Baja	**.40**	**.60**	**2.4**	**14.00**	**0.00**	**3.00**
CS	Comercial y Servicios	**.40**	**.60**	**3.0**	**17.50**	**0.00**	**5.00**

Artículo 3. Fusión de predios.

III. Cuando se fusione un predio con uso de suelo Habitacional Densidad Baja (HBj) con otro predio que cuente con uso de suelo Habitacional Mixto Densidad Baja (HM-Bj) o Comercial y Servicios (CS) y se busque conservar el uso de suelo Habitacional Mixto Densidad Baja (HM-Bj) o Comercial y Servicios (CS), se debe garantizar que el acceso sea única y exclusivamente por los predios que cuentan con el uso diferente al uso Habitacional Densidad Baja (HBj).

IV. De generarse acceso por el lote clasificado con uso Habitacional Densidad Baja (HBj), el uso para la totalidad del predio será exclusivamente de uso habitacional.

Artículo 4. Estacionamiento.

IV. Los predios con uso de suelo Habitacional Mixto Densidad Baja (HM-Bj) o uso Comercial y Servicios (CS) deberán cumplir con lo estipulado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, relativo a la dotación de cajones de estacionamiento de conformidad con el uso y/o giro al que son destinados.

V. Los predios que cuenten con uso y/o giro para restaurante o cafetería con venta de alimentos, deberán garantizar un 10 % adicional de área de estacionamiento al establecido en el Reglamento de construcción del Municipio de Querétaro.

VI. Para edificaciones nuevas que se soliciten posterior a la entrada en vigencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se deberá garantizar la dotación de cajones de estacionamiento establecida en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro al interior del predio.

Artículo 5. Usos de suelo específicos.

V. Habitacional Densidad Baja (HBj):

VIVIENDA	Vivienda unifamiliar.

VI. Habitacional Mixto Densidad Baja (HM-BJ)

VIVIENDA	Vivienda unifamiliar y plurifamiliar
SALUD	Consultorios
	Consultorio Medico
	Laboratorios de análisis clínicos
	Consultorios de Odontólogos
	Consultorio de Oftalmólogos
	Consultorio de Quiroprácticos
	Consultorio de Nutriólogos

	Consultorio de Psicólogos
	Consultorio dental
	Centro de planificación familiar
ASISTENCIA ANIMAL	Clínicas y Estéticas Caninas (Salones de Corte, Clínicas o Dispensarios Veterinarios),
	Farmacias Veterinarias,
	Tiendas de Animales y Accesorios
COMERCIO	Tienda Expendio
	Tienda de Ropa
	Venta y/o reparación de Calzado
	Mercerías y Boneterías
	Artículos Domésticos y de Limpieza
	Venta de Libros y/o Revistas
	Venta de Artículos Fotográficos y de Copiado
	Venta de Plantas de Ornato
	Venta de Artesanías
	Venta de Cuadros y Marcos
	Venta de Abarrotes
	Venta de Frutas y Legumbres
	Miscelánea
	Tiendas Naturistas
	Venta de artículos para Fiestas
	Venta de Pan y/o Pasteles
	Tortillerías
	Carnicerías
	Pollerías y Pescaderías
	Rosticerías
	Tamalerías
	Cremerías
	Embutidos y Salchichonerías
	Huevo (menudeo)
	Paleterías y Neverías
	Dulcerías
	Papelerías y Fotocopias
	Útiles Escolares, de Oficina y de Dibujo
	Venta de artículos de Deportes
	Venta de artículos de Equipos para Excursionismo

	Joyerías y Relojerías
	Farmacias
	Boticas
	Perfumerías y Cosméticos
	Regalos
	Florerías
	Tiendas de Conveniencia
VEHÍCULOS	Venta de Motocicletas y Bicicletas, sin Taller de Reparación
	Estacionamientos Públicos, Estacionamientos Privados
SERVICIOS	Salón de Belleza (estética), Barbería, Estudio de Belleza, Estudio de Yoga, Tai Chi, Pilates y Meditación.
ALIMENTOS PREPARADOS	Cafetería con Venta de alimentos
ADMINISTRACIÓN	Agencia de Correos, Telégrafos y Teléfonos
	Oficinas de Instituciones de Asistencia
	Oficinas y Despachos de Servicios Profesionales y de consultoría
	Oficinas y Despachos Notariales
	Oficinas y Despachos Jurídicos
	Oficinas y Despachos Aduanales
	Oficinas y Despachos Financieros
	Oficinas y Despachos de Contabilidad y Auditoria
	Agencias Matrimoniales,
	Agencia de Viajes
	Agencia de Noticias
	Agencia de publicidad
	Agencia de Relaciones Públicas
	Agencia de Cobranza
	Cajeros Automáticos
	Casa de Cambio

VII.Comercial y Servicios (CS):

VIVIENDA	Vivienda Unifamiliar y Plurifamiliar
EDUCACIÓN	Centros de Exposiciones Temporales
	Bibliotecas
	Hemerotecas, Ludotecas, Estudios de Arte y Cultura
SALUD	Laboratorios de Análisis Clínicos
	Consultorios para Odontólogos
	Consultorios para Oftalmólogos
	Consultorios para Quiroprácticos

	Consultorios para Nutriólogos
	Consultorios Psiquiátricos
	Consultorios para Psicólogos
	Consultorio Dental y Médicos
	Consultorio de Atención de Adicciones
	Consultorios de Planificación Familiar
	Consultorios de Terapia ocupacional y del habla
	Estética, Clínica de Belleza
	Clínica Dental
ASISTENCIA ANIMAL	Clínicas y Estéticas Caninas (Salones de Corte, Clínicas o Dispensarios Veterinarios, Farmacias Veterinarias, Tiendas de Animales y Accesorios)
COMERCIO	Tienda de Ropa
	Tienda de Calzado
	Tienda de Mercerías y Boneterías
	Tienda de Artículos Domésticos y de Limpieza
	Tienda de Libros o Revistas
	Artículos Fotográficos y de Copiado
	Plantas de Ornato
	Venta de Artesanías
	Venta de Cuadros y Marcos
	Venta de Abarrotes
	Venta de Frutas y Legumbres
	Misceláneas
	Tiendas Naturistas
	Venta de Artículos para Fiestas
	Venta de Pan y/o Pasteles
	Carnicerías
	Pollerías y Pescaderías
	Rosticerías
	Tamalerías
	Lecherías
	Cremerías
	Venta de Embutidos y Salchicherías
	Huevo (menudeo)
	Peleterías y Neverías
	Dulcerías
	Papelerías y Fotocopias

	Venta de Útiles Escolares, de Oficina y de Dibujo
	Lotería y Pronósticos Deportivos
	Venta de artículos Deportivos
	Venta de Equipos para Excursionismo.
	Joyerías y Relojerías.
	Farmacias.
	Boticas.
	Perfumerías y Cosméticos.
	Regalos.
	Florerías.
	Tiendas de Conveniencia.
	Vinaterías.
	Tiendas de Autoservicio y Supermercados.
	Plazas Comerciales.
VEHÍCULOS	Venta de Llantas y Accesorios para Vehículos.
	Motocicletas y Bicicletas, sin Taller de Reparación.
	Agencia de autos con o sin Taller de Reparación.
	Renta de Vehículo y Agencia Automotriz.
	Estacionamientos Públicos, Estacionamientos Privados.
ALIMENTOS PREPARADOS	Cafetería con Venta de Alimentos
	Restaurante sin venta de Bebidas Alcohólicas, sin música en vivo
SERVICIOS	Agencia de Correos, Telégrafos y Teléfonos;
	Salón de belleza (estética), Barbería, Estudio de Belleza, Estudio de Yoga, Tai Chi, Pilates y Meditación.
	Estacionamientos Privados o Públicos;
	Oficinas para Alquiler y Venta de Bienes Raíces.
	Oficinas de Instituciones de Asistencia
	Oficinas y Despachos; Servicios Profesionales y de Consultoría
	Oficinas y Despachos Notariales
	Oficinas y Despachos Jurídicos
	Oficinas y Despachos Aduanales
	Oficinas y Despachos Financieros
	Oficinas y Despachos de Contabilidad y Auditoría
	Agencias Matrimoniales
	Agencia de Viajes
	Agencia de Noticias
	Agencia de Publicidad

	Agencia de Relaciones Públicas.
	Cobranzas
	Agencia Colocación y Administración de Personal
	Sucursales Bancarias
	Cajeros Automáticos
	Casa de Cambio
	Casas de Bolsa
	Confección de Prendas de Vestir

VIII. Para los predios del fraccionamiento clasificados con la zonificación Habitacional Densidad Baja (HBj) que acrediten el uso de suelo y/o la factibilidad de giro diferente al uso habitacional y que cuenten con autorizaciones otorgadas previo a la entrada en vigencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se respetará lo previsto en la Norma 12 del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro.

Artículo 6. Adquisición de derechos adicionales.

La adquisición de derechos adicionales establecidos en el Programa municipal no aplica para el fraccionamiento Arboledas.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictamen correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por el promotor, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento, que en caso de alguna duda o aclaración, esta se debe llevar a cabo ante la Secretaría del Ayuntamiento siendo el presente documento emitido, con base a la información proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento.

11. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el **considerando 10**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: ***"…Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...".*** La Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/0472/2024,** de fecha 21 de Febrero de 2024, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

*"…**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…*

***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos…".*

12. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que **se considera viable la integración de la Norma Técnica Específica, para el Fraccionamiento denominado Arboledas, al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro,** conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, al igual que en el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, de este instrumento.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero del 2024, en el Punto 5, Apartado VI, Inciso 10), del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la Norma Técnica Especifica para el Fraccionamiento denominado Arboledas, Delegación Municipal Epigmenio González; de conformidad con el dictamen técnico citado en el **considerando 10,** del presente Instrumento.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la aplicación de la Norma Técnica Especifica, para el Fraccionamiento denominado Arboledas como parte de la Normatividad aplicable del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro.

TERCERO. Se deberán de respetar los usos de suelo y destinos señalados en el dictamen técnico con folio 015/24, citado en el **considerando 10,** del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Dirección de Desarrollo Urbano para que lleve a cabo todos y/o cualquier tipo de trámites correspondientes para que se cumpla con el objeto del presente Acuerdo.

QUINTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, con cargo a las Asociaciones Solicitantes, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Consejería Jurídica en el ámbito de sus competencias a realizar cualquier tipo de trámite que sea necesario para cumplir con el objeto del presente Acuerdo y a verificar el seguimiento del mismo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo a las Asociaciones Solicitantes, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Consejería Jurídica, Dirección de Ingresos, Coordinación Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Epigmenio González, “Asociación de Colonos Arboledas Gamitos, A.C.” y a la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Arboledas, A.C.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2024, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.-

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de septiembre de 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2024, en el Punto 5, Apartado VI, inciso 10 del orden del día, que a la letra señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIONES VIII Y XVII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El Artículo 11, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, menciona que corresponde a los Municipios el formular, aprobar, administrar y ejecutar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Programas y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y la posibilidad de su modificación.

5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Actualiza el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico de planeación urbano debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, el día 1° de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001.

6. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de febrero de 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el *"Acuerdo por el que se Autoriza la Norma Técnica Específica, para el Fraccionamiento denominado Arboledas, Delegación Municipal Epigmenio González",* dentro del cual se estableció en su Transitorio Primero que las publicaciones tanto de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" serán con cargo a las asociaciones solicitantes.

7. Mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 09 de agosto del año en curso, signado por el ciudadano Ricardo Montiel Rivera, en su carácter de Presidente de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento de Arboledas, A.C., solicita la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de febrero del año 2024, respecto al punto de acuerdo quinto, séptimo y primero transitorio, toda vez que el 80% de los ciudadanos a los que representa son adultos mayores que habitan en el fraccionamiento Arboledas, que la asociación es sin fines de lucro y que no cuentan con el recurso para solventar los gastos correspondientes, mismos que se verían seriamente afectados en su economía de determinarse que el pago de las publicaciones correspondientes, protocolización e inscripción se realicen por su cuenta.

8. A través del oficio SAY/DAI/1116/2024, recibido en fecha 14 de agosto del presente año, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Consejería Jurídica sus consideraciones respecto a lo planteado por el solicitante, misma que da respuesta a través del oficio CJ/CL/2024/1777, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 15 de agosto de 2024, en el que manifiesta que, después de revisar cuidadosamente la solicitud, establece que se requiere de la aprobación del Ayuntamiento para la abrogación o derogación de cualquier proveído del Ayuntamiento, por consecuencia el Ayuntamiento es quien deberá determinar la procedencia de la petición del solicitante.

9. Por lo anteriormente expuesto se propone la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2024, en el Punto 5, Apartado VI, inciso 10 del orden del día para quedar de la siguiente manera:

DICE:

"TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a las Asociaciones Solicitantes, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible."*

DEBE DECIR:

"TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al Municipio de Querétaro".

10. Por lo anteriormente relacionado y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: ***"…Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento…"*** La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/1772/2024**, de fecha 04 de septiembre de 2024, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

*"…**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes: …*

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. - *Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaria municipal, funcionamiento de las oficinas receptoras; estudio de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos."*

En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contemplada en el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que se considera **viable la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2024, en el Punto 5, Apartado VI, inciso 10 del orden día0|,** conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo."

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de septiembre de 2024, en el Punto 4, apartado III, inciso 5 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2024, en el Punto 5, Apartado VI, inciso 10 del orden del día; de conformidad con lo estipulado en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se dejan subsistentes las demás obligaciones establecidas en el Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2024, en el Punto 5, Apartado VI, inciso 10 del orden del día, que no hayan sido modificadas por el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Consejería Jurídica en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite derivado de la presente modificación, así como a verificar el seguimiento del presente acuerdo.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, será causa de revocación sin que medie procedimiento alguno, y lo determine el Ayuntamiento respectivo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, con cargo al Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII, da la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Consejería Jurídica, Dirección de Ingresos, Coordinación Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Epigmenio González, así como a la Asociación de Colonos Arboledas Gamitos, A.C y a la Asociación de Colonos Fraccionamiento Arboledas, A.C."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

---------- **C E R T I F I C O** ----------

---------- ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSTAN DE 14 (CATORCE) FOJAS ÚTILES INCLUYENDO LA PRESENTE, QUE OBRAN EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, EXPIDIENDOSE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) ----------

---------- **DOY FE** ----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de junio de 2025, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **"Acuerdo por el que se autoriza la Regularización, Lotificación, Nomenclatura de Vialidades, Denominación y Venta de lotes del Asentamiento Humano denominado "Colinas de Santa Rosa", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui**" el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A D, F Y G DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A, C, D Y E, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 8, 13 FRACCIONES I, III, IV Y XII, 14 FRACCIONES IV Y VII, 28 FRACCIONES IV Y VI, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 7 FRACCION VIII, 8 FRACCIÓN VIII, 9 FRACCIÓN XI, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 2 FRACCIÓN I, 3, 4, 9 FRACCIÓN II Y V, 23, 27, 29, 30, 31,32 Y 34 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 70 Y 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, 22, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El artículo 1 de Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, tiene por objeto promover, proteger y garantizar los derechos humanos en materia de acceso a la vivienda digna, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, estableciendo las bases normativas y procedimientos a que debe ajustarse en el Estado de Querétaro, la regularización de los predios urbanos, predios rústicos, los asentamientos humanos irregulares y los inmuebles de carácter social.

4. Considerando que la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en su artículo 2 fracción I, considera que el Asentamiento humano irregular es el conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en los términos de lo previsto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

5. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código, señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.

6. De lo anteriormente señalado corresponde al Honorable Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la autorización de la Regularización, Lotificación, Nomenclatura de Vialidades, Denominación y Venta de lotes del Asentamiento Humano **“Colinas de Santa Rosa”**, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

7. A través del oficio SDU/DAFI/DTFC/426/2025, la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita poner a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la autorización de la regularización, lotificación, nomenclatura de vialidades, denominación y venta de lotes del asentamiento humano denominado **“Colinas de Santa Rosa”,** Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, solicitud radicada en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **68/DSRJ.**

8. Se hace constar la propiedad del asentamiento humano en comento, mediante el Título de propiedad número 000001001862, de fecha 09 de octubre de 2018, expedido por el Registro Agrario Nacional, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta ciudad, de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00599931/0001, en fecha 28 de noviembre de 2018.

9. Por medio de la escritura pública número 10,956 de fecha 01 de julio de 2019, pasada ante la fe del licenciado Samuel Palacios Vega notario público titular de la notaría pública número 27, de esta demarcación notarial de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hizo constar la constitución de la asociación civil denominada “Sociedad de Colonos de Sta Rosa Unidos” A.C. cuyo testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, subdirección Querétaro bajo el folio de personas morales 00015515/0001, con fecha 10 de marzo de 2020.

10. Derivado de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano remite el dictamen técnico con folio ET-F/04/2025, a través del oficio referido en el considerando 7, del cual se desprende lo siguiente:

"CONSIDERANDOS

1. *De acuerdo a la petición y con base en lo señalado en el Dictamen de Viabilidad con folio DR/DV/02l2025 de fecha 06 de mayo de 2025, el cual se anexa, remitido mediante oficio SDU/DRT/0251/2025 de fecha 12 de mayo de 2025, signado por el Lic. Jorge Alejandro Alcocer Martínez, Director de Regularización Territorial, quien solicita la Opinión Técnica relativa a la Regularización, Autorización de Lotificación, Nomenclatura de Vialidades, Denominación y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado "Colinas de Santa Rosa", ubicado en la Parcela 383 Z-1 P/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 36,387.18 m2.*

2. *Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos lrregulares, Predios Urbanos, Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado en fecha 31 de julio de 2023, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 04 de agosto de 2023, la cual tiene por objeto establecer las bases normativas y procedimientos a los que debe ajustarse en el Estado de Querétaro, la regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares y los inmuebles de carácter social. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo señalado en el artículo 29, fracción I del Acuerdo de Procedencia de la citada Ley, la Regularización contendrá la aprobación entre otros, el uso de suelo, el plano de lotificación, la nomenclatura de calles, la autorización de venta de lotes, el nombre del asentamiento y los lineamientos para llevar a cabo la escrituración de la propiedad a favor de los beneficiarios.*

3. *La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio DDU/CCU/US/141012022 de fecha 28 de marzo de 2022, emitió el Informe de Uso de Suelo, para el predio que cuenta con uso de suelo Habitacional Densidad Baja (H-3-40-Bj).*

4. *Mediante oficio número SDU/DAFI|DIFC|29712025 de fecha 25 de marzo de 2025, la Secretaría de Desarrollo Urbano, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Colinas de Santa Rosa", perteneciente a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con base en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, quedando las superficies de la siguiente manera:*

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES				
ASENTAMIENTO HUMANO "COLINAS DE SANTA ROSA"				
CONCEPTO	**SUPERFICIE m^2**	**%**	**NO. LOTES**	**NO. VIVIENDAS**
SUPERFICIE HABITACIONAL	20,020.80	55.02%	125	125
ÁREA VERDE	3,040.28	8.36%	1	0
SUPERFICIE VIAL	13,326.10	36.62%	0	0
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	**36,387.18**	**100.00%**	**126**	**125**

5. *Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación Civil denominada "Sociedad de Colonos de Sta Rosa Unidos" A.C. para las calles que integran el Asentamiento Humano, se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura como se indica en el plano anexo y es la siguiente:*

- *Colinas del Valle*
- *Colinas del Bosque*
- *Colinas del Prado*
- *Colinas del Paraíso*
- *Colinas del Sol*
- *La Quebradora*

6. *Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Urbano solicita que sea sometido a consideración del H, Ayuntamiento de Querétaro, la aprobación definitiva de dicha nomenclatura, así mismo el promotor debe cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2025, como a continuación se indica:*

ASENTAMIENTO HUMANO “COLINAS DE SANTA ROSA”				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD ML**	**POR CADA 100.00 ML $931.14**	**POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE $92.77**	**TOTAL**
Colinas del valle	167.71	$931.14	$556.62	**$1,487.76**
Colinas del bosque	124.35	$931.14	$185.54	**$1,116.68**
Colinas del prado	57.26	$0.00	$463.85	**$463.85**
Colinas del paraíso	79.25	$0.00	$649.39	**$649.39**
Colinas del sol	215.41	$1,862.28	$92.77	**$1,955.05**
La Quebradora	215.34	$1,862.28	$92.77	**$1,955.05**
TOTAL $7,627.78 (Siete mil seiscientos veintisiete pesos 78/100 M.N)				

7. *Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2025, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de:*

7.1. *El Impuesto de Superficie Vendible Habitacional del Asentamiento Humano denominado "Colinas de Santa Rosa", la siguiente cantidad:*

Superficie Habitacional 20,020.80 m2 X 13.57 m2 $271, 682.26
(Doscientos setenta y un mil seiscientos ochenta y dos pesos 26/100 M.N.)

7.2. *Los servicios prestados al Dictamen Técnico para la Nomenclatura y Denominación del Asentamiento Humano denominado "Colinas de Santa Rosa", la cantidad de $2,823.97 (Dos mil ochocientos veintitrés pesos 97/100 M.N.).*

7.3. *Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado "Colinas de Santa Rosa", la cantidad de $4,940.82 (Cuatro mil novecientos cuarenta pesos 82/100 M.N.).*

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base en los puntos anteriormente expuestos, de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos irregulares, Predios Urbanos, Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, promulgada por el poder ejecutivo del Estado de Querétaro en fecha 31 de julio de 2023, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 04 de agosto de 2023 y al Dictamen de Viabilidad con folio DRT/DV/02/2025 de fecha 06 de mayo de 2025, el cual se anexa, esta Secretaría de Desarrollo Urbano considera FACTIBLE la Autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Colinas de Santa Rosa", perteneciente a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cual comprende la Autorización de la Denominación, Autorización de Lotificación, Autorización de la Venta de Lotes y la Autorización de Nomenclatura de Vialidades, tal como se indica en el Considerando 6 y es la siguiente:

- *Colinas del Valle*
- *Colinas del Bosque*
- *Colinas del Prado*
- *Colinas del Paraíso*
- *Colinas del Sol*
- *La Quebradora*

La Asociación denominada "Sociedad de Colonos de Sta Rosa Unidos" A.C., debe transmitir a título gratuito y a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de Vialidades una superficie de 13,326.10 m2 y por concepto de Área Verde una superficie de 3,040.28 m2 del Asentamiento Humano denominado "Colinas de Santa Rosa", dicha transmisión debe protocolizarse mediante Escritura pública debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro a título gratuito y a favor del Municipio de Querétaro, debiendo coordinarse con la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, debiendo remitir copia certificada de dicha Escritura a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

La Asociación denominada "Sociedad de Colonos de Sta Rosa Unidos" A.C., debe celebrar un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Regularización Territorial como Unidad Administrativa y con la colaboración de la Secretaría de Obras Públicas Municipales en el ámbito de sus facultades, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes; en tanto la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

La Asociación denominada "Sociedad de Colonos de Sta Rosa Unidos" A.C, debe instalar y dar mantenimiento a las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se indique.

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2025, que el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de Superficie Vendible Habitacional el monto indicado en el Considerando 7.1, por concepto de los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Nomenclatura y Denominación el monto indicado en el Considerando 7.2, y por concepto de los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de Venta de Lotes el monto indicado en el Considerando 7.3 de la presente Opinión Técnica.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en fecha 31 de julio de2023, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 04 de agosto de 2023.

11. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico referido en el **considerando 10** del presente acuerdo, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: ***"…Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...",*** así como a los artículos 28, 34 y 36 del reglamento en mención; la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/1162/2025**, de fecha 05 de junio de 2025, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

*"…**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:*

***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. -** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

12. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa considera factible, la Regularización, Lotificación, Nomenclatura de Vialidades, Denominación y Venta de lotes del Asentamiento Humano denominado **"Colinas de Santa Rosa"**, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el considerando 10, de este instrumento.

13. Por lo expuesto, y con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y su área técnica, así como el análisis, estudio y dictamen técnico, realizado por la misma, en la que resalta que se considera factible la Regularización, Lotificación, Nomenclatura de Vialidades, Denominación y Venta de lotes del Asentamiento Humano denominado **"Colinas de Santa Rosa",** Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 28, 34 y 36 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, sometió a consideración del Honorable Ayuntamiento, el siguiente: "

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio de 2025, en el Punto 4, Apartado III, Inciso 5, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"A C U E R D O:

PRIMERO. **SE AUTORIZA** la regularización del asentamiento humano denominado **"Colinas de Santa Rosa"**, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con el dictamen técnico referido en el **considerando 10** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. **SE AUTORIZA** la lotificación del asentamiento humano denominado **"Colinas de Santa Rosa"**, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con el dictamen técnico referido en el **considerando 10** del presente Acuerdo.

TERCERO. **SE AUTORIZA** la nomenclatura de vialidades del asentamiento humano denominado **"Colinas de Santa Rosa"**, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de conformidad con el dictamen técnico referido en el **considerando 10** del presente Acuerdo.

CUARTO. **SE AUTORIZA** la denominación del asentamiento humano denominado **"Colinas de Santa Rosa"**, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con el dictamen técnico referido en el **considerando 10** del presente Acuerdo.

QUINTO. **SE AUTORIZA** la venta de lotes del asentamiento humano denominado **"Colinas de Santa Rosa"**, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con el dictamen técnico referido en el **considerando 10** del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Jurídica y Consultiva y a la Dirección de Regularización Territorial con la colaboración de la Secretaría de Obras Públicas Municipales en el ámbito de sus facultades y a la asociación civil denominada **"Sociedad de Colonos de Sta Rosa Unidos"** A.C. para que se firme el convenio respectivo para el equipamiento de servicios de infraestructura urbana que requiera el asentamiento, estando a lo previsto por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, de conformidad con el Dictamen Técnico relacionado con el **considerando 10** del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. La persona moral denominada **"Sociedad de Colonos de Sta Rosa Unidos"**, A.C., será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro; lo anterior de conformidad con el convenio de participación que para efectos se celebre entre ésta y el Municipio de Querétaro, conforme a lo estipulado en el **considerando 10** del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del convenio de participación que para efectos se celebre entre la asociación civil **"Sociedad de Colonos de Sta Rosa Unidos"**, A.C., y el Municipio de Querétaro.

NOVENO. Se instruye a la Dirección Jurídica y Consultiva y a la Secretaría de Administración, para que con la asociación civil denominada **"Sociedad de Colonos de Sta Rosa Unidos"**, A.C., realicen los trámites y gestiones correspondientes con cargo al Municipio de Querétaro para la transmisión a éste a título gratuito y mediante escritura pública de la superficie de 13,326.10 metros cuadrados, por concepto de vialidades; debiendo remitir el primer testimonio de dicha escritura a la Secretaría de Administración y una copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

DÉCIMO. Se instruye a la Dirección Jurídica y Consultiva y a la Secretaría de Administración, para que con la asociación civil denominada **"Sociedad de Colonos de Sta Rosa Unidos"**A.C., realicen los trámites y gestiones correspondientes con cargo al Municipio de Querétaro, para la transmisión a éste a título gratuito y mediante escritura pública de la superficie de 3,040 metros cuadrados, por concepto de áreas verdes; debiendo remitir el primer testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

DÉCIMO PRIMERO. La asociación civil denominada **"Sociedad de Colonos de Sta Rosa Unidos"**, A.C., deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del dictamen técnico referido en el **considerando 10** del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría de Desarrollo Urbano constancia de cada uno de los cumplimientos.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica y Consultiva y a la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección de Regularización Territorial, para que con la asociación civil denominada **"Sociedad de Colonos de Sta Rosa Unidos"**, A.C., realicen la protocolización e inscripción del presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro, hecho lo cual deberán remitir copias de la constancia de inscripción a las Secretarías de Desarrollo Urbano y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

DÉCIMO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la presente autorización queda exenta de todos los pagos de los derechos e impuestos descritos en el dictamen técnico citado dentro del **considerando 10** del presente Acuerdo, así como de los trabajos técnicos necesarios para la regularización del asentamiento.

DÉCIMO CUARTO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Querétaro, en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite relacionado con la presente regularización, así mismo a verificar el seguimiento del presente Acuerdo debiendo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo."

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Medio Ambiente, Dirección Municipal de Protección Civil, Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, Dirección de Ingresos, Dirección de Fiscalización, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Regularización Territorial, Dirección Jurídica y Consultiva, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la asociación civil a través de su representante legal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2025, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.--------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de mayo de 2025, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la asignación de uso de suelo urbano, así como la modificación a la normatividad por zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 07 072 011, Delegación Municipal Centro Histórico**, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción ll, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El Artículo 11, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, menciona que corresponde a los Municipios el formular, aprobar, administrar y ejecutar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

4. Las modificaciones al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro, pueden ser solicitadas por toda aquella persona que acredite su interés, basadas en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Por su parte el artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación a la normatividad por zonificación de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

6. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Actualiza el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico de planeación urbano debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, el día 1° de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001.

7. De lo anterior se desprende que el suelo urbano es aquel que ya forma parte del tejido de la ciudad, por lo que el suelo urbanizable representa una oportunidad para el crecimiento planificado de la misma, ya que, al no encontrarse dentro de áreas protegidas ni ser considerado un espacio de valor ambiental como las áreas naturales, puede ser destinado al desarrollo urbano, esto permite a la ciudad tener un crecimiento de infraestructuras, viviendas y servicios, siguiendo los criterios de ordenamiento territorial y sostenibilidad.

8. A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, signado por el ciudadano Luis Andrés Moreno Padilla, solicita la asignación de uso de suelo urbano, así como la modificación a la normatividad por zonificación para el predio ubicado en calle Raymundo Enríquez número 6, colonia Casa Blanca, solicitud radicada en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **025/DAI/2025**.

9. Se acredita la propiedad, mediante la escritura pública número 4,417, de fecha 17 de diciembre de 2009, pasada ante la fe del licenciado Arsenio Durán Becerra, notario público titular de la notaría pública número uno, del Municipio Amealco de Bonfil, Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio inmobiliario 339125/2, de fecha 27 de septiembre de 2010.

10. Derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, el solicitante se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

11. A través del oficio **SAY/DAI/324/2025,** la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano, la emisión del dictamen técnico correspondiente, misma que a través del oficio, remite el dictamen técnico con folio **032/25**, del cual se desprende lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1. Mediante escritura pública 4,417 de fecha 17 de diciembre de 2009, documento pasado ante la fe del Sergio Padilla Macedo, Notario Público adscrito a la Notaría Número 1 de la demarcación de Amealco de Bonfil Querétaro, se acredita la propiedad del predio identificado como lote 86, manzana 21, de la colonia Casa Blanca, en favor de Luis Andrés Moreno Padilla, representado por la C. Ma. Dolores Padilla Rodríguez, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 339125/0002 de fecha 27 de septiembre de 2010.

2. A través de la escritura 24,355 de fecha 18 de marzo de 2025, documento pasado ante la fe de la Lic. María de Los ángeles Guadalupe Arana y De Los Cobos, Notaria Titular de Despacho de La Notaría Pública número 14 de la Demarcación Notarial de Querétaro. El C. Luis Andrés Moreno Padilla, otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en favor de la C. Ma. Dolores Padilla Rodríguez.

3. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 74, de fecha 26 de septiembre de 2023, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el día 1° de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001, se verificó que el predio cuenta con un uso de suelo Habitacional Mixto densidad Baja (HM-Bj).

4. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite Dictamen de Uso de Suelo DUS202502376 de fecha 21 de febrero de 2025, que dictamina factible el dictamen de uso de suelo para ubicar un local comercial y de servicios.

5. Se presenta solicitud de Factibilidad de Servicios, ingresada ante la Comisión Estatal de Aguas (CEA), con número de folio 0149 el día 19 de marzo, así como solicitud para Descarga de Aguas Residuales a la red municipal.

6. En el escrito de petición, se solicita el uso de suelo para ubicar un local comercial y de servicios y una nave con estacionamiento presentando una propuesta de proyecto que considera los siguientes espacios:

- *Planta baja: acceso, recepción, sanitario, área de escalera, área de estacionamiento al frente del predio con capacidad para seis vehículos.*
- *Planta alta: oficinas, cafetería, área de sanitarios, área de escaleras.*

7. Se solicita la modificación del Coeficiente de Ocupación (COS) y Coeficiente de Absorción de suelo (CAS) para quedar conforme a lo siguiente:

Concepto	*Normatividad*	*Parámetros solicitados*	*Diferencia*
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	*0.6*	*0.8*	*+ 0.2*
Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS)	*12.5 %*	*20 %*	*7.5 %*

8. La colonia Casa Blanca, corresponde a un asentamiento humano que fue regularizado a través de la Comisión Para la Regularización de la Tenencia de La Tierra CORETT, asentamiento actualmente consolidado con edificaciones en los que existen una diversidad de actividades tanto habitacionales, comerciales, microindustriales y de servicios entremezclados al interior de la colonia predominando en la parte poniente y sur las actividades de tipo microindustrial, en la parte oriente las actividades habitacionales, en vialidades como calle Reforma Agraria, Artículo 123, Heriberto Allera entre otras predominan las actividades comerciales y de servicios, siendo la calle en la que se localiza el predio una vialidad en la que predominan las edificaciones con características de bodegas, existiendo actividades comerciales y de servicios de diversos giros, la calle Raymundo Enríquez se desarrolla a base de carpeta asfáltica y se encuentra en buen estado de conservación, contando al frente del predio con guarniciones y banquetas, la zona cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica así como alumbrado público. Al interior del predio se lleva a cabo la construcción de una edificación con características de una bodega.

OPINIÓN TÉCNICA:

Realizado el análisis correspondiente, se considera que el predio ubicado en calle Raymundo Enríquez Número 6, colonia Casa Blanca, identificado con la clave catastral 14 01 001 07 072 011 y superficie de 520.00 m^2, cuenta con condiciones de superficie y ubicación, para que dé así considerarlo el H. Ayuntamiento en uso de sus facultades otorgue un uso de suelo Habitacional con Comercio Densidad Media Intensiva (HC-MdI), así como la modificación a la normatividad por zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6 a 0.80 y Coeficiente de Absorción de suelo (CAS) a 0.20, para ubicar una nave comercial, toda vez que el uso propuesto y destino que se dará al predio es acorde con los destinos que se han dado a los predios de la zona, no obstante, es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades aprobar lo solicitado y en caso de que sea autorizado, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- *Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, autorización de la licencia de construcción y permisos necesarios que permitan culminar los trámites correspondientes conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro vigente, así como a la normatividad aplicable en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro.*

- *Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario debe dotar al predio de los servicios de infraestructura urbana necesarios para su integración a las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de alumbrado público en la zona de influencia y hasta su predio, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.*

- *Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.*

- *Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad y/o autoridad competente, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas.*

- *Dadas las características del proyecto a realizar y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría del Medio Ambiente y/o la Secretaría de Servicios Públicos Municipales a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por las dependencias en beneficio del medio ambiente de la ciudad, o bien en la habilitación de espacios públicos, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, para lo cual debe presentar evidencia de cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.*

- *Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro lo solicitado, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento inicie el proceso para la restitución del uso de suelo y los parámetros de construcción asignados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro para el predio en estudio.*

- *A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de derechos por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.*

- *En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría Gobierno.*

- *Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.*

- *Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...".*

12. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico referido en el **considerando 11** del presente Acuerdo, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: ***"…Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...",*** así como a los artículos 28, 34 y 36 del reglamento en mención; la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/981/2025, de fecha 20 de mayo de 2025, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

> *"…**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:*
>
> ***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

13. En ejercicio de las facultades que le asisten a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, se considera viable la asignación de uso de suelo urbano, así como la modificación a la normatividad por zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 07 072 011, Delegación Municipal Centro Histórico, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, de este Instrumento.

Por lo expuesto, y con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y su área técnica, así como el análisis, estudio y dictamen técnico, realizado por la misma, en la que resalta que el predio cuenta con las condiciones para que se lleve a cabo la presente autorización y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 28, 34 y 36 del Reglamento interior del Ayuntamiento, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, sometió a consideración del Honorable Ayuntamiento."

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo del 2025, en el Punto 4, Apartado IV, inciso 16, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la asignación de uso de suelo urbano, así como la modificación a la normatividad por zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 07 072 011, Delegación Centro Histórico de conformidad con lo estipulado en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 35 de la Ley ya referida. Es obligación del solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, con cargo al solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretendan llevar a cabo, el solicitante deberá coordinarse con la Secretaría de Medio Ambiente, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por las dependencias a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional, debiendo presentar evidencia de cumplimiento ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, de conformidad con el **considerando 11** del presente acuerdo.

QUINTO. El solicitante deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, citado dentro del **considerando 11** del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, constancia de cada uno de los cumplimientos.

SEXTO. El solicitante deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya la presente autorización.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para que a través de la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 11** del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Querétaro, en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite derivado de la presente autorización, así mismo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

NOVENO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Medio Ambiente, Dirección Municipal de Protección Civil, Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, Dirección de Ingresos, Dirección de Fiscalización, Dirección de Catastro Municipal, Dirección Jurídica y Consultiva, Delegación Municipal Centro Histórico, y al ciudadano Luis Andrés Moreno Padilla.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 28 DE MAYO DE 2025, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.--------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 8 de abril de 2025, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la regularización de los parámetros normativos y la asignación de uso de suelo al predio urbano identificado con clave catastral 14 06 072 01 041 004, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción ll, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El Artículo 11, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, menciona que corresponde a los Municipios el formular, aprobar, administrar y ejecutar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

4. Las modificaciones al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro, pueden ser solicitadas por toda aquella persona que acredite su interés, basadas en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Por su parte el artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

6. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Actualiza el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico de planeación urbano debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, el día 1° de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001.

7. A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, signado por los ciudadanos Noemí Guerrero Reyes e Ismael Murillo Barajas, solicitan la modificación de los parámetros normativos, así como la asignación de uso de suelo Comercial y Servicios (CS), para regularizar la construcción de las bodegas ubicadas en el predio urbano localizado en Carretera a Montenegro Pinto-Pintillo, identificado con clave catastral 14 06 072 01 041 004, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; solicitud radicada en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **92/DAI/2024**.

8. Los solicitantes acreditan la propiedad del inmueble en estudio por medio de la escritura pública número 42,073, de fecha 27 de septiembre de 2021, pasada ante la fe del licenciado Francisco de A. González Pérez, notario público titular de la notaría pública número 15 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio inmobiliario número 654841/0002, en fecha 17 de enero de 2022.

9. Derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, los solicitantes se obligan a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

10. A través del oficio **SAY/DAI/1023/2024,** la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaria de Desarrollo Sostenible la emisión del dictamen técnico correspondiente, dicha petición fue atendida por la Secretaria de Desarrollo Urbano, y a través del oficio **SDU/DAFI/DV/0093/2025**, remite el dictamen técnico con folio **023/25**, del cual se desprende lo siguiente:

"…ANTECEDENTES:

1. A través de la escritura pública 42,073 de fecha 27 de septiembre de 2021, documento pasado ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 15, de este partido judicial de Querétaro, se acredita la propiedad del predio identificado como fracción 2B del Ejido Pinto – Pintillo con superficie de 2,254.071, en favor de los CC. Ismael Murillo Barajas y Noemí Guerrero Reyes, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 00654841/0002 de fecha 17 de enero de 2022.

2. Con fecha 18 de marzo del 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó en Sesión de Cabildo el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA), a uso Habitacional con densidad de población de 100 hab./ha., para la Parcela 47 Z-1 P 1/1, del Ejido de Pinto – Pintillo, de la cual se desprende la fracción del predio en estudio.

3. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 74, de fecha 26 de septiembre de 2023, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el día 1° de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001, se verificó que el predio en estudio cuenta actualmente con un uso de suelo Habitacional con densidad Media Intensiva (H-MdI) y se localiza en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

4. Con fecha 18 de mayo de 2023, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió el dictamen de uso de suelo DUS202305754, en el que se indica que el uso industrial está considerado como uso prohibido, razón por la cual se dictamina no factible el dictamen de uso de suelo para ubicar una nave industrial.

5. De conformidad con la zonificación secundaria del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los predios con uso de suelo Habitacional densidad Media Intensiva (H-MdI), tiene asignados los siguientes parámetros: Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.75, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 3.00, Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS) de 0.25 y Altura máxima permitida de 14.00 metros o su equivalente a 4 niveles, derivado de lo anterior y de conformidad con la solicitud, el promotor considera la modificación a los parámetros normativos a fin de quedar conforme a lo siguiente:

Derecho de Desarrollo	Normatividad	Parámetros solicitados	Diferencia
Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS)	0.75	0.6	-0.15
Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS)	3.00	5.40	+2.40

6. El predio en estudio se localiza al sur de la Comunidad de Pintillo a una distancia aproximada de 350.00 metros de la zona urbana de la comunidad, contando con frente a la vialidad que comunica a las comunidades de Pinto- Pintillo con la comunidad de Montenegro, vialidad que se desarrolla en dos carriles a contra flujo y que cuenta con carpeta asfáltica en regular estado de conservación, siendo una zona en proceso de desarrollo considerada para el crecimiento de la comunidad y en la cual se han establecido actividades comerciales y de servicios. En el predio se llevó a cabo la construcción de bodegas con oficinas. Al frente del predio corre una línea de red eléctrica, no obstante, el sitio no cuenta con red sanitaria o hidráulica y carece de alumbrado público, así como de banquetas y guarniciones en la zona.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico, se considera que el predio identificado con la clave catastral 14 06 072 01 041 004, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, cuenta con condiciones de ubicación y superficie para que se considere otorgar el uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), así como la modificación del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) a 5.4, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones autorizar lo solicitado, y en caso de que se autorice, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

• Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, autorización de la licencia de construcción y permisos necesarios que permitan culminar los trámites correspondientes conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro vigente, así como a la normatividad aplicable en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro.

• Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario debe dotar al predio de los servicios de infraestructura urbana necesarios para su integración a las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de alumbrado público en la zona de influencia y hasta su predio, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

• Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

• Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas.

• Dadas las características del proyecto a realizar y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría del Medio Ambiente y/o la Secretaría de Servicios Públicos Municipales a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por las dependencias en beneficio del medio ambiente de la ciudad, o bien en la habilitación de espacios públicos, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, para lo cual debe presentar evidencia de cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

• Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro lo solicitado, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento inicie el proceso para la restitución del uso de suelo y los parámetros de construcción asignados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro para el predio en estudio.

• A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de derechos por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.

• En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría Gobierno.

• Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.

• Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento."

11. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico referido en el **considerando 10** del presente acuerdo, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: ***"…Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...",*** así como a los artículos 28, 34 y 36 del reglamento en mención; la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/706/2025**, de fecha **2 de abril de 2025**, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

> *"…**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:*
>
> ***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

12. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, se considera viable la regularización de los parámetros normativos y la asignación de uso de suelo al predio urbano identificado con clave catastral 14 06 072 01 041 004, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, de este instrumento.

Por lo expuesto, y con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y su área técnica, así como el análisis, estudio y dictamen técnico, realizado por la misma, en la que resalta que el predio cuenta con las condiciones para que se lleve a cabo la presente autorización y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 28, 34 y 36 del Reglamento interior del Ayuntamiento, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, sometió a consideración del Honorable Ayuntamiento."

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de abril de 2025, en el Punto 4, Apartado III, Inciso 3, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"A C U E R D O:

PRIMERO. <u>SE AUTORIZA</u> la regularización de los parámetros normativos y la asignación de uso de suelo al predio urbano identificado con clave catastral 14 06 072 01 041 004, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con lo estipulado en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, los solicitantes dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberán solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 35 de la Ley ya referida. Es obligación de los solicitantes presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, con cargo a los solicitantes, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretendan llevar a cabo, los solicitantes deberán coordinarse con la Secretaría de Medio Ambiente, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por las dependencias a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional, debiendo presentar evidencia de cumplimiento ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, de conformidad con el **considerando 10** del presente acuerdo.

QUINTO. Los solicitantes deberán dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, citado dentro del **considerando 10** del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, constancia de cada uno de los cumplimientos.

SEXTO. La presente autorización queda sujeta a lo dispuesto por el artículo 335 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y las demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMO. Los solicitantes deberán dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya la presente autorización, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para que a través de la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 10** del presente Acuerdo.

NOVENO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Querétaro, en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite derivado de la presente autorización, así mismo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

DÉCIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo a los solicitantes, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Medio Ambiente, Dirección Municipal de Protección Civil, Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, Dirección de Ingresos, Dirección de Fiscalización, Dirección de Catastro Municipal, Dirección Jurídica y Consultiva, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y los ciudadanos Noemí Guerrero Reyes e Ismael Murillo Barajas.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2025, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.---------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
SAN JUAN DEL RÍO

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/0901/2025

El que suscribe Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.----------

----------Certifica:----------

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 12 de junio de 2025, en el séptimo punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: ----------

VII. Propuesta y en su caso aprobación del Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública y Atención a las Migraciones, respecto del oficio suscrito por el Presidente de la Comisión de Atención a las Migraciones del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, mediante el cual solicita se autorice la creación del Programa denominado "Migrante, San Juan del Río Te Recibe"; así como la aprobación de las Reglas de Operación del Programa en comento.----------

----------Acuerdo----------

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 31 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, y 22, de la Ley de Hacienda de los Municipios; 13, numeral 1, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas; 30 fracciones I y XXVII, 36, 37 y 38 fracciones I y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 18, 24, 29, 30 fracciones I y XX, 31, 32 segundo párrafo, 37 y 44 septies del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; así como de los artículos 30, 31, 32 y 441 fracción II del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba el Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública y Atención a las Migraciones, por lo cual se autoriza el Programa denominado "Migrante San Juan del Río te Recibe"; así como las Reglas de Operación del mismo;** Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:----------

"CONSIDERANDO----------

1. Que, el artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios cuentan con personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, contempla que los Ayuntamientos, como Órgano de Gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal. ----------

2. Que, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala como competencia de los ayuntamientos, en su artículo 30 fracciones I y XXVII respectivamente, el aprobar los bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como el promover el bienestar social y cultural de la población municipal mediante programas y acciones que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del municipio. ----------

3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que la Hacienda Municipal se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios, con base a los ordenamientos fiscales aplicables; correspondiéndole a la dependencia encargada de las finanzas públicas, efectuar la determinación, liquidación y recaudación de los ingresos Municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley en cita, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y el Código Fiscal del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.-

4. Que los artículos 21, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, y 22, de la Ley de Hacienda de los Municipios; refieren que están exentos del pago de los impuestos, derechos y contribuciones especiales la Federación, el Estado y los Municipios, salvo que su actividad no corresponda a sus funciones de derecho público, siendo la autoridad competente para establecer y determinar las contribuciones la misma para determinar la procedencia

de dichas exenciones. En atención a lo anterior, la Dirección de Ingresos del Municipio, es la autoridad facultada para recaudar los impuestos derivados de aquellos bienes de dominio público de la Federación, de los estados o los Municipios, de conformidad con el Manual General de Organización del Municipio. ----------

5. Que, dentro de los fines del Municipio, es garantizar la tranquilidad, seguridad, salubridad y orden público, así como la satisfacción de las necesidades sociales de sus habitantes, proponiendo su integración social, y así fomentar y fortalecer con mejores oportunidades que abonen al bienestar de las familias sanjuanenses en cuanto a economía y calidad de vida para el acceso a una vida digna y de calidad. ----------

6. Que, en razón de esto, el Municipio de San Juan de Río, Querétaro, debe establecer el fomento y garantía a los habitantes para tener el acceso al desarrollo social, sus derechos humanos, la dignificación a la persona, protección de sus derechos sociales consagrados en nuestra Carta Magna y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. En virtud de esto, es indispensable para la administración pública municipal, crear los mecanismos necesarios para conseguir este objetivo, instaurando las bases, lineamientos y principios generales para la planeación, instrumentación, ejecución, evaluación y seguimiento de los programas y acciones de las políticas públicas en materia migratoria, mediante la generación de condiciones económicas, sociales, culturales y políticas que favorezcan integralmente la dignificación de los Migrantes Sanjuanenses y su inserción a nuestro Municipio. ----------

7. Que dentro de las políticas públicas de la presente administración se encuentra elevar la calidad de vida de la población mediante el establecimiento de acciones estratégicas eficientes que combatan de manera frontal los indicadores de pobreza, marginación y vulnerabilidad y que, a la vez, promuevan una movilidad sostenible, pues es evidente que el Municipio debe captar recursos financieros a través de diversas fuentes, entre ellas las contribuciones, productos y aprovechamientos que los particulares deberán aportar para el gasto público; toda vez que constituye una obligación para éstos, en términos del artículo 31, fracción IV de nuestra Carta Magna. Sin embargo, no debe omitirse que la Constitución Federal reconoce el Principio de Libre Administración Hacendaria Municipal, en donde se introduce el concepto de autonomía como parte de los atributos del Municipio, y se concibe como potestad, que dentro de la noción de Estado en su amplio sentido pueden gozar los municipios para regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno propios, contando así con la prerrogativa de libre administración para el manejo de sus recursos. ----------

8. Que la Migración debe entenderse como una acción natural del ser humano, desde el principio de nuestros tiempos, que incide en ámbitos tanto locales como internacionales, fenómeno que entendemos como “el desplazamiento geográfico de individuos o grupos, generalmente por causas económicas o sociales”, según definición de la Real Academia Española. ----------

9. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, establece en su artículo 2 que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en dicha Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, en concordancia con lo establecido en el artículo 13, numeral 1, de la misma Declaración que manifiesta que toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un estado, y en su numeral 2, que toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país. Esto quiere decir que los Estados parte deberán garantizar los derechos de los Migrantes, tanto locales como Extranjeros. ----------

10. Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona que se encuentre dentro de nuestro país gozará de los derechos humanos reconocidos por la propia Constitución así como por los Tratados Internacionales de los que México sea parte, estableciendo que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. --

11. Que en mayo de 2011 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Migración, marco jurídico que tiene como finalidad regular el ingreso y salida de personas nacionales y extranjeras al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y el tránsito y estancia de las personas extranjeras en el mismo, en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, de contribución al desarrollo nacional, así como de preservación de la soberanía y de la seguridad nacional, entendiendo al migrante como aquella persona que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación. Por lo anterior, se hace patente la necesidad de que todos los entes públicos generen acciones tendientes a la atención de los distintos flujos migratorios, buscando garantizar el respeto pleno de sus derechos humanos, en los términos que la Constitución, así como los instrumentos normativos de orden internacional, nacional y estatal. ----------

12. Que en el año 2020, el Poder Legislativo del Estado de Querétaro aprobó la Ley para la Atención de las Migraciones en el Estado; instrumento jurídico que tiene como finalidad, entre otras, la atención que el Estado de Querétaro debe darle al fenómeno de las migraciones, tanto de queretanos que radican fuera del país, de

comunidades de extranjeros radicados en el Estado, así como la atención de la problemática asociada a las personas migrantes que transitan por el Estado, así como su impacto social, cultural, económico y político. -------

13. Que, para determinar la procedencia de la iniciativa presentada por el Regidor Oscar Mauricio Sandoval García, se solicitaron diversas opiniones técnicas a las áreas de, Comisionado de Mejora Regulatoria Municipal, Dirección de Fomento a la Inversión y Desarrollo Empresarial y a la Secretaria de Desarrollo Integral y económico, todas del Municipio de San Juan del Rio, mismas que se transcriben en el presente Dictamen. ----------

La primera, emitida por el Comisionado de Mejora Regulatoria Municipal del Municipio de San Juan del Rio, Querétaro, que refiere: ----------

"…se emite la presente opinión técnica con resultado positivo por las siguientes consideraciones: ----------

1. Relevancia social y económica: El programa promueve la reinserción económica y social de personas migrantes deportadas y migrantes Sanjuanenses legales, facilitando su incorporación al sector productivo mediante el establecimiento formal de negocios de bajo riesgo. Esta acción incide positivamente en la economía local y fortalece el tejido social. ----------

2. Cumplimiento normativo: El procedimiento propuesto respeta los lineamientos establecidos por el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), así como los criterios básicos de Protección Civil aplicables a giros de bajo riesgo, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente. ----------

3.Accesibilidad y simplificación administrativa: La gratuidad en la tramitación de la licencia y el Vo. Bo. de Protección Civil reducen barreras burocráticas, fomentan la formalidad y promueven condiciones más equitativas para sectores en situación de vulnerabilidad. ----------

Por lo anterior, se considera que el programa cumple con las condiciones técnicas y----------

operativas necesarias para su ejecución, por lo que se emite una opinión favorable para su implementación…"--

La segunda, emitida por el Lic. Abraham Alejandro Corona Ruiz, director de Fomento a la Inversión y Desarrollo Empresarial del Municipio de San Juan del Rio, Querétaro, que refiere: ----------

"…Análisis Técnico: ----------

La Dirección de Fomento a la Inversión y Desarrollo Empresarial, de conformidad con sus atribuciones en materia de promoción de la inversión y el fortalecimiento del tejido empresarial local, considera que: ----------

La iniciativa está alineada con los principios de apoyo económico y reintegración social de grupos vulnerables, fomentando el autoempleo, el emprendimiento y la generación de nuevas unidades económicas en el municipio.-

El enfoque hacia negocios de bajo riesgo, de acuerdo con el catálogo vigente del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), garantiza que los giros contemplados no representan riesgos significativos en materia de protección civil, ----------

Uso de suelo o impacto ambiental, facilitando incorporación a la actividad La exención del pago de los trámites municipales correspondientes (licencia de funcionamiento, visto bueno de protección civil, dictamen de uso de suelo y factibilidad de giro) representa un incentivo directo y efectivo para la población objetivo, sin comprometer la revisión técnica y normativa que deben seguir los expedientes respectivos. ----------

Este tipo de programas coadyuvan con las estrategias de desarrollo económico municipal, promueven la inclusión productiva de los migrantes retornados y contribuyen al fortalecimiento del mercado interno local. ----------

Datos Estadísticos Relevantes: ----------

De acuerdo con cifras oficiales, en 2024 fueron deportados 2,668 queretanos desde Estados Unidos. Considerando que San Juan del Río representa aproximadamente el 10% de la población estatal, se estima que alrededor de 270 migrantes retornaron al municipio en ese año. Ademas, se prevé que unas 48 mil familias de Querétaro pudieran verse afectadas por posibles deportaciones masivas. ----------

En el ámbito local, comunidades del municipio de San Juan del Río, como El Salto y Laguna de Vaquerías, han manifestado preocupación ante un posible incremento en el retorno de migrantes debido a las políticas migratorias anunciadas por la nueva administración estadounidense. Por ejemplo, en El Salto, se estima que aproximadamente 200 habitantes residen actualmente en Estados Unidos, y se anticipa que un número significativo podría regresar en los próximos meses. ----------

Este contexto resalta la necesidad de implementar programas de apoyo para la reintegración económica de los migrantes retornados. ----------

Determinación: ----------

Por lo anterior, esta Dirección considera procedente la implementación de la iniciativa----------

"Migrante, San Juan del Río te Recibe", siempre y cuando los beneficiarios: ----------

Cumplan con los requisitos documentales que acrediten su calidad de migrantes----------

retornados en el último año. ----------

Ajusten su actividad económica a los giros de bajo riesgo autorizados por el catálogo----------

SARE vigente. ----------

Se sujeten a las inspecciones y verificaciones de las áreas técnicas correspondientes----------
para garantizar el cumplimiento normativo en materia de protección civil, desarrollo----------
urbano y funcionamiento comercial. ----------
Observaciones Complementarias: ----------
1. Participación en Mesa de Trabajo: Se propone la participación de esta Dirección en una mesa de trabajo para colaborar en el diseño y/o definición de los lineamientos de operación del programa, considerando que en un breve periodo el catálogo SARE será actualizado como parte del proceso de recertificación municipal. Esta actualización podría impactar en la clasificación de giros de bajo riesgo aplicables a los beneficiarios. ----------
2. Limitante Numérica de Beneficiarios: Se recomienda establecer un límite máximo de apoyos o folios disponibles para este programa, en función del número estimado de migrantes retornados que recibe San Juan del Río anualmente, con el fin de mantener la viabilidad financiera y operativa del programa, así como su correcta fiscalización. ----------
3. Contexto de Política Exterior: Se sugiere tener en cuenta las acciones en materia migratoria que está implementando el gobierno de Donald Trump durante su mandato, dado que estas podrían incrementar significativamente el flujo de migrantes retornados en un corto plazo, afectando las proyecciones de beneficiarios originalmente contempladas…”----------
La tercera emitida por la M. en I.P. María Guadalupe Gómez Rodríguez, secretaria de Desarrollo Integral y Económico del Municipio de San Juan del Rio, Querétaro, que refiere: ----------
“… dentro del presente se emite opinión técnica signada por el Licdo. Abraham Alejandro Corona Ruiz, director de Fomento a la Inversión y Desarrollo Empresarial del Municipio de San Juan del Río, la cual se anexa y se integra al presente, es menester el precisar que esta Secretaria de Desarrollo Integral y Económico solo puede emitir opinión técnica respecto al proceso de asesoría para el trámite de la Licencia SARE ante la instancia municipal correspondiente que se brinda dentro de la Jefatura SARE a cargo de la Dirección de Fomento a la Inversión y Desarrollo Empresarial del Municipio de San Juan del Río. ----------
Sin otro particular le reitero mi distinguida consideración, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. ----------
ANEXO 1. COPIA SIMPLE CONSISTENTE EN 3 (TRES) FOJAS UTILES IMPRESAS POR UN SOLO LADO DE SUS CARAS DE OFICIO DFIDE/029/2025, SIGNADO POR EL LICDO. ABRAHAM ALEJANDRO CORONA RUIZ, DIRECTOR DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO...” ----------
Y la cuarta y última, emitida por el Lic. Carlos Eduardo Badillo Pichardo, Director de Protección Civil Municipal del Municipio de San Juan del Rio, Querétaro, que refiere lo siguiente: ----------
“…En atención a su solicitud, le informo que existe total disposición por parte de esta Dirección para colaborar en acciones que favorezcan la integración y bienestar de la población migrante retornada, por tal motivo se acepta la petición ya mencionada, en la inteligencia de que esta medida deberá adecuarse al marco jurídico vigente y deberán realizarse las modificaciones pertinentes a la Ley Municipal de Ingresos a fin de evitar contravenciones legales, o en su caso, la emisión de un decreto que faculte a la Secretaría de Finanzas para condonar dichos pagos de forma excepcional en tanto se formalizan los ajustes a la normatividad…”----------
14. Que, en fecha 07 de febrero de la presente anualidad, el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., aprobó en sesión de Cabildo la Reforma el artículo 30 fracción XV y 44 septies del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., donde se le cambia el nombre a la Comisión referente a los temas migratorios de “Comisión de Trabajadores Migrantes” a “Comisión de Atención a las Migraciones” así como las facultades de la misma, esto en animo de armonizar nuestro marco normativo en el estricto ámbito de competencia con las leyes tanto estatales como federales y sirva para fortalecer los esfuerzos que al día de hoy ya realizan grupos sociales organizados, y generar sinergias necesarias que abonen al fortalecimiento de la vida en comunidad y del tejido social robustecimiento los lazos de identidad y fraternidad con los Sanjuanenses que radican fuera de la entidad y del país; así como a la solución coordinada entre los sectores público, social y privado, de la problemática eventualmente surgida del flujo de personas migrantes que transitan por nuestro municipio, que sirva para atender y gestionar, de manera adecuada, la migración en sus diferentes dimensiones. ----------
15. Que es fundamental diseñar y establecer políticas públicas que sirvan al fortalecimiento de lazos con nuestros paisanos Sanjuanenses que viven fuera de la entidad en el extranjero y en otras entidades del país, y brindar los apoyos institucionales pertinentes para incrementar todos los intercambios que abonen a ese propósito, sin olvidar a los nacionales que han establecido su residencia en nuestro municipio. ----------
En consecuencia y, con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamientos vertidos y con base en la legislación señalada, se somete a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, los siguientes: ----------

RESOLUTIVOS----------
RESOLUTIVO PRIMERO. Las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, aprueban y proponen al H. Ayuntamiento de San Juan del Rio, Qro., apruebe el Programa denominado "**Migrante San Juan del Río te Recibe"**; así como las reglas de operación del mismo**.** ----------
RESOLUTIVO SEGUNDO. Se aprueban las Reglas de Operación del Programa denominado "**MIGRANTE SAN JUAN DEL RÍO TE RECIBE**", para quedar de la siguiente manera: ----------

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"MIGRANTE SAN JUAN DEL RÍO TE RECIBE"

El Programa ***"Migrante San Juan del Río te Recibe"*** pretende generar y potencializar a través del apoyo a la economía familiar a los migrantes sanjuanenses deportados, así como los migrantes sanjuanenses legales, ambos que hayan radicado en el vecino país del norte (Estados Unidos de América) y que decidan regresar a su lugar de origen en nuestro municipio, la procedencia de un descuento de pago de derechos de hasta cien por ciento por la emisión del Visto Bueno por parte de la Dirección de Protección Civil y por la emisión de la licencia de funcionamiento emitida a través de la Dirección de Ingresos en su primera anualidad, a quien decida de manera formal establecer un negocio de los enunciados dentro del Catálogo de Giros del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) o de aquellos considerados de bajo Riesgo por Protección Civil, del municipio de San Juan del Río, Qro., y así contribuir a fortalecer el tejido social a través del cual los migrantes logren una identidad con su entorno, en los espacios donde desarrollan sus actividades comerciales y se interrelacionan con el resto de la sociedad y puedan expresar lazos de identidad, lo cual se convierte en un elemento importante para la población.

1. OBJETIVOS.

1.1 Objetivo General.
Contribuir como municipio con la emisión con descuento de hasta el cien por ciento del Visto Bueno por parte de la Dirección de Protección Civil y la emisión de una nueva licencia de funcionamiento emitida a través de la Dirección de Ingresos, a los migrantes sanjuanenses deportados, así como los migrantes sanjuanenses legales, ambos que hayan radicado en el vecino país del norte y que regresen a su lugar de origen en nuestro municipio, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos para hacerse acreedores a este beneficio, como una medida emergente por las políticas implementadas por la nueva administración de Estados Unidos de América (E.U.A.).

1.2 Objetivo Específico.
→ Mejorar la calidad de vida de las personas migrantes sanjuanenses deportados, así como los migrantes sanjuanenses legales, ambos que hayan radicado en el vecino país del norte y regresen a su lugar de origen en nuestro municipio;
→ Generar lazos de identidad de nuestros migrantes con su entorno, en los espacios donde desarrollan sus actividades comerciales y se interrelacionan con el resto de la sociedad y puedan expresar lazos de identidad, lo cual se convierte en un elemento importante para la población.

2 LINEAMIENTOS.

2.1 Cobertura.
El programa podrá operar en las colonias, barrios, delegaciones y subdelegaciones, así como en el centro histórico del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

2.2 Población Objetivo.
→ Los ciudadanos migrantes sanjuanenses deportados que acrediten tal calidad, siempre y cuando comprueben que son avecindados del Municipio de San Juan del Río, Querétaro;
→ Los ciudadanos migrantes sanjuanenses legales, que hayan radicado en el vecino país del norte en el último año y decidan regresar a su lugar de origen en nuestro municipio, siempre y cuando comprueben que son avecindados del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

3 REQUISITOS.

3.1 Requisitos de acceso.
Serán beneficiarias aquellas personas que tengan la calidad de migrantes y sean deportados y/o legales, ambos que hayan radicado en el vecino país del norte en el último año y regresen a su lugar de origen en nuestro municipio, cumpliendo con los siguientes requisitos:
→ Ser mayor de edad;
→ Acreditar la calidad de migrante;
→ Ser avecindado en alguna de las colonias, barrios, delegaciones y subdelegaciones, así como en el centro histórico del municipio de San Juan del Río; y,
→ Solicitarlo mediante escrito durante el año 2025, manifestando su deseo de acceder al apoyo a que hace mención el presente programa.

3.2 Documentación de Acceso.
Las personas interesadas en el programa deberán de presentar en original y copia, la siguiente documentación:
→ Identificación Oficial Vigente con fotografía (INE, Pasaporte, Cartilla Militar o Cédula Profesional) del solicitante;
→ Comprobante de Domicilio del solicitante, el cual no podrá tener una antigüedad mayor a dos meses. Fungirán como comprobantes de domicilio válidos, los siguientes: Recibos de luz, agua, predial o estado de cuenta bancario;
→ Comprobante de Domicilio donde se pretende poner el negocio, el cual no podrá tener una antigüedad mayor a dos meses. Fungirán como comprobantes de domicilio válidos, los siguientes: Recibos de luz, agua, predial o estado de cuenta bancario;
→ Documento o documentos que acrediten su deportación o su residencia en el vecino país del norte durante la última anualidad;
→ Uso de Suelo y Factibilidad de Giro del domicilio donde se pretende poner el negocio;
→ Escrito dirigido a la Secretaría de Finanzas, con copia a la Dirección de Protección Civil solicitando el apoyo del programa, con los documentos que para tal efecto solicite cada dependencia.
→ Los demás que determine la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con el giro pretendido.

La entrega de la documentación deberá estar anexada junto con el escrito de petición y, posteriormente, el personal de la Dirección de Protección Civil y la Dirección de Ingresos evaluaran el cumplimiento de los requisitos.

3.3 Procedimiento de Acceso.
→ Solo podrán participar en el programa, aquellas personas migrantes que cumplan con los requisitos antes mencionados, así como lo señala el rubro de requisitos de acceso, y en ningún caso, se podrá realizar trámite del solicitante cuando presente su documentación incompleta;
→ Los requisitos, documentos, formas de acceso y criterios de selección de los establecimientos beneficiarios del programa serán públicos;
→ Las personas que soliciten el apoyo lo podrán hacer de la siguiente manera: Presentar en las Oficinas de la Dirección de Protección Civil ubicadas en Avenida Benito Juárez Poniente #20, Colonia Centro, San Juan del Río,

Querétaro, con escrito dirigido al Titular de la Secretaría de Finanzas Publicas Municipales, solicitando el beneficio del Programa ***"MIGRANTE SAN JUAN DEL RÍO TE RECIBE",*** con copia a la Dirección de Protección Civil, para la emisión y excepción de pago del Visto Bueno, se deberá llenar el formato de solicitud para ser beneficiarios del presente programa, acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso (punto 3.1), y exhibir los documentos requeridos por la Dirección de Protección Civil, para poner un negocio de los enunciados dentro del Catálogo de Giros del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) dentro del municipio de San Juan del Río, Qro.

→ Una vez que obtengan el Visto Bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal, las personas interesadas realizaran un escrito dirigido al Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, solicitando el beneficio del Programa ***"MIGRANTE SAN JUAN DEL RÍO TE RECIBE",*** adjuntando los documentos de acceso (punto 3.2), el cual se deberá presentar en las oficinas de la Secretaría de Finanzas del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. Las solicitudes se atenderán por orden de ingreso, valorando los criterios de inclusión y exclusión para ser beneficiarios.

→ La recepción del escrito de petición con la documentación anexada, así como el proceso de registro, no garantiza ser beneficiario del programa, sin embargo, permite al solicitante participar en el programa. La solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación que realice la Dirección de Protección Civil y la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección de Ingresos.

Para el caso de existir algún beneficio adicional o prorrogas para la emisión de la licencia, los beneficiarios del presente programa serán, de igual forma, beneficiados por dicha circunstancia.

4 CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

→ Podrán ser beneficiarias del programa aquellas personas que tengan la calidad de migrantes y sean deportados o legales, ambos que hayan radicado en el vecino país del norte en el último año y decidan regresar a su lugar de origen en nuestro municipio, y que no hayan sido beneficiarias de ninguna acción o programa social dentro del municipio de San Juan del Río durante el Ejercicio Fiscal 2025;

→ Cumplir oportunamente con los requisitos y la entrega de la documentación solicitada;

→ Que los establecimientos donde se pretende poner el negocio se localicen dentro del municipio de San Juan del Río, y se encuentren dentro del Catálogo de Giros del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE);

→ La persona que se considere indebidamente excluida del programa, podrá acudir a las oficinas de la Secretaría de Finanzas del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

5 BAJA Y SUSPENSIÓN.

5.1 Causales de Baja.

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá a su baja del programa:

→ Que no cumpla con los requisitos antes mencionados;

→ Se compruebe que proporcionó información o documentación falsa o alterada;

→ Interrumpa el trámite para la entrega del apoyo;

→ Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes lineamientos;

→ Cuando la persona solicitante pretenda duplicar el trámite de solicitud; y,

→ Se conduzca de manera irrespetuosa con palabras altisonantes, en la solicitud o durante la ejecución del programa.

5.2 Suspensión del Programa.

Se podrá suspender a las personas beneficiarias, sin responsabilidad para la Secretaría de Finanzas cuando:

→ Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios y/o servidores públicos;

→ Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios y/o servidores públicos; y

→ Cualquier otra que contravenga el objetivo general del programa. Asimismo, el programa puede ser suspendido por la Secretaría de Finanzas sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad lo permitan, se dará continuidad al programa, en caso contrario, se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Secretaría de Finanzas dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

6 MECÁNICA OPERATIVA.

6.1 Proceso de Operación.
La logística de la implementación del programa estará a cargo de la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección de Ingresos y de la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Protección Civil.

6.2 Programación Presupuestal.
Se realizará atendiendo a la disponibilidad de los recursos técnicos y humanos con los que cuente la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Gobierno.

6.3 Implementación del Programa.
→ El acceso al programa queda supeditado a los requisitos de acceso de los presentes lineamientos;
→ La Dirección de Comunicación, será la encargada de realizar la promoción y difusión del programa;
→ No podrán ser beneficiarios del programa, aquellas personas que pertenezcan a otro programa social similar de gobierno federal, estatal o municipal;
→ La Dirección de Ingresos, integrará el padrón de los migrantes beneficiarios del programa, de conformidad con los requisitos definidos en el apartado requisitos de acceso de los presentes lineamientos;
→ Esta acción es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos; y
→ Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del programa son personales, intransferibles y gratuitos.

7 CONTROL Y AUDITORÍA.

7.1 Control.
La Secretaría de Finanzas será responsable de la supervisión directa del programa, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, además será responsable de determinar el porcentaje de descuento en la emisión de la Licencia Municipal y del Visto Bueno.

7.2 Auditoria.
Los órganos competentes, en uso de sus atribuciones y de sus respectivos ámbitos de competencia, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los apoyos otorgados por el programa; y en el momento que así lo estimen pertinente, vigilaran y controlaran la aplicación y comprobación del gasto en el ejercicio fiscal correspondiente.

8 TRANSPARENCIA.

8.1 Difusión, Operación y Ejecución.
La Dirección de Comunicación, será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa. Las presentes reglas de operación estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la Secretaría de Fianzas del Municipio. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

9 VIGENCIA.
El presente programa tendrá una vigencia a partir de su aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

10 AUTORIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA
La ejecución del Programa ***"MIGRANTE SAN JUAN DEL RÍO TE RECIBE",*** se realizará a través de la Secretaría de Finanzas del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. Todas las dependencias de la Administración Pública quienes, por su ámbito, recursos humanos, materiales y financieros, tendrán la obligación de contribuir en las acciones necesarias para dar respuesta a los compromisos adquiridos a través del Programa.

11 DE LO NO PREVISTO
Lo no previsto, será resuelto por la Dirección de Ingresos, perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

T R A N S I T O R I O S----------
Artículo Primero. - - El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación por el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro. ----------
Artículo Segundo. - Se Instruye al Secretario de Ayuntamiento, para que, de conformidad con lo establecido en el 130 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., y 5 fracción II del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, para conocimiento general. ----------
Artículo Tercero. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo a todas y cada una de las Dependencias de la administración pública pertenecientes al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para los efectos jurídicos conducentes. ----------
Artículo Cuarto. – Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaria de Órgano Interno de Control, para su vigilancia y cumplimiento por las áreas involucradas. ----------
ATENTAMENTE----------
"COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA. PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA Y----------
ATENCIÓN A LAS MIGRACIONES" ----------
LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA----------
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA----------
SÍNDICA ROSALBA RUIZ RAMOS----------
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA----------
REGIDORA MARCIA SOLÓRZANO GALLEGO----------
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA----------
REGIDOR OSCAR MAURICIO SANDOVAL GARCÍA----------
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A LAS MIGRACIONES----------
REGIDORA SILVIA MENESES ORTIZ----------
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE TRABAJADORES MIGRANTES." ----------
Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.----------
Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, misma que será la encargada de realizar los trámites necesarios para que se ejecute y se dé cumplimiento al Programa de referencia; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------
Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a los Titulares de las Áreas Administrativas del municipio y Órganos Administrativos Desconcentrados; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------
Quinto. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Órgano Interno de Control, para que vigile sobre el cumplimiento del presente acuerdo, así como para los fines y efectos legales conducentes. ----------
Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------
Séptimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.----------
Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticinco.----------

Atentamente

Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

160/25-X
EXHORTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO L. Y S. DE TLAXCALA

EDICTO

**Al margen un Sello con el Escudo Nacional
que dice Estados Unidos Mexicanos.
Tribunal Superior de Justicia del Estado L. y S. de Tlaxcala.**

DIEGO CHAVEZ DORANTES:

En los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, a través del cual, el señor JAVIER GARCÍA ROMERO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de la Sociedad denominada "CREACRETO" S.A. de C.V., demandado al señor DIEGO CHAVEZ DORANTES, para el pago de la cantidad de $2,104,250.00 (Dos millones, ciento cuatro mil, doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de Capital Principal conforme a la cláusula segunda del Contrato de Reconocimiento de Adeudo de fecha catorce de diciembre de dos mil diecinueve, mismo que fue radicado en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC, TLAXCALA, con el número de expediente 457/2021, el Juez Benito Herrera Vázquez, ordenó la publicación del presente EDICTO a través del acuerdo dictado el tres de septiembre del año dos mil veinticuatro y el diverso de fecha once de marzo del año dos mil veinticinco, en los siguientes términos:

Por este medio y en cumplimiento del auto admisorio dictado el trece de septiembre del año dos mil veintiuno, se ordena emplazar al señor DIEGO CHAVEZ DORANTES por medio de tres edictos para que dentro del término de veinte días contados a partir del día siguiente hábil de la última publicación del último edicto, el demandado produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, manifestando lo que ha su derecho corresponda, y señale domicilio en el lugar del juicio para recibir notificaciones con el apercibimiento legal que de no hacerlo, dicha demanda se tendrá por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones se le harán conforme al artículo 93 BIS del Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; por lo que deberá comparecer ante éste Juzgado, plenamente identificado y demostrando su personalidad para que se le dé vista con el escrito inicial de demanda y los documentos que exhibe el promovente, así como el auto admisorio de fecha trece de septiembre del año dos mil veintiuno, quedando a su disposición un traslado de estos mismos documentos en la oficina de la Diligenciaria Non del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Tlaxcala, para que, en su caso comparezca a su recepción, asentándose únicamente constancia de tal entrega. Exp. 457/2021.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA.
A 28 DE ABRIL DEL 2025

Lic. MARY CARMEN ELIOSA LARA
DILIGENCIARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUHTEMOC. *mago***

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC APIZACO, TLAX.

Publíquese por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro.

PRIMERA PUBLICACIÓN

EDICTO

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica

Estados Unidos Mexicanos
Querétaro, Querétaro
Fiscalía General del Estado de Querétaro
Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica

Mtro. Juan Manuel Martínez López, Director de Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Corrupción de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 BIS de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 82 fracción III, 83, 127, 129, 131 fracciones I, V y XXIII, 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Considerandos

Primero. - Que en la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, se dio inicio a la carpeta de investigación CI/QRO/2576/2024, por la comisión de hechos que la ley señala como delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en agravio de La Sociedad.
Segundo. - Que durante la investigación en una carpeta diversa de carácter patrimonial se localizó numerario consistente en la cantidad de $450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100).
Tercero. - Que con fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se realizó el aseguramiento del objeto material del delito, consistente en el numerario localizado.
Cuarto. - Que de acuerdo a los registros de investigación que obran en autos de la carpeta que nos ocupa, se advierte la existencia de dos posibles personas interesadas.
Quinto. - Que hasta el momento se desconoce el domicilio en el que pueda localizarse a las cuatro posibles personas interesadas

Por lo anterior, se ordena la emisión del presente:

En cumplimiento a lo ordenado en fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento legal en los artículos 82 fracción III, 83, 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales; **se ordena la notificación de los posibles interesados CC. Brianda Medina Rangel y José Luis Estrada Vargas, el aseguramiento del bien objeto material del delito de Operaciones con recursos de procedencia ilícita, consistente en la cantidad de $450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N),** decretado por la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en la investigación señalada. Adicionalmente se les informa que la cantidad permanecerá en resguardo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con las medidas pertinentes para su seguridad y control. Finalmente, se les hace saber que deberán abstenerse de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, durante el tiempo que dure el aseguramiento en el procedimiento penal, y, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes a la publicación de los edictos correspondientes, el bien materia de aseguramiento ya referenciado causará abandono a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.----------

Director de Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Corrupción de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción
Mtro. Juan Manuel Martínez López,

Santiago de Querétaro, Qro. A 06 de marzo de 2025.

Av. Luis Vega y Monroy No. 302 Fraccionamiento Plazas del Sol I C.P. 76099 I Tel.: (442) 2131120 I fanticorrupcionqro@fiscaliageneralqro.gob.mx

SEGUNDA PUBLICACIÓN

EDICTO

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción

Estados Unidos Mexicanos
Querétaro, Querétaro
Fiscalía General del Estado de Querétaro
Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica

Mtro. Marcelo Israel Seijas Hernández, Fiscal Acusador Especializado, Titular de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro; 82 fracción III, 83, 127, 129, 131 fracciones I, V y XXIII, 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Considerandos

Primero. - Que en la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, se dio inicio a la carpeta de investigación CI/QRO/7147/2025 por la comisión de hechos que la ley señala como delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en agravio de La Sociedad.

Segundo. - Que durante la investigación en una carpeta diversa de carácter patrimonial se localizaron lo siguientes bienes, consistente en; una bolsa cosmetiquera sin marca color rosa con blanco, 1 billete de mil pesos, 5 billetes de doscientos pesos, 507 billetes de quinientos pesos, 1 billete de veinte pesos, 6 monedas de cinco pesos, 2 monedas de dos pesos, 11 monedas de un peso, sumando una cantidad total en efectivo de $255,565.00 (doscientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N), equipo telefónico marca Apple, tipo iPhone, pantalla táctil, tapa posterior color blanco, con una funda de plástico color rosa, equipo telefónico marca Apple, tipo iPhone, pantalla táctil, tapa posterior color gris metálico, con una funda de plástico color gris claro, equipo telefónico marca Apple, tipo iPhone, pantalla táctil, tapa posterior en color blanco, con dos fundas de plástico, una transparente y otro color azul, equipo telefónico, pantalla táctil, tapa posterior color negro, con la leyenda Made in China, Model: 23028RA60L, Xiaomi Communications Co., Ltd., Powered by Redmi, equipo telefónico, pantalla táctil, tapa posterior color verde claro, con la leyenda HUAWEI, y la unidad vehicular VEHICULO MARCA HYUNDAI LINEA ELANTRA, COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN ULW671J PARA EL ESTADO DE QUERETARO, CON NUMERO DE SERIE 5NPLN4AG3PH100317.

Tercero. - Que con fecha 15 de abril de 2025, se realizó el aseguramiento de los bienes mencionado en el considerando segundo del presente.

Cuarto. - Que de acuerdo a los registros de investigación que obran en autos de la carpeta que nos ocupa, se advierte la existencia de cinco personas interesadas.

Quinto. - Que hasta el momento se da cuenta que dos de las personas interesadas cuenta con domicilio en otras Entidades Federativas, siendo éstas en Guanajuato y Ciudad de México.

Por lo anterior, se ordena la emisión del presente:

En cumplimiento a lo ordenado en quince de abril de dos mil veinticinco, con fundamento legal en los artículos 82 fracción III, 83, 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales; **se ordena la notificación de los posibles interesados CC. Perla Natalia Ortega Nepita, Silvestre Borjas López, Edgar Adrián Camacho Serna, Ernesto Alonso García Reséndiz y José Rubén Montoya Luna, el aseguramiento de los bienes objeto material del delito de Operaciones con recursos de procedencia ilícita, consistentes en** una bolsa cosmetiquera sin marca color rosa con blanco, 1 billete de mil pesos, 5 billetes de doscientos pesos, 507 billetes de quinientos pesos, 1 billete de veinte pesos, 6 monedas de cinco pesos, 2 monedas de dos pesos, 11 monedas de un peso, sumando una cantidad total en efectivo de $255,565.00 (doscientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N), equipo telefónico marca Apple, tipo iPhone, pantalla táctil, tapa posterior color blanco, con una funda de plástico color rosa, equipo telefónico marca Apple, tipo iPhone, pantalla táctil, tapa posterior color gris metálico, con una funda de plástico color gris claro, equipo telefónico marca Apple, tipo iPhone, pantalla táctil, tapa posterior en color blanco, con dos fundas de plástico, una transparente y otro color azul, equipo telefónico, pantalla táctil, tapa posterior color negro, con

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción

la leyenda Made in China, Model: 23028RA60L, Xiaomi Communications Co., Ltd., Powered by Redmi, equipo telefónico, pantalla táctil, tapa posterior color verde claro, con la leyenda HUAWEI, y la unidad vehicular VEHICULO MARCA HYUNDAI LINEA ELANTRA, COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN ULW671J PARA EL ESTADO DE QUERETARO, CON NUMERO DE SERIE 5NPLN4AG3PH100317, decretado por la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en la investigación señalada.

Adicionalmente se les informa que la cantidad permanecerá en resguardo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con las medidas pertinentes para su seguridad y control. Finalmente, se les hace saber que deberán abstenerse de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, durante el tiempo que dure el aseguramiento en el procedimiento penal, y, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes a la publicación de los edictos correspondientes, el bien materia de aseguramiento ya referenciado causará abandono a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Fiscal Acusador Especializado, Titular de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción

Mtro. Marcelo Israel Seijas Hernández.
Santiago de Querétaro, Qro., A 28 de abril de 2025.

Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General Del Estado De Querétaro

Av. Luis Vega y Monroy No. 302 Fraccionamiento Plazas del Sol I C.P. 76099 I Tel.: (442) 2131120 I fanticorrupcionqro@fiscaliageneralqro.gob.mx

EDICTO

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica

Estados Unidos Mexicanos
Querétaro, Querétaro
Fiscalía General del Estado de Querétaro
Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica

Mtro. Juan Manuel Martínez López, Director de Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Corrupción de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 BIS de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 82 fracción III, 83, 127, 129, 131 fracciones I, V y XXIII, 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Considerandos

Primero. - Que en la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, se dio inicio a la carpeta de investigación CI/QRO/16207/2024, por la comisión de hechos que la ley señala como delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en agravio de La Sociedad.

Segundo. - Que durante la investigación en una carpeta diversa de carácter patrimonial se localizó numerario consistente en la cantidad de $386,380.00 (trescientos ochenta y seis mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N)

Tercero. - Que con fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro, se realizó el aseguramiento del objeto material del delito, consistente en el numerario localizado.

Cuarto. - Que de acuerdo a los registros de investigación que obran en autos de la carpeta que nos ocupa, se advierte la existencia de cuatro posibles personas interesadas.

Quinto. - Que hasta el momento se desconoce el domicilio en el que pueda localizarse a las cuatro posibles personas interesadas

Por lo anterior, se ordena la emisión del presente:

En cumplimiento a lo ordenado en fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro, con fundamento legal en los artículos 82 fracción III, 83, 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales; **se ordena la notificación de los posibles interesados CC. Guillermo Antonio Jiménez, José Luis Flores, Tonathiu Flores Reyes, Ana Lizbet Martínez Chávez y Ricardo Josué Jiménez Rodríguez, el aseguramiento del bien objeto material del delito de Operaciones con recursos de procedencia ilícita, consistente en la cantidad de $386,380.00 (trescientos ochenta y seis mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N),** decretado por la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en la investigación señalada. Adicionalmente se les informa que la cantidad permanecerá en resguardo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con las medidas pertinentes para su seguridad y control. Finalmente, se les hace saber que deberán abstenerse de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, durante el tiempo que dure el aseguramiento en el procedimiento penal, y, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes a la publicación de los edictos correspondientes, el bien materia de aseguramiento ya referenciado causará abandono a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.----------

Director de Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Corrupción de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción
Mtro. Juan Manuel Martínez López,

Santiago de Querétaro, Qro. A 28 de febrero de 2025.

Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General Del Estado De Querétaro

Av. Luis Vega y Monroy No. 302 Fraccionamiento Plazas del Sol I C.P. 76099 I Tel.: (442) 2131120 I fanticorrupcionqro@fiscaliageneralqro.gob.mx

SEGUNDA PUBLICACIÓN

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 021/25

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal con número **025-LP-EST-25-SPC,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra denominada: **URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES EN EL FRACCIONAMIENTO DE PUERTAS DE SAN MIGUEL (JUNCOS), MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.,** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para el pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
$ 16,857.86. (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.)	Del 04 de julio al 16 de julio de 2025 hasta las 14:00 horas	10 de julio de 2025 09:00 Hrs.	10 de julio de 2025 14:00 Hrs.	17 de julio de 2025 14:00 Hrs.	22 de julio de 2025 14:00 Hrs.	25 de julio de 2025 14:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **180 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **30 de julio de 2025** y de término el **25 de enero de 2026**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **FRACCIONAMIENTO PUERTAS DE SAN MIGUEL (JUNCOS), QUERÉTARO, QRO**.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2025**
- La acreditación, consulta de bases de licitación, lugar de reunión para la salida a la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo serán en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304.
- Los interesados deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para acreditarse, una vez acreditados se les entregara un recibo para pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo, una vez realizado el pago, con la presentación del comprobante del mismo se les entregarán las bases de licitación. En caso de asociarse dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastará con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **04 de julio al 16 de julio de 2025** los días hábiles en los horarios de 09:00 a las 14:00 Hrs.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **401 y 403 Vialidades, Agua y Drenaje** de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **$ 5.1 MDP.**
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades, redes de agua y drenaje**.
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Se otorgará un **anticipo** del **30% (treinta por ciento)**.
- Las garantías generales solicitadas son: una garantía de seriedad de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Durante el proceso de contratación, no se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Mezcla asfáltica, rejilla Irving ½" IS05, tubo de polietileno ADS y concreto premezclado.

Santiago de Querétaro, Querétaro 04 de julio de 2025
ARQ. LIRIO DE MARIA SELENE ALVAREZ ROJAS
Subsecretaria de Administración de Obras Públicas
Rúbrica

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Operado Recurso **FAFEF 2025**"

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 022/25

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal con número **022-LP-EST-25-SPC,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra denominada: **REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES EN LA COLONIA LA SIERRITA, MUNICIPIO DE QUERETARO, QRO.,** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para el pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
$ 16,857.86. (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.)	Del 04 de julio al 15 de julio de 2025 hasta las 14:00 horas	09 de julio de 2025 09:00 Hrs.	09 de julio de 2025 12:00 Hrs.	16 de julio de 2025 13:00 Hrs.	21 de julio de 2025 13:00 Hrs.	24 de julio de 2025 14:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **180 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **29 de julio de 2025** y de término el **24 de enero de 2026**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **COLONIA LA SIERRITA, QUERÉTARO, QRO**.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2025**
- La acreditación, consulta de bases de licitación, lugar de reunión para la salida a la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo serán en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304.
- Los interesados deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para acreditarse, una vez acreditados se les entregara un recibo para pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo, una vez realizado el pago, con la presentación del comprobante del mismo se les entregarán las bases de licitación. En caso de asociarse dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastará con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **04 de julio al 15 de julio de 2025** los días hábiles en los horarios de 09:00 a las 14:00 Hrs.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **401 y 403 Vialidades, Agua y Drenaje** de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **$ 4.8 MDP.**
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades, redes de agua y drenaje**.
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Se otorgará un **anticipo** del **30% (treinta por ciento)**.
- Las garantías generales solicitadas son: una garantía de seriedad de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Durante el proceso de contratación, no se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Mezcla asfáltica, acero de refuerzo, concreto premezclado y tubo de P.V.C. alcantarillado.

Santiago de Querétaro, Querétaro 04 de julio de 2025
ARQ. LIRIO DE MARIA SELENE ALVAREZ ROJAS
Subsecretaria de Administración de Obras Públicas
Rúbrica

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Operado Recurso **FAFEF 2025**"

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 023/25

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal con número **024-LP-EST-25-SPC,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra denominada: **REHABILITACIÓN DE CALLES ERNESTO PERRUSQUÍA Y MANUEL G. ARANDA DEL FRACCIONAMIENTO CONSTITUYENTES, MUNICIPIO DE QUERETARO, QRO.,** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para el pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
$ 16,857.86. (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.)	Del 04 de julio al 16 de julio de 2025 hasta las 14:00 horas	10 de julio de 2025 09:00 Hrs.	10 de julio de 2025 13:00 Hrs.	17 de julio de 2025 12:00 Hrs.	22 de julio de 2025 12:00 Hrs.	25 de julio de 2025 13:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **150 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **30 de julio de 2025** y de término el **26 de diciembre de 2025**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **FRACCIONAMIENTO CONSTITUYENTES, QUERÉTARO, QRO**.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2025**
- La acreditación, consulta de bases de licitación, lugar de reunión para la salida a la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo serán en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304.
- Los interesados deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para acreditarse, una vez acreditados se les entregara un recibo para pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo, una vez realizado el pago, con la presentación del comprobante del mismo se les entregarán las bases de licitación. En caso de asociarse dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastará con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **04 de julio al 16 de julio de 2025** los días hábiles en los horarios de 09:00 a las 14:00 Hrs.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **401 y 403 Vialidades, Agua y Drenaje** de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **$ 5.4 MDP.**
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades, redes de agua y drenaje**.
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Se otorgará un **anticipo** del **30% (treinta por ciento)**.
- Las garantías generales solicitadas son: una garantía de seriedad de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Durante el proceso de contratación, no se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Tubo de P.V.C. serie 16, concreto premezclado, rejilla Irving ½" IS05 y acero de refuerzo.

Santiago de Querétaro, Querétaro 04 de julio de 2025
ARQ. LIRIO DE MARIA SELENE ALVAREZ ROJAS
Subsecretaria de Administración de Obras Públicas
Rúbrica

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Operado Recurso **FAFEF 2025**"

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 024/25

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal con número **021-LP-EST-25-SPC,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra denominada: **REHABILITACIÓN DE LA CALLE AGUSTÍN SALDAÑA EN LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para el pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
$ 12,332.26. (DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.)	Del 04 de julio al 15 de julio de 2025 hasta las 14:00 horas	09 de julio de 2025 09:00 Hrs.	09 de julio de 2025 14:00 Hrs.	16 de julio de 2025 11:00 Hrs.	21 de julio de 2025 11:00 Hrs.	24 de julio de 2025 12:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **150 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **29 de julio de 2025** y de término el **25 de diciembre de 2025**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **CABECERA MUNICIPAL, HUIMILPAN, QRO**.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2025**
- La acreditación, consulta de bases de licitación, lugar de reunión para la salida a la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo serán en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304.
- Los interesados deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para acreditarse, una vez acreditados se les entregara un recibo para pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo, una vez realizado el pago, con la presentación del comprobante del mismo se les entregarán las bases de licitación. En caso de asociarse dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastará con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **04 de julio al 15 de julio de 2025** los días hábiles en los horarios de 09:00 a las 14:00 Hrs.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **401 Vialidades** de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **$ 1.8 MDP.**
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades**.
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Se otorgará un **anticipo** del **30% (treinta por ciento)**.
- Las garantías generales solicitadas son: una garantía de seriedad de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Durante el proceso de contratación, no se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Concreto premezclado MR-42, canastilla con barra pasajuntas, tubo de P.V.C. alcantarillado y concreto premezclado.

Santiago de Querétaro, Querétaro 04 de julio de 2025
ARQ. LIRIO DE MARIA SELENE ALVAREZ ROJAS
Subsecretaria de Administración de Obras Públicas
Rúbrica

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Operado Recurso **FAFEF 2025**"

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 025/25

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal con número **023-LP-EST-25-SPC,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra denominada: **REHABILITACIÓN DE LAS CALLES AZUL Y CACAO EN LA COLONIA VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.,** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para el pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
$ 12,332.26. (DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.)	Del 04 de julio al 16 de julio de 2025 hasta las 14:00 horas	10 de julio de 2025 09:00 Hrs.	10 de julio de 2025 12:00 Hrs.	17 de julio de 2025 10:00 Hrs.	22 de julio de 2025 10:00 Hrs.	25 de julio de 2025 12:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **150 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **30 de julio de 2025** y de término el **26 de diciembre de 2025**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **COLONIA VISTA HERMOSA, SAN JUAN DEL RÍO, QRO**.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2025**
- La acreditación, consulta de bases de licitación, lugar de reunión para la salida a la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo serán en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304.
- Los interesados deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para acreditarse, una vez acreditados se les entregara un recibo para pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo, una vez realizado el pago, con la presentación del comprobante del mismo se les entregarán las bases de licitación. En caso de asociarse dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastará con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **04 de julio al 16 de julio de 2025** los días hábiles en los horarios de 09:00 a las 14:00 Hrs.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **401 y 403 Vialidades, Agua y Drenaje** de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **$ 3.7 MDP.**
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades, redes de agua y drenaje**.
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Se otorgará un **anticipo** del **30% (treinta por ciento)**.
- Las garantías generales solicitadas son: una garantía de seriedad de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Durante el proceso de contratación, no se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Cemento gris, concreto premezclado, tubo de P.V.C. alcantarillado y piedra bola.

Santiago de Querétaro, Querétaro 04 de julio de 2025
ARQ. LIRIO DE MARIA SELENE ALVAREZ ROJAS
Subsecretaria de Administración de Obras Públicas
Rúbrica

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Operado Recurso **FAFEF 2025**"

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones incluidas en el Programa PCEA/2025, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación.	Costo de las bases	Límite adquisición bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones apertura técnica	Acto de apertura económica
04-CEA-PCEA-DDS-25-OP-04-EL (2ª convocatoria)	$ 16,857.86	08/07/2025	08/07/2025 09:00	09/07/2025 13:00	16/07/2025 13:00	23/07/2025 13:00

Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable requerido
Instalación de descargas nuevas e instalación y/o reemplazo de brocales y tapas de pozos de vista, atención a drenajes tapados en los distritos y zonas de la Ciudad de Querétaro 2025	08/08/2025	31/05/2026	$ 2´500,000.00

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Comisión Estatal de Aguas, en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública, con domicilio en Plaza Pabellón, Avenida Prolongación Zaragoza No. 10, Col. Villas Campestre, Corregidora, Qro., teléfono: 4426891845 y 4426891866, los días del 04 de julio al 8 de julio de 2025, con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.
- El pago para obtener las bases de licitación deberá realizarse por cualquier medio a El Banco BANREGIO, cuenta bancaria: 165942850211, número de cuenta CLABE Interbancaria: 058680000151582768; del 04 de julio al 8 de julio de 2025 (los pagos realizados posteriores a esta fecha no serán válidos para participar en la presente licitación o serán causa para desechar la propuesta).
- La etapa de acreditación se realizará del 04 de julio al 8 de julio de 2025, el último día el interesado tendrá hasta las 14:00 horas para entregar en su totalidad los documentos establecidos en las bases (por ningún motivo se recibirá documentación posterior a esta fecha y hora).
- El lugar de reunión para la visita fallo será en el piso 1 de Plaza Pabellón, Avenida Prolongación Zaragoza No. 10, Col. Villas Campestre, Corregidora, Qro.
- La junta de aclaraciones, acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, apertura de la propuesta económica y el fallo se llevarán a cabo en la: Sala de Juntas “Río Querétaro”, ubicada en Plaza Pabellón, Avenida Prolongación Zaragoza No. 10, Col. Villas Campestre, Corregidora, Qro.
- Ubicación de las Obra: Querétaro, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos, así como lo establecido en las bases de licitación; y deberán de cumplir con el Capital Contable (Ver detalle en bases de licitación).
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:
  Para personas morales:
  Copia simple del acta constitutiva
  Copia simple del poder notarial
  Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

1 Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 04-CEA-PCEA- DDS -25-OP-04-EL (2ª convocatoria)

Para personas físicas:
Copia simple del acta de nacimiento
Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
Copia de CURP
Incluir:
Anexo "E" de las bases, para cada personalidad, con los datos de los documentos antes mencionados, según sea el caso de persona física o moral.
En original y papel membretado de la empresa: Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de la LOPEQ.

A) Copia del registro vigente en el Padrón de Contratistas que coordina la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo: se solicitará las especialidades 203, además: 401 o 402.
En original y papel membretado de las casas comerciales o bancos, presentar dos cartas de líneas comerciales de crédito (Ver detalle en las bases de licitación)
En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita de conocer el sitio donde se realizarán los trabajos, así como el de conocer todas las peculiaridades de la zona y condiciones ambientales (Formato anexo "A" de las bases)
En original y papel membretado de la empresa; carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
Copia simple del Alta patronal ante el IMSS.
Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
Copia de la carátula del estado de cuenta bancario en donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de contar con cuenta CLABE, donde se realizarán los pagos correspondientes al contrato adjudicado. (Ver formato anexo "F")
Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal, apoderado o persona física, que puede ser: credencial para votar, cedula profesional o pasaporte vigente.
Opinión de cumplimiento de obligaciones en sentido positivo y vigente en materia de obligaciones fiscales ante:
- El Sistema de Administración Tributaria (SAT)
- La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (estatales)
- El IMSS (en Materia de Seguridad Social)
- El INFONAVIT (Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores:
Además de los documentos anteriores, los que se establezcan en las bases de licitación.

- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la "Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
- En caso de la posibilidad o no de hacer uso de la subcontratación parcial, se indicará en las bases de licitación.
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

2 Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 04-CEA-PCEA- DDS -25-OP-04-EL (2ª convocatoria)

- Los pagos se realizarán por avance físico y estimaciones (El detalle de las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación).
- Se detallará el porcentaje de anticipo en las bases de licitación.
- Monto de Garantía: Para sostener la oferta económica se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA.
- Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional. (Las garantías se detallan en las bases de licitación).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- En caso de que el área técnica determine la existencia de Insumos prioritarios, estos se indicarán en las bases de licitación.

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de julio de 2025.

Rúbrica
Lic. Antonio Escamilla Contreras
Director Divisional de Administración

3 Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 04-CEA-PCEA- DDS -25-OP-04-EL (2ª convocatoria)

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL **CONCURSO N°. IR-PCEA-ADQ-DDAS-2025-E20,** EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE REFACCIONAMIENTO PARA EQUIPOS DE CLORACIÓN 2025.**

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL (SIN IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)
SURO, S.A. DE C.V.	**Todas**	**$4,495,594.50**	**$5,214,889.62**
QIMO INTERCONTINENTAL, S.A. DE C.V.	**Todas**	**$4,471,155.00**	**$5,186,539.80**

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 04 DE JULIO DE 2025**.**

ATENTAMENTE.

LIC. JORGE ALEJANDRO MAURICIO ARANA TERÁN
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL **CONCURSO N°. IR-PCEA-ADQ-DDHE-2025-E15 SEGUNDA INVITACIÓN,** EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **SUMINISTRO DE ARRANCADORES DE ESTADO SÓLIDO.**

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL (SIN IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)
ASEI INGENIERIA, S.A. DE C.V.	**Todas**	**$4,673,037.00**	**5,420,722.92**

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 04 DE JULIO DE 2025**.**

ATENTAMENTE.

LIC. JORGE ALEJANDRO MAURICIO ARANA TERÁN
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL **CONCURSO N°. IR-PCEA-SER-DGAC-2025-E18,** EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE, EN TOMAS DE USUARIOS DE LA ZONA METROPOLITANA Y ZONA CONURBADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL (SIN IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)
ADMIAGUA, S.A. DE C.V.	**Única partida**	**$5,095,766.66**	**$5,911,089.33**

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 04 DE JULIO DE 2025**.**

ATENTAMENTE.

LIC. JORGE ALEJANDRO MAURICIO ARANA TERÁN
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL **CONCURSO N°. LP-PCEA-ADQ-DGAC-2025-E16 SEGUNDA CONVOCATORIA,** EN LA MODALIDAD DE: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **ADQUISICIÓN DE MEDIDORES MECÁNICOS DE 15 MM DE DIÁMETRO NOMINAL DE ½" Y MEDIDOR PARA AGUA POTABLE DE 15 MM (1/2") DE DIÁMETRO DEL TIPO VOLUMÉTRICO PARA LA ZONA METROPOLITANA E INTERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	IMPORTE POR CANTIDAD MÍNIMA (SIN IVA INCLUIDO)	IMPORTE POR CANTIDAD MÁXIMA (SIN IVA INCLUIDO)	IMPORTE POR CANTIDAD MÍNIMA (CON IVA INCLUIDO)	IMPORTE POR CANTIDAD MÁXIMA (CON IVA INCLUIDO)
VICTORIA CONNYSYS, S.A. DE C.V.	**Todas las partidas**	**$8,619,895.62**	**$17,239,791.20**	**$9,999,078.92**	**$19,998,157.80**

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 04 DE JULIO DE 2025**.**

ATENTAMENTE.

LIC. JORGE ALEJANDRO MAURICIO ARANA TERÁN
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL **CONCURSO N°. LP-PCEA-ADQ-DDS-2025-E22,** EN LA MODALIDAD DE: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES 2025 (HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%, HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65%, POLÍMERO FLOCULANTE BASE EMULSIÓN PARA TRATAMIENTO DE LODOS, POLÍMERO FLOCULANTE BASE EMULSIÓN PARA AGUA Y POLÍMERO FLOCULANTE BASE POLVO.**

Partidas en las que participa	**SURO, S.A. DE C.V.**		**BASSER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**		**QUÍMICOS Y SOLVENTES DE MORELOS, S.A. DE C.V.**	
	Monto Total (Sin IVA)	Monto Total (Con IVA)	Monto Total (Sin IVA)	Monto Total (Con IVA)	Monto Total (Sin IVA)	Monto Total (Con IVA)
SUM-01	No oferta	No oferta	No oferta	No oferta	$1,232,500.00	$1,429,700.00
SUM-02	$2,139,200.00	$2,481,472.00	$1,920,000.00	$2,227,200.00	$1,808,000.00	$2,097,280.00
SUM-03	No oferta	No oferta	$810,000.00	$939,600.00	$1,030,000.00	$1,194,800.00
SUM-04	No oferta	No oferta	$810,000.00	$939,600.00	$ 847,000.00	$ 982,520.00
SUM-05	No oferta	No oferta	$85,400.00	$99,064.00	$ 82,600.00	$ 95,816.00
Suma Total	**$2,139,200.00**	**$2,481,472.00**	**$3,625,400.00**	**$4,205,464.00**	**$ 5,000,100.00**	**$5,800,116.00**

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 04 DE JULIO DE 2025**.**

ATENTAMENTE.

LIC. JORGE ALEJANDRO MAURICIO ARANA TERÁN
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL **CONCURSO N°. IR-PCEA-ADQ-DDA-2025-E21 SEGUNDA INVITACIÓN,** EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **COMPRA CONSOLIDADA DE PAPELERÍA.**

Partida en la que participa	Monto Total (Sin IVA)	Monto Total (Con IVA)	**Partida en la que participa**	Monto Total (Sin IVA)	Monto Total (Con IVA)	**Partida en la que participa**	Monto Total (Sin IVA)	Monto Total (Con IVA)
1	$3,000.00	$3,480.00	**59**	$12,480.00	$14,476.80	**128**	$4,212.00	$4,885.92
2	$21.00	$24.36	**60**	$352.00	$408.32	**129**	$6,426.00	$7,454.16
3	$3,385.80	$3,927.53	**61**	$2,290.00	$2,656.40	**130**	$72.00	$83.52
4	$1,805.40	$2,094.26	**62**	$2,450.00	$2,842.00	**131**	$245.00	$284.20
5	$16.50	$19.14	**63**	$2,280.00	$2,644.80	**133**	$858.00	$995.28
6	$469.80	$544.97	**64**	$2,225.00	$2,581.00	**134**	$190.00	$220.40
7	$3,403.40	$3,947.94	**65**	$2,140.00	$2,482.40	**137**	$912.00	$1,057.92
8	$18,404.00	$21,348.64	**66**	$11,122.00	$12,901.52	**140**	$408.00	$473.28
9	$576.00	$668.16	**67**	$574.00	$665.84	**142**	$496.00	$575.36
10	$2,514.50	$2,916.82	**68**	$280.00	$324.80	**145**	$47.80	$55.45
11	$1,050.00	$1,218.00	**69**	$580.80	$673.73	**146**	$680.00	$788.80
12	$4,040.00	$4,686.40	**70**	$896.00	$1,039.36	**147**	$4,189.20	$4,859.47
13	$1,560.40	$1,810.06	**72**	$23,919.00	$27,746.04	**148**	$4,914.00	$5,700.24
14	$36.00	$41.76	**73**	$3,752.00	$4,352.32	**149**	$1,110.00	$1,287.60
15	$2,739.00	$3,177.24	**74**	$210.00	$243.60	**150**	$1,900.00	$2,204.00
16	$5,258.00	$6,099.28	**76**	$720.00	$835.20	**151**	$450.00	$522.00
18	$1,845.00	$2,140.20	**77**	$4,518.00	$5,240.88	**152**	$552.00	$640.32
19	$1,482.00	$1,719.12	**78**	$4,392.00	$5,094.72	**153**	$3,013.20	$3,495.31
20	$575.00	$667.00	**79**	$2,635.00	$3,056.60	**154**	$552.90	$641.36
21	$1,634.00	$1,895.44	**80**	$3,672.00	$4,259.52	**155**	$340.00	$394.40

Partida en la que participa	Monto Total (Sin IVA)	Monto Total (Con IVA)	**Partida en la que participa**	Monto Total (Sin IVA)	Monto Total (Con IVA)	**Partida en la que participa**	Monto Total (Sin IVA)	Monto Total (Con IVA)
22	$1,950.40	$2,262.46	**83**	$1,326.00	$1,538.16	**156**	$1,680.00	$1,948.80
23	$710.40	$824.06	**84**	$285.00	$330.60	**157**	$1,104.00	$1,280.64
24	$3,453.20	$4,005.71	**85**	$1,281.60	$1,486.66	**161**	$2,512.00	$2,913.92
25	$1,105.00	$1,281.80	**88**	$68.00	$78.88	**162**	$180.00	$208.80
26	$2,266.00	$2,628.56	**92**	$3,790.50	$4,396.98	**163**	$381.00	$441.96
27	$740.40	$858.86	**93**	$1,431.50	$1,660.54	**164**	$1,056.00	$1,224.96
28	$508.80	$590.21	**94**	$1,394.40	$1,617.50	**166**	$3,375.00	$3,915.00
29	$527.00	$611.32	**95**	$71.50	$82.94	**168**	$891.00	$1,033.56
30	$108.50	$125.86	**96**	$54.00	$62.64	**169**	$588.00	$682.08
32	$42.60	$49.42	**97**	$440.00	$510.40	**170**	$3,688.80	$4,279.01
33	$281.20	$326.19	**98**	$171.10	$198.48	**171**	$4,675.00	$5,423.00
34	$1,445.00	$1,676.20	**99**	$2,178.00	$2,526.48	**172**	$2,070.00	$2,401.20
35	$816.00	$946.56	**100**	$2,652.00	$3,076.32	**173**	$1,033.20	$1,198.51
36	$462.00	$535.92	**101**	$266.70	$309.37	**174**	$4,626.70	$5,366.97
37	$240.00	$278.40	**102**	$115.90	$134.44	**175**	$216.00	$250.56
38	$603.00	$699.48	**103**	$73.60	$85.38	**176**	$5,012.00	$5,813.92
39	$8,918.00	$10,344.88	**104**	$203.00	$235.48	**177**	$2,560.00	$2,969.60
40	$198.00	$229.68	**105**	$770.00	$893.20	**178**	$1,887.20	$2,189.15
41	$176.00	$204.16	**106**	$79.30	$91.99	**179**	$812.00	$941.92
43	$2,472.50	$2,868.10	**107**	$117.30	$136.07	**180**	$3,150.00	$3,654.00
44	$5,288.76	$6,134.96	**109**	$4,992.00	$5,790.72	**181**	$728.00	$844.48
45	$74.40	$86.30	**110**	$7,154.00	$8,298.64	**182**	$8,700.00	$10,092.00
46	$1,224.00	$1,419.84	**111**	$396.00	$459.36	**183**	$672.00	$779.52
47	$10,062.00	$11,671.92	**112**	$558.00	$647.28	**185**	$980.00	$1,136.80
49	$390,702.50	$453,214.90	**113**	$1,104.00	$1,280.64	**186**	$8,278.40	$9,602.94
50	$555.00	$643.80	**116**	$5,236.00	$6,073.76	**187**	$261.00	$302.76
51	$2,600.00	$3,016.00	**117**	$1,564.00	$1,814.24	**188**	$110.00	$127.60
52	$417.30	$484.07	**119**	$92.80	$107.65	**191**	$1,647.00	$1,910.52
53	$3,120.00	$3,619.20	**121**	$6,341.00	$7,355.56	**192**	$765.00	$887.40
54	$1,683.00	$1,952.28	**122**	$1,390.40	$1,612.86	**193**	$54,726.00	$63,482.16
55	$1,105.00	$1,281.80	**123**	$2,511.00	$2,912.76	**194**	$1,610.00	$1,867.60

Partida en la que participa	Monto Total (Sin IVA)	Monto Total (Con IVA)	**Partida en la que participa**	Monto Total (Sin IVA)	Monto Total (Con IVA)	**Partida en la que participa**	Monto Total (Sin IVA)	Monto Total (Con IVA)
56	$272.00	$315.52	**125**	$313.50	$363.66	**195**	$105.00	$121.80
57	$850.00	$986.00	**126**	$870.00	$1,009.20	**196**	$70.00	$81.20
58	$1,802.00	$2,090.32	**127**	$2,050.40	$2,378.46			

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 04 DE JULIO DE 2025.

ATENTAMENTE.

LIC. JORGE ALEJANDRO MAURICIO ARANA TERÁN
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA 009/2025

IFEQ
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-031-2025

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Lictación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la siguiente Obra Pública:

CONSTRUCCIÓN DE ANEXO DE SERVICIOS SANITARIOS, DIRECCIÓN Y OBRA EXTERIOR EN LA PRIMARIA GENERAL "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO", LOC. LOS CUES, MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Entrega de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-031-2025	**$12,332.26**	04, 07 Y 08 DE JULIO DE 2025 EN UN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS.	04, 07, 08, 09 Y 10 DE JULIO DE 2025 EN UN HORARIO DE 10:00 A 15:00 HRS.	09 DE JULIO DE 2025 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DEL IIFEQ.	10 DE JULIO DE 2025 A LAS 11:00 HRS.	18 DE JULIO DE 2025 A LAS 09:00 HRS.	22 DE JULIO DE 2025 A LAS 09:00 HRS.	24 DE JULIO DE 2025 A LAS 09:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2025-IIF-028	OA/IIFEQ/028/2025	121BR REMANENTES FAM BÁSICA 2025	25-037	04 DE JULIO DE 2025	25 DE JULIO DE 2025	**$700,000.00**	710 o 711 o 712	145 DÍAS NATURALES	28 DE JULIO DE 2025	19 DE DICIEMBRE DE 2025

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL PAGO DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO, PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LOS SIGUIENTES NUMERALES, CABE SEÑALAR, QUE LOS ESCRITOS, DEBERÁN DE DIRIGIRSE AL DR. EN A.E.E. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA SERÁ RECIBIDA EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125, EN UN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA SU ACREDITACIÓN, SE PODRÁ REALIZAR EL PAGO DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN UN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS. Y POSTERIOR A ELLO PODRÁ ACUDIR EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA RECIBIR LAS BASES.

I.- Para Personas **Morales**: Copia de Acta Constitutiva y Constancia de Situación Fiscal actualizada; para Personas **Físicas**: Copia de Acta de Nacimiento y Constancia de Situación Fiscal actualizada.

II.- **Escrito** manifestando bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito con firma ORIGINAL de quien otorga el crédito, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.

V.- **Escrito** manifestando el conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa, firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VI.- **Escrito** manifestando su aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VII.- Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

Los licitantes podrán presentar proposiciones en conjunto, sin necesidad de constituir una nueva sociedad, de ser así, las empresas que decidan hacerlo, para poder acreditarse deberán presentar CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA, con la firma bajo protesta de decir verdad de los agrupados, en el cual deberán establecer con precisión y a satisfacción de la contratante, las partes de la obra que cada empresa se obligará a ejecutar, así como la manera en que, en su caso, se exigirá el cumplimiento de las obligaciones y los motivos por los que decidieron realizar la participación conjunta, deberán anexar copia simple de la identificación oficial del representante legal de cada empresa; también deberán designar un representante en común otorgándole poder amplio y determinar un domicilio en común para oír y recibir notificaciones. Además, deberán presentar la documentación del inciso I al VII antes descritos por cada una las empresas que forman parte de dicho Convenio.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

Una vez entregada la documentación de los numerales I al VII y si esta es correcta, se emitirá la Constancia de Acreditación correspondiente y se le indicará al licitante que ya puede realizar el pago de las bases, exclusivamente en los días marcados para Acreditación y Venta de Bases en un horario de 10:00 a 13:00 HRS.

El pago de las Bases se deberá realizar por transferencia electrónica, pago de efectivo en ventanillas bancarias, en tiendas de conveniencia o en tiendas de autoservicio; realizado el pago deberá de presentarse en la Dirección de Administración y Finanzas con su comprobante para que a su vez, la Dirección Administrativa verifique que el pago se ha registrado en la cuenta del Instituto, sellarán de recibido su comprobante de pago y en la fecha estipulada para la entrega de bases podrá presentarse en la Jefatura de Concursos y Adquisiciones para registrar la entrega de las mismas. Adicionalmente deberá enviar comprobante de pago a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ al correo electrónico marreolam@queretaro.gob.mx, con objeto de elaborar su factura. No se recibirá efectivo en este Instituto.

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta se optará por garantizarla mediante fianza o cheque y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas; éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia **en obras similares con la del objeto del contrato**, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 04 de julio de 2025.

DR. EN A.E.E. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
Director de General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

14a42f4821ca884ce6329510aab73e21b0f5b96a19acdf4eedd783a134f00f8d

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA 009/2025

IFEQ
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-032-2025

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Lictación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la siguiente Obra Pública:

CONSTRUCCIÓN DE BARDA EN PRIMARIA GENERAL "MIGUEL HIDALGO", LOC. LA MURALLA, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Entrega de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-032-2025	**$12,332.26**	04, 07 Y 08 DE JULIO DE 2025 EN UN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS.	04, 07, 08, 09 Y 10 DE JULIO DE 2025 EN UN HORARIO DE 10:00 A 15:00 HRS.	09 DE JULIO DE 2025 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DEL IIFEQ.	10 DE JULIO DE 2025 A LAS 12:00 HRS.	18 DE JULIO DE 2025 A LAS 10:30 HRS.	22 DE JULIO DE 2025 A LAS 10:00 HRS.	24 DE JULIO DE 2025 A LAS 10:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2025-IIF-033	OA/IIFEQ/033/2025	121BR REMANENTES FAM BÁSICA 2025	25-044	04 DE JULIO DE 2025	25 DE JULIO DE 2025	$240,000.00	908 o 710 o 711 o 712	60 DÍAS NATURALES	28 DE JULIO DE 2025	25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL PAGO DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO, PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LOS SIGUIENTES NUMERALES, CABE SEÑALAR, QUE LOS ESCRITOS, DEBERÁN DE DIRIGIRSE AL DR. EN A.E.E. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA SERÁ RECIBIDA EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125, EN UN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA SU ACREDITACIÓN, SE PODRÁ REALIZAR EL PAGO DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN UN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS. Y POSTERIOR A ELLO PODRÁ ACUDIR EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA RECIBIR LAS BASES.

I.- Para Personas **Morales**: Copia de Acta Constitutiva y Constancia de Situación Fiscal actualizada; para Personas **Físicas**: Copia de Acta de Nacimiento y Constancia de Situación Fiscal actualizada.

II.- **Escrito** manifestando bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito con firma ORIGINAL de quien otorga el crédito, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.

V.- **Escrito** manifestando el conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa, firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VI.- **Escrito** manifestando su aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VII.- Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

Los licitantes podrán presentar proposiciones en conjunto, sin necesidad de constituir una nueva sociedad, de ser así, las empresas que decidan hacerlo, para poder acreditarse deberán presentar CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA, con la firma bajo protesta de decir verdad de los agrupados, en el cual deberán establecer con precisión y a satisfacción de la contratante, las partes de la obra que cada empresa se obligará a ejecutar, así como la manera en que, en su caso, se exigirá el cumplimiento de las obligaciones y los motivos por los que decidieron realizar la participación conjunta, deberán anexar copia simple de la identificación oficial del representante legal de cada empresa; también deberán designar un representante en común otorgándole poder amplio y determinar un domicilio en común para oír y recibir notificaciones. Además, deberán presentar la documentación del inciso I al VII antes descritos por cada una las empresas que forman parte de dicho Convenio.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

Una vez entregada la documentación de los numerales I al VII y si esta es correcta, se emitirá la Constancia de Acreditación correspondiente y se le indicará al licitante que ya puede realizar el pago de las bases, exclusivamente en los días marcados para Acreditación y Venta de Bases en un horario de 10:00 a 13:00 HRS.

El pago de las Bases se deberá realizar por transferencia electrónica, pago de efectivo en ventanillas bancarias, en tiendas de conveniencia o en tiendas de autoservicio; realizado el pago deberá de presentarse en la Dirección de Administración y Finanzas con su comprobante para que a su vez, la Dirección Administrativa verifique que el pago se ha registrado en la cuenta del Instituto, sellarán de recibido su comprobante de pago y en la fecha estipulada para la entrega de bases podrá presentarse en la Jefatura de Concursos y Adquisiciones para registrar la entrega de las mismas. Adicionalmente deberá enviar comprobante de pago a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ al correo electrónico marreolam@queretaro.gob.mx, con objeto de elaborar su factura. No se recibirá efectivo en este Instituto.

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta se optará por garantizarla mediante fianza o cheque y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas; éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia **en obras similares con la del objeto del contrato**, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 04 de julio de 2025.

DR. EN A.E.E. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

14a42f4821ca884ce6329510aab73e21b0f5b96a19acdf4eedd783a134f00f8d

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA 009/2025

IFEQ
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-033-2025

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Lictación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la siguiente Obra Pública:

CONSTRUCCIÓN DE AULA Y OBRA EXTERIOR EN PRIMARIA GENERAL "AMADO NERVO", LOC. EL GALLO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Entrega de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-033-2025	**$12,332.26**	04, 07 Y 08 DE JULIO DE 2025 EN UN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS.	04, 07, 08, 09 Y 10 DE JULIO DE 2025 EN UN HORARIO DE 10:00 A 15:00 HRS.	09 DE JULIO DE 2025 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DEL IIFEQ.	10 DE JULIO DE 2025 A LAS 13:00 HRS.	18 DE JULIO DE 2025 A LAS 12:00 HRS.	22 DE JULIO DE 2025 A LAS 11:00 HRS.	24 DE JULIO DE 2025 A LAS 11:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2025-IIF-035	OA/IIFEQ/035/2025	121B FAM BÁSICA 2025	25-046	04 DE JULIO DE 2025	25 DE JULIO DE 2025	**$355,000.00**	710 o 711 o 712	100 DÍAS NATURALES	28 DE JULIO DE 2025	04 DE NOVIEMBRE DE 2025

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL PAGO DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO, PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LOS SIGUIENTES NUMERALES, CABE SEÑALAR, QUE LOS ESCRITOS, DEBERÁN DE DIRIGIRSE AL DR. EN A.E.E. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA SERÁ RECIBIDA EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125, EN UN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA SU ACREDITACIÓN, SE PODRÁ REALIZAR EL PAGO DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN UN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS. Y POSTERIOR A ELLO PODRÁ ACUDIR EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA RECIBIR LAS BASES.

I.- Para Personas **Morales**: Copia de Acta Constitutiva y Constancia de Situación Fiscal actualizada; para Personas **Físicas**: Copia de Acta de Nacimiento y Constancia de Situación Fiscal actualizada.

II.- **Escrito** manifestando bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito con firma ORIGINAL de quien otorga el crédito, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.

V.- **Escrito** manifestando el conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa, firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VI.- **Escrito** manifestando su aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VII.- Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

Los licitantes podrán presentar proposiciones en conjunto, sin necesidad de constituir una nueva sociedad, de ser así, las empresas que decidan hacerlo, para poder acreditarse deberán presentar CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA, con la firma bajo protesta de decir verdad de los agrupados, en el cual deberán establecer con precisión y a satisfacción de la contratante, las partes de la obra que cada empresa se obligará a ejecutar, así como la manera en que, en su caso, se exigirá el cumplimiento de las obligaciones y los motivos por los que decidieron realizar la participación conjunta, deberán anexar copia simple de la identificación oficial del representante legal de cada empresa; también deberán designar un representante en común otorgándole poder amplio y determinar un domicilio en común para oír y recibir notificaciones. Además, deberán presentar la documentación del inciso I al VII antes descritos por cada una las empresas que forman parte de dicho Convenio.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

Una vez entregada la documentación de los numerales I al VII y si esta es correcta, se emitirá la Constancia de Acreditación correspondiente y se le indicará al licitante que ya puede realizar el pago de las bases, exclusivamente en los días marcados para Acreditación y Venta de Bases en un horario de 10:00 a 13:00 HRS.

El pago de las Bases se deberá realizar por transferencia electrónica, pago de efectivo en ventanillas bancarias, en tiendas de conveniencia o en tiendas de autoservicio; realizado el pago deberá de presentarse en la Dirección de Administración y Finanzas con su comprobante para que a su vez, la Dirección Administrativa verifique que el pago se ha registrado en la cuenta del Instituto, sellarán de recibido su comprobante de pago y en la fecha estipulada para la entrega de bases podrá presentarse en la Jefatura de Concursos y Adquisiciones para registrar la entrega de las mismas. Adicionalmente deberá enviar comprobante de pago a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ al correo electrónico marreolam@queretaro.gob.mx, con objeto de elaborar su factura. No se recibirá efectivo en este Instituto.

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta se optará por garantizarla mediante fianza o cheque y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas; éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia **en obras similares con la del objeto del contrato**, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 04 de julio de 2025.

DR. EN A.E.E. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

14a42f4821ca884ce6329510aab73e21b0f5b96a19acdf4eedd783a134f00f8d

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA 009/2025

IFEQ
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-034-2025

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Lictación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la siguiente Obra Pública:

CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN TELESECUNDARIA "PLUTARCO ELIAS CALLES", LOC. PUERTO DEL DERRAMADERO, EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Entrega de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-034-2025	**$12,332.26**	04, 07 Y 08 DE JULIO DE 2025 EN UN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS.	04, 07, 08, 09 Y 10 DE JULIO DE 2025 EN UN HORARIO DE 10:00 A 15:00 HRS.	09 DE JULIO DE 2025 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DEL IIFEQ.	10 DE JULIO DE 2025 A LAS 15:00 HRS.	18 DE JULIO DE 2025 A LAS 15:00 HRS.	22 DE JULIO DE 2025 A LAS 12:00 HRS.	24 DE JULIO DE 2025 A LAS 12:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2025-IIF-034	OA/IIFEQ/034/2025	121B FAM BÁSICA 2025	25-045	04 DE JULIO DE 2025	25 DE JULIO DE 2025	**$800,000.00**	502	145 DÍAS NATURALES	28 DE JULIO DE 2025	19 DE DICIEMBRE DE 2025

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL PAGO DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO, PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LOS SIGUIENTES NUMERALES, CABE SEÑALAR, QUE LOS ESCRITOS, DEBERÁN DE DIRIGIRSE AL DR. EN A.E.E. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA SERÁ RECIBIDA EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125, EN UN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA SU ACREDITACIÓN, SE PODRÁ REALIZAR EL PAGO DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN UN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS. Y POSTERIOR A ELLO PODRÁ ACUDIR EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA RECIBIR LAS BASES.

I.- Para Personas **Morales**: Copia de Acta Constitutiva y Constancia de Situación Fiscal actualizada; para Personas **Físicas**: Copia de Acta de Nacimiento y Constancia de Situación Fiscal actualizada.

II.- **Escrito** manifestando bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito con firma ORIGINAL de quien otorga el crédito, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.

V.- **Escrito** manifestando el conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa, firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VI.- **Escrito** manifestando su aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VII.- Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

Los licitantes podrán presentar proposiciones en conjunto, sin necesidad de constituir una nueva sociedad, de ser así, las empresas que decidan hacerlo, para poder acreditarse deberán presentar CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA, con la firma bajo protesta de decir verdad de los agrupados, en el cual deberán establecer con precisión y a satisfacción de la contratante, las partes de la obra que cada empresa se obligará a ejecutar, así como la manera en que, en su caso, se exigirá el cumplimiento de las obligaciones y los motivos por los que decidieron realizar la participación conjunta, deberán anexar copia simple de la identificación oficial del representante legal de cada empresa; también deberán designar un representante en común otorgándole poder amplio y determinar un domicilio en común para oír y recibir notificaciones. Además, deberán presentar la documentación del inciso I al VII antes descritos por cada una las empresas que forman parte de dicho Convenio.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

Una vez entregada la documentación de los numerales I al VII y si esta es correcta, se emitirá la Constancia de Acreditación correspondiente y se le indicará al licitante que ya puede realizar el pago de las bases, exclusivamente en los días marcados para Acreditación y Venta de Bases en un horario de 10:00 a 13:00 HRS.

El pago de las Bases se deberá realizar por transferencia electrónica, pago de efectivo en ventanillas bancarias, en tiendas de conveniencia o en tiendas de autoservicio; realizado el pago deberá de presentarse en la Dirección de Administración y Finanzas con su comprobante para que a su vez, la Dirección Administrativa verifique que el pago se ha registrado en la cuenta del Instituto, sellarán de recibido su comprobante de pago y en la fecha estipulada para la entrega de bases podrá presentarse en la Jefatura de Concursos y Adquisiciones para registrar la entrega de las mismas. Adicionalmente deberá enviar comprobante de pago a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ al correo electrónico marreolam@queretaro.gob.mx, con objeto de elaborar su factura. No se recibirá efectivo en este Instituto.

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta se optará por garantizarla mediante fianza o cheque y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas; éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia **en obras similares con la del objeto del contrato**, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 04 de julio de 2025.

DR. EN A.E.E. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

14a42f4821ca884ce6329510aab73e21b0f5b96a19acdf4eedd783a134f00f8d

IFEQ
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUERÉTARO
QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos Adelante

FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA

Certificado: 2F143A144CFB876C4C02EF8FD8CEBCD8D3496730
Fecha de firma: 01/07/2025 12:25:05 (2025-07-01 18:25:05 UTC)

Sello Digital de Marcado Cronológico:
862529b3704e90d74e43a84dd8227473543b9824c3e2f5c4a7db3e11af019876

Firma Electrónica:
RoT7ZY0yKfChAYa5ehpCI/kvoJ28dZ8fBWO/e4Zhf0lY0zAHY7XiqJSJBze6RbDx
cMtiNHg2qe1jgErMWQr0JD+wSikyf8c5FR5x40E13tDMHfi+rLCW/Qo/iomrDGm0
S13f6bot1IK1IoLhonZmrEuWsIJT4kyhEsVqXZB4W0PWkRs6VADhexaeqqOO4vnU
1h//F4WYekgWF43q7m5oXrRQL5zDfo+4Mbw3DANAGH+DKNF3icjBNbzoBZJnd8Az
7jlBRM9KCqdfoCydjHt75EWCqpVWNHqBhrwSyfKotNxlmrR1zthZg0n4lsYZYOJ0
RYwLwJbEu9opZR67GuZkmQ==

14a42f4821ca884ce6329510aab73e21b0f5b96a19acdf4eedd783a134f00f8d

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.
El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

AVISO

SECRETARÍA DE SALUD • SESEQ
QUERÉTARO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA: DA/5014/318/2025
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-017-2025	5597011	"LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES" (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-141-2025	SE INDICA CUADRO

NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE	IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SIN IVA	IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA CON IVA	GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL DE LA OFERTA CON IVA INCLUIDO
1.- EXPERTOS EN CÓMPUTO Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. COTIZA 02 RENGLONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2	$1,163,020.69	$1,349,104.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA **SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.**, CON NÚMERO **4265361**, POR UN IMPORTE DE **$67,500.00.**
2.- EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.3	$1,025,850.00	$1,189,986.00	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL **BANCO BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, CON NÚMERO **0914716**, POR UN IMPORTE DE **$60,000.00**

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

GPL / laym /jmoc/ emav /amagz

Dirección de Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Privada Circunvalación Número 6 Col. Jardines de Querétaro C.P. 76020, Querétaro, Qro.
Oficina Tel. (442) 2 51 90 00 Ext 8015

AVISO

REVISIÓN DE DOCUMENTOS DE PROPUESTA ECONÓMICA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA UTSJR
INVITACIÓN RESTRINGIDA N°-IR-06/UTSJR/2025
SEGUNDA INVITACIÓN
29 DE MARZO DE 2025

No. De partida	Descripción Técnica del Bien o Servicio Solicitado	Cantidad	Unidad de Medida	AUTOCOM NOVA, S.A.P.I. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CAMIONETA SUV DE 7 PASAJEROS	1	PIEZA	$ 593,661.56	$ 593,661.56
2	VEHICULO SEDAN	1	PIEZA	$ 368,879.32	$ 368,879.32
3	CAMIONETA DOBLE CABINA GASOLINA Y/O DIESEL	1	PIEZA	$ 476,637.94	$ 476,637.94
			SUBTOTAL	$	1,439,178.82
			I.V.A	**$**	**230,268.61**
			TOTAL	**$**	**1,669,447.43**

OBSERVACIONES
ADJUDICA LAS PARTIDAS 2 Y 3, AL CUMPLIR CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR EL ÁREA USUARIA. EN CUANTO A LA PARTIDA NO. 1, PROPUESTA POR LA PERSONA MORAL AUTOCOM NOVA, S.A.P.I. DE C.V., SE DECLARA DESIERTA YA QUE REBASARÍA EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO UTSJR PYP/008/2025.

LIC. VÍCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ CÓRDOBA
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

AVISO

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027

JAPAM Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal SJR

SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 06 de junio de 2025.

La **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL** de acuerdo a los requerimientos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en su artículo 24.- Las convocatorias podrán referirse a uno o varios concursos, publicándose en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado o en el país. Asimismo, las convocatorias podrán difundirse a través de medios o redes de comunicación electrónica.

"Invitación Restringida, a cuando menos tres proveedores"
No. RP-IR3-ADQUISICION DE MEDIDORES DE 1/2" -25-66

ADQUISICION DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" DE DIAMETRO.

Junta de aclaraciones:	08 de julio de 2025	09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	14 de julio de 2025	09:30 hrs.
Fallo:	17 de julio de 2025	10:00 hrs.

- Podrán participar en este concurso aquellos proveedores que hayan recibido oficio de invitación, dado que este procedimiento tiene carácter restringido.
- Costo de las bases del concurso **28 UMA.**
- Los recursos son del organismo para el Ejercicio Fiscal 2025.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, al postor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, cuya propuesta sea considerada solvente y sea la mejor postura para los intereses de "La Convocante"
- El inicio de la entrega será a partir del **19 de julio de 2025**.

A T E N T A M E N T E

L.A. José Antonio Pérez Cabrera
Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río.

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027
JAPAM Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal SJR
DIRECCIÓN

c.c.p. Archivo
JAPCO/MML/RRZ/cmmv

AVISO

AIQ AEROPUERTO INTERNACIONAL QUERÉTARO

QUERÉTARO

EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., CONVOCA A LOS POSIBLES INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA:

PRIMERA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AIQ/LPN/08/2025 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL "ARRENDAMIENTO VEHICULAR"

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y Administrativas vigentes en la materia, el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., convoca a los posibles interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional número **AIQ/LPN/08/2025** primera convocatoria, relativa a la contratación del servicio citado al rubro, atendiendo al siguiente calendario de eventos:

Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga"	Publicación de la convocatoria en uno de los diarios de mayor circulación del estado	Fecha y hora límites para inscripción al proceso y acceso a bases (sin costo)	Visita al sitio	Fecha y hora límites para recibir preguntas	Junta de aclaraciones o modificaciones a las bases	Presentación de propuesta técnica y económica y apertura técnica	Lectura del dictamen técnico, apertura de propuestas económicas y fallo
04 de julio 2025	07 de julio 2025	Desde la fecha de la primer publicación (04 de julio 2025) en horario de oficina de 8:30 a 15:00 hrs., hasta las 16:00 hrs. Del 09 de julio 2025), en oficina de la Jefatura de Adquisiciones y Servicios del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., 2do piso, oficinas administrativas del AIQ *Puede acudir persona física asignada por el concursante, distinto al apoderado, representante	NO APLICA	11 de julio 2025 hasta las 23:00 hrs. En hoja membretada, formato PDF, firmadas por representante legal, apoderado legal o persona física concursante y en formato word o editable a los correos: krodriguez@aiq.com.mx Alfredo.martinez@aiq.com.mx jorge.cuellar@aiq.com.mx karla.saldivar@aiq.com.mx	16 de julio 2025 a las 09:30 hrs., en sala de juntas 3er piso, oficinas administrativas del AIQ Registro (previo al evento), en área de recepción, 2do piso, oficinas administrativas del AIQ	23 de julio 2025 a las 09:30 hrs., en sala de juntas 3er piso, oficinas administrativas del AIQ Registro previo al acto en área de recepción, 2do piso, oficinas administrativas del AIQ Asistencia obligatoria	30 de julio 2025 a las 09:30 hrs. en sala de juntas 3er piso, oficinas administrativas del AIQ Registro previo al acto en área de recepción, 2do piso, oficinas administrativas del AIQ Asistencia obligatoria

Carretera Estatal 200
Querétaro, Tequisquiapan No. 22500,
Colón, Querétaro, C.P. 76270 México

		legal o persona físico participante					

OBJETO DEL SERVICIO
Arrendamiento vehicular de 9 unidades para el Aeropuerto Internacional de Querétaro.

ALCANCE DE LOS SERVICIOS
La totalidad de los servicios objeto de esta convocatoria se adjudicarán solo a un proveedor, y será aquel que cumpla cuantitativa y cualitativamente con lo solicitado en las presentes Bases y en lo acordado en la Junta de Aclaraciones.

DESCRIPCIÓN

- **8 Corolla LE HEV**
- **1 Corolla SE CVT**

Deberán entregarse con placas vigentes del Estado de Querétaro, tarjeta de circulación vigente, tarjeta de verificación y verificaciones necesarias, holograma vigentes, alta/refrendo vehicular estatal, manual del conductor emitido por el fabricante, póliza de mantenimiento , póliza de seguro.

***PARA MAYOR DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO, FAVOR DE ACUDIR DENTRO DEL TIEMPO ESTIPULADO POR LAS BASES A FIN DE APRECIAR COMPLETO SU CONTENIDO.*

INDICACIÓN DE LOS LUGARES, FECHAS Y HORARIOS EN QUE LOS INTERESADOS PODRÁN OBTENER LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DE LICITACIÓN
* Los proveedores interesados podrán adquirir las bases SIN COSTO de acuerdo a lo indicado en el calendario de eventos de esta convocatoria

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS
De acuerdo a lo establecido en el cuadro de eventos

* El presente concurso es una Licitación Pública de carácter Nacional.
* La presente licitación es con base en lo dispuesto por los artículos 5 y 20 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, con suficiencia del ejercicio presupuestal y partida del gasto según corresponda.

DOMICILIO, FECHA Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO A CONTRATAR
* Lugar de prestación del servicio o entrega del bien: En las instalaciones del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, ubicado en carretera Estatal 200 Qro. -Teq. No. 22500, en el Municipio de Colón, Qro., en coordinación con el Área Usuaria.

Carretera Estatal 200
Querétaro, Tequisquiapan No. 22500,
Colón, Querétaro, C.P. 76270 México.

AIQ AEROPUERTO INTERNACIONAL QUERÉTARO

QUERÉTARO

*** Vigencia del servicio:** Por un tiempo de 42 meses a partir del 01 de noviembre 2025. Las unidades deberán entregarse del 29 al 31 de octubre de 2025.

*** Forma de entrega:** A entera satisfacción del área usuaria y de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en las bases y en su caso, las acordadas en la Junta de Aclaraciones

*** Forma de pago:** Pagos mensuales, cada uno a mes vencido, previa entrega de:

- Reporte de entrega de unidades para el primer pago y reporte de incidencias a mes vencido para cada pago por unidad.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRA ESPINOSA LÁMBARRI
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL
AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
COLÓN, QUERÉTARO, A 04 DE JULIO DE 2025

Carretera Estatal 200
Querétaro, Tequisquiapan No. 22500,
Colón, Querétaro. C.P. 76270 México.

AVISO

AIQ AEROPUERTO INTERNACIONAL QUERÉTARO

QUERÉTARO | QUERÉTARO

ADJUDICADO EN: ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO (29 DE ABRIL 2025)
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES
Nº CAEACS-AIQ-IR-11-2025
MANTENIMIENTO A DRENES
PRIMERA CONVOCATORIA
SOLICITADO POR LA ADMINISTRACIÓN AEROPORTUARIA A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE MANTENIMIENTO DEL AIQ

Conclusión de la revisión cuantitativa de la documentación de propuestas económicas

CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	GRAN TOTAL	Garantía de Sostenimiento o Seriedad de la Propuesta
PROMOCIONES Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.	$6,303,207.24	$1,008,513.16	$7,311,720.40	Fianza No. BKY-0092-0246918 emitido por Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., por un monto de $365,586.06

ADJUDICADO EN: ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO (30 DE ABRIL 2025)
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES
Nº CAEACS-AIQ-IR-12-2025
MANTENIMIENTO A FRANJAS DE SEGURIDAD
PRIMERA CONVOCATORIA
SOLICITADO POR LA ADMINISTRACIÓN AEROPORTUARIA A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE MANTENIMIENTO DEL AIQ

Conclusión de la revisión cuantitativa de la documentación de propuestas económicas

CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	GRAN TOTAL	Garantía de Sostenimiento o Seriedad de la Propuesta
IRVING OLVERA JIMÉNEZ	$6,542,700.00	$1,046,832.00	$7,589,532.00	Fianza No. 1D3-406-0045768 emitida por Afianzadora Fifucia S.A de C.V., por un monto de $327,135.00
OSTCO S.A. DE C.V.	$6,466,425.00	$1,034,628.00	$7,501,053.00	Fianza No. 25A-15305 emitida por Aseguradora Dorama Institución de Garantías S.A, por un monto de $323,321.25

Carretera Estatal 200
Querétaro, Tequisquiapan No. 22500
Colón, Querétaro. C.P. 76270 México

ELIGIO MARTIN CANO	$6,411,761.25	$1,025,881.80	$7,437,643.05	Fianza No3022457 emitida por Sofimex Institución de Garantías S.A., por un monto de $340,000.00

- *ADJUDICADO EN: ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO (2 DE MAYO 2025)*
- *INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES*
- *Nº CAEACS-AIQ-IR-13-2025*
- ***REPARACIÓN DE BACHES EN PAVIMENTOS DE PISTA, CALLES DE RODAJE Y PLATAFORMA (ACORDE RECOMENDACIONES DE REPARACIÓN ESTUDIO PCI 2023)***
- *PRIMERA CONVOCATORIA*
- *SOLICITADO POR LA ADMINISTRACIÓN AEROPORTUARIA A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE MANTENIMIENTO DEL AIQ*

Conclusión de la revisión cuantitativa de la documentación de propuestas económicas

CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	GRAN TOTAL	Garantía de Sostenimiento o Seriedad de la Propuesta
SOLUCIONES AMBIENTALES MACLEAN S.A. DE C.V.	$4,393,500.00	$702,960.00	$5,096,460.00	Cheque de caja No. 0004421, emitido por BBVA México S.A., por un monto de $235,000.00
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ALLAWA S.A. DE C.V.	$4,375,000.00	$700,000.00	$5,075,000.00	Fianza No. 016152, emitida por Aseguradora Fianzas Avanza S.A. de CV., por un monto de $250,000.00
OT PROYECTOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	$4,352,500.00	$696,400.00	$5,048,900.00	Fianza No. BKY-0541-0246965, emitida por Berkley International Compañía de Garantías de México S.A. de C.V, por un monto de $250,000.00

- *ADJUDICADO EN: ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO (13 DE MAYO 2025)*
- *INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES*
- *Nº CAEACS-AIQ-IR-14-2025*
- ***ADQUISICIÓN DE TRAJES DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTRA INCENDIOS TIPO ESTRUCTURAL (10)***

AIQ AEROPUERTO INTERNACIONAL QUERÉTARO

QUERÉTARO

QUERÉTARO

PRIMERA CONVOCATORIA
SOLICITADO POR LA ADMINISTRACIÓN AEROPORTUARIA A TRAVÉS DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS (S.S.E.I.) DEL AIQ

Conclusión de la revisión cuantitativa de la documentación de propuestas económicas

CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	GRAN TOTAL IVA INCLUIDO	Garantía de Sostenimiento o Seriedad de la Propuesta
IBOT S.A. DE C.V.	$688,891.75	$110,222.68	$799,114.43	Fianza No. III-628788-RC emitida por Fianzas y Cauciones Atlas S.A. (antes Fianzas Atlas S.A.) por un monto de $34,500.00

ADJUDICADO EN: ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO (15 DE MAYO 2025)
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES
Nº CAEACS-AIQ-IR-15-2025
ADQUISICIÓN DE PINTURA, MICROESFERA Y ADITIVOS
PRIMERA CONVOCATORIA
SOLICITADO POR LA ADMINISTRACIÓN AEROPORTUARIA A TRAVÉS DE A JEFATURA DE MANTENIMIENTO DEL AIQ

Conclusión de la revisión cuantitativa de la documentación de propuestas económicas

CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	GRAN TOTAL IVA INCLUIDO	Garantía de Sostenimiento o Seriedad de la Propuesta
AFFARE COMERCIAL S.A. DE C.V.	$800,700.00	$128,112.00	$928,812.00	Fianza No. 4770-01102-0 emitida por Aseguradora Aserta S.A. de C.V., por un monto de $45,000.00
AMY MAYTE GUTIÉRREZ GALVÁN	$865,933.79	$138,549.41	$1,004,483.20	Fianza No. 2338384, emitida por Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución S.A., por un monto de $50,224.16

ADJUDICADO EN: ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO (29 DE MAYO 2025)
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES
Nº CAEACS-AIQ-IR-16-2025

Carretera Estatal 200
Querétaro, Tequisquiapan No. 22500
Colón, Querétaro. C.P. 76270 México

AIQ AEROPUERTO INTERNACIONAL QUERÉTARO

QUERÉTARO

✦ *SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA LOS ACCESOS Y ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR*
✦ *PRIMERA CONVOCATORIA*
✦ *SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DEL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DEL AIQ*

Conclusión de la revisión cuantitativa de la documentación de propuestas económicas

CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	GRAN TOTAL IVA INCLUIDO	Garantía de Sostenimiento o Seriedad de la Propuesta
MC MICROCOMPUTACIÓN S.A. DE C.V.	$1,839,129.00	$294,260.64	$2,133,389.64	Fianza No. QRO001-004741 emitida por Fianzas Asecam S.A., por un monto de $95,000.00
CRC DE MÉXICO S.A. DE C.V.	$1,914,692.55	$306,350.81	$2,221,043.36	Cheque de caja No. 6230, emitido por BBVA México S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA México S.A., por un monto de $100,000.00

✦ *ADJUDICADO EN: ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO (25 DE JULIO 2025)*
✦ *INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES*
✦ *Nº CAEACS-AIQ-IR-17-2025*
✦ ***ADECUACIÓN DE VIALIDAD VEHICULAR PARALELA A CALLE DE ACCESO GOLFO***
✦ *PRIMERA CONVOCATORIA*
✦ *SOLICITADO POR LA ADMINISTRACIÓN AEROPORTUARIA A TRAVÉS DEL SUPERVISOR DE INFRAESTRUCTURA DEL AIQ*

Conclusión de la revisión cuantitativa de la documentación de propuestas económicas

CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	GRAN TOTAL IVA INCLUIDO	Garantía de Sostenimiento o Seriedad de la Propuesta
MAURICIO BALTAZAR MÉNDEZ	$3,573,504.10	$571,760.66	$4,145,264.76	Fianza No. 8146-02247-6 emitida por Aseguradora Insurgentes S.A. de C.V., por un monto de $178,675.20
MARCO ITURIEL GALINDO LUNA	$3,605,699.30	$576,911.89	Dice: $4,189,611.19 Y debe decir: $4,182,611.19	Fianza No. 1302-14301-5 emitida por Aseguradora Aserta S.A. de C.V., por un monto de $180,289.97
ANA LAURA MARTIN SAVALA	$3,546,311.60	$567,409.86	$4,113,721.46	Fianza No. 3038369 emitida por Sofimex Institución de Garantías S.A., por un monto de $180,000.00

AIQ AEROPUERTO INTERNACIONAL QUERÉTARO

QUERÉTARO | QUERÉTARO

ADJUDICADO EN: ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO (4 DE ABRIL 2025)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° AIQ/LPN/07/2025
PROGRAMA DE DESARROLLO TÉCNICO Y DE GESTIÓN ESPECIALIZADO EN PROYECTOS AEROPORTUARIOS Y EL ACOMPAÑAMIENTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO
PRIMERA CONVOCATORIA
SOLICITADO POR LA ADMINISTRACIÓN AEROPORTUARIA DEL AIQ

Conclusión de la revisión cuantitativa de la documentación de propuestas económicas

CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	GRAN TOTAL IVA INCLUIDO	Garantía de Sostenimiento o Seriedad de la Propuesta
HE GRUPO INTEGRAL INMOBILIARIO Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.P.I. DE C.V.	$22,998,779.00	$3,679,804.64	$26,678,583.64	Fianza No. 1097-08491-9, emitida por Aseguradora Aserta S.A. de C.V., por un monto de $1,254,922.00

Lic. Karina Paola.Rodríguez Hernández
Jefa de Departamento de Adquisiones y Servicios
Elabora

Lic. Alejandra Espinosa Lámbarri
Coordinadora Administrativa
Autoriza

AVISO

NOTARÍA PÚBLICA 2
DR. OSVALDO RAMÍREZ ORTÍZ LARDIZÁBAL Y URIBE

AVISO NOTARIAL.

CONVOCA: A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO. Se les hace saber que en esta Notaría Pública número Dos, de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, Chiautempan, Tlaxcala; se está tramitando el Procedimiento Especial de la Sucesión Testamentaria a bienes del de la decujus MA. ISABEL MELENDEZ ARMAS Y/O MARIA ISABEL MELENDEZ ARMAS , quien tuvo su último domicilio el ubicado en Calle Francisco I Madero numero noventa y siete, segunda sección, Amaxac de Guerrero, Tlaxcala; denunciado por el señor JOSE PEREZ PERALTA en su carácter de Albacea Testamentaria, de la presente sucesión; por lo que, se hace de su conocimiento a todo aquel interesado presentarse dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del presente aviso a deducir sus derechos que les pudieran corresponder, relativo al Instrumento número 12091 (doce mil noventa y uno), volumen 087 (cero ochenta y siete) de fecha veintinueve de marzo del dos mil veinticinco, del Índice de la Notaria Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, Chiautempan, Tlaxcala, ubicada en calle Dr. Luis Munive y Escobar número sesenta y uno, Barrio de Tlapacoya, Chiautempan, Tlaxcala.

ATENTAMENTE.

Chiautempan, Tlaxcala., a 29 de Marzo de 2025.

OSVALDO RAMÍREZ ORTÍZ.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE LA
DEMARCACIÓN DE LARDIZÁBAL Y URIBE, CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

Calle Dr. Luis Munive y Escobar número sesenta y uno, Barrio de Tlapacoya, Chiautempan, Tlaxcala.
Estado de Tlaxcala. Teléfono: 01246 4649764 * Correo electrónico: notario2chiautempan@gmail.com

SEGUNDA PUBLICACIÓN

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	$ 70.71
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	$ 212.13

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 24 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.